

Nº 17

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XVII – 15ª SESIÓN ORDINARIA

16 de Diciembre de 2010

39º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Presidente: Vicegobernador de la provincia don **Bautista José Mendioroz**.

SECRETARIA LEGISLATIVA: Secretario: Don **Víctor Hugo MEDINA**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Secretaria: Doña **Noemí SOSA**.

<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>	<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>
BARDEGGIA, Luis María		MAZA, María Inés Andrea	
BETHENCOURT, María Ester		MEANA GARCIA, María Nelly	
BONARDO, Luis Eugenio		MILESI, Marta Silvia	
BUYAYISQUI, Gabriela Analía		MORÁN de DI BIASE, Graciela	
CASADEI, Adrián Jorge		MUENA, Osvaldo Enrique	
CIDES, Juan Elbi		ODARDA, María Magdalena	
CONTRERAS, Beatriz del Carmen		PERALTA, Carlos Gustavo	
CORTES, Nelson Daniel		PESATTI, Pedro Oscar	
DE REGE, Mario		RAMIDAN, Martha Gladys	
GARCIA, María Inés		RANEA PASTORINI, Patricia Laura	
GARCIA LARRABURU, Silvina M		RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	
GATTI, Fabián Gustavo		SÁNCHEZ, Carlos Antonio	
GRILL, Graciela Noemí		SARTOR, Daniel Alberto	
GUTIÉRREZ, Adriana Emma		SORIA, Martín Ignacio	
HANECK, Irma		TAMBURRINI, Renzo	
HORNE, Silvia René		TGMOSZKA, Carlos Alberto	
LAURIENTE, Rubén Rodolfo		TORRES, Adrián	
LAZZARINI, Inés Soledad		VÁZQUEZ, Manuel Alberto	
LAZZERI, Pedro Iván		ZUAIN, Jesús	
LOPEZ, Facundo Manuel		Ausentes:	
LUEIRO, Claudio Juan Javier		PASCUAL, Jorge Raúl	
MANSO, Beatriz		PERALTA, Carlos Alberto	

A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo	REDES	Bloque Renovación y Desarrollo Social
ENC. F. G	Encuentro Frente Grande	B.R.E.Cast.	Bloque Radical Edgardo Castello
P.J.	Partido Justicialista	P.P.R.H.	Partido Provincial Rionegrino Histórico
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino	F.R.	Foro Rionegrino
A.R.I.	Afirmación República Igualitaria	C.V.P.	Concertación Victoria Popular
CRECER	Crecer con Principios	SUR	Sur

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 14. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Manuel Vázquez y Jesús Zuain, izar los pabellones nacional y provincial. Pág.14. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Jorge Pascual y Carlos Alberto Peralta. Se conceden con goce de dieta. Pág.14. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 18 de noviembre de 2010. Se aprueba. Pág. 14. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág.14. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 15. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 15. [ver](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 20. [ver](#)
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 22. [ver](#)
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. **(Ver Módulo Anexo I Presentación de Proyectos 16/12/10)** Pág. 23.
- 7 - ARCHIVO. Pág. 23. [ver](#)
- 8 - SOLICITUD DE RETIRO DE EXPEDIENTE. Pág. 23. [ver](#)
- 9 - ARTÍCULO 119 inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. Al Día de los Derechos Humanos, realizado por la señora legisladora Contreras. Al aniversario de la ciudad de Guardia Mitre, realizado por la señora legisladora Gutiérrez y el señor legislador Pedro Pesatti A los aniversarios de las localidades de Ramos Mexía, Los Menucos y Sierra Colorada, realizado por el señor legislador Lauriente. Al Día de la Policía de Río Negro, realizado por la señora legisladora Inés Lazzarini. Pág. 23. [ver](#)
- 10 - HOMENAJE A CIUDADANOS ILUSTRES. Pág. 24. [ver](#)
- 11 - CONTINUA LA SESION. Pág. 25. [ver](#)
- 12 - ARTÍCULO 119 inciso 2. del Reglamento Interno, Mociones de Pronto Despacho, Preferencia, Sobre Tablas y de Retiro. De Sobre Tablas para los expedientes 1295/10 y 1339/10, realizada por el señor legislador Adrián Casadei; 1337/10 realizada por el señor legislador Lueiro; 1182/10, realizada por el señor legislador Facundo López; 1275/10 y 1341/10, realizada por la señora legisladora Magdalena Odarda. De Retiro para los expedientes 786/10, 479/10, 1090/10 realizada por el señor legislador Adrián Casadei. Preferencia para la próxima sesión para el expediente 334/10, realizada por el señor legislador Muenza Pág. 25. [ver](#)
- 13 - ARTÍCULO 119 Inciso 3. del Reglamento Interno. Consideración de proyectos de comunicación, declaración y resolución que tuvieren el trámite reglamentario. Pág. 26. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 40/09, de interés social y educativo las actividades que realiza la Red Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) dedicada a erradicar la desnutrición infantil en nuestro país. Se sanciona. Declaración número 401/10. Pág. 26. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 861/09, de interés social, educativo, cultural y comunitario, las actividades y tareas desarrolladas por la Fundación Gente Nueva en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en especial su Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (P.E.T.I.S.O.S.). Se sanciona. Declaración número 402/10. Pág. 27. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 88/10, al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley nacional nº 25197, sobre el "Régimen del Registro del Patrimonio Cultural". Se sanciona. Comunicación número 235/10. Pág. 29. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 159/10, de interés educativo, sanitario y social el XVI Congreso de Medicina del Trabajo realizado entre los días 19 y 23 de mayo de 2010 en la ciudad de Neuquén. Se sanciona. Declaración número 403/10. Pág. 29. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 659/10, de interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" que se realizó los días 14 y 15 de octubre de 2010 en el Campus Universitario San Martín de la ciudad de Salta. Se sanciona. Declaración número 404/10. Pág. 31. [ver](#)

- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 684/10, al Poder Ejecutivo, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, que arbitren los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley E n° 4231 que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas para promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos. Se sanciona. Comunicación número 236/10. Pág. 32. [ver](#)
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 692/10, su beneplácito por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al caso "A. M. B. y otro c/Decreto 118/06 s/amparo ley 16986" declarando la inconstitucionalidad del artículo 4° inciso b) del mismo por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos a personas con discapacidad. Se sanciona. Declaración número 405/10. Pág. 33. [ver](#)
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 741/10, al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Ñorquinco. Se sanciona. Comunicación número 237/10. Pág. 34. [ver](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 744/10, de interés social, educativo y sanitario las "Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica", realizadas del 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 406/10. Pág. 34. [ver](#)
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 754/10, al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en el Balneario Playas Doradas. Se sanciona. Comunicación número 238/10. Pág. 36. [ver](#)
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 824/10, de interés social, cultural y educativo el libro "Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia" elaborado en conjunto con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Se sanciona. Declaración número 824/10. Pág. 36. [ver](#)
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 851/10, de interés social y sanitario la implementación de la resolución n° 1596-08 "Programa Nacional de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables" en la Agencia Alto Bariloche del PAMI. Se sanciona. Declaración número 408/10. Pág. 38. [ver](#)
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 865/10, al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, Comité de Seguimiento de Precios y Abastecimiento, maximice el control y seguimiento de precios de bienes y servicios mencionado en las leyes D n° 2307 y D n° 2817. Se sanciona. Comunicación número 239/10. Pág. 38. [ver](#)
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 962/10, de interés social, educativo y cultural el "Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia", realizado desde el 10 al 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Córdoba. Se sanciona. Declaración número 409/10. Pág. 39. [ver](#)
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 968/10, de interés social, comunitario y educativo la IV Feria de Proyectos, Debates y Encuentro Juvenil para Adolescentes y Jóvenes realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 410/10. Pág. 40. [ver](#)
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 976/10, de interés social, sanitario y educativo las I Jornadas de Actualización: "Discapacidad, Enfoques y Buenas Prácticas", que se llevó a cabo el 4 y 5 de octubre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 411/10. Pág. 41. [ver](#)
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 990/10, de interés económico, productivo, industrial y social el "Plan de Integración Lanero- Industrial" puesto en marcha por el municipio de Ministro Ramos Mexía y ejecutado por Ramos Mexía Agro Export Consorcio de Cooperación y el sector ganadero ovino de la región. Se sanciona. Declaración número 412/10. Pág. 42. [ver](#)
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 1001/10, de interés social, educativo y cultural el XVIII Congreso Geológico Argentino bajo el lema: "Geología: un puente entre la naturaleza y el hombre" que se desarrollará del 2 al 6 de mayo de 2011 en la Provincia del Neuquén. Se sanciona. Declaración número 413/10. Pág. 43. [ver](#)

- 32 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1004/10, de interés social las Jornadas Patagónicas "La Infancia Abusada" que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 414/10. Pág. 44. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1005/10, de interés social, cultural y educativo la participación de los alumnos del Centro de Educación Media n° 116 de la ciudad de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010" realizada del 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal Provincia de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 415/10. Pág. 45. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1006/10, de interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", realizada el 6 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 416/10. Pág. 46. [ver](#)
- 35 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1008/10, al Ministerio de Salud, que vería con agrado se suprima la exigencia establecida en el artículo 3° del decreto reglamentario n° 586/2001 de la ley R n° 3059, referido al abordaje interdisciplinario en la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía. Se sanciona. Comunicación número 240/10. Pág. 47. [ver](#)
- 36 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1020/10, de interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes tienen la palabra". Aprender a participar participando, de autoría de las Licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto, editado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA. Se sanciona. Declaración número 417/10. Pág. 48. [ver](#)
- 37 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1025/10, de interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", organizadas por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) que se llevarán a cabo durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 418/10. Pág. 49. [ver](#)
- 38 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1027/10, su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país. Se sanciona. Declaración número 419/10. Pág. 50. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1030/10, su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la provincia del dictado de la resolución n° 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la ciudad de San Antonio Oeste con dependencia de la Comisaría 10ª. Se sanciona. Declaración número 420/10. Pág. 51. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1033/10, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes del comienzo de la temporada del turismo estival en el aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery". Se sanciona. Comunicación número 241/10. Pág. 52. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1035/10, de interés histórico, educativo y cultural la revista "Mirá Cervantes". Se sanciona. Declaración número 421/10. Pág. 53. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1042/10, de interés educativo, productivo y económico la "Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar" realizada los días 7 y 8 de octubre de 2010 en la ciudad de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 422/10. Pág. 53. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1045/10, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción del expediente n° 2531-D-2010 "Anteproyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social". Se sanciona. Comunicación número 242/10. Pág. 54. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1047/10, su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral, en la ciudad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO.). Se sanciona. Declaración número 423/10. Pág. 55. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1048/10, de interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de Selecciones en Hockey Pista" realizado del 18 al 21 de noviembre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 424/10. Pág.56. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1073/10, de interés productivo, educativo y económico la "Guía de higiene para establecimientos manipuladores de frutas frescas, elaborada por investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, del Instituto de Investigación en Tecnología Agroalimentaria de España (IRTA) y

- de las Universidades de Uruguay, Chile, Portugal, Brasil y Ecuador. Se sanciona. Declaración número 425/10. Pág. 57. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1077/10, de interés deportivo, social y cultural la Novena Edición Consecutiva de la Copa Challenger de Vóley realizada durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2010 en la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 426/10. Pág. 58. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1078/10, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario la pavimentación de la ruta provincial n° 7, entre Valle Azul y Luis Beltrán, en el plan vial previsto para el próximo año presupuestario. Se sanciona. Comunicación número 243/10. Pág. 59. [ver](#)
- 49 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1079/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca en la provincia, según lo establecido en la ley C n° 2887. Se sanciona. Comunicación número 244/10. Pág. 60. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1080/10, de interés social, educativo y ambiental el Programa de Sensibilización y Educación Ambiental "Cipolletti + x el Ambiente", elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 427/10. Pág. 60. [ver](#)
- 51 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1083/10, de interés educativo, ambiental, productivo y social la Tesis de la maestría en Ingeniería Ambiental "Aplicación de la metodología Cuadro de Mando Integral para el desarrollo de una estrategia de gestión ambiental integradora en el complejo vitivinícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén" realizada por el Ingeniero Alejandro J. Lezcano Larreguy en la Facultad Regional La Plata, Universidad Tecnológica Nacional. Se sanciona. Declaración número 428/10. Pág. 61. [ver](#)
- 52 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1089/10, al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la decisión de que se comience la repavimentación de la ruta provincial n° 1 entre el Balneario El Cóndor y La Lobería. Exhorta a la policía provincial y a la empresa ViaRSE a que hagan cumplir la ley T n° 3354 que prohíbe el tránsito de vehículos con carga de áridos en esa ruta. Se sanciona. Comunicación número 245/10. Pág. 62. [ver](#)
- 53 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1091/10, de interés parlamentario las "XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria" realizadas del 12 al 15 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Se sanciona. Declaración número 429/10. Pág. 63. [ver](#)
- 54 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1096/10, a la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su beneplácito por haber sido designada para asistir en la construcción de la red de cuarenta y seis (46) estaciones de retransmisión de la TV Pública y la provisión de decodificadores que permitirán el acceso a señales de imagen y sonido. Se sanciona. Comunicación número 246/10. Pág. 64. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1103/10, de interés educativo, cultural y social el XVI Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XX Jornadas Nacionales de Folklore "Del Atlántico al Pacífico" realizado desde el 9 al 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 430/10. Pág. 65. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1115/10, de interés artístico, cultural y educativo la muestra del artista plástico Jorge del Río, denominada Edificios Históricos, la que tuvo lugar en la ciudad de Viedma hasta el 30 de octubre de 2010. Se sanciona. Declaración número 431/10. Pág. 66. [ver](#)
- 57 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1118/10, de interés social, deportivo, académico, cultural y turístico el 1° Encuentro de Motos y Cuatriciclos, que se desarrolló en el Balneario El Cóndor en el mes de diciembre de 2010. Se sanciona. Declaración número 432/10. Pág. 67. [ver](#)
- 58 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1119/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para extender el tendido eléctrico hasta el Balneario Puerto Lobos. Se sanciona. Comunicación número 247/10. Pág. 68. [ver](#)
- 59 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1121/10, al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Comisión Nacional de Energía Atómica, su satisfacción por la reactivación del complejo para el

- enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu. Se sanciona. Comunicación número 248/10. Pág. 69. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1122/10, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se contemple la construcción de la rotonda y derivadores del cruce de rutas y ferroviario existente en la ruta nacional n° 251 y provincial n° 2, acceso Norte al Balneario Las Grutas. Se sanciona. Comunicación número 249/10. Pág. 70. [ver](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1132/10, de interés social, cultural y educativo el "XXVI Concurso Nacional de Cine y Video Independiente", el cual se llevó a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 433/10. Pág. 71. [ver](#)
- 62 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1133/10, de interés social, comunicacional y educativo el taller de capacitación "Operación Técnica de Radios" desarrollado los días 22 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 434/10. Pág. 72. [ver](#)
- 63 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1137/10, de interés legislativo y cultural, por su aporte a la producción literaria rionegrina y patagónica el libro "Del otro lado", recopilación de poemas y letras de canciones de autoría del poeta y músico Vicente Jesús Avila. Se sanciona. Declaración número 435/10. Pág. 73. [ver](#)
- 64 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1141/10, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos ejercicio 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la refacción del Museo Histórico conocido como "Casa Maldonado" en la localidad de Choele Choel. Se sanciona. Comunicación número 250/10. Pág. 74. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1147/10, de interés productivo, educativo y económico el método desarrollado por el Area Poscosecha del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, que mediante una lámina con fotografías ilustran el avance de la degradación de almidón en las variedades de pera Williams y Packams Triumph y las variedades de manzana Royal Gala, Red Delicious y Granny Smith. Se sanciona. Declaración número 436/10. Pág. 74. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1148/10, de interés productivo y económico la "III Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero de 2011 en el Predio de la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao. Se sanciona. Declaración número 437/10. Pág. 75. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1149/10, al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica y se comience con los trabajos de la ruta nacional n° 23 en el tramo Maquinchao-Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Comunicación número 251/10. Pág. 76. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1169/10, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, que arbitren los medios necesarios a fin de realizar la apertura de una oficina de la AFIP en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 252/10. Pág. 77. [ver](#)
- 69 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1189/10, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dirección Nacional de Vialidad, su satisfacción por el próximo llamado a licitación pública nacional para la restauración integral del Puente Ferrocarrilero, que contempla la instalación de una pasarela peatonal. Se sanciona. Comunicación número 253/10. Pág. 77. [ver](#)
- 70 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1194/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que se realicen las mejoras en el acceso al sector de los barrios San Francisco 1, 2, 3 y 4, Cóndor, Lomas de Monteverde, Las Victorias, Newenche y La Paloma de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para facilitar la tarea de los bomberos. Se sanciona. Comunicación número 254/10. Pág. 78. [ver](#)
- 71 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1201/10, de interés comunitario, productivo y económico la instalación de un Matadero-Frigorífico en la localidad de Fuerte San Javier. Se sanciona. Declaración número 438/10. Pág. 79. [ver](#)
- 72 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1207/10, a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), su beneplácito por el llamado a licitación para la ejecución de la obra de pavimentación de los últimos 44 km. de la ruta provincial n° 8, correspondiente al tramo que une La Esperanza-Los Menucos. Se sanciona. Comunicación número 255/10. Pág. 79. [ver](#)

- 73 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1222/10, de interés productivo, económico, turístico y social la sexta edición de la EXPO IDEVI, que se realizó del 18 al 21 de noviembre del corriente año, en instalaciones de la Escuela Secundaria de Formación Agraria (ESFA). Se sanciona. Declaración número 439/10. Pág. 80. [ver](#)
- 74 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1223/10, al Honorable Congreso Nacional, la necesidad de proceder al dictado de un marco legal regulatorio que ordene y torne equitativa la distribución de los recursos que genera el fútbol, en el marco del "Fútbol para Todos". Se sanciona. Comunicación número 256/10. Pág. 80. [ver](#)
- 75 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1311/10, al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Ltda. de Ingeniero Jacobacci, su satisfacción por la ejecución de la obra para la optimización del sistema de agua potable en esa localidad. Se sanciona. Comunicación número 257/10. Pág. 81. [ver](#)
- 76 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1312/10, de interés socio-económico y comunitario la obra en ejecución para la optimización del sistema de agua potable, realizada por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Ltda. en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Declaración número 440/10. Pág. 81. [ver](#)
- 77 - ARTÍCULO 75 Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 82. [ver](#)
- 78 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Pág. 82. [ver](#)
- 79 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1081/10, al Poder Ejecutivo, a las autoridades nacionales y provinciales del PAMI, que realicen las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo un convenio con la Provincia del Chubut, para que reciban atención médica los afiliados que dependen de la delegación de Sierra Grande. Pág. 82. [ver](#)
- 80 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1217/10, su beneplácito y reconocimiento por la destacada actuación de los representantes rionegrinos que participaron en los "19º Juegos Binacionales de la Araucanía", realizados entre los días 10 y 14 de noviembre en la ciudad de Coyhaique, capital de la XI Región de la República de Chile. Pág. 83. [ver](#)
- 81 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1237/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se atiendan los requerimientos de la comunidad escolar del establecimiento público de gestión privada Paulo VI, que tiendan a la modificación en la arquitectura de los edificios para un mejor acceso de las personas con discapacidad. Pág. 83. [ver](#)
- 82 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1239/10, al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para proporcionar cobertura de telefonía móvil celular a la totalidad del tramo de la ruta nacional nº 40 que une las localidades de El Bolsón con San Carlos de Bariloche. Pág. 83. [ver](#)
- 83 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1250/10, su beneplácito por los logros alcanzados por la golfista Ayelén Irizar de la localidad de Las Grutas en los torneos disputados en el año en curso. Pág. 84. [ver](#)
- 84 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1251/10, su reconocimiento al deportista Ricardo Andrés Manrique, en la disciplina deportiva levantamiento de potencia (pesas y fuerza en banco), por los logros obtenidos durante el año 2010. Pág. 84. [ver](#)
- 85 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1252/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado promueva la instalación del servicio de internet en la Escuela Hogar nº 227 del paraje Arroyo Tembrao y en la Escuela nº 360 de Playas Doradas, antes del comienzo del ciclo lectivo 2011. Pág. 84. [ver](#)
- 86 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1292/10, su beneplácito y reconocimiento a la estudiante de 5º año del Colegio Paulo VI de la ciudad de Viedma, Ligen Aranea, que obtuvo el 1º puesto en las Olimpiadas Nacionales de Filosofía organizadas por la Universidad Nacional de Tucumán. Pág. 85. [ver](#)
- 87 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1297/10, al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado requiera al Instituto Geográfico Nacional la demarcación del meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, límite entre Río Negro y Neuquén, según lo que establece la ley nacional nº 1532. Pág. 85. [ver](#)
- 88 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1299/10, su beneplácito por el premio "Construyendo ciudadanía en radio y televisión 2010" que obtuvieron Hugo y Flavia Oyarzo, conductores del Programa Los Sin Sellos, otorgado por la Autoridad Federal de

Servicios de Comunicación Audiovisual de la Nación y que se emite por FM Alas de la localidad de El Bolsón. Pág. 85. [ver](#)

- 89 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1302/10, a Vial Rionegrina S.E. (ViaRSE) y al Intendente de Viedma, que vería con agrado se ejecuten obras de seguridad vial sobre las rutas provinciales 1 y 51, que involucren distintos barrios y la semaforización y señalización en las intersecciones de calles Cardenal Cagliero, Hipólito Bucharad y su continuación con la ruta 1. Pág. 86. [ver](#)
- 90 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1304/10, su beneplácito y público reconocimiento a la actuación de la nadadora barilocheense Roxana Pescader en el marco del Campeonato Sudamericano Master de Natación, quien obtuvo medallas de oro y plata y los títulos de Campeona Argentina y Sudamericana Master. Pág. 86. [ver](#)
- 91 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1305/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado incorpore personal de servicio en mantenimiento higiénico-sanitario al Puesto Sanitario de la localidad de San Antonio Este. Pág. 86. [ver](#)
- 92 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1322/10, de interés turístico y cultural la Fiesta de la Marea que se celebrará los días 11, 12 y 13 de febrero de 2011 en la ciudad de San Antonio Oeste. Pág. 87. [ver](#)
- 93 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1333/10, de interés social, cultural, científico y educativo, la participación de Nataly Daiana Parra y Daiana Roxana Parra en las Exposiciones realizadas en Tlaxcala, México, los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre del presente año. Pág. 87. [ver](#)
- 94 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1334/10, de interés social, cultural y educativo la "Carpa Teatro" y el "Concurso Público de Anteproyectos Arquitectónicos" promovidos por la "Asociación Civil Todos por el Teatro" de la localidad de El Bolsón. Pág. 87. [ver](#)
- 95 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1295/10, de interés cultural y social el libro "Cultura de radio", reflexiones y homenajes a personajes y hacedores de nuestra cultura, del periodista José Ignacio Muñoz. Pág. 88. [ver](#)
- 96 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1339/10, al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la urgente necesidad de resolver el problema de señal de la empresa Movistar en San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto de San Antonio Este. Pág. 88. [ver](#)
- 97 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1337/10, de interés artístico, social y cultural la participación de Martina Knell en el torneo nacional de aeróbica y danza que se realizó el día 4 de diciembre del corriente año en la ciudad de Villa Ballester, Buenos Aires. Pág. 89. [ver](#)
- 98 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1182/10, de interés social y cultural la Peña Folclórica Carpa Coplera que se realiza en San Carlos de Bariloche. De interés cultural la producción en "CD" titulada Carpa Coplera. Se sanciona. Declaración número 450/10. Pág. 89. [ver](#)
- 99 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1275/10, al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se deje sin efecto la decisión del cierre de la Escuela Hogar número 51 del Paraje Colonia Josefa en el Valle Medio de la provincia de Río Negro. Pág. 89. [ver](#)
- 100 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1341/10, de interés sanitario y social el trabajo desarrollado por profesionales y trabajadores del Sanatorio y Maternidad Cinco Saltos S.R.L., por los servicios prestados a la comunidad de Cinco Saltos y zona de influencia. Pág. 90. [ver](#)
- 101 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se votan y aprueban Pág. 90 [ver](#)
- | | |
|---|------------------------------------|
| Proyecto de comunicación número 1081/10 | Sanción Comunicación número 258/10 |
| Proyecto de declaración número 1217/10 | Sanción Declaración número 441/10 |
| Proyecto de comunicación número 1237/10 | Sanción Comunicación número 259/10 |
| Proyecto de comunicación número 1239/10 | Sanción Comunicación número 260/10 |
| Proyecto de declaración número 1250/10 | Sanción Declaración número 442/10 |
| Proyecto de declaración número 1251/10 | Sanción Declaración número 443/10 |
| Proyecto de comunicación número 1252/10 | Sanción Comunicación número 261/10 |
| Proyecto de declaración número 1292/10 | Sanción Declaración número 444/10 |

Proyecto de comunicación número 1297/10	Sanción Comunicación número 262/10
Proyecto de declaración número 1299/10	Sanción Declaración número 445/10
Proyecto de comunicación número 1302/10	Sanción Comunicación número 263/10
Proyecto de declaración número 1304/10	Sanción Declaración número 446/10
Proyecto de comunicación número 1305/10	Sanción Comunicación número 264/10
Proyecto de declaración número 1322/10	Sanción Declaración número 447/10
Proyecto de declaración número 1333/10	Sanción Declaración número 448/10
Proyecto de declaración número 1334/10	Sanción Declaración número 449/10
Proyecto de declaración número 1295/10	Sanción Declaración número 451/10
Proyecto de comunicación número 1339/10	Sanción Comunicación número 266/10
Proyecto de declaración número 1337/10	Sanción Declaración número 452/10
Proyecto de declaración número 1182/10	Sanción Declaración número 450/10
Proyecto de comunicación número 1275/10	Sanción Comunicación número 265/10
Proyecto de declaración número 1341/10	Sanción Declaración número 453/10

- 102 -ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno. Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág.93. [ver](#)
- 103 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1162/10, crea el Registro Provincial de Soldados Convocados Continentales, que comprende a todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o se encontraban bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Se sanciona. Pág. 93. [ver](#)
- 104 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 844/09, crea la Comisión Especial de Estudio, Análisis y Reformulación del Himno Oficial de la Provincia de Río Negro, establecido por ley B n° 1037, de los autores Salvador Gallo y Raúl Entraigas. Se sanciona. Pág. 95. [ver](#)
- 105 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 62/10, regula el ejercicio de la profesión de los Acompañantes Terapéuticos (AT) en la provincia. Se sanciona. Pág. 97. [ver](#)
- 106 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 349/10, crea el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA). Se sanciona. Pág. 100. [ver](#)
- 107 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 690/10, modifica los artículos 1° , 4° y 5° de la ley G n° 4349 de Creación de los Colegios de Psicólogos, incorporando al Colegio del Alto Valle Oeste con asiento en Cipolletti. Se sanciona. Pág. 101. [ver](#)
- 108 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 700/10, establece Régimen General de Promoción Económica. Crea el Fondo de Fomento Industrial y el Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI). Abroga la ley E n° 1274. Se sanciona. Pág. 102. [ver](#)
- 109 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 750/10, modifica el artículo 10 de la ley D n° 4139 de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario de la Provincia de Río Negro, en relación al plazo del dictado de resolución y al recurso de casación. Se sanciona. Pág. 107. [ver](#)
- 110 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 849/10, la Provincia de Río Negro adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012. Se sanciona. Pág. 107. [ver](#)
- 111 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 964/10, designa con el nombre de "Doctora Violeta Villalobos" al Hospital de Las Grutas, en reconocimiento a los valores profesionales y éticos de la mencionada médica. Se sanciona. Pág. 108. [ver](#)
- 112 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1003/10, crea el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se sanciona. Pág. 108. [ver](#)
- 113 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1196/10, prorroga por el término de seis (6) meses el plazo de funcionamiento de la "Comisión Interpoderes de gestión de la aplicación del ochenta y dos por ciento (82%) móvil" (Ley K n° 4460). Se sanciona. Pág. 113. [ver](#)
- 114 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1199/10, modifica el artículo 2° de la ley n° 4545, que establece para los Municipios de Campo Grande, Contralmirante Cordero y

Allen, el procedimiento único para la aplicación del artículo 13 de la ley N° 1946, debiendo realizarse antes del 31 de marzo de 2011. Se sanciona. Pág. [ver](#)

- 115 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1214/10, proroga por el término de ciento veinte (120) días el funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo de la adjudicación, por parte de la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico dependiente del Ministerio de Producción, de treinta y dos (32) hectáreas de tierras pertenecientes a la chacra R-2 parte del lote 99 en la localidad de El Bolsón, creada por la ley n° 4548. Se sanciona. Pág. 113. [ver](#)
- 116 -ARTÍCULO 86 del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos solicitados sobre tablas. Pág. 114. [ver](#)
- 117 -MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan el dictamen correspondiente. Pág. 114. [ver](#)
- 118 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 767/10, (Única Vuelta) establece para todos los policías de la provincia, el derecho a una vivienda de los conjuntos habitacionales realizados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) o el acceso a fracción de tierra fiscal para construir la vivienda unifamiliar. Se Sanciona. Pág. 114. [ver](#)
- 119 -CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 115. [ver](#)
- 120 -MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan el dictamen correspondiente. Pág. 116. [ver](#)
- 121 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1266/10, (Única Vuelta) declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado catastralmente como 07-1-E-068-01A, con una extensión de 6 ha 24 a 56 ca de la localidad de Luis Beltrán. Se Sanciona. Pág. 116. [ver](#)
- 122 -CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 117. [ver](#)
- 123 -MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan el dictamen correspondiente. Pág. 117. [ver](#)
- 124 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1317/10, (Única Vuelta) proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2011, la vigencia de la ley J n° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impide su cumplimiento. Se Sanciona .Pág. 17. [ver](#)
- 125 -CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 118. [ver](#)
- 126 -MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Pág. 118. [ver](#)
- 127 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1318/10, (Única Vuelta) proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2011, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley P n° 4160 de ejecuciones hipotecarias. Se Sanciona. Pág. 118. [ver](#)
- 128 -CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág.119. [ver](#)
- 129 -ARTÍCULO 99 del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 119. [ver](#)
- 130 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1298/10, (Única Vuelta) incorpora a la ley J n° 2902 el artículo 50 bis, por el cual se faculta al Ente Provincial Regulador de la Electricidad a incluir en el recálculo tarifario estacional trimestral de las distribuidoras eléctricas provinciales, las variaciones del costo laboral que surjan de la modificación de la escala salarial acordada por signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad. Se aprueba. Boletín Informativo número. Se Sanciona. Pág. 119. [ver](#)
- 131 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 122. [ver](#)
- 132 -CONTINUA LA SESION. Pág. 122. [ver](#)
- 133 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1265/10, (Única Vuelta) otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el río Escondido a favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.". Se Sanciona. Pág. 123. [ver](#)
- 134 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 136. [ver](#)
- 135 -CONTINUA LA SESION. Pág. 136. [ver](#)
- 136 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 385/09, (Única Vuelta) crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas. Se Sanciona . Pág. 136. [ver](#)
- 137 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 374/10, establece a partir de la fecha de promulgación de la presente para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo

provincial que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) para los varones, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes. Se aprueba. Boletín Informativo número 81/10. Pág. 142. [ver](#)

- 138 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 729/10, (Única Vuelta) autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado Nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen. Se Sanciona. Pág. 146. [ver](#)
- 139 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 161. [ver](#)
- 140 -CONTINUA LA SESION. Pág. 161. [ver](#)
- 141 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 790/10, modifica el inciso b) del artículo 5º y el artículo 9º de la ley L nº 4420 -Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial. Se aprueba. Boletín Informativo número 82/10. Pág. 163. [ver](#)
- 142 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 914/10, la Provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Asociación Público Privada, instituido por decreto nº 967/2005 del Poder Ejecutivo Nacional. Crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público-Privadas. Se aprueba. Boletín Informativo número 83/10. Pág. 164. [ver](#)
- 143 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 921/10, declara de interés provincial la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats. Establece la "Semana de las Aves Playeras Migratorias" durante el mes de marzo de cada año. Se aprueba. Boletín Informativo número 84/10. Pág. 165. [ver](#)
- 144 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 950/10, establece medidas de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en dicha zona. Se aprueba. Boletín Informativo número 85/10. Pág. 167. [ver](#)
- 145 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 973/10, declara "Paisaje Protegido" en el marco de la ley M nº 2669, Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, el camino que lleva al casco de Colonia La Luisa , situado en la localidad de General Conesa. Se aprueba. Boletín Informativo número 86/10. Pág. 169. [ver](#)
- 146 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1031/10, deroga el inciso k) e incorpora párrafo final a la ley S nº 1965 -Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro-. Se aprueba. Boletín Informativo número 87/10. Pág. 170. [ver](#)
- 147 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1190/10, incorpora artículo 5º a la ley nº 4546 que crea la "Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica", referido a la convocatoria, constitución y plazo. Se aprueba. Boletín Informativo número 88/10. Pág. 171. [ver](#)
- 148 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1264/10, (Única Vuelta) restablece la vigencia del artículo 4º de la ley E nº 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, del pago de costas originadas por honorarios de letrados de la Fiscalía de Estado y del Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación. Se Sanciona. Pág. 172. [ver](#)
- 149 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 172. [ver](#)
- 150 -CONTINUA LA SESION. Pág. 172. [ver](#)
- 151 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1276/10, (Única Vuelta) modifica la ley I nº 2686 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro. Se Sanciona. Pág.172. [ver](#)
- 152 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1277/10, (Única Vuelta) modifica la ley I nº 2407 del Impuesto de Sellos. Se Sanciona. Pág. 180. [ver](#)
- 153 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1278/10, (Única Vuelta) modifica la ley I nº 1301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se Sanciona. Pág. 180. [ver](#)
- 154 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1279/10, (Única Vuelta) modifica la ley I nº 1622 del Impuesto Inmobiliario. Se Sanciona. Pág. 181. [ver](#)

- 155 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1280/10, (Única Vuelta) ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas para el ejercicio fiscal 2011. Se Sanciona. Pág. 181. [ver](#)
- 156 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1281/10, (Única Vuelta) ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 2011. Se Sanciona. Pág. 181. [ver](#)
- 157 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1282/10, (Única Vuelta) ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2011. Se Sanciona. Pág. 181. [ver](#)
- 158 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1283/10, (Única Vuelta) ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el ejercicio fiscal 2011. Se Sanciona. Pág. 181. [ver](#)
- 159 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1284/10, (Única Vuelta) ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el ejercicio fiscal 2011. Se Sanciona. Pág. 182. [ver](#)
- 160 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1285/10, (Única Vuelta) establece Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes. Se Sanciona. Pág. 182. [ver](#)
- 161 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1286/10, (Única Vuelta) ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio fiscal 2011. Se Sanciona. Pág. 182. [ver](#)
- 162 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1287/10, (Única Vuelta) establece Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro. Se Sanciona. Pág. 182. [ver](#)
- 163 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1288/10, (Única Vuelta) aprueba para el ejercicio fiscal 2011, en los términos del artículo 72 de la ley E n° 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (VUB). Se Sanciona. Pág. 182. [ver](#)
- 164 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1289/10, (Única Vuelta) modifica la ley I n° 1284 del Impuesto a los Automotores. Se Sanciona. Pág. 183. [ver](#)
- 165 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1262/10, (Única Vuelta) Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial, ejercicio fiscal 2011. Se Sanciona. Pág. 183. [ver](#)
- 166 -INSERCIONES. Solicitada por las señoras legisladoras Beatriz Contreras, Adriana Gutierrez expediente número 1031/10, Inés Lazzarini; Graciela Grill expediente número 1266/10 – 729/10 – 950/10, Irma Haneck expediente número 729/10, Carmen Contreras expediente número 790/10, señores legisladores Rodolfo Lauriente expediente número 1190/10, Pedro Pesatti, Carlos Alberto Tgmoszka, Facundo López expediente número 921/10, Mario De Rege 914/10 – 1190/10, Carlos Sanchez expediente número 1262/10, Fabián Gatti expediente número 1262/10, Ademar Rodríguez expediente número 1262/10, Manuel Alberto Vazquez expediente número 1262/10. Pág. 202. [ver](#)
- 167 -APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 234. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 134. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 241. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 251. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 259. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2010, siendo las 9 y 25 horas, dice él

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y cuatro señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera nacional y de la bandera de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Manuel Vázquez y Jesús Zuain a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar licencia para el señor legislador Jorge Pascual y anunciarle que los señores legisladores Daniel Sartor, Juan Elbi Cides y Patricia Ranea Pastorini se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Es para comunicarle que los señores legisladores Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Tgmoszka y Tamburrini se incorporarán en el transcurso de la sesión y solicitar licencia para el señor legislador Carlos Alberto Peralta por razones de enfermedad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Casadei y Rodríguez para los señores legisladores Jorge Pascual y Carlos Alberto Peralta.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 18 de noviembre de 2010.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 920/10 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. VISTO: El artículo 29, inciso 9. del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 16 de diciembre de 2010 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 14/10.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a las obras realizadas durante el período 2009/10 en el marco del programa de ampliación, refacción y construcción de edificios públicos y el incidente ocurrido en la obra de ampliación del Centro de Salud del Barrio Costa Este de la ciudad de Allen. (Expediente número 1601/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 986/10)

- 2) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido al beneficio de movilidad de los docentes de Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada. (Expediente número 1602/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 541/10)

- 3) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido al pago al Colegio de Agrimensores de Río Negro que emana del artículo 4º del decreto número 1599/04. (Expediente número 1603/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 932/10)

- 4) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a la liquidación de la Empresa Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA). (Expediente número 1604/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 789/10)

- 5) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a las resoluciones número 251 y 252 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS). (Expediente número 1605/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 907/10)

- 6) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a la obra correspondiente al sistema de transmisión de energía eléctrica 132 KV "Salto Andersen-Pichi Mahuida". (Expediente número 1606/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1052/10)

- 7) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a qué empresas y/o industrias han sido sancionadas durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010, por incumplimiento del Libro III, Título I Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos del Código de Aguas. (Expediente número 1607/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 773/10)

- 8) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a si la Escuela Hogar número 113 situada en el Paraje Mamuel Choique de la Línea Sur cuenta con resolución para la Escuela Virtual y si depende del Estado, qué infraestructura utilizan, cantidad de personal docente o tutores, cantidad de alumnos con la que cuenta dicha escuela. (Expediente número 1608/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 823/10)

- 9) ENTE PARA EL DESARROLLO DE CATRIEL (ENDECA), remite nota manifestando su preocupación y rechazo a lo resuelto por el Subdirector de Escuelas Técnicas, de no inscribir alumnos en el 1º año del CET número 21 para el ciclo lectivo 2011 y solicita la presencia del Ministro de Educación en la localidad de Catriel. (Expediente número 1610/10 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario de la Cartera

Residual General Ley E número 3380, (abril, mayo y junio de 2010). (Expediente número 1611/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 49, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I en liquidación (abril, mayo y junio de 2010). (Expediente número 1612/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 8, Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 3º Etapa (julio, agosto y septiembre 2010). (Expediente número 1613/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 39, Fondo Fiduciario Hidrocarbúrfero Río Negro (abril, mayo y junio de 2010). (Expediente número 1614/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) GERENTE DE ENLACE PARLAMENTARIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), remite respuesta a la comunicación número 210/10 referida al incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo. (Expediente número 1615/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 748/10)

- 15) GERENTE DE ENLACE PARLAMENTARIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), remite respuesta a la comunicación número 178/10 referida al dictado de la resolución número 42557, que incorpora el cuarenta por ciento (40%) por zona desfavorable al determinar el incremento para la movilidad de los haberes jubilatorios de trabajadores docentes. (Expediente número 1616/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 962/2009)

- 16) DIPUTADO NACIONAL JUAN CARLOS SCALESI, remite respuesta a la comunicación número 181/10 referida a que se disponga un Régimen Jubilatorio Diferencial para docentes de los niveles inicial y primario. (Expediente número 1617/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1232/2009)

- 17) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de las resoluciones número 042 y 043/10 de modificación de la ley H número 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa número 05/09. (Expediente número 1618/10 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 18) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 204/10 por la que expresa al Poder Ejecutivo nacional su satisfacción por el proyecto número 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional que deroga el decreto número 326/56 y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares. (Expediente número 1619/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 245/10)

- 19) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 217/10 por la que expresa al Poder Ejecutivo nacional su apoyo al enérgico rechazo por la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en jurisdicción de las Islas Malvinas. (Expediente número 1620/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1059/10)

- 20) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 209/10 por la que expresa al Poder Ejecutivo

nacional su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. (Expediente número 1621/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 725/10)

- 21) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 215/10 que expresa su beneplácito por la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, conforme la ley nacional número 26363. (Expediente número 1622/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 933/10)

- 22) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 210/10 que expresa su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo. (Expediente número 1623/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 748/10)

- 23) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 214/10 referida a que se provea a la empresa estatal provincial "Tren Patagónico S.A." de material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado Nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España. (Expediente número 1624/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 916/10)

- 24) EMBAJADOR, DIRECTOR GENERAL DE MALVINAS Y ATLANTICO SUR, remite nota de agradecimiento por la comunicación número 217/10 referida al enérgico rechazo por parte del Poder Ejecutivo nacional por la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en jurisdicción de las Islas Malvinas. (Expediente número 1626/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1059/10)

- 25) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, remite copia de la resolución número 954/10 por la que solicita a la Cámara de Diputados y de Senadores de la provincia de Buenos Aires, la creación del Boleto Estudiantil Universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarril de pasajeros. Solicita una medida similar para estudiantes del Partido de Patagones que cursen en Río Negro. (Expediente número 1627/10 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 26) DIPUTADA NACIONAL ALICIA COMELLI, eleva respuesta a la comunicación número 91/10 referida a la interrupción voluntaria del embarazo, derogación del artículo 85 inciso 2) y los artículos 86 y 88 del Código Penal. (Expediente número 1628/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 286/10)

- 27) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a cantidad de empresas, personas jurídicas u otra razón social que comercialice áridos destinados a la fabricación de piezas cerámicas (ladrillos) artesanales en la provincia de Río Negro. (Expediente número 1629/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 483/10)

- 28) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación al proyecto que habilita a la provincia a efectivizar un convenio con la AFIP, por el cual se pone en garantía la coparticipación federal de impuestos por el total de la deuda perteneciente a jueces y funcionarios que pretenden acceder a la jubilación del 82% móvil. (Expediente número 1630/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1029/10)

- 29) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a la ejecución presupuestaria (ordenado a pagar) de la obra 92 (ampliación de dos aulas y

sanitarios para discapacitados en la Escuela Especial número 218 de Catriel) del proyecto 08 del programa 48. (Expediente número 1631/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 1056/10)**

- 30) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva copia de la comunicación número 694-CM-10 por la que considera necesario se dé tratamiento y aprobación al proyecto de ley número 343/10, que reconoce en todo el territorio de la provincia de Río Negro a las mordeduras de perros como una problemática relacionada a la salud pública. (Expediente número 1632/10 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA****(Agregado al expediente número 343/10)**

- 31) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VIEDMA, eleva copia de la comunicación número 07/10 por la que solicita a esta Legislatura, proceda a denominar con el nombre de Arturo Umberto Illia a la ruta provincial número 1 desde el Km 0 hasta la Rotonda Cooperación. (Expediente número 1633/10 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 32) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, eleva copia de la resolución número 132/10 por la que repudia todo hecho o acción por parte de los legisladores integrantes de la Comisión Investigadora 32 Hectáreas de El Bolsón, que impida la definición política y lleve a postergar los reales intereses de la comunidad de El Bolsón. (Expediente número 1634/10 Oficial)

COMISION INVESTIGADORA DE ADJUDICACION DE 32 HECTAREAS DE TIERRAS DE EL BOLSON

- 33) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a las empresas aéreas convocadas en las contrataciones directas, licitaciones (públicas o privadas) y/o concursos de precios realizados en los años 2008, 2009 y lo transcurrido del corriente año para la prestación del servicio de vuelos sanitarios. (Expediente número 1635/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 984/10)**

- 34) DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada de los decretos número 744 y 828/10 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1636/10 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 35) LEGISLADORA, GRACIELA GRILL, remite copia de la comunicación número 1/10 del Concejo Deliberante de Río Colorado, por la que manifiesta su rechazo al proyecto presentado en el Congreso de la Nación de la extensión de los límites o las fronteras de la Región Patagónica. (Expediente número 1637/10 Oficial)

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 36) LEGISLADORA GRACIELA GRILL, remite nota del Concejo Deliberante de Río Colorado en apoyo al proyecto número 950/10, que establece medidas de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en dicha zona. (Expediente número 1638/10 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 950/10)**

- 37) DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACION MEDIA 22 DE GUARDIA MITRE, solicita se incluya una partida en el Presupuesto 2011 para la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) del CEM número 22 de la localidad de Guardia Mitre. (Expediente número 1639/10 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 38) PRESIDENTE SUBROGANTE, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la acordada número 05/10 y sus anexos, conformados por la disposición del Administrador General número 2921/10 y la resolución PG número 156/10 de la Procuradora General, mediante las cuales el Poder

Judicial ha establecido su proyecto de presupuesto para el año 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 224 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1640/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 39) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, solicita prórroga para presentar el informe anual previsto en el artículo 33 de la ley número 2756 correspondiente al período 2009-2010. (Expediente número 1641/10 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 40) JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 10 DE GENERAL ROCA, eleva oficio número 3735/PR en expediente número 235-JE10-10, caratulado Juzgado de Ejecución número 10 s/informe y adjunta copia de resolución para conocimiento, en referencia a las condiciones de detención en el establecimiento de Ejecución Penal número 2 de la ciudad de General Roca. (Expediente número 1644/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 41) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 19, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (abril, mayo y junio de 2010). (Expediente número 1645/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 42) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 40, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2010). (Expediente número 1646/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 43) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 22, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola (julio, agosto y septiembre de 2010). (Expediente número 1647/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 44) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 4° Edición (julio, agosto y septiembre de 2010). (Expediente número 1648/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 45) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 044 de modificación de la Ley H N° 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa número 05/09. (Expediente número 1649/10 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 46) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al período octubre de 2010. (Expediente número 1650/10 Oficial)

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 47) LEGISLADOR MARIO LUIS DE REGE, eleva nota a efectos de retirar el proyecto de ley número 161/10 de ordenamiento territorial para el desarrollo de los recursos naturales y turísticos de la costa atlántica de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1651/10 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 48) LEGISLADORES MARIO DE REGE Y ADRIANA GUTIÉRREZ, elevan modificación al proyecto de ley número 232/2009 aprobado en 1° Vuelta el 22/12/2009 Boletín Informativo 72/2009, que crea el Area Natural Protegida "Isla Villarino - Barranca Sur". (Expediente número 1652/10 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 232/2009)**

- 49) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores Legisladores a realizar sesión el día 16 de diciembre de 2010 a las 09,00 horas. (Expediente número 1653/10 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 920/10**

II - DESPACHOS DE COMISION

- 1) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA y de la COMISION ESPECIAL DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT (LEY N° 4537), dictamen en el expediente número 1183/10 -Particular-COMISION VECINAL DEL BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, remite nota solicitando participar de la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a fin de exponer inquietudes en relación a la problemática habitacional en esa ciudad., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1452/10 -Particular-COORDINADOR DE LA COMISION PRO TREN DEL VALLE, eleva nota adjuntando documentación sobre denuncia efectuada ante la Fiscalía correspondiente a la Justicia Federal respecto a la desaparición de material ferroviario en el tramo Cipolletti-Barda del Medio, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1481/10 -Particular-CIUDADANO NESTOR LARROULET, eleva propuesta de modificación al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro (Ley P N° 4142), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1547/10 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, remite ordenanza municipal número 931/10 por la que declara asueto municipal el día 10 de noviembre de 2010, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1560/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. eleva informe de gestión número 7, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 3° etapa (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1561/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General ley E número 3380 (enero, febrero y marzo de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1563/10 -Particular- PTE. DEL CONSORCIO DE SEGUNDO GRADO DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO VALLE DEL RIO NEGRO, remite copia de nota del consorcio de Segundo Grado número 2191/10, sobre la problemática que traerá la obra de ampliación de la ruta nacional número 22 a toda la producción del Alto Valle, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1566/10 -Oficial- VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, remite copia de resolución número 197/10 por la que manifiesta su más enérgico repudio al ejercicio de prácticas militares con misiles en el territorio de las Islas Malvinas, exigiendo el cese de tales maniobras, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1578/10 -Particular- CENTRO PROVINCIAL DE RETIRADOS, PENSIONADOS Y ACTIVOS POLICIA DE RIO NEGRO, remite nota enviada al Fiscal de Estado en relación al dictamen número 644/10 de la Comisión de Transacciones Judiciales de la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1579/10 -Oficial- RIO NEGRO

FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 20, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino - Ley E número 3982 (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1580/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1581/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 35, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1587/10 -Oficial- INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE, remite copia de ordenanza número 606/10 y resolución número 492/10 de adhesión al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1591/10 -Oficial- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, MINISTERIO DE PRODUCCION, remite copia del decreto número 927/10 que ratifica la Addenda número 01/10 al Convenio número 123/09 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1593/10 -Oficial- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, MINISTERIO DE PRODUCCION, remite copia del decreto número 925/10 que ratifica el Convenio número 169/10 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1611/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General ley E número 3380, (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1612/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 49, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I en liquidación (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1613/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 8, Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 3º Etapa (julio, agosto y septiembre 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1614/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 39, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 20) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS

CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1633/10 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VIEDMA, eleva copia de la comunicación número 07/10 por la que solicita a esta Legislatura, proceda a denominar con el nombre de Arturo Umberto Illia a la ruta provincial número 1 desde el Km 0 hasta la Rotonda Cooperación., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III ASUNTOS PARTICULARES

- 1) AUTORIDADES DE LA JUNTA VECINAL BALNEARIO EL CONDOR, solicitan aplazar el tratamiento en segunda vuelta del expediente n ° 232/2009 aprobado en 1° vuelta el 22/12/2009 Boletín Informativo número 72/2009, mediante el cual se crea el Area Natural Protegida Isla Villarino-Barranca Sur, a fin de evaluar y expedirse al respecto. (Expediente número 1600/10 Particular)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 232/2009)

- 2) CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE CATRIEL Y PEÑAS BLANCAS, remite nota manifestando su preocupación y rechazo a lo resuelto por el Subdirector de Escuelas Técnicas, de no inscribir alumnos en el 1° año del CET número 21 para el ciclo lectivo 2011 y solicita la presencia del Ministro de Educación en la localidad de Catriel. (Expediente número 1609/10 Particular)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) VECINOS DE VIEDMA Y CARMEN DE PATAGONES Y OTRAS LOCALIDADES, elevan nota con firmas rechazando el convenio territorial a establecer entre la provincia de Río Negro y la República Popular de China. (Expediente número 1625/10 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 4) ASAMBLEA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE EL BOLSON, eleva nota solicitando participar del tratamiento en comisiones del proyecto de ley que otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el río Escondido a favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.". (Expediente número 1642/10 Particular)

ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS,

RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO NEGRO

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 1265/10)

- 5) VECINOS DE VIEDMA Y CARMEN DE PATAGONES Y OTRAS LOCALIDADES, elevan nota con firmas rechazando el convenio territorial a establecer entre la provincia de Río Negro y la República Popular de China. (Expediente número 1643/10 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 1625/10)

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

(Ver Módulo Anexo I Presentación de Proyectos 16/12/10)

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Expediente número 960/10 proyecto de declaración, de interés social, educativo, cultural y ambiental el VI Congreso Argentino de Presas y Aprovechamientos Hidroeléctricos "VI CAPYAH-Comahue 2010", a desarrollarse desde el 3 al 6 de noviembre del presente año en la ciudad de Neuquén. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se gira al archivo.

8 - SOLICITUD DE RETIRO DE EXPEDIENTE

(Artículo 77 Reglamento Interno)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la carátula del expediente del que se solicita su retiro.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Expediente número 1651/10, Asunto Oficial, legislador Mario Luis De Rege, eleva nota a efectos de retirar el proyecto de ley número 161/10 de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo de los Recursos Naturales y Turísticos de la Costa Atlántica de la provincia de Río Negro. Autor: Mario De Rege.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el retiro del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retira el mencionado expediente.

9 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1. establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

Quiero comunicarle que hemos acordado con los demás presidentes de bloque que los homenajes sean entregados por escrito y con respecto a los **expedientes 1262/10, 1265/10** y el referido a **Salto Andersen**, hemos acordado que solamente van a hacer uso de la palabra los señores legisladores miembros informantes de cada bloque y el cierre lo hará el miembro informante de este bloque. **(Ver Inserción Homenajes)**.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Confirmando lo expresado por el presidente del bloque de la Alianza, pero solicitaría que en los homenajes, al menos se nombren a los homenajeados para que queden asentados en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Contreras.

SRA. CONTRERAS - Señor presidente: El homenaje está dirigido al Día de los Derechos Humanos, conmemorado el día 10 de diciembre. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: El homenaje está dirigido al aniversario de la ciudad de Guardia Mitre. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lauriente.

SR. LAURIENTE - Señor presidente: Mi homenaje está dirigido a los aniversarios de las localidades de Ramos Mexía, Los Menucos y Sierra Colorada, que transcurrieron entre los meses de noviembre y diciembre de este año. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini

SRA. LAZZARINI - Para realizar un homenaje al Día de la Policía de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Para hacer un homenaje a la fundación de la localidad de Guardia Mitre.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores: Carlos Gustavo Peralta, Daniel Sartor y Elbi Cides.

10 - HOMENAJE A CIUDADANOS ILUSTRES

SRA. GARCÍA - Señor presidente. En cumplimiento de la ley 4508 y siendo ésta la última sesión del año, quería invitarlo a usted y a la Cámara a entregar las distinciones a los ciudadanos ilustres.

La ley 4508 marca que la Cámara declarará ciudadanos ilustres u otorgará otras distinciones a aquellos ciudadanos que se hayan destacado, tanto en el ámbito de la ciencia, del deporte o de la cultura.

En lo que va de este período se han destacado a seis personalidades, el señor Carlos “Chingolo” Casalla, el señor Jorge Castañeda, el señor César Troncoso, monseñor Esteban Hesayne, la trabajadora social Nelly Evrard y el párroco Claudio Favier Duboz.

Por razones de salud monseñor Hesayne no nos puede acompañar y tanto la trabajadora social como el párroco Claudio están en Francia, así que la Cámara arbitrará los medios para que les lleguen las distinciones correspondientes. Si nos acompañan hoy el señor Carlos Chingolo Casalla, el señor Jorge Castañeda y el señor César Troncoso.

Los integrantes de la comisión, los legisladores Pedro Pesatti, Juan Elbi Cides y quien habla, agradecemos la presencia e invitamos al señor presidente a entregar las distinciones. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Estamos en el punto del Orden del Día “homenaje a ciudadanos ilustres”.

Invito a los legisladores Pedro Pesatti, Silvina García Larraburu y María Inés García a acercarse al estrado de la presidencia para proceder a entregar las distinciones a los ciudadanos presentes en el recinto.

Por secretaría se dará lectura a la **declaración número 101/09** relacionada al primer homenaje correspondiente al señor Carlos "Chingolo" Casalla.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Ciudadano ilustre de la provincia de Río Negro al artista plástico Carlos "Chingolo" Casalla, por su aporte al patrimonio cultural de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 101/09.

-Se procede a entregar la distinción al señor Carlos "Chingolo" Casalla (Aplausos en las bancas y en la barra)

-Ingresa al recinto y ocupan sus bancas el señor legislador Carlos Tgmoszka y la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la **declaración 183/09** relacionada al homenaje correspondiente al señor Jorge Castañeda.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Ciudadano ilustre de la provincia de Río Negro al poeta y escritor Jorge Castañeda, por su extensa trayectoria literaria que le significó reconocimientos internacionales y por su contribución invaluable a la cultura nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 183/09.

-Se procede a entregar la distinción al señor Jorge Castañeda. (Aplausos en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la **resolución 14/09** relacionada al homenaje correspondiente al señor César Troncoso.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, resuelve. **Artículo 1º.**- Declarar Ciudadano Ilustre de la provincia de Río Negro al atleta César Troncoso.

Artículo 2º.- Este reconocimiento será otorgado al homenajeado en ceremonia a disponer oportunamente por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 14/09

-Se procede a entregar la distinción al señor César Troncoso. (Aplausos en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Muchas gracias a Carlos, a Jorge y a César por acompañarnos como ciudadanos ilustres. Las distinciones correspondientes a monseñor Miguel Esteban Hesayne, a Nelly Evrard y al sacerdote Claudio Faivre Duboz, quienes no han podido hacerse presente por razones de fuerza mayor, serán enviadas por el Parlamento a sus respectivos domicilios.

Vamos a proseguir con el Orden del Día de la Sesión, pero previamente pasaremos a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 43 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 47 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

12 – DE PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "**Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas**".

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente número 1295/10, proyecto de declaración**, de autoría del señor legislador Sartor, que declara de interés cultural y social el libro Cultura de Radio, reflexiones y homenajes y hacedores de nuestra cultura, del periodista José Ignacio Muñoz y para el **proyecto de declaración número 1339/10**, de mi autoría, de comunicación al Poder Ejecutivo nacional y a la Comisión Nacional de Comunicaciones, con la urgente necesidad de resolver el problema de señal de la empresa Movistar en San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto de San Antonio Este.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Cuál es el número del segundo?

SR. CASADEI - El 1339/10.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Adelante, legislador.

SR. CASADEI - Y quisiera solicitar el **levantamiento de los siguientes proyectos de ley, el primero de segunda vuelta, el 786/10**, denominado de Locación Seca, por reparo que ha efectuado el Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Además, pido también que se **retire del temario el expediente 479/10**, expropiación en Chichinales y también el **retiro del expediente número 1090/10** que está en el artículo 86 del temario, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Señor presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente número 1337/10**, que es una declaración de interés artístico, social y cultural, el primer premio obtenido por Martina Knell en el Torneo Nacional de Aeróbica, que se realizó el 4 de diciembre, en el corriente año, en Villa Ballester, Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Señor presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente número 1182/10**, proyecto de declaración de interés social y cultural la Peña Folclórica Carpa Copleira, que se realiza en San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Algún otro pedido de palabra?

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

SR. MUENA - Señor presidente: **Proyecto 334/10, solicito preferencia con o sin despacho para la próxima sesión**, el proyecto establece el procedimiento para que el juez competente de ejecuciones hipotecarias judiciales o extrajudiciales, practique liquidación del total adeudado antes de la subasta, a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única familiar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente número 1275/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se deje sin efecto la decisión del cierre de la Escuela Hogar número 51, del Paraje Colonia Josefa en el Valle Medio de la provincia de Río Negro y para el **expediente número 1341/10, proyecto de declaración** de interés sanitario y social, el trabajo desarrollado por profesionales y trabajadores del Sanatorio y Maternidad de Cinco Saltos S.R.L., por los servicios prestados a la comunidad de Cinco Saltos y zona de influencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Algún otro legislador quiere hacer otra propuesta?, voy a someter a votación los expedientes solicitados.

En consideración el **pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 1295/10 y 1339/10, proyectos de declaración**, efectuado por el legislador Adrián Casadei.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad y los expedientes pasan a formar parte del temario.

En consideración la solicitud del señor legislador Casadei de retirar del Orden del Día los **expedientes números 786/10, 479/10 y 1090/10**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los proyectos se retiran del Orden del Día.

En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas** efectuada por el señor legislador Lueiro para el **expediente número 1337/10, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, pasa a formar parte del temario de la sesión.

En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas** efectuada por el señor legislador López, para el **expediente número 1182/10, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, pasa a formar parte del temario de la sesión.

En consideración la solicitud de **preferencia con o sin despacho para la próxima sesión** efectuada por el señor legislador Muena, para el **expediente número 334/10, proyecto de ley.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada por la señora legisladora Magdalena Odarda, para los **expedientes número 1275/10, proyecto de comunicación y 1341/10, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad y los expedientes pasan a formar parte del temario de la sesión.

13 - RED COOPERADORA PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.**

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

14.-. RED COOPERADORA PARA LA NUTRICIÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde considerar el **expediente número 40/09, proyecto de declaración**, de interés social y educativo las actividades que realiza la Red Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) dedicada a erradicar la desnutrición infantil en nuestro país. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 12 de octubre de 2010. Expediente número 40/09. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo las actividades que realiza la Red Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) dedicada a erradicar la desnutrición infantil en nuestro país.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 40/09. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo las actividades que realiza la Red Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) dedicada a erradicar la desnutrición infantil en nuestro país.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 40/09. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo las actividades que realiza la Red Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) dedicada a erradicar la desnutrición infantil en nuestro país.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzari, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo, las diversas actividades que realiza la Red Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) a través de sus distintos centros localizados en el interior y exterior de nuestro país, dedicada a erradicar la desnutrición infantil.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 - FUNDACIÓN GENTE NUEVA EN BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 861/09, proyecto de declaración, de interés social, educativo, cultural y comunitario, las actividades y tareas desarrolladas por la Fundación Gente Nueva en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en especial su Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (P.E.T.I.S.O.S.). Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de octubre de 2010. Expediente número 861/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario, las actividades y tareas desarrolladas por la Fundación Gente Nueva en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en especial su Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (P.E.T.I.S.O.S.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 861/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario, las actividades y tareas desarrolladas por la Fundación Gente Nueva en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en especial su Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (P.E.T.I.S.O.S.).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 861/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario, las actividades y tareas desarrolladas por la Fundación Gente Nueva en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en especial su Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (P.E.T.I.S.O.S.).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario las actividades y tareas desarrolladas por la Fundación Gente Nueva en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en especial su programa P.E.T.I.S.O.S., por su función de promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con especial abordaje del trabajo infantil.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

16 - RÉGIMEN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 88/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley nacional número 25197, sobre el "Régimen del Registro del Patrimonio Cultural". Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 88/10. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley nacional número 25197, sobre el "Régimen del Registro del Patrimonio Cultural".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 88/10. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley nacional número 25197, sobre el "Régimen del Registro del Patrimonio Cultural".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Mueña, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley nacional número 25197/99, sobre el "Régimen del Registro del Patrimonio Cultural".

Artículo 2 .- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - XVI CONGRESO DE MEDICINA DEL TRABAJO EN NEUQUÉN Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 159/10, proyecto de declaración**, de interés educativo, sanitario y social el XVI Congreso de Medicina del Trabajo realizado entre los días 19 y 23 de mayo de 2010 en la ciudad de Neuquén. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otro. Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés educativo, sanitario y social, el XVI Congreso de Medicina del Trabajo a realizarse entre el 19 al 23 de mayo del corriente año en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana E. Gutiérrez, Nelly Meana García, legisladoras.

Viedma, 12 de octubre de 2010.

Expediente número 159/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, sanitario y social el XVI Congreso de Medicina del Trabajo a realizarse entre los días 19 y 23 de mayo de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en su artículo 1º.

Donde dice: "...a realizarse entre el 19 al 23 de mayo del corriente año..."

Debe decir: "...realizado entre el 19 al 23 de mayo del corriente año..."

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 159/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, sanitario y social el XVI Congreso de Medicina del Trabajo a realizarse entre los días 19 y 23 de mayo de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la adhesión al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 9 del expediente.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 159/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, sanitario y social el XVI Congreso de Medicina del Trabajo a realizarse entre los días 19 y 23 de mayo de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 - "II REUNIÓN NACIONAL DE INVESTIGADORES EN JUVENTUDES ARGENTINA" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 659/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" que se realizó los días 14 y 15 de octubre de 2010 en el Campus Universitario San Martín de la ciudad de Salta. Autora: Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, educativo y cultural la "II Reunión de Investigadores en Juventudes" aprobada por resolución FH número 374-10 de la Universidad Nacional de Salta los días 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Salta, Campus Universitario San Martín.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Viedma, 12 de octubre de 2010.

Expediente número 659/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" a

realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2010 en el Campus Universitario San Martín de la ciudad de Salta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 659/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2010 en el Campus Universitario San Martín de la ciudad de Salta.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la "II Reunión de Investigadores en Juventudes" aprobada por resolución FH número 374-10 de la Universidad Nacional de Salta que se realizó durante los días 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Salta, Campus Universitario San Martín.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 659/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2010 en el Campus Universitario San Martín de la ciudad de Salta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura en su dictamen obrante a fojas 18.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 - SISTEMA PROVINCIAL DE INCUBADORAS DE EMPRESAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 684/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, que arbitren los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley E N° 4231 que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas para promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos. Autores: Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de julio de 2010. Expediente número 684/10. Autores: Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, que arbitren los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley E N° 4231 que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas para promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Pascual, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de julio de 2010.

Viedma, 13 de diciembre 2010.

Expediente número 684/10. Autores: Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, que arbitren los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley E N° 4231 que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas para promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley E N° 4231 que promueve y fomenta el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas con la finalidad de conformar una red de instituciones u organismos en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - INCONSTITUCIONALIDAD DECRETO 118/06 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 692/10, proyecto de declaración, su beneplácito por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al caso "A. M. B. y otro c/decreto 118/06 s/amparo ley 16986" declarando la

inconstitucionalidad del artículo 4º inciso b) del mismo por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos a personas con discapacidad. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 692/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la nación correspondiente al caso "A. M. B. y otro c/decreto 118/06 s/amparo ley 16986" declarando la inconstitucionalidad del artículo 4º inciso b) del mismo por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos a personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Bethencourt, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 692/10. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la nación correspondiente al caso "A. M. B. y otro c/decreto 118/06 s/amparo ley 16986" declarando la inconstitucionalidad del artículo 4º inciso b) del mismo por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos a personas con discapacidad.

Señor presidente:

Las Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzari, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito al reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la nación correspondiente al caso "A. M. B y otro c/decreto número 118/06 (ST) s/amparo ley número 16986" que sienta jurisprudencia al declarar la inconstitucionalidad del artículo 4º, inciso b) del decreto 118/06 por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos destinado a personas con discapacidad, comportando una manifiesta arbitrariedad a los derechos de integración social de los mismos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 - INSTALACIÓN CAJERO AUTOMÁTICO EN ÑORQUINCO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 741/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Ñorquinco. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 741/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a la Comisión de

Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Ñorquinco.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Ñorquinco.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - "SEGUNDAS JORNADAS PATAGÓNICAS DE PSICOLOGÍA FORENSE" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 744/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y sanitario las "Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica", realizadas del 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, educativo y sanitario las "Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica", a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti, organizado por Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, Universidad de Flores (Subsede Comahue) y la Asociación de Psicólogos de la Zona Oeste del Alto Valle de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 22 de octubre de 2010.

Expediente número 744/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y sanitario las "Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica", a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 744/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y sanitario las "Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica", a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma.

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario las "Las Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica", realizadas desde el 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti, organizado por Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, Universidad de Flores (subsede Comahue) y la Asociación de Psicólogos de la Zona Oeste del Alto Valle de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 744/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y sanitario las "Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica", a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 - INSTALACIÓN CAJERO AUTOMÁTICO EN BALNEARIO PLAYAS DORADAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 754/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en el balneario Playas Doradas. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 754/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en el balneario Playas Doradas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Tamburrini, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A. Agente Financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en el balneario Playas Doradas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**24 - "PUEBLOS ORIGINARIOS Y ACCESO A LA JUSTICIA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 824/10, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo el libro "Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia" elaborado en conjunto con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Autora: Beatriz del Carmen Contreras.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de octubre de 2010. Expediente número 824/10. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro "Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia" elaborado en conjunto con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Horne, Meana García, Ranea Pastorini, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 824/10. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro "Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia" elaborado en conjunto con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 824/10. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro "Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia" elaborado en conjunto con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro "Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia" elaborado en conjunto con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) dentro de la ejecución del proyecto Independencia y acceso a la justicia en América Latina-Parte 2- 08 CAP3-1898.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Contreras, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 - "PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 851/10, proyecto de declaración**, de interés social y sanitario la implementación de la resolución número 1596-08 "Programa Nacional de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables" en la Agencia Alto Bariloche del PAMI. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 851/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario la implementación de la resolución número 1596-08 "Programa Nacional de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables" en la Agencia Alto Bariloche del PAMI.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Bethencourt, Cides, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 851/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario la implementación de la resolución número 1596-08 "Programa Nacional de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables" en la Agencia Alto Bariloche del PAMI.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y sanitario la implementación de la resolución número 1596-08 "Programa Nacional de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables" en la Agencia Alto Bariloche del PAMI.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvina Marcela García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 - CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRECIOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 865/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, Comité de Seguimiento de Precios y Abastecimiento, maximice el control y seguimiento de precios de bienes y servicios mencionado en las Leyes D N° 2307 y D N° 2817. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2011. Expediente número 865/10. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, Comité de Seguimiento de Precios y Abastecimiento, maximice el control y seguimiento de precios de bienes y servicios mencionado en las Leyes D N° 2307 y D N° 2817.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, Comité Mixto de Seguimiento de Precios y Abastecimiento, maximice el control y seguimiento de precios, bienes y servicios, mencionado en las Leyes D N° 2307 y D N° 2817.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Peralta, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - SEGUNDO CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 962/10, proyecto de declaración, de interés social, educativo y cultural el "Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia", realizado desde el 10 al 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Córdoba. Autores: Adriana Emma Gutiérrez; María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, educativo y cultural el "Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia", organizado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados Funcionarios Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Córdoba, que se realizará en la ciudad de Córdoba entre los días 10 al 12 de noviembre del año 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, María Inés Maza, legisladoras.

Viedma, 12 de octubre de 2010.

Expediente número 962/10. Autores: Adriana Emma Gutiérrez; María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el "Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia", que se realizará desde el 10 al 12 de noviembre del año 2010 en la ciudad de Córdoba.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 962/10. Autores: Adriana Emma Gutiérrez; María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el "Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia", que se realizará desde el 10 al 12 de noviembre del año 2010 en la ciudad de Córdoba.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia", organizado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados Funcionarios Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Córdoba, realizado en la ciudad de Córdoba entre los días 10 al 12 de noviembre del año 2010.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 962/10. Autores: Adriana Emma Gutiérrez; María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el "Segundo Congreso Latinoamericano de

Niñez, Adolescencia y Familia", que se realizará desde el 10 al 12 de noviembre del año 2010 en la ciudad de Córdoba.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28 - IV FERIA DE PROYECTOS, DEBATES Y ENCUENTRO JUVENIL PARA ADOLESCENTES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 968/10, proyecto de declaración**, de interés social, comunitario y educativo la IV Feria de Proyectos, Debates y Encuentro Juvenil para Adolescentes y Jóvenes realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Autora: Marta Silvia Milesi.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, comunitario y educativo la IV Feria de Proyectos, Debates y Encuentro Juvenil para Adolescentes y Jóvenes a realizarse los días 24 y 25 de septiembre del año 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Viedma, 12 de octubre de 2010.

Expediente número 968/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo la IV Feria de Proyectos, Debates y Encuentro Juvenil para Adolescentes y Jóvenes a realizarse los días 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en su artículo 1º:

Donde dice: "...a realizarse los días 24 y 25 de septiembre de 2010...".

Debe decir: "...realizado los días 24 y 25 de septiembre de 2010...".

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 968/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo la IV Feria de Proyectos, Debates y Encuentro Juvenil para Adolescentes y Jóvenes a realizarse los días 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la adhesión al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 4 del expediente.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 968/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo la IV Feria de Proyectos, Debates y Encuentro Juvenil para Adolescentes y Jóvenes a realizarse los días 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Sociales obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**29 - I JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN: "DISCAPACIDAD,
ENFOQUES Y BUENAS PRÁCTICAS"**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 976/10, proyecto de declaración**, de interés social, sanitario y educativo las I Jornadas de Actualización: "Discapacidad, Enfoques y Buenas Prácticas", que se llevó a cabo el 4 y 5 de octubre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, sanitario y educativo la I Jornada de Actualización "Discapacidad, Enfoques y Buenas Prácticas" a llevarse a cabo el 4 y 5 de octubre en el Centro Cultural de Cipolletti.

Dicha actividad es organizada por el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en conjunto con la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales, Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador:

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 976/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo las I Jornadas de Actualización: "Discapacidad, Enfoques y Buenas Prácticas", a llevarse a cabo el 4 y 5 de octubre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo la I Jornada de Actualización "Discapacidad, Enfoques y Buenas Prácticas" que se llevó a cabo el 4 y 5 de octubre en el Centro Cultural de Cipolletti.

Dicha actividad es organizada por el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en conjunto con la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales, Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la nación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Bethencourt, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastotini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 976/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo las I Jornadas de Actualización: "Discapacidad, Enfoques y Buenas Prácticas", a llevarse a cabo el 4 y 5 de octubre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales, en su dictamen obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 - "PLAN DE INTEGRACIÓN LANERO-INDUSTRIAL"- RAMOS MEXÍA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 990/10, proyecto de declaración, de interés económico, productivo, industrial y social el "Plan de Integración Lanero-Industrial" puesto en marcha por el municipio de Ministro Ramos Mexía y ejecutado por Ramos Mexía Agro Export Consorcio de Cooperación y el sector ganadero ovino de la región. Autor: Nelson Daniel Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 990/10. Autor: Nelson Daniel Cortés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, productivo, industrial y social el "Plan de Integración Lanero- Industrial" puesto en marcha por el municipio de Ministro Ramos Mexía y ejecutado por Ramos Mexía Agro Export Consorcio de Cooperación y el sector ganadero ovino de la región.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **DECLARA**

Artículo 1º.- De interés prioritario, económico, productivo, industrial y social el "Plan de Integración Lanero-Industrial" puesto en marcha por el municipio de Ministro Ramos Mexía y ejecutado por: Ramos Mexía Agro Export Consorcio de Cooperación y el sector ganadero ovino de la región.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Nelson Daniel Cortés, legislador:

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**31 - "GEOLOGÍA: UN PUENTE ENTRE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1001/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural el XVIII Congreso Geológico Argentino bajo el lema: "Geología: un puente entre la naturaleza y el hombre" que se desarrollará del 2 al 6 de mayo de 2011 en la provincia del Neuquén. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1001/10. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el XVIII Congreso Geológico Argentino bajo el lema: "Geología: un puente entre la naturaleza y el hombre" que se desarrollará del 2 al 6 de mayo de 2011 en la provincia del Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1001/10. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el XVIII Congreso Geológico Argentino bajo el lema: "Geología: un puente entre la naturaleza y el hombre" que se desarrollará del 2 al 6 de mayo de 2011 en la provincia del Neuquén.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzari, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "XVII Congreso Geológico Argentino bajo el lema: Geología: un puente entre la naturaleza y el hombre", organizado por la Asociación Argentina de Geología a realizarse del 2 al 6 de mayo del año 2011 en la provincia de Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

32 - JORNADAS PATAGÓNICAS "LA INFANCIA ABUSADA"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1004/10, proyecto de declaración, de interés social las Jornadas Patagónicas "La Infancia Abusada" que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social la Jornada Patagónica "La Infancia Abusada" a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre en instalaciones del Círculo Italiano de Cipolletti, organizada por el Servicio de Violencia Municipal "Ruca Quimei" del municipio de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firnado: Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1004/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social las Jornadas Patagónicas "La Infancia Abusada" a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1004/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social las Jornadas Patagónicas "La Infancia Abusada" a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º: donde dice "...a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre" deberá decir "...que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre del año 2010".

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Muena, Morán de Di Biase, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

33 - "IV EDICIÓN DE LA SEMANA POR LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD 2010"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1005/10, proyecto de declaración, de interés social, cultural y educativo la participación de los alumnos del Centro de Educación Media número 116 de la ciudad de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010" realizada del 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal provincia de Buenos Aires. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo la participación de los alumno/as del Centro de Educación Media

número 116 de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010", a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal.

La actividad es organizada por la Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador:

Viedma, 14 de octubre de 2010.

Expediente número 1005/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la participación de los alumnos del Centro de Educación Media número 116 de la ciudad de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010" a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal provincia de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Lazzarini, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Muena, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2010.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1005/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la participación de los alumnos del Centro de Educación Media número 116 de la ciudad de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010" a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal provincia de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la participación de los alumno/as del Centro de Educación Media número 116 de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010", realizado los días 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal.

La actividad es organizada por la Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1005/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la participación de los alumnos del Centro de Educación Media número 116 de la ciudad de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010" a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal provincia de Buenos Aires.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales en su dictamen obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

34 - "ECONOMÍA SOCIAL Y ESTADO: CONSTRUYENDO POLÍTICAS PÚBLICAS" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1006/10, proyecto de declaración, de interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", realizada el 6 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", a cargo del doctor José Luis Coraggio, especialista reconocido internacionalmente. La misma se realizará el día 6 de octubre de 2010 a las 9:30 horas en el IPAP, sita en calle Tucumán 127 de Viedma.

Dicha actividad es organizada por el Ministerio de Producción, Ministerio de Familia y el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador:

Viedma, 12 de octubre de 2010.

Expediente número 1006/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", a realizarse el 6 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º:

Donde dice: "...se realizará el día 6 de octubre de 2010...".

Debe decir: "...se ha realizado el día 6 de octubre de 2010...".

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1006/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", a realizarse el 6 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", a cargo del doctor José Luis Coraggio, especialista reconocido internacionalmente. La misma se realizó el día 6 de octubre de 2010 a las 9:30 horas en el IPAP, sita en calle Tucumán 127 de Viedma.

Dicha actividad fue organizada por el Ministerio de Producción, Ministerio de Familia y el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) de la provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1006/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", a realizarse el 6 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrantes a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 – ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO MÉTODOS DE CONTRACEPCIÓN QUIRÚRGICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1008/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Salud, que vería con agrado se suprima la exigencia establecida en el artículo 3º del decreto reglamentario número 586/2001 de la Ley R N° 3059, referido al abordaje interdisciplinario en la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía. Autora: Marta Silvia Milesi.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1008/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud, que vería con agrado se suprima la exigencia establecida en el artículo 3º del decreto reglamentario número 586/2001 de la Ley R N° 3059, referido al abordaje interdisciplinario en la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Bethencourt, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1008/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud, que vería con agrado se suprima la exigencia establecida en el artículo 3º del decreto reglamentario número 586/2001 de la Ley R N° 3059, referido al abordaje interdisciplinario en la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud, que vería con agrado se suprima la exigencia establecida por el artículo 3º del decreto reglamentario número 586/01 de la Ley R Nº 3059, referido al abordaje interdisciplinario en la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**36 - LIBRO "LOS JÓVENES TIENEN LA PALABRA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1020/10, proyecto declaración**, de interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes tienen la palabra". Aprender a participar participando, de autoría de las Licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto, editado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1020/10. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes tienen la palabra". Aprender a participar participando, de autoría de las Licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto, editado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1020/10. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes tienen la palabra". Aprender a participar participando, de autoría de las Licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto, editado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes Tienen la Palabra-Aprender a Participar Participando" de autoría de las licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto editado por la Fundación Grupo Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**37 - "III JORNADAS ARGENTINAS DE ECOLOGÍA DE PAISAJES"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1025/10, proyecto de declaración, de interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", organizadas por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) que se llevarán a cabo durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1025/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", organizadas por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) que se llevarán a cabo durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 1025/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", organizadas por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) que se llevarán a cabo durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", organizadas bajo el lema: "Hacia la sustentabilidad socio-ecológica en un planeta que cambia rápidamente", organizado por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

38 - LABORATORIO MÓVIL DE METROLOGÍA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1027/10, proyecto de declaración**, su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1027/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1027/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país, contribuyendo a la promoción y sensibilización del mejoramiento de la calidad de los productos, destinados al bienestar de toda la sociedad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

39 - DIVISIÓN DE CANES DE SAN ANTONIO OESTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1030/10, proyecto de declaración, su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la provincia del dictado de la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la ciudad de San Antonio Oeste con dependencia de la Comisaría 10ª. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1030/10. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la provincia del dictado de la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la ciudad de San Antonio Oeste con dependencia de la Comisaría 10ª.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1030/10. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la provincia del dictado de la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la ciudad de San Antonio Oeste con dependencia de la Comisaría 10ª.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro que con fecha 23 de septiembre del corriente año, dictó la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la Ciudad de San Antonio Oeste, con dependencia administrativa y operativa de la Comisaría 10ª, basado en el proyecto "Escuela de Canes" declarado de interés provincial por esta Legislatura y de interés social, educativo y cultural por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés Andrea Maza, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40 - REPARACIONES AERÓDROMO "ANTOINE SAINT EXUPERY"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1033/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes del comienzo de la temporada del turismo estival en el aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery". Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1033/10. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes del comienzo de la temporada del turismo estival en el aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1033/10. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes del comienzo de la temporada del turismo estival en el aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes del comienzo de la temporada del turismo estival en el aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery", requeridas para su operatividad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés Maza, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - REVISTA "MIRÁ CERVANTES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1035/10, proyecto de declaración, de interés histórico, educativo y cultural la revista "Mirá Cervantes". Autor: Daniel Alberto Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1035/10. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, educativo y cultural la revista "Mirá Cervantes".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1035/10. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, educativo y cultural la revista "Mirá Cervantes".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo y cultural la revista "Mira Cervantes".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Daniel Sartor, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

42 - "JORNADAS DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1042/10, proyecto de declaración, de interés educativo, productivo y económico la "Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar" realizada los días 7 y 8 de octubre de 2010 en la ciudad de Villa Regina. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés educativo, productivo y económico la Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar organizada por Fundación ArgenINTA y la Escuela Agraria del Alto Valle, a realizarse los días 7 y 8 de octubre del presente año en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1042/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, productivo y económico la "Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar" que se realizarán los días 7 y 8 de octubre de 2010 en la ciudad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés educativo, productivo y económico la Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar organizada por Fundación ArgenINTA y la Escuela Agraria del Alto Valle, realizada los días 7 y 8 de octubre del presente año en la ciudad de Villa Regina.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1042/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, productivo y económico la "Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar" que se realizarán los días 7 y 8 de octubre de 2010 en la ciudad de Villa Regina.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo en su dictamen obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 - "ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1045/10, proyecto de comunicación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción del expediente número 2531-D-2010 "Anteproyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social". Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1045/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción del expediente número 2531-D-2010 "Anteproyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social".

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción del expediente número 2531-D-2010 "Ante Proyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social" de autoría de los diputados nacionales Carlos Heller, Vilma Ibarra, Ariel Basteiro, Nélide Belous, Martín Sabbatella, Silvia Vázquez y Jorge Rivas de los bloques Nuevo Encuentro Popular y Solidario, Proyecto Progresista y Partido de la Concertación FORJA.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

44 - CENTRO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL – GENERAL ROCA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1047/10, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral, en la ciudad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO.).
Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1047/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral, en la ciudad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1047/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral, en la ciudad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO.).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral en la localidad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica Síndrome de Down (APASIDO), el que permite fortalecer la inserción social y laboral de las personas con discapacidad contribuyendo a la plena equiparación de oportunidades de las mismas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

45 - "CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES EN HOCKEY PISTA"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1048/10, proyecto de declaración, de interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de Selecciones en Hockey Pista" realizado del 18 al 21 de noviembre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de Selecciones en Hockey Pista" organizado por la Asociación de Hockey Bariloche y los Lagos del Sur, a realizarse del 18 al 21 de noviembre del presente año en la localidad San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Martha Ramidán, Fabián Gatti, legisladores.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1048/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de Selecciones en Hockey Pista" que se realizará del 18 al 21 de noviembre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1048/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de Selecciones en Hockey Pista" que se realizará del 18 al 21 de noviembre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: donde dice: Artículo 1º.-" a realizarse" debe decir: Artículo 1º.-"realizado".

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

46 - GUÍA DE HIGIENE PARA ESTABLECIMIENTOS MANIPULADORES DE FRUTAS FRESCAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1073/10, proyecto de declaración, de interés productivo, educativo y económico la "Guía de higiene para establecimientos manipuladores de frutas frescas", elaborada por investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, del Instituto de Investigación en Tecnología Agroalimentaria de España (IRTA) y de las Universidades de Uruguay, Chile, Portugal, Brasil y Ecuador. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1073/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, educativo y económico la "Guía de higiene para establecimientos manipuladores de frutas frescas", elaborada por investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, del Instituto de Investigación en Tecnología Agroalimentaria de España (IRTA) y de las Universidades de Uruguay, Chile, Portugal, Brasil y Ecuador.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1073/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, educativo y económico la "Guía de higiene para establecimientos manipuladores de frutas frescas, elaborada por investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, del Instituto de Investigación en Tecnología Agroalimentaria de España (IRTA) y de las Universidades de Uruguay, Chile, Portugal, Brasil y Ecuador.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo y económico la guía de higiene para establecimientos manipuladores de frutas frescas, elaborada por investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Alto Valle, del Instituto de Investigación en Tecnología Agroalimentaria de España (IRTA) y de las Universidades de Uruguay, Chile, Portugal, Brasil y Ecuador y editada por el Programa Iberoamericano Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

47 - NOVENA EDICIÓN CONSECUTIVA COPA CHALLENGER Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1077/10, proyecto de declaración**, de interés deportivo, social y cultural la Novena Edición Consecutiva de la Copa Challenger de Vóley realizada durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2010 en la localidad de El Bolsón. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés deportivo, social y cultural de la provincia de Río Negro la Novena Edición Consecutiva de la Copa Challenger de Vóley a realizarse en la localidad de El Bolsón los días 29, 30 y 31 de octubre próximos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1077/10. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social y cultural la Novena Edición Consecutiva de la Copa Challenger de Vóley que se realizará durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2010 en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural de la provincia de Río Negro la Novena Edición Consecutiva de la Copa Challenger de Vóley realizado durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2010 en la localidad de El Bolsón”.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Maza, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1077/10. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social y cultural la Novena Edición Consecutiva de la Copa Challenger de Vóley que se realizará durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2010 en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

48 - PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL NÚMERO 7 VALLE AZUL Y LUIS BELTRÁN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1078/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario la pavimentación de la ruta provincial número 7, entre Valle Azul y Luis Beltrán, en el plan vial previsto para el próximo año presupuestario. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario la pavimentación de la ruta provincial número 7, entre Valle Azul y Luis Beltrán, en el plan vial previsto para el año próximo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1078/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya con

carácter prioritario la pavimentación de la ruta provincial número 7, entre Valle Azul y Luis Beltrán, en el plan vial previsto para el próximo año.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario la pavimentación de la ruta provincial número 7, entre Valle Azul y Luis Beltrán, en el plan vial previsto para el año próximo presupuestario.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1078/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario la pavimentación de la ruta provincial número 7, entre Valle Azul y Luis Beltrán, en el plan vial previsto para el próximo año.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto Y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

49 - CREACIÓN ZONA FRANCA EN LA PROVINCIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1079/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca en la provincia, según lo establecido en la Ley C N° 2887. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1079/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca en la provincia, según lo establecido en la Ley C N° 2887.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Casadei, Cortés, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1079/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca en la provincia, según lo establecido en la Ley C N° 2887.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca según lo establecido en la Ley C N° 2887.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

50 - PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1080/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y ambiental el Programa de Sensibilización y Educación Ambiental "Cipolletti + x el Ambiente", elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental de la municipalidad de la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1080/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y ambiental el Programa de Sensibilización y Educación Ambiental "Cipolletti + x el Ambiente", elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental de la municipalidad de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 1080/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y ambiental el Programa de Sensibilización y Educación Ambiental "Cipolletti + x el Ambiente", elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental de la municipalidad de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y ambiental el Programa de Sensibilización y Educación Ambiental "Cipolletti + x el Ambiente", elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**51 - TESIS DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1083/10, proyecto de declaración**, de interés educativo, ambiental, productivo y social la Tesis de la maestría en Ingeniería Ambiental "Aplicación de la metodología Cuadro de Mando Integral para el desarrollo de una estrategia de gestión ambiental integradora en el complejo vitivinícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén" realizada por el ingeniero Alejandro J. Lezcano Larreguy en la Facultad Regional La Plata, Universidad Tecnológica Nacional. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1083/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, ambiental, productivo y social la Tesis de la maestría en Ingeniería Ambiental "Aplicación de la metodología Cuadro de Mando Integral para el desarrollo de una estrategia de gestión ambiental integradora en el complejo vitivinícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén" realizada por el ingeniero Alejandro J. Lezcano Larreguy en la Facultad Regional La Plata, Universidad Tecnológica Nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 1083/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, ambiental, productivo y social la Tesis de la maestría en Ingeniería Ambiental "Aplicación de la metodología Cuadro de Mando Integral para el desarrollo de una estrategia de gestión ambiental integradora en el complejo vitivinícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén" realizada por el ingeniero Alejandro J. Lezcano Larreguy en la Facultad Regional La Plata, Universidad Tecnológica Nacional.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, ambiental, productivo y social la Tesis de la Maestría en Ingeniería Ambiental "Aplicación de la Metodología Cuadro de Mando Integral para el Desarrollo de una Estrategia de Gestión Ambiental Integradora en el Complejo Vitivinícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén", realizada por el magister ingeniero Alejandro J. Lezcano Larreguy, en Cipolletti Río Negro 2010, en la Facultad de Ingeniería de la Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**52 - REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 1 BALNEARIO EL CÓNDOR Y LA LOBERIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1089/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la decisión de que se comience la repavimentación de la ruta provincial número 1 entre el balneario El Cóndor y La Lobería. Exhorta a la policía provincial y a la empresa ViaRSE a que hagan cumplir la Ley T Nº 3354 que prohíbe el tránsito de vehículos con carga de áridos en esa ruta. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1089/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la decisión de que se comience la repavimentación de la ruta provincial número 1 entre el balneario El Cóndor y La Lobería. Exhorta a la policía provincial y a la empresa ViaRSE a que hagan cumplir la Ley T Nº 3354 que prohíbe el tránsito de vehículos con carga de áridos en esa ruta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1089/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la decisión de que se comience la repavimentación de la ruta provincial número 1 entre el balneario El Cóndor y La Lobería. Exhorta a la policía provincial y a la empresa ViaRSE a que hagan cumplir la Ley T Nº 3354 que prohíbe el tránsito de vehículos con carga de áridos en esa ruta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la decisión del señor gobernador de la provincia de ordenar que la empresa ViaRSE -Vial Rionegrina Sociedad del Estado- llame a licitación para dar

inmediato comienzo a las obras de repavimentación de la ruta provincial número 1 -Camino de la Costa-, en un tramo de más de veinte kilómetros de la traza comprendida entre el Balneario El Cóndor y la Lobería, acción ésta que consolida en parte el anhelo y demandado mejoramiento de esta importante vía que une Viedma con el Puerto de San Antonio, en beneficio de la seguridad y comodidad del cada día mayor número de vehículos que transitan ese corredor turístico.

Artículo 2º.- Que, asimismo, exhorta a la Policía provincial y a la Empresa ViaRSE, en su carácter de autoridades de aplicación concurrentes de la Ley T N° 3354, la que declara a la referida ruta como camino de interés turístico y que prohíbe terminantemente el transporte de áridos por la misma, a que extremen el control de este recaudo, ya que su incumplimiento y el tránsito constante e ininterrumpido de este tipo de cargas fueron causa principal del deterioro y colapso del asfalto de este camino fundamental para el desarrollo turístico de la costa atlántica norte rionegrina.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

53 - "XXII JORNADAS ARGENTINAS DE TAQUIGRAFÍA PARLAMENTARIA"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1091/10, proyecto de declaración, de interés parlamentario las "XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria" realizadas del 12 al 15 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés parlamentario las "XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria" a realizarse en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, del 12 al 15 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Adriana Emma Gutiérrez, Jorge Pascual, legisladores.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 1091/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés parlamentario las "XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria" a realizarse del 12 al 15 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés parlamentario las "XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria" realizadas en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, del 12 al 15 de noviembre del corriente año.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1091/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés parlamentario las "XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria" a realizarse del 12 al 15 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Muenza, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

54 - CONSTRUCCIÓN RED DE ESTACIONES DE RETRANSMISIÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1096/10, proyecto de comunicación**, a la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su beneplácito por haber sido designada para asistir en la construcción de la red de cuarenta y seis (46) estaciones de retransmisión de la TV Pública y la provisión de decodificadores que permitirán el acceso a señales de imagen y sonido. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1096/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: A la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su beneplácito por haber sido designada para asistir en la construcción de la red de cuarenta y seis (46) estaciones de retransmisión de la TV Pública y la provisión de decodificadores que permitirán el acceso a señales de imagen y sonido.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 1096/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: A la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su beneplácito por haber sido designada para asistir en la construcción de la red de cuarenta y seis (46) estaciones de retransmisión de la TV Pública y la provisión de decodificadores que permitirán el acceso a señales de imagen y sonido.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su beneplácito haber sido designada para asistir en la construcción de la red de cuarenta y seis (46)

estaciones de retransmisión de la TV Pública, y la provisión a escala nacional de decodificadores que permitirán el acceso a diferentes señales de imagen y sonido.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

55 - XVI CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLCLORE DEL MERCOSUR
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1103/10, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural y social el XVI Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XX Jornadas Nacionales de Folklore "Del Atlántico al Pacífico" realizado desde el 9 al 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y social el XVI Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y la XX Jornadas Nacionales de Folklore "Del Atlántico al Pacífico" a realizarse entre los días 9 al 12 de noviembre del 2010 en la ciudad de Buenos Aires, cuyo eje temático central es "Folklore, identidad e inclusión social".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 1103/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el XVI Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XX Jornadas Nacionales de Folklore "Del Atlántico al Pacífico" realizado desde el 9 al 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el XVI Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y la XX Jornadas Nacionales de Folklore "Del Atlántico al Pacífico" realizado entre los días 9 al 12 de noviembre del 2010 en la ciudad de Buenos Aires, cuyo eje temático central es "Folklore, identidad e inclusión social".

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1103/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el XVI Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XX Jornadas Nacionales de Folklore "Del Atlántico al Pacífico" realizado desde el 9 al 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las

modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

56 - MUESTRA DEL ARTISTA PLÁSTICO JORGE DEL RÍO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1115/10, proyecto de declaración**, de interés artístico, cultural y educativo la muestra del artista plástico Jorge del Río, denominada Edificios Históricos, la que tuvo lugar en la ciudad de Viedma hasta el 30 de octubre de 2010. Autora: Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés artístico, cultural y educativo la muestra del artista plástico Jorge Del Río denominada "Edificios Históricos", la que tendrá lugar en la ciudad de Viedma hasta el día 30 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 1115/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, cultural y educativo la muestra del artista plástico Jorge del Río, denominada Edificios Históricos, la que tendrá lugar en la ciudad de Viedma hasta el 30 de octubre de 2010.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural y educativo la muestra del artista plástico Jorge Del Río denominada "Edificios Históricos", la que tuvo lugar en la ciudad de Viedma hasta el día 30 de octubre del corriente año.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1115/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, cultural y educativo la muestra del artista plástico Jorge del Río, denominada Edificios Históricos, la que tendrá lugar en la ciudad de Viedma hasta el 30 de octubre de 2010.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

57 - 1º ENCUENTRO DE MOTOS Y CUATRICICLOS EN EL CÓNDOR
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1118/10, proyecto de declaración**, de interés social, deportivo, académico, cultural y turístico el 1º Encuentro de Motos y Cuatriciclos, que se desarrolló en el Balneario El Cóndor en el mes de diciembre de 2010. Autora: Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1118/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, deportivo, académico, cultural y turístico el 1º Encuentro de Motos y Cuatriciclos, que se desarrollará en el Balneario El Cóndor durante el mes de diciembre de 2010.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 1118/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, deportivo, académico, cultural y turístico el 1º Encuentro de Motos y Cuatriciclos, que se desarrollará en el Balneario El Cóndor durante el mes de diciembre de 2010.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo, académico, cultural y turístico el 1º Encuentro de Motos y Cuatriciclos, el que tendrá lugar en el balneario El Cóndor, durante el mes de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

58 - TENDIDO ELÉCTRICO BALNEARIO PUERTO LOBOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1119/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para extender el tendido eléctrico hasta el Balneario Puerto Lobos. Autor: Renzo Tamburrini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1119/10. Autor: Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para extender el tendido eléctrico hasta el Balneario Puerto Lobos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, López, Carlos Gustavo Peralta, Pascual, Rodríguez, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 1119/10. Autor: Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para extender el tendido eléctrico hasta el Balneario Puerto Lobos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1119/10. Autor: Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para extender el tendido eléctrico hasta el Balneario Puerto Lobos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Mueña, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que arbitre los medios necesarios para extender tendido eléctrico hasta el balneario Puerto Lobos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Renzo Tamburrini, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 - REACTIVACIÓN COMPLEJO PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO – PILCANIYEU
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1121/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Comisión Nacional de Energía Atómica, su satisfacción por la reactivación del complejo para el enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1121/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Comisión Nacional de Energía Atómica, su satisfacción por la reactivación del complejo para el enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Casadei, Cortés, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1121/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Comisión Nacional de Energía Atómica, su satisfacción por la reactivación del complejo para el enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Comisión Nacional de Energía Atómica, su satisfacción por la reactivación del complejo para el enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu.

Artículo 2.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

60 - CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA Y DERIVADORES
ACCESO BALNEARIO LAS GRUTAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1122/10, proyecto de comunicación, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se contemple la construcción

de la rotonda y derivadores del cruce de rutas y ferroviario existente en la ruta nacional número 251 y provincial número 2, acceso Norte al balneario Las Grutas. Autores: Mario De Rege; Adrián Jorge Casadei.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1122/10. Autores: Mario De Rege; Adrián Jorge Casadei. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se contemple la construcción de la rotonda y derivadores del cruce de rutas y ferroviario existente en la ruta nacional número 251 y provincial número 2, acceso Norte al balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1122/10. Autores: Mario De Rege; Adrián Jorge Casadei. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se contemple la construcción de la rotonda y derivadores del cruce de rutas y ferroviario existente en la ruta nacional número 251 y provincial número 2, acceso Norte al balneario Las Grutas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que la obra de construcción de la rotonda y derivadores de tránsito del cruce de las rutas nacionales número 3, número 251 y provincial número 2 Norte, se contemple también la construcción de la rotonda y derivadores del cruce de rutas y ferroviario existente en la ruta nacional número 251 y provincial número 2 Sur, acceso Norte al balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- A Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se arbitre los medios necesarios para la consecución del objetivo propuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, Adrián Casadei, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

61 - "XXVI CONCURSO NACIONAL DE CINE Y VIDEO INDEPENDIENTE" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1132/10, proyecto de declaración, de interés social, cultural y educativo el "XXVI Concurso Nacional de Cine y Video Independiente", el cual se llevó a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el "XXVI Concurso Nacional de Cine y Video Independiente", el cual se llevará a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2010 en el Centro Cultural y la Caja Mágica de la ciudad de Cipolletti.

Dicha actividad es organizada por el Grupo Cine Cipolletti en conjunto con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 1132/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el "XXVI Concurso Nacional de Cine y Video Independiente", que se llevará a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "XXVI Concurso Nacional de Cine y Video Independiente", el cual se llevó a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2010 en el Centro Cultural y la Caja Mágica de la ciudad de Cipolletti.

Dicha actividad es organizada por el Grupo Cine Cipolletti en conjunto con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1132/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el "XXVI Concurso Nacional de Cine y Video Independiente", que se llevará a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

62 - TALLER DE CAPACITACIÓN "OPERACIÓN TÉCNICA DE RADIOS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1133/10, proyecto de declaración, de interés social, comunicacional y educativo el taller de capacitación "Operación Técnica de Radios" desarrollado los días 22 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, comunicacional y educativo el Taller de Capacitación "Operación Técnica de Radios" a

desarrollarse los días viernes 22 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre en instalaciones de la Radio FM Mural de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti.

Dicho taller es dictado por el operador radial Pablo Caccia de reconocida trayectoria regional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Expediente número 1133/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunicacional y educativo el taller de capacitación "Operación Técnica de Radios" que se realizará los días 22 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, comunicacional y educativo el Taller de Capacitación "Operación Técnica de Radios" desarrollado los días viernes 22 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre en instalaciones de la Radio FM Mural de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti.

Dicho taller es dictado por el operador radial Pablo Caccia de reconocida trayectoria regional.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1133/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunicacional y educativo el taller de capacitación "Operación Técnica de Radios" que se realizará los días 22 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

63 - LIBRO "DEL OTRO LADO" DE VICENTE JESÚS AVILA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1137/10, proyecto de declaración, de interés legislativo y cultural, por su aporte a la producción literaria rionegrina y patagónica el libro "Del otro lado", recopilación de poemas y letras de canciones de autoría del poeta y músico Vicente Jesús Avila. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de noviembre de 2010. Expediente número 1137/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y cultural, por su aporte a la producción literaria rionegrina y patagónica el libro "Del otro lado", recopilación de poemas y letras de canciones de autoría del poeta y músico Vicente Jesús Avila.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Cides, Manso, Maza, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1137/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y cultural, por su aporte a la producción literaria rionegrina y patagónica el libro "Del otro lado", recopilación de poemas y letras de canciones de autoría del poeta y músico Vicente Jesús Avila.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés legislativo y cultural, por su aporte a la producción literaria rionegrina y patagónica, el libro "Del Otro Lado", recopilación de poemas y letras de canciones de autoría del poeta y músico Vicente Jesús Avila.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

64 - REFACCIÓN MUSEO HISTÓRICO "CASA MALDONADO" CHOELE CHOEL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1141/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos ejercicio 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la refacción del Museo Histórico conocido como "Casa Maldonado" en la localidad de Choele Choel. Autores: Luis María Bardeggia; Luis Eugenio Bonardo.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1141/10. Autores: Luis María Bardeggia; Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos ejercicio 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la refacción del Museo Histórico conocido como "Casa Maldonado" en la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1141/10. Autores: Luis María Bardeggia; Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos ejercicio 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la refacción del Museo Histórico conocido como "Casa Maldonado" en la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos ejercicio 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la refacción del Museo Histórico Regional conocido como Casa de Maldonado en la ciudad de Choele Choel provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

65 - ÁREA POSCOSECHA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA ALTO VALLE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1147/10, proyecto de declaración**, de interés productivo, educativo y económico el método desarrollado por el Área Poscosecha del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, que mediante una lámina con fotografías ilustran el avance de la degradación de almidón en las variedades de pera Williams y Packams Triumph y las variedades de manzana Royal Gala, Red Delicious y Granny Smith. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1147/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, educativo y económico el método desarrollado por el Área Poscosecha del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, que mediante una lámina con fotografías ilustran el avance de la degradación de almidón en las variedades de pera Williams y Packams Triumph y las variedades de manzana Royal Gala, Red Delicious y Granny Smith.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo y económico el método desarrollado por el Área Poscosecha del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, que permite la unificación de

criterios para la determinación del índice de degradación de almidón en las variedades de pera Williams y Packham's Triumph y las variedades de manzana Royal Gala, Red Delicious y Granny Smith, mediante la elaboración de una lámina que ilustra su presencia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

66 - "III EXPOSICIÓN GANADERA DE LA REGIÓN SUR" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1148/10, proyecto de declaración**, de interés productivo y económico la "III Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero de 2011 en el Predio de la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1148/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y económico la "III Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero de 2011 en el Predio de la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1148/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y económico la "III Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero de 2011 en el Predio de la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo y económico la "III Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero de 2011 en el Predio de la Sociedad Rural de Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

67 - TRABAJOS RUTA NACIONAL NÚMERO 23 MAQUINCHAO-INGENIERO JACOBACCI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1149/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica y se comience con los trabajos de la ruta nacional número 23 en el tramo Maquinchao-Ingeniero Jacobacci. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 1149/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica y se comience con los trabajos de la ruta nacional número 23 en el tramo Maquinchao-Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 1149/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica y se comience con los trabajos de la ruta nacional número 23 en el tramo Maquinchao-Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica y se comiencen con los trabajos de la ruta nacional número 23 en el tramo Maquinchao-Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

68 - APERTURA OFICINA AFIP EN CIPOLLETI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1169/10, proyecto de comunicación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la nación y a la Administración Federal

de Ingresos Públicos, que arbitren los medios necesarios a fin de realizar la apertura de una oficina de la AFIP en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1169/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la nación y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, que arbitren los medios necesarios a fin de realizar la apertura de una oficina de la AFIP en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la nación y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que arbitre los medios necesarios a fin de realizar la apertura de una oficina de la AFIP en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

69 - RESTAURACIÓN PUENTE FERROCARRETERO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1189/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dirección Nacional de Vialidad, su satisfacción por el próximo llamado a licitación pública nacional para la restauración integral del Puente Ferrocarrilero, que contempla la instalación de una pasarela peatonal. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1189/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dirección Nacional de Vialidad, su satisfacción por el próximo llamado a licitación pública nacional para la restauración integral del Puente Ferrocarrilero, que contempla la instalación de una pasarela peatonal.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dirección Nacional de Vialidad su satisfacción por el próximo llamado a licitación pública nacional para la restauración integral del Puente Ferrocarrilero, que contempla la instalación de una pasarela peatonal.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

70 - MEJORAS ACCESOS A BARRIOS DE BARILOCHE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1194/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que se realicen las mejoras en el acceso al sector de los barrios San Francisco 1, 2, 3 y 4, Cóndor, Lomas de Monteverde, Las Victorias, Newenche y La Paloma de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para facilitar la tarea de los bomberos. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1194/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que se realicen las mejoras en el acceso al sector de los barrios San Francisco 1, 2, 3 y 4, Cóndor, Lomas de Monteverde, Las Victorias, Newenche y La Paloma de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para facilitar la tarea de los bomberos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que se realicen de manera urgente las mejoras en el acceso al sector de los barrios San Francisco 1, 2, 3 y 4, Cóndor, Lomas de Monteverde, Las Victorias, Newenche y La Paloma para un mejor funcionamiento y prestación de los servicios del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

71 - INSTALACIÓN MATADERO-FRIGORÍFICO FUERTE SAN JAVIER

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1201/10, proyecto de declaración**, de interés comunitario, productivo y económico la instalación de un Matadero-Frigorífico en la localidad de Fuerte San Javier. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1201/10).

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1201/10. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario, productivo y económico la instalación de un Matadero-Frigorífico en la localidad de Fuerte San Javier.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**72 - PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL NUMERO 8 TRAMO
LA ESPERANZA-LOS MENUCOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1207/10, proyecto de comunicación, a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), su beneplácito por el llamado a licitación para la ejecución de la obra de pavimentación de los últimos 44 km. de la ruta provincial número 8, correspondiente al tramo que une La Esperanza-Los Menucos. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1207/10).

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1207/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), su beneplácito por el llamado a licitación para la ejecución de la obra de pavimentación de los últimos 44 km. de la ruta provincial número 8, correspondiente al tramo que une La Esperanza-Los Menucos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**73 - SEXTA EDICIÓN EXPO IDEVI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1222/10, proyecto de declaración, de interés productivo, económico, turístico y social la sexta edición de la EXPO IDEVI, que se realizó del 18 al 21 de noviembre del corriente año, en instalaciones de la Escuela Secundaria de Formación Agraria (ESFA). Autores: Facundo Manuel López; Pedro Oscar Pesatti; Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1222/10).

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1222/10. Autores: Facundo Manuel López; Pedro Oscar Pesatti; Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, turístico y social la sexta edición de la EXPO IDEVI, que se realiza del

18 al 21 de noviembre del corriente año, en instalaciones de la Escuela Secundaria de Formación Agraria (ESFA).

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, turístico y social la sexta edición de la EXPO IDEVI, que se realizó del 18 al 21 de noviembre del corriente año, en instalaciones de la Escuela Secundaria de Formación Agraria (ESFA), en la colonia agrícola del IDEVI (Instituto de Desarrollo del Valle Inferior).

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

74 - MARCO LEGAL REGULATORIO "FUTBOL PARA TODOS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1223/10, proyecto de comunicación**, al Honorable Congreso Nacional, la necesidad de proceder al dictado de un marco legal regulatorio que ordene y torne equitativa la distribución de los recursos que genera el fútbol, en el marco del "Fútbol para Todos". Autores: Carlos Antonio Sánchez; Pedro Iván Lazzeri; Ademar Jorge Rodríguez; Osvaldo Enrique Muena; Mario De Rege; Adrián Jorge Casadei; Juan Elbi Cides; Facundo Manuel López. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1223/10).

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1223/10. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Pedro Iván Lazzeri; Ademar Jorge Rodríguez; Osvaldo Enrique Muena; Mario De Rege; Adrián Jorge Casadei; Juan Elbi Cides; Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso Nacional, la necesidad de proceder al dictado de un marco legal regulatorio que ordene y torne equitativa la distribución de los recursos que genera el fútbol, en el marco del "Fútbol para Todos".

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

75 - EJECUCIÓN OBRA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE – JACOBACCI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1311/10, proyecto de comunicación**, al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios

Públicos Limitada de Ingeniero Jacobacci, su satisfacción por la ejecución de la obra para la optimización del sistema de agua potable en esa localidad. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1311/10).

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1311/10. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Limitada de Ingeniero Jacobacci, su satisfacción por la ejecución de la obra para la optimización del sistema de agua potable en esa localidad.

Señor presidente:

Las Comisiones Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Sánchez, Torres, Morán de Di Biase, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

76 - OBRA EN EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE - JACOBACCI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1312/10, proyecto de declaración, de interés socio-económico y comunitario la obra en ejecución para la optimización del sistema de agua potable, realizada por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Limitada en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1312/10).

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1312/10. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui. Extracto: Proyecto de declaración: De interés socio-económico y comunitario la obra en ejecución para la optimización del sistema de agua potable, realizada por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Limitada en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

Las Comisiones Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Sánchez, Torres, Morán de Di Biase, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

77 - ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

78 - CÁMARA EN COMISIÓN**Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

79 - ATENCIÓN MÉDICA PARA AFILIADOS DE PAMI EN CHUBUT**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1081/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, a las autoridades nacionales y provinciales del PAMI, que realicen las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo un convenio con la provincia del Chubut, para que reciban atención médica los afiliados que dependen de la delegación de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1081/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, a las autoridades nacionales y provinciales del PAMI, que realicen las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo un convenio con la provincia del Chubut, para que reciban atención médica los afiliados que dependen de la delegación de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bonardo, Contreras, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a las autoridades nacionales y provinciales del PAMI, realicen las gestiones necesarias para que se lleve a cabo un convenio con la provincia del Chubut, para que reciban atención médica los afiliados al PAMI que dependen de la delegación que funciona en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene despacho de la Comisión de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

80 – 19º JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1217/10, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito y reconocimiento por la destacada actuación de los representantes rionegrinos que participaron en los "19º Juegos Binacionales de la Araucanía", realizados entre los días 10 y 14 de noviembre en la ciudad de Coyhaique, capital de la XI Región de la República de Chile. Autores: Adrián Jorge Casadei, Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1217/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

81 – MODIFICACIÓN ARQUITECTURA DE ESCUELA PAULO VI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1237/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se atiendan los requerimientos de la comunidad escolar del establecimiento público de gestión privada Paulo VI, que tiendan a la modificación en la arquitectura de los edificios para un mejor acceso de las personas con discapacidad. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1237/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

82 – COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL EN TRAMO DE RUTA NACIONAL N° 40 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1239/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para proporcionar cobertura de telefonía móvil celular a la totalidad del tramo de la ruta nacional número 40 que une las localidades de El Bolsón con San Carlos de Bariloche. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1239/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

83 - LOGROS GOLFISTA AYELEN IRIZAR – LAS GRUTAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1250/10, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por los logros alcanzados por la golfista Ayelén Irizar de la localidad de Las Grutas en los torneos disputados en el año en curso. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1250/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

84 - RECONOCIMIENTO DEPORTISTA RICARDO ANDRÉS MANRIQUE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1251/10, proyecto de declaración**, que expresa su reconocimiento al deportista Ricardo Andrés Manrique, en la disciplina deportiva levantamiento de potencia (pesas y fuerza en banco), por los logros obtenidos durante el año 2010. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1251/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

85 - INSTALACIÓN DE INTERNET ESCUELA HOGAR N° 227 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1252/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado promueva la instalación del servicio de Internet en la Escuela Hogar número 227 del paraje Arroyo Tembrao y en la Escuela número 360 de Playas Doradas, antes del comienzo del ciclo lectivo 2011. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1252/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

86 - RECONOCIMIENTO ALUMNA LIQUEN ARANEA EN OLIMPIADAS DE FILOSOFIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1292/10, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito y reconocimiento a la estudiante de 5° año del Colegio Paulo VI de la ciudad de Viedma, Ligen Aranea, que obtuvo el 1° puesto en las Olimpiadas Nacionales de Filosofía organizadas por la Universidad Nacional de Tucumán. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1292/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero hacer una mención que se encuentra en el recinto Ligen Aranea. Un fuerte aplauso para ella. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Señor presidente: Solamente para pedirle a Ligen Aranea que se ponga de pie para que vean quien es y que en representación de la provincia, del Colegio Paulo VI, obtuvo este tan importante premio en el Concurso de Filosofía en la Universidad de Tucumán y a su vez resaltar que no sólo está comprometida con el estudio y con su investigación sino que también ella participa en cuestiones de interés social y de un grupo artístico en el cual trabaja con chicos de 14 a 22 años para poder inculcarles lo que ella tanto ama. Gracias, presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

87 - DEMARCACIÓN MERIDIANO Xº OESTE DE BUENOS AIRES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1297/10, proyecto de comunicación**, al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado requiera al Instituto Geográfico Nacional la demarcación del meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, límite entre Río Negro y Neuquén, según lo que establece la ley nacional número 1532. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1297/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro por la Comisión Especial de Límites.

SR. LUEIRO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

88 - DEMARCACIÓN MERIDIANO Xº OESTE DE BUENOS AIRES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1299/10, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por el premio "Construyendo ciudadanía en radio y televisión 2010" que obtuvieron Hugo y Flavia Oyarzo, conductores del Programa Los Sin Sellos, otorgado por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual de la nación y que se emite por FM Alas de la localidad de El Bolsón. Autor: Nelson Daniel Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1299/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

89 - OBRAS DE SEGURIDAD VIAL RUTAS PROVINCIALES 1 Y 51

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1302/10, proyecto de comunicación**, a Vial Rionegrina S.E. (ViaRSE) y al Intendente de Viedma, que vería con agrado se ejecuten obras de seguridad vial sobre las rutas provinciales números 1 y 51, que involucren distintos barrios y la semaforización y señalización en las intersecciones de calles Cardenal Cagliero, Hipólito Buchar y su continuación con la ruta número 1. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1302/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

90 - RECONOCIMIENTO A NADADORA BARILOCHENSE ROXANA PESCADER **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1304/10, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito y público reconocimiento a la actuación de la nadadora barilochense Roxana Pescader en el marco del Campeonato Sudamericano Master de Natación, quien obtuvo medallas de oro y plata y los títulos de Campeona Argentina y Sudamericana Master. Autores: Irma Haneck; Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1304/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

91 - INCORPORACIÓN PERSONAL DE MANTENIMIENTO PUESTO SANITARIO DE SAE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1305/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado incorpore personal de servicio en mantenimiento higiénico-sanitario al Puesto Sanitario de la localidad de San Antonio Este. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1305/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

92 - FIESTA DE LA MAREA EN SAO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1322/10, proyecto de declaración**, de interés turístico y cultural la Fiesta de la Marea que se celebrará los días 11, 12 y 13 de febrero de 2011 en la ciudad de San Antonio Oeste. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1322/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

93 - PARTICIPACIÓN DE NATALY Y DAIANA PARRA EN EXPOSICIONES EN MÉXICO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1333/10, proyecto de declaración**, de interés social, cultural, científico y educativo, la participación de Nataly Daiana Parra y Daiana Roxana Parra en las Exposiciones realizadas en Tlaxcala, México, los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre del presente año. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1333/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

94 - CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE EL BOLSÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1334/10, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo la "Carpa Teatro" y el "Concurso Público de Anteproyectos Arquitectónicos" promovido por la "Asociación Civil Todos por el Teatro" de la localidad de El Bolsón. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1334/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

95 - LIBRO: "CULTURA DE RADIO" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1295/10, proyecto de declaración**, de interés cultural y social el libro "Cultura de radio", reflexiones y homenajes a personajes y hacedores de nuestra cultura, del periodista José Ignacio Muñoz. Autor: Daniel Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1295/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de diciembre de 2010. Expediente número 1295/10. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el libro "Cultura de radio", reflexiones y homenajes a personajes y hacedores de nuestra cultura, del periodista José Ignacio Muñoz.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2010.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ya tiene despacho de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

96 - SOLUCIONES DE SEÑAL EMPRESA MOVISTAR EN SAO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1339/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la urgente necesidad de resolver el problema de señal de la empresa Movistar en San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto de San Antonio Este. Autor: Adrián Casadei.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículoº1º.-º**Al Poder Ejecutivo nacional y a la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Nación (CNC), la urgente necesidad de resolver el problema de señal de la empresa Movistar en San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto de San Antonio Este.

Artículoº2º.-ºDe forma.

Firmado: Adrián Casadei, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

97 - PARTICIPACIÓN DE MARTINA KNELL EN TORNEO NACIONAL DE AERÓBICA Y DANZA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1337/10, proyecto de declaración**, de interés artístico, social y cultural la participación de Martina Knell en el torneo nacional de aeróbica y danza que se realizó el día 4 de diciembre del corriente año en la ciudad de Villa Ballester, Buenos Aires. Autor: Claudio Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1337/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

98 - PEÑA FOLCLÓRICA CARPA COPLERA – BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1182/10, proyecto de declaración**, de interés social y cultural la Peña Folclórica Carpa Coplera que se realiza en San Carlos de Bariloche. De interés cultural la producción en "CD" titulada Carpa Coplera. Autora: Beatriz Contreras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de diciembre de 2010. Expediente número 1182/10. Autora: Beatriz Contreras. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la Peña Folclórica Carpa Coplera que se realiza en San Carlos de Bariloche. De interés cultural la producción en "CD" titulada Carpa Coplera.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la Peña Folclórica Carpa Coplera que se realiza en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De interés cultural la producción en formato "CD" titulado Carpa Coplera.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Beatriz Contreras, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ya tiene despacho de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

99 - SIN EFECTO EL CIERRE DE LA ESCUELA HOGAR N° 51 DEL PARAJE COLONIA JOSEFA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1275/10, proyecto de comunicación, al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se deje sin efecto la decisión del cierre de la Escuela Hogar número 51 del Paraje Colonia Josefa en el Valle Medio de la provincia de Río Negro. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1275/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

100 - TRABAJADORES DE LA SALUD PRESTAN SERVICIOS A CINCO SALTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1341/10, proyecto de declaración, de interés sanitario y social el trabajo desarrollado por profesionales y trabajadores del Sanatorio y Maternidad Cinco Saltos S.R.L., por los servicios prestados a la comunidad de Cinco Saltos y zona de influencia. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés sanitario y social el trabajo desarrollado por profesionales y trabajadores del Sanatorio y Maternidad Cinco Saltos S.R.L., por los servicios prestados a la comunidad de Cinco Saltos y zona de influencia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

101 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

En consideración en general y en particular el expediente número 1081/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1217/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1237/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1239/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1250/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1251/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1252/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1292/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 1297/10, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el **expediente número 1299/10, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1302/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1304/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1305/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1322/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1333/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1334/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1295/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1339/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1337/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1182/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 1275/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 1341/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

102 - ORDEN DEL DIA - ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

103 - CREACIÓN REGISTRO PROVINCIAL DE SOLDADOS CONVOCADOS CONTINENTALES
Consideración

SR. CASADEI - Muy brevemente, dada la presencia en esta sala de los soldados movilizados continentales, quiero solicitar que se trate en primer término el proyecto de ley número 1162/10, que trata de la creación del registro de estos rionegrinos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo de la Cámara así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1162/10, proyecto de ley**, que crea el Registro Provincial de Soldados Convocados Continentales, que comprende a todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o se encontraban bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Autores: Daniel Alberto Sartor; Adrián Jorge Casadei; Nelson Daniel Cortés.

Aprobado el 18/11/10 - Boletín Informativo número 63/10.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Capítulo I. REGISTRO PROVINCIAL DE SOLDADOS CONVOCADOS CONTINENTALES. **Artículo 1º.- Objeto.** Se crea el Registro Provincial de Soldados Convocados Continentales que comprende a todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y clases anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o de alguna otra manera se encontraban bajo bandera en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, entre el día 2 de abril y el 14 junio del año 1982, en el ámbito del territorio continental, con domicilio y residencia en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Información a registrar. El registro establecido en el artículo 1º de la presente ley debe incluir los datos personales, destino durante la gesta de Malvinas, certificación de la fuerza armada a la cual haya revestido e informe socioeconómico del grupo familiar del ex soldado al momento del registro.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la realización, dirección y coordinación del Registro establecido en los artículos precedentes. A tal fin designa un coordinador general, quien es el funcionario responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4º.- Plazo. La autoridad de aplicación tiene noventa (90) días para implementar el registro y recabar la información que contenga el mismo. Este plazo podrá prorrogarse por treinta (30) días. El plazo comienza a contarse a partir del dictado del decreto que instrumente el registro.

Artículo 5º.- Deberes y facultades de la autoridad de aplicación. Para el cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación realizará las siguientes acciones:

- a) Dispone la confección, impresión, distribución y recepción de los cuestionarios, formularios, instrucciones, planillas, credenciales y todo el material y elementos que se determinen como necesarios para la eficaz realización del registro y la obtención de los datos que correspondan, así como también, la sistematización, publicación y difusión de los resultados.
- b) Supervisa y garantiza las actividades de relevamiento, procesamiento, publicación y difusión de los resultados del registro.
- c) Acuerda con las ONGs y agrupaciones de ex soldados continentales, la forma de llevar a cabo en cada una de las localidades el registro que aquí se dispone, como la obtención de la información que el mismo exija, suscribiendo los convenios necesarios a tales efectos.
- d) Conformar equipos de trabajo con personal dependiente de la administración pública provincial cuya participación resulte necesaria en la búsqueda, sistematización y procesamiento de los datos solicitados, de acuerdo a las normas vigentes.
- e) Recaba de las ONGs y agrupaciones de ex soldados continentales que trabajan en la provincia de Río Negro, toda información con que cuenten y resulte de interés o necesaria para conformar el registro.

Capítulo II
INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 6°.- Informe final. Concluidas las tareas de registración o vencido el plazo para ello, la autoridad de aplicación eleva al señor gobernador de la provincia y al presidente de la Legislatura, un informe final que dé cuenta detallada de los datos registrados y de las necesidades detectadas en los ciudadanos registrados y sus grupos familiares.

Capítulo III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7°.- Deber de colaboración. Los diferentes organismos públicos de orden provincial tienen el deber de colaborar con este registro a fin de culminar la tarea en tiempo y forma.

Artículo 8°.- Solicitud de informes. La autoridad de aplicación debe solicitar al Ministerio de Defensa de la nación, que a través del organismo militar correspondiente extienda los certificados militares que acrediten suficientemente el destino durante la gesta de Malvinas, de las personas registradas conforme la presente norma.

Artículo 9°.- Municipios. Adhesión. Los municipios de la provincia de Río Negro pueden adherir a lo aquí dispuesto, debiendo prever en las normas de adhesión los organismos responsables de colaborar con la tarea del registro.

Artículo 10.- Gastos. Los gastos que demande la realización del registro deben ser imputados a las partidas que determine el Ministerio de Gobierno, quedando la autoridad presupuestaria pertinente facultada para realizar las modificaciones pertinentes.

Artículo 11.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Cortés.

SR. CORTÉS - Señor presidente: Simplemente es para agradecerle a todos aquellos que hicieron el esfuerzo, tanto los legisladores -que entendieron esta situación- que después de 28 años, una cuestión reivindicatoria como es esta ley fundamental, para tener en cuenta todos aquellos muchachos que dejaron su familia, sus seres queridos y una cantidad de cuestiones de fondo para ponerse a disposición de la Patria. Quizás no fue una situación querida o deseada, pero esto fue así.

Quiero agradecer particularmente a la mesa rionegrina que la han conformado no hace mucho tiempo, todas las localidades de la provincia de Río Negro y que esto ha llevado a unificar criterios y aunar esfuerzos para poder llegar a esta instancia criteriosamente. También agradecer a todos los legisladores, especialmente al legislador Casadei y al legislador Sartor por los aportes realizados a este proyecto, especialmente al legislador Casadei que hizo un aporte importantísimo en el artículo 11 del mencionado proyecto.

Además quiero rescatar la presencia de estos muchachos, que particularmente todos los fines de semana hemos ido haciendo, quizás no siempre con la presencia de todos, pero sí a través de la firma de un certificado extendido por esta Legislatura se las hemos hecho llegar a todas las localidades de la provincia de Río Negro, quizás nos falten por ahí tres o cuatro localidades, pero estuvo el espíritu de estar en cada rincón de la provincia reivindicando aquel momento histórico del año 1982.

Simplemente agradecerle a aquellos que tuvieron la amabilidad, la fortaleza y el coraje de poder llegar hasta aquí, sé que es un gran esfuerzo, hay gente de cada rincón de la provincia que ha tenido que hacer alrededor de 1200 kilómetros para poder estar acá, costeándose sus gastos, y han hecho una demostración de querer estar y que esto sea una cuestión de sentido común, pero también de un sentido patriótico y nacionalista. Gracias a todos. (Aplausos en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

104 - REFORMULACIÓN HIMNO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 844/09, proyecto de ley, que crea la Comisión Especial de Estudio, Análisis y Reformulación del Himno Oficial de la provincia de Río Negro, establecido por Ley B N° 1037, de los autores Salvador Gallo y Raúl Entraigas. Autores: Silvina Marcela García Larraburu; Pedro Oscar Pesatti.

El presente proyecto fue aprobado el 30/09/10 – Boletín Informativo número 52/10.

El presente proyecto cuenta con el agregado de los expedientes número 719/10; 1433/10, Asunto Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Se crea la Comisión Especial de Estudio, Análisis y Reformulación del Himno Oficial de la provincia de Río Negro, establecido por Ley B Nº 1037, de los autores Salvador Gallo y Raúl Entraigas.

Artículo 2º.- La Comisión se conforma de la siguiente manera:

- a) Poder Legislativo: Tres (3) legisladores por la mayoría y dos (2) por la minoría.
- b) Poder Ejecutivo: Un (1) representante por la Secretaría General de la Gobernación, un (1) representante por el Ministerio de Gobierno y un (1) representante por la Agencia Río Negro Cultura.
- c) Poder Judicial: Un (1) representante.

Artículo 3º.- La Comisión Especial tiene por objeto modificar y readecuar el Himno Provincial Rionegrino. Asimismo, tiene la finalidad de analizar todas aquellas iniciativas legislativas que han sido presentadas en relación al tema.

Artículo 4º.- La Comisión Especial tiene su sede en la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- La Comisión Especial se expide en el término de ciento ochenta (180) días con posibilidad de una prórroga por igual término.

Artículo 6º.- De forma.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Tamburrini.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCIA LARRABURU - Gracias, señor presidente.

En relación a la iniciativa contenida en el proyecto de ley número 844/09, que hemos presentado junto al legislador Pedro Pesatti, luego se ha incorporado el legislador Casadei, aprobado en primera vuelta el 30 de septiembre del presente y publicado en el Boletín Informativo número 52/10, quisiera resaltar algunas cuestiones fundamentales de la propuesta y voy a ser breve de acuerdo a lo acordado previamente.

Es importante enunciar que desde hace ya varios años nos encontramos los argentinos realizando algunas revisiones relacionadas con nuestras concepciones adoptadas en el pasado. En particular con la llegada de los europeos, el respeto a los derechos de los pueblos originarios y otras cuestiones históricas. Sin ir más lejos, esta propia Legislatura no hace mucho tiempo, luego de un trabajo sostenido, ha modificado el escudo de Río Negro, por motivos ya esgrimidos.

En relación a lo expuesto, la letra de nuestro Himno provincial ha sido sujeta a diversas opiniones, y anteriormente hasta ha sido receptora de propuestas de modificación de algunas de las estrofas establecidas por la Ley B Nº 1037 del músico Salvador Gallo y del escritor, historiador y poeta, el padre Raúl Entraigas.

Quiero aclarar que en todo momento, mis apreciaciones las formulo desde el más sentido respeto hacia sus autores. Sin intentar crear aquí un juicio de valor sobre el poeta. Ya que su creación fue realizada en otro momento histórico con otra visión del hombre y la sociedad en su conjunto.

Cabe destacar, que esta cuestión de la revisión ya ha sido advertida anteriormente, por ejemplo en el año 1990 se presentó un proyecto de la ley para modificar el Himno y en la gestión el gobernador Álvarez Guerrero, no se cantó en las escuelas.

Por ello, creemos esencial conformar esta comisión la cual ya sabemos su conformación y es importante rescatar que la Comisión tendrá carácter de Especial, analizará todas las propuestas e iniciativas relacionadas con este tema y deberá expedirse al término de 180 días con posibilidad de una prórroga por igual plazo.

Por lo expuesto, señor presidente, creemos importante que hoy la letra y versos del Himno Oficial provincial, sean analizados, debatidos y consensuados. Los rionegrinos nos debemos una revisión de los mismos, porque no es una simple canción sino un símbolo oficial de la provincia, el cual nos representa en las más diversas actividades. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero recordarles que -sé que no hace falta- en segunda vuelta los expedientes se fundamentan solamente para solicitar modificaciones, ya hemos fundamentado los expedientes en la primera vuelta, sobre todo en una sesión como la de hoy que va a ser un poco larga.

Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

No voy a fundamentar, sino explicar por qué no voy a votar este proyecto de ley, porque más allá de la cuestión ideológica que tiene que ver con el autor de la letra, tomando las palabras de la poetisa viedmense Diva Malpeli, digo que: Estoy segura que el Padre Entraigas preferiría que rechazaran su himno antes que cambiar una sola de sus letras, porque es su obra, él la parió y así como una madre no cambiaría el rostro de su hijo, un autor no admite en su producción más cambios que el que le dicta su propia sensibilidad.

Con respecto a la letra del himno, además por otras explicaciones que he escuchado, la Legislatura no es la dueña del Himno de Río Negro, porque el articulado de la ley 1037 es muy claro, sólo adopta un himno que pertenece a don Salvador Gallo y al Padre Entraigas. Para que no queden dudas acerca de lo que digo, la ley 1037, que es muy cortita, tiene dos artículos y el primero dice: "La provincia de Río Negro adopta como Himno Provincial Oficial el denominado Himno de la provincia de Río Negro, cuya música y letra pertenecen a los compositores viedmenses Salvador Gallo y al Reverendo Raúl Entraigas". Esto con respecto a lo que dice el articulado de la ley.

Por otra parte, en cuanto a la cuestión ideológica, está bien que esto es una cuestión muy personal, yo no encuentro connotaciones discriminatorias para con los pueblos originarios, porque eso no se traduce en sus versos, porque el autor era descendiente del cacique Miguel Linares de la zona de San Javier, y porque quien escribió el Responso, del que me voy a permitir leer una parte, no puede humillar a sus antepasados en la letra del himno.

El Responso, que está escrito también por el Padre Entraigas, dice cuando se inicia: "Se consumó el ocaso de una raza... / Ya se fueron los indios, / ya no oiremos temblar la verde pampa / bajo el macizo casco de sus "pingos", / ya no habrá más malones, / ya no oiréis alaridos, / la "trutruca" está muda / y el "cultrum" se ha dormido, / ya no habrá más "camarucos" en los valles, / ni "nguillatún" ni ningún otro rito: / Se ha finado una raza, / ya se fueron los indios!" (...) Prosigue diciendo: El rudo misionero / alcanzó a oír apenas sus gemidos. / Dios lo mandó para que recogiera / el alma de sus indios, / para que ellos tuvieran un regazo / donde posar su testa pobrecillos! / y entrevieran siquiera una esperanza / para endulzar su postrimer respiro, / y una cruz en la frente / y un camposanto digno... / Pero la masa inmensa / de este pueblo argentino / ¿acaso no ha asistido indiferente / a la agonía larga de los indios? / (...) Quiso el cielo corriera por mis venas / la sangre de esos indios / y me dio la tonsura y el acetre, / y la lira y el ritmo / para que yo escribiera con mis lágrimas / este responso amargo y dolorido, / y por eso hoy no canto, hoy sollozo, hoy suspiro: / esta rima es un rezo / y estos versos, un rito..."

Esto salió también de la pluma del Reverendo Entraigas.

Desde otro punto de vista, todos conocemos, porque somos legisladores, porque además somos ciudadanos de este país, que hay una ley, la 11.723, que se llama "Régimen Legal de la propiedad intelectual", que dice exactamente que son titulares de derecho de propiedad intelectual, el autor de la obra, sus herederos, y que únicamente se puede reformar, agregar o sacar cosas de una obra literaria con la anuencia del autor de la obra. Creo que en este caso es imposible, salvo que tuviéramos alguna médium, pero además es importante el artículo 71 de esta ley 11.723, que dice que será reprimido con la pena establecida en el artículo 172 del Código Penal, el que de cualquier manera y en cualquier forma defraude los derechos de propiedad intelectual que reconoce esta ley.

Esto no lo estoy haciendo por una cuestión personal, a mí me parece que nosotros somos legisladores, debemos tener presente las leyes, debemos tener presente que somos los primeros que debemos respetarla, y por eso digo que voy a votar en forma negativa este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley 844/09**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

105 - REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 62/10 proyecto de ley, que regula el ejercicio de la profesión de los Acompañantes Terapéuticos (AT) en la provincia. Autora: María Inés García y otros.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 65/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. DEL EJERCICIO DEL ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO. **Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.** La presente regula el ejercicio de la profesión de los Acompañantes Terapéuticos (AT) en el territorio rionegrino.

Artículo 2º.- Concepto. El Acompañante Terapéutico (AT) es un auxiliar de la salud que contiene y sostiene al paciente y su interrelación con el mundo, desde un enfoque integral e integrador. El acompañamiento terapéutico es una práctica alternativa para la atención y asistencia de pacientes de difícil abordaje, solicitada por el profesional psicoterapeuta a cargo del tratamiento del paciente o convocado por el Estado en situaciones de catástrofes sociales o naturales.

Artículo 3º.- Funciones. Son funciones del Acompañante Terapéutico (AT) las siguientes:

- a) Contener al paciente.
- b) Ofrecerse como soporte referencial en acciones que promuevan un mayor dominio conductual del paciente en condiciones de seguridad y protección.

- c) Apuntar a la intervención exclusivamente de las problemáticas psíquicas del paciente.
- d) Percibir, reforzar y desarrollar la capacidad creativa del paciente.
- e) Brindar información al equipo terapéutico para la comprensión global del paciente.
- f) Actuar como agente resocializador.
- g) Estar interiorizado en el tipo de patología del paciente.
- h) Prestar sus servicios en conformidad a las indicaciones psicoterapéuticas, estrategias y solicitudes de intervención del profesional a cargo del tratamiento.

Artículo 4º.- Matriculación. Los acompañantes terapéuticos (AT) tienen la obligación de inscribirse y matricularse en el Ministerio de Salud previo al ejercicio profesional. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) deben poseer título universitario, diploma o certificado de estudios otorgado por entidades de capacitación debidamente habilitadas a tal efecto. La formación del Acompañante Terapéutico (AT) será coordinada por profesionales psicoterapeutas, con acreditados conocimientos en la materia. Esta formación contará con un mínimo de ciento ochenta (180) horas cátedra y pasantías prácticas en instituciones públicas o privadas.

Artículo 5º.- Derechos. A los efectos de la presente se consideran derechos de los Acompañantes Terapéuticos (AT), los siguientes:

- a) Los gastos dentro del acompañamiento, como transporte, salidas y otros imprevistos planteados con fines terapéuticos, estarán a cargo del paciente o familia del mismo.
- b) Tanto la duración del acompañamiento terapéutico, la modalidad de pago, como lo referido a las modificaciones en los horarios pactados por parte del paciente o su familia, serán reglamentados por el organismo de aplicación.
- c) El Acompañante Terapéutico (AT) puede retirarse del lugar en que lleva a cabo su tarea, cuando su integridad física o psíquica esté en peligro. Dicha situación debe ser previamente puesta en conocimiento del profesional a cargo de la supervisión del tratamiento, quien deberá, a su vez, arbitrar los medios necesarios para asegurar los derechos del paciente.
- d) El Acompañante Terapéutico (AT) no se responsabiliza de los actos del paciente fuera del horario del acompañamiento terapéutico pactado en el encuadre.

Artículo 6º.- Deberes. A los efectos de la presente se entiende como deberes del Acompañante Terapéutico (AT), los siguientes:

- a) Acudir cuando sea convocado por el profesional de la salud mental a cargo de la supervisión del tratamiento.
- b) Informar periódicamente al profesional de la salud mental a cargo de la supervisión del tratamiento, sobre las condiciones del tratamiento llevado a cabo con el paciente.
- c) Administrar medicación a pacientes dentro del horario del acompañamiento siempre bajo prescripción médica.
- d) Los Acompañantes Terapéuticos (AT), están obligados a guardar secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad.
- e) Mantener una relación estrictamente profesional durante el acompañamiento terapéutico, tanto con el paciente como con la familia.
- f) Tener trato respetuoso, amable y considerado con el paciente.
- g) Respetar el horario pautado tanto con el paciente como con la familia del mismo.
- h) Respetar las consignas y estrategias pautadas con el profesional psicoterapeuta a cargo del tratamiento.
- i) Consultar periódicamente a un profesional de la salud mental sobre su propio estado psíquico. Dicho profesional no podrá ser el mismo que se encuentre supervisando al profesional.

Artículo 7º.- Alcances. El acompañamiento terapéutico puede desempeñarse bajo la modalidad de asistencia institucional o domiciliaria a saber:

- a) **Asistencia institucional:** comprende la labor en hospitales de día, instituciones psicopedagógicas, educativas o de rehabilitación, juntas vecinales, organizaciones de ayuda a la comunidad y servicios de salud mental. El Ministerio de Educación de la provincia, reglamenta lo atinente al acompañamiento terapéutico de alumnos bajo la modalidad de Inclusión Educativa.
- b) **Asistencia domiciliaria:** comprende tanto la internación domiciliaria como el tratamiento ambulatorio.

Artículo 8º.- Organismo de aplicación. Es organismo de aplicación de la presente, el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien estipula los requisitos para el desempeño de la profesión de Acompañantes Terapéuticos (AT).

Artículo 9º.- Reglamentación. Esta ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCÍA - Señor presidente: Hemos recibido observaciones de dos licenciados, los señores Cossi y Rossi, que son referentes nacionales en la formación de acompañantes terapéuticos, por lo tanto desde la propia autora se hicieron modificaciones, las que he acercado a la Secretaría Legislativa en función de ahorrar tiempo; si prefiere le damos lectura, o sino las incluiremos en el Diario de Sesiones.

Viedma, 16 de diciembre de 2010.

Al secretario legislativo
ingeniero Víctor Hugo Medina
Su despacho

Me dirijo a usted con relación al proyecto de ley número 62/10.

Al respecto le informo que recientemente he recibido aportes de los licenciados Gustavo Rossi y Eduardo Cozzi, referentes nacionales de amplia trayectoria a cargo de la formación de Acompañantes Terapéuticos.

Asimismo he recibido sugerencias de un grupo de acompañantes de Viedma, en ejercicio hace varios años ya.

Por esta razón, considero oportuno introducir modificaciones al proyecto en cuestión según el siguiente detalle destacado con subrayado:

Artículo 2º.- Concepto. El Acompañante Terapéutico (AT) es una auxiliar de la salud que contiene y sostiene al paciente y su interrelación con el mundo, desde un enfoque integral e integrador. El acompañamiento terapéutico es una práctica alternativa para la atención y asistencia de pacientes de difícil abordaje, solicitada por el profesional médico o psicoterapeuta a cargo del tratamiento del paciente o convocado por el Estado en situaciones de catástrofes sociales o naturales.

Artículo 3º.- Funciones. Son funciones del Acompañante Terapéutico (AT) las siguientes:

- a) Contener al paciente e intervenir en estrategias interdisciplinarias tendientes a evitar internaciones innecesarias y disminuir los riesgos producto de la problemática psiquiátrica del mismo.
- b) Apuntar a la intervención de las problemáticas psíquicas del paciente que exceden o desbordan la atención clínica del consultorio externo.
- c) Facilitar los procesos de inclusión social a partir del abordaje y desarrollo de la capacidad creativa del paciente.
- d) Aportar la información de su ámbito de incumbencia diario para el trabajo con el equipo interdisciplinario, favoreciendo la comprensión global del paciente.
- e) Intervenir en estrategias tendientes a la resocialización y la construcción de nuevas inscripciones sociales del paciente que padeció procesos de aislamiento y cronificación.
- f) Favorecer y promover la integración escolar de niños y adolescentes cuyas problemáticas psíquicas requieran de una atención diaria personalizada, complementaria del docente integrador y del equipo institucional de la escuela.
- g) Ofrecerse como soporte referencial en acciones que promuevan un mayor dominio conductual del paciente en condiciones de seguridad y protección.

- h) Prestar sus servicios en conformidad al perfil establecido y a las indicaciones psicoterapéuticas, estrategias y solicitudes de intervención del profesional a cargo del tratamiento especializado en el campo de la Salud Mental y la Educación especial.

Artículo 4º.- Matriculación. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) tienen la obligación de inscribirse y matricularse en el Ministerio de Salud previo al ejercicio profesional. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) deben poseer título universitario, diploma o certificado de estudios otorgado por entidades de capacitación debidamente habilitadas a tal efecto. La formación del Acompañante Terapéutico (AT) será coordinada por profesionales universitarios, psicólogos, médicos psiquiatras o psicoterapeutas, con acreditados conocimientos en la materia. Esta formación contará con un mínimo de ciento ochenta (180) horas cátedra y pasantías prácticas en instituciones públicas o privadas.

Los Acompañantes Terapéuticos (AT) recibidos en cursos y capacitaciones antes de promulgada la presente, que tengan certificación formal de los mismos, que hayan sido realizados en el ámbito de la provincia de Río Negro y que acrediten evaluación de suficiencia emitida por el organismo de aplicación de la presente, quedan comprendidos en la capacidad de matriculación y demás derechos y deberes que esta ley contiene.

El organismo de aplicación instrumenta por vía reglamentaria, la evaluación de suficiencia que cada acompañante terapéutico deberá acreditar en cada situación de complementación curricular, en los casos contemplados precedentemente.

Podrán ejercer también, como acompañantes terapéuticos, los profesionales, psicólogos o psicopedagogos que cuenten con una capacitación adicional en la temática.

Artículo 6º.- inciso f): Tener trato respetuoso, amable y considerado con el paciente y su familia.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perfecto, señora legisladora.

En consideración **el expediente número 62/10** con las modificaciones que se computan en secretaría y que acerca la autora del proyecto, María Inés García.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

106 - CREACIÓN REGISTRO PROVINCIAL DE LADRILLEROS ARTESANALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 349/10, proyecto de ley**, que crea el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA). Autores: Luis María Bardeggia, Carlos Antonio Sánchez, María Ester Bethencourt y Luis Eugenio Bonardo.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 66/10.

Agregado expediente número 352/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- OBJETO. Se crea el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA), el que tiene como objeto impulsar la promoción y regularización de quienes desarrollan en forma artesanal la actividad de fabricación de ladrillos para la construcción.

Artículo 2º.- DEFINICION. A los fines del Registro que se crea, se define como productor ladrillero artesanal a toda persona o entidad dedicada a la producción de ladrillos moldeados a mano y cocidos en hornos que utilice para su elaboración materia prima local y sea comercializado en primera venta por los productores artesanales o por los titulares de esos mismos emprendimientos, cuya producción no supere la cantidad anual que establezca el decreto reglamentario.

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION. La dirección y administración del Registro está a cargo del Ministerio de Producción, a través de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, quien reglamenta su funcionamiento, garantizando la participación de las organizaciones que nuclea a los beneficiarios.

Artículo 4º.- OBJETIVO GENERAL. El Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA) tiene por objeto:

- a) Promover el desarrollo sustentable de la producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, a escala artesanal, mediante la elaboración e implementación de políticas públicas tendientes a la adopción de estrategias de gestión ambiental.

- b) Llevar un registro provincial de trabajadores y fabricantes artesanales de ladrillos para la construcción.
- c) Promover la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositivo vigente, buscando alcanzar los beneficios del sistema de seguridad social y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los trabajadores de la actividad.
- d) Promover la capacitación destinada a mejorar la calidad del producto, la uniformidad de las medidas y lograr mayores niveles de producción en un marco de sustentabilidad ambiental.
- e) Promover el acceso a nuevas tecnologías de producción.
- f) Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros.
- g) Gestionar ante organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales la asistencia que permita mejorar las condiciones de trabajo, el volumen de producción, los resultados, el acceso a nuevas tecnologías y todo otro beneficio para el sector y el medio ambiente.

Artículo 5º.- FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA) puede:

- a) Organizar cursos de capacitación, por sí o en forma concurrente con otras instituciones.
- b) Brindar el asesoramiento legal y técnico necesario para regularizar los aspectos formales de las organizaciones de trabajadores.
- c) Facilitar el acceso a herramientas financieras.
- d) Elaborar un plan de mitigación del impacto ambiental generado por la actividad ladrillera.
- e) Firmar los convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, necesarios para dar cumplimiento al objeto de la presente.
- f) Emitir las constancias que certifiquen la inclusión en el Registro y que permitan alcanzar los beneficios y cumplir con las obligaciones originadas por la presente.
- g) Exigir a las empresas adquirientes, información acerca de compras, pagos y contratos con proveedores de ladrillos. Controlar el cumplimiento por parte de los trabajadores y de las empresas de las obligaciones que se derivan de la presente.
- h) Atender todas las erogaciones que demande su funcionamiento con los recursos establecidos en la presente ley, así como administrar los recursos establecidos.
- i) Gestionar y administrar a los fines de la gestión encomendada, una cuenta bancaria especial a la cual ingresarán los fondos provenientes en virtud del presente.

Artículo 6º.- FINANCIAMIENTO. Los recursos financieros del Registro serán los que la ley de presupuesto le asigne.

Artículo 7º.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) es el organismo encargado de realizar el estudio y análisis de la problemática ambiental generada por esta actividad, con el objeto de contar con un diagnóstico actualizado del deterioro ecológico de las áreas ocupadas y a ocupar (a solicitud de los municipios) emitiendo su informe al municipio correspondiente, el cual tiene la facultad de autorizar la instalación y otorgar habilitación de los hornos ladrilleros.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la aplicación, según su régimen propio de las normas de naturaleza general contenidas en la presente ley, invítase a los municipios a adherir al régimen de la misma.

Artículo 9º.- Se aprueba el modelo de declaración jurada de datos que deberán proporcionar los productores ladrilleros a los fines de inscribirse y que como anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

107 - MODIFICACIÓN LEY DE CREACIÓN DE LOS COLEGIOS DE PSICÓLOGOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 690/10, proyecto de ley**, que modifica los artículos 1º, 4º y 5º de la Ley G N° 4349 de Creación de los Colegios de Psicólogos, incorporando al Colegio del Alto Valle Oeste con asiento en Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 67/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la Ley G N° 4349, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se crean en el territorio de la provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en:

- a) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- b) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- c) Colegio de Psicólogos del Alto Valle Oeste, con asiento en Cipolletti.
- d) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.
- e) Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choele Choel”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley G N° 4349, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las cinco (5) jurisdicciones establecidas en el artículo 1º, se deben reunir quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y proceder a elegir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución, y debe convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el Código de Ética Profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley G N° 4349, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- En caso de que en alguna de las cinco (5) jurisdicciones estuviere en funciones un Colegio o Asociación de Psicólogos, su Comisión Directiva debe efectuar la convocatoria a que alude el artículo 4º y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley”.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

108 - RÉGIMEN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 700/10, proyecto de ley**, establece Régimen General de Promoción Económica. Crea el Fondo de Fomento Industrial y el Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI). Abroga la Ley E N° 1274. Autores: Carlos Antonio Sánchez, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo y Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 68/10.

Agregado expediente número 706/10.

El presente proyecto registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. CAPITULO I. "DEL REGIMEN GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA" **Artículo 1º.**- Podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente, las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la provincia de Río Negro, cuyas actividades estén incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario. Serán consideradas nuevas empresas las existentes que se relocalicen en un agrupamiento industrial y aquéllas que acrediten la ampliación en la capacidad de producción y de servicios de por lo menos un treinta por ciento (30%).

Podrán ser promovidas por el Régimen de la presente aquellas empresas que sean declaradas de interés provincial y las que hubieran obtenido beneficios previstos en la ley nacional número 21608 o las que la sustituyan o modifiquen.

Quedan alcanzadas por el presente Régimen, las empresas cuya actividad no sea encuadrada como industrial y que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial, proveyendo de bienes y servicios a otras empresas industriales, conforme lo disponga la autoridad de aplicación.

Asimismo quedan comprendidas dentro del presente Régimen las empresas que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos especiales de acuerdo a la Ley M Nº 3250.

Artículo 2º.- La reglamentación establecerá los requisitos para el otorgamiento de los beneficios de la presente, debiendo contemplarse la exigencia de la documentación necesaria para la justificación de viabilidad del proyecto de instalación de empresas nuevas, y en su caso, de la solvencia para empresas ya instaladas.

Artículo 3º.- Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:

- a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen.
- b) Para las empresas que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial la exención será del ciento por ciento (100%) los primeros cinco (5) años y del cincuenta por ciento (50%) los cinco (5) años restantes. El beneficio no puede exceder los diez (10) años en todos los casos.
- c) A solicitud de la empresa, la provincia de Río Negro colaborará con ésta en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la ley nacional número 21608 o las que la sustituyan o modifiquen.
- d) Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.
- e) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.
- f) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.
- g) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.
- h) Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.
- i) Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse.

Artículo 4º.- Los beneficios previstos en los incisos a), e) y f) del artículo anterior no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años, el que comenzará a contarse desde la fecha que establezca la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.

Artículo 5º.- Al confeccionar la lista de actividades promovidas, el Poder Ejecutivo contemplará que queden excluidas de los beneficios de la presente, las empresas a radicarse o las ampliaciones de empresas existentes cuyas actividades estén representadas en la provincia con capacidad suficiente y nivel económico y financiero adecuado.

Artículo 6º.- Las empresas a las que se hubieren acordado algunos de los beneficios de la presente, están obligadas a cumplir los planes que sirvieran de base para la concesión de franquicias y de toda otra norma legal que regularice la actividad promovida, a cuyos efectos la autoridad de aplicación establece los controles correspondientes.

Artículo 7º.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, las empresas o explotaciones están sujetas a las siguientes sanciones:

- a) Pérdida con efecto retroactivo de todos los beneficios que se les hubieran otorgado.
- b) Ingreso de todos los tributos con que hubieran resultado beneficiadas, actualizados conforme al Régimen instituido por la ley para tributaciones en mora y las que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de los recargos y accesorios que correspondan conforme a la legislación vigente.
- c) Caducidad de préstamos concedidos por el Fondo de Fomento Industrial, los que serán automáticamente considerados como de plazo vencido, obligándose a la cancelación inmediata de los mismos, con más los daños y perjuicios resultantes.

Artículo 8º.- A los efectos de la presente, se considera como agrupamiento industrial a toda extensión de terreno habilitada, subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales y de servicios, dotada de infraestructura y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Los agrupamientos industriales se tipifican en las siguientes categorías:

- a) Parque industrial: Porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- b) Area de servicios industriales: Agrupamiento de servicios complementarios para la industria, que cuentan con condiciones de equipamiento, infraestructura y servicios comunes necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- c) Incubadora de empresas: espacio físico diseñado para el asentamiento transitorio de microempresas o pequeñas empresas manufactureras o de servicios, dotadas de un conjunto de servicios básicos compartidos por empresas en formación, con personal técnico para gestionar el acceso a instrumentos de promoción y fomento y estrechamente vinculado con áreas académicas o de investigación y desarrollo, que aporten servicios científico-tecnológicos especializados.
- d) Parque tecnológico: conjunto de empresas afincadas en una misma área territorial, mediante la generación y transferencia de conocimiento y tecnología a partir de los vínculos contraídos con una universidad, centro de investigación u otro organismo de promoción de las actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación productiva. Brinda servicios comunes de asesoramiento, vinculación, infraestructura y administración, pudiendo albergar y dar apoyo a incubadoras de empresas y brindar sus servicios a empresas localizadas fuera de su predio.

Artículo 9º.- Se entiende como agrupamiento industrial la extensión de tierras destinada a la radicación de actividades manufactureras y de servicios expresamente reconocidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Los agrupamientos industriales, en cualquiera de sus categorías, deben ser planificados delimitándose las superficies asignadas a los siguientes usos: plantas industriales, viviendas, garajes, comercios, uso público, cultural, espacios comunes y todo otro que se especifique en el decreto reglamentario. También por vía reglamentaria se determina la metodología que deberán seguir los entes promotores para la presentación de solicitudes de aprobación de agrupamientos industriales en cualquiera de sus categorías.

Artículo 11.- Todos los agrupamientos industriales, en cualquiera de sus categorías, existentes en la provincia o los que se creen en el futuro, cualquiera sea su figura jurídica, sean públicos o privados, quedan sujetos al presente Régimen.

Artículo 12.- Se prohíbe el uso o denominación "agrupamiento industrial" y cualquiera de las categorías reconocidas a aquéllos que no hayan sido aprobados por conforme este Régimen.

Artículo 13.- Para promover y fortalecer el desenvolvimiento de las industrias y explotaciones a radicarse y en general las actividades de la provincia, se faculta al Poder Ejecutivo de la provincia a:

- a) Dar preferencia en las licitaciones, en su adjudicación y en el encargo directo de obras, servicios públicos o compra de material y productos manufacturados, a las industrias y explotaciones radicadas en la provincia, siempre que sus cotizaciones no excedan un cinco por ciento (5%) a la oferta más conveniente.

- b) Participar activa o económicamente en empresas cuya creación, ampliación o modernización sea de vital importancia para el desarrollo de la provincia y que necesiten del estímulo de esa participación en los siguientes casos:
1. Empresas pilotos capaces de formar áreas de desarrollo.
 2. Plantas modelo para orientar a la empresa privada.
 3. Actividades experimentales para explotar y explorar nuevas posibilidades técnicas o económicas y para la adopción de nuevas estructuras de comercialización. El Poder Ejecutivo no podrá ejercer la facultad otorgada en este inciso cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5° de la presente, o si obra en su poder oferta adecuada de la actividad privada. Cumplida la finalidad que motivara la participación del Estado, éste deberá transferirla a la actividad privada.

Artículo 14.- Se crea el "Fondo de Fomento Industrial" destinado al logro de los objetivos de esta norma. En particular al apoyo crediticio a las empresas promovidas, a la realización de inversiones de infraestructura para agrupamientos industriales y a la integración de acciones de aquellas empresas en que el Estado provincial tenga participación y de las que se creen según lo dispuesto en el inciso b) del artículo anterior. El Fondo se constituirá mediante aportes de la provincia conforme lo establezca la ley de presupuesto.

Artículo 15.- Toda persona física o jurídica que ejerza una actividad industrial en la provincia, aunque tenga su sede social en otra jurisdicción, debe inscribirse en el Padrón General de Industrias que se crea a los efectos del presente Régimen, que es llevado por la autoridad de aplicación.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación queda facultada para disponer el archivo de las presentaciones para obtener beneficios de regímenes provinciales de promoción económica que a su juicio no hubieran sido debidamente impulsadas por los interesados, conforme a la modalidad y plazo que establezca la reglamentación.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación debe actuar en forma coordinada con el organismo provincial de planificación en concordancia a las prioridades provinciales de desarrollo industrial, urbano y regional establecidas por dichos organismos. El Poder Ejecutivo determina en la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPITULO II

"DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARQUES INDUSTRIALES"

Artículo 18.- OBJETO: Se crea el Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI), destinado a establecer políticas para el fomento y el desarrollo industrial estableciendo lineamientos y prioridades tanto sectoriales como territoriales-regionales.

Artículo 19.- INTEGRACION: El Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI) está presidido por el Ministro de Producción de la provincia y en ausencia del mismo por el funcionario del ministerio a cargo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Servicios y es integrado por:

- a) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y uno (1) por la Secretaría de Hacienda.
- c) Un (1) representante por el Departamento Provincial de Aguas (DPA).
- d) Un (1) representante titular y un (1) suplente por cada parque industrial de la provincia, elegido por el Ejecutivo municipal, al cual el parque industrial pertenece.

Artículo 20.- OBJETIVOS: Son objetivos del Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI):

- a) Crear espacios a nivel provincial y también a nivel local, que den tratamiento en forma planificada, organizada y sistemática al desarrollo industrial.
- b) Coordinar acciones en torno a dar respuesta al tema de incentivos y promociones industriales, dentro de la Provincia de Río Negro.
- c) Propiciar mecanismos de participación que faciliten el análisis a fondo respecto a la situación por la que atraviesa la provincia sobre el tema industrial.

- d) Garantizar propuestas que den respuesta en forma integral a la problemática de la industria en cada territorio, a través de la participación de distintos actores políticos, institucionales y sociales, teniendo en cuenta las características naturales, sociales y económicas de los mismos.
- e) Coordinar acciones con el Ministerio de Producción nacional en función del Plan Nacional de Parques Industriales.

Artículo 21.- FUNCIONES: Son funciones del Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI):

- a) Establecer una planificación integral de los parques industriales, efectuando un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- b) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento integral de los parques industriales, en especial los proyectos de radicación de industrias.
- c) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares, las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- d) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- e) Crear un área de formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión en conjunto y colaborando con los distintos parques industriales de la provincia.
- f) Coordinar con los municipios las distintas políticas industriales a emprender.

Artículo 22.- FINANCIAMIENTO: El Consejo Provincial de Parques Industriales es financiado con el monto que fije la ley de presupuesto anual de la provincia, los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo para proyectos específicos y aportes del Poder Ejecutivo nacional.

Los recursos son administrados por el presidente o por quien éste delegue en la forma que fije la reglamentación, cumpliendo en un todo con la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público provincial. Sin perjuicio de ello, los mismos deben ser rendidos al pleno del Consejo.

Artículo 23.- Se faculta al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Consejo Provincial de Parques Industriales.

CAPITULO III "DE LOS PRECINTOS INDUSTRIALES"

Artículo 24.- Se define como Precinto Industrial a la parcela o parte de ella, ocupada por establecimientos industriales en zonas no industriales que cuentan con algún parque o agrupamiento industrial dentro de un radio a determinar por la autoridad de aplicación, así como aquellos que según las normativas municipales en materia de zonificación vigentes o que rijan al respecto en el futuro, estén localizados en áreas no aptas para uso industrial.

Artículo 25.- Los municipios que adhieran a la presente deben reglamentar sobre el tema en el ámbito de su territorio, estableciendo condiciones y pautas generales de adecuación urbana para los establecimientos catalogados como Precinto Industrial, debiendo compatibilizar los alcances de la Ordenanza Municipal respectiva, con la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la provincia.

Artículo 26.- Para acogerse a la figura de Precinto Industrial, se debe efectuar previamente un estudio urbanístico particularizado que determine la factibilidad de encuadre del establecimiento, condiciones de funcionamiento o acondicionamiento a las que debe ajustarse, a fin de garantizar que su localización no ocasione conflictos en el entorno.

Artículo 27.- El estudio urbanístico para ser declarado Precinto Industrial debe ser aprobado mediante el acto administrativo municipal que conforme su Carta Orgánica corresponda. Recién allí podrá declararse a la parcela total o parcialmente como Precinto Industrial. Dicha declaración, se efectúa por acto fundado del organismo municipal que corresponda y debe contener como mínimo:

- a) Nombre o razón social de la empresa o industria solicitante.
- b) Rubro o actividad industrial en funcionamiento.
- c) Designación catastral del o los predios afectados.

- d) Superficie total del predio y superficie discriminada.
- e) Las medidas destinadas a mitigar los efectos generados por la localización del establecimiento industrial que pudieran originar conflictos urbanísticos en el entorno.
- f) Cantidad de personal afectado.
- g) Infraestructura de servicios.
- h) Si fuera necesario realizar correcciones de falencias detectadas, adecuaciones de las instalaciones, cambios en sus procesos, o cumplimentar determinados requisitos destinados a poner en regla al establecimiento, se fija el plazo para su efectivización y el municipio debe arbitrar los medios necesarios para asegurar su cumplimiento.

Artículo 28.- Los establecimientos que se acojan al presente Régimen como Precintos Industriales, gozarán de los mismos beneficios que los establecimientos ubicados en agrupamientos industriales, siempre que acrediten la ampliación en la capacidad de producción y de servicios, de por lo menos un treinta por ciento (30%).

Los establecimientos que se acojan al presente Régimen como Precintos Industriales pueden realizar las ampliaciones, modificaciones o cambio de rubro en su explotación, únicamente si acreditan suficientemente que los aludidos cambios ocasionaren menor grado de afectación al entorno que el original.

Artículo 29.- La reglamentación determinará cuál será el organismo o ente del Poder Ejecutivo provincial, facultado para gestionar ante las autoridades nacionales, el reconocimiento de idénticos beneficios nacionales que se les otorgan a las empresas comprendidas en este Régimen promocional.

Artículo 30.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 31.- Se abroga la Ley E N° 1274.

Artículo 32.- De forma.

SR. SECRETARIO (Medina) - Se modifica el artículo 1º, voy a leer el principal párrafo: Podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente, las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la Provincia de Río Negro, cuyas actividades estén incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario... Se agrega el siguiente párrafo: **“y quedan sujetas a las sanciones establecidas en el artículo 7º las que se radiquen y no cumplan con los requisitos”**. Y continua: Serán consideradas nuevas empresas las existentes que se relocalicen en un Agrupamiento Industrial y aquellas que acrediten la ampliación en la capacidad de producción y de servicios, de por lo menos un treinta por ciento (30%). Segundo, tercero y cuarto párrafo quedan iguales.

Modificaciones del artículo 7º, se agrega el inciso d) y queda de la siguiente manera: **“d) Pérdida de los derechos sobre el inmueble cedido o adquirido, para desarrollar la actividad prevista, volviendo el mismo a su patrimonio original”**.

Estas son las modificaciones alcanzadas a secretaría por uno de los autores, del expediente 700/10.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 700/10 con las modificaciones leídas por secretaría.

Se va a votar en general y en particular Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

109 - MODIFICACIÓN LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 750/10, proyecto de ley, modifica el artículo 10 de la Ley D N° 4139 de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario de la provincia de Río Negro, en relación al plazo del dictado de resolución y al recurso de casación. Autores: Jorge Raúl Pascual, Pedro Iván Lazzeri y Graciela Noemi Grill.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 69/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley D N° 4139, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de treinta (30) días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el instructor de la causa. La resolución agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en el lugar de comisión del hecho, la que actuará como tribunal de única instancia ordinaria, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en cuyo caso será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada. La sentencia de la Cámara será recurrible por ante el Superior Tribunal de Justicia mediante el Recurso de Casación contemplado en el artículo 285 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial”.

Artículo 2º.- De forma

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Carlos Soria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El 786/10 ha sido retirado.

110 - ADHESIÓN AL “AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 849/10, proyecto de ley**, la provincia de Río Negro adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 71/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere al “Año Internacional de las Cooperativas” proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012.

Artículo 2º.- En concordancia con las recomendaciones realizadas por resolución número 64/136 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en el marco de la Ley E N° 3163 de adhesión a la ley nacional número 23427, los objetivos destacados a alcanzar en la provincia para el Año Internacional de las Cooperativas, serán:

- a) Concientizar a la población en general sobre la contribución del cooperativismo al desarrollo económico y social.
- b) Relevar datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas vinculados especialmente con su efecto socioeconómico.
- c) Elaborar programas destinados a alentar la conformación de cooperativas, a facilitar su desarrollo y a aumentar su capacidad de crecimiento.
- d) Establecer los mecanismos que permitan el intercambio de capacitación, asistencia técnica y conocimiento de las entidades cooperativas entre sí.
- e) Asegurar el cumplimiento de la Ley F N° 903, referida a la obligatoriedad de la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la provincia.

Artículo 3º.- El organismo de aplicación de la presente será la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Producción, con la colaboración del Consejo Asesor Cooperativo, creado por Ley E N° 3506 y la necesaria participación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa creada por Ley E N° 3163.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios, organizaciones no gubernamentales, entidades cooperativas y asociaciones, a participar activamente para el cumplimiento de los objetivos con miras al año 2012.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**111 - DESIGNACIÓN DEL NOMBRE "DOCTORA VIOLETA VILLALOBOS"
AL HOSPITAL DE LAS GRUTAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 964/10, proyecto de ley**, designa con el nombre de "Doctora Violeta Villalobos" al Hospital de Las Grutas, en reconocimiento a los valores profesionales y éticos de la mencionada médica. Autor: Adrián Jorge Casadei.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 72/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Designase con el nombre de "Doctora Violeta Villalobos" al Hospital de Las Grutas, en reconocimiento a los valores profesionales y éticos de la mencionada médica local.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**112 - CREACIÓN COMITÉ PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN
DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1003/10, proyecto de ley**, que crea el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Autora: Silvia Renée Horne.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 73/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- CREACION DEL COMITE. COMPETENCIA. Créase el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en adelante el Comité, el que actuará en todo el territorio de la provincia de Río Negro, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente ley.

El Comité se constituye en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro y ejerce sus funciones de manera independiente, actuando en forma coordinada y articulada como organismo local complementario del que se constituya en el ámbito nacional como Mecanismo Nacional de Prevención, en cumplimiento de los objetivos e implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobados por ley nacional número 25932 y ratificado por la República Argentina.

Artículo 2º.- DEFINICION. A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento bajo jurisdicción o control provincial, así como entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad y de los cuales no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme lo establecido en el artículo 4º, incisos 1) y 2) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 3º.- MARCO DE ACTUACION. El Comité orientará sus actividades según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles,

Inhumanos o Degradantes y las normas, principios y reglas referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 4º.- INTEGRACION.- El Comité será integrado, con carácter ad honórem, por un mínimo de seis (6) y un máximo de diez (10) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los Poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años: dos (2) miembros del Poder Legislativo; un (1) miembro del Poder Ejecutivo y un (1) miembro del Poder Judicial. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 5º.- DURACION. CESE DE FUNCIONES. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6º para su reemplazo.

En el caso de los representantes de los tres (3) Poderes del Estado, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años.

Cuando las causales de cese fueran por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente o por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley, el mismo será determinado por la Legislatura.

Artículo 6º.- MECANISMO DE SELECCION. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y los pertenecientes al Poder Legislativo, quienes serán designados por la Legislatura.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4º de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL COMITE:

- a) Realizar visitas periódicas, sin necesidad de aviso previo, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario y con acceso irrestricto a todos los edificios de cárceles, unidades policiales y otros lugares de detención o encierro. Asimismo realizará visitas a entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, de los cuales no puedan salir libremente, encontrándose bajo cualquier forma de detención o custodia, sea por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme el artículo 4º incisos 1) y 2) del Protocolo.
- b) Recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad.
- c) Realizar informes sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad.
- d) Elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro.
- e) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial tanto con personas privadas de su libertad, familiares de éstos u otras personas.
- f) Recopilar y actualizar información sobre condiciones de detención en las que se encuentren personas privadas de libertad que pudieran equipararse a torturas o a tratos crueles, inhumanos

o degradantes. Confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un Registro sobre casos de torturas y malos tratos.

- g) Comunicar en forma inmediata a los organismos nacionales o provinciales o funcionarios judiciales que correspondan, los hechos de tortura o malos tratos que pudieran conocer.
- h) Solicitar las medidas urgentes para brindar inmediata protección a las víctimas de tortura o a aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.
- i) Diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- j) Supervisar que en la educación o capacitación de personal policial o penitenciario, judicial o relacionado con las temáticas de las personas privadas de libertad, se haya erradicado toda la enseñanza o transmisión de las prácticas de tortura.
- k) Elaborar un Informe Público Anual al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública. El Informe Público Anual será publicado por el Boletín Oficial.
- l) Dar a conocer en ese informe: la cantidad de lugares de encierro, su estado, la mejora introducida en el curso del último año, la cantidad de denuncias por torturas, el listado de personas privadas de libertad que murieron en lugares de encierro, el número de sanciones administrativas o judiciales por condena por tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la reparación moral o material que el Estado provincial brindó a las familias de los detenidos.

Artículo 8º.- ATRIBUCIONES DEL COMITE:

- a) Tendrá derecho a acceder a todo lugar de encierro, no pudiendo prohibírsele el ingreso. En caso de entidades privadas, deberá solicitar a la Justicia el allanamiento de los domicilios.
- b) Podrá constituirse en una sala del lugar en que realice inspecciones y actuar con libre acceso a los espacios y al material documental allí existente.
- c) Tendrá derecho a requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a los temas específicos sobre los que tiene competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir esa libre accesibilidad a la información. Los organismos públicos o entidades privadas deberán de inmediato proporcionar la información.
- d) Podrá hacer pública la información que estime necesaria previa notificación y contestación de las autoridades, respetando el derecho a la intimidad y datos sensibles de los detenidos, víctimas de delitos, de sus familiares y/o particulares respecto a quienes se refiera la información. La información confidencial recogida por el Comité tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.
- e) Tendrá derecho a visitar instituciones públicas o privadas sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario en las cuales se sospeche la existencia de prácticas que en estos convenios se trata de erradicar. Podrá realizar esas visitas acompañado por organismos no gubernamentales de derechos humanos o por peritos o por profesionales cuya asistencia se considere necesaria.
- f) Realizar entrevistas y mantener comunicación con representantes de todo organismo público o entidades privadas que el Comité estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Requerir datos, estadísticas, registros, libros y documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados al tema específico sobre el que tiene competencia.
- h) Acceder a expedientes administrativos o judiciales en los que se investiguen denuncias por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aunque no sea parte.
- i) Contar con el auxilio directo de la fuerza pública cuando así lo solicite.
- j) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus funciones y objetivos.

- k) Dictará su propio reglamento.
- l) Organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.

Artículo 9º.- INMUNIDADES. Con el fin de garantizar el ejercicio sin limitaciones de las funciones previstas por esta ley, los integrantes del Comité, en ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes inmunidades:

- a) Inmunidad de arresto y detención, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de delito doloso reprimido con pena máxima superior a los tres (3) años.
- b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a las palabras habladas o escritas y a los actos en cumplimiento de su misión.

Artículo 10. Las inmunidades se conceden en beneficio del Comité y no en provecho de sus integrantes. La Legislatura tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad a que se refiere el artículo 9º, si a su juicio, la misma impide el curso de la justicia y puede renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses del Comité.

Artículo 11.- INFORMES. Habiendo advertido el incumplimiento del Estado en las obligaciones a su cargo, el Comité podrá presentar un informe -previo al Informe Público Anual- ante el área gubernamental responsable del incumplimiento. Si transcurridos diez (10) días no hubiere un informe desde el Estado que justifique debidamente su conducta, deberá publicarse el informe en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y las acciones a seguir.

Artículo 12.- CARGA PUBLICA. Se asimilarán a carga pública los derechos y las obligaciones de las personas que asuman el cumplimiento de las funciones en virtud de las obligaciones asignadas en esta ley.

Artículo 13.- El Comité contará con una Secretaria Ejecutiva. El titular de la Secretaria Ejecutiva, es designado por el Comité a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité. El/la Secretario/a Ejecutivo/a tendrá dedicación exclusiva, cargo rentado, durará en su cargo cuatro (4) años y será reelegible por un período. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a, organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de este Comité y cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.

Artículo 14.- El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Legislatura.

El patrimonio del Comité se integrará con:

- a) Los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto.
- b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.
- c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 15.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: Haciendo la excepción porque es en segunda vuelta, pero hice la salvedad al momento de tratar el tema en primera vuelta.

Voy a ser extremadamente breve en virtud del temario que hoy que tenemos.

Sí quiero señalar, que si bien 60 días después de promulgada la ley que vamos a votar hoy, comienza a funcionar el procedimiento por el cual se va a constituir este comité, que es el mecanismo que prevé el tratado para la prevención de la tortura, ello no va a significar por sí solo la erradicación de las prácticas aberrantes de torturas en la provincia. Digo esto porque la creación de los mecanismos sólo facilitan herramientas, pero es indispensable el gesto político, es indispensable la voluntad política de

quien ejerce el poder, de dar signos que pueden modificar hábitos que han sido inculcados en nuestras fuerzas de seguridad durante, por lo menos, más de 50 años, por quienes han forjado un rol en las fuerzas seguridad, que hoy cuesta desterrar, hoy cuesta resolver los conflictos sociales, en términos sociales, cuesta no apelar a la represión para visualizar un conflicto y encontrarle una solución, y esto tiene que ver con la formación que han tenido nuestras fuerzas de seguridad, y lo digo en todo el país, no lo remito sólo a Río Negro.

Ahora, esta provincia ha tomado esta iniciativa y es la segunda en el país que la toma, la primera fue el Chaco, y sería muy importante que esta iniciativa, sea además acogida en un marco en el cual no tengamos un Secretario de Seguridad que exprese que no puede combatir la inseguridad porque tiene que respetar los derechos humanos. Digo, estos signos se contradicen con las herramientas que hoy queremos forjar y no puedo no expresarlo con claridad en este recinto.

Asimismo, quiero expresar la voluntad positiva que sí han expresado algunos Poderes del Estado al reunirse con el organismo que vela, a nivel internacional, delegado por Naciones Unidas, por la prevención de prácticas de tortura, como ocurrió hace pocos días en la ciudad de General Roca, donde miembros de APT junto con el subcomisionado de Naciones Unidas, se reunieron con autoridades de esta Cámara, con el señor vicegobernador, con la señora presidenta de la Comisión Especial de Derechos Humanos, con la señora presidenta de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con el señor legislador Iván Lazzeri, integrante de la Comisión de Derechos Humanos. Fue una reunión muy positiva, no fue protocolar, allí se establecieron compromisos, algunos de los cuales creo que competen a este Cuerpo, tal es el compromiso para que nuestros senadores, de ambos partidos, de ambas bancadas, puedan acompañar la votación del mecanismo nacional, del cual nuestro mecanismo complementa y forma parte.

El mecanismo nacional se ha construido luego de cinco años de un extenso debate en el cual han participado todos los organismos de derechos humanos y también los organismos estadales de derechos humanos, y se ha llegado al mejor proyecto posible, que no es el perfecto sino que es el posible. Nos solicitan todos los organismos y también APT que les transmitamos a nuestros senadores la posibilidad de aprobarlo en los términos en que ha sido propuesto.

Por último, quiero señalar también que el compromiso de aprobar esta ley fue parte de un compromiso hacia una política para la seguridad en democracia que suscribimos todos los bloques en la Comisión Especial de Derechos Humanos, a casi un poco menos de 3 meses, luego de los hechos producidos en San Carlos de Bariloche y que nos llevaron a proponer, entre otros, este mecanismo.

Quiero citar la importancia de avanzar también en el trabajo sobre otros objetivos a cumplir. En la parte propositiva voy a señalar algunos: Priorizar la investigación de los crímenes contra la humanidad y los de mayor gravedad, capacitándose debidamente; inhabilitar para el ejercicio de la función pública en la democracia a los que hayan ejercido funciones públicas durante la dictadura y que sean responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad o estén siendo procesados por esos delitos; controlar desde la Legislatura y conjuntamente con organismos de Derechos Humanos, los antecedentes de la policía o penitenciarios al momento de otorgar ascensos, a los fines de asegurar que no se ascienda a miembros de la Fuerza Policial o Penitenciaria cuestionada por comisiones de crímenes; abandonar la discriminación y el discurso de persecución contra jóvenes y pobres, entre otros.

Bueno, es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 1003/10, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

113 - PRORROGACIÓN PLAZO DE FUNCIONAMIENTO COMISIÓN INTERPODERES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1196/10, proyecto de ley**, que prorroga por el término de seis (6) meses el plazo de funcionamiento de la "Comisión Interpoderes de gestión de la aplicación del ochenta y dos por ciento (82%) móvil" (Ley K N° 4460).
Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 64/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses el plazo de funcionamiento de la "Comisión Interpoderes de gestión de la aplicación del ochenta y dos por ciento (82%) móvil", en el haber jubilatorio de todos los agentes públicos rionegrinos, jubilados o en actividad.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

114 - MODIFICACIÓN LEY DE PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPO GRANDE, CONTRAALMIRANTE CORDERO Y ALLEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1199/10, proyecto de ley**, que modifica el artículo 2º de la ley número 4545, que establece para los Municipios de Campo Grande, Contralmirante Cordero y Allen, el procedimiento único para la aplicación del artículo 13 de la Ley N° 1946, debiendo realizarse antes del 31 de marzo de 2011. Autor: Carlos Antonio Sánchez.

Aprobado el 18/11/10 - Boletín Informativo número 74/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 2º de la ley número 4545, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Plazo. El procedimiento único determinado en el artículo 1º de esta ley debe desarrollarse para todos los municipios comprendidos, antes del 31 de marzo de 2011”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

115 - PRÓRROGA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL INVESTIGADORA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1214/10, proyecto de ley**, que prorroga por el término de ciento veinte (120) días el funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo de la adjudicación, por parte de la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico dependiente del Ministerio de Producción, de treinta y dos (32) hectáreas de tierras pertenecientes a la chacra R-2 parte del lote 99 en la localidad de El Bolsón, creada por la ley número 4548. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Patricia Laura Ranea Pastorini; Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente; María Nelly Meana García; Beatriz del Carmen Contreras; Nelson Daniel Cortés; Manuel Alberto Vázquez; Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Aprobado el 18/11/10 – Boletín Informativo número 75/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se prorroga por el término de ciento veinte (120) días el funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo de la adjudicación, por parte de la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico dependiente del Ministerio de Producción, de treinta y dos (32) hectáreas de tierras pertenecientes a la chacra R-2 parte del lote 99 en la localidad de El Bolsón, creada por la ley número 4548.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

116 - ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

117 - CAMARA EN COMISIÓN**Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

118 - DERECHO A VIVIENDAS A LA POLICIA DE LA PROVINCIA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 767/10, proyecto de ley**, que establece para todos los policías de la provincia, el derecho a una vivienda de los conjuntos habitacionales realizados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) o el acceso a fracción de tierra fiscal para construir la vivienda unifamiliar. Autor: Nelson Daniel Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 767/10. Autor: Nelson Daniel Cortés. Extracto: Proyecto de ley: Establece para todos los policías de la provincia, el derecho a una vivienda de los conjuntos habitacionales realizados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) o el acceso a fracción de tierra fiscal para construir la vivienda unifamiliar.

Señor presidente:

La Comisión Especial Tierra, Vivienda y Habitat (Ley D N° 4537) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Home, Buyayisqui, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los policías que revistan sus actividades en la Policía de la provincia de Río Negro, sin importar el rango, agrupamiento, escalafón, ni antigüedad.

Artículo 2º.- Los beneficios que se establecen comprenderán:

- a) El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el IPPV o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del cinco por ciento (5 %) sobre el total de viviendas contempladas en los planes, hasta cumplir con la demanda habitacional.

En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el IPPV mediante operatoria FO.NA.VI., Plan Federal o en los programas que instrumente el organismo, este entregará a los mismos en comodato una vivienda con destino exclusivo a casa habitación, siempre que el policía, su cónyuge o conviviente no posean otra propiedad. La adjudicación de viviendas de acuerdo a lo expuesto precedentemente será a título de propietario y simultáneamente se las inscribirá como bien de familia por un plazo no menor a cinco (5) años, periodo durante el cual la vivienda no podrá ser enajenada.

- b) Tierras fiscales: En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará idéntica prioridad y condiciones para acceder a una fracción de tierra fiscal para la construcción de la vivienda de carácter unifamiliar.

Artículo 3º.- En aquellas localidades que se estimen necesario y a solicitud de la institución policial, el IPPV entregará a la Policía de la provincia de Río Negro, un cupo del dos por ciento (2 %) de cada plan Habitacional, que se construya en la provincia de Río Negro, a fin de ser utilizada para viviendas no permanentes.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento del artículo anterior se establece que la entrega será en carácter de titular a la Jefatura de la Policía de Río Negro, quienes deberán llevar un registro actualizado del otorgamiento de esas viviendas justificando en cada caso la necesidad de los traslados.

Artículo 5º.- Invítase a los municipios a establecer disposiciones similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Nelson Daniel Cortés, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se cuenta con dictamen de la Comisión de Vivienda.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

119 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración el expediente número 767/10, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Nelson Daniel Cortés.

SR. CORTÉS - Gracias, presidente.

La crisis de los valores morales siempre es consecuencia de situaciones extremas, casi exclusivamente económicas, donde el trabajo serio y responsable que permita sostener una familia, criar a los hijos, educarlos y alimentarlos, pierde valor a la hora de jerarquizar las necesidades en el orden que la misma sociedad y sus circunstancias impone, donde pareciera ser que lo más importante es llevar alimentos, sólo alimentos a sus hogares sin importar las otras necesidades enunciadas.

Sabido es que el policía rionegrino es una persona que ha decidido por voluntad propia su profesión, pero ello no justifica bajo ningún punto de vista que deba vivir casi en situación de marginalidad, debido a los bajos salarios y al alto costo de vida imperante en nuestra provincia, máxime cuando deben pagar alquileres por sus viviendas, que hoy se encuentran en un valor muy elevado, además cuando son trasladados a otras ciudades junto a su familia, se generan gastos que inevitablemente se deben realizar y lo hacen con sus propios recursos.

Si tomáramos en cuenta un agente que tiene su domicilio en la ciudad de Viedma, con su esposa y dos hijos y debe ser trasladado a la ciudad de Bariloche, sólo el alquiler de un departamento le cuesta entre 1300 y 1500 pesos, significa que debe sacar de su salario más del 60 por ciento del mismo, con el agregado del alto costo de vida en esa ciudad cordillerana, muy por encima de Viedma, pensando en los gastos de alimentación y educación hacen imposible que les alcance la remuneración que perciben, por eso deben realizar servicios de policía adicional, lo que en definitiva va en detrimento de su principal tarea que es la de cuidar la seguridad del ciudadano.

Es común que un agente de policía que no tiene una vivienda digna donde vivir con su familia, debido a los altos costos, busque la única alternativa posible, vivir en los mismos suburbios donde viven esas mismas personas que ha detenido, creando una amenaza constante para su integridad física y la de su familia, porque si hoy lo detiene, mañana sale libre, seguro que lo va a encontrar en cualquier esquina de su barrio, porque viven a escasos metros uno del otro y esto, por lo menos, es un desatino, ya que podría ocurrir que esta persona agrede al policía o a sus familiares.

Por esta razón se hace necesario que nuestra policía tenga una vida digna y segura, donde sin generar una ciudad separatista, ellos vivan sin temores junto a sus familias con el único fin de vivir dignamente. El Instituto de Planificación Provincial de la Vivienda es el encargado de llevar adelante los diferentes planes de viviendas oficiales de interés social en la provincia, debemos buscar la manera posible para que los policías de Río Negro obtengan su vivienda digna al igual que cualquier gremio, con la diferencia que -por las características de servicio de estos trabajadores- no cuentan con un gremio que los representen.

Por ello, señor presidente, se hace necesario que a través de esta ley podamos asegurarle un cupo de las viviendas del IPPV que otorga en cada uno de los planes de obras que lleva adelante en esta provincia, no sólo para aquel agente que decide instalarse definitivamente en una ciudad de la provincia, sino para aquel que por algún período establecido por la orden superior deba vivir temporariamente en una localidad que no es la propia.

Existen antecedentes en esta provincia donde se priorizan los sectores de la sociedad con cupos de viviendas del IPPV, tal es el caso de las leyes 3205 para el funcionamiento de los centros de atención integral y violencia familiar y la 3207 para los ex soldados combatientes de Malvinas.

Señor presidente, simplemente quiero hacer saber de esta problemática debido a las distintas reuniones que hemos obtenido con el ministro de Gobierno, con el secretario de Seguridad, con la plana mayor de la Policía no hace mucho tiempo atrás, en las distintas reuniones de la Comisión de Seguridad, donde ellos mismos hacían un fuerte y ferviente reclamo sobre el tema de vivienda para el policía rionegrino.

Señor presidente, con estas palabras quiero decir que acompañamos este proyecto que es nada más y nada menos que otorgarle un mínimo porcentaje de las viviendas del IPPV a los policías de nuestra provincia. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

120 - CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

121 - EXPROPIACIÓN INMUEBLE DE LUIS BELTRÁN

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1266/10, proyecto de ley, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado catastralmente como 07-1-E-068-01A, con una extensión de 6 hectáreas a 24 a 56 centiáreas de la localidad de Luis Beltrán. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1266/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Gabriela Buyayisqui por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

SRA. BUYAYISQUI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

122 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: A solicitud del municipio, su intendente, y el Concejo Deliberante de Luis Beltrán, han solicitado la construcción de este expediente para poder expropiar un predio de seis hectáreas con un fin totalmente destinado a viviendas sociales y espacios recreativos, deportivos y culturales, y creemos que es un predio que realmente da muestra de abandono ni surge de la sucesión de

los titulares requerimientos de su autoría, por eso es que el mismo municipio es el miembro expropiante de estas tierras que tienen gran valor de destino que se le va a otorgar a este predio para poder disponer el municipio para actividades de bien público para todo su pueblo y creo que sobran los fundamentos y argumentos para que demos este paso.

Por eso solicito a los señores legisladores que nos acompañen en esta solicitud, que por unanimidad el Concejo Deliberante de la localidad de Luis Beltrán ha solicitado. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Grill.

SRA. GRILL - Voy a entregar un escrito para que conste en el Diario de Sesiones la fundamentación del mencionado proyecto y adelanto el voto positivo de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

123 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

124 - PRÓRROGA DE VENCIMIENTO CORTES DE SERVICIOS PÚBLICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1317/10 proyecto de ley, que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2011, la vigencia de la Ley J N° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impide su cumplimiento. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1317/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

125 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Este proyecto establece una prórroga de la ley 4395, que es una ley que nosotros venimos prorrogando y que tiene su origen en una ley sancionada en el año 2002, que establecía una protección para los usuarios de bajos recursos, de los servicios de gas natural y energía eléctrica. Dicho proyecto establece la prórroga de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2011 la vigencia de la ley 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condiciones socio-económicas que impidan su cumplimiento, o sea que estamos extendiendo esta protección hasta el 31 de julio del 2011.

Como esta ley surgió en un momento de crisis social fundamentalmente en nuestro país, y las condiciones en las que están sumidos grandes sectores de la población -en la pobreza y la indigencia-

aún siguen vigentes, es necesario que desde esta Legislatura, que es un ejemplo en sancionar leyes de protección de los sectores más vulnerables de la población, se siga manteniendo esta cobertura ante posibles intentos de cortes de servicios a los sectores de menores recursos. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley 1317/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

126 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre el proyecto con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

127 - PRÓRROGA PLAZOS EJECUCIONES HIPOTECARIAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1318/10, proyecto de ley**, que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2011, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P Nº 4160 de ejecuciones hipotecarias. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1318/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Requiero dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, para lo cual tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

128 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

En línea similar a lo expresado en el proyecto anterior, este proyecto tiende a prorrogar la protección sobre la vivienda única, y también sobre la vivienda única que se sitúa en el ámbito rural, hasta el 31 de julio de 2011. Los fundamentos son claros, es posibilitar la conservación de la vivienda a aquellos que tienen causas judiciales y la vivienda está en riesgo de ser ejecutada judicialmente, por lo tanto pido nuevamente el acompañamiento de los legisladores para proteger el derecho al acceso a la vivienda y también a todos aquellos deudores para que puedan establecer un plan de pago acorde a sus posibilidades económicas para poder proteger su techo, su vivienda familiar. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 1318/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

129 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

Para solicitar un cambio en el Orden del Día, que se trate en primer término el proyecto de ley 1298/10, habida cuenta que nos acompaña gente del Sindicato de Luz y Fuerza de la provincia de Río Negro, que ha venido desde distintos lugares de la provincia y que además está presente el señor secretario general de este sindicato, el señor Antonio D'Angelo, por lo que reitero que en función del viaje que han realizado para estar presentes aquí, se trate en primer término el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, vamos a tratar en primer término el proyecto mencionado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento, se alterará el Orden del Día.

130 – INCORPORACIÓN DE ARTÍCULO LEY J NÚMERO 2902 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento del **expediente número 1298/10, proyecto de ley**, que incorpora a la Ley J N° 2902 el artículo 50 bis, por el cual se faculta al Ente Provincial Regulador de la Electricidad a incluir en el recálculo tarifario estacional trimestral de las distribuidoras eléctricas provinciales, las variaciones del costo laboral que surjan de la modificación de la escala salarial acordada por signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Agregado expediente número 676/10.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1298/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1298/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora a la Ley J N° 2902 el artículo 50 bis, por el cual se faculta al Ente Provincial Regulador de la Electricidad a incluir en el recálculo tarifario estacional trimestral de las distribuidoras eléctricas provinciales, las variaciones del costo laboral que surjan de la modificación de la escala salarial acordada por signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad.

Señor presidente:

Las Comisiones Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro, de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Torres, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Sartor, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - En el año 1995 se sancionó la ley número 2902 que regula el funcionamiento del sistema eléctrico provincial. En sus 64 artículos se enuncian distintos aspectos de este marco regulatorio, pero los cambios económicos y sociales tanto en nación como en nuestra provincia hacen necesaria su adecuación.

Como se señala en los fundamentos del proyecto en análisis, el procedimiento para obtener una modificación tarifaria, según lo establece el artículo 48 de la ley 2902, el que se debería transitar para incorporar mayores costos laborales a la tarifa eléctrica, tiene una duración de 120 días corridos desde el momento en que se presenta la solicitud. Asimismo se expresa que, lo que generalmente ocurre en los hechos es que las distribuidoras, suelen esperar hasta último momento para realizar las solicitudes de modificación tarifaria, dejando pasar un largo plazo antes de concretarlas ante el Ente Regulador. Durante ese tiempo, se corre el riesgo de que los ingresos de las distribuidoras no sean suficientes para recomponer los salarios de sus trabajadores, afectándose en consecuencia sus derechos.

El objeto del proyecto en análisis tiende a que las modificaciones que tengan que ver con el costo laboral de las distribuidoras provinciales de electricidad, en cuanto los mismos, estén alcanzados por medio de convenios colectivos de trabajo de la actividad, debidamente homologados por el Ministerio

de Trabajo de la nación, y que por supuesto modifiquen la escala salarial, puedan ser trasladados por el Ente Regulador al cálculo de la tarifa.

En vistas a que el mismo persigue principalmente la protección de los derechos de los trabajadores, sin perjudicar a los usuarios, acompañamos desde nuestro bloque y vamos a dar, por supuesto, el voto favorable al proyecto en tratamiento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - Gracias, señor presidente.

En relación al expediente 1298/10 en el cual se plantea la modificación de la Ley J N° 2902 del Marco Regulatorio Eléctrico provincial, debo sostener que mi bloque acompañará esta iniciativa.

Debemos recordar que dicha ley regula el sistema eléctrico provincial y que la misma ya ha sido cambiada por reglamentación nacional en varios aspectos específicos. En este sentido, las realidades sociales, las visiones y por ende las acciones políticas se han ido transformando de acuerdo a las diferentes realidades y escenarios de cada momento.

En líneas generales estamos aquí tratando este proyecto, con el fin de resguardar una vez más y proteger los derechos laborales de los trabajadores del ámbito eléctrico. Derechos estos contemplados, como todos sabemos, tanto en nuestra Constitución nacional como en nuestra Constitución provincial, sin perjudicar en ningún momento los derechos de los consumidores.

La escala salarial de los Convenios Colectivos de Trabajo, acordados por la cámara empresaria respectiva y el gremio con representación nacional, que disponen sobre la totalidad de las relaciones laborales de la actividad que se desarrollen en el territorio nacional y que se encuentren debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación, tienen fuerza legal.

Sin embargo, en relación a la modificación tarifaria de acuerdo a lo establecido por el artículo 48 de la Ley J N° 2902, el que debería ser el aplicado para incorporar mayores costos laborales a la tarifa eléctrica, tiene un lapso de duración de 120 días corridos al momento de la solicitud.

Por ende, las distribuidoras presentan la solicitud de modificación tarifaria a último momento ante el Ente Regulador y en este tiempo transcurrido puede suceder que los ingresos de las distribuidoras no sean suficientes para recomponer los salarios de los trabajadores.

La tarifa eléctrica deber ser determinada por la concesionaria, compatibilizando la eficiencia con la justa retribución de sus trabajadores. Por esto, es fundamental que los costos de aumento laboral deban ser trasladados con la simple acreditación efectiva del mismo por la concesionaria al Ente Regulador y sea trasladada a la tarifa, siempre y cuando este costo laboral haya sido el resultado por medio de Convenios Colectivos de Trabajo por actividad debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación y sea acreditado fácticamente. El Ente Regulador, además, para ello deberá considerar el eventual aumento de la demanda y de los ingresos de la distribuidora.

Avalamos la incorporación a fin de que la simple acreditación de lo acordado debidamente en los Convenios Colectivos de Trabajo por actividad, homologados por la autoridad competente, sean trasladados por el Ente Regulador al cálculo de la tarifa, cumpliendo con lo que anunciamos antes.

A fin de que el aumento del costo laboral, acordado en los convenios, sea transferido al cálculo de la tarifa, hay que dotar al Ente Regulador de Electricidad para que el mismo pueda ser recalculado cuando se produzca el crecimiento de los ingresos de la distribuidora, obviamente, por un aumento de la demanda sin que se deba cumplir obligatoriamente con el procedimiento del artículo 48 de la Ley J N° 2902, el cual establece la necesidad de una audiencia pública. Solo podrá aplicar esa facultad para futuro y a partir del próximo recálculo trimestral estacional. Entonces, aquí lo que incorporamos es una nueva facultad al Ente Regulador Eléctrico y no implica de ninguna manera que pierda la potestad del artículo 48 de la ley número 2902.

Por lo tanto, con la anexión del artículo 50 bis a la Ley J N° 2902, facultamos al Ente Provincial de Electricidad, para que incluya, en el recálculo tarifario estacional trimestral a las distribuidoras eléctricas provinciales, sin tener que recurrir a lo establecido en el artículo 48 de esa ley.

Las variaciones del costo laboral que surjan de la modificación de la escala salarial acordada en el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo y a los aumentos salariales que pudiera otorgar el Poder Ejecutivo nacional y que fueran obligatorios para las distribuidoras. A esos efectos, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, deberá contemplar el eventual aumento de los ingresos de la distribuidora producido por el crecimiento de su demanda.

Se subsana así la injusticia que produce actualmente este régimen, el cual cada vez que se produce un aumento en el costo laboral se debe pedir una revisión extraordinaria de la tarifa, para que dentro de un plazo determinado el Ente Regulador fije fecha de audiencia pública para tratar la propuesta, y luego de varios meses este se expida sobre ello. Se produce un desajuste de tiempos entre el momento que se debe aumentar el costo laboral y abonar los mismos. Suceso que repercute negativamente en la calidad del servicio, afectando no sólo a los trabajadores sino también a los propios usuarios. Consecuencias de esto, tenemos medidas de fuerza de los trabajadores, relacionadas con su justo reclamo y muchas veces hasta multas del propio Ente Regulador por mala prestación del servicio eléctrico.

Todo este proceso lleva a que aumentos acordados a nivel nacional en el mes de marzo, por ejemplo, recién sean considerados y debatidos en las distribuidoras luego de 9 ó 10 meses.

Por todo lo dicho anteriormente, creemos que esta nueva iniciativa y su modificación permite que a través de esta facultad del Ente Regulador de la Electricidad, el aumento del costo sea aplicable sin excepción a la facturación de períodos de consumo posteriores a su sanción por medio del acto administrativo correspondiente.

A fin de agilizar y defender los derechos de los trabajadores es que creemos necesario dotar al Ente Regulador de la facultad enunciada anteriormente, sin perder la ya contemplada en la legislación y resguardando sin duda los derechos de los consumidores.

Es esencial acompañar este proyecto con el fin último de asegurar el derecho de los trabajadores a percibir en tiempo razonable sus correspondientes y merecidos aumentos salariales.

Es por todo lo detallado, señor presidente, que nuestro bloque va a acompañar esta iniciativa; y por supuesto queremos agradecer muy especialmente a los secretarios generales de varias localidades que nos están acompañando, fundamentalmente de San Carlos de Bariloche, Río Negro y Neuquén, Punta Alta y a subsecretarios gremiales que han hecho un esfuerzo importante para poder acompañarnos hoy en el tratamiento de este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, señor presidente.

Por ahí vamos a redundar en lo que vamos a decir, pero básicamente, se intenta dar solución al desfasaje económico que se produce en las empresas prestatarias del servicio de distribución de energía eléctrica cuando el Ministerio de Trabajo de la nación acuerda y otorga aumentos en los salarios de los trabajadores.

Estos incrementos salariales, otorgados y respaldados por los convenios colectivos de trabajo por actividad y debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la nación, tienen fuerza legal y su aplicación no puede ser omitida por las empresas prestatarias del servicio.

La realidad indica que las prestatarias del servicio en Río Negro deben solventar con sus propios recursos, en algunos casos hasta por muchos meses, los aumentos salariales que el Ministerio de Trabajo de la Nación homologa.

Es decir, que durante ese tiempo es posible que esas empresas trabajen a pérdida o que no les quede margen para realizar inversiones, mejoras o afrontar gastos extraordinarios producidos, por ejemplo por la rigurosidad de algún factor climático.

Es necesario facultar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad, por ser la autoridad de aplicación, a que cuando a futuro la modificación de las escalas salariales produzca un aumento del costo laboral, el mismo pueda ser recalculado sin más trámite.

Y lo que es importante rescatar, señor presidente, es que cuando se hace mención al proyecto 676/10, recuerdo que desde el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Bariloche, buscaban que hagan propio el proyecto surgido del seno de ese Consejo de Administración en varios legisladores de la localidad, el autor de esa iniciativa soy yo, por lo cual adelanto mi voto positivo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Muy brevemente, señor presidente.

Hoy, y con la presencia de la gente del Sindicato de Luz y Fuerza, con quienes hemos compartido algunas tareas profesionales, creo que esto que estamos aprobando es un hecho de justicia, como lo dijo el legislador Lueiro y otros legisladores preopinantes, porque el hecho de que sea en la revisión tarifaria cuando que hay que incorporar los incrementos salariales, es un corset que no tienen otras actividades, otros sindicatos y justamente lo tienen los trabajadores de Luz y Fuerza.

Creo que esto que está haciendo la Legislatura es un acto de justicia, toda vez que un componente esencial de la tarifa es la remuneración a los trabajadores y hoy están presentes los trabajadores de la energía en un día en el cual estamos aprobando, tratando, el financiamiento de una obra muy importante en la provincia de Río Negro como es la Central Hidroeléctrica de Salto Andersen, que va a significar la posibilidad de generar nuevos puestos de trabajos para la operación de la central, también la central de río Escondido.

También se va a tratar un proyecto de ley de asociación público-privado que puede significar en algún momento la construcción de alguno de los emprendimientos que son rentables sobre el curso del río Negro en la zona del Valle Medio. Bueno, nunca fue más oportuna que hoy la presencia del Sindicato.

Quería expresar mi adhesión a esta ley y mi voto favorable en tal sentido. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Gracias, señor presidente.

También voy a ser muy breve porque creo que los legisladores preopinantes han fundamentado el proyecto muy bien acompañando todos con el voto favorable.

Sí me gustaría remarcar dos o tres cuestiones que tienen que ver con el proyecto y con la modificación que estamos haciendo a la ley 2902. Simplemente tratar de mostrar gráficamente cómo opera o cómo tendría que operar esta facultad que le estamos dando al Ente Provincial de Regulación de la Energía Eléctrica. Todos sabemos, como bien dijeron acá, que cualquier modificación de la tarifa eléctrica se tenía que realizar a través del procedimiento que establece el artículo 48, que no es otra cosa que la audiencia pública para poder realizar una modificación en la tarifa eléctrica.

Como también bien se dijo acá, este artículo retrasaba los acuerdos salariales que se daban a través del Convenio Colectivo de Trabajo nacional y hacía que se demorara la aplicación de los mismos en función del retardo, fundamentalmente de la empresa en presentar la solicitud para este procedimiento de modificación de la tarifa.

Es importante marcar que esta facultad que tiene el Ente Provincial va a ser aplicable, esto es el traslado del costo salarial directamente a tarifa, va a ser aplicable solamente en los casos en que la empresa no tenga la suficiente ganancia, en función de la mayor demanda de energía, esto quiere decir

que únicamente va a operar cuando demuestre que no tiene manera de absorber por sí el costo laboral en función de la nueva escala salarial.

Además se establece que va a ser únicamente a partir de la autorización de esa incorporación del costo laboral y de ninguna manera puede ser retroactivo.

Y otra cuestión que también es muy importante es que se deja expresamente a salvo el derecho de las asociaciones civiles, de la defensa del consumidor, en poder pedir la audiencia pública para ver la modificación tarifaria y en todo caso modificar ese aumento que pudo haber habido en la facturación en función del incremento salarial.

Por último, para demostrar, señor presidente, que en realidad muchas veces lo que demora la aplicación de los incrementos salariales no tiene que ver tanto con el aumento dado sino que en muchos de los casos tiene que ver con una especulación empresaria en la aplicación de estos aumentos, y esto lo decimos por el esquema tarifario que tienen los esquemas tarifarios propiamente dichos. El esquema tarifario en nuestra provincia está compuesto en un 33 por ciento por el costo de la energía, un 33 por ciento por los impuestos, un 33 por ciento por el costo operativo y de mantenimiento del total de la facturación. Tanto es así que en Servicios Materiales es un 30 por ciento del costo de la tarifa y en Servicios de Personal un 70 por ciento.

Si tomamos como ejemplo un incremento salarial que se daría en función de este Convenio Colectivo de Trabajo en un 20 por ciento, incrementaría el salario de los trabajadores en un 20 por ciento, la modificación tarifaria no podría ser superior al 4 por ciento. Esto es lo que efectivamente a veces se demora, como bien dijo la legisladora preopinante, 6, 7 ó 8 meses en la aplicación de los aumentos y que realmente no tiene ningún tipo de justificativo. Por lo expuesto, señor presidente, vamos a dar el voto favorable de nuestra bancada a este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

131 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 45 horas.

132 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

Como lo hicimos anteriormente con dos expedientes, quiero solicitar a la Cámara la alteración nuevamente del Orden del Día, dada la visita que tenemos, está bueno que el Parlamento reciba visitas. Quiero tratar en este término el expediente número 1265/10, proyecto de ley que otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el río Escondido a favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido Sociedad Anónima".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la solicitud de alteración del Orden del Día solicitada por el legislador Casadei.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se pasa al tratamiento del mencionado expediente.

133 - CONCESIÓN DE USO DEL AGUA PÚBLICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Expediente número 1265/10, proyecto de ley, que otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el río Escondido a favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.". Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1642/10, Asunto Particular.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1265/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1265/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el río Escondido a favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A."

Dictamen de la Comisión "De Mayoría"
Señor presidente:

Las Comisiones Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro, de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con el agregado del artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º.- El Departamento Provincial de Aguas debe ejecutar a partir de la habilitación de la Estación Transformadora Los Repollos, una línea de 33 kb desde dicha Estación Transformadora a la localidad de El Bolsón en un plazo de seis (6) meses y garantizando la ejecución de la obra con las regalías hidroeléctricas.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Torres, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Muena, legisladores.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 1265/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Otorga concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el río Escondido a favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A."

Dictamen de la Comisión "De Minoría"
Señor presidente:

Las Comisiones Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro, de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo, por no garantizarse el derecho a participación ciudadana solicitado por Organizaciones Sociales y el Concejo Deliberante de El Bolsón, quienes solicitan audiencia pública complementaria.

SALA DE COMISIONES. Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - Gracias, señor presidente.

Viene a tratamiento ahora el proyecto 1265/10, tendiente a otorgar autorización a un particular para utilizar aguas públicas con destino a la generación de energía eléctrica, importante es destacar que la realización de la infraestructura necesaria para generación y transmisión correrá por cuenta del particular, quien además y como condición de vigencia de la concesión otorgada se hará cargo de la construcción de una Estación Transformadora que permita la interconexión de la localidad de El Bolsón al Sistema Argentino de Interconexión.

Cabe señalar que tal tipo de emprendimiento encuadra en un todo en la política energética nacional, que a partir de las leyes 24065 y 26190 fomenta y promueve la inversión privada para equilibrar la matriz energética, incentivando al mismo tiempo la generación de energías limpias, es decir aquellas energías que utilicen recursos renovables por contraposición a los combustibles fósiles que se han venido utilizando tradicionalmente y que aún hoy siguen constituyendo el principal modo de generación de vastos sectores, como es el caso precisamente de la localidad de El Bolsón.

Así, por ejemplo, hemos visto que en la vecina provincia de Neuquén se ha convocado en forma proactiva a los inversores privados para la rehabilitación de centrales hidroeléctricas en desuso y la construcción de nuevas generadoras de energía limpia con el fin de inyectar más energía al sistema eléctrico interconectado nacional, el que como es sabido se ha visto sobrepasado con la frecuencia y se encuentra operando al límite de su capacidad.

Este estado de cosas es puesto de relieve en un documento encargado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Alemana, en relación a la generación de energías alternativas, denominado condiciones marco para una política energética de los mercados eléctricos y de las energías renovables del año 2007, en él se analiza el mercado eléctrico de 23 países en desarrollo, entre ellos el nuestro, haciendo notar que a la época de esa publicación se encontraban en marcha esfuerzos por compensar la absoluta falta de inversión en la cadena de aprovisionamiento energético, lo que había llevado a que, a pesar de la demanda creciente, no se hubieran construido nuevas plantas generadoras, incrementando el riesgo de caídas en el suministro. Uno de los métodos que hace posible, justamente, salir de esta situación, es el que implementan tanto la resolución 220/07 de la

Secretaría de Energía de la nación y la ley 26190 a la que ya hemos hecho referencia en otro proyecto en tratamiento.

Creemos oportuno en este estado hacer referencia a las características de la generación hidroeléctrica, comparándola con la generación térmica con que actualmente se provee la localidad de El Bolsón.

Recordemos entonces que la energía hidroeléctrica es aquella que se obtiene del aprovechamiento de las energías cinéticas y potencial de la corriente del agua, saltos de agua o mareas. Es un tipo de energía totalmente renovable, considerada además limpia o verde cuando su impacto ambiental es mínimo y usa la fuerza hídrica sin represarla, como es el caso del emprendimiento objeto del proyecto que tratamos. Este proyecto, vale señalar, no se sustenta en la construcción de represas, sino que por el contrario plantea utilizar sólo una parte del agua del río, la que luego de alimentar la respectiva turbina generadora regresa al mismo sin alteraciones; por otra parte, para preservar el ecosistema del río, se deja circular un caudal ecológico en todo momento utilizando el torrente resultante de la diferencia entre el agua disponible en el río y ese caudal; la toma de agua cuenta con filtros que impiden el eventual paso de cualquier objeto superior a cierto tamaño y finalmente el agua utilizada vuelve a su cauce sin recibir alteraciones.

El proyecto, señor presidente, ha sido visado por el DPA y por el CODEMA en el marco de sus competencias, emitiendo dictámenes favorables, lo que nos ratifica su viabilidad tanto desde el punto de vista económico como ambiental. Hemos mencionado precedentemente su factibilidad ambiental.

Queremos resaltar ahora algunos de los beneficios económicos que el emprendimiento proporcionará a la provincia y que consisten, no solamente en la realización de una infraestructura de generación y transmisión de electricidad sin costo ninguno para la provincia, sino que además el concesionario abonará un canon por el uso del agua que se incrementan con el paso del tiempo, sin contar con los gravámenes de práctica sobre cualquier actividad económica.

Algunas voces que se han alzado contra el mismo y no han sabido brindar más que críticas genéricas a la generación hidroeléctrica sin referencia alguna al presente proyecto ni propuesta alternativa, nos hacemos eco en este sentido de lo expuesto por un columnista del medio Bariloche 2000, quien expresa:

"...que ciertas premisas previas escasas de datos reales o de análisis de alternativas realizables, opacan o niegan resoluciones a problemas concretos que debemos gestionar socialmente entre los actores de la vida comunitaria realmente existentes. Podrá entonces definirse cómo, con qué límites, con qué controles, con qué formas de participación de todas las organizaciones sociales en las decisiones políticas, con qué exigencias e inclusive con qué futuras modificaciones legales necesarias a realizar deberá contarse, pero no excluir la resolución del problema".

Creemos oportuno resaltar que actualmente la generación hidráulica de electricidad es considerada una de las metodologías que mejor compatibilizan los aspectos de cuidado ambiental, atención de la demanda y costos globales.

Cabe señalar que se realizó una audiencia pública con la más amplia participación de los potenciales afectados, quienes se manifestaron con una contundente mayoría –casi total unanimidad, podría decirse- a favor del proyecto de la central hidroeléctrica, cuya consideración nos solicitó el Ejecutivo provincial. A ello se suman numerosas manifestaciones de apoyo posteriores, que nos llevan a concluir que la amplia mayoría de los habitantes de las zonas de influencia, así como de los vecinos de la localidad de El Bolsón, se muestran a favor de la construcción de la central proyectada.

Por otra parte, el actual modo de abastecimiento de electricidad de la localidad de El Bolsón es varias veces más contaminante de lo que podría serlo el supuesto impacto ambiental que algunos sectores pretenden adjudicar a la central hidroeléctrica de río Escondido, sin brindar fundamentos serios que avalen sus dichos. Los habitantes de esa localidad padecen constantemente la disminución del caudal gasífero, en ocasiones hasta de un 50 por ciento del caudal disponible, por ser necesario destinar parte del mismo a la generación de electricidad; sufren además permanentes caídas en el suministro, que afectan no sólo su vida cotidiana sino también sus actividades productivas. Además, sabido es que la generación térmica provoca un altísimo impacto ambiental al contaminar el aire mediante la emisión de dióxido de carbono y aumentar la temperatura ambiente. En síntesis, señor presidente, no hay impacto ambiental que aconseje la desaprobación del proyecto de la central hidroeléctrica de río Escondido, el que además viene a cubrir una necesidad de la comunidad que debería ser atendida por el Estado, supliendo a este sin que ello le signifique erogación alguna y generando adicionalmente un beneficio económico para el Estado provincial en la forma de regalías y gravámenes. Entendemos que tales características lo transforman en un proyecto de interés social y merecedor de la aprobación de esta Legislatura, por lo tanto, señor presidente, adelantamos nuestra postura a favor del proyecto en tratamiento. Muchas gracias. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, presidente.

Voy a hablar en nombre del bloque que preside la legisladora Inés Lazzarini y en el mío propio.

El Partido Provincial Rionegrino, en su filosofía de ejecución de políticas de Estado apunta a la interrelación de la empresa privada y el Estado propiamente dicho para obtener resultados que resulten beneficiosos para todos los ciudadanos.

El proyecto que estamos tratando es una muestra de que esta metodología puede funcionar y beneficiar al conjunto de la sociedad.

En conocimiento que el Estado rionegrino no está en condiciones de realizar la inversión que plantea esta obra, tampoco podemos negar que el proyecto incluye obras en las que el Estado está en falta con el pueblo de El Bolsón, así como con la Comisión de Fomento de El Manso, porque se incluyen

obras que hace décadas deberían haberse realizado, y estoy hablando de la adecuación de la Estación Transformadora de El Coihue, en la provincia de Chubut, y la construcción de la Estación Transformadora de Los Repollos, con lo que por fin la ciudad de El Bolsón y parajes cercanos quedarían vinculados al servicio interconectado nacional.

Parece menor, pero con la sanción de esta ley podemos asegurarles a muchos de los vecinos de El Bolsón, por ejemplo los del Barrio Usina, que en cuanto la obra esté completa se apagará el generador de la Central Térmica de El Bolsón, se terminará el ruido y uno de los principales focos de contaminación ambiental de esa ciudad, ya que esa central utiliza gas oil para producir energía. (Aplausos en la barra).

A partir de ese momento El Bolsón tendrá acceso a una fuente de energía con capacidad suficiente para satisfacer una demanda que cada día es mayor.

Creo firmemente que la inclusión de El Bolsón al Servicio Interconectado nacional será factor determinante para darle un nuevo impulso al desarrollo de la Comarca Andina del paralelo 42.

Además, la ley que estamos tratando prevé recaudación en forma de regalías y cobro de canon por el uso del agua pública que el Departamento Provincial de Aguas, en parte –en un 50 por ciento- se compromete a destinar a obras que tengan que ver con las políticas hídricas del organismo en la Zona Andina.

Vemos también que el proyecto no recibió objeciones por parte de los pobladores que podrían verse directamente perjudicados, y se cumplieron los pasos previstos por la ley.

Por los motivos señalados, señor presidente, este bloque y el del PPR Histórico consideran que están dadas las condiciones para respaldar esta iniciativa privada que el Ejecutivo provincial ha traído al recinto. Por lo tanto y con la convicción que se trata de una obra que resultará beneficiosa para la provincia, adelanto mi voto afirmativo para la aprobación de este proyecto. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - Gracias, señor presidente.

La energía es un insumo básico para el desarrollo humano. La generación de la misma es estratégica para un país que desea transitar el camino del progreso.

Como bien sabemos si analizamos la energía que se utiliza en el país y observamos el Balance Energético Nacional de la Secretaría de Energía, podemos visualizar que el 95 por ciento de la misma deriva del petróleo y del gas, es decir de combustibles fósiles. Ellos devienen de una descomposición de compuestos naturales a lo largo de miles de años.

Desde hace más de 70 años la humanidad se encuentra utilizando estos recursos energéticos, por lo tanto las reservas de ellos se han ido consumiendo y decayendo. Este recurso es agotable. Necesitamos pensar en diagramar nuevas fuentes renovables de energía.

En esta oportunidad, la iniciativa contenida en el proyecto 1265/10 apunta como objetivo general a mirar hacia el futuro, y prever caminos alternativos de generación de energía limpia y renovable, a mediano y corto plazo.

Nos referimos a energías "*limpias*" cuando ellas no poseen características contaminantes, como ser en este caso la hidroeléctrica, la cual no elabora residuos.

Por otro lado, "*renovables*" se refiere a energía que puede ser producida en el corto plazo por la naturaleza. Son por ende fuentes que no se agotan y estarán presentes si las extraemos respetando el medio ambiente.

De acuerdo a lo expuesto, la Central Hidroeléctrica propugnada por la Empresa, se adecua a los parámetros de producción de energía limpia y renovable.

Ella hará uso del recurso natural renovable, río Escondido y utilizará energía limpia, sin contaminación.

El proyecto de construcción del aprovechamiento Lago Escondido, incluye la central, la línea de interconexión en 132 kilovatios y las estaciones transformadoras de la propia central y la adecuación de la Estación Transformadora El Coihue, ésta última en la provincia de Chubut. La inversión será de aproximadamente 35.000.000 de dólares.

Esta será una central de paso, y no se construirá allí un embalse de agua. Se realiza una especie de by pass, a lo largo de 5.000 metros entre la toma y la central, el cual no modificará el caudal río abajo.

El caudal máximo que alcanzaría a producir es de 7 metros cúbicos sobre segundo, lo cual llevaría a generar una potencia máxima de 14 megavatios.

Cabe destacar, que el caudal generado será volcado al Sistema Interconectado nacional, las obras de interconexión de esta central al sistema facilitarán la interconexión de El Bolsón y zona de influencia, lo cual significará terminar con la generación de la central térmica de El Bolsón, disminuyendo de esta manera parte del centro de generación de contaminación ambiental, ya que en la actualidad se queman restos fósiles para producir energía, con un fuerte impacto -y los vecinos que están aquí presentes lo saben bien- en los barrios periféricos, fundamentalmente en el Barrio Usina.

Además, la obra de construcción tiene prevista la minimización de los impactos ambientales, en todos los aspectos. La empresa ha cumplimentado los pasos necesarios para solicitar la concesión.

Entre los más significativos está la aprobación medioambiental del proyecto, habiéndose realizado la audiencia pública según el mandato de la Ley M N° 3266, la cual se realizó en la escuela de El Manso y los ciudadanos presentes en ella avalaron la iniciativa y se presentaron también más 5000 firmas en el mismo sentido.

Cabe destacar, que anterior a la construcción de la obra, se firma un contrato con ENARSA o la Secretaría de Energía de la nación, que son los responsables de llevar adelante los contratos de abastecimiento al Mercado Eléctrico Mayorista, a través de los cuales se garantiza el precio de venta de la energía a generar por un lapso de tiempo que permite pagar la totalidad de la inversión, los costos

operativos, los gastos o intereses por financiamiento, las regalías hidroeléctricas y una tasa de rentabilidad en dólares que se determina o aprueba en el momento del análisis del proyecto.

Es importante resaltar, a nivel provincial, que la obra generará una interconexión de la central con el mercado y a la estación transformadora que la concesionaria construirá, requisito obligatorio, en Los Repollos. También, la central aportará una vez finalizada la obra más 100 mil megavatios anuales al sistema nacional. Por todo esto está asegurada y garantizada el acceso a la energía de la demanda creciente de El Bolsón y zonas aledañas.

Es importante, también resaltar que ello creará aportes al erario público tanto provincial como nacional. La facturación bruta se estima en 8 millones de dólares anuales.

El plazo de la futura concesión se fija en treinta años y las obras deberán ser terminadas antes de los 5 años del comienzo de la misma, bajo pena de caducidad de la concesión.

En el ámbito provincial, la utilización del agua obliga al pago de un canon, el mismo está fijado en regalías hidroeléctricas por el 12 por ciento durante los primeros 5 años, 14 por ciento durante los siguientes 5 años y 16 por ciento a partir del décimo año.

Además, de las regalías hidroeléctricas enunciadas se compromete que el 50 por ciento de lo producido, conforme fondos de regalías, los cuales serán reinvertidos en el ámbito hídrico en la zona.

Señor presidente, por todo lo expuesto y ahora sí ya como cordillerana, considero fundamental la aprobación de este proyecto. Sin duda muchos de los testimonios que uno recoge habitualmente, y teniendo en cuenta lo que sufren los vecinos del El Bolsón y de las zonas aledañas, solucionar los problemas de la matriz energética de la zona es fundamental y trascendental, no sólo para la actualidad sino también previendo el futuro de nuestros hijos y el futuro de las próximas generaciones.

Sé, y aquí hay muchos vecinos y dirigentes barriales, personas vinculadas a iglesias, y también nos acompaña el Comisionado de Fomento, que esto va a significar un antes y un después. Sabemos que a diario los problemas energéticos se suceden en la comunidad de El Bolsón, generan denuncias, elementos domésticos que se queman habitualmente y, bueno, lamentablemente los vecinos no reciben respuesta.

Así que por todo lo expuesto consideramos fundamental que todos los legisladores podamos estar aprobando esta iniciativa y desear el mayor éxito a toda la comunidad de El Bolsón (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Gracias, señor presidente.

Valoro las iniciativas tendientes a crear infraestructuras para el desarrollo y todo aquello que tienda a mejorar la calidad de vida de los vecinos, de la gente y de los rionegrinos, creo que es por eso que estamos todos acá, creo que ese es el deseo, la ilusión y la utopía, que todos puedan tener mejor calidad de vida; sin duda lo que aquí estamos tratando va a aportar para que esto sea así. También valoro enormemente lo que implica generar energía, valoro la presencia de los vecinos de El Bolsón, dirigentes que seguramente con muchas expectativas están depositando sus ojos en esta sesión para poder terminar con algunos problemas que nos ha quedado claro que tienen con el funcionamiento de su usina.

Soy plenamente consciente de lo que estamos tratando con este expediente, porque escucho a los legisladores que con mucho ahínco y con mucho énfasis se expiden en favor del proyecto, pero quiero decir también y de manera muy especial a todos los vecinos de El Bolsón qué es lo que nosotros sostenemos y básicamente qué es lo que nosotros decimos, por qué hemos tenido una actitud que tiene que ver –quizás no de manera directa, pero tiene que ver- con esta situación que nosotros hoy estamos analizando. Y la voy a decir de manera muy breve, es la siguiente, nosotros en este expediente estamos analizando la concesión para el uso de agua a personas jurídicas en el marco -obviamente- de la ley y bueno, estimados colegas legisladores, vecinos presentes, nosotros no somos dueños de la verdad, pero sí somos dueños de nuestras convicciones, en razón de ello nosotros creemos que esta concesión para uso del agua que se está haciendo a personas jurídicas en el marco de la ley, se le hace a personas jurídicas que hoy han adquirido campos que hasta no hace mucho tiempo pertenecían al patrimonio público, al patrimonio de todos nosotros, y que a nuestro juicio, señor presidente, repito, a nuestro juicio, se hicieron mediante procedimientos que nosotros consideramos que colisionan con la ley 279, que es la Ley de Tierras de esta Legislatura; en razón de este motivo y de que como yo expliqué, creo que hace 2 días en la Comisión de Labor Parlamentaria, no podemos conciliar la concesión que se está haciendo, por supuesto que la entendemos, pero no podemos conciliar -al menos los legisladores de este bloque- esta concesión en el marco de la ley con actos que se produjeron mediante procesos que colisionarían con la Ley de Tierras, la 279. En razón de esto es que nosotros no vamos a acompañar este proyecto, señor presidente. Muchas gracias. (Abucheos y silbidos en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Les agradecería a los vecinos que ocupan las bandejas no manifestar, no hacer reproches hacia la opinión de un legislador. Respetamos en este ámbito la opinión de cada uno y va a decidir, en voto inapelable y por mayoría, la Legislatura el paso a seguir. Les pido encarecidamente para no entorpecer el desempeño de la sesión y para no verme obligado a suspenderla, que no haya reproches a las opiniones de los legisladores en el uso de la palabra, les agradezco muchísimo.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

Sin perjuicio de que oportunamente hayamos solicitado la posibilidad, atento el pedido de algunos vecinos en la localidad de El Bolsón, de una nueva audiencia y luego de diferentes reuniones en las cuales las autoridades competentes en la materia fueron fundamentando y explicando el proyecto en cuestión, más la documentación incorporada al expediente con una cantidad enorme de firmas, aproximadamente 5 mil, las que acompañan o apoyan el inicio de este expediente y el tratamiento de este proyecto, a su vez dejando de lado obviamente y coincidiendo con todos los fundamentos de los legisladores preopinantes en cuanto a las bondades de esta nueva forma de generar energía, energía

limpia, que en los países del primer mundo es cada vez más utilizada, al igual que la energía eólica y que en Argentina está comenzando a tener su importancia y a mostrar por qué hay que ir para ese lado, sin perjuicio de coincidir con todos estos fundamentos, sí estamos dispuestos a acompañar el proyecto, más que nada por la convicción que se logró en las comisiones de Hídricos, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda realizada el día martes, en la cual se estableció que la concesionaria se encuentra obligada a la construcción de una central transformadora, la cual va a permitir que la energía que se incorpora al mercado eléctrico sea aprovechada por la localidad de El Bolsón, o sea el mayor beneficio que nosotros queremos proteger es que los vecinos de El Bolsón puedan tener el beneficio de la energía eléctrica sin tener que estar soportando, -lo hemos escuchado y nos lo han explicado algunos legisladores anteriormente- el ruido molesto que produce la generación por medio de gasoil, sin perjuicio que a su vez se haya establecido en el proyecto la garantía, que si bien muchos decían que el DPA iba a solventar y que había tranquilidad en la realización de la misma, planteamos que lo que abundaba no dañaba y era establecer una garantía que el tendido de la línea que tiene que ir desde la estación transformadora a la ciudad, realizada por el DPA y ya no por la concesionaria, estuviera terminada en el plazo establecido en la ley y en el caso de que así no se hiciera estuvieran dadas las garantías suficientes de las regalías hidroeléctricas que producirían para el cumplimiento de la misma, con lo cual de esta forma si vemos que se le da respuesta a la necesidad de la localidad de El Bolsón, como asimismo también los beneficios que producirían para la provincia el cobro, como recién explicaba, el 12, 14 y 16 por ciento en concepto de canon, que en este caso es en forma gradual y en forma ascendente, por lo tanto vemos que en su conjunto y habiéndose cumplido y cumplimentado los requisitos legales para ello estamos totalmente convencidos que el proyecto es saludable, es bueno, con lo cual vamos a acompañar la aprobación del mismo. Gracias, señor presidente. (Aplausos en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

A veces, para poder pensamos como provincia necesitamos recorrer cada una de las ciudades y analizar las distintas realidades que hay en cada una de ellas. Otras veces para poder pensar la provincia necesitamos ver la situación, la ubicación que tenemos de la misma en el marco de un proyecto de país.

El proyecto que tratamos hoy, el 1265/10, reúne estas dos miradas al mismo tiempo. Por un lado, por la exigencia que se le hace a la empresa para abastecer a la localidad de El Bolsón de una energía no contaminante, y por otro porque se suma al sistema interconectado nacional, en un contexto histórico donde la reconversión energética se impone como una necesidad impostergable.

Ambos aspectos son importantes, pero el segundo habla de una mirada macro que no siempre se tiene desde las mezquindades localistas. Es imprescindible cambiar la ecuación energética en nuestro país, de tal manera que cambiemos la generación mediante el uso de hidrocarburos, por energías no contaminantes.

Sabemos, señor presidente, que todo emprendimiento siempre tiene algún grado de impacto ambiental ¿cuál no lo tiene? Pero más impacto ambiental tendrá el hecho de seguir sosteniendo las demandas energéticas con recursos contaminantes.

Hemos escuchado las preocupaciones de los que se oponen a este proyecto, pero más me preocupa la central térmica que hay en Bolsón funcionando hace décadas al pie del río Quemquemtreu, rodeada de una población que además padece la contaminación sonora.

Todos deseamos preservar nuestra naturaleza y nuestros recursos, pero la realidad impone la necesidad de utilizar los recursos, nosotros tenemos que salvaguardar que eso se haga de la manera más prudente y evitar toda contaminación posible. Pero sobre todas las cosas no podemos olvidar que estos proyectos se inscriben en un proyecto de país, donde la producción de energía no contaminante debe ser uno de los lineamientos de la planificación federal. Además debemos destacar la problemática local a la que se está intentando dar solución vía este expediente.

Actualmente existe un reconocido déficit energético en la localidad de El Bolsón, la única ciudad con más de 6.000 medidores, con una población cercana a los 30.000 habitantes que se abastece por generación propia mediante usina térmica. Este abastecimiento implica un esfuerzo económico para la provincia y su comunidad que directa o indirectamente soporta su mayor costo, sumado al costo derivado del importante impacto ambiental por la ruidosa generación con combustible no renovable, mediante máquinas que hoy funcionan rodeadas de población.

Permanentemente los cortes en el suministro de energía eléctrica afectan a gran parte de los usuarios durante todo el año, algo que resulta inaudito en una ciudad en permanente crecimiento poblacional y cuya actividad turística se incrementa a pasos agigantados en cada temporada.

Tanto la empresa distribuidora de energía eléctrica, EDERSA, como desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia, se ha coincidido en que la solución para la zona en su conexión al Sistema Interconectado mediante una extensión del Sistema de Transporte en 132 kilovoltios, desde la zona sur conocida como El Coihue hasta Los Repollos, al norte de El Bolsón.

Dar respuesta a esta necesidad de interconexión, en principio no tenía relación alguna con construcción de la Hidroeléctrica Lago Escondido, puesto que la generación eléctrica está destinada al Sistema Interconectado nacional. Sin embargo en el último artículo del proyecto presentado se contempla dar un principio de respuesta, dentro de las posibilidades de la ley a esta exigencia.

Puesto que la concesión se estaría otorgando con el cargo que pasaría sobre el concesionario de construir una estación transformadora en la zona de Los Repollos, que cuente con las condiciones técnicas suficientes que permitan una salida en 33 kilovatios hacia la localidad de El Bolsón, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico a dicha localidad mediante la vinculación al SADI desde ese punto específico.

Además, señor presidente, adherimos a las expresiones de los bloques, que a través de sus miembros informantes han manifestado el apoyo a esta iniciativa. Desde luego adelanto el voto favorable de nuestra bancada. (Aplausos prolongados en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendiros) - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Cortés.

SR. CORTÉS - Gracias, señor presidente.

Señor presidente, corresponde decir que este proyecto significa otorgarle a la empresa Lago Escondido, Sociedad Anónima, la concesión por 30 años de autorización de las aguas del río Escondido para la construcción de una Central Hidroeléctrica que se financiará con capital privado, para la generación de energía eléctrica y ser vendida al sistema interconectado nacional dentro del marco de la legislación vigente, sin que los volúmenes del agua ni el proceso provoquen daños al medio ambiente ni al recurso agua.

La inversión estará a cargo de la firma Lago Escondido y seguramente superará los 50 millones de dólares, generando un sistema de regalías que van desde el 12 al 16 por ciento en el término de 10 años, lo que es altamente beneficioso para la provincia, sin dejar de mencionar la generación de mano de obra local. Pero a no dudar que lo más importante es tener en cuenta la cuestión ambiental, y en ese sentido se determinó que el impacto que provocará el recurso agua al ambiente es nulo, ya que esta Central Hidroeléctrica hace uso de un recurso natural renovable, el río Escondido y producirá energía en forma limpia, sin contaminación ambiental.

Se trata de una Central de Paso, lo que quiere decir que no se va a construir un embalse para almacenar agua. El agua que se turbinas es la que pasa naturalmente por el río en cada instante, lo único que se realiza es un by pass desviando parte del agua del río entre la toma y la central. La distancia entre la toma y la central, es de 5000 metros.

No podemos abstraernos de nuestra responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de toda la legislación nacional y provincial en materia de defensa del medioambiente, por eso fue particularmente analizado, desde este punto de vista, por el CODEMA quien realizó la correspondiente audiencia pública. Y aquí quiero manifestar que hubo un reclamo de algunos sectores de vecinos de la ciudad y tiene que ver con la realización de una audiencia pública complementaria, lamento realmente que ellos no hayan podido asistir a la que ya se realizó y que fuera convocada oportunamente por el CODEMA, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la ley y digo lamento, porque seguramente ellos hubieran tenido la oportunidad de hacer las preguntas que fueran necesarias para evacuar sus dudas y, tal vez, aportes que signifiquen mejoras en este contrato, pero lo cierto es que habiéndose cumplido acabadamente con las exigencias legales, no podemos nosotros hacer que, la generación de una nueva audiencia, de lugar a posibles acciones por parte de la empresa.

Señor presidente: Continuando con el análisis técnico hay que mencionar que el circuito hidráulico se inicia en la toma de agua construida por un tubo de acero con una reja autolimpiante y continúa a la segunda etapa que es el desarenador. Este eslabón permite eliminar elementos como hojas y ramas y limpia el agua que continúa por una tubería de 800 metros de longitud bajo tierra hasta llegar a la Cámara de Cargas y más tarde a las tuberías de presión y de desagote, para terminar en el último punto de encadenamiento, que es la Central Hidroeléctrica.

Para concluir este tema, digo que la fuente es limpia y renovable porque no contamina el recurso, y la naturaleza por si sola mantiene el ciclo hidrológico del río Escondido.

Teniendo frente a nosotros este expediente de obra de un emprendimiento que, seguramente, generará una alta rentabilidad económica a la empresa, es tarea nuestra hacer que el mismo también tenga rentabilidad social, por eso voy a referirme a la tarea de la política en este tema, ya que nosotros hoy somos la representación política en este proceso de adjudicación, luego que los resortes técnicos ya lo han resuelto favorablemente, los legisladores debemos actuar con inteligencia para lograr de este emprendimiento comercial privado genere una rentabilidad social que supere las expectativas de una comunidad que hace mucho tiempo, señor presidente, sufre las consecuencias de un pésimo servicio energético en la ciudad de El Bolsón. Ahora es el momento de entrar a debatir la situación energética actual de la ciudad de El Bolsón y es allí donde debemos direccionar nuestras miradas cuando hablamos de rentabilidad social y digo que esta hermosa ciudad que tiene entre sus ingresos económicos más importantes los provenientes del turismo, tiene dos grandes problemas sin resolver, por un lado, el consumo de gas domiciliario y por el otro, la generación de energía eléctrica.

La provisión de gas natural para los vecinos de El Bolsón tiene una gran limitante, según informa CAMUZZI, que es el insuficiente volumen de gas que efectivamente llega a la ciudad, por lo que se necesitan obras para proveer cantidad y satisfacer la demanda existente, y a no dudar que la planta generadora de energía eléctrica, hoy generadora en la localidad, es una de las mayores consumidoras de gas, y de existir un interconectado del fluido eléctrico independiente, ese gran volumen se utilizará seguramente para los barrios que hoy carecen de este elemental servicio.

El otro gran problema es la calidad del servicio eléctrico, debido a esta planta que podríamos denominar vetusta, que sólo funciona porque sus técnicos y trabajadores son verdaderos titanes, porque de lo contrario no contaríamos con este servicio y aún así los que vivimos en esta ciudad sabemos que debemos soportar hasta ocho cortes diarios de energía eléctrica, lo que da como resultado un pésimo servicio, generando todas las complicaciones que nos podamos imaginar en las viviendas, en los comercios, los restaurantes, los hoteles y en todo el sistema productivo de la ciudad y no me quiero olvidar, presidente, de la gran contaminación sonora de los motores, un viejo reclamo de la localidad, que provoca quejas de vecinos y turistas. Entonces, se hace necesario que esta obra que realiza la inversión privada genere también lo que se denomina la rentabilidad social, y es que aprobando esta concesión de la utilización de las aguas del río para la central hidroeléctrica, demos también una solución a estos problemas energéticos enunciados para la localidad de El Bolsón.

Señor presidente: No solamente quiero apoyar el proyecto sino también hacer saber que muchas veces nos llaman, a todos aquellos que tenemos determinaciones que tomar y que participamos dentro de lo que son esas determinaciones en las distintas localidades, y en este caso que me compete en El Bolsón, yo he sido citado una, dos y hasta cinco veces para ver cómo salimos de la crisis energética en nuestra localidad, por productores, por cabañeros, por turistas, por la gran problemática de la electricidad. Nadie habla del canal, nadie habla de la contaminación del canal, de los enfriadores, de los radiadores que tienen los motores en la actualidad... (Aplausos prolongados en la barra) ...nadie habla del esfuerzo sobrehumano que hacen los trabajadores entre las 21 y las 22 y 30 para poder nivelar y compensar los tableros de electricidad para que pueda obtener este servicio la mayor cantidad de gente en El Bolsón; nadie habla de la contaminación sonora, que estuvimos a punto de hacer un cierre perimetral de 30 metros de altura para que no se puedan escuchar los ruidos al lado; nadie habla de los motores de barco que tenemos instalados las 24 horas generando corriente, de eso nadie habla, solamente los que viven en El Bolsón, que padecen y sufren la necesidad de la energía.

Por todo esto, señor presidente, y por lo que anteriormente han expuesto los demás bloques, voy a adelantar mi voto positivo a la central hidroeléctrica. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Enrique Muenza.

SR. MUENZA - Gracias, señor presidente.

Los legisladores que me precedieron en la palabra detallaron ampliamente los aspectos técnicos y económicos de este proyecto de generación hidroeléctrica en el río Escondido. Yo quiero hacer hincapié, en primer término en la política que el gobierno nacional puso en marcha en el año 2009 con la reglamentación de la ley número 26190, relacionada al Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.

El Programa Nacional GENREN, de fomento para la producción de energía eléctrica, con el uso de fuentes de energía renovables estableció como meta a alcanzar, que en un plazo de diez años, el 8 por ciento del consumo eléctrico nacional sea proveniente de estas fuentes de energía.

Como es sabido, en el mundo moderno es impensable cualquier emprendimiento sin energía eléctrica, de allí la importancia y trascendencia social y económica que tiene en cada una de las regiones, a punto tal que, según los analistas, el crecimiento económico de un país siempre es reflejado también en un aumento del consumo de electricidad.

La empresa ENARSA –Energía Argentina Sociedad Anónima-, a través de la permanente expansión del Sistema Argentino de Interconexión, permite ofrecer estos productos energéticos primarios en igualdad de condiciones al Sistema Argentino de Interconexión del Mercado Eléctrico Mayorista, es decir, que además del impacto local, tiene un carácter fuertemente federal y distributivo.

En este marco y considerando que el proyecto de construcción del aprovechamiento Lago Escondido garantiza la provisión de energía eléctrica a esa región tan importante de la provincia hacia el futuro, interactuando con el mercado eléctrico mayorista en forma directa, permitirá reemplazar en El Bolsón la utilización de motogeneradores que en la actualidad, con generación térmica, queman combustibles fósiles –gas, gas oil o fuel oil-, con un alto impacto negativo sobre el medio ambiente.

Asimismo, cuenta con la aprobación medioambiental, habiéndose realizado la audiencia pública según el mandato de la ley 3266, resolución 480 del CODEMA.

De acuerdo al artículo 3º de este proyecto, el Departamento Provincial de Aguas, conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, fijará las condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por el artículo 1º de la presente en todo lo relativo al uso del recurso hídrico, determinando normas de manejo de agua, restricciones al uso del recurso, las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente. Además, durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación y obras complementarias, ejercerá las facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del régimen de administración de los recursos hídricos.

De acuerdo al artículo 4º, la provincia va a percibir regalías por la venta de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista en forma creciente, será del 12 por ciento durante los primeros 5 años; del 14 por ciento durante los siguientes 5 años y del 16 por ciento a partir del décimo año y hasta finalizar la concesión, como modalidad de pago mensual.

Que como cargo el concesionario deberá construir una estación transformadora en la zona de Los Repollos, que deberá contar con las condiciones técnicas suficientes que permitan una salida en 33 kilovatios hacia la localidad de El Bolsón, y además el Departamento Provincial de Aguas garantiza con regalías el cumplimiento de la construcción de la línea para asegurar el suministro eléctrico a El Bolsón.

Señor presidente: Por todo lo expuesto y convencido que la política de energías renovables impulsada por la nación y acompañada por la provincia de Río Negro debe plasmarse en la realización de obras que constituyan un beneficio real para todos sus habitantes y promuevan el desarrollo del turismo y demás actividades productivas e industriales, para un desarrollo sustentable a mediano y largo plazo, señor presidente, es que adelanto mi voto positivo de este proyecto. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Gracias, señor presidente.

En aras de la brevedad no voy a leer algunas consideraciones hidráulicas que había preparado respecto de este proyecto, pero sí quiero hacer algunas reflexiones.

Por un lado, me parece que la construcción inminente de este proyecto, de los 65 kilómetros entre Coihue y Los Repollos y además la construcción de la Estación Transformadora de Los Repollos son el tema, desde el punto de vista geopolítico, más importante para la provincia de Río Negro, toda vez que esta interconexión no solamente va a permitir abastecer a la localidad de El Bolsón por la Central de Río Escondido, sino que además la va a interconectar al sistema nacional, lo que da un grado de confiabilidad aún mucho más grande. Así que creo que este es el principal argumento geopolítico -como

digo- para la provincia de Río Negro, para estar aprobando, en el día de hoy, la construcción de no sólo la central sino también la línea de aproximadamente 100 kilómetros que une la futura Central de Río Escondido con Los Coihues.

De esta forma, se va a estar -como decía recién el legislador Cortés- pudiendo poner fin al funcionamiento largamente esperado, no solamente por los habitantes de El Bolsón, sino que diría por todos los que hemos estado en El Bolsón y hemos visto el funcionamiento de la Central Térmica, largamente hemos estado esperando que esta Central Térmica pare y sea reubicada, o mejor aún si es vendida como chatarra para que ningún otro pueblo de la Argentina tenga una central de estas características. (Aplausos en la barra).

Y quería decir que respecto de la cuestión de las energías limpias, la energía hidráulica está discutida desgraciadamente como energía limpia, en función de que algunos lugares, sobre todo lugares tropicales donde se generan embalses importantes hay efectos contraproducentes que pasan desde la generación de enfermedades tropicales justamente hídricas, hasta la gran evaporación de recursos hídricos que se producen en estos grandes embalses, como sucede por ejemplo en Yaciretá y en otros aún en mayor medida. Pero en este caso, donde estamos es una zona de clima frío, donde estamos en ausencia de un lago para la generación de energía podemos decir que es el máximo grado de limpieza desde el punto de vista ambiental, esto realmente es energía limpia -desde el punto de vista ambiental- porque no tiene prácticamente ningún efecto adverso.

Por supuesto, que será tarea del Estado rionegrino velar por el fiel cumplimiento del programa de trabajo, durante el cual la empresa se compromete a no producir daños ambientales. Por eso, creo que eso es bueno, hay que decir las cosas que son buenas, como hay que decir también las cosas que son malas.

Creo que también es importante que estemos aprobando en Río Negro un proyecto privado de generación hidráulica, porque en la Argentina hay muchos proyectos de generación, pero son todos de Turbogas o de generación a través de combustibles fósiles, no hay proyectos privados de generación hidroeléctrica en la República Argentina, este es uno, esperemos que en el futuro haya más, porque - como digo- la energía hidroeléctrica, por más que esté discutida, es la energía más limpia que hay hoy por hoy en el mundo hasta el día de la fecha.

No es tampoco menor el hecho de la percepción de regalías, me comprometo -porque estamos trabajando en ello- a presentar un proyecto de ley, por el cual el 50 por ciento de las regalías se utilicen para los nuevos emprendimientos, entre los cuales incluiríamos este de Lago Escondido, en todos los futuros emprendimientos el 50 por ciento de las regalías se inviertan en el lugar de origen, en este caso concreto de El Bolsón, y si se hacen otras centrales, como por ejemplo en Valle Medio o en la zona del río Negro, también, por ley y no por una palabra empeñada, que también vale, los recursos se inviertan en un 50 por ciento en el lugar de origen.

Los 15 kilómetros que tiene que hacer el Departamento Provincial de Aguas, como recién se dijo, están garantizados por las regalías, de modo que la finalidad principal que es que no esté más la usina térmica, se va a lograr en el mismo momento en que se culmine la construcción de la Central Hidroeléctrica.

Creo en definitiva, que el proyecto en su globalidad es muy favorable, la provincia ha obtenido en forma que excede al marco normativo un beneficio para El Bolsón y para los rionegrinos en su conjunto, que es la construcción de la Estación Transformadora de Los Repollos, de 132 kilovatios a 33, o sea, de alta tensión a media tensión, que no era necesario para que el emprendimiento se conectara al sistema, quien construye la obra podría haber dicho que eso no le correspondía, pero la provincia de Río Negro puso como exigencia la construcción de la Estación de Los Repollos, por lo que creo que están dadas las condiciones para que la Legislatura sancione la ley. Como dice la Constitución, los recursos hídricos y los recursos naturales de la provincia son concesionados por ley, así que adelanto mi voto afirmativo a la iniciativa. (Aplausos en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Hoy estamos hablando de demandas energéticas, de necesidad de garantizar un mejor servicio de energía eléctrica a muchos ciudadanos; pero fundamentalmente, señor presidente, estamos hablando de soberanía; de recursos naturales comunes; estamos hablando del proceso de concentración y extranjerización de la tierra; estamos hablando del derecho al libre acceso a las costas; estamos hablando del derecho de nuestros pueblos indígenas consagrado en la legislación nacional y supranacional, como es el convenio 169 de la OIT, convenio que garantiza a los pueblos indígenas, en este caso al pueblo Mapuche, a ser consultado cuando un emprendimiento como este puede alterar sus derechos, en este caso su territorio.

Este es un proyecto presentado el 3 de diciembre en esta Legislatura y tratado hoy, día 16. Demasiada urgencia en el tratamiento de un tema por el que vamos a comprometer el uso de aguas públicas de un río de la provincia de Río Negro por 30 años. Sólo 13 días y en única vuelta, lo que significa que no va a haber posibilidades de participación de la sociedad en un tratamiento entre primera y segunda vuelta, como lo prevé nuestra Constitución provincial para leyes provenientes de este Poder. Me pregunto el por qué de este veloz trámite legislativo en una ley tan importante.

El proyecto de la Central Hidroeléctrica Lago Escondido de generación de energía hidroeléctrica es muy cuestionado por organizaciones sociales, indígenas, vecinos de El Bolsón, Bariloche y zona de influencia por entregar el uso de agua pública por 30 años, no estando debidamente garantizado cuál será el beneficio real para los ciudadanos. Incluso otras organizaciones sociales del país se han hecho eco del reclamo de estas organizaciones provinciales. Esta es una de las razones por las cuales no acompañaré el proyecto que hoy se presenta, pues como representante del pueblo me veo en la obligación, por

convicción, de no acompañar con mi voto esta iniciativa que no esta legitimada con la participación popular que las circunstancias demandan.

No podemos soslayar la procedencia del proyecto hidroeléctrico que se propone. El emprendimiento se encuentra emplazado en terrenos de la empresa Hidden Lake SA, propiedad del magnate Joe Lewis, y beneficiará a los intereses privados de quienes hoy mantienen una fuerte disputa en la justicia por el libre acceso al Lago Escondido. Los ciudadanos contamos con una sentencia que lamentablemente el Estado provincial se niega a cumplir desde hace más de un año, lo cual genera una situación de extrema gravedad institucional, dado que el Poder Ejecutivo se resiste a cumplir y de hecho no cumple, con un mandato emanado del más alto Tribunal de la provincia de Río Negro, el Superior Tribunal de Justicia, que inclusive en los últimos días ha recibido algunas amenazas veladas justamente por este fallo que ha sido declarado de interés institucional y jurídico por esta Legislatura.

Cabe indicar que esta misma empresa vinculada a este emprendimiento privado, ha sido implicada en las denuncias sobre adjudicación y venta de tierras fiscales a precios irrisorios en la provincia de Río Negro, situación que ya se está investigando en la Justicia y que será materia de investigación en la Comisión Investigadora que se pondrá en marcha en el seno de esta Legislatura si recibe el voto favorable de la mayoría.

Más allá de esto no puedo dejar pasar por alto la insuficiente participación de la ciudadanía en los espacios creados para que pueda expresarse, la solicitud de una audiencia pública complementaria realizada por distintas organizaciones sociales de El Bolsón no ha sido escuchada. Por esta razón, las organizaciones hicieron una presentación al Parlamento Patagónico y se presentó un recurso de amparo preventivo y correctivo contra el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, ante la violación de los siguientes derechos constitucionales: Violación al artículo 41 de la Constitución nacional, por desconocer el derecho de todos los habitantes "...a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras"; violación del derecho al desarrollo con justicia, artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional; violación manifiesta del derecho de participación en la elaboración, aprobación e implementación de proyectos hidroeléctricos al Pueblo Mapuche en general y a las Comunidades Mapuches "Las Huaytekas" y "Lof Huenchupán" en particular, amputándoles de cuajo su derecho de definir sus prioridades de desarrollo, artículo 75, inciso 17 in fine de la Constitución Nacional; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); artículos 5º, 18 y 23 y concordantes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; omisión manifiesta de implementar un procedimiento de debida consulta previa sobre el proyecto con las citadas comunidades, en abierta violación a mandatos constitucionales y supralegales que obligan taxativamente a ello, haciendo pasible a la Argentina de responsabilidad internacional; omisión manifiesta de establecer el sistema previsto por el artículo 11 de la ley 3266 de la provincia de Río Negro; violación manifiesta del derecho a la libertad de expresión, por impedir, demorar y no facilitar el acceso a la información ambiental, ley 25675; omisión estatal manifiesta de la garantía de facilitación de ejercicio del mismo e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, párrafo 2º, ley 3266; violación manifiesta del derecho de participación del pueblo en el control de los actos de gobierno en materia ambiental, artículos 1º y 41 de la Constitución nacional.

Asimismo existe, a mi juicio, una intromisión en temas locales por parte de esta Legislatura a negarse a escuchar a los representantes del pueblo elegidos democráticamente en El Bolsón quienes aprobaron por mayoría una comunicación a esta Legislatura, indicando: *"Visto el próximo tratamiento en la Legislatura de Río Negro de la petición realizada por la empresa "Hidroeléctrica Lago Escondido S.A." cuya representación legal la ejercen los señores Marcelo Mindlin y Ricardo Alejandro Torres, según datos insertos en expediente del DPA y considerando que se trata de la explotación de aguas del río Escondido para generar energía que se vendería al interconectado nacional; que se ha informado que ello redundaría en beneficio para el servicio eléctrico de nuestra localidad; que entendemos necesario se aclare a nuestra población cuáles serán los impactos ambientales dentro de nuestro ejido municipal dado que el tendido necesariamente pasaría por el mismo; que la declamada ventaja de un mejor servicio de energía sólo sería posible para el supuesto de que se contare con una planta transformadora en la zona de Los Repollos y además con el tendido necesario para unir el interconectado a la planta de EDERSA, sita en el barrio Usina de nuestra ciudad; que una vez más Poderes provinciales -dice el Concejo de El Bolsón- estarían tomando decisiones por fuera de la debida intervención local, pese a la petición concreta de vecinos que han solicitado un mayor debate en torno a la cuestión". Por lo tanto, el Artículo 1º.- Comunica a la Legislatura de Río Negro, que se vería con agrado se disponga -previo a resolver la petición de concesión para la explotación del río Escondido para generación hidroeléctrica- la realización de una audiencia pública ampliatoria para explicar los impactos ambientales del tendido de una Planta Transformadora en el ejido de El Bolsón.*

El Artículo 2º dice:.- *Se asegure a la comunidad de El Bolsón, en el contrato de Concesión a suscribirse para el supuesto de decidirse la aprobación del proyecto, la provisión de energía a la central sita en barrio Usina de El Bolsón.* Como puede observarse, mi falta de acompañamiento se sustenta en que se ha vulnerado el derecho fundamental que todos los ciudadanos y sus organizaciones sociales tienen de acceder a la información pública y participar en forma real, efectiva y responsable. Fundamentalmente no se ha escuchado al Concejo Deliberante de El Bolsón que pedía audiencia pública complementaria. Por lo tanto se ha dejado afuera a una gran parte de la sociedad que quería opinar sobre este proyecto y hacerlo en forma informada.

Asimismo el Estado como promotor y garante de ese derecho, no ha cumplido eficazmente su función para que los espacios de participación dejen de ser virtuales y contribuyan finalmente con transparencia y eficacia en la construcción de una democracia pluralista y participativa. Muchos

ciudadanos señalan incluso, que en idénticas condiciones el emprendimiento podría haberlo hecho la provincia y quedarse con la propiedad de la obra garantizándose el recupero. Por lo tanto no habría fundamento para autorizar a un privado a hacer una central, garantizándoles rentabilidad al mismo sin tener claro cómo se va a beneficiar a la población afectada por las deficiencias del suministro eléctrico.

Lamentablemente esta posibilidad no fue debidamente analizada como otras alternativas que sí hubieran tenido que ver con la defensa de nuestra soberanía y la defensa de nuestros recursos naturales comunes. Por el contrario, temo que hoy con la aprobación de esta ley, los señores legisladores sólo estén garantizando un negocio millonario a una empresa privada. Otra vez un privado –posiblemente- va a suplir al Estado en una función que le es indelegable. Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Gracias, señor presidente.

Nos encontramos tratando el expediente 1265 de este año, que es de autoría del Poder Ejecutivo provincial, mediante el cual se otorga la concesión de uso de agua pública, con fines de generación hidroeléctrica en el río Escondido, a favor de la firma Central Hidroeléctrica Lago Escondido Sociedad Anónima.

Este proyecto de ley que ingresara formalmente a principio de este mes a la Legislatura, venía siendo analizado e incluso trabajado por algunas comisiones legislativas como la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, en donde pudimos escuchar los informes de los funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, en las áreas de administración de aguas, el ingeniero Collado y del área ambiental, el señor Echeverría, quienes nos explicaron el alcance que tenía este proyecto y fundamentalmente cómo había sido el proceso de la audiencia pública y cómo estaba presentado el proyecto de impacto ambiental por parte de la empresa.

Acá voy a hacer un paréntesis, señor presidente, sin perjuicio de continuar fundamentando el proyecto, pero sí tengo la necesidad de manifestar en función de algunas de las cuestiones que se han vertido en esta Cámara, que tienen que ver con la escasa -según manifestó la legisladora preopinante- discusión y análisis del proyecto, y en realidad no solamente la comisión, sino la mayoría de los legisladores acá presentes, estuvimos en una reunión presentada en nuestra localidad donde la empresa explicó cuál era el proyecto a desarrollar en el emprendimiento de la central hidroeléctrica, en la cual cada uno pudo manifestar cuál era la posición que tenía, de hecho en esa reunión, como representante de mi bloque, le adelanté que, más allá del estudio pormenorizado del proyecto cuando lo elevara el Poder Ejecutivo, de ninguna manera íbamos a aprobar un proyecto de este tipo, si no estuviese construida la estación transformadora y asegurada la conexión a la ciudad de El Bolsón. Esta charla donde nos informaron ocurrió hace dos o tres meses, porque era decisión de este bloque, el bloque de la Concertación, trabajar en función de resolver la problemática energética de El Bolsón y nos parecía que ésta era una buena oportunidad para trabajar en esa cuestión.

Posteriormente, y tal cual lo dije acá, seguimos teniendo reuniones con el Departamento Provincial de Aguas en las cuales trabajamos y discutimos cuál era el proyecto, de qué manera se podía llevar adelante y cuáles eran las condiciones que debíamos poner como Legislatura a la aprobación del uso de este recurso provincial, de todos los rionegrinos y de todos los argentinos también y una de las cuestiones que se analizó, Magdalena, fue la construcción de la central por parte del DPA o la de asociarse por parte del Estado a la empresa para compartir la construcción de la central y la generación de la energía, cuestión que cuando se hicieron los análisis técnicos-económicos por parte del organismo competente -y estaba mirando porque por ahí estaba Gustavo López del DPA- resultó absolutamente inconveniente la posibilidad de asociarse y mucho menos de construirla por parte del Estado provincial, esto es un emprendimiento que tiene un presupuesto estimativo, porque todavía faltan ajustar algunas previsiones, de 50 millones de dólares, reitero, 50 millones de dólares.

Nosotros estamos seguros que la mejor forma de utilizar el recurso, de beneficiar a la provincia y de beneficiar fundamentalmente a El Bolsón, es a través de esta concesión del uso del recurso hídrico, y digo esto porque en esos análisis que hacía el DPA, en la asociación que se podría haber producido con la empresa para la generación de energía, la construcción de ésta central, el DPA tendría que haber concurrido con los gastos que demanda la construcción de ésta central, esto es decir, con los 50 millones de dólares que cuesta estimativamente la misma, y para esto tendría que haber salido a tomar créditos y por supuesto afectar garantías hidroeléctricas para la obtención de estos créditos.

También es cierto que este tipo de emprendimiento, que está favorecido por una ley nacional, tiene un recupero garantizado en un plazo determinado, pero a la provincia esto le significaba restarle recursos para otras zonas, e inclusive para ésta zona, en todo lo que tiene que ver con la provisión de agua, el riego, y el mantenimiento del sistema cloacal y cloacas nuevas dentro de nuestra provincia.

Quería manifestar este análisis que hubo de parte del DPA, en función que no es que se tomó ligeramente la decisión de beneficiar a un privado, sino que lo que fundamentalmente buscó el gobierno provincial y nosotros como bloque del oficialismo, es que Río Negro ingrese hoy en un negocio, porque esto sí hay que expresarlo y con total claridad, en un negocio eléctrico, porque esto no hay que decirlo como una mala palabra como por ahí se pretende, todo lo contrario, hay que entenderlo así, el país necesita electricidad; de hecho, tanto las resoluciones de la Secretaría de Energía como la ley -que en este momento no me acuerdo exactamente el número pero que se hizo mención anteriormente en esta Legislatura- tienden a fomentar este tipo de emprendimientos porque lo necesita el país y lo necesitamos todos los rionegrinos, porque la problemática energética no sólo la tiene la ciudad de El Bolsón, cada uno de los que habló anteriormente manifestó cual era y el mayor impacto ambiental que producía, reitero que no solamente la tiene Bolsón, la tiene Bariloche, la tiene el Alto Valle fundamentalmente. Además, este

tipo de centrales, lo que nos permite hacer es incorporarnos al sistema nacional, y durante el tiempo que transcurre el contrato con CAMMESA, por lo menos pedir que se nos liberen cupos de energía, de excedentes, para las grandes industrias, los grandes consumidores. Y después de esos diez años, esa cantidad de megavatios que nosotros incorporamos al sistema interconectado nacional, lo podemos utilizar dentro de lo que son nuestras necesidades energéticas, luego de los diez años.

Entonces me parece que queda absolutamente claro, señor presidente, que este proyecto no fue debatido o empezado a estudiarse hace 3 ó 4 días ó 5 días o desde que ingresó en el ámbito legislativo, sino que es un proyecto que tiene una discusión y un análisis anterior y creo que además con una difusión de mucho tiempo, sobre todo en la zona donde está emplazado el proyecto.

El proyecto legislativo fue presentado por el Poder Ejecutivo con el mecanismo de acuerdo de ministros pidiendo que se otorgue al mismo un tratamiento urgente y tiene una razón. La razón que tiene es poder darle continuidad a los trámites previos que tienen que ver con facilitar el desarrollo de un proyecto de inversión privada, en función de una serie de variables hoy coincidentes como la existencia de programas nacionales, lo que decíamos recién, referencia la energía plus, la posibilidad de financiamiento que necesita para este tipo de emprendimientos y las distintas autorizaciones y concesiones pertinentes que tienen que pedir y negociaciones que tienen que realizar este emprendimiento.

La presente entonces, esto que estamos haciendo hoy, el tratamiento, es nada más que una etapa más en este proceso de actos y acciones administrativos y jurídicos que hacen o harán posible que en el curso de unos años podamos ver esta obra transformada en realidad. Esto es nada más que un proceso y este proceso necesita o la empresa necesita contar con la autorización de la Legislatura en el uso del agua para poder empezar a terminar lo que es proyecto ejecutivo y negociar con la Secretaría de Energía y CAMMESA el contrato que le va a permitir conseguir el financiamiento para poder construir esta central. Esta es la razón por la cual tiene y vino con acuerdo de ministros para ser tratado en única vuelta, ninguna otra, ni razón ni especulación ni ninguna cuestión sospechosa que querramos ver atrás de por qué viene con acuerdo de ministros.

Otra de las cuestiones que se fueron manifestando en esta Cámara y que la verdad no quiero dejar que pase inadvertido que no tenga una oposición de parte del oficialismo, es en referencia a lo que manifestó el legislador Bardeggia y también la legisladora Odarda, en cuanto a las sospechas, suspicacias, presunciones, por lo menos por parte de ellos -como allí bien lo explicó el legislador Bardeggia sin juzgar, sino diciendo: por lo menos nosotros tenemos esta presunción-, en lo que tiene que ver la relación de las empresas o de las personas que componen esta empresa con la adquisición de tierras que en los alrededores a este campo donde se encuentra o donde se va a encontrar emplazada la central.

Y en esto yo quiero ser absolutamente claro, -de hecho se lo manifesté allí también en la reunión de las intercomisiones que tuvimos- no puedo juzgar esta cuestión, porque me parece que tiene un proceso lógico, en donde será la justicia o será una comisión legislativa la que determine si estas tierras fueron adquiridas de buena fe o no y de acuerdo al marco legal o no, pero que nosotros supeditemos y que no aprobemos un emprendimiento porque tenemos suspicacias o dudas de cómo se adquirieron las tierras, me parece que está absolutamente fuera de lugar, no tiene que ver una cosa con la otra, esto es como que una empresa que sea sancionada por algún incumplimiento impositivo, no pueda tener más relación comercial con el Estado o con alguien porque tuvo alguna sanción y estamos hablando de sanción, que en este caso todavía ni nos asemejamos a eso. Entonces, me parece que hay que separar las cuestiones, creo que hay que dilucidar el tema de las tierras, y acompañamos cada una de las comisiones que se creen para estudiar como la que se creó por las 32 hectáreas de El Bolsón, pero no por esto no vamos a dar una concesión, porque no tiene absolutamente nada que ver con este tema.

Hasta donde me da mi conocimiento, el emplazamiento o donde va a estar emplazada la central, no tiene ninguna objeción de cómo se adquirieron esas tierras, entonces, la verdad no entiendo cuál es la objeción y por qué tenemos dudas de como se adquirieron otras tierras, por las dudas, no le vamos a dar la concesión, porque parece un facilismo.

La otra cuestión, que me parece importante remarcar y decir, señor presidente, -antes de pasar a lo que es el impacto ambiental- quisiera hacer otra aclaración más que tiene que ver con el cobro de las regalías por parte de la provincia en el escalonamiento que tuvo y en la utilización de ese 50 por ciento, que decía De Rege, porque él iba a presentar un proyecto de ley, que acompañaremos, pero que -digamos- está plasmado en el proyecto de ley, no es que es un acto de voluntad del DPA aplicar ese 50 por ciento, sino que en los considerandos, que es parte integrante del proyecto, está establecido el uso de ese 50 por ciento de las regalías en la reinversión en la zona en donde va a estar emplazada esta central, por lo que no quería que quede como que fue una cuestión nada más que de voluntad del DPA sino que está expresado en los fundamentos del proyecto.

Se hizo mención al amparo presentado en la justicia de Bariloche, el amparo preventivo y correctivo y es cierto que fue presentado por distintas organizaciones de El Bolsón, lo que también es cierto que la justicia rechazó ese amparo.

Me voy a permitir leer un párrafo: "Por principios generales del derecho que hacen a la presunción de legalidad de los actos de la administración que de elementos no resulta necesario referir el detalle, mal podría el Poder Judicial condicionar el actuar de otros Poderes del Estado en sus atribuciones propias, lo que no empece al control posterior de sus decisiones en cuanto a la legalidad y en cuadro a derecho de las mismas a instancias de parte ante graves y evidentes alteraciones del orden normativo". Lo que permite inferir en este fallo de la Justicia es que no hubo alteraciones graves del orden normativo por parte del CODEMA en la convocatoria a la audiencia pública.

La audiencia pública, señor presidente, fue convocada dentro de lo que establece la Ley J N° 3284 cuyo objeto es establecer y regular el Instituto de audiencia pública como instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los Entes Reguladores de Servicios Públicos o en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que el responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en un pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados. El Consejo de Ecología y Medio Ambiente establece en la misma ley: "Será el organismo de aplicación de las audiencias públicas establecidas en el marco de la ley 3266".

La convocatoria a la audiencia pública fue realizada con fecha 2 de julio de 2010, mediante resolución número 339/10 y publicada en los diarios de alcance local y regional, publicación que tiene fecha lunes 12 de julio, martes 13 y miércoles 14; como también fue publicado en el Boletín Oficial número 4846, del 15 de julio de 2010, dando estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la citada ley.

Es decir, que en todo momento se dio cabal y absoluto cumplimiento a la exigencia legal, incluso superior a las mínimas que fija la ley que son de 30 días, de manera que se verificó que el objetivo de garantizar que quien resultare interesado en el proyecto tuviera la posibilidad concreta de conocerlo y manifestarse al respecto, sea esta una persona individual, una persona jurídica, una asociación, una organización, un legislador o quien quisiera participar, porque la ley no establece distinción entre organizaciones o personas físicas que quieran participar en la misma.

No establece la ley la obligatoriedad de convocar a organizaciones sociales específicamente, por lo que decía recién, todos tienen el derecho de participar, todo el que tiene interés, sea organización o no, sea concejo deliberante o no, sea concejal o no, puede hacerlo.

Hay que resaltar que como consecuencia de la publicidad que se le dio a la audiencia pública, a la convocatoria y al proyecto, se inscribió medio centenar de personas interesadas en exponer en la audiencia, dentro de las cuales figuraban fundaciones, concejales, asociaciones comunitarias, partidos políticos y vecinos en general. Asimismo se tiene que destacar la importante concurrencia que tuvo la audiencia pública, que se estimó que más de 300 personas participaron de la misma.

Otra de las cuestiones que se discutían sobre el tema de la audiencia pública es la relacionado con el cierre del plazo de inscripción para poder participar en la misma, y la ley en este sentido es muy clara y establece 72 horas el plazo de cierre de inscripción y esto tiene que ver con la necesidad y la obligatoriedad que establece la ley de facilitarle a quienes concurren el listado de oradores, quiénes son los que van a participar exponiendo en la audiencia pública y cuál es el tiempo que va a tener cada uno en su exposición, para poder preparar y ordenar la audiencia.

Respecto a la realización en la localidad de El Manso hay que decir que el emprendimiento hidroeléctrico, que es el que se evaluó en la audiencia, se plantea desarrollarlo en un tramo del río Escondido y se encuentra totalmente dentro de lo que es el ejido de El Manso y no en el ejido de El Bolsón y además es un sitio que tiene fácil acceso al mismo. Se estableció también una escuela donde se iba a hacer la audiencia, que también fue otra de las cuestiones que se criticaron de la convocatoria, pero en el camino a El Manso se identificó claramente cuál era el trayecto y cómo era la forma de llegar a la escuela, como para que el que no conocía pudiera llegar al lugar, de manera que cualquiera accediera fácilmente a dónde está emplazada la escuela.

Por último hay que decir que esto es lo que tiene que ver nada más que con la audiencia pública, pero el CODEMA ha realizado un análisis pormenorizado de lo que es el impacto ambiental del proyecto presentado por la empresa, cuestión que tenemos acá, y además es un documento público y está a disposición de quien lo quiera consultar. En la resolución que dicta el CODEMA, deja en claro la aprobación del proyecto, pero además le impone condiciones de cumplimiento a la empresa, es decir que no es que está dando una carta blanca, sino que en el mismo anexo de la resolución impone condiciones que la empresa tiene que cumplir para el cuidado y la preservación del medio ambiente, con lo que me parece que también ese recaudo está cumplido.

Por último, en realidad teníamos para decir cuál es la diferencia entre impacto ambiental que estudió el DPA y cuál es el impacto ambiental que tiene hoy la generación de energía eléctrica en El Bolsón, podríamos seguir enumerando distintas cuestiones que ya se hicieron, pero no quiero extender más la fundamentación.

Sí hay dos cuestiones que quiero reflejar, una que también tuvo su objeción de parte de las organizaciones de El Bolsón, que tiene que ver con el impacto ambiental de la línea de transmisión de la energía. Esto es cierto, no hay hecho un estudio de impacto ambiental sobre la transmisión de la energía, en función que eso todavía no está definido con cuántos kilovatios va a salir desde la central y cuál va a ser el transporte, sí va a ser por alta tensión o media tensión, sí va a ser por 132 kilovatios ó 33 kilovatios. Esto es importante porque una vez que se tome esa decisión, a partir de ahí se pide el proyecto de impacto ambiental y se tendrá que hacer todo el proceso nuevamente sobre esta cuestión, depende de cuál sea la línea, porque si es línea de alta tensión, la jurisdicción va a ser nacional, es decir que va a ser la Secretaría de Energía la que va a tener que convocar, pedir el estudio y realizar todos los pasos que nosotros dijimos. Si la salida es de 33 kilovatios, es decir de media tensión, será nuestra provincia la que tenga la obligación de pedir el estudio y -en su caso- la aprobación del mismo después de la convocatoria a la audiencia pública.

Por último, el proyecto establecía -como habíamos discutido y convenido con el DPA- la construcción -a cargo de la empresa como una condición- de la estación transformadora, pero no incluía lo que era la transmisión de la energía hacia la localidad de El Bolsón. En esto hubo una oposición de nuestro bloque que quedó plasmado en el proyecto de ley, y a decir verdad, hacer un mejoramiento en la

redacción con el aporte de los legisladores Daniel Cortés y Facundo López en la reunión de comisión, en donde se estableció no solamente la obligatoriedad, sino también el plazo y las garantías para que en un término de seis meses -a partir de la terminación de la construcción de la estación transformadora- El Bolsón tenga la energía que reemplaza a la actual.

Por todo esto, señor presidente, adelantamos el voto favorable de nuestro bloque. (Aplausos prolongados en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Gracias, señor presidente.

Me veo en la obligación de hacer algunas aclaraciones porque fui mencionado. El legislador Torres se refirió a alguna actitud facilista y en realidad lo que él llama así no es más que cumplir con las obligaciones que tenemos -cada vez que queremos- de manera fundada. Obviamente que el interés público ha sido vulnerado.

Nosotros entendimos en base a abundante documentación, cuyo origen, en casi todos los casos, sin excepción, señor presidente, es de organismos oficiales de la provincia de Río Negro, son básicamente informes de distintos organismos, entre ellos la propia Dirección de Tierras, que es la autoridad de aplicación, abundante documentación que a nosotros nos hizo inferir que, al menos, debíamos revisar un proceso de adjudicación de tierras en una zona muy puntual, muy recortada de nuestra provincia, que es la zona de El Bolsón, el circuito catastral 20, -que es el de El Bolsón- en las dos circunscripciones que tiene. Nosotros creemos que esa documentación que por supuesto la hemos llevado a donde debíamos llevarla, que es a la justicia, porque por lo menos amerita que sea revisada, por eso hablé y dije que nosotros no somos dueños de la verdad y no podríamos serlo y por eso tampoco pretendimos que el resto de los legisladores comprendan nuestra actitud, y esto también se lo dijimos, entonces, no entiendo por qué trajo a colación este comentario, es obvio que no pretendemos que el resto de los legisladores ni siquiera comprendan nuestro punto de vista, nuestra convicción, porque la documentación, evidentemente la conocemos, básicamente nosotros y no la mayoría de los legisladores.

Entonces, nosotros somos comprensivos de lo que acá pasa, pero también queremos que se entienda que por ese motivo, a nuestro juicio fundado, que es el de preservar el interés público que también incluye el interés de todos los vecinos que están presentes, reitero, nosotros creemos que también incluye la defensa del interés de todos los vecinos y de todos los ciudadanos que estén acá presentes o no estén, creemos que es una obligación fundamental, pero quizás, el legislador preopinante Torres, también puede considerar que fue facilista, -para llamarlo de alguna manera y con los términos que él usó- la actitud de nuestra autoridad de aplicación de la ley de tierras que adjudicó, señores legisladores, predios de, por ejemplo, solo para mencionar un ejemplo, 14.600 hectáreas, ustedes saben que fue el predio más grande que, por lo menos desde el 2003 a la fecha, la provincia adjudica en la zona de El Bolsón, distrito catastral número 2, 14.600 hectáreas, la autoridad de aplicación adjudicó un predio de 5.500 hectáreas, la autoridad de aplicación adjudicó un predio de 4.500 hectáreas, la autoridad de aplicación adjudicó un predio de 7.080 hectáreas, señor presidente, esta misma autoridad de aplicación adjudicó predios, un poquito más chicos, de 274, en otros casos de 482 hectáreas. Entonces, simplemente quiero que se entienda que esto es lo que amerita que nosotros creamos de manera fundada, insisto, porque sólo hemos hablado y sólo hemos hecho afirmaciones donde hay documentación oficial respaldatoria, si no, bajo ningún punto de vista, haríamos la más mínima afirmación.

Entonces me parecía que era necesario aclarar esta cuestión, me parece que este comentario fue traído de manera innecesaria, nosotros no tenemos por objeto polemizar, sí tenemos por objeto, y apelando a toda nuestra capacidad, intentar aclarar, simplemente echar luz sobre lo que pasó con quizá lo que representa el bien público máspreciado, que es la tierra, y que creemos que fue absolutamente de manera, para ser claro, premeditada y con alevosía, que en los términos del derecho penal creo que fue malversada. Así que le agradezco, señor presidente, por permitirme la aclaración. (Aplausos en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Simplemente es para corregir parte de lo que ha manifestado el legislador Adrián Torres.

En cuanto a la acción de amparo, lo que está resuelto o lo que él adujo, es la resolución a una medida cautelar no al fondo de la cuestión. De todas maneras lo que voy a pedir es la votación nominal, dada la trascendencia de este tema.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Es para disentir con la señora legisladora Odarda. Vamos a hacer la votación como corresponde, propongo una moción de orden, que se vote, habíamos acordado que hablaba cada miembro informante de cada bloque y se cerraba la discusión, por lo cual propongo que se someta a votación el expediente en tratamiento, señor presidente. (Aplausos en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la moción de orden para que la votación sea nominal.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén a favor de la votación nominal, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazada, por lo que la votación será por signos.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 1265/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa. (Aplausos prolongados en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos prolongados en la barra).

134 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 53 horas.

135 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 14 y 27 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

136 - CREACIÓN CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 385/09, proyecto de ley**, que crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Créase el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Artículo 2º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Salud;
- Un (1) representante del Ministerio de la Familia;
- Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia;
- Un (1) representante de la Defensoría del pueblo provincial;
- Un (1) representante de ONGs vinculadas a esta temática;
- Un (1) representante del Poder Legislativo, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.

Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática.

Artículo 3º.- Funciones del Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas:

- 1) Promover la articulación interinstitucional entre organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil a los efectos de proteger y fortalecer la prevención en mujeres, adolescentes, niños y niñas sobre la trata de personas;
- 2) Promover la coordinación intersectorial y proponer protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la recuperación de las personas víctimas de trata y sus familias;
- 3) Desarrollar políticas y medidas necesarias para asegurar la protección y la asistencia de las víctimas de la trata de personas;
- 4) Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de lograr la mayor profesionalización en esta temática de funcionarios públicos, que en razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto *con víctimas de trata de personas*, teniendo como principio rector la protección de los derechos humanos;

- 5) Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de favorecer *la identificación de las posibles víctimas*, y conocer las formas en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata;
- 6) Elaborar programas y campañas de concientización pública destinadas a sensibilizar e informar sobre la trata de personas y difundir medidas para su prevención;

Artículo 4º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, dicta su propio reglamento, incluyendo entre sus puntos la periodicidad de sus reuniones.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación aplicará contenidos curriculares que aborden la temática de la trata de personas y su prevención en todos los niveles de educación. Para alcanzar estos objetivos se capacitará a los docentes contando para ello con la colaboración de distintos especialistas e instituciones relacionados con esta problemática.

Artículo 6º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas se financiará con los siguientes recursos:

1. Partidas asignadas a través del presupuesto provincial;
2. Fondos provenientes de Organismos Internacionales;
3. Producto de donaciones provenientes de instituciones y/o particulares;
4. Y de acciones propias promovidas por el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Gobierno de la provincia, el cual convocará al Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, a efectos de constituirse; reglamentar su funcionamiento y fijar una agenda de trabajo. Dicha convocatoria no podrá superar un plazo mayor al de treinta (30) días posteriores a la promulgación de esta norma.

Artículo 8º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Marta Ramidán, legisladores.

Viedma, 25 de noviembre de 2009.

Expediente número 385/09. Autora: Beatriz Manso. Proyecto de ley: Crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, agregando en el artículo 2º "Un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos".

SALA DE COMISIONES. Contreras, Horne, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de noviembre de 2009.

Viedma, 14 de octubre de 2010.

Expediente número 385/09. Autora: Beatriz Manso. Proyecto de ley: Crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que teniendo en cuenta que las cuestiones que se enmarcan en la incumbencia de esta comisión son complementarias y no ameritan mayores objeciones a las mismas, por la temática de la presente iniciativa se considera que debe ser analizada por la Comisión de Asuntos Sociales a la que se remiten las presentes actuaciones a tal efecto.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Lazzarini, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Muena, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 385/09. Autora: Beatriz Manso. Proyecto de ley: Crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo segundo el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

1. Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad.
2. Un (1) representante del Ministerio de Educación.
3. Un (1) representante del Ministerio de Salud.
4. Un (1) representante del Ministerio de la Familia.
5. Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia.
6. Un (1) representante de la Defensoría del pueblo provincial.
7. Un (1) representante de ONGs vinculadas a esta temática.
8. Un (1) representante del Poder Legislativo, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.
9. Un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
10. Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.

Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática.

SALA DE COMISIONES. Bonardo, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 385/09. Autora: Beatriz Manso. Proyecto de ley: Crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones de la Comisión de Asuntos Sociales de fojas 37/38.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO - Gracias, señor presidente.

Cuesta un poco recomponer la atención, la concentración.

Estos temas son de una profunda sensibilidad social. Cuando hablamos de Trata de Personas nos estamos refiriendo a un flagelo tan antiguo como la humanidad misma.

Se ha mantenido a lo largo de la historia bajo distintas estrategias pero persiguiendo siempre los mismos objetivos y manteniendo las mismas prácticas: el sometimiento, la esclavitud y la explotación, tanto laboral como sexual, de sus víctimas, que son esencialmente –en nuestra actualidad- hombres, mujeres, jóvenes y niños.

La Trata de Personas es un delito que atenta directamente contra los derechos humanos, pues, vulnera la esencia misma de la persona: su libertad, su vida, su integridad y su dignidad. También es considerada un delito de lesa humanidad.

Hoy en día, se constituye catastróficamente como el tercer crimen más lucrativo a nivel mundial, pero ya en el 2009, la Unión Europea habría reconocido que el delito de la Trata de Personas habría desplazado al tráfico de armas para ocupar el segundo lugar en ese continente.

Todos los países en el mundo, se ven afectados como lugar de origen, de tránsito y de destino de esta nueva forma de esclavitud moderna.

Después de la red Asiática, la red de América Latina ocupa el segundo lugar en importancia porque es en este lugar, en esta región donde se mueven mayor cantidad de “esclavos” para la explotación de la prostitución ajena y laboral. Las organizaciones criminales transnacionales y las redes internas involucradas en la Trata han encontrado un escenario ideal para su desarrollo, dado lo poco que se conoce sobre su dinámica y dimensión, como así, la ausencia de estrategias entre los países para combatir y prevenir este delito.

El escaso conocimiento no sólo torna imperceptible a la Trata como problema sino que la invisibilidad a nivel institucional, propiciando de esta manera altos índices de impunidad; ya que, lo que no se ve no se puede perseguir ni castigar porque simplemente, no existe.

La trata de personas, hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes no constituye novedad en nuestro país. Desde el año 1913 con la sanción de la ley número 9413, conocida como la Ley Palacios, nuestro país marcó un hito de reconocimiento mundial, fue la primera normativa en todo el continente americano destinada a proteger a las víctimas de la explotación sexual, combatiendo el flagelo y penalizando a los responsables. Posteriormente con la sanción de la ley 12.331 se fortalecen las herramientas legales para el control y la prohibición de centros que promuevan la prostitución ajena.

Transcurrido casi un siglo, señor presidente, de estos hechos legislativos, sumado a que nuestro país participó en todos los acuerdos y convenciones internacionales que dieron tratamiento a esta temática, comprometiéndose con los protocolos para combatir el proxenetismo y el tráfico de personas, no se observan hoy los resultados esperados, por el contrario, existen alarmantes indicadores que muestran un marcado avance de este delito. Lo que nos lleva a pensar que lejos de combatir y perseguir a estas redes mafiosas y que, económicamente muy poderosas, se les ha permitido instalarse dentro de la sociedad, encontrando en ella un terreno propicio para su desarrollo y crecimiento, situación derivada por la falta de acción u omisión de los funcionarios responsables de perseguirlas.

En el año 2000 la comunidad internacional instrumenta el Protocolo de Palermo, herramienta que define la trata e insta a combatirla. Este instrumento es la base jurídica de la investigación ya que en el se establecen los elementos esenciales de la trata, y están caracterizados por, en primer lugar, la captación, captar las víctimas, cuyas modalidades pueden abarcar desde el engaño hasta el uso de la fuerza y el secuestro. Se utilizan en todos los casos propuestas laborales tentadoras, ventajosas, que signifiquen un importante ascenso social y que resolvería la situación socio-económica de las potenciales víctimas; todas estas ofertas están cargadas de mentiras y engaños y provienen, en la mayoría de los casos, de personas de confianza del entorno familiar o social de la víctima.

Una vez captadas, viene el segundo paso que es el traslado a cargo de otro eslabón de estas organizaciones, con la finalidad de generar una situación de desprotección en la víctima, facilitando así, de esta manera, su sometimiento.

Y finalmente, la última instancia que es la explotación, esto ya se da en el lugar de destino a cargo de otro responsable, se desenmascara en este momento el verdadero propósito, que es la esclavitud y la explotación sexual o laboral. Aplicando para tal fin todo tipo de presiones, amenazas, violencia física, consumo obligado de estupefacientes, todo como recurso de fácil sometimiento, consiguiendo de esta manera un estado de profunda vulnerabilidad de las víctimas.

Esto sintetiza, señor presidente, la complejidad del delito y la situación por la que pasa una víctima de trata, que una vez cautiva por estas organizaciones y explotadas de manera perversa, resultan destruidas en todos los aspectos, física y psicológicamente.

Desde la aprobación en el año 2008 de una norma legal que tipifica el delito de la Trata de Personas en nuestro país hasta la fecha, más diversas resoluciones del Ministerio Público Fiscal de la nación y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos han intentado combatir y prevenir el delito en nuestro país, pero estos esfuerzos no han sido suficientes y la política para combatir la Trata de Personas hoy, con mucho dolor, podemos decir que ha fracasado; y esto se refleja, señor presidente, en el informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Trata de Personas, la doctora Joy Ezeilo, que visitara nuestro país este año, en septiembre de 2010, vino con esa finalidad, de monitorear cómo se están desarrollando las políticas para combatir este delito. La doctora Ezeilo estuvo 10 días en la capital de nuestro país entrevistándose con los más altos funcionarios del Poder nacional, con senadores, con legisladores que trabajan esta temática; también se reunió con organizaciones no gubernamentales, fundamentalmente con Susana Trimarco, que todos la conocemos por el trabajo que viene realizando desde hace tantos años y lo profundamente conocedora de esta problemática; también se reunió con las víctimas, donde recibió de ellas los testimonios más fuertes y más dolorosos que había escuchado en su vida, así lo dijo la relatora.

Finalizada esa semana en que mantuvo el trabajo de encuentros con todos los actores de este tema, la señora relatora hace un pre informe, incluso lo hace público, lo hace ante los medios, anuncio que se pudo escuchar en directo y la síntesis de ese informe dice: Que aumentó la trata laboral y sexual en la Argentina. Que la Argentina claramente se ha convertido en país de destino y en menor medida de origen y tránsito. Que es alarmante la impunidad con la que la Trata de Personas se lleva a cabo y los horribles abusos a las víctimas. Que existe una pobre coordinación de las actividades contra el tráfico de personas entre organismos nacionales y provinciales y que se destinan pocos recursos a esta labor. Que hay una inadecuada protección tanto de las víctimas como de las personas e instituciones involucradas en ofrecerles asistencia y apoyo, y esto también lo conocemos, ha habido atentados a organizaciones que han contenido fundamentalmente a las víctimas de trata laboral, como es la Fundación Alameda. Otro de los aspectos que puntualiza la relatora es que aumentó la trata de niños, especialmente para servidumbre por deudas y prostitución forzosa. Que los inspectores laborales no tienen la capacidad necesaria para combatir la trata de personas para explotación laboral, que también ha aumentado en nuestro país y que está mucho más oculta que la sexual. Que parte de la impunidad de los tratantes se explica por la corrupción de la policía y otros miembros de las fuerzas de seguridad que están directamente involucrados en implementar medidas contra este delito, especialmente a nivel provincial, donde reciben coimas y colaboran ilegalmente con tratantes.

Le aconseja al gobierno argentino aumentar la cooperación con países vecinos de los que proceden mayoritariamente las víctimas, en especial con Bolivia, Paraguay y República Dominicana. Y por último aconsejó al gobierno que destine mayores recursos para combatir la Trata de Personas y que aplique una política de tolerancia cero a la corrupción, para asegurar que cualquier agente involucrado en el crimen de la trata de personas sea debidamente procesado y severamente castigado.

Con esto, señor presidente, podemos ver que la provincia de Río Negro no es ajena a esta realidad, con cierta periodicidad se conocen, a través de medios periodísticos, situaciones ocurridas y que ocurren en distintos puntos de la provincia, y en este tema tengo que mencionar en primer término la localidad de Choele Choele, creo que todos estamos en conocimiento de las situaciones irregulares, sospechosas, ocultas, que se han dado en esta localidad. También se han detectado casos en Catriel, Sierra Grande, San Antonio Oeste, General Roca, Cipolletti, y no sabemos en cuantos otros lugares, porque no tenemos ni registros ni estadísticas de estos temas. Revelan claramente la presencia de redes delictivas que operan para la trata de personas, pero también la crónica y especialmente las investigaciones llevadas por la justicia revelan la complicidad existente de algunos funcionarios en clara connivencia con estas redes. Evidenciando que nuestra provincia ha dejado de ser un lugar de tránsito para pasar a ser un circuito más de las redes de trata nacionales y transnacionales, donde la provincia ya es también zona de destino. Lo que indica, señor presidente, que la Trata llegó para quedarse.

Estos hechos de suma gravedad que llevan más de 5 años en proceso de investigación algunos, no han pasado de ser más que una noticia policial. A la fecha no se conoce aún el resultado de esas investigaciones y las medidas a aplicar, por lo pronto no hay ningún proxeneta detenido. En este punto quiero destacar, señor presidente, el trabajo realizado desde el inicio de su gestión por la Defensora del Pueblo de la provincia, el trabajo minucioso, prolijo, constante, en la investigación y en el estudio de los distintos casos, le ha permitido llevar los reclamos pertinentes a distintos ámbitos de la justicia provincial, a organismos del gobierno nacional y a organismos internacionales.

Está claro, señor presidente, que este delito constituye una grave amenaza y un verdadero problema de seguridad de Estado, lo que motivó la constitución de diversas organizaciones civiles, cuyo objeto es luchar para la erradicación de este flagelo social. El compromiso de estas instituciones debe ser acompañado por la obligación del Estado, en brindar las herramientas legales necesarias para una efectiva erradicación de este delito y garantizar a la sociedad los aportes indispensables para preservarla de esta amenaza.

En vista de la naturaleza del problema de la Trata y de los delitos que conlleva, señor presidente, todo trabajo conjunto de lucha contra el mismo fortalece y fortalecerá el alcance de los objetivos. Disponer medidas de prevención permite salvaguardar a la sociedad de consecuencias más graves y difícilmente recuperables. Una comunidad sensibilizada y debidamente formada se ve fortalecida y preservada de caer en manos de estas redes delictivas. Un Estado con instituciones capacitadas, eficientes, preparadas, estará en condiciones de dar las respuestas en tiempo y forma que la sociedad necesita y merece, convirtiéndose así en un Estado creíble.

Esta iniciativa legislativa surge como propuesta de abordaje a una situación que por su complejidad y magnitud amerita para su tratamiento un enfoque interinstitucional e interdisciplinario, garantizándose así una cobertura global del mismo.

Este consejo de actuación contra la Trata de Personas que estamos proponiendo, operará como un equipo de trabajo y estará integrado por un representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Educación, de Salud, de Familia, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo de la provincia, un representante de organizaciones no gubernamentales vinculadas a esta temática y un representante del Poder Legislativo que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.

Cuáles serán los objetivos de este equipo de trabajo, de este consejo de actuación contra la Trata: Promover la articulación entre organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil, a los efectos de proteger y fortalecer la prevención en hombres, mujeres, adolescentes, niños y niñas sobre la trata de personas, fortaleciendo estas acciones hacia los sectores más vulnerables de la población.

Tendrá como actividad también promover la coordinación intersectorial y proponer protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la recuperación de las personas víctimas de este delito y sus familias.

Desarrollar programas y medidas necesarias para asegurar la protección y la asistencia de las víctimas de la trata de personas.

Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin lograr la mayor profesionalización en esta temática de los funcionarios públicos, que en razón del ejercicio de su cargo tuvieran contacto con víctimas de trata de personas, teniendo como principio rector la protección de los derechos humanos.

Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de favorecer la identificación de las posibles víctimas y conocer las formas en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la Trata.

Elaborar programas y campañas de concientización pública destinadas a sensibilizar e informar sobre la trata de personas y difundir medidas para su prevención.

Todas estas acciones, señor presidente, que en un principio pueden parecer ambiciosas, son indispensables si aspiramos a construir una sociedad sana y productiva, con posibilidades reales de desarrollo y ascenso social de sus integrantes, acompañados por un Estado presente y comprometido en los valores esenciales que hoy son los nuevos paradigmas para un futuro legítimamente digno.

Para terminar, quiero expresar mi satisfacción por haber llegado a esta instancia de poner a consideración este proyecto legislativo a los legisladores que integran esta Cámara. Por otra parte, no tengo dudas y confío en que será acompañado por unanimidad, porque sí estamos convencidos que de esta manera estaremos protegiendo el futuro de los jóvenes de hoy y de los que vendrán. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: No voy a abundar mucho en detalles porque la legisladora Manso ha sido muy clara.

Lo que si quiero decir que es un tema complejo, es un tema como todo lo que tiene que ver con la violencia de género, es invisible y me parece que en este Parlamento hoy estamos visibilizando una temática que creo que nos vuelve a poner como Parlamento en el lugar que nos merecemos en toda la legislación progresista de género.

Se dieron debates interesantes dentro de las comisiones, inclusive en la Comisión de Asuntos Sociales en donde había una visión con otras miradas, mucho más macro, en donde se planteaba que, dada las características y la complejidad de la temática, tenía que ser una política de Estado, porque atravesaba todos los organismos que, a lo mejor, esto es así, pero nosotros entendemos y apoyamos este proyecto porque cuando los temas todavía son invisibles, es necesario seguir escribiendo y seguir creando estos organismos.

La creación de organismos interinstitucionales como es el caso de este proyecto con la creación del consejo que articulen las distintas áreas del Estado, es la mejor forma de ayudar a la prevención y combate de las problemáticas relacionadas con el crimen organizado, aunar los esfuerzos del Estado que muchas veces se encuentran desperdigados e inconexos implica dar una respuesta orgánica a un flagelo de la gravedad que tiene la problemática de Trata de Personas, así la conjugación de acciones basadas en la fluidez del trabajo resultante de dicha unión, permitirá una capacitación integral de las áreas comprometidas en la creación y adopción de protocolos de detección y asistencia, que es una de las bases del proyecto, además también creemos imprescindible la creación de este consejo, porque hay una gran contradicción en algunas provincias como en la provincia vecina nuestra, Neuquén, que tiene este consejo y hay legisladores que están proponiendo legislar y regular el trabajo de la prostitución. Por lo tanto, creemos necesario que hablemos en cada uno de los lugares y en cada uno de los estamentos, qué es la Trata, porque evidentemente con la legislación sola no basta, porque estoy poniendo nada más que una contradicción que estoy absolutamente segura que aquí no se va a producir, pero es preocupante que en la provincia vecina esto esté ocurriendo. Y también abonando lo que decía la legisladora Manso con respecto a la doctora Joy Ezeilo, que es la relatora especial sobre Trata de Personas en la ONU, en donde ella dice que claramente se ha convertido en un país de destino y, en menor medida, en lugar de tránsito y, además, en algunos medios se ha publicado que en los últimos 18 meses más de 600 mujeres fueron secuestradas en Argentina por redes de Trata de Personas.

Por todo esto y acompañando este proyecto, es que desde nuestro bloque estamos dando el voto positivo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Contreras.

SRA. CONTRERAS - Gracias, señor presidente.

Cualquiera de los aquí presentes podría tener dentro de sus seres queridos una víctima de Trata de Personas, es decir ser trasladado, ser explotado sexual y laboralmente y, por supuesto, restringido para siempre de su libertad, nada más y nada menos que un esclavo. Si no es nuestro caso o el de alguno de nuestros hijos, es tan solo porque nuestra suerte en la vida ha sido otra.

Así de expuestos están, acá en el Valle, por ejemplo, y en varios puntos de la provincia y del país, bebés, niños, mujeres y hombres, si nacen y transitan sus vidas en determinados circuitos, están mucho más expuestos a ser esclavizados. Ya se cuentan oficialmente en varios cientos las niñas y mujercitas "*desaparecidas*" en medio de estas redes delictivas.

A todo esto y acertadamente, la legisladora Beatriz Manso elaboró este proyecto de ley que crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, el cual integra miembros de distintas áreas de los distintos Poderes y también uno de una ONG.

No encuentro motivo para oponerme, sí muchos para apoyar y estimular cualquier iniciativa para luchar contra estas redes delictivas, aunque tan sólo se logre rescatar a un niño de las mismas.

En lo particular, no considero a este proyecto como uno más, ya que plantea un principio fundamental de esta problemática. Su autora mencionó: "*La esclavitud es la consumación aberrante de un problema que empieza mucho antes, relacionado con la pobreza, pero también con un tipo de*

concepción de las relaciones interpersonales, que hay que abordarlo desde el conjunto de las organizaciones sociales y las instituciones del Estado". Atendiendo esta concepción, es que este proyecto pretenda la articulación interinstitucional.

Por otro lado, no creo que sea realista pretender que sólo con "la transversalidad de organismos oficiales", como por ejemplo la Subsecretaría de Derechos Humanos, se pueda combatir a estas mafias. En primer lugar, no es como lo viene haciendo la Secretaría de Derechos Humanos de la nación, que viene interactuando con varias ONG que sugiere el presente proyecto, y en segundo lugar, es muy ingenuo suponer que la política oficial "siempre o eternamente" tendrá la voluntad de luchar contra esa red.

Recordar tan solo algunas de las denuncias -con nombre y apellido- que se vienen sosteniendo en esta provincia, demuestra la ingenuidad de la Subsecretaría al poner en duda la importancia que tiene este proyecto, pues debe ser una cuestión transversal circunscripta a las áreas oficiales.

Conociendo la problemática, no sólo considero digna la decisión de apoyar esta iniciativa, sino también trabajar para que sea tratado con la máxima celeridad para poder implementarlo lo antes posible. Muchas víctimas en nuestra provincia lo deben estar esperando. Pensemos en ellas. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

SR. BONARDO - Gracias, presidente, voy a ser breve.

Creo que estamos abordando una problemática demasiado compleja, a la cual nuestro bloque adhiere totalmente, y lo interesante de esto en el tema de este consejo, es que acá no hay una sola causa, son muchas, una de las causas es la educación, otra es la situación económica con que viven y todas son necesidades que nos han llevado a apoyar este proyecto, porque es la única forma de poder actuar, integrándose y complementándose en los distintos ámbitos.

No se puede decir solamente que la prostitución es una cosa de esclavitud, diría que busquemos el origen también de las causas de la prostitución, por lo tanto es necesario ponerse a trabajar firmemente en esto, que ya lo mencionó la autora del proyecto. Convivo en una ciudad donde la prostitución está en el máximo de su esplendor, llegó a haber hasta 5 ó 6 cabaret funcionando, donde evidentemente lo que uno notaba era una sociedad no solamente esclavizada sino que desde el punto de vista de su composición educativa y de su composición social, era realmente baja.

Creo que es necesario -reitero- ponerse a trabajar en esto, no es fácil pero tampoco imposible, por lo que nuestro bloque acompaña este proyecto y va a colaborar en todo lo que sea necesario. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 385/09. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

137 - ADICIONALES COMO SUMAS REMUNERATIVAS SUJETAS A APORTES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 374/10, proyecto de ley, que establece a partir de la fecha de promulgación de la presente para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) para los varones, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes. Autor: Facundo Manuel López y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se establece a partir del 1º de enero del 2010, para todo el personal dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro que comprenda las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) para los varones, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Artículo 2º.- El Estado provincial reconoce con carácter retroactivo lo dispuesto en el artículo anterior, para todo agente que haya superado las edades mencionadas, exclusivamente al período trabajado en el ámbito del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo no mayor de 180 días para regularizar los aportes previsionales correspondientes.

Artículo 4º.- A los fines de la imputación presupuestaria, las modificaciones que al respecto sean necesarios realizar por disposición de la presente, regirán a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2010. Hasta dicha oportunidad se autoriza al Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos y a la jurisdicción que se encuentre comprendida por aplicación de la presente, a efectuar los registros pertinentes conforme al presupuesto.

Artículo 5º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a equiparar lo establecido en el artículo 1º de la presente ley a la totalidad de los Agentes Públicos encuadrados en su jurisdicción.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en un plazo no mayor de 60 días de su publicación.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Facundo Manuel López, Beatriz del Carmen Contreras, María Inés Maza, legisladores.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 374/10. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Establece a partir de la fecha de promulgación de la presente para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) para los varones, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del presente proyecto de ley.

Artículo 1º.- Se establece a partir de la fecha de promulgación de la presente, para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) para los hombres, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos implementará la presente norma de acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Bethencourt, Cides, Maza, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 374/10. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Establece a partir de la fecha de promulgación de la presente para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) para los varones, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales en su dictamen obrante a fojas 18.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Señor presidente: El presente proyecto de ley que estamos tratando tiene como objetivo central el reconocimiento anhelado y largamente esperado por cientos de trabajadores del Estado provincial, que sin lugar a dudas va a significar una reivindicación histórica de las distintas entidades gremiales y de la totalidad de los empleados públicos.

Por la aludida iniciativa esta asamblea legislativa va a poder establecer normativamente que todo el personal que presta servicios bajo la órbita del Poder Ejecutivo provincial y que comprenda las edades de 50 años para las mujeres y 55 para los varones, van a ser incorporados todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Existe en nuestro país una clara y reiterada jurisprudencia sobre el concepto de remuneración, además de una legislación que históricamente ha expresado y con suma claridad, lo que debe denominarse como remuneración o salario. Así ha establecido que el mismo está compuesto por todo ingreso que percibe un trabajador, en retribución o compensación de su actividad personal, por servicios prestados en relación de dependencia.

Constituye sin lugar a dudas un avance importante y trascendental, la circunstancia que el Estado provincial, demostrando una enorme voluntad política además de un esfuerzo importante desde el

punto de vista fiscal y presupuestario, comience a realizar los aportes sobre los distintos adicionales que venían percibiendo los empleados públicos y que hasta la fecha detentaban carácter de no remunerativos. Dicha propuesta encuentra justificación y fundamento en la circunstancia que estos adicionales han sido obliados por años, cumplimentando con la declamada exigencia jurisprudencial en materia laboral con relación a las categorías de normalidad y habitualidad exigidas para su otorgamiento.

En el mismo orden de ideas, aprovecho este espacio para aclarar a los demás integrantes de la Cámara, que quien les habla se encuentra en la más plena y absoluta convicción, que el Estado provincial debe no sólo ser el garante del cumplimiento del orden jurídico, en lo atinente a las relaciones que se verifiquen entre particulares, sino que fundamentalmente debe ser un ejemplo concreto de autolimitación y respeto por el marco normativo que él mismo ha sancionado.

No cabe dudas que el Estado no puede continuar abstrayéndose de sus obligaciones primarias, y de todas aquellas obligaciones que derivan o emergen de la relación de empleo público para con sus centenares de trabajadores públicos, -reitero- ésta es una reivindicación histórica, sobre la que se viene luchando desde distintos sectores gremiales desde hace mucho tiempo.

Pero sobre todo, implica una lucha legítima y justa para devolverle al trabajador público, el tan declamado y postergado derecho a la integridad de su salario, a la intangibilidad de su remuneración, pero sobre todo a poder asumir, en nuestro carácter de representantes públicos, compromisos reales y concretos de hacer frente a las obligaciones vinculadas con prestaciones sociales y previsionales.

Por eso, esta propuesta que someto a consideración, análisis y ponderación y en la que tengo plena confianza que, independientemente de las diferentes posturas que puedan tener los distintos bloques legislativos que integran esta Cámara, en relación a muchos otros temas y sobre todo en tiempos electorales como los que se avecinan, va a poder primar el sentido común, el acuerdo y la responsabilidad necesaria para que hoy podamos estar aprobando un proyecto de ley de suma importancia, ya que va a permitir que en adelante las sumas que perciban los trabajadores públicos en concepto de adicionales, que registran un pago continuo, regular y sostenido en los años, tengan que ser consideradas como parte integrante del salario y seguir, por ende, el régimen general que a ese respecto establece el orden público laboral y provisional.

Obviamente, permanecerán en el mismo sistema legal vigente hasta la fecha, y se mantendrán las facultades conferidas al Estado para continuar abonando las sumas de dinero que son devengadas a los trabajadores públicos en concepto de pagos excepcionales y únicos, bajo criterios de no remunerativo y no bonificable.

Señor presidente, lamentablemente, la década del noventa, y producto de las diferentes crisis fiscales y presupuestarias que atravesó el país y la provincia y sobre las cuales no pienso, por cuestiones de tiempo, profundizar, y que a esta altura de los acontecimientos presumo que resultan de público y notorio conocimiento, entre otros lamentables legados que nos ha dejado, se encuentra la situación de haber generado en Río Negro en cuadro anómico, un cuadro del que ni siquiera el Estado logró abstraerse en sus relaciones jurídicas y vínculos con sus administrados.

Por ello, resulta necesario paulatinamente ir recomponiendo, en la medida que el presupuesto y las finanzas provinciales lo permitan, siempre en beneficio de una castigada clase trabajadora que durante esa década infame sufrió rebajas salariales, descuentos, y la progresiva pérdida de derechos y garantías laborales adquiridos en nuestra historia con muchos sacrificios, lo perdió todo o al menos gran parte, bajo el pretexto de la conservación del empleo, la no desvinculación y/o permanencia estable en la planta.

Los trabajadores públicos, otrora sumidos en una grave indefensión, prisioneros de condiciones laborales precarias, toleraron prácticas y formas de empleo en el marco de sus vínculos con el Estado, que conspiraban contra su esencia y su razón de ser, y que atentaban contra los postulados legales mínimos en materia laboral.

Hoy soplan vientos de cambios, en muchos sentidos y sin lugar a dudas los agentes públicos continúan rehusándose a resignarse y aceptar esta situación de trabajo, como una verdad irrevocable desde el punto de vista jurídico, e insalvable desde el punto de vista moral. Por ello, va a implicar un gran avance poder asignar a los adicionales percibidos carácter de remunerativo, y así poder considerarlo para el cálculo de las cargas y contribuciones de la seguridad social.

Esto va a permitir, sobre todas las cosas, que los empleados públicos tengan la posibilidad que en sus últimos 10 años de trabajo puedan aumentar en algunos casos significativamente el importe de los aportes que efectúan con su vínculo con los organismos provisionales y de seguridad social y que el importe del haber jubilatorio en su consecuencia, una vez retirado o acreditado la condición de pasivo, se pueda ver incrementado, aunque sea en su mínima expresión. Por eso, señor presidente, es que espero el acompañamiento al proyecto que está en tratamiento. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores, compartimos plenamente el proyecto y el espíritu, pero bueno es importante también que hagamos un poco de historia de cómo llegamos a este proyecto cuya autoría es del legislador Facundo López.

Uno de los mayores conflictos que hubo en Salud Pública y que no fue casual, que fue mediadora la Legislatura, en su figura, señor presidente, en una reunión que tuvimos -aquí en la Legislatura- con presencia en ese momento de quien hoy es el ministro de Hacienda, el ingeniero Carlos Oliva, que estaba en la Función Pública y la ministra de Salud y que también esto había sido trabajado en el Ministerio anterior con la ministra Gutiérrez. Es un planteo permanente que parte de los trabajadores de Salud Pública, fundamentalmente de los profesionales y técnicos que son los que más veían cercenados este derecho con los puntos de guardias que eran remunerativos. Entonces a partir de ahí se hizo un trabajo en el ministerio y cuando el legislador López presenta este proyecto, vemos que -como bien él lo

planteó- no puede quedar nada más que circunscripto al personal de Salud y es necesario ampliarlo a todos los trabajadores de la administración pública que estén en esas condiciones.

Dicho esto, compartiendo este proyecto, creemos que también es importante mencionar que nuestro ordenamiento jurídico diferencia claramente el empleo público del privado y en consecuencia tiene cuerpos normativos bien diferenciados, a pesar de ello, cabe resaltar que hay derechos y garantías intrínsecos al trabajador, como sujeto preferencial de tutela, que escapan a esa distinción y que le corresponden tanto al empleado público como al privado, ello es así porque hay derechos y garantías que provienen desde la cúspide de nuestro orden normativo, los cuales necesariamente deben ser captadas y respetadas, tanto por la legislación nacional como por las legislaciones provinciales, que son las encargadas de arreglar las relaciones laborales con sus empleados. En ese orden de ideas se encuentra lo que universalmente se conoce como remuneración, no voy a abundar en detalles porque muy bien lo explicó el legislador preopinante.

Al respecto también es importante lo que menciona el convenio número 95/06 de Aplicación Obligatoria en nuestro ordenamiento jurídico, y según ese artículo el término salario significa remuneración o ganancia. También en coincidencia con lo expresado se encuentra la definición en el artículo 6º de la ley 24.241 que implementa el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y que es de aplicación, tanto en el ámbito privado como el público.

Por todas las normas citadas y por todo lo dicho anteriormente estamos apoyando desde nuestro bloque este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: Desde ya nuestro bloque va a avalar este pequeño blanqueo parcial de los trabajadores, pero no podemos dejar de señalar que esta ley de blanqueo es también una especie de desenmascaramiento de los trabajadores del Estado en la provincia de Río Negro.

Esta ley pone en evidencia que los trabajadores de la salud en Río Negro perciben en sus salarios alrededor del 60 por ciento de las sumas en negro, causa fundamental del exiguo monto jubilatorio que finalmente se puede liquidar, dado que son salarios en negro.

También es dable señalar el atraso que tiene en nuestra provincia la situación de los trabajadores del estado, en virtud de que estas situaciones no las pueden resolver en la mesa paritaria tal cual está instituido nacional y constitucionalmente, y que tampoco pueden gozar de normativas que ya están ampliamente vigentes en todo el país, como es la plurirepresentación en la administración pública, que permitiría a los trabajadores ser reconocidos como tales y no simplemente como funcionarios del Estado, tal cual se presentan dentro de lo que es la función pública.

Creo que lo que hoy se hace es un parche, pero es un parche muy pequeño e insuficiente para no cubrir ni siquiera la rodilla, es estirar la sábana hacia arriba pero deja a la vista la situación de indefensión de los trabajadores de la administración pública.

Recién estamos debatiendo la posibilidad de que los trabajadores judiciales puedan entrar en mecanismos paritarios y aún eso no está resuelto, el resto de los trabajadores del Estado siguen en esta sensación de indefensión, me parece que no podemos votar esta ley como si resolviéramos una panacea, es un parche realmente muy corto y muy pequeño. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 374/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

138 - SUBSIDIOS FINANCIAMIENTO OBRA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SALTO ANDERSEN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 729/10, proyecto de ley**, que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto de ley: Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Minoría"
Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorizase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"
Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorizase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Casadei, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorizase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Minoría"
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorizase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muená, Pascual, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorizase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Minoría"
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Soria, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorizase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Gutiérrez, Lazzeri, legisladores.

Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Expediente número 729/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia y a recibir subsidios o aportes no reintegrables para financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Dictamen de Comisión "De Minoría"
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Tgmoszka, legislador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de julio de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ingeniero Carlos Alberto Oliva; de Educación, señor Cesar Alfredo Barbeito; de Familia, señor Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Uría; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el que se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta el monto de pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101,00) o su equivalente en dólares estadounidense al tipo de cambio vigente a la fecha de promulgación de la presente, a través de Fondos Nacionales, Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado nacional con el objeto de financiar obras hidroeléctricas en la provincia de Río Negro, afectando para su devolución los montos a percibir por el organismo en concepto de venta de la energía generada por la Central Hidroeléctrica Salto Andersen.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2., de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas (DPA), a tomar créditos, hasta el monto de pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101,00), o su equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de promulgación de la presente, a través del Estado nacional, Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la provincia de Río Negro y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado nacional con el objeto de financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen y obras complementarias.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas (DPA), a afectar en pago del financiamiento que se obtenga para la finalización de la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen, los ingresos producidos por la venta de la energía generada en la central, de acuerdo al contrato suscripto entre CAMMESA y el DPA.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas (DPA), a afectar en garantía de la devolución de los créditos que se tomen como resultado de lo indicado en el artículo 1º de la presente, las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley nacional número 15336 y artículo 243 inciso 4), de la Ley Q N° 2952, según la modalidad y condiciones que se acuerde con el Estado nacional.

Artículo 4º.- El Departamento Provincial de Aguas (DPA) deberá informar de manera semestral a la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de la Legislatura, sobre el estado de ejecución de la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen y obras complementarias.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Nos encontramos en esta sesión para dar tratamiento al proyecto de ley número 729/10, con acuerdo de ministros del Poder Ejecutivo provincial, por el cual se autoriza a tomar

créditos hasta un monto de 54.158.101 pesos, con el objeto de financiar la terminación de la obra de la Central Hidroeléctrica Salto Andersen y obras complementarias.

Junto con el artículo 1º, que es el que autoriza a contraer el crédito, el artículo 2º dice: Autorízase al D.P.A. a afectar en pago del financiamiento que se obtenga para la finalización de la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen, los ingresos producidos por la venta de la energía generada en la central, de acuerdo al contrato suscripto entre CAMMESA y el D.P.A.

El artículo 3º autoriza al Departamento Provincial de Aguas a afectar en garantía de la devolución de los créditos que se tomen como resultado de lo indicado en el artículo 1º de la presente, las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley nacional número 15.336 y artículo 243 inciso 4) de la Ley Q N° 2.952, según la modalidad y condiciones que se acuerden con el Estado nacional.

Es necesario, señor presidente, que hagamos una breve reseña histórica de este emprendimiento antes de dar los fundamentos del mismo. El proyecto de Salto Andersen fue proyectado allá por el año 1942 con la llegada a Río Colorado del ingeniero danés, Andersen, quien fija el emplazamiento del actual dique que lleva su nombre y que da inicio a la construcción del mismo para el riego de alrededor de 19 mil hectáreas en nuestra provincia y en esa época ya pensaban en la generación eléctrica en un futuro.

Esta obra de riego recién es terminada en el año 1973, pero es mucho después cuando se produce su inauguración que es en el año 1986 y después de mucha lucha por parte fundamentalmente de los pobladores de Río Colorado, se inaugura oficialmente el sistema de riego de Salto Andersen con la culminación del revestimiento del canal principal del mismo.

En la década del '90, el Estado provincial otorga una concesión de obra pública para la construcción y explotación de la central a la empresa Andersen Generación Hidráulica Sociedad Anónima, la que finalmente fue rescindida por los incumplimientos de la misma.

Finalmente, señor presidente, es en el año 2005 que se le otorga la concesión -por parte de esta Legislatura- de uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica al DPA, de acuerdo a lo establecido en la ley 3930. En tal sentido, ese organismo llama a licitación pública para lograr la concreción de la obra para la generación hidroeléctrica, compulsada de la cual resultó adjudicataria la empresa Isolux Corsán Sociedad Anónima.

Es necesario recordar que en el año 2005, la situación nacional del sistema energético comenzó a evidenciar -como consecuencia de la reactivación económica- la deficiencia en la prestación del servicio energético en el país, ante la mayor demanda del consumo que crecía alrededor del 7 por ciento en ese año, y que ponía en situación de riesgo al suministro e impedía atender nuevas demandas de consumo de energía.

La consecuencia de esta situación llevó a que la Secretaría de Energía de la nación restringiera el suministro a la industria, priorizando el consumo residencial. Es así que se dicta la resolución 1281/06, a efectos de ordenar normativamente esta nueva situación del mercado. Resolución que prioriza el consumo residencial, dejando los grandes usuarios para abastecerlos con el excedente del parque energético o que sean ellos mismos los que se provean ese mayor consumo. En la misma resolución se creó el Servicio de Energía Plus, como una forma de incentivar la oferta para la generación adicional, cuyo precio está establecido por los costos reales de los operadores, más una renta normal.

En tanto, en esos años nuestra provincia, el sector económico también tenía un fuerte crecimiento que era alrededor del 8 por ciento, sobre todo en el sector frutícola, por lo que la provincia tenía que tomar una decisión para poder afrontar esta mayor demanda.

A esto tenemos que agregar que cualquier emprendimiento que surgiera después de esta resolución a la que hicimos mención, un emprendimiento nuevo o usara mayor consumo, la energía que tenía que pagar era la establecida en el Programa de Energía Plus, es decir, bastante más cara que la que pagaban los demás grandes usuarios.

Fue así, señor presidente, que la provincia decide en el año 2005 asumir la operación de las centrales hidráulicas Julián Romero, Cipolletti y Céspedes implementando un plan de trabajos para aumentar su generación. Quiero aclarar, señor presidente, que en la actualidad el gobierno provincial está trabajando para conectar estas centrales al sistema nacional. En este sentido es que se decide retomar el proyecto de Salto Andersen teniendo en cuenta los siguientes antecedentes: Existencia de la infraestructura necesaria para el emplazamiento de la futura central, un salto generado por las compuertas de derivación del dique y un caudal medido que permite incorporar una potencia instalada de 5 megavatios según el criterio de la ex Agua y Energía Eléctrica; además estaba en una ubicación estratégica con relación a las líneas de alta tensión del sistema nacional, es decir a 15 kilómetros de la estación Pichi Mahuida y contaba con parte de los materiales necesarios para la construcción de esta línea. Pero también se tuvo en cuenta que esta obra permitiría trabajar para el desarrollo de las líneas de media y baja tensión para el desarrollo productivo del valle del río Colorado.

Como decíamos, señor presidente, la crisis energética de ese entonces hacía que cobraran gran vigencia las pequeñas centrales hidroeléctricas a partir de sus ventajas ambientales por tratarse de una generación de energía limpia basada en recursos renovables, en este sentido el gobierno nacional impulsó un proyecto de ley por el cual crea el "Régimen Nacional para la Utilización de las Fuentes Renovables de Energía para la Generación Eléctrica", esta ley tenía como objetivo alcanzar, con obras de este tipo, el 8 por ciento del consumo de energía eléctrica nacional, otorgando subsidios y beneficios fiscales para este tipo de inversiones. Es decir, señor presidente, que el objetivo provincial de culminar esta obra, es absolutamente compartido por el gobierno nacional.

Ahora bien, habiendo explicado sucintamente los antecedentes y objetivos del proyecto, pasamos a desarrollar lo que son los fundamentos en sí del mismo. En este punto, señor presidente, voy

a solicitar la autorización para leer un informe del Departamento Provincial de Aguas en cuanto al proceso licitatorio del 2005.

“En primer lugar cabe considerar que la modalidad seguida por este organismo...”, es decir el DPA, “...para el llamado a licitación incluyó la de contratación del proyecto, construcción y puesta en marcha de la central hidroeléctrica. La decisión de incorporar al llamado, la contratación del proyecto fue adoptada oportunamente, teniendo en cuenta la diversidad de alternativas tecnológicas existentes para aquellos componentes electromecánicos que integran una central de este tipo, lo que obviamente llevaba a trasladar a los oferentes la definición del proyecto ejecutivo de la totalidad de las obras, y atento a lo cual, resultaba ciertamente difícil formular un presupuesto, dado que, como se desprende de lo anteriormente expresado, no se contaba con la ingeniería de detalle y por ende de un cómputo desagregado por ítems que permitiera elaborar el correspondiente presupuesto de obra.

Los llamados a licitación de obra pública bajo esta modalidad cuentan con numerosos antecedentes y es utilizada frecuentemente por otros comitentes, tanto nacionales como provinciales. Entre esos antecedentes puede mencionarse la convocatoria que para esta misma obra se realizó en el año 1994, en la que se incluía además su explotación bajo el sistema de concesión de obra pública.”

Entonces, como obviamente se requería contar con un valor de referencia oficial que según el procedimiento administrativo debe llamarse a presupuesto para dar cumplimiento a las normas que rigen todo acto licitatorio, el criterio adoptado fue el de tomar como referencia el proyecto adjudicado en el año 1994, pero éste consideraba una potencia instalada de 5 megawatts, cuyo presupuesto, bajo ciertas hipótesis fue actualizado globalmente tomando como base junio del 2005 y resultando el mismo de 21.859.000 pesos, sin realizar un análisis pormenorizado de cada ítem de obra que integraba el proyecto aprobado.

Ahora bien, como es por todos sabido, la manifestación más evidente de la devaluación de la moneda que acompañó la salida del régimen de la convertibilidad en enero de 2002, fue un aumento generalizado de precios, que si bien resultó ser menor a la depreciación nominal de la moneda, derivó a lo largo del período siguiente en una sustantiva modificación de los precios relativos. Este cambio fue reforzado a su vez por el sostenido incremento de los precios que se registraron en el mercado internacional de buena parte de las materias primas e insumos que integraban los procesos de producción de los principales bienes industriales.

La consecuencia de esta situación fue la significativa distorsión que sufrieron los costos de la obra pública, pero particularmente las hidráulicas de generación eléctrica, en las que los componentes eléctricos y metalmecánicos, que son justamente los que sufrieron una más fuerte variación en sus precios, adquieren una gran incidencia en el precio final de la obra. Entonces, en ese contexto es indudable que el mecanismo de actualizar precios en base a índices generales puede llevarnos, como de hecho ocurrió, a resultados que no se ajustan a la realidad del mercado, dado que los mismos recogen variaciones de una amplia canasta de bienes en la que pueden no estar representados con todo su peso los componentes más significativos de obras como las de este tipo.

En relación al proceso licitatorio, que tuvo amplia difusión tanto en medios regionales como nacionales, se pretendió contar con la mayor cantidad de oferentes. Sin embargo, durante el período de consultas hubo escasos interesados, a excepción de tres empresas que adquirieron la documentación licitatoria: J. Cartellone Construcciones Civiles S.A., IMPSA, e ISOLUX CORSAN S.A., siendo finalmente esta última la única que concurrió al llamado.

La primera de ellas -J. Cartellone Construcciones Civiles S.A.- desistió en seguir con los pasos que se establecieron en la mecánica licitatoria al poco tiempo de ser iniciada, sin embargo la segunda de las empresas -IMPISA- siguió hasta casi el final de los plazos prefijados y a último momento desistió de presentar su propuesta. Desconocemos cuales fueron los motivos que la llevaron a tomar tal decisión, pero no puede dejar de mencionarse que en comunicaciones informales que se mantuvieron con la empresa, ésta fue alentada por parte de funcionarios y técnicos del organismo para que formalizara su propuesta técnica y económica, aún en la presunción que podría resultar de un monto muy superior al valor de referencia oficial, porque era de interés de la provincia contar con pluralidad de ofertas técnicas y económicas, incluyendo aquello que contemplara una potencia instalada distinta, ya sea mayor o menor que la de referencia.

Analizada la documentación presentada y al cumplir el grupo ISOLUX CORSAN S.A. con todos los requisitos para esta licitación conforme a lo establecido con el Volumen I – Bases y Condiciones Generales, se procedió a efectuar el análisis de la documentación presentada en el sobre número uno, y considerando las aclaraciones formuladas por el oferente, se concluyó que la oferta presentada reunía las condiciones requeridas para su precalificación.

Es decir que dentro de las especificaciones establecidas para esta licitación, el oferente tuvo derecho a la apertura del sobre número 2 de su oferta.

Pero atento a ser el único oferente y una vez analizada la propuesta técnica que incluía una potencia instalada superior en un 60 por ciento al proyecto de referencia y antes de la apertura del sobre de la oferta económica, se practicó una presupuestación del anteproyecto presentado por la empresa a efectos de tener una referencia clara antes de conocer la oferta.

Para la referida tarea se contó con el asesoramiento de una reconocida consultora regional, TECNORED INGENIERÍA S.R.L., la que presupuestó la obra en un monto de 47.063.657 pesos.

Luego, en su intervención, fue la propia Fiscalía de Estado quien exigió se acompañe informes de algún organismo nacional competente y de alguna organización no gubernamental con capacidad en el tema. Para este último caso se contó con un trabajo que le fue encargado al Instituto Argentino de la Energía “General Mosconi” quien valuó la obra correspondiente en 46.323.619,09 pesos.

No obstante lo anterior, y de acuerdo al Manual de Costos de la Secretaría de Energía de la nación para obras hidroeléctricas elaborado en el año 2006 –posterior a la licitación de Andersen-, valorizó el proyecto presentado por ISOLUX, de fecha de abril 2006, en un monto de 72 millones de pesos, -la Secretaría de Energía de la nación- lo cual puede observarse la conveniencia de haber aceptado la propuesta.

Finalmente y tomando en consideración: El poco interés empresarial, tanto de firmas nacionales como del extranjero, de ofertar por la ejecución de esta obra, probablemente por tratarse de un emprendimiento de una magnitud que no la haga apetecible para las grandes constructoras especializadas en estas particulares obras; que la decisión de declarar desierta la licitación y proceder a un segundo llamado, conociéndose por otra parte ya la oferta técnica y económica del único oferente interesado, podría tener como consecuencia directa el quedarnos sin oferentes para la ejecución de la obra; que la oferta técnica se ajustaba a las exigencias planteadas por la provincia y que el precio de 41.838.573,48 ofrecido por ISOLUX CORSAN se ajustaba a la realidad del mercado de acuerdo a los informes solicitados; siendo además una propuesta de mayor potencia instalada que la prevista oficialmente, se procedió, previa intervención de los organismos de control establecidos por la legislación vigente, a la adjudicación de la obra.

Cabe considerar que en lo referente a la ley número 286 y su respectiva reglamentación, ésta no contempla específicamente el caso en que las propuestas excedan el presupuesto oficial.

Si bien en su artículo 7º se hace referencia a ajustes del importe del presupuesto oficial, el mismo se refiere a las previsiones para futuras contingencias.

Por lo tanto, en el marco de la ley 286, no cabe hacer lugar a una objeción como la pretendida por IMPSA, mediante nota de fecha 11/08/06 dirigida al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con respecto a la diferencia de precio entre la oferta presentada por el Grupo ISOLUX CORSAN y el valor de referencia oficial para esta obra.

En lo que respecta a los documentos licitatorios, IMPSA estaba en condiciones de presentar su oferta al haber adquirido los mismos y reunir como persona jurídica los requisitos establecidos en dichos documentos, quedando por lo tanto a su exclusivo criterio la decisión o no de presentarse en la licitación.

De haber tenido cualquier duda razonable en cuanto a si el monto del valor de referencia oficial constituía un indicador insalvable para la adjudicación de ofertas que lo excedieran en porcentajes significativos, durante el período establecido en las bases y condiciones generales, numeral 4.2:

“Consultas previas y pedidos de aclaraciones, esa empresa podría haber realizado las consultas pertinentes tal como lo hizo para aclarar otras cuestiones que estaban relacionadas a definiciones técnicas y a la metodología de ejecución de los trabajos. Por lo tanto, resultan absolutamente extemporáneos los planteos que realizó sobre el particular. En todo caso, los motivos por los cuales estimó inapropiado realizar dicha consulta, caen exclusivamente en la esfera de responsabilidad y diligencia de la propia empresa y no resulta razonable pretender trasladarlos a otros sujetos del proceso licitatorio.

Por su parte, debe entenderse que el grupo Isolux Corsán, cumplió con todos los requisitos establecidos para esta licitación. En efecto, dicho oferente procedió a adquirir los documentos licitatorios, formular, consultar y pedidos de aclaraciones, concurrir a la sala de información para interiorizarse de los antecedentes disponibles y a la vista de reconocimiento del emplazamiento de las obras, elaborar el anteproyecto detallado de las obras, constituir la garantía de mantenimiento de oferta requerida, preparar y presentar su oferta con la totalidad de la documentación requerida en los documentos licitatorios y a concurrir a todas las reuniones para la que fue citado por el DPA para aclarar la oferta”.

Pedí leer, señor presidente, esta parte de un informe del DPA, porque no quería saltar ningún proceso que estuvo en la licitación del 2005 y expresar concretamente cuál es la explicación del organismo que tuvo intervención en ese proceso. Creo que no me queda agregar otra cosa sobre este llamado a licitación. Que el mismo fue cuestionado –este proceso- por el legislador mandato cumplido, Javier Lud, en el año 2006, pidiendo un informe al DPA, el cual fue contestado por ese organismo. Aún así el ex legislador se presentó en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con el objeto de denunciar el proceso licitatorio, lo que motivó que ese organismo iniciara un expediente en el cual se investigó el procedimiento licitatorio, el cual concluyó en el archivo de las actuaciones por no encontrar ninguna anomalía en el proceso, cuestión que, señor presidente, es avalada, con la conducta del ex legislador, que no realizó ninguna otra presentación ni pedido de informes de ningún tipo desde esa fecha hasta el año 2010, ni de parte del ex legislador ni de parte de ningún otro dirigente de la oposición o de la Defensora del Pueblo.

Ahora bien, señor presidente, vamos a ocuparnos de analizar realmente el expediente en cuestión, que es la solicitud por parte del DPA, de la autorización de tomar un crédito de hasta 54.158.101 pesos. Aquí tenemos que empezar haciendo una descripción de lo que es la obra entendiendo que su construcción comenzó en la década del 50 por la ex Agua y Energía y que contó, en esa primera etapa de la presa frontal de derivación en hormigón armado, el canal aductor principal, el canal de riego y el canal aductor de 130 metros cúbicos a la central hidráulica.

La segunda parte dedicada a completar la obra, prevé la adecuación y el reacondicionamiento integral de las obras existentes del cierre sobre el río Colorado, incluyendo la presa frontal, los nuevos cierres laterales, como así también la estructura de control de los caudales para riego, además de la central hidráulica dotada de dos unidades generadoras de energía eléctrica de 4,7 megavatios cada una, la estación transformadora Salto Andersen y la readecuación de la estación transformadora de Pichi Mahuida, también la línea de transmisión de energía en 132 kilovatios, desde la estación transformadora de Salto Andersen hasta la de Pichi Mahuida, que es de aproximadamente 15,7 kilómetros.

Con respecto a la adecuación y reacondicionamientos existentes, señor presidente, el objetivo fue conferir plena capacidad operativa a la central, se previó adecuar y reacondicionar las obras civiles, hidromecánicas y eléctricas existentes, mejorando así el resultado económico al obtener una mayor energía anual.

Con respecto a las obras de cierre, la propuesta de la empresa constructora demostró que reacondicionando y adecuando el diseño se mejoraría la cota de agua, con esto se consigue aumentar el salto neto del diseño de la central y por ende la mayor producción de energía.

Con respecto a las estaciones transformadoras tenemos que decir que esta obra no estaba incluida en el llamado a licitación inicial, o sea es una obra nueva, la estación Salto Andersen será para 132 kilovatios ubicada cerca de la central, realmente señor presidente, no creo que sea necesario abundar en detalles técnicos de la misma, quedando por supuesto a disposición para quien los quiera consultar. Con respecto a la de Pichi Mahuida, ya no es una central nueva sino que hay que reacondicionar la existente para soportar la llegada de la línea de 132 proveniente de la Central de Salto Andersen, y de esta manera conectarse al sistema nacional.

Con respecto a la línea de alta tensión ocurre lo mismo que con las centrales, que son una obra nueva, por lo tanto no contemplada en la primera licitación, hoy después del proceso licitatorio esta obra fue adjudicada a la empresa Electrificadora del Valle, la cual se encuentra ejecutando actualmente la línea.

Es decir, señor presidente, resumiendo, que el detalle de las obras que se realizaron y las que faltan, tenemos que a la obra inicialmente licitada que fue la construcción de la central, se deben agregar las obras nuevas que son la readecuación del dique derivador, la línea de alta tensión y las estaciones transformadoras, además de concluir –obviamente- con el pago de las inspecciones de obra. Hacemos este resumen porque es importante para entender el por qué los mayores costos y la necesidad del financiamiento.

Para la determinación del costo, señor presidente, es necesario que desglosemos los mismos de acuerdo a cada obra.

El costo de la obra básica de generación fue de acuerdo a la licitación de 41.838.573, que es la central hidroeléctrica, y cuya ejecución está en un 90 por ciento aproximadamente; dicho costo se compone fundamentalmente por la obra electromecánica, en un 76 por ciento y la obra civil que representa el 24 por ciento de la obra.

Señor presidente, a esto tenemos que por supuesto agregarle la actualización contractual que rige de acuerdo al decreto 686/02 de la provincia, la Ley de Emergencia Pública y la Reforma del Régimen Cambiario. Esta actualización se da fundamentalmente teniendo en cuenta los siguientes componentes: la mano de obra jornalizada, el acero de construcción, cemento, hormigón, aceros importados, aleados y cobre.

El mecanismo de actualización establece que trimestralmente se relevan los índices que reflejan los costos de cada uno de los componentes de la obra, tanto civil como electromecánica del contrato.

Esta actualización en los mayores costos de la obra más las nuevas obras a desarrollar por la provincia es lo que marca la diferencia del valor original al monto que hoy estamos tratando.

Y dándole un corte a los montos, señor presidente, a agosto del 2010, el contrato básico, como dijimos, es de 41.838.000 pesos, de los cuales se cancelaron 33.824.000 pesos y quedan para cancelar 8.014.000 pesos del mismo contrato.

Las redeterminaciones de la central están presupuestadas en 33.182.000 pesos, de los cuales ya se cancelaron 26.685.000 pesos y restan cancelar 6.496.000 pesos.

La inspección está presupuestada en 4.264.000 pesos, la obra de transmisión en 3.785.000 pesos, las estaciones de Salto Andersen y Pichi Mahuida en 11.168.000 pesos y el proyecto reacondicionador del dique derivador en 275.608 pesos y la obra de adecuación del dique derivador en 10.246.000 pesos, lo que hace un total de 105.128 pesos, sin IVA, señor presidente. Cabe mencionar en esto que hacíamos referencia cuando tratamos hace un rato la aprobación de la concesión del uso de agua para la central de río Escondido, que esa central presupuestada por un privado y con números que todavía no están cerrados en función de no tener concluido el proyecto ejecutivo, se está hablando de un costo de 50 millones de dólares, y acá se está hablando de un monto de 105.128 pesos al 10 de agosto del 2010.

Creo, señor presidente, que con todos los detalles de cómo se realizó el procedimiento para la determinación de los valores de las obras, ha quedado más que clara la razonabilidad del costo de la misma, pero si hay dudas todavía de esto, tenemos que decir que comparativamente con otras obras similares, esta tiene un precio, como hicimos referencia recién, más que razonable. Es más, señor presidente, como dijimos anteriormente esta obra no es que solamente le interesaba al Estado provincial, muy por el contrario, al que más le interesaba que se concretara la culminación de la obra era al Estado nacional, como lo dijimos en referencia a las normativas fomentadas por el mismo para favorecer este tipo de inversión, y es tan así que la provincia tiene firmado con la empresa nacional que maneja el negocio eléctrico, un contrato por el cual se compromete CAMMESA a pagar a la provincia, por el término de 10 años, el valor total de la obra, más los intereses financieros, más el costo operativo, más el 8 por ciento de rentabilidad, más el 12 por ciento de las regalías eléctricas, de acuerdo al contrato que tengo en mis manos y que si es necesario, en una segunda intervención procederemos a leer las partes más sustanciales del mismo.

No solamente, como decíamos, que el interesado era la Secretaría de Energía a través de CAMMESA en la construcción, sino que era el gobierno nacional el que buscaba que termináramos con esta obra. Es tan así que el financiamiento que necesita la provincia de Río Negro para la culminación de la obra y la autorización que le estamos dando en este momento o que vamos a aprobar para el DPA para

tomar el crédito, el que aporta dicha plata para la culminación de esta obra es nación fiduciaria en base al contrato firmado con CAMMESA y el DPA.

También como dijimos en su momento la Secretaría de Energía, para otorgar este tipo de contratos, hace un estudio exhaustivo de cada uno de los costos y cada uno de los componentes que tienen este tipo de obras, y concluyó en la firma del contrato y en el reconocimiento de un valor de energía plus que contempla cada uno de los ítems y cada una de las revisiones de los precios que estaban establecidos en la obra. No solamente lo hizo la Secretaría de Energía de la nación, sino que pidieron a una consultora, que fue la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, quien de alguna manera auditó el costo de la obra y dio la aprobación para que se contrate la misma. Por ahora nada más, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

SR. BONARDO - Gracias, señor presidente.

Continuando con la referencia histórica, como bien se dijo del año 42 del ingeniero Andersen, esta fue una obra que fue completada y realizada en el primer Plan Quinquenal, cuando Berenguer era intendente de Río Colorado y el doctor Barrera era diputado nacional. Se consiguió realmente que esta obra se comience a realizar en función de la radicación muy fuerte de Nazar Anchorena con sus viñedos en el año '42 y en el año '50, previendo una necesidad de desarrollo de las Colonias Juliá y Echarren y la lógica necesidad de la energía que no tenía Río Colorado, ya que tenía una usina a motor, tal cual tiene actualmente la ciudad de El Bolsón.

No dudamos que esta es una obra emblemática para Río Colorado, estamos de acuerdo con la necesidad de la energía, pero el canal matriz de riego está en funcionamiento desde hace muchos años, desde el año '60-62, también llegaba a la Colonia Juliá. Compartimos la necesidad de tener mucha más energía y estar conectados al sistema nacional ¿pero qué nos ocurre, señor presidente?, hay un manto de dudas que nos envuelve con los costos, con las licitaciones, las redeterminaciones, que no es otra cosa que aumento de costo, los tiempos de la obra, etcétera.

Fíjese que en el año '94, cuando se realiza la primera licitación y gana la empresa Power Corporation, ya estaba inaugurada también la línea 132 Céspedes-Río Colorado que preveía que esta zona tenga suficiente energía como para producir el doble o el triple o por diez. No olvidemos que actualmente, en la época estival, Río Colorado consume el 11 por ciento de esa línea y el resto sigue enganchado en el sistema nacional.

Entonces, con muy buen criterio la provincia anula la licitación de la Power, porque no avanzaban las obras y en ese momento aparece una información lógicamente periodística, quizás no sea veraz, que hablaba que falta solamente el 5 por ciento para la finalización de la obra.

La otra duda es que en el 2005, una nueva licitación y lo dijo recién el legislador Torres, sin haber hecho un análisis pormenorizado de la obra, licitan al voleo por 21.859.000 de pesos.

Lógicamente la tercer duda empieza con las que se presentan a licitación, ISOLUX CORSAN, PESCARMONA y COSTELLONE, las dos últimas se bajan porque una vez estudiados los pliegos se dan cuenta que están muy por debajo de lo previsible, y de ahí sale, de forma casi automática, la licitación directa, que pueden tener razón desde el punto de vista legal, pero a mi me siembra dudas, por lo menos a nosotros nos siembra dudas, y la toma la empresa ISOLUX CORSAN.

Después tenemos otra duda, esta obra se reinicia en el 2006 y hablan de tiempo, que debe ser finalizada en 24 meses, lógicamente se puede tardar unos meses más, siempre que no haya problemas importantes, es cierto, se descubrieron que existían explosivos, que el ingeniero Collado fue muy claro, la empresa tardó ocho meses en desactivarlo, lo que creo que esta obra tendría que haber sido, de acuerdo a esta licitación, finalizada en el 2009; entonces la otra duda que tenemos es ¿quién es el responsable de esta demora?, ¿es el Estado provincial o sea nosotros?, ¿es la empresa que es la ejecutora de la obra?, entonces uno empieza a dudar, entonces, si es la empresa ¿quién paga las redeterminaciones o sea los mayores costos?, ¿los tenemos que pagar nosotros o los tendrá que pagar la empresa que tomó la licitación?, es cierto, las redeterminaciones están regidas por un decreto nacional, el 1295 del 2002, que en el segundo artículo lo dice y, si realmente fue así, la otra duda, ¿hubo multas?, ¿se pagaron?, ¿quien las pagó?, ¿qué es lo que se hizo con ese dinero?, ¿qué pasó con el IVA que la nación ha devuelto por esta obra?, y como si fuera poco, la otra duda es que esos 15 kilómetros que se están haciendo a la estación Pichi Mahuida en la provincia de La Pampa para estar conectado red nacional, me está demostrando que Río Colorado y su región, que muy merecido lo tiene, le está sobrando con el sistema CÉSPEDES-Río Colorado. Estamos de acuerdo totalmente y también en esto estamos hablando de que esta obra, por lo menos es lo que tengo y que me proveyó el Departamento Provincial de Aguas, debe ser entregada en este mes, entonces quiere decir que estamos entrando también en mora, ¿quién entra en mora?, ¿la empresa?, ¿nosotros?, son todas estas las dudas que a uno le hacen realmente poner en tela de juicio todo este accionar que, reiteramos y lo reitero y lo reitera nuestro bloque, estamos totalmente de acuerdo con la obra, con la necesidad de energía en el país, con la falta de energía, entonces cuando uno tiene una cantidad de dudas y no pueden ser aclaradas en tiempo y forma, empieza a dudar en qué es lo que tiene que hacer, por eso a nosotros nos cuesta apoyar realmente este endeudamiento y por ello decimos que no vamos a compartir ni acompañar este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador De Rege.

SR. DE REGE - Gracias, señor presidente.

En función del pormenorizado informe del miembro informante de la mayoría y en función de la brevedad, voy a tratar de no repetir cosas que ya se han dicho, pero me parece que es bueno que hoy la Legislatura esté hablando de energía, además en un contexto de armonía en cuanto al intercambio de opiniones, y con el respeto del disenso.

Creo que la obra de Salto Andersen se compara únicamente con el presupuesto oficial inicial, cuando en realidad también hay otros parámetros que hay que tener en cuenta. El presupuesto oficial inicialmente utilizado, como bien dijo el legislador Bonardo, fue la propuesta que hizo una empresa cuyo nombre no recuerdo, pero que eran ex agentes de Agua y Energía desvinculados, que habían formado una asociación y tuvieron el coraje y la iniciativa de tratar de culminar un proyecto justamente de Agua y Energía Eléctrica, que era instalar las máquinas del complejo Salto Andersen. En aquel momento, por cuestiones tarifarias no pudieron terminar con ese cometido y ese viejo proyecto de energía siguió estando inconcluso, hasta que en época reciente el Departamento Provincial de Aguas decidió colocar esas máquinas a través de una obra pública financiada por el gobierno de la provincia de Río Negro.

En aquel momento yo expresé mi desacuerdo, no con la obra en sí, con la cual acuerdo plenamente, sino con que el hecho de hacer grandes obras hidroeléctricas, a mi modesto entender, está fuera del alcance de las finanzas provinciales, que ya de por sí -muchas veces lo hemos hablado en este recinto- se encuentran justamente desfinanciadas las distintas arcas provinciales, en función que cada vez -y no en este gobierno nacional sino en un proceso sistemático- tienen más obligaciones y menos recursos, por eso, hacer estas obras, desgraciadamente están fuera de su alcance. Sin embargo, con el correr del tiempo ha ido surgiendo financiamiento nacional, que en cierta forma viene a suplir lo que en su momento la provincia invirtió en esta obra. Además, cuando decía que hay que mirar, no solamente el presupuesto inicial del año '94 que fue actualizado y sirvió de presupuesto oficial para la licitación, digo que también hay que comparar el precio finalmente pagado con los valores de mercado y también con el resultado económico final que toda operación tiene para la provincia de Río Negro.

Respecto de ambos casos, nosotros hemos estado viendo hace algunas horas un emprendimiento en un sitio de muy buenas características, yo diría casi inmejorables, que es el de río Escondido, y que tiene números parecidos al de Salto Andersen, inclusive un poquito más altos, o sea que está dentro de la escala de valores de los proyectos competitivos, es decir que no es este valor que estamos viendo lo que cuesta la energía de Salto Andersen, porque cuando se compara, se compara costo de energía generada, que en el caso de Salto Andersen da -si no me equivoco- 103 dólares el megawatts/hora, y 130 dólares da en el caso de río Escondido, que si bien no son enteramente comparables porque están las líneas y las obras ya realizadas con antelación, que también hay que tener en cuenta, pero en un listado que hay de la Secretaría de Energía de la nación, el precio que la provincia pagó por el megawatts/hora en Salto Andersen, está entre los más bajos del país, de modo que el resultado económico no es un resultado gravoso para las finanzas de la provincia de Río Negro.

Por otro lado, acá nosotros estamos teniendo en consideración una autorización de financiamiento para que el DPA tome un crédito de un poco más de 50 millones de pesos para financiar lo que falta de las obras del complejo Salto Andersen. Esa autorización de financiamiento está calzada -como dijo el miembro informante de la mayoría- con un compromiso de compra de CAMMESA, que totalizado para diez años, aproximadamente suma 50 millones de dólares.

O sea, que la provincia va a recibir a lo largo de 10 años 50.000.000 de dólares por el producto de la venta de la energía de Salto Andersen. Esto alcanza para pagar el costo de las obras y la operación de la central, de modo que la provincia tiene en su poder un documento, un instrumento de financiamiento por 50.000.000, no de pesos, como lo que estamos autorizando ahora, sino 51.000.000 de dólares, que cubre -como digo- el total del costo de la construcción y la posterior operación y también cubre el servicio financiero durante 10 años. El resultado económico de haber hecho Salto Andersen, al margen que por supuesto que hay que preguntar por qué tal cosa cuesta más o cuesta menos, a parte de eso, es bueno tener presente que el resultado económico para la provincia de Río Negro es que recupera durante 10 años el costo de operación y mantenimiento, además después de los 10 años le queda la obra dentro de su patrimonio y durante estos 10 años percibe, porque no está tenido en cuenta en el flujo de fondo, el 12 por ciento de regalías. Comparto con el legislador Bonardo que es bueno el análisis de los costos, pero también es bueno ver el conjunto de lo que ha sido este emprendimiento, y que si bien es cierto que Río Colorado está dentro del sistema interconectado como la mayor parte de la Argentina, también es cierto que es necesario en nuestro país que haya más generación, esto generó durante un lapso prolongado muchos puestos de trabajo en la localidad de Río Colorado, y hay para aprobar un proyecto por el cual la energía que se use para riego presurizado y para emprendimientos agroindustriales va a tener un subsidio importante en la localidad de Río Colorado.

Por eso es bueno que estemos aprobando esta autorización de tomar un crédito de parte del Departamento Provincial de Aguas, lo peor que podríamos hacer en este momento sería abandonar la obra en el sentido de no darle el financiamiento que necesita, porque justamente la historia de las obras hidráulicas en la Argentina, muchas veces, ha sido que se han parado, casi todas se han parado y ahí sí ha habido renegociación y muchas veces millonarias, donde los contratistas han terminado cobrando el doble de lo que costaba la obra y eso es lo que tenemos que evitar que pase en el caso de Salto Andersen, que la obra no se pare, la obra está en buenas manos, la consultora -si usted averigua- es TECNORED, es una de las consultoras más serias de la Argentina, eso también es importante tenerlo en cuenta, y por eso voy a adelantar el voto favorable para esta iniciativa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - Dos cuestiones. Debido a lo avanzado de la hora y los proyectos que tenemos por delante vamos a entregar por secretaría las consideraciones que tenemos sobre este proyecto que estamos tratando. Y el segundo punto es adelantar nuestro voto positivo, habida cuenta que no hace mucho rato atrás aprobamos el otro proyecto y en consonancia con el mismo creemos muy fuertemente en esta política que se está llevando adelante, por lo menos en lo que de energía se trata en la provincia de Río Negro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Grill.

SRA. GRILL - Si bien hay un acuerdo en que hable solamente el miembro informante, este proyecto me toca muy de cerca, porque soy riocoloradense, y voy a entregar para que conste en el Diario de Sesiones la fundamentación que había hecho para no alargar más la sesión. Pero sí quiero decir brevemente que todos los legisladores tuvimos la oportunidad de sacarnos todas las dudas que teníamos con los ingenieros del DPA, especialmente con el ingeniero Collado, y sobre todo los legisladores del circuito tuvimos la oportunidad de estar en Río Colorado en una reunión de la Comisión de Hídricos -de la que por supuesto participé- y me extraña que todavía haya dudas, y por favor pido a los legisladores, sobre todo los del circuito, que nos apoyen porque esta obra es muy importante para Río Colorado y sobre todo para el desarrollo de nuestra producción agrícola-ganadera. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Sin duda mi intención es apoyar este proyecto tan importante para el pueblo de Río Colorado, pero es cierto que a esta altura tengo muchas dudas, más dudas que certezas, sobre todo porque la empresa Isolux Corsán ha sido cuestionada judicialmente en la mega denuncia que la Unión Cívica Radical, a nivel nacional, presentó por la hidroeléctrica en Santa Cruz, donde justamente está imputado el ministro De Vido y el propio gobernador Daniel Peralta. Además de denuncias que ha efectuado la Defensora del Pueblo, que necesitan ser esclarecidas, hasta tanto suceda esto, que se esclarezcan estas denuncias, sobre todo el proceso que ha llevado el proyecto de Salto Andersen, hasta tanto no suceda -esto del esclarecimiento de estas denuncias- no voy a acompañar este proyecto, si hubieran estado esclarecidas las denuncias por supuesto sí hubiera acompañado. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Martín Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: Como miembro informante de esta bancada me toca adelantar el voto negativo a este proyecto, el 729/10.

Antes de explayarme sobre el proyecto me gustaría, de entrada nomás, retener una frase que ha dicho un miembro preopinante: *“que esta obra está en buenas manos”*, otros legisladores sostienen que hay muchas dudas. Vamos a tratar de ir despejando todas estas dudas a lo largo de esta alocución.

Como todos recordaremos que hace seis meses atrás, concretamente el día 28 de julio del corriente año, ingresa a esta Legislatura este proyecto número 729/10, cuyo artículo 1º, dice textualmente: *“Autorízase al Departamento Provincial de Aguas -DPA- a tomar créditos hasta el monto de pesos 54.158.101 pesos...”*; en su artículo 2º, el mismo proyecto autoriza al Departamento Provincial de Aguas -DPA- *“...a afectar el pago de financiamiento que se obtenga para la finalización de la obra de la Central Hidroeléctrica Salto Andersen, los ingresos producidos por la venta de energía generada en la central, de acuerdo al contrato suscripto entre Cammesa y el DPA”*.

En estos dos artículos queda, de alguna manera, sintetizado este proyecto y podríamos decir de estos dos artículos, básicamente una garantía por la venta anticipada de energía respecto de un crédito de más de 54 millones de pesos.

Claro, a lo largo de la lectura del contrato, no surgen plazos, no se especifica la tasa de interés, no se especifica o se individualiza, por lo menos en el texto del proyecto, quién está tomando los créditos o el crédito o quién lo va a hacer. No caben dudas que este proyecto ingresado hace nada más ni nada menos que seis meses atrás, casualmente, y esto hay que destacarlo, casi dos meses después que esta misma Legislatura por una ley, la 4539, sancionada el 3 de junio de este mismo año, en esta provincia de Río Negro, adhería al programa de desendeudamiento lanzado por el gobierno nacional.

Creo que las dos cosas están totalmente relacionadas y hablan de la irresponsabilidad que sigue gobernando esta provincia, sobre todo teniendo en cuenta que en un ratito vamos a estar tratando el presupuesto en una provincia que debe más de 4 mil millones de pesos, o mejor dicho tiene una deuda de más de 4 mil millones.

No caben dudas que este proyecto actualizó el histórico debate iniciado hace nada más y nada menos que 50 años atrás, cuando los ingenieros de la ex Agua y Energía proyectaron a 70 kilómetros de Río Colorado esta central, esta pequeña central hidroeléctrica y de regadío conocida en la zona como Salto Andersen, histórico proyecto puesto en marcha hace 50 años atrás, 50 años sin poder finalizarse, sin poder concluirse, 50 años de los cuales los últimos 28 años ha tenido como malogrados protagonistas al partido político, cuya mitad legislativa se encuentra a mi izquierda.

Histórico proyecto, decía, proyecto revivido, reeditado en la década del 90 cuando el entonces gobernador Horacio Masaccessi pretendió impulsar fuertemente la realización de esta obra. En aquél momento se llamó a licitación, como bien lo recordaba el legislador preopinante de la bancada oficialista, en aquél momento se llamó a licitación y el valor de la misma rondaba los 7 millones de dólares; siguiendo el contexto internacional del precio de energía generada, energía hidroeléctrica, que sigue siendo prácticamente el mismo, 1 millón de dólares el megavatio, después voy a referirme a esto puntualmente. En aquél entonces, década del 90, más precisamente en el año 94, la desastrosa administración provincial que padecíamos en esta provincia hizo que la pretendida licitación finalmente durmiera el sueño de los grandes negociados inconclusos de nuestra provincia.

Pero antes de adentrarnos al estudio del proyecto en sí mismo, creo que corresponde precisar que más que una Central Hidroeléctrica propiamente dicha, la significancia real, verdadera de esta obra, verdadera de esta obra, se reduce a un mero pronunciamiento de un ducto de agua de bajo caudal. En este sentido debemos advertir que ya desde su planificación inicial, allá lejos y en el tiempo, fuertemente se cuestionaba la rentabilidad de esta misma obra, tomando la ecuación costo-beneficio de esta obra, que muchos han calificado, reitero, como una pequeña usina que se construye en el derivador de un viejo dique, y que los obreros de Agua y Energía Eléctrica ya habían terminado este dique allá en la década del 50.

Minicentral o costosísimo canal de riego a turbina, como dije en alguna ocasión. Cuando decimos esto, y no lo digo peyorativamente porque esto es así, dado que por el escaso caudal de agua que acepta la pequeña central y por ende la escasa capacidad de generación de energía que se alcanza, esta obra como tal, siempre encontró reparos y planteos que demostraban la inconveniencia de la misma y el resultado perdedor que implica tamaña inversión.

Quiero recordar en este sentido, que hace pocas semanas atrás bien lo explicaba el Secretario de Recursos Hídricos de la provincia de La Pampa, el licenciado Juan Pablo Morisoli, cuando públicamente explicaba las razones por las cuales -una provincia bien administrada, la provincia hermana de La Pampa- se alejaba definitivamente de este proyecto, que a pesar de que en un principio se podía suponer que también beneficiaba a esta provincia hermana, ellos, una provincia sin deuda, responsablemente resolvieron que la ecuación costo-beneficio no era beneficiosa para el pueblo pampeano y actuaron en consecuencia. Esto ha sido públicamente reconocido por el licenciado Morisoli.

No debemos engañarnos ni tampoco engañar a la sociedad rionegrina, la culminación de Salto Andersen que en la década del 90 costaba 7 millones de pesos o de dólares, que en el año 2005 al convocarse nuevamente a una licitación pública nacional e internacional volvió a valuarse en aquellos costos fijados en el mercado internacional, reitero, 1 millón de dólares el megavatio; pero hoy, gracias a este nuevo endeudamiento que contiene este proyecto 729 que estamos tratando, al culminarse la obra y finalmente ponerse en marcha la misma, su costo final ascenderá, reconocida públicamente por el director del Departamento Provincial de Aguas, rondará los 125 ó 130 millones de pesos, lo que equivale a más de 30 millones de dólares.

Señor presidente, señores legisladores: Cuando finalmente terminen esta minicentral hidroeléctrica, nos habrá costado a los rionegrinos, nada más ni nada menos que un 350 por ciento más de lo que inicialmente se había presupuestado esta obra, más de 30 millones de dólares para producir poco menos de 8 megavatios, 30 millones de dólares, por 7.1 megavatios precisamente, aunque los expertos en el tema señalan que esta pequeña pero costosísima minicentral hidroeléctrica, en realidad no va a alcanzar a producir los 7.1 megavatios de los que hablaba. Para que ustedes reflexionen en este recinto, la localidad más cercana a esta mini central hidroeléctrica, la localidad de Río Colorado, ubicada a 70 kilómetros, ha tenido picos de consumo energético en febrero del año 2008 que superaron los 8.7 megavatios; tenemos que decirlo, cuando finalmente terminen esta costosísima obra, Salto Andersen ni siquiera podrá cubrir el consumo energético de la localidad de Río Colorado y zonas aledañas. Pero claro, aquí surge otra gran mentira, porque estos casi 8 megavatios que los expertos confían que podría generar esta minicentral, no servirán ni siquiera para abastecer a la localidad de Río Colorado y sus alrededores, esa minúscula cantidad de energía eléctrica, y digo minúscula porque tenemos que reflexionar, El Chocón produce 1.200 megavatios, que sí son insertados al nodo energético nacional, reitero, 1.200 megavatios, mientras que Salto Andersen va a producir 7.1, casi 8 megavatios. Producir 8 megavatios supuestamente es lo que va a justificar este proyecto de autorización para un nuevo endeudamiento presuntamente por otros 54 millones de pesos, un nuevo endeudamiento más para un buen negocio, que finalmente trepará a los más de 130 millones de pesos, un gran negocio para algunos pocos y una muy pero muy mala inversión para todos los rionegrinos. Este nuevo endeudamiento, recordemos que se suma a todo lo que ya lleva gastado la provincia en torno a esta minicentral, pero de eso hablaré más adelante.

Señor presidente, señores legisladores: Se esconden tantas mentiras en este proyecto que vamos a seguir analizándolo. El titular del Departamento Provincial de Aguas, el señor Collado, públicamente ha dicho que estos nuevos 54 millones son para poder terminar con, paso a leer textual: *"...la línea de interconexión; la estación transformadora de Salto Andersen, la readecuación de la estación transformadora Pichi Mahuida; y el recrecimiento de 90 centímetros en ambas márgenes del dique por un largo de 900 metros, además de obras de reacondicionamiento, recrecimiento y automatización de las compuertas del dique...."*, esto lo dijo públicamente en el Diario Río Negro, edición del día 26 de agosto de 2010.

Ahora bien, la verdad, lo cierto, lo concreto es que de estos nuevos 54 millones, de este total de 54 millones que trata este proyecto, 22 millones de los mismos, según reza el anexo del proyecto, van a ser destinados para poder terminar la obra civil, que es la que se lleva la porción más grande del dinero invertido en esta minicentral. Pero si uno ve los cálculos que se reflejan en la planilla anexa de este proyecto, los invito a leerlo, páginas 21 y 22 del proyecto, y toma simplemente una calculadora, podrá apreciar que en la redeterminación de las obras que figuran en el cuadro ubicado en la página 21 de este proyecto, existen groseros errores de cálculo que arrojan diferencias superiores a los 2 millones de pesos del monto total que se pretende autorizar, más de 2 millones de pesos que no encuentran ningún fundamento en esos cuadros -reitero, páginas 21 y 22-. Basta agarrar la calculadora y sumar los números que figuran en las planillas anexas de este proyecto, que ni siquiera, a pesar de los groseros errores que contiene, han tenido la delicadeza, la responsabilidad al menos de corregirlos, pero esto no lo digo yo desde esta banca, esto ya fue denunciado incluso por la Defensora del Pueblo, y han sido reconocidos públicamente también, como si eso fuera poco, por el titular del DPA.

Collado admitió que en esos cuadros se incurrió en un error, pero negó que fuera de 3.500.000 de pesos como había indicado la Defensora, si no que lo ubicó en mucho menos, en un poco más de 1.165.000, error al fin. Este reconocimiento pese a haberse hecho público, no modificó ni una sola coma al proyecto en cuestión, proyecto que hoy irresponsablemente algunos quieren aprobar.

Alguien puede decirnos a los rionegrinos por qué a pesar de haberse incurrido en este error -que hoy es objeto de una investigación penal-, este grosero error en la sencilla sumatoria de datos que obran en un cuadrito de una planilla anexa de este proyecto, pequeño error que conlleva tan sólo una diferencia de 3 millones de pesos y que también servirá para endeudar infundadamente a todos los rionegrinos.

Entonces debemos preguntarnos nuevamente ¿hay algún legislador en este recinto que pueda afirmar que han sido despejadas todas las dudas en torno a este nuevo endeudamiento que hoy estamos tratando? Pero más grave aún -a pesar de haberse reconocido este grueso error- basta remitirnos a la lectura del proyecto que hoy pretenden aprobar para ver que ni siquiera han tenido la delicadeza de corregirlo, aunque públicamente -reitero- lo han reconocido. Estos más de 3 millones de pesos no se sabe a dónde van a ir a parar.

Sigamos analizando estas mentiras. Este proyecto afirma la documentación que obra en las páginas 8 a 17 del anexo del proyecto, me refiero al Contrato de Abastecimiento celebrado entre el DPA y CAMMESA, concretamente en el punto 15 se titula Resolución del Contrato y expresa: *“El presente contrato quedará sin efecto, de pleno derecho, si la habilitación comercial del total de la potencia contratada no se produjera antes del 31 de diciembre del año 2010, sin derecho de indemnización para las partes”*.

Señor presidente, señores legisladores, parece un chiste pero tristemente no lo es, quedan apenas 15 días para finalizar la obra, de lo contrario se cae el contrato con CAMMESA -esto es lo que algunos hoy quieren aprobar-, 15 días para terminar lo que en 50 años proyectaron y en 28 años no lo pueden terminar. Isolux Corsán Argentina es la empresa que ganó la licitación -y acá les pido que seamos sensatos-, según este proyecto, Isolux Corsán en 15 días va a ser quien tenga que terminar esta obra para que las turbinas empiecen a funcionar.

Lamentablemente lo que ustedes están haciendo hoy aquí es tomarle el pelo a los rionegrinos, si no como pueden explicar que en la página oficial del gobierno de la provincia, nuestro señor gobernador, descaradamente, desvergonzadamente -aún está colgada la noticia, los invito a leerla- anunció en el mes de junio del año pasado, 2009, que en abril de este año, 2010, Salto Andersen iba a estar generando energía. Vayan a la página oficial de la provincia de Río Negro, son las palabras de nuestro querido gobernador.

Tampoco podemos dejar de mencionar las desvergonzadas palabras que expresó el director del DPA el 17 de septiembre de este año, cuando dijo *“La Central de Salto Andersen estará funcionando en diciembre tal vez no con la potencia que está prevista, quizás será con una sola turbina, pero esta obra se pondrá en marcha...”*, con una sola turbina -reitero-, lo dijo Collado, también agregó *“Esto ya está hecho, no podemos parar”*.

Vuelvo a preguntar entonces, y pregunto para que retumbe en el recinto en algunos oídos, ¿alguien puede decirle a los rionegrinos que, a pesar de esto, no hay dudas para aprobar este proyecto?, ¿hay algún legislador en este recinto que pueda afirmar que han sido despejadas todas y cada una de las dudas para este nuevo endeudamiento para todos los rionegrinos?, ni siquiera sabemos si dentro de este galpón ubicado sobre un pequeño río, hay una o dos turbinas, Collado ha dejado planteada la duda, pero no podemos parar, y tan solo faltan 15 días para empezar a vender la energía eléctrica a CAMMESA, insólito, prosigamos, porque son tantas las dudas como bien decía el legislador Bonardo, tantas las mentiras...

Cómo no mencionar aquí que este nuevo endeudamiento que hoy estamos tratando, esta nueva autorización para este nuevo endeudamiento, nació por el año 2005, con una licitación trucha, y digo trucha porque legalmente debió haber sido declarada desierta, y sin embargo aquella licitación del año 2005, fue ganada por una empresa que ofertó 41 millones de pesos más IVA, para realizar la minicentral eléctrica, cuando el monto máximo estipulado en los pliegos licitatorios de un llamado nacional e internacional, fijaba como tope el monto de 22 millones, la ganó la única empresa que participó finalmente y ofertó más del doble, reitero, 41 millones más IVA.

En aquella oportunidad, año 2005, con valentía y de cara a la sociedad, como bien mencionaba el miembro informante de la bancada oficialista, un miembro de esta bancada, compañero y amigo Javier Lud, públicamente denunció aquella millonaria estafa, aquella maniobra, y no se quedó sólo en la denuncia mediática, acudió con pruebas a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, donde el obsecuente, comprometido y funcional Fiscal de Investigaciones, doctor Pablo Berraz, en tiempo record, en menos de dos meses, archivó aquella denuncia, reitero, una denuncia de una licitación pública nacional e internacional adjudicada irregularmente a una empresa que ofertó, que fue la única que se presentó, más del doble del tope fijado en el monto del pliego, insólito. Seguramente si se hubieran hecho bien las cosas allá en el año 2005, cumpliendo con la ley vigente, Salto Andersen, la finalización de la minicentral de Salto Andersen, le hubiese costado a los rionegrinos los 22 millones inicialmente presupuestados, y no los 130 millones con los que Saiz, Massaccesi, Collado y el intendente de Río Colorado, quieren hipotecar el futuro de nuestros hijos.

Yo no puedo dejar de mencionar las palabras que expresó el director el DPA el 17 de septiembre de este año porque me siguen retumbando. Collado reconoció *“errores”* en la elaboración del presupuesto inicial por 22 millones de pesos, cuando se habló del costo actual del complejo estimado en unos 130 millones.

Es cierto que todos cometemos errores, quién puede decir que no comete errores, yo también los cometo, en una oportunidad expresé que Salto Andersen era el Yaciretá de los rionegrinos y sostuve que el monto de la obra se excedía en un 100 por ciento, y en realidad, me equivoqué, lo reconozco, como lo reconoce Collado, pero claro ojalá Collado y el gobernador Saiz también, sepan pedir perdón al pueblo rionegrino y explicar que su error es un 590 por ciento más de sobreprecio de su valuación, eso sí es un error, 590 por ciento más.

Pero sigamos analizando estas dudas, estas mentiras que acompañan al proyecto que propone seguir endeudando a la provincia. Volvamos a esta licitación número 1/05 a la que venía haciendo alusión, porque allí se establecía que el plazo de ejecución que era de 24 meses corridos, les voy a leer el pliego de condiciones particulares que integra una denuncia penal en un actual trámite en esta provincia:

“Condiciones Económicas y Legales –tiene el membrete de ISOLUX CORSAN-, Pliego de Condiciones Particulares, que en el artículo 2º, punto 1, plazo de ejecución –esto lo firma el DPA e ISOLUX CORSAN S.A., representado en la Argentina por el ex gobernador Massaccesi- dice: “El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes. Las obras completas deberán estar terminadas antes del 30 de agosto de 2008”, repito, 30 de agosto de 2008, esto es un contrato firmado por el Departamento Provincial de Aguas y una empresa que ganó una licitación, trucha pero la ganó al fin. Ese mismo artículo en esta licitación que les estaba leyendo, en su última parte, reza: “La casa de máquinas deberá tener un avance suficiente como para contener las turbinas, sin entorpecer ninguno de los trabajos antes del 30 de julio de 2008”. Repito, el 30 de julio de 2008 tenían que estar -lo que se entiende de esta frase que acabo de leer- las turbinas colocadas y sin obstruir los trabajos que continuaban.

Señor presidente y señores legisladores ¿quieren saber cuándo llegaron las turbinas a Río Colorado?, en mayo del año 2009 y tenían que estar colocadas antes del 30 de julio de 2008, casi un año más tarde de lo que establecía este contrato que tengo acá en mis manos. Ninguno de todos estos groseros incumplimientos contractuales fue denunciado por el titular del Departamento Provincial de Aguas. Nunca se articularon las sanciones contractuales que lleva implícito un contrato, y a no dudarlo! hoy no sólo debería estar terminada y funcionando esta mini central, sino que hasta no sería ilógico suponer que esta obra debería estar terminada con la plata con que la empresa ISOLUX CORSAN nos debería tener que indemnizar a todos los rionegrinos y al Departamento Provincial de Aguas. Pero sigamos, porque aunque a esta altura genere asombro y mucha bronca el análisis de este proyecto, tenemos que seguir revisando los antecedentes, cuál será el criterio del Poder Ejecutivo por el que hoy nos obligará a todos los rionegrinos a tomar nuevas deudas para un buen negocio entre amigos. Me pregunto algo que nunca quiso explicar abiertamente el oficialismo: ¿cuánto llevamos gastados realmente los rionegrinos en esta bendita obra?, ¿cuánta plata?, ¿cuanto dinero?, que no se puso en escuelas, ni en seguridad, ni en alimentos, ni en Justicia, ¿cuánta plata fue a parar a esta empresa española -reitero-, cuyo representante en Argentina, como todos sabemos, es un afanoso empresario de la ciudad de Viedma?, me refiero al ex gobernador Massaccesi.

Señor presidente, señores legisladores: Sigamos, vamos a hilar más fino todavía, vamos a los números, porque no cierran por ningún lado, detallemos y repasemos cuánta plata ya pusieron los rionegrinos, de lo que lamentablemente ya nadie habla. La fecha en que comenzó a realizarse la obra de la central hidroeléctrica de Salto Andersen, según decía el legislador Mario De Rege, está colgada en la página Web de la empresa Tecnored, la fecha de inicio y trabajo de obra, eso también sirve de prueba en la causa penal abierta y en trámite, porque es prueba de lo que se hizo y de lo que no se hizo en dicha central hidroeléctrica. Reitero que figura en la página web de la empresa Tecnored, una empresa neuquina y es parte de la prueba documental que investiga la Justicia. Decía que la obra de Salto Andersen comenzó a realizarse en el año 2007. Durante ese año se pagó a la empresa ISOLUX CORSAN casi 6 millones de pesos por la realización de la obra civil. En el año 2008 y para la realización de la misma obra civil, se pagaron más de 40 millones de pesos -repito-, sólo para la obra civil más de 40 millones en el año 2008, lo que sumado a lo abonado en el año anterior, suman sólo por la realización de la obra civil, casi 46 millones de pesos -repito-, 46 millones de pesos.

Recordemos un poquito, la licitación inicialmente fue por 22.000.000, gana la licitación –una sola empresa que oferta más del doble y se la adjudican por 42, y en el año 2008, año que la deberían haber entregado y puesta en funcionamiento, ya la habían pagado 46.000.000, más IVA.

Durante el año 2009 la ejecución de la obra central implicó pagos por 17.000.000 de pesos más, es decir, que para fines del año 2009 ya se había pagado a la empresa encargada, ISOLUX CORSAN, de realizar la obra principal, la obra civil, casi 63.000.000 de pesos –reitero- 63.000.000 de pesos, una obra que fue adjudicada a una empresa extranjera por 42.000.000, y en el año 2009 ya le habían pagado 63.000.000, no cierra por ningún lado.

Pero sigamos, esto es importante, señor presidente, quizás lo más grave, yo voy a exhibir nuevamente más documentación reservada que integra una denuncia penal en trámite. Tengo en mi poder, señor presidente, copia del contrato suscripto, de fecha 28 de febrero del año 2008, contrato celebrado entre las empresas ISOLUX CORSAN S.A., representada en Río Negro por el ex gobernador Horacio Massaccesi y una empresa Argentina, NODOS ELÉCTRICOS S.A., una empresa muy conocida en el rubro, una empresa constructora. Se preguntará, señor presidente, ¿qué establece este contrato? Este contrato fija –25 de febrero de 2008- las condiciones por las cuales la empresa constructora argentina NODOS ELÉCTRICOS S.A. toma a su cargo la realización de toda la obra civil a la que venimos haciendo alusión. ¿Qué quiere decir este contrato que tengo acá? Este contrato, lo que nos está diciendo es que la empresa que ganó la licitación trucha, en el 2005, no puso un solo clavo en la represa de Salto Andersen, en la mini central hidroeléctrica, no puso un solo clavo en esa central, subcontrató a una empresa argentina. Acá tengo en mi poder también un cuadro hecho por los técnicos de la empresa NODOS ELÉCTRICOS S.A., dice: Comitente Grupo ISOLUX CORSAN, este cuadro integra el contrato que tengo acá, está en la Justicia, detalla todas las obras civiles que van a hacerse en los plazos fijados en el contrato suscripto entre ISOLUX CORSAN y NODOS ELÉCTRICOS. ¿Sabe cuánto cuesta la obra civil, que el gobierno de la provincia le pagó 63.000.000 en el año 2009, a ISOLUX CORSAN de Horacio Massaccesi?, -acá lo tienen, puede venir a mirarlo cualquiera- 11.248.897 pesos, contra 63.000.000 que le pagó el gobernador Saiz a la empresa de Horacio Massaccesi, 63.000.000 contra 11.248.000, no cierra por ningún lado, no están claras estas cosas. Y podríamos seguir, podríamos hablar de las investigaciones periodísticas, los presuntos faltantes, materiales comprados varios años atrás, que está, que no está, que se uso en otra cosa, que apareció, que lo mandamos, que llegó, que no vino, podríamos hablar de eso, pero eso ya lo sabe la opinión pública, podríamos hablar también de la falta de control, la

desidia, la irresponsabilidad, el incumplimiento total de las normas provinciales, la ley 3198, el ingeniero civil que hizo la obra, -esto es muy gracioso- a cargo de la obra que contrató ISOLUX CORSAN S.A. para supervisar la obra, -estamos hablando de una represa, que ya pagamos 63.000.000, en el año 2009- el ingeniero civil está jubilado hace dos años, nunca estuvo matriculado en la provincia de Río Negro e incumplió con la propia normativa de nuestra provincia, la ley 3198 -invito a sacar fotocopia, bajarla y leerla-. No controlamos eso, no sabemos quién controló la obra civil de una central hidroeléctrica.

Quizá Horacio sea ingeniero. Desidia e irresponsabilidad y todas estas cosas se van sumando, porque es una demora de seis meses en el tratamiento de este proyecto, el 729/10 que estamos tratando, ingresó el 28 de julio de este año, seis meses de demora. Acaso el DPA, el gobernador, ¿acaso alguien en el gobierno logró explicarnos y despejar algunos de todos estos interrogantes?, interrogantes que públicamente han ido tomando notoriedad en la opinión pública. En más de una ocasión los propios legisladores del oficialismo públicamente han reconocido que hay muchísimas dudas -como decía hoy Bonardo-.

Hoy quieren aprobar mágicamente este proyecto, sin embargo las dudas -todas estas mentiras que venía detallando- hoy siguen estando en el proyecto; creo que hay que decir la verdad, creo que hay que decir que es evidente que hay algunos que no les interesa el futuro de los rionegrinos, no les interesa, ni siquiera les interesa Salto Andersen.

El tratamiento de esta autorización para un nuevo endeudamiento que hoy estamos aquí tratando, creo, honestamente, obedece a la resolución de una interna partidaria, esto es triste, pero esta es la verdad, me parece a mí, ojalá me equivoque, pero creo que hay que decirle la verdad al pueblo rionegrino. Creo que debemos clarificar, las cosas tienen que estar claras, de lo contrario podemos quedar conectados, reitero, conectados con algún delito, por lo menos de los que quieran votar a favor.

Reitero, nuestro bloque, por lo menos hasta ahora, en la palabra de este miembro informante, desde ya ha tratado de clarificar y, obviamente, no vamos a acompañar este proyecto que, reitero, es una mentira total.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Creo que dije en mi alocución que tenía un buen contrato con Cammesa, que sí, como bien dice el legislador preopinante, la central tendría que empezar a operar el 1º de enero, empezar a generar energía el 1º de enero.

Yo no soy comerciante, no tengo -digamos- mucha práctica en el comercio, pero me parece que las prórrogas en los contratos son absolutamente normales y cotidianas, por supuesto hay una prórroga de este contrato, pero además de haber una prórroga de este contrato, Martín, la Central va a empezar a operar entre febrero y marzo al 50 por ciento de su capacidad hasta que concluyan las obras, después de bastante que comenzó la obra.

No voy a contestar, porque me parece que no tiene sentido contestar de quién es la empresa, si la empresa es de Massaccesi o no es de Massaccesi, a mí no me consta, de hecho no hace mucho, creo que hará 10 días, 15 días, un mes, qué se yo, el mismo medio regional al que hacía referencia Soria, creo que tuvo que sacar un articulito, chiquitito así, no como la nota que sacó y que decía que la empresa era dueña, como dice Soria, en donde Masaccesi no era integrante del directorio de esa empresa como había dicho ese medio regional, el Río Negro.

Por otro lado, señor presidente, creo que sí hay conexiones, eléctricas también por las personalidades, si quiere puedo sacar copia de los artículos periodísticos y un detalle de las denuncias que siempre en esta provincia, desde hace un par de años a la fecha, son de la misma asociación: Soria, Diario Río Negro y la Defensora del Pueblo; y si no veamos las declaraciones de la Defensora del Pueblo de hace dos días, que esperaba que Soria le ofreciera algún cargo y poder ver si podía ir con Soria críticamente, entonces tendría que pensar en renunciar a la Defensoría del Pueblo, pero la metodología en todas las denuncias es de esta asociación, en cada una de las denuncias que hay. Y como dije recién, no voy a contestar porque me parece que no tiene sentido cada una de las chicanas, ironías, payasadas que realiza Martín, es gracioso.

Bonardo, en su alocución hacía algunas preguntas en función de las dudas que tenía sobre el proyecto, por ejemplo se preguntaba en cuanto a lo que establece la ley nacional sobre la devolución del IVA y lo concreto sobre esta cuestión es que Río Negro tiene todas las presentaciones hechas en la Secretaría de Energía para que la nación le devuelva el IVA que establece la Ley Nacional de Fomento, lo cierto es que no se ha conformado el fondo que establece esta ley por lo que la nación, la Secretaría de Energía, no tiene los fondos para restituirle a la provincia.

Con respecto a la cuestión del valor de la primera licitación, por respeto a todos los legisladores que están acá no quiero volver a leer textualmente el informe oficial que hay explicando cómo fue el procedimiento de la licitación. Se llama a una licitación y se pone un precio base porque así lo exige la Ley de Administración, había que ponerle un precio base sí o sí, no se tenía referencia en el país porque hacía más de 50 años que no se construían represas ni centrales en nuestro país, se hizo una actualización -como bien dijo el legislador De Rege- por parte de una consultora integrada por ex empleados de Agua y Energía, en donde hicieron un cálculo en base a la inflación y a los costos en el transcurso que hubo desde la última represa, pero de ninguna manera, legislador Bonardo, fue al voleo, como dijo en su alocución.

SR. BONARDO - ...tengo por costumbre, cuando voy a comprar algo, preguntar, tomo información, me da la sensación que si tengo que licitar...

SR. TORRES - No, no es yo licito y después veo. La licitación le pide a las 3 empresas que retiran que presenten el proyecto ejecutivo de la obra, y de hecho una de las cuestiones que se obvió acá es que el proyecto estaba programado para 5 megavatios y termina produciendo 8, 7,7, casi 8 megavatios. Esto tiene que ver con las distintas obras complementarias que había que hacer en la obra civil y

electromecánica, pero no era al voleo, cuando se presenta se pasa de un monto al otro, está duplicando la generación energética prácticamente desde el principio, desde los 21 millones a los 41 millones con las obras que había que reacondicionar, entonces honestamente...

-Ante una manifestación fuera de micrófono de parte del legislador Bonardo, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Bonardo, no se escucha lo que dice, por favor acérquese al micrófono.

Continúe en el uso de la palabra, legislador Torres.

SR. TORRES - Gracias, señor presidente.

En cuanto a lo que se refiere a las prórrogas a las que hacía mención el legislador Bonardo, hubo 8 meses de prórroga imputables al DPA, por la cuestión de los explosivos, y 3 meses más que tuvieron que ver con la reprogramación del diseño del canal de riego.

Con respecto a la prórroga de la empresa, hubo 8 meses y medio que son imputables a la misma, con penalización impuesta a la empresa y otras multas que están en reconsideración en el recurso administrativo correspondiente a través del expediente en el DPA.

La prórroga en la demora de las turbinas, sí es cierto, hubo prórroga en la entrega de los generadores y justamente tuvo que ver con los problemas entre la empresa ISOLUX CORSAN y la subcontratista, por la cual el DPA también le impuso las multas correspondientes y continúan en la tramitación que corresponde.

Otra de las cuestiones que es importante mencionar es la readecuación de los costos, que finalizaron en el año 2009, que es cuando tendría que haber finalizado el contrato de obra de acuerdo al llamado a licitación, es decir a partir de eso no hubo más reactualización de los precios en la obra. Esto también lo marcamos cuando hicimos la fundamentación: Cuáles eran los índices o cuáles eran los materiales que incidieron en los mayores costos de la obra, desde hacer el hormigón, un acero especial importado que es para este tipo de obras, etcétera, etcétera y no creo que valga la pena pormenorizarlos.

Para terminar, un poco hablábamos con María Inés y podríamos poner como ejemplo algunas obras nacionales que han tardado 70, 80 años en construirse, podríamos hablar de una cuestión entre nación y provincia, realmente me parece que no corresponde. Fundamentalmente digo esto porque vuelvo a repetir algo que es clave en esto, señor presidente, cuando la Secretaría de Energía de la nación acuerda esta obra con el DPA, no es que solamente hace un análisis de los costos por parte de la Secretaría de Energía, sino que encarga a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata que realice el mismo estudio, y los dos concluyen en que los precios eran razonables y aconsejan la firma del contrato entre CAMMESA y la provincia.

Con respecto a la otra cuestión que tiene que ver de dónde sale el crédito, también lo explicamos, hay una carta de intención, porque no puede haber otra cosa entre Nación Fiduciaria y el Departamento Provincial de Aguas para tomar el crédito necesario para la conclusión de la obra, pero además Nación Fiduciaria para otorgar el préstamo se basa en lo que le dice la Secretaría de Energía. Escuché no menos de diez veces decir "*digamos la verdad*", lo que no sé, pero sí digo -porque no tengo la soberbia de decir que mi verdad es la verdad- que acá intervienen, un organismo provincial, un organismo nacional, la Cámara Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima, CAMMESA, que es la que distribuye la energía, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, más Nación Fiduciaria, que es del gobierno nacional, no es una empresa privada, no es el Banco Hipotecario que quería dar dos años, es un organismo nacional.

Si todos ellos concluyeron en que los precios eran razonables, que el costo de la mini represa da para que a Río Negro le paguen 103 dólares, cuando en el ejemplo de Soria, a El Chocón le pagan 120 pesos y no es porque esta es una gran obra ni mucho menos, es por lo mismo que dijimos al principio, porque en el contrato con CAMMESA, en los diez años establece, al igual que en el proyecto del río Escondido, la amortización del costo operativo, del costo de la obra, etcétera, todo el recálculo que hace más una ganancia neta, una rentabilidad neta, después de los 10 años Río Negro no va a seguir cobrando 103 dólares, sino que va a cobrar lo que se paga en el mercado común y no con el Plan de Energía Plus; pero además tampoco esta mini represa tiene por objeto abastecer a Río Colorado, esto está afuera absolutamente de la cuestión, esta represa, como ya lo dije, perdón, no es una represa, esta central hidroeléctrica, como lo dije también en la fundamentación de la central de río Escondido, esto es un negocio eléctrico, un negocio eléctrico que la provincia empieza y empezó a trabajar, como lo dije en los fundamentos, a partir de tomar para sí las represas de Céspedes, Cipolletti y Julián Romero y la continuación de esta política de entrar en el negocio energético con Salto Andersen y con la del río Escondido y tiene un por qué esto, porque Río Negro busca dos o tres objetivos con esta cuestión; la primera, ingresar al mercado eléctrico, de manera que ingresando en el mercado eléctrico nosotros podemos pedir cupos para nuestras industrias, cupos para liberar nuestra energía, y después que culminen los diez años del contrato por el cual se firmó con CAMMESA, podemos hacer la utilización de la energía que incorporamos al sistema del interconectado nacional, pero además, lo asumo también, y esta es la segunda pata de la cuestión, para lograr los beneficios para las localidades y para las zonas cercanas a Río Colorado, de hecho hay un proyecto de ley del cual somos coautores con la legisladora Grill, que tiene que ver con la promoción industrial y productiva de Río Colorado, que es nada más ni nada menos que la utilización de la energía eléctrica para la radicación de las industrias y para que los productores puedan acceder al riego, para que tengan en la tarifa eléctrica un subsidio importante, ¿de dónde sale ese subsidio?, de habernos incorporado al sistema nacional y ver lo que se puede cobrar del sistema nacional en la venta de energía que nos sirve para fomentar el desarrollo productivo de las demás zonas.

Entonces, creo que respondí cada uno de los puntos que fueron planteando los legisladores preopinantes, les vuelvo a decir, sin entrar en la cuestión de responder las ironías, y lo vuelvo a decir de frente a la ciudadanía rionegrina, absolutamente de frente, el DPA tiene una historia y sigue haciendo historia en esta provincia, y es tan así que vuelvo a decir, el gobierno nacional trabajó junto con nuestro DPA para el desarrollo de estas obras. Por ahora nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario de Rege

SR. DE REGE - Muy breve, señor presidente...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señor legislador, ¿acepta una interrupción por parte del señor legislador Casadei?

SR. DE REGE - Sí, por supuesto, señor presidente.

SR. CASADEI - Simplemente para una aclaración, señor presidente, yo propuse y fue votado por unanimidad, que hablaran los miembros informantes y cerrara el miembro informante de nuestro bloque, por lo que pienso que está cerrado el debate, eso fue acordado, reitero que fue votado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Presidente: Creo que el acuerdo estaba dado en la posibilidad del avance de la hora, pero sobre todo en lo que se refería al presupuesto y al paquete fiscal, no en el tema Salto Andersen, que es un proyecto que ha generado realmente grandes expectativas, hay mucha confusión y estimo que restarle tiempo al análisis, al debate, no nos hace bien a los legisladores ni le hace bien a la provincia, así que solicitaría que se autorice, señor presidente, señor presidente de la bancada oficialista, la continuidad de este debate, por favor.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Está en la versión taquigráfica, señor presidente, esto fue acordado por todos los presidentes de bloque, donde no era solamente para el presupuesto y para el paquete impositivo, sino para todos los temas, los tres temas principales, lago Escondido, Salto Andersen y el presupuesto; esto fue acordado así, no me desdigo de la palabra que doy al inicio de una sesión, creo que todos tuvimos la oportunidad de hablar, todos tuvimos la oportunidad de expresarnos, y la moción que yo hice al comienzo fue votada por unanimidad en este recinto, por lo cual entiendo que se debe proceder a la votación, señor presidente.

SR. SORIA - Podemos interpretar el Reglamento, entonces.

139 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 17 horas.

140 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 23 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, porque si no parece que estamos vendiendo espejitos de colores. Volviendo al tema del costo, que creo que es el tema que se ha objetado, no así en el financiamiento, queda claro que si la tarifa paga en 10 años la obra y además hay un excedente para operación y para pagar las regalías, quiere decir que el costo de la energía que resulta a su vez el costo de construcción de la obra, no es un costo exorbitante; para hacer una comparación, es como si construyéramos un departamento para vender y pagáramos las aberturas cinco veces más caras, el cemento cinco veces más caro, el techo cinco veces más caro, y después quisiéramos vender el departamento a precio de mercado, no podríamos vender el departamento a precio de mercado, costaría cinco veces más. La tarifa –como digo- que surge y depende como se calcula, el miembro de la mayoría decía 103, hay otra forma de calcularlo también que nos lleva a una tabla que hizo la Secretaría de Energía y que pone el costo de energía de Salto Andersen parecido por ejemplo a emprendimientos conocidos: El Cóndor Cliff, en Santa Cruz, Chihuido, Michihuaio, en la provincia de Río Negro y Neuquén, entonces, el costo que surge del costo de la energía, o sea, megavatio por hora es un costo medio, consecuentemente si los costos hubieran estado cinco veces inflados daría cinco veces más caro el costo de la energía, no sería competitivo, y el costo de la energía no podría pagar la obra, sin embargo, y esto es un dato objetivo que le podemos preguntar a la Secretaría de Energía de nación, que es la que hizo la tabla que estoy viendo acá, el costo de Salto Andersen es un costo promedio, un costo competitivo, consecuentemente no puede haber costado cinco veces más, porque no dan los números, en 10 años la obra se paga, eso resulta claro, y después de 10 años a la provincia le queda todo el excedente y además le queda mientras tanto el cobro de las regalías que no está incluido en la ecuación económica.

Y otra cosa para destacar, ya que hemos estado hablando de cuestiones energéticas, es que en este caso no lo pagan los rionegrinos, lo paga la tarifa, los rionegrinos no van a pagar nada, lo va a pagar la tarifa. Y otro dato para resaltar de Río Negro, -que hoy estuvieron los empleados de Luz y Fuerza- acá había tres centrales que estaban concesionadas en los canales de riego, y que como en la década del 90 habían sido concesionadas no en las mejores condiciones, el único caso de recuperación de centrales hidroeléctricas en la Argentina fueron justamente estas tres centrales que se recuperaron en el año 2004, ese es otro dato objetivo también, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quedó acordado en el cuarto intermedio que tiene la palabra el legislador Martín Soria y cierra el debate el legislador Adrián Torres.

Tiene la palabra el señor legislador Martín Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: Breve, para aclarar algunas cosas, algunos conceptos importantes. Hay una frase que han mencionado dos legisladores en la que quizás podría encasillar este tema, la palabra es "al voleo", la dijo un legislador y la confirmó el miembro informante, "al voleo". Creo que esto que estamos tratando hoy o por lo menos la poca seriedad que se le está dando a este tema, porque como bien decían varios legisladores en este recinto y retumbaba, son muchísimas las mentiras que contiene o las trampas si se quiere que contiene este proyecto, yo las fui enumerando lo más articuladamente posible, lo cierto es que hay un hecho que es puntual y que era desconocido seguramente hasta hace unos pocos segundos, y que fue confirmado por el miembro informante de la bancada del oficialismo, el legislador Adrián Torres, presidente de la Comisión de Hídricos, también dijo que la readecuación de los costos, los excesos en los costos, esas redeterminaciones, fueron aprobadas, avaladas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, bueno, yo les quiero anunciar y esto también es una novedad que seguramente va a integrar la causa penal de este núcleo, como dice él: "este eje del mal", que lo único que hace es cumplir con la Constitución y las leyes, el artículo 158 del Código Procesal Penal dice que un funcionario público -como todos los que estamos aquí- cuando tiene conocimiento de un hecho ilícito, un delito, tiene la obligación y el deber de ir a denunciarlo. Por eso, siguiendo la afirmación del miembro informante de la bancada del oficialismo, bien ha dicho él, que según le informó el director del Departamento Provincial de Aguas, todas las redeterminaciones fueron avaladas, aprobadas por el Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, y quiero decirles que el Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, durante largos años y hasta hace muy poco, tuvo un director titular de cátedra, ¿quieren saber cómo se llama? Reynal, de apellido ¿les suena? Reynal, es el mismo ingeniero civil no matriculado en la provincia de Río Negro, jubilado hace dos años, que esta empresa Isolux Corsán contrató para supervisar la obra civil de Salto Andersen.

Y con esto doy por terminado, porque verdaderamente creo que el tratamiento que algunos le han dado al tema -reitero- es muy al voleo, me llevo conmigo esta frase "al voleo", y otra frasecita de Mario De Rege, el legislador, que, al principio, en su primera alocución, dijo: "buenas manos", y esto me hace acordar que no es la primera vez que traemos cosas de afuera que no funcionan. Y me acuerdo, era muy chiquito, que alguien trajo, un ex gobernador, trenes que nunca anduvieron, y esto me hace acordar a que este nuevo personaje hace poco trajo dos turbinas, que Collado está diciendo ahora que en realidad no sabe si son una o dos, porque una volvió porque no andaba, ¡qué casualidad!, entonces, también me quedo con otra frase del legislador De Rege, que dijo: "Espejitos de colores". Lamentable y seguramente esta votación salga favorable con el voto del oficialismo, en este negocio energético que han reconocido con esta mini central hidroeléctrica.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Al voleo es tirar denuncias, nombres, vetemos, la verdad que no conozco quien es Reinal, la única Reynal que conozco es Ginette, la Ginette Reynal.

Acá está, señor presidente, Área Departamental Aeronáutica, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, todo el informe, que no contrató el DPA, señor presidente, porque la verdad que uno hasta parece que se aburre de tener que explicar exactamente lo mismo; no sé si es el mismo ingeniero o no es el mismo ingeniero, si pertenece a este Departamento o no, pero este estudio de la Universidad Nacional de la Plata lo encargó la Secretaría de Energía de la Nación, no el DPA, no la provincia de Río Negro, la Secretaría de Energía de la nación, para ver si -lo que muy bien explicó De Rege- los números en la generación de la Central Hidroeléctrica de Salto Andersen cerraban. ¿Y sabe qué, señor presidente?, y con esto termino, tomando el monto que dijo, el más exagerado de todos, que por supuesto lo dijo Martín Soria, los 130 millones de pesos son alrededor de 32 millones de dólares, más o menos.

¿Sabe cuánto va a recaudar en 10 años la provincia de Río Negro por la generación eléctrica con todos los números mal que hemos hecho?, más de 50 millones de dólares, repito, más de 50 millones de dólares, entonces, ¿dónde está la equivocación del DPA, de la Provincia, de todos los involucrados?

Creo, señor presidente, que ha quedado absolutamente demostrada la posibilidad y la necesidad de que esta Legislatura apruebe el proyecto que está en tratamiento; por supuesto adelantamos el voto favorable de nuestra bancada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 729/10, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - En los proyectos que continúan, dado que hubo acuerdo en los despachos de comisiones donde se ha votado en la totalidad, todos los bloques hemos votado a favor proponiendo la sanción de los proyectos -dada la hora y como quedan temas tan importantes como el presupuesto y el paquete fiscal- propongo que en los proyectos 790/10, 914/10, 921/10, 950/10, 973/10, 1031/10 y 1190/10, que los autores podamos hacer las fundamentaciones por escrito, acercarlas a secretaría y que se voten para poder continuar con el presupuesto y el paquete fiscal. Esto si están de acuerdo los demás bloques.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Estábamos acordando, señor presidente, darle tratamiento a esos proyectos, dejando el Presupuesto y el Paquete Fiscal, coincido con la propuesta de agregar al Diario de Sesiones los fundamentos de los autores de esos expedientes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Vamos a acercarnos todos los fundamentos para que queden transcritos en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente, hay legisladores que han trabajado en sus proyectos y quieren expresarlo, y hemos acordado con el presidente del Bloque Encuentro que en la segunda vuelta vamos a dar la posibilidad de que se fundamenten los proyectos trabajados, dado que son proyectos que vamos a aprobar en primera vuelta.

141 - MODIFICACIÓN LEY N° 4420

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 790/10, proyecto de ley, que modifica el inciso b) del artículo 5° y el artículo 9° de la Ley L N° 4420 -Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1°.- Deróguese el inciso b) del artículo 5° de la Ley L N° 4420.

Artículo 2°.- Deróguese el artículo 9° de la Ley L N° 4420.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, legislador.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 790/10. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de ley: Deroga el inciso b) del artículo 5° y el artículo 9° de la Ley L N° 4420 -Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, no habiendo objeciones de carácter general que formular por parte de esta Comisión, recomendando a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el análisis jurídico – constitucional pertinente.

SALA DE COMISIONES. Bonardo, Contreras, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 790/10. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de ley: Deroga el inciso b) del artículo 5° y el artículo 9° de la Ley L N° 4420 -Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en el artículo 1°, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Se modifica el inciso b) del artículo 5° y el artículo 9° de la Ley L N° 4420 que establece el régimen de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la administración pública provincial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 5°.- (...) inciso b) no haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado

lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años.

En aquellos casos en que el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, se suspenderá por el término de un (1) año, el plazo de presentación de la declaración jurada de ingreso, a la espera de la resolución definitiva por parte de la Junta de Disciplina (...).

Artículo 9°.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario mencionado en los artículos 2° y 3°, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4° o que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 5° de la presente ley, cesa en sus funciones a partir del vencimiento de su respectiva designación o contrato, en tanto no resulte prorrogado.

Artículo 2°.- El personal comprendido en el artículo 3° de la Ley L N° 4420 que hubiese presentado declaración jurada de ingreso y cuyo trámite de ingreso a la planta permanente del Poder Ejecutivo se hubiese visto interrumpido por registrar sanciones disciplinarias, debe reencausarse conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Buyayisqui, Lauriente, Gutiérrez, Lazzarini, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

142 - ADHESIÓN RÉGIMEN NACIONAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 914/10, proyecto de ley**, la provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Asociación Público Privada, instituido por decreto número 967/05 del Poder Ejecutivo nacional. Crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público-Privadas. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 914/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de ley: La provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Asociación Público Privada, instituido por decreto número 967/05 del Poder Ejecutivo nacional. Crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público-Privadas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 13 de diciembre de 2010.

Expediente número 914/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de ley: La provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Asociación Público Privada, instituido por decreto número 967/05 del Poder Ejecutivo nacional. Crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público-Privadas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhesión. La provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Asociación Público-Privada, instituido por decreto número 967/05 del Poder Ejecutivo nacional, reglamentario de los artículos 5º y 6º de la ley nacional número 17.520.

Artículo 2º.- Comisión de Evaluación. Se crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público Privadas que estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Producción, un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación y dos (2) legisladores en representación de la Legislatura provincial. Cuando en razón de la materia, la presentación del proyecto exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones administrativas antes mencionadas, se convocará para ser parte de la comisión al ministerio o jurisdicción que resulte involucrada, la que tendrá voz y voto.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión. La Comisión tiene a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de asociación público privada presentados por los organismos de la administración pública en el marco y con los alcances del régimen establecido en la norma de adhesión.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Los Ministerios de Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en forma conjunta, son la autoridad de aplicación e interpretación del presente régimen, quedando facultados para requerir toda la documentación necesaria para la implementación de los proyectos, conforme las modalidades de contratación previstas en dicho régimen.

Artículo 5º.- Invitación. Se invita a los municipios a adherir al Régimen de Asociación Público-Privada establecido en la presente ley.

Artículo 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo está autorizado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias para la implementación del régimen.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**143 - "SEMANA DE LAS AVES PLAYERAS"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 921/10, proyecto de ley**, que declara de interés provincial la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats. Establece la "Semana de las Aves Playeras Migratorias" durante el mes de marzo de cada año. Autores: Adrián Torres; Adrián Jorge Casadei y María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 921/10. Autores: Adrián Torres; Adrián Jorge Casadei y María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats. Establece la "Semana de las Aves Playeras Migratorias" durante el mes de marzo de cada año.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muen, Odarda, Tamburrini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Conservar la funcionalidad de los humedales del territorio provincial utilizado por aves playeras migratorias.
- b) Contribuir a la conservación de las aves, en particular de las poblaciones de aves playeras migratorias que habitan en Río Negro.
- c) Brindar oportunidades para el desarrollo humano en forma ambientalmente sustentable, en particular a las actividades ligadas al turismo de avistaje de aves.
- d) Apoyar las iniciativas y gestiones internacionales y nacionales realizadas en el marco del Año Internacional de la Biodiversidad (ONU) y el Consejo Argentino de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (RHRAP).

Artículo 3°.- Entiéndese por:

- a) Ave Playera Migratoria: a las especies de aves del orden Charadriiformes, incluyendo las familias Jacanidae, Rostratulidae, Haematopodidae, Recurvirostridae, Burhinidae, Charadriidae, Pluvianellidae, Scolopacidae, Thinocoridae y Chionidae, que se desplazan regularmente de una zona donde se reproducen a otra de invernada,
- b) Humedal: extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. Podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal,
- c) Sitio Ramsar: sitio incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales en virtud de su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos, medida a la luz de los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional,
- d) AICAS (Áreas Importantes Para la Conservación de las Aves): son áreas prioritarias a nivel mundial para la conservación de especies de aves globalmente amenazadas, de rango restringido y congregatorias, designadas siguiendo los estándares del Programa Aicas de BirdLife Internacional y Aves Argentinas,
- e) EIA (Evaluación de Impacto Ambiental): procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o mitigar, las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en la provincia.

Artículo 4°.- Establécese la “Semana de las Aves Playeras Migratorias”, durante el mes de marzo de cada año, en concordancia con el pico de arribo de las aves migratorias en los sitios de la provincia de Río Negro, categorizados como de importancia por la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras. Todas las actividades a realizarse en relación a la Semana de las Aves Playeras Migratorias serán consideradas de interés provincial y gozarán del auspicio de la Legislatura de Río Negro

Artículo 5°.- Establécese la obligatoriedad de realizar una completa Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en todo el territorio de la provincia de Río Negro, para todo proyecto de modificación directa o de aquellos que podrían impactar indirectamente total o parcialmente sobre sitios Ramsar, RHRAP, Aicas -y para aquellas áreas que cuenten con las características necesarias para adquirir alguno de estos status- con excepción de aquellas obras o tareas que formen parte de proyectos de conservación y/o planes de manejo de áreas protegidas. La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) deberá realizarse con la participación de organismos competentes de acuerdo a la Ley M N° 3266 incorporando la opinión de municipios, comunidades, organizaciones no gubernamentales y científicos que se hallen trabajando en relación a las especies o ambientes potencialmente afectados por el proyecto.

Artículo 6°.- Aquellos proyectos, planes o actividades que impliquen la modificación de humedales y que no estén representados dentro de los sitios incluidos en la categorización descrita en el artículo 3°, deberán adecuarse a lo establecido en la Ley M N° 3266 Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 7°.- De forma.

Firmado: Adrián Casadei, María Inés Maza, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**144 - MEDIDAS DE PROMOCIÓN A PRODUCTORES
DE LA ZONA DE RIEGO – RIO COLORADO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 950/10, proyecto de ley**, que establece medidas de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en dicha zona. Autores: Adrián Torres; Graciela Noemí Grill.

Agregado expediente número 1638/10, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de noviembre de 2010. Expediente número 950/10. Autores: Adrián Torres; Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de ley: Establece medidas de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en dicha zona.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Expediente número 950/10. Autores: Adrián Torres; Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de ley: Establece medidas de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en dicha zona.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Casadei, Cortés, Buyayisqui, Lauriente, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2010.

Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Expediente número 950/10. Autores: Adrián Torres; Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de ley: Establece medidas de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en dicha zona.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Viedma, 16 de noviembre de 2010.

Expediente número 950/10. Autores: Adrián Torres; Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de ley: Establece medidas de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en dicha zona.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, De Rege, Gutiérrez, Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establecer con carácter de medida de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público, un subsidio en la tarifa de hasta el treinta por ciento (30%), calculado sobre las tarifas vigentes, de acuerdo a la reglamentación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) para riego del resto de la provincia.

Artículo 2º.- Establecer para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en la zona de riego de Río Colorado, un subsidio en la tarifa de energía eléctrica de hasta el treinta por ciento (30%), calculado sobre las tarifas vigentes, de acuerdo a la reglamentación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).

Artículo 3º.- A efectos de calcular el monto anual subsidiable, el Departamento Provincial de Aguas en su carácter de operador de la Central Hidroeléctrica Salto Andersen, tomará como base un porcentaje de hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del resultado de explotación de la Central.

Artículo 4º.- Las medidas establecidas por la presente ley se extenderán por un plazo de diez (10) años a partir de los seis (6) meses del efectivo comienzo de la venta de energía. Este plazo podrá ser renovado por única vez por otro período igual.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Graciela Noemí Grill, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**145 - "PAISAJE PROTEGIDO" CAMINO A COLONIA LA LUISA
DE GENERAL CONESA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 973/10, proyecto de ley, que declara "Paisaje Protegido" en el marco de la Ley M N° 2669, Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, el camino que lleva al casco de Colonia La Luisa, situado en la localidad de General Conesa. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Declarar "paisaje protegido", en el marco de la Ley M N° 2669 del Sistema Provincial de

Áreas Protegidas, el camino de acceso que lleva al Casco Colonia La Luisa -de 5 kilómetros de extensión y que pasa en línea recta por los lotes 10-3-K y 10-3 B-, en las ruinas "Ingenio Azucarero San Lorenzo", situado en la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.- Se proceda a la plantación de especies de árboles característicos de la zona, con el fin de conservar el paisaje original.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Viedma, 6 de octubre de 2010.

Al señor presidente
Comisión de Planificación, Asuntos
Económicos y Turismo
legislador Ademar Rodríguez
Su despacho

Me dirijo a usted a los efectos de presentar algunas modificaciones al proyecto de ley de mi autoría, número 973/10, las que se detallan a continuación:

FUNDAMENTOS

La localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, guarda uno de los hitos de su pasado más impresionante. Nos referimos al ingenio azucarero, que funcionó en su valle y nos devuelve como un espejo muchas desdichas que recorren la historia de nuestro país. Se inauguró en el año 1929, a 15 kilómetros de la localidad de General Conesa, en la Colonia San Lorenzo.

Benito Lorenzo Raggio y Juan Pegassano fueron los grandes inversores que plantaron en tierras de su propiedad las instalaciones de la fábrica.

Además de levantar imponentes edificios, se trajo maquinaria de Checoslovaquia, se construyeron canales y obras secundarias para regar 4.000 hectáreas, dando empleo a más de 350 familias que se radicaron en este lugar.

Varios complejos se instalaron en las colonias San Lorenzo, La Luisa y San Juan, donde entre otras edificaciones, había viviendas para obreros, empleados, chacareros y administradores. También usinas, depósitos y galpones, talleres mecánicos, un hotel, estación de policía, granjas, panaderías y proveedurías.

Las zafras iban en aumento y la compañía instaló un ramal de ferrocarril económico con una extensión de 107 kilómetros para favorecer el traslado del azúcar.

En el año 1935 la molienda superó las 32.800 toneladas, el rendimiento obtenido alcanzó casi el 15 % comparado con los de caña azucarera en las provincias del norte (Tucumán, Jujuy y Salta).

El clima del sur argentino era apto y permitía la creación de una nueva región azucarera y con un centro portuario en Bahía Blanca. Frente a esto es fácil deducir la molestia ocasionada en los poderosos intereses del empresariado azucarero del Norte. La presión era tal, que lograron la implementación, por parte del gobierno, de una ley azucarera que fijó una mezquina cuota de 2.000 toneladas anuales para Río Negro contra unas 5.000 que producía.

Un impedimento en la producción de azúcar de remolacha fue la aparición de un virus que afectaba las plantaciones -más precisamente su crecimiento-, sumado a esto la infraestructura de riego que quedó inconclusa.

En el año 1941, se vendieron todas sus instalaciones. Hoy en día sólo quedan ruinas de lo que fue la empresa y construcciones aledañas, quedando en pie sólo un par de viviendas y un puente de ferrocarril. Este histórico lugar fue declarado "Patrimonio Histórico Provincial" por esta Legislatura.

Gente de la zona realizó una denuncia pública en medios radiales y televisivos acerca de los destrozos que se habían ocasionado con algunos árboles de más de 80 años que formaban parte del bosque considerado una reliquia natural.

Debemos frenar la tala y revertir el abandono en que se encuentra este lugar que forma parte de la historia rionegrina, afectada también por la crecida del río y el ataque de los depredadores.

El recorrido que se debe realizar para llegar a este sitio está rodeado de un bosque de eucaliptos en su mayoría, de muchos años y que sería relevante que se lo considere área natural protegida, ya que es parte de nuestro patrimonio natural y cultural.

Se adjunta material fotográfico del lugar en cuestión.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar "paisaje protegido", en el marco de la Ley M N° 2669 del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, el camino de acceso que lleva al Casco Colonia La Luisa -de 5 kilómetros de extensión y que pasa en línea recta por los lotes 10-3-K y 10-3 B-, situado en la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.- Se proceda a la plantación de especies de árboles característicos de la zona, con el fin de conservar el paisaje original.

Artículo 3º.- De forma.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Firmado: doctora María Magdalena Odarda, legisladora bloque ARI.

Viedma, 14 de diciembre de 2010.

Expediente número 973/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de ley: Declara "Paisaje Protegido" en el marco de la Ley M N° 2669, Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, el camino que lleva al casco de Colonia La Luisa en las ruinas del "Ingenio Azucarero San Lorenzo", situado en la localidad de General Conesa.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su la sanción del proyecto de ley obrante a fojas 11, 12 y 13 inclusive.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Odarda, Tamburrini, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**146 - INCORPORACIÓN PÁRRAFO LEY ORGÁNICA DE LA POLICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1031/10, proyecto de ley**, que deroga el inciso k) e incorpora párrafo final a la Ley S N° 1965 -Orgánica de la Policía de la provincia de Río Negro-. Autoras: Adriana Emma Gutiérrez y María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1031/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1031/10. Autoras: Adriana Emma Gutiérrez y María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de ley: Deroga el inciso k) e incorpora párrafo final a la Ley S N° 1965 -Orgánica de la Policía de la provincia de Río Negro-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del último párrafo del artículo 9º "donde dice: ...derechos de los menores"; "deberá decir: ...derechos de los mismos".

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Mueña, Morán de Di Biase, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**147 - CREACIÓN MESA DE CONSENSO PARA EL DESARROLLO
DE LA GANADERÍA E INDUSTRIA CÁRNICA**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1190/10, proyecto de ley, que incorpora artículo 5º a la Ley E Nº 4546 que crea la "Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica", referido a la convocatoria, constitución y plazo. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1190/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora artículo 5º a la Ley E Nº 4546 que crea la "Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica", referido a la convocatoria, constitución y plazo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Odarda, Tamburrini, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora como artículo 5º de la Ley N Nº 4546, el siguiente texto:

Artículo 5.- Convocatoria – Constitución - Plazo: La Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Industria Cárnica funcionará en el ámbito del Ministerio de Producción que es la autoridad de aplicación. Es convocada por el representante que designe el Poder Ejecutivo provincial y se constituye válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Tendrá un plazo de dos años para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 1º, prorrogables por igual período.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

148 - EXIMICIÓN PRODUCTORES DEMANDADOS EN CAUSAS JUDICIALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1264/10, proyecto de ley, que restablece la vigencia del artículo 4º de la Ley E Nº 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, del pago de costas originadas por honorarios de letrados de la Fiscalía de Estado y del Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1264/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de diciembre de 2010. Expediente número 1264/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece la vigencia del artículo 4º de la Ley E Nº 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, del pago de costas originadas por honorarios de letrados de la Fiscalía de Estado y del Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Odarda, Tamburrini, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

149 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Quedando únicamente el Presupuesto y el Paquete Fiscal y, por una cuestión lógica, creemos que se debe tratar en primer lugar el Paquete Fiscal si es aceptado por los demás bloques, y además le solicitaría un breve cuarto intermedio porque quedan algunas cuestiones que acordar con respecto al Paquete Fiscal para poder tratarlo en su conjunto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 50 horas.

150 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Vamos a tratar en primer término el Código Fiscal conjuntamente con el Paquete Fiscal:

151 - PAQUETE FISCAL Y CÓDIGO FISCAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1276/10, que modifica la Ley I N° 2686 del Código Fiscal de la provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1276/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1276/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley I N° 2686 del Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1277/10, que modifica la Ley I N° 2407 del Impuesto de Sellos. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1277/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1277/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley I N° 2407 del Impuesto de Sellos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1278/10, que modifica la Ley I N° 1301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1278/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1278/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley I N° 1301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1279/10, que modifica la Ley I N° 1622 del Impuesto Inmobiliario. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1279/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1279/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley I N° 1622 del Impuesto Inmobiliario.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1280/10, Ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas para el ejercicio fiscal 2011. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1280/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1280/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas para el ejercicio fiscal 2011.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1281/10, Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 2011. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1281/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1281/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 2011.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores..

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1282/10, Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2011. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyectos 1282/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Autor: Poder Ejecutivo. Expediente número 1282/10. Extracto: proyecto de ley: Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2011.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que pasa a formar parte del presente dictamen.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el Artículo 4º de la Ley I 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMÓVILES – SEDAN y otros vehículos de transporte de personas –en Pesos

Vehículos modelo-año 1992 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º de la Ley I 1284.

GRUPO "A-2" VEHÍCULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kgs.)

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
108,00	192,00	288,00

GRUPO "B-1" CAMIONES – FURGONES – PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en Pesos

Vehículos modelo-año 1992 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º de la Ley I 1284.

GRUPO "B-2" VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en Pesos

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
	Hasta 3500 Kgs	De 3501 Kgs. A 6000 Kgs	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs
2011	1.232,00	4.289,00	5.930,00	8.646,00
2010	1.027,00	3.574,00	4.942,00	7.205,00
2009	856,00	2.978,00	4.118,00	6.004,00
2008	713,00	2.482,00	3.432,00	5.003,00

2007	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2006	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2005	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2004	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2003	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2002	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
2001	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
2000	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1999	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1998	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1997	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1996	134,00	466,00	647,00	943,00
1995	120,00	419,00	582,00	849,00
1994	108,00	377,00	524,00	764,00
1993	97,00	330,00	472,00	688,00
1992	88,00	287,00	424,00	619,00

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS - en Pesos

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
	Hasta 3000 Kgs	De 3001 Kgs. A 6000 Kgs	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. A 15000 Kgs	De 15001 Kgs. A 20000 kgs
2011	208,00	420,00	718,00	1.368,00	2.054,00
2010	173,00	350,00	598,00	1.140,00	1.712,00
2009	144,00	292,00	498,00	950,00	1.427,00
2008	120,00	243,00	415,00	792,00	1.189,00
2007	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00
2006	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2005	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00
2004	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2003	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2002	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
2001	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
2000	40,00	77,00	133,00	254,00	381,00
1999	40,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1998	40,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1997	40,00	50,00	86,00	165,00	248,00
1996	40,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1995	40,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1994	40,00	40,00	63,00	121,00	181,00
1993	40,00	40,00	57,00	108,00	163,00
1992	40,00	40,00	51,00	98,00	146,00

AÑO	SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA
	De 20001 kgs. A 25000 kgs	De 25001 Kgs. A 30000 kgs	De 30001 Kgs. A 35000 Kgs	Más de 35001 Kgs.
2011	2.353,00	2.950,00	3.247,00	3.548,00
2010	1.961,00	2.458,00	2.706,00	2.957,00
2009	1.634,00	2.048,00	2.255,00	2.464,00
2008	1.362,00	1.707,00	1.879,00	2.053,00
2007	1.238,00	1.552,00	1.708,00	1.866,00
2006	1.032,00	1.294,00	1.424,00	1.555,00
2005	860,00	1.078,00	1.187,00	1.296,00
2004	782,00	980,00	1.079,00	1.178,00
2003	711,00	891,00	981,00	1.071,00
2002	604,00	757,00	834,00	910,00
2001	514,00	644,00	709,00	774,00
2000	437,00	547,00	602,00	658,00

1999	371,00	465,00	512,00	559,00
1998	315,00	395,00	435,00	475,00
1997	284,00	356,00	392,00	428,00
1996	256,00	320,00	353,00	385,00
1995	230,00	288,00	317,00	346,00
1994	207,00	259,00	286,00	312,00
1993	186,00	233,00	257,00	281,00
1992	168,00	210,00	231,00	253,00

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES –en Pesos

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2011	3.176,00	4.128,00
2010	2.647,00	3.440,00
2009	2.206,00	2.867,00
2008	1.838,00	2.389,00
2007	1.671,00	2.172,00
2006	1.393,00	1.810,00
2005	1.161,00	1.509,00
2004	1.056,00	1.372,00
2003	960,00	1.247,00
2002	816,00	1.060,00
2001	694,00	901,00
2000	590,00	766,00
1999	501,00	651,00
1998	426,00	553,00
1997	383,00	498,00
1996	345,00	448,00
1995	311,00	403,00
1994	279,00	363,00
1993	252,00	327,00
1992	226,00	294,00

GRUPO "B-6" VEHÍCULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA -en Pesos

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. A 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. A 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. A 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
84,00	126,00	186,00	318,00	690,00

GRUPO "C-1" MOTOVEHÍCULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas –en Pesos:

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º de la Ley I 1284.

Artículo 2º.- La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 3º.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 4º.- Fijase en el año 1991 la fecha a que se refiere el artículo 15, inciso j) de la Ley I 1284.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1º de enero del año 2011.

Artículo 6º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Facundo López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1283/10, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el ejercicio fiscal 2011. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyectos 1283/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1283/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el ejercicio fiscal 2011.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Facundo López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1284/10, Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el ejercicio fiscal 2011. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1284/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1284/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el ejercicio fiscal 2011.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Facundo López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1285/10, que establece Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1285/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre. Expediente número 1285/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Facundo López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1286/10, Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio fiscal 2011. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1286/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1286/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio fiscal 2011.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Facundo López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1287/10, que establece Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1287/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1287/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Facundo López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1288/10, que aprueba para el ejercicio fiscal 2011, en los términos del artículo 72 de la Ley E número 3.483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (VUB). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1288/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1288/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba para el ejercicio fiscal 2011, en los términos del artículo 72 de la Ley E número 3.483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (VUB).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley número 1289/10, que modifica la Ley I número 1.284 del Impuesto a los Automotores. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1289/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2010. Expediente número 1289/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley I número 1.284 del Impuesto a los Automotores.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Facundo López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Sartor, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el **Paquete Fiscal** el cual trataremos en forma conjunta y lo votaremos de manera individual.

Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: Hemos acordado todos los bloques que vamos a remitir los fundamentos del Paquete Impositivo para que se incorpore al Diario de Sesiones y vamos a analizar expediente por expediente, algunos tienen modificaciones que después acercaré por Secretaría y otros quedan como el proyecto original.

Si le parece vamos a empezar por el **expediente número 1276/10**, que hace referencia al Código Fiscal.

Se modifica el **artículo 23 de la Ley I N° 2686** que queda redactado de la siguiente manera, se modifica la expresión del primer párrafo, cambia de *personas de existencia visible* por **de personas físicas**, los párrafos siguientes se mantienen con la misma redacción.

En el **artículo 8°** incorpora en el **título octavo** de la **Ley número 2686**, a continuación del artículo 78, como último párrafo el siguiente: **“Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente título serán destinados al Ministerio de Familia o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas.”** Esto está en el texto original y vamos a incorporar a posterior este párrafo: **“Los bienes decomisados previamente a ser entregados serán analizados por las áreas de bromatología del Ministerio de Salud o de los Municipios.”**

Los expedientes número **1277/10, 1278/10 y 1279/10** no tienen modificaciones.

El **expediente número 1280/10**, modifica el impuesto a los sellos. En el artículo 2° se corrige un error en la asignación de los puntos que corresponden al subinciso b2, sólo es un corrimiento de puntos.

El **artículo 10** que tiene un importe original de 2.800 pesos, se modifica pasando a 3.500.

En el **artículo 12, el inciso c)** queda de la siguiente manera: **“Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como lotería familiar o bingo, siempre que el monto total recaudado supere los pesos quinientos (\$ 500,00).”**

Esto es el 1280 con modificaciones.

Los proyectos **1281 y 1282** no tienen modificaciones.

En el proyecto **1283**, que modifica la ley impositiva de tasas retributivas, se introducen modificaciones en el **artículo 1°, en el apartado B) Ganadería**: Se suprime el punto 4. Luego se modifican los importes correspondientes al **apartado C) de Minería**: El punto 1 se modifica, de pesos 1.000 a 2.000. El punto 2, de 500 a 1.000. El punto 3, de pesos 3.000 a 4.500. El punto 4, de 1.000 a 1.500. El punto 5, de 3.000 a 4.500. El punto 6, de 1.500 a 2.000. El punto 7 de 100 a 200 pesos. Quedan sin modificación los puntos 8, 9, 10, 11 y 12. El punto 13 pasa de 50 a 150. El punto 14, sin modificaciones. El punto 15 pasa de 500 a 750 pesos. El punto 16, de 250 a 350. El punto 17, de 100 a 200 pesos. El punto 18, sin modificación. El punto 19, de 20 a 50. El punto 20, de 20 a 40 pesos. Los siguientes puntos no tienen modificación. Y el punto 28, pasa de 2.000 a 3.000 pesos.

En el mismo expediente, en el **apartado K) Ministerio de Gobierno**, queda redactado de la siguiente manera el inciso 1): **“La tramitación de licencia comercial para el expendio de bebidas alcohólicas realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos cincuenta (\$ 50,00)”**.

No hay otra modificación en el proyecto número 1283.

En el proyecto número **1284/10**, Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se modifica el **artículo 4°, inciso 9)**, que hace referencia a la explotación y concesión de casinos privados, se disminuye la alícuota del 8 al 5%.

En el proyecto **1289**, en el **artículo 12**, el grupo B4 se elimina. El B5 pasa a ser B4 y así sucesivamente. Asimismo se incorpora un **inciso al artículo 6°**, de exenciones, que quedará redactado de la siguiente manera: **“Las unidades cero kilómetro que sean incorporadas por las empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros urbanos de corta, mediana y larga distancia, siempre que se encuentren equipadas especialmente para el traslado de personas con discapacidad. Este beneficio se extenderá por un plazo de cinco (5) años y no podrá prorrogarse. La Dirección General de Rentas establecerá los requisitos a cumplir para la obtención de este beneficio”**.

Eso sería todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Tgmoszka.

SR. TGMOSZKA - Para pedir que en lo que no coincidimos se vote por separado. Nosotros no vamos a acompañar en el 1276, el artículo 3°, donde se procede a modificar el artículo 34, aquí consideramos que es necesario introducir algunas otras herramientas para que los agentes receptores puedan negarse a hacerlo.

Tampoco vamos a acompañar el artículo 12, inciso c), de los bingos, los 500 pesos, –el expediente 1280- porque creemos que cualquier bingo familiar supera ese importe y casi la mayoría que organizan bingos son familiares o son organizaciones que acompañan al Estado, muchas veces son cooperadoras de hospitales, chicos que organizan bingos para viajes de estudios, distintas Ongs, entonces creemos que ese importe tendría que elevarse o bajarse el porcentaje del sellado. Nosotros proponemos elevarlo a 5.000 pesos, porque si hacen un bingo de 5.000 pesos no se están juntando para

que nadie haga negocio, sino cualquier organización de esas hace un bingo de 5.000 pesos para pintar el hospital o para distintas actividades de ese tipo.

Después en el 1284 nosotros no estamos de acuerdo de bajarle al casino del 8 al 5 por ciento, nosotros seguimos manteniendo el 8 por ciento, creemos que no es necesario al casino bajarle 3 puntos. Si nosotros propusimos el año pasado aumentarlo 3, me parece que si a los hoteleros no pudimos bajarle medio punto el año pasado, por qué ahora al casino le vamos a bajar el 3 por ciento.

Con el resto estaríamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Acompaña el 1289?

SR. TGMOSZKA - Sí acompaño.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Gracias, señor presidente.

Para expresar el acompañamiento al Paquete Fiscal, salvo, voy a hacer dos menciones, el expediente 1276, artículo 3º, que ya fue mencionado, no tiene sentido ahondar, y el expediente 1284, en su artículo 4º, inciso 9). El resto lo acompaño.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés Maza.

SRA. MAZA - Yo había interpretado que en el expediente 1276 se había acordado aumentar el monto con respecto a los bingos, aumentar el monto a 5.000 pesos ¿estoy equivocada? -1280- ¿se había acordado aumentar a 5.000 pesos de ganancia en los bingos?

SRA. GUTIÉRREZ - Sí, lo vamos a aceptar, es el **1280, artículo 12, inciso c)** se modifica el importe de **500,00 a 5.000,00**.

SRA. MAZA - Gracias. Me había parecido que había sido un acuerdo.

Nosotros vamos a acompañar el Paquete Fiscal, excepto el artículo 4º, inciso 9), donde habla de explotación y concesión de casinos privados, 8 por ciento, del expediente 1284, ese inciso concretamente no lo vamos a acompañar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

SR. VÁZQUEZ - Señor presidente: Del mismo modo nosotros acompañamos el Paquete Fiscal, excepto el proyecto 1284, en su artículo 4º, inciso 9), referido a la reducción del monto a los casinos el porcentaje del 8 al 5, no lo acompañamos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Algún otro pedido de palabra?

En consideración en general y en particular el **expediente número 1276/10, proyecto de ley, Código Fiscal de la Provincia de Río Negro**, con las modificaciones propuestas por la legisladora Adriana Gutiérrez.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

152 – IMPUESTO DE SELLOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 1277/10, proyecto de ley, Impuesto de Sellos**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

153 – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 1278/10, proyecto de ley, Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

154 – IMPUESTO INMOBILIARIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 1279/10, proyecto de ley, Impuesto Inmobiliario**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

155 – IMPUESTO DE SELLOS, DE LOTERÍAS Y DE RIFAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1280/10, proyecto de ley, Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas, con las modificaciones propuestas por la legisladora Adriana Gutiérrez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

156 – LEY IMPOSITIVA IMPUESTO INMOBILIARIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1281/10, proyecto de ley, Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

157 – LEY IMPOSITIVA IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1282/10, proyecto de ley, Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

158 – LEY IMPOSITIVA DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1283/10, proyecto de ley, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales con las modificaciones propuestas por la legisladora Adriana Gutiérrez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente. En relación al tema del Casino nuestro bloque no está de acuerdo, por lo cual vamos a apoyar el proyecto en general pero no en particular.

159 – LEY IMPOSITIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general el expediente número 1284/10, Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con las modificaciones propuestas por la legisladora Adriana Gutiérrez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría en particular, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**160 – RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1285/10, proyecto de ley, Establece Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: En el 1285/10, modifiqué el artículo 1º, pasa de 2800 a 3500 pesos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien, se va a votar con las modificaciones propuestas por la señora legisladora Adriana Gutiérrez. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**161 – LEY DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1286/10, proyecto de ley, Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**162 – RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES REGIÓN SUR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1287/10, proyecto de ley, que establece Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**163 – LEY IMPUESTO DE SELLOS DE TASAS RETRIBUTIVAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1288/10, proyecto de ley, que aprueba para el ejercicio fiscal 2011, en los términos del artículo 72 de la Ley E N° 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Unitarios Básicos de la Tierra y de las mejoras.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**164 – MODIFICACIÓN LEY IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 1289/10, proyecto de ley, que modifica la Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores con las modificaciones propuestas por la legisladora Adriana Gutiérrez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**165 – PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Finalizado el tratamiento del Paquete Fiscal, corresponde el tratamiento del expediente número 1262/10, proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial, ejercicio fiscal 2011. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyectos 1262/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Gracias, señor presidente.

El presupuesto que se eleva para el año 2011 fija en la suma de pesos 5.870.962.338, el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial, y en el mismo monto el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones.

Para la elaboración de este presupuesto han sido consideradas las variables nacionales que fija el Presupuesto nacional, un crecimiento de la actividad económica del país del orden del 4 por ciento, un nivel de precios implícitos en el Producto Bruto Nacional del orden del 11 por ciento, y un tipo de cambio promedio de 4,10 por dólar estadounidense. Dichas pautas han sido tomadas del marco macro fiscal, elaborado por el gobierno nacional.

El Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento establece un déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2011, de 122.451.521 pesos y un déficit primario de 63.259.311 pesos.

El total de Ingresos Corrientes es de 4.947.749.579 pesos, de los cuales de Capital hay 406.044.206 pesos; de Fuentes Financieras, 517.168.553; hacen un total de 5.870.962.338.

De estos recursos, como siempre, señor presidente, hay una gran incidencia de origen nacional, son 3.208.649.978 pesos, y de Tributos Provinciales 1.020.163.200 pesos; en este año nos damos cuenta que los Tributos provinciales están recuperando incidencia en el presupuesto total, lo cual es muy bueno que recuperemos porcentajes, fundamentalmente de recursos provinciales, que son los recursos o las variables que se pueden manejar desde las provincias.

Los recursos nacionales son recursos estimados, desde acá no podemos hacer nada para modificarlos, pero sí los recursos provinciales, y esto da la pauta de una buena política del área de Rentas de la provincia, que ha tenido un incremento considerable de los recursos provinciales.

De regalías son 429.104.175 pesos, de los cuales las Hidrocarburíferas son 347.200.000 pesos; las Hidroeléctricas, 81.704.175 pesos; Mineras, 200.000 pesos; Otros no Tributarios son 289.832.222.

De los Recursos Totales, y acá hay otro dato interesante, presidente, los Ingresos Corrientes son el 84,27 por ciento; los Recursos de Capital son el 6,92 por ciento y las Fuentes Financieras el 8,81 por ciento.

Los Recursos de Origen Provincial se han formulado estimándose un incremento de la recaudación para el ejercicio 2011 en torno al 20,4 por ciento. En esto el impuesto de mayor incidencia es el de Ingresos Brutos, que se incrementa en un 50 por ciento la alícuota de la actividad de producción de petróleo crudo y gas natural, llevándola al 3 por ciento para equiparar a las demás provincias productoras. También como política para el año fiscal 2011, facilitar el cumplimiento voluntario, combatir la evasión, recuperar la cartera en mora, institucionalización de la administración tributaria, potenciar la fiscalización externa, relevamientos de inmuebles in situ para detectar obras no declaradas, centralización de todos los procesos de control de obligaciones fiscales para aunar esfuerzos y unificar criterios generando intimaciones por falta de pago, se profundizará el uso masivo del portal Web de la DGR, se establecerán nuevas bocas de pago.

Las estimaciones previstas para el ejercicio 2011, por tributo son las siguientes: Ingresos Brutos 767.948.428 pesos, hay un incremento del 22,8 por ciento en relación al ejercicio fiscal 2010; Inmobiliario 56.087.208 pesos, hay un incremento del 26,6 por ciento; en Sellos 80.941.252, hay un incremento del 9,8 por ciento; en Automotores 96.920.310, un incremento del 8,4 por ciento y en Otros 18.265.505, un incremento del 27,7 por ciento, y la variación total de los impuestos tributarios es del 20,4 por ciento.

Si hacemos una comparación de los Recursos Corrientes sobre los Ingresos Totales y tomamos 4 años, 2008, 2009, 2010 y 2011, la relación que hay es la siguiente: en el 2008 los Recursos Corrientes representan el 97,08 por ciento, en el 2009 el 92,78 por ciento, en el 2010 el 91,92 por ciento y en el 2011 el 85,27 por ciento.

Si hacemos una comparación entre los Recursos Corrientes, Recursos Totales, más Fuentes Financieras, en el 2008 el 81,71 por ciento; en el 2009 el 81,16 por ciento; en el 2010 el 80,57 por ciento y en el 2011 el 78,30 por ciento.

Si comparamos los Ingresos de Capital con los Recursos Totales vemos que en el año 2008 era de 2,92 por ciento; en el año 2009 el 7,22 por ciento; en el año 2010 el 8,05 por ciento y en el 2011 el 14,70 por ciento, casi el 15 por ciento.

Si comparamos los Ingresos de Capital sobre los Recursos Totales más las Fuentes Financieras vemos que en el año 2008 era del 2,46 por ciento; en el 2009 el 6,32 por ciento; en el 2010 el 7,05 por ciento y en el 2011 el 13,50 por ciento.

Las Fuentes Financieras lo mismo, si las comparamos sobre los Recursos Totales en el año 2008 el 15,84 por ciento; en el 2009 el 12,52 por ciento; en el 2010 el 12,35 por ciento y en el 2011 8,18 por ciento. Esto habla a las claras de la incidencia que tiene en este presupuesto el endeudamiento a través de este programa de desendeudamiento que ha firmado la provincia con el gobierno nacional, y la baja de la incidencia de la deuda en el presupuesto, y el crecimiento del Ingreso de Capital, y después vamos a ver también la incidencia que tiene en el Gasto de Capital, que podemos decir que es histórico el porcentaje que tenemos en Recursos de Capital y también en Gastos de Capital.

Los Recursos Nacionales provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y fondos del mismo origen, surge del proyecto del presupuesto nacional para el año 2011, con un incremento de los mismos de un 22,4 por ciento con respecto al período anterior. De los Recursos Nacionales lo más importante es la Coparticipación Federal con sus 1.700 millones de pesos, después está el Fondo Compensador con 30 millones de pesos, los Excedentes del Conurbano con 264 millones, Impuesto a las Ganancias 10 millones de pesos, Bienes Personales 85 millones de pesos y el Monotributo 17.944.000 pesos. Haciendo todo un recurso total de 2.491.341.800 pesos, con un incremento -comparándolo con el 2010- del 22,4 por ciento.

Un punto a destacar, señor presidente, es el Financiamiento Educativo, había una ley, esta ley se venció, y en el proyecto de presupuesto nacional ha habido una prórroga. Para el año 2011 a la provincia de Río Negro por este financiamiento educativo le corresponderían 245.452.600 pesos, este recurso está en duda porque la prórroga está prevista en el presupuesto nacional, están los recursos previstos en el presupuesto nacional y estimamos que se van a remitir igual, de cualquier manera la provincia ha hecho la previsión de Rentas Generales por este monto, y si después llega este recurso -a través de esta ley- se harán las reasignaciones presupuestarias correspondientes.

Este financiamiento que es la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, que fue sancionada en el 2005 y es de aplicación durante los años 2006 al 2010, mediante la misma se producía la transferencia de recursos automáticos de parte del gobierno federal hacia las provincias, y las mismas formaban parte del esquema de coparticipación, porque era automática la transferencia y tenía una asignación específica, la inversión en Educación para lograr que entre ambos niveles de gobierno el gasto -o inversión como se prefiera- en Educación aumente paulatinamente hasta llegar en el 2010 al 6 por ciento del Producto Bruto Interno. Objetivo que fue alcanzado con creces.

Concretamente la reforma financiada a mayores asignaciones a Educación en nación y provincia, en este marco, estas últimas, las provincias debían destinar cada año más dinero a la función Educación, dinero que provenía de sus propios fondos coparticipables. Es decir, no eran fondos extras, sino que se debía apartar una suma de sus ingresos por coparticipación para financiar la política educativa acordada.

Este objetivo no fue alcanzado por todas las provincias durante estos 5 años, Río Negro es una de las provincias que ha cumplido con este porcentaje de inversión en Educación sobre el Producto Bruto Interno, hay varias provincias que no lo han cumplido. Vuelvo a reiterar, este fondo tendría que ser para Río Negro de 245 millones de pesos, la prórroga de la ley estaba prevista en el proyecto de presupuesto que no fue aprobado y que también los recursos están previstos en el presupuesto nacional.

Con respecto a los Recursos no Tributarios se ha estimado -siguiendo la evolución de acuerdo a la expectativa de crecimiento mencionada- un monto de 710 millones de pesos. La metodología utilizada para el cálculo de los recursos, año 2011, de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, vamos a ver cómo se ha determinado.

Con respecto a los Recursos de Origen Nacional, la transferencia de la Ley 23.548 y otros Recursos Nacionales han sido tomados en base a lo proyectado por el gobierno nacional en el marco macro fiscal.

Recursos de Origen Provincial: La estimación de estos recursos se ha hecho siguiendo la ejecución del año 2010, habiendo estipulado para el Impuesto Inmobiliario un incremento adicional del 5 por ciento, producto éste del impacto de la incorporación de la mejora de los contribuyentes y una mejor acción de fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Ingresos Brutos y Sellos: Además de los parámetros establecidos en el marco fiscal, se ha considerado el 2 por ciento en las acciones de fiscalización y un 5 por ciento por actividades económicas específicas de la provincia.

Impuesto Automotor: Se ha previsto que parte del incremento surge de la recaudación, por un lado el aumento de los vehículos cero kilómetros y por otro lado el crecimiento de la actividad en el sector automotriz; se considera además un 2 por ciento propia de la DGR.

Otros Impuestos: Se ha considerado la evolución interanual de los mismos.

Con relación a los Recursos no Tributarios: Para las Regalías Hidrocarburíferas, las Regalías Petrolíferas: Se ha considerado el precio interno del barril de petróleo al valor del dólar estadounidense de acuerdo al considerado marco fiscal nacional, y la producción de los pozos existentes en la provincia en cuanto a las regalías gasíferas, se han utilizado los mismos criterios.

Regalías Hidroeléctricas: Estimadas por la Autoridad de Cuencas de las Centrales Hidroeléctricas ubicadas en la cuenca del río Limay, y revisadas por el Departamento Provincial de Aguas. Esto es con relación a los Recursos.

El total de Gastos Corrientes, como dije anteriormente, es 4.499.842.850 pesos y en los Gastos, el componente más importante es el de Personal, que tiene un monto de 2.675.348.217 pesos, no hay prevista una pauta salarial como no ha habido en otros ejercicios, señor presidente, como no hay en el presupuesto nacional, los incrementos salariales se van dando con el incremento de los recursos, y van existir más recursos, porque las variables nacionales están subestimadas, fundamentalmente la inflación, y más teniendo en cuenta que el esquema tributario argentino tiene que ver fundamentalmente con el consumo y con el IVA que es el impuesto que más impacto tiene y que con la inflación crece, entonces va a haber una mayor recaudación, por ejemplo, este año hubo recursos para Río Negro por fuera del presupuesto nacional aprobado, cercano a los 300 millones de pesos, la previsión para el año próximo va a ser de más de 40.000 millones de pesos del presupuesto nacional, recursos que son la mayoría coparticipables, entonces esto va a tener un impacto directo en los recursos provinciales y va a tener más recursos que como se ha previsto van hacer asignados en su mayoría, a atender los incrementos salariales que van a haber seguro, pero que van a surgir de los acuerdos que haya en los distintos Poderes con sus gremios.

Gasto en Personal: Es bueno que hagamos un análisis sobre el Gasto en Personal y voy a hacer un análisis tomando en cuenta períodos que van desde el 2004 al 2010. En el 2004, el salario promedio era de 487; en el 2005, 697; en el 2006, 913; en el 2007, 1192; en el 2008, 1581; en el 2009, 1918 y en el 2010, 2460; este es el salario promedio de la masa salarial provincial. Esto significó que en el 2005, si lo comparamos con el 2004, hubo un incremento del 42,9 por ciento, en el 2006 un incremento del 30,92 por ciento, en el 2007 un incremento del 30,65 por ciento, en el 2008 un incremento del 32,58 por ciento, 2009 un incremento del 21,29 por ciento y en el 2010 un incremento del 28,05 por ciento, estos son incrementos nominales.

Esto es un incremento nominal, y también debo decir, presidente, que no más del 20 por ciento del incremento salarial en todo este período, significa nuevos empleos. El incremento salarial tiene que ver con aumentos salariales y tiene que ver, presidente, con una recuperación real del salario y que lo tenemos incluso por Poder.

En este período, el crecimiento nominal del salario del Poder Ejecutivo fue de 238,83 por ciento, y el incremento real del salario, o sea que si tomamos en cuenta la inflación, fue de 121 por ciento, o sea que en este período, en el Poder Ejecutivo hubo una recuperación real del salario del 121 por ciento.

En el Poder Judicial hubo un crecimiento nominal del 179,85 por ciento, y hubo un crecimiento real del salario del 83,27 por ciento.

Y en el Poder Legislativo hubo un crecimiento nominal del salario de 241,19 por ciento, y hubo un crecimiento real del salario de 123,44 por ciento. Es decir, que en todo este período que hemos tomado del 2004 al 2010, mucho del incremento de la masa salarial, tiene que ver con una recuperación real del salario de los trabajadores de la administración pública, y no tiene que ver solamente el 20 por ciento –lo vuelvo a reiterar- con nuevos empleos, y estos empleos son fundamentalmente del Poder Ejecutivo y de las áreas que tienen que ver con servicios sociales de salud, educación, de policía, de acción social.

Los cargos liquidados tomados a junio de 2010, para Educación 24.142; para Salud Pública 5.752; para Policía, 5.753; para el Poder Judicial, 1.449; para el Poder Legislativo, 871, y otros, 41.979. Entonces creo que es bueno que volvamos a reiterar esto, porque además es el gasto que más impacto tiene en esta provincia, es el gasto salarial, que desde el 2004 al 2010 inclusive ha tenido un crecimiento importante, pero mucho tiene que ver con un crecimiento real, una recuperación real del salario y poco tiene que ver, en un porcentaje ínfimo, con nuevos empleos.

Gastos en Bienes de Consumo y Servicios: se ha previsto una evolución similar a la establecida en el marco macro fiscal, previéndose algunos incrementos, los cuales se encuentran financiados con recursos específicos. Para el ejercicio venidero se permitirá financiar parte de los gastos de funcionamiento de organismos con este recurso, con el objeto de mejorar el flujo de fondos de Rentas Generales.

Los gastos de Transferencias Corrientes, y acá fundamentalmente está la transferencia a los municipios, el más significativo es la Coparticipación a Municipios, como consecuencia de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal, los Impuestos Provinciales, las Regalías Hidrocarburíferas, y le siguen en orden de importancia las transferencias a escuelas públicas de gestión privada, el aporte a las empresas del Estado provincial, por un total de 930.609.408.

La Partida Rentas de la Propiedad –Intereses- recoge los beneficios del programa de desendeudamiento establecidos por el Poder Ejecutivo nacional, al cual la provincia adhirió por ley 4.539. Posteriormente mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial 663/10 se ratificó el convenio suscripto a tal fin, incluyendo además los intereses del préstamo oportunamente solicitado al agente financiero del Estado provincial, el monto total asignado por intereses es de 56.839.850 pesos.

Los Gastos de Capital, -y esto creo que es bueno para destacar porque es único, no hay, por lo menos en estos últimos años, una inversión tan importante en Capital- son de 976.402.456 pesos, y en esto debemos destacar trabajos públicos, para esto se financia fundamentalmente con el Fondo Federal Solidario del Poder Ejecutivo Nacional, estimándose para el Ejercicio Fiscal 2011 un ingreso de 124.600.000 pesos. Asimismo se han previsto acciones en el Instituto Provincial de la Vivienda con fondos provenientes de los diferentes planes con una inversión de 168.000.000 pesos.

Transferencia de Capital: En este rubro adquieren relevancia las Transferencias a Municipios por la Coparticipación del Fondo Federal Solidario, que son aproximadamente 53.440.582 pesos; y además

Otras Transferencias a Organismos con los cuales la provincia tiene acuerdos para la ejecución de diferentes obras, financiadas fundamentalmente con crédito externo. Las obras en Educación, en Salud, las obras de Jornada Extendida, las obras del DPA a través del financiamiento de Enhosa, que suman más de 100 millones de pesos, tienen que ver con agua corriente, con desagües cloacales, con desagües pluviales, una inversión que no tiene antecedentes en Bienes de Capital.

Las Fuentes Financieras, que suman 517.000.000 de pesos, esto es el financiamiento, que es 394.717.032 pesos y el déficit previsto para el Ejercicio Fiscal son 122.451.521 pesos, todo suma 517.000.000 de pesos; y esto tiene que ver con los créditos que están autorizados por Enhosa, 104.000.000 de pesos, de Deuda Flotante 108.000.000 de pesos, del Sector Público 100.263.495, de Instituciones Financieras, que es el crédito del Banco Patagonia, lo que falta pagar son 39.000.000 de pesos y Financiamiento Externo -BID y BIRF- 164.649.914 pesos; todo esto se aplica fundamentalmente a Inversiones de Capital, con esto digo que la provincia tiene asegurado el financiamiento para el Ejercicio Fiscal vigente, en la medida que se cumplan estas pautas presupuestarias no vamos a tener necesidad de tomar ningún nuevo endeudamiento.

El Programa Federal de Desendeudamiento Provincial -como dije anteriormente- tiene un gran impacto en el Presupuesto del 2011, porque conforme el acuerdo que hemos llegado con el Gobierno Nacional, en el 2011 la provincia no tiene que pagar ni Amortización de Capital ni intereses de la deuda que tiene con el Gobierno Nacional, se logró una quita del 15 por ciento con una extensión del plazo de amortización a 20 años a partir del 2011, con una tasa de interés del 6 por ciento, muy inferior a la inflación, con lo cual la deuda deja de ser un problema para esta provincia, porque se va a ir licuando; lo que era un problema, yo creo que a partir de ahora no va a tener la incidencia y el impacto que tenía en los presupuestos.

Para este año lo que tenemos que pagar fundamentalmente son los créditos con Organismos Internacionales y los intereses que recién se empiezan a pagar a partir del año 2012 con una programación que ya la hemos discutido, que ya hemos evaluado, incluso cuando hemos autorizado al Gobierno Provincial a que firme con el Gobierno Nacional, realmente deja de tener una incidencia importante en el Presupuesto Provincial.

Reitero, presidente, es un presupuesto, si lo comparamos con los anteriores, donde la incidencia del endeudamiento es inferior, donde hay una gran inversión en Bienes de Capital, que no tiene antecedentes en los últimos cinco años, que hay un incremento considerable en los Recursos de Capital, donde hay un porcentaje importante de los recursos provinciales, presidente, y fíjese que importante que es. El otro día lo estábamos discutiendo con alguien de Hacienda, no discutiendo, estábamos planteando la situación de la provincia, porque la provincia tiene una situación estructural porque, más allá de que hemos superado la situación de endeudamiento, seguimos teniendo déficit en la medida de ver cómo superamos esta situación estructural.

Y llegábamos a esta conclusión, nosotros, desde la provincia ¿qué variables podemos manejar?, el recurso nacional no lo podemos manejar desde la provincia, el recurso provincial y el gasto -como bien dice Meschini, y es bueno que el recurso provincial vaya creciendo, porque usted fíjese, presidente, si el recurso provincial fuese el 10 por ciento más, hoy no tendríamos déficit, la provincia estaría equilibrada. Con relación al gasto es difícil trabajar, porque esta provincia tiene una característica, es una provincia dispersa, que tiene un costo de servicios muy alto, que tiene una estructura que, en alguna medida, ha sido una decisión política de todas las áreas, hay escuelas, hay hospitales, hay estructura en toda la geografía de la provincia, y a veces son estructuras para muy poca gente, y eso tiene un muy alto costo, o sea el costo en servicio de la provincia es alto. Entonces, hay que trabajar en mejorar el recurso provincial y esto nos va a permitir en el tiempo resolver la cuestión estructural de la provincia, y lo celebro porque veo que la política de Rentas de la provincia, que incluso hay una propuesta, de crear una agencia de recaudación, donde tenga todos los recursos y que en alguna medida permita hacer una política de fiscalización más efectiva. Nosotros lo sufrimos en el Alto Valle con esta famosa Ley de Transparencia, y nos damos cuenta que por ahí Rentas no tiene la eficiencia en fiscalizar, especialmente a los grandes contribuyentes, entonces, en la medida que podamos revertir eso y podamos mejorar los recursos provinciales vamos a ir también resolviendo el problema estructural de esta provincia.

Por último, presidente, y después se lo voy a acercar a Secretaría, vamos a hacer algunas modificaciones que tienen que ver especialmente con el artículo 52, este artículo en su texto original decía: *"A partir del ejercicio fiscal 2011, se establece que los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, no deberá superar el sesenta y ocho con veinte por ciento (68,20%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a Municipios, entendidos estos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a Municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas."*

Lo hemos modificado y el **artículo 52** queda redactado de la siguiente manera: *"A partir del ejercicio fiscal 2011, se debe tender -o sea que lo fijamos como un objetivo- a que los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, no deben superar el sesenta y ocho con veinte por ciento (68,20%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a Municipios, entendidos estos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a Municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas."*

Se elimina el **artículo 53**.

El **artículo 55** expresa: *"Suspender mientras dure la emergencia la vigencia de los artículos 43 a 54 inclusive de la Ley K N° 4.199 y el artículo 22 de la Ley D N° 3.040"*. En relación a ello, no podemos dejar de tener en cuenta, la implementación del principio de gradualidad establecido en el artículo número

68 de la Ley K N° 4.199, para la incorporación de las partidas dentro de las jurisdicciones para su anexión a lo largo de los presupuestos, sobre todo en la presentación de los plurianuales.

No podemos dejar de considerar que entre la sanción de la Ley K N° 4.199, su paulatina y parcial puesta en funcionamiento hemos atravesado momentos de crisis y restricción presupuestaria. No nos olvidemos de la crisis que ha sufrido nuestro país a nivel macro y que indefectiblemente afectó a nuestra provincia teniendo que reconducir nuestro presupuesto, lo que necesariamente extendió en el tiempo la gradualidad, la paulatina implementación de esta ley.

No tengo dudas que en función de la consideración que sobre la definición del presupuesto de esta provincia emanan tanto de la resolución 156/10 de la Procuración General y de la acordada número 5/10 del Superior Tribunal de Justicia en la que colocan en cabeza de esta Legislatura, la concreta aplicación de determinados gastos presupuestarios, será necesario para ejercicios futuros desagregar la previsión presupuestaria de dichos organismos, en programas específicos, por localidad, por organismos jurisdiccionales, a los efectos de poder establecer dentro de este ámbito, cuales son las prioridades, lo que es más dificultoso realizar con un presupuesto realizado de esta manera.

El artículo 55, señor presidente, quedaría redactado de la siguiente manera: **“Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 a 54 inclusive de la Ley K N° 4.199, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.”**

Con esta modificación propuesta, señor presidente, por ahora cedo la palabra a otros miembros informantes, y adelanto el voto favorable de mi bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Como teníamos preparadas 2 exposiciones, atento a lo acordado y asumido en la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a alcanzar a secretaría el texto de mi fundamentación y la señora legisladora Ramidán va a proceder a fijar la posición del bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Martha Ramidán.

SRA. RAMIDÁN - Señor presidente: Vamos a analizar el proyecto en su expresión numérica, comenzando por el Cálculo de Recursos.

El Cálculo de Recursos para el ejercicio 2011 es de 5.870.962.338 pesos, que comparado con el proyecto para el ejercicio 2010, que es de 4.999.403.701 pesos, deducido el ingreso extraordinario de regulación presupuestaria, nos da un incremento de 871.558.637 pesos, que representa un 17.43 por ciento.

En la desagregación, vemos que los Ingresos Corrientes crecen en un 10,31 por ciento, los de Capital en un 24.35 por ciento y las Fuentes Financieras en un 175,43 por ciento.

Esto nos está indicando una subvaluación de los Ingresos Corrientes, una estimación aceptable de los Recursos de Capital, y un endeudamiento mayor de la provincia.

Dos ejemplos de la subvaluación son: en los recursos provinciales, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en los de origen nacional, la Coparticipación Federal.

Respecto de Ingresos Brutos, se prevé un incremento del 22 por ciento de los mismos, que está compuesto en 2 por ciento por incremento de las acciones de fiscalización, un 5 por ciento por incremento de las actividades económicas, y queda un remanente de un 15 por ciento que pensamos que es la inflación esperable de punta a punta.

Cabe consignar que desconocemos la incidencia que en ese 15 por ciento tiene el incremento del 1 por ciento sobre las actividades hidrocarburíferas, pero aún así entendemos que la tasa de crecimiento del 5 por ciento y de inflación del 15 por ciento no se condice con la realidad que hoy vive el país.

Con respecto a la coparticipación federal y otros recursos nacionales, en base a lo proyectado por el gobierno nacional en el marco macro fiscal que proyecta un 4 por ciento de crecimiento de la actividad económica y un 11 por ciento de inflación, creemos que técnicamente se está haciendo lo correcto.

No obstante ello, no existen razones macro económicas para pensar que la actividad económica caiga del 7 ú 8 por ciento al 4 por ciento estimado, ni que la inflación real, que es la que se traduce en las recaudaciones, sea tan solo del 11 por ciento, por lo que aquí también van a producirse mayores ingresos.

En definitiva, creemos que lo que se está haciendo es un cálculo prudente de los recursos, lo que habla de una administración fiscal acertada.

Como única objeción importante, debemos decir que la distribución de los mayores recursos que se pudieran producir, deben ser previamente aprobados por esta Legislatura.

Con respecto al Presupuesto de Gastos me voy a referir primero a la política salarial propuesta.

Coincidimos con la premisa de dar incrementos salariales en función de mayores recursos, y que la política salarial sea sustentable en el tiempo, pero no así que sea igualitaria para todos los agentes provinciales, si por igualitaria se entiende que todos perciban el mismo porcentaje de aumento.

Creemos que dada la situación actual, este tema se ha convertido en una política de Estado, porque va a requerir varios años para solucionarla. No es este el momento para analizar las causas, sino de buscar soluciones. Así la cabeza de los tres poderes del Estado deben llegar a percibir igual remuneración y de allí hacia abajo ir realizando las diferentes correlaciones de cargos. Llevará años, pero hacia eso tenemos que tender, por eso entendemos que los incrementos deben ser selectivos, dando un incremento salarial más elevado a aquellos escalafones más postergados, llámese Educación, Salud

Pública, Ley 1844, y todos aquellos más postergados de la administración pública. Creemos que será un acto de estricta justicia.

Analizaremos ahora la expresión numérica del Presupuesto de Gastos.

Como es lógico, el presupuesto de gastos se incrementa en un 17.43 por ciento, tal como el cálculo de recursos.

Los Gastos Corrientes se incrementan en un 13.97 por ciento, los Gastos de Capital en un 53.02 por ciento y las Aplicaciones Financieras disminuyen un 4.41 por ciento.

Debe considerarse aquí que dentro del Presupuesto de Gastos como Gastos Corrientes, no están considerados los futuros incrementos salariales.

Correlacionando ingresos y egresos, podemos concluir que se nota una fuerte desinversión en los Gastos Corrientes y una mayor inversión en los Gastos de Capital, y que tanto uno como otro son financiados por un mayor endeudamiento.

Al analizar los Gastos por Finalidad, nos encontramos que la Administración Gubernamental representa un 22.53 por ciento del presupuesto, Seguridad un 6.74 por ciento, Servicios Sociales un 56.12 por ciento, Servicios Económicos un 6.51 por ciento y Deuda Pública un 8.29 por ciento.

Con respecto al índice del Ejercicio 2010, la cifra neta de los mismos nos indica que Administración Gubernamental sube 0.22 por ciento, Seguridad bajó 0.63 por ciento, Servicios Sociales subió 0.60, Servicios Económicos subió 2.18 por ciento y Deuda Pública bajó 2.17 por ciento.

Analizando estas cifras llegamos a la conclusión que Servicios Sociales no sube porque se hayan incrementado los montos asignados significativamente más que al resto, sino que lo hace por la baja de la participación de otras finalidades. Al revisar los gastos por Objeto del Gasto, vemos que Gasto de Personal absorbe el 45.57 por ciento del presupuesto, Bienes de Consumo el 3.91 por ciento, Servicios el 10.18 por ciento, Bienes de Uso el 12.86 por ciento, Transferencia el 19.64 por ciento, Activos Financieros el 1.05 por ciento y Deuda Pública el 7.73 por ciento.

Con respecto al año 2010, las cifras netas de los índices han sufrido las siguientes variaciones: Gasto de Personal disminuye 3.16 por ciento, Bienes de Consumo disminuye 0.49 por ciento, Servicios aumenta 0.77 por ciento, Bienes de Uso aumenta 2.52 por ciento, Transferencia aumenta 2.17 por ciento, Activos Financieros aumenta 0.80 por ciento y Deuda Pública disminuye 2.64 por ciento.

A primera vista pareciera que el Estado aumenta su capitalización y disminuye su gasto en funcionamiento. Sin embargo no es así, dado que en el Ejercicio 2010 ya están tomados todos los incrementos salariales concedidos, no estando previsto en el proyecto de presupuesto que estamos tratando, aumento salarial alguno. Cuando esos aumentos se concedan, van a variar todos los índices que hasta acá hemos mencionado, y recién finalizados los mismos se podrá analizar la gestión en debida forma.

Cabe agregar además que la no incorporación de los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado al presupuesto general de la provincia, tal lo establece la ley 3.186, hace que sus actividades no se vean reflejadas en los distintos cuadros informativos que en el mismo se acompañan, imposibilitando conocer la real situación de la Hacienda Pública, al dejar de lado una sustancial masa de dinero que a través de ella se maneja.

Por último, y como dato ilustrativo, mencionaremos las cifras que el Estado previó para los presupuestos de áreas sensibles para la sociedad y para todos nosotros, como son Educación, Salud y Seguridad para los ejercicios 2010 y 2011, con la salvedad de que para este último no están previstos incrementos salariales y que en los tres casos inciden mucho sobre el total.

En Educación se previó para el ejercicio 2010 por todo concepto la suma de 1.478.465.801 pesos y para el ejercicio 2011, 1.698.428.799 pesos, lo que implica un incremento de 219.962.998 pesos o sea un 14,88 por ciento más.

En Salud Pública para el año 2010, 597.250.193 pesos, para el 2011, 685.517.460 pesos, un incremento de 88.267.267 pesos o sea un aumento del 14,78 por ciento.

En Seguridad para el ejercicio 2010, 358.826.564 pesos, para el ejercicio 2011, 376.281.525 una suba de 17.454.961 pesos que representa un incremento porcentual del 4,86 por ciento.

Señor presidente: Las objeciones formuladas durante mi exposición, más que una crítica deben tomarse como una colaboración para mejorar las futuras presentaciones de los presupuestos. Con el ánimo de colaborar y no entorpecer el último año de gobierno de la actual gestión, adelanto el voto positivo de mi bancada al proyecto presentado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LOPEZ - Gracias, señor presidente.

Una vez más esta honorable Legislatura se dispone a debatir y dar tratamiento a una nueva ley de presupuesto, ley que como hemos afirmado en anteriores oportunidades, constituye el sustento jurídico de un plan general de gobierno y representa la herramienta mediante la cual se fijan los objetivos y prioridades en la ejecución de los recursos y gastos del Estado provincial en su conjunto.

Como todos sabemos, el último presupuesto aprobado por ley fue el del ejercicio 2009, en un contexto económico financiero diferente al actual. En aquel momento, la crisis financiera mundial afectó también a nuestro país, provocando un alto grado de incertidumbre, lo que obligó a readecuar el presupuesto luego de transcurrido el primer trimestre del año 2009.

La mayoría de las jurisdicciones provinciales pasaron a ser deficitarias y se profundizó la necesidad de estas de recibir asistencia financiera del Estado nacional. Fue recién en el último trimestre del año 2009 que comenzó a percibirse cierta recuperación en la economía, como antesala de lo que ocurriría en el año 2010.

En este año el país retomó el crecimiento económico, principalmente debido a la recuperación de los precios de los commodities y el aumento en la demanda externa de estos productos.

Frente a esta recuperación de las pautas macro-fiscales, algunas provincias y en especial la nuestra, no adoptaron políticas de contención del gasto, habiéndose dado un excesivo crecimiento interanual de sus erogaciones, manteniendo por lo tanto, presupuestos deficitarios.

La Provincia de Río Negro cerró sus cuentas fiscales en el año 2009 con un déficit primario de 45 millones de pesos y un déficit financiero de 158 millones de pesos.

Para el cierre del año 2010 se preveía un déficit estimado de 247 millones de pesos, pero como veremos seguidamente, en virtud del Plan de Desendeudamiento acordado con el gobierno nacional, se ha estimado un resultado primario positivo de 521 millones de pesos y un resultado financiero positivo de 412 millones de pesos. Debemos resaltar aquí que esto es sin contar la compensación por ATN, en este caso el resultado financiero neto tendría un déficit de 59 millones de pesos.

El cierre deficitario de las cuentas públicas y la falta de precisiones en la refinanciación de la deuda con el Estado Nacional, derivó en su momento en la ausencia del tratamiento del Presupuesto 2010, por lo que el Poder Ejecutivo provincial optó por reconducir el Presupuesto del año 2009 mediante un decreto de naturaleza legislativa.

Las negociaciones para acceder al Plan de Asistencia Financiera de la Nación implicaron el ingreso de anticipos por 250 millones de pesos hasta el mes de septiembre del corriente año, sin que esto significara la solución de fondo, pues sin una refinanciación integral de la deuda con la Nación, la situación se agravaría con el transcurso de los meses.

Esta situación se fue repitiendo en el tiempo y desde nuestro bloque, cuando dimos tratamiento al Presupuesto del año 2009, reclamamos y exigimos enfáticamente la necesidad de lograr consensos de todos los sectores políticos para realizar gestiones con el gobierno nacional que abrieran los caminos para renegociar la deuda en condiciones blandas y accesibles que permitan equilibrar las cuentas fiscales de la provincia.

El fuerte endeudamiento de las provincias tuvo sus orígenes en los años '90, se agravó con la crisis de los años 2001 y 2002, y ante estas circunstancias, los gobiernos provinciales debieron acudir a financiamiento con altas tasas de interés, llegando, incluso, a la emisión de bonos de circulación en calidad de "cuasi-monedas".

A través de acuerdos federales con el Estado Nacional se concretaron los canjes de deuda bancaria y bonos públicos y el rescate de los títulos provinciales emitidos, lográndose de esta manera un ordenamiento financiero que permitió la renegociación y reprogramación de las deudas provinciales.

Luego se continuó con el ordenamiento financiero y la reprogramación de las deudas a través de los Planes de Asistencia Financiera, pero todo esto no resultó suficiente para alcanzar el equilibrio fiscal y la sustentabilidad de las cuentas fiscales provinciales.

En el año 2003 el stock de la deuda provincial ascendía a 2.446 millones de pesos, y a partir de diciembre del 2009, la evolución fue la siguiente: de 3.791.500.000, en marzo de 3.910.500.000, en junio de 3.800.000.000 y en septiembre, de 3.300.000.000. Estos datos, señor presidente, nos demuestran lo inmanejable de la deuda provincial, toda vez que la espiral de crecimiento de la misma se ha mantenido, a pesar que en estos años se han afectado montos muy significativos del Presupuesto provincial, cuyo destino ha sido el pago anual de amortización de la deuda, tanto de capital como de intereses.

Es por ello que el gobierno nacional, mediante el decreto 660 del año 2010 dispuso la creación del Programa Federal de Desendeudamiento de las provincias argentinas. El objetivo principal de este programa es reducir la deuda de las provincias con el gobierno nacional, aplicando los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional previsto en la ley 23.548 y reprogramando la deuda provincial resultante.

Este nuevo proceso de reestructuración de la deuda implica no sólo una quita importante de la misma, producto de la compensación inmediata contra ATN no percibidos en ejercicios anteriores, sino que se accede a condiciones más flexibles para la refinanciación de la deuda remanente. Estas comprenden la no aplicación del CER, que estaba atado a la inflación, el mayor plazo de repago y un período de gracia inicial de un año y medio hasta diciembre del 2011.

Hasta el 31 de mayo de 2010, fecha de corte prevista en el Programa de Desendeudamiento, la deuda de la Provincia de Río Negro con el gobierno nacional era de casi 3.200 millones de pesos, representando un 4,8 por ciento del total de la deuda de las provincias, la que asciende a casi 67.000 millones de pesos.

De aquel monto de deuda, la provincia compensa automáticamente la suma de 472 millones, por lo que la deuda a reestructurar asciende a 2.700 millones, los que se refinancian a 20 años a una tasa del 6 por ciento anual y –como ya dijimos- con un período de gracia hasta el 31/12/2011.

Como vemos, las condiciones ofrecidas por la Nación no podrían ser mejores, razón por la cual dependerá exclusivamente de la gestión del gobierno provincial hacer viable el objetivo de alcanzar el equilibrio de las cuentas fiscales.

Asimismo no debemos olvidar que fuera de la refinanciación con la Nación, quedarán obligaciones con otros acreedores cercanas a los 500 millones de pesos que seguirán con su plan de amortización habitual.

Respecto de la refinanciación alcanzada por la deuda con la Nación, debemos destacar que el aspecto más importante, además de la tasa de interés y la extensión del plazo para su pago, es que se obtiene un período de gracia hasta el 31/12/2011, pero esto no significa que esos pasivos se eliminen o desaparezcan, sino que van a volver a tener incidencia a partir del año 2012.

De todas maneras, a pesar de las ventajosas e inigualables condiciones a las que se accede mediante el acuerdo con Nación, el Poder Ejecutivo eleva un proyecto de presupuesto para el año 2011 que prevé un déficit primario de 63 millones de pesos y un déficit financiero de 122 millones.

Al igual que en el proyecto de presupuesto nacional, el Ejecutivo provincial ha subestimado las variables macro-fiscales tenidas en cuenta para la elaboración de los mismos. Esto implica por ende, una subestimación asociada de los recursos con los que contará para llevar adelante su gestión de gobierno.

Esta es una situación que se repite año tras año, lo que ha permitido, en algunos casos, dar cumplimiento a los indicadores exigidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal, pero además, por qué no decirlo, ha otorgado siempre la facultad de tener un manejo más discrecional de los recursos por parte del poder administrador.

Iba a hacer mención de los números en cuanto a la división de Gastos de Personal, en cuanto a la división de Bienes de Consumo, de Bienes de Servicios, que fueron anteriormente explicados por el presidente de la Comisión de Presupuesto y miembro informante del bloque del oficialismo; pero voy a hacer mención que este presupuesto no prevé como en ocasiones anteriores, aumentos salariales para el próximo año. Sólo hace mención a que se continuarán con las negociaciones y acuerdos con las organizaciones sindicales, pero siempre supeditando las mejoras salariales a las posibilidades financieras de la provincia de acuerdo a los reales ingresos obtenidos. Aseguran que la política salarial será sustentable en el tiempo e igualitaria para todos los agentes.

El artículo 52 establece el techo del 68,02 por ciento de los ingresos corrientes netos de Transferencias a Municipios, cuestión que iba a ser de difícil cumplimiento, pero con la nueva modificación, con la nueva redacción del artículo 52 la verdad que quedaría como una intención a cumplir y como un buen ánimo de llegar a no superar ese importe.

Sin perjuicio que en los últimos años, los presupuestos no han contemplado aumentos para los agentes estatales, no puede soslayarse que los distintos gremios estatales han reclamado desde hace varios meses el llamado a paritarias y la discusión de aumentos salariales. Cosa que es totalmente justa debido a que, como todos sabemos, hoy sufrimos las consecuencias de los aumentos de precios.

Es un hecho conocido por todos que la Justicia ha llegado a un acuerdo de un aumento del 27 por ciento, que los maestros exigen un aumento para dar inicio al ciclo lectivo 2011, y los representantes de UPCN han efectuado reclamos que rondan el 25 por ciento.

Por ello, creemos que obviar en ésta instancia una mínima discusión de posibilidad de aumentos salariales, nos parece, por lo menos, una decisión errónea.

También es cierto que en la reunión que tuvimos con el Ministro de Hacienda, el ingeniero Carlos Oliva, explicó y asumió el compromiso de, por lo menos, hablar de un piso del 22 por ciento de aumento para la masa salarial.

En cuanto a la composición del gasto público, debemos decir, que desde nuestro bloque siempre hemos bregado por una reasignación de los gastos de funcionamiento en función de un orden de prioridades previamente establecido, poniendo especial énfasis en la necesidad de ejecutar los mismos con la mayor racionalidad posible, esto permitiría un uso eficiente de los recursos optimizando su utilización.

Haciendo un repaso de los últimos años, observamos que en este aspecto se ha demostrado incapacidad y una clara falta de decisión política para avanzar en ese sentido, sólo ante la evidencia de la crisis económico financiera que surgió desde la segunda mitad del 2008, el Poder Ejecutivo ensayó una reacción e intentó de alguna forma optimizar los recursos, adoptando medidas de restricción del gasto a través de un decreto dictado por el gobernador, fijando algunos criterios que pretendieron establecer austeridad en los gastos de la gestión gubernamental pero, como todos sabemos, las medidas contenidas en dicho decreto fueron un rotundo fracaso y dejaron de aplicarse a los pocos meses.

En Bienes de Uso, se proyecta un cierre para el año en curso de 424 millones de pesos, con un nivel de ejecución en promedio del 50 por ciento. Se estima en el 2011, en Bienes de Uso, la suma de 754 millones, lo que equivale a un aumento del 77,8, aquí debemos destacar que en los últimos años el nivel de ejecución en las partidas siempre ha sido muy bajo, o sea que no debe darse relevancia a tal magnitud en cuanto al aumento.

En cuanto a las Transferencias, en el 2011, la suma sería de 1.153 millones de pesos.

Para los Recursos se han estimado Ingresos Tributarios Provinciales por 1.020 millones de pesos; Ingresos de Origen Nacional por 3.208 millones; por Regalías, 429 millones; lo que sumado a Ingresos Menores no Tributarios por casi 290 millones, hace un total de ingresos de 4.947 millones de pesos.

Los Recursos de Capital se han fijado en 406 millones y la Fuentes Financieras en 517 millones de pesos.

El presupuesto total proyectado para el año 2011, incluyendo todas las jurisdicciones, es de casi 5.871 millones de pesos.

Ahora bien, señor presidente, más allá del análisis de los datos numéricos que contempla el presupuesto, los cuales en el transcurso del ejercicio pueden ser modificados libremente a voluntad por el Poder Ejecutivo, en virtud del articulado de la Ley de Presupuesto y otras normas legales dictadas, creemos que es fundamental entender la Ley de Presupuesto como una herramienta valiosa e irremplazable en la planificación de políticas públicas.

En definitiva, está más que claro que el Estado Nacional ha dotado a las provincias de los recursos y las herramientas necesarias para llevar adelante gestiones de gobierno que se traduzcan en políticas públicas eficientes. La composición del aumento del gasto público en el gobierno nacional refleja la preocupación por el aumento del bienestar de los pasivos, rehabilitar la infraestructura pública, profundizar la política de ingresos para reducir las desigualdades y recuperar el poder adquisitivo del empleo.

La provincia de Río Negro debe elaborar un plan de gobierno a mediano y largo plazo, que signifique dejar atrás definitivamente la falta de progreso económico y social que la mantiene postergada,

logrando un crecimiento y desarrollo económico social sustentable, con inclusión, que se traduzca en una mejora en la calidad de vida de la población.

Un claro y contundente ejemplo de lo que digo es que nos encontramos desde hace 20 años al amparo de la emergencia económica del sector público provincial. Desde la promulgación, en el año 1989 de la ley 2.331, que establecía la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público en la provincia de Río Negro, han pasado 20 años de renovaciones de dicha emergencia, lo que significa que no se ha logrado sacar al Estado de tal situación.

En los fundamentos de la prórroga de la emergencia en Río Negro, el gobernador decía que el progreso ha sido más que significativo, pero que esta recuperación requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar un marco de sustentabilidad, continuamente afectada por factores internos y externos que conducían a los objetivos sociales, económicos y financieros locales.

En sus fundamentos el Ejecutivo considera que la emergencia económica es pública y notoria y que no necesita ser aprobada por la provincia. Se agrega que no se viola el principio de igualdad ante la ley, pues la emergencia nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dictado de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional.

También agrega, que la marcada crisis hizo necesario que se adoptaran actos de gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores sociales, económico y financiero.

Como dijimos, desde la mencionada ley 2.331 hasta la última ley, la 4.524, han pasado 20 años, y el propio Poder Ejecutivo reconoce en los considerandos del decreto ley que nuevamente prorroga la emergencia económica, que el Estado de Río Negro está en crisis y que la emergencia nace de una situación extraordinaria.

Lo extraordinario es que muchas provincias han saneado sus finanzas en los últimos años producto del buen rumbo de la economía nacional, y que Río Negro siga estando en crisis, lo extraordinario es también que el sector privado de la provincia de Río Negro siguió creciendo y fortaleciéndose conviviendo con un Estado provincial que no ha sabido generar el mismo empuje.

De hecho, estamos convencidos que el tratamiento de la ley de Presupuesto además del análisis de las variables futuras que son objeto de estimación y previsión, también lleva implícita la ineludible necesidad de efectuar una revisión y un balance del pasado.

Entendemos que el análisis cuantitativo por sí solo no es suficiente y que el aspecto referido a la calidad de la gestión asume un papel preponderante a la hora de evaluar los resultados en cada una de las áreas responsables de ejecutar las políticas públicas y llevar adelante la prestación de los servicios básicos e indelegables que tiene a su cargo el Estado, tanto la justicia, la salud, la seguridad, en nuestra provincia mantienen aún viejas asignaturas pendientes.

Me voy a tomar el atrevimiento, para no abundar en cada una de las áreas, de hacer referencia a lo que desde el bloque hemos venido desde hace mucho tiempo trabajando, en estos últimos días ha estado en el tapete y en todos los medios el tema del hábitat; quiero hacer un apartado íntimamente ligado al expediente que estamos tratando. En las últimas semanas se registraron hechos de profundo dolor, referidos a la falta de acceso a una vivienda adecuada, situaciones como las ocurridas en Formosa o ciudad de Buenos Aires, son trasladables al conjunto del país y nuestra provincia no está ajena a esta problemática.

Durante años, desde este bloque, venimos planteando que la tierra y la vivienda, para los sectores más postergados de la sociedad, no debe ser un bien de mercado y debe entenderse como un bien social. El Estado debe cumplir un rol fundamental en este sentido y la articulación entre municipios, provincia y Nación ser el primer escalón de solución para miles de rionegrinos que están excluidos del mercado inmobiliario. Vemos con preocupación que, a pesar de los reclamos reiterados, la única medida que se impulsó desde el Ejecutivo Provincial fue la creación del Consejo Asesor de Tierra y la Vivienda.

Es primordial entender que la emergencia declarada tácitamente en la provincia determinó que el gobierno se planteara en el año 2008 la creación de una herramienta para paliar la situación crítica que viven miles de rionegrinos. Las políticas activas en este sentido deben contemplar al menos dos de las tantas variables que nutren el hábitat de un ser humano, la tierra y la vivienda.

Con la sanción del decreto 686/08, el gobierno de la provincia insinuó una respuesta sobre la problemática habitacional; el decreto permitía poner a todos los organismos del Estado alertas frente a la grave situación y en aquel momento desde el bloque valoramos la herramienta creada.

En los considerandos del decreto se expresaba que *“La falta de alternativas para la población de escasos recursos, ha generado nuevas áreas urbanas de apropiación pública y privada y su proceso de transformación en asentamientos precarios residenciales, que se traduce en hacinamiento, ocupación irregular del suelo, ruptura del orden jurídico, ambiental y administrativo con fuertes costos para la sociedad”*.

Además el decreto decía *“que las políticas habitacionales estatales, Fonavi, Banco Hipotecario, Desarrollo Social, Cooperativas, resultaron y resultan insuficientes, en tanto aumentó el déficit habitacional, en especial en los sectores sociales de bajos ingresos y por supuesto en las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas”*.

Ahora bien, el Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda no cumplió con las expectativas, fundamentalmente por falta de partidas presupuestarias y es allí donde haremos hincapié.

Observamos con mucha preocupación que, del total presupuestado para el año 2011, no existe partida alguna que refiera a la solución integral de la obtención de tierra para los sectores excluidos.

No se visualiza un solo peso que de respuestas a las insuficiencias marcadas tan claramente en el decreto 686/08 firmado por el gobernador.

Quiero dejar muy en claro que esta Legislatura, el Ejecutivo provincial y fundamentalmente los rionegrinos, nos encontrarán trabajando el próximo año como hasta ahora en pos de encontrar los recursos para la solución de tan grave problemática.

Tenemos proyectos y permanentemente los ponemos en discusión, sabemos que en estos temas no hay verdades absolutas, pero si somos conscientes que la solidaridad, el diálogo, la participación y la voluntad política de volcar los recursos, serán parte de la solución.

Esperamos que todos los estamentos del Estado comprendamos que es imprescindible acelerar los tiempos de gestión para no lamentarnos frente a los hechos consumados, como sucede hoy con el caso de Villa Soldati. La falta de gestión y recursos presupuestarios, en estos casos generan muertes de personas y no sólo como pasó, por culpa de una bala, también generan muertes por incendios de casillas, frío, desprotección.

Creemos que el Estado tiene la obligación de volcar recursos humanos y financieros para solucionar el problema del hábitat, y seguimos esperando las partidas suficientes de un fondo permanente para la tierra y el hábitat, de los que menos tienen.

Nos hemos referido con amplitud a la deuda financiera de la provincia, pero no podemos ni debemos olvidar la enorme deuda interna que se mantiene desde hace décadas con todos los rionegrinos. Igualmente, y a pesar de todo, somos optimistas para el futuro. Las perspectivas en torno a las principales variables macro económicas son alentadoras para los próximos años, tanto la inversión como el consumo total en el país mostrarán tasas reales de crecimiento positivas. Sumado a ello, el acompañamiento del gobierno nacional ha sido y será fundamental para la recuperación de nuestra provincia, por lo que no podemos permitirnos dejar pasar esta oportunidad extraordinaria que se nos presenta.

Finalmente, queremos fijar nuestra posición respecto a algunos de los artículos del proyecto de ley de presupuesto elevado. Voy a hacer referencia al artículo 31, en el cual se establece que el Ejecutivo provincial transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2010 en cada una de las jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el gobierno nacional que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo. Dichos montos serán transferidos a la jurisdicción 38, obligaciones a cargo del Tesoro del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios informará a cada jurisdicción los importes que deberán transferirse por el mencionado concepto.

Anteriormente en los presupuestos aprobados en el año 2008 y sucesivos, se establecía que estos remanentes serían utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción procedente. En este caso no establece nada, con lo cual no sabemos si esos fondos específicos nacionales, que vinieron por ejemplo en el caso del Ministerio de Educación, van a volver a Rentas Generales y luego no van a ser destinados en el presupuesto exclusivo de la jurisdicción, que sería Educación.

El artículo 49 faculta al Poder Ejecutivo a firmar acuerdos para la cancelación de deudas previsionales con la AFIP y Anses por aplicación del decreto 814/01. Si bien se establece que el incremento en las partidas de deuda para hacer frente a esos acuerdos, deberá ser contra mayor recaudación estimada, esto no representa más que un nuevo parche para cubrir deuda generada con anterioridad por no haber cancelado originalmente las cargas sociales devengadas en períodos anteriores.

El artículo 54 del proyecto establece que las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 30 de junio de 2010 quedan consolidadas en el Estado provincial en las condiciones previstas en la Ley 3.466. Esta ley adhiere a la ley nacional 25.344 y establece en su artículo 9º que estas obligaciones se podrán pagar de la siguiente manera: con bonos provinciales o haciendo acuerdos con los acreedores para pagarles parte en bonos y parte en pesos. Esta última medida y las anteriores mencionadas no hacen más que establecer mecanismos que beneficien las finanzas provinciales en detrimento de proveedores, empleados, sistema previsional y todo aquel que tenga una relación comercial con el Estado rionegrino.

Por último -y a pesar de la aclaración realizada por el miembro informante del oficialismo-, el artículo 55 del proyecto plantea suspender mientras dure la emergencia, la vigencia de los artículos 43 a 54 de la ley 4.199. Estos artículos están referidos a la definición de los Organismos Auxiliares del Ministerio Público Fiscal y el Consejo de Fiscales y Defensores.

En el primer grupo está la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, la Oficina de Asistencia Técnica y la Policía de Investigaciones Judiciales, todas absolutamente necesarias para el mejoramiento de la justicia y la relación con la población en general.

Por las razones expuestas, adelantamos nuestra oposición a que se incluyan los artículos mencionados, proponiendo que los mismos sean dejados de lado.

Para finalizar, reiteramos nuestra postura asumida en anteriores oportunidades, cuando sostuvimos que la ley de presupuesto constituye el sustento jurídico de un gobierno cuya elaboración es exclusiva facultad del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo que establece nuestra Constitución Provincial. Por lo que más allá del debate y el intercambio de opiniones e ideas -y sin perjuicio de las críticas efectuadas y las discrepancias en las prioridades asignadas-, estamos convencidos que no debe privarse al poder administrador de la principal herramienta con que cuenta, toda vez que la ley de presupuesto refleja el plan de acción de un gobierno expresado en números, pero que en su esencia, en su raíz, representa decisiones y acciones políticas exteriorizadas en un acto jurídico.

Por estas razones es que vamos a acompañar en general el presente proyecto de ley y rechazar en particular algunos de sus artículos. Señor presidente, reitero, este no es nuestro presupuesto, si fuera

el nuestro hubiéramos destinado fondos para la adquisición de tierras, para la construcción de viviendas, para el aumento salarial, hubiéramos establecido los gastos de otra forma. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Una vez más el presupuesto provincial no está al alcance de las actuales circunstancias sociales, económicas y políticas, en la medida que los recursos que se asignan no se orientan a sacar a Río Negro de la grave situación estructural que padece en las áreas más sensibles. Sólo basta hacer un recorrido por los hospitales públicos provinciales en las ciudades como los pequeños poblados, por las escuelas públicas, observar las deficiencias en la comunicación interprovincial a través de los servicios de transporte, las dificultades de las familias para acceder a una vivienda digna, a una porción de tierra, escuchar a los pequeños y medianos productores en distintos puntos de la provincia, para darnos cuenta que los recursos no han sido invertidos sustancialmente para resolver las cuestiones vertebrales ¿Dónde han ido a parar esos recursos? Hay algunos puntos en los que voy a detenerme para brindar mi visión de la situación política-institucional.

En relación a los bienes naturales comunes resulta necesario aclarar que en la medida que las políticas de tierras y bienes naturales comunes -que son la base del desarrollo económico de un territorio- sigan siendo funcionales a los intereses de las grandes empresas e inversores, las posibilidades de beneficiar económicamente a todos los sectores sociales está lejos de concretarse.

Por otro lado, la escasa preocupación del gobierno provincial por la situación ambiental en toda la provincia, tiene sus consecuencias directas en la falta de operatividad de la autoridad de aplicación de la normativa ambiental. La ausencia del CODEMA en los distintos focos alarmantes que configuran un mapa de riesgo ambiental sin precedentes, parece ser parte de una política displicente en esta temática que termina siendo funcional a los intereses empresariales, y mantiene el statu quo en lugar de avanzar con fuerza en la aplicación de toda la normativa ambiental nacional y provincial.

Por eso sostengo la necesidad de que se promueva con recursos genuinos y suficientes el fortalecimiento de la autoridad de aplicación ambiental, pero que esto sea una cuestión de Estado y no un mero maquillaje verde.

En el presupuesto 2011 se destina solamente 5 mil pesos para recolección de envases, producto de la actividad agropecuaria, un monto insignificante para la importante actividad que significa evitar la contaminación hídrica con productos agroquímicos.

Y estamos hablando de una extensa región productiva que abarca los tres valles. También es posible observar que de un total de poco más de tres millones de pesos para protección y control del medio ambiente, casi dos millones y medio se destinan a conducción y administración, mientras menos de 250 mil pesos se destinan a control y fiscalización. Uno puede ver entonces en qué lugar de importancia ubica el gobierno provincial a la fiscalización y control de las actividades que pueden dañar el medio ambiente. Un presupuesto adecuado debiera posibilitar la aplicación fehaciente de las herramientas legales para preservar los bienes naturales comunes la tierra, las fuentes minerales, el agua, la biodiversidad, sin que sean sacrificados en pos de un desarrollo que si no contempla al hombre en toda su integridad y complejidad no tiene ningún sentido.

No puedo dejar de mencionar la importancia que tiene para todos los rionegrinos, mantener la soberanía sobre nuestros bienes naturales y la importancia de defender a los tenedores de la tierra para que puedan seguir en ella viviendo y trabajando. Las políticas estatales a favor de las comunidades indígenas necesitan varios ajustes y ello demanda también más recursos para las instituciones que defienden los derechos indígenas. Más aún, demandan que el Estado se ponga de una vez por todas a favor de las comunidades y en contra de los intereses especuladores que vuelan como aves rapaces sobre los territorios ancestrales.

En igual situación se encuentran los pequeños y medianos productores rurales quienes, siendo los eslabones más débiles en la cadena productiva, son también acorralados por empresas e inversionistas que concentran las tierras más ricas. Y respecto a ellos, el actual presupuesto no cuenta con recursos destinados al Plan de Ayuda para Pequeños y Medianos Productores, siendo que es imprescindible que el Estado los apoye con el fin que puedan sostenerse en la actual situación económica global y las presiones y determinaciones del mercado.

El desafío de los nuevos tiempos es que sean muchos y cada vez más los que disfruten de un espacio de este rico territorio y no sean unos pocos los que detenten sus beneficios. Y en este sentido vale mencionar dos situaciones que son absolutamente condenables. Una es el uso de la función pública para beneficiar a inversores concentrados privados con tierras que pertenecen a todos los rionegrinos. Es el caso del abogado Martínez Pérez, funcionario de EMFORSA, vinculado también a Hidden Lake SA, usando arbitrariamente su influencia, no sólo se benefició personalmente con tierras fiscales, sino benefició a través de una compra a la empresa Hidden Lake SA.

Según las investigaciones de los legisladores Bardeggia y Bonardo y las propias, esta situación se multiplica en varios casos más, en los que la Dirección de Tierras ha autorizado adjudicaciones en venta a muy bajo valor que finalmente terminaron en manos de terceras personas que resultaron ser los interesados en apropiarse de dichas propiedades.

Cabe indicar, que en el proyecto de presupuesto hoy tratado y de acuerdo a lo manifestado en el informe solicitado por el Ministerio de Hacienda, en el acápite Recursos, de ninguna manera figuran los importes provenientes de las adjudicaciones de tierras fiscales, lo cual nos indica que este proceso se maneja discrecionalmente dentro de un cono de sombras sobre el que es necesario echar luz.

En muchos casos detectados, se trata de inmuebles rurales ubicados en zonas de seguridad de frontera en cercanía a nacientes de ríos y cursos de agua, zonas que poseen bienes naturales y paisajes de incalculable valor.

También quiero en este punto objetar a la empresa VIARSE, el organismo responsable de la ejecución de las obras para habilitar el camino de Tacuifí hacia el lago Escondido. VIARSE no solicitó al Ministerio de Hacienda para este presupuesto los recursos necesarios para su concreción y para el cumplimiento de la sentencia judicial de la cual ya hemos hablado en el tratamiento del proyecto sobre la hidroeléctrica, el gobierno además de desconocer el fallo del Superior Tribunal de Justicia, tiene una posición sesgada en este controvertido tema y sigue, por acción u omisión, impidiendo que los ciudadanos accedamos al lago que es de todos nosotros.

En relación a la educación: Si bien el gasto educativo se ha incrementado en los últimos años, es necesario destacar que no se ha visto reflejado en la calidad educativa ni en los salarios de los trabajadores, por el contrario, nuestro país se ubica actualmente en lugares inferiores respecto a otros momentos históricos.

Las nuevas tendencias en educación nos muestran, a través de varios estudios, que la mejora en los sectores medios de la educación debe darse a través de la inclusión de todos los jóvenes y no de la exclusión de ellos.

Una de las grandes deudas internas es el salario de nuestros trabajadores docentes. El monto anual presupuestado con destino a educación asciende a 1.168 millones aproximados, lo que sigue manteniendo a los maestros rionegrinos con los salarios más bajos de la Patagonia.

Similar situación afecta a los trabajadores de nuestros hospitales públicos, con salarios que de ninguna manera se equiparan a los alcanzados en provincias vecinas, siendo el total presupuestado a salarios con destino a salud de 527.330 aproximados.

Hace unos días, la Central de Trabajadores Argentinos indicaba en un documento sobre la composición del "gasto en personal", que *"aunque se prevé que los ingresos aumenten el 23 por ciento respecto del año anterior, el gasto salarial sólo se incrementará un 8,7 por ciento. En caso de cumplirse la previsión inflacionaria del 11 por ciento, el aumento del 0,31 por ciento de la masa salarial del Estado provincial tendría un poder adquisitivo del 9,6 por ciento inferior a la actual, y esto sólo sería así, si la planta de personal se mantuviera constante."*

Por su parte, esta Central de Trabajadores, rechaza el artículo 31 del proyecto en cuestión, por considerarla una medida presupuestaria que pretende condicionar fuertemente cualquier discusión salarial para el 2011 e incluso implica la concreción de un verdadero cepo o techo para futuros ejercicios.

En relación a los recursos asignados al personal contratado de la administración provincial considerados como "becados" o decreto 115 del Ministerio de Familia, no se han asignado recursos suficientes para que finalmente este personal –que virtualmente tiene obligaciones pero no tiene derechos–, pueda formar parte de la planta permanente provincial.

Las becas y el decreto 115 representan una condición indigna de trabajo, con remuneraciones que no cubren los costos de la canasta básica familiar. Los trabajadores que siguen estando en esta condición, esperan salir de la precarización laboral pero para ello es fundamental que el gobierno asigne recursos suficientes para una relación contractual que propicie la estabilidad y el salario adecuado acorde a la tarea realizada, en línea con el principio constitucional de: A igual tarea, igual salario. Cabe agregar que algunas delegaciones de Promoción Familiar, siguen teniendo presupuestos insuficientes, siguen necesitando contar con mayores recursos materiales para el funcionamiento de los programas y hogares, observándose necesidades reales para el cumplimiento del trabajo cotidiano. En este sentido, es necesario que el presupuesto adecuado sea repartido equitativamente entre los diferentes programas, sin privilegiar afinidades políticas con los diferentes coordinadores de los mismos.

En relación a los recursos económicos que dispone nuestra provincia quiero destacar la necesidad que el gobierno provincial, el Poder Ejecutivo, reclame con la fuerza suficiente los montos que corresponden a la coparticipación del impuesto al cheque, ya que actualmente las provincias reciben sólo el 14,98 por ciento de lo recaudado, mientras que con la modificación de la ley nacional, las provincias recibirían el 54,66 por ciento de todo lo recaudado en ese impuesto.

La recuperación de los recursos que la Nación le fue quitando a las provincias debe ser una prioridad en la gestión del actual gobierno, de modo de no seguir atados a las presiones del gobierno nacional y agravar el desfinanciamiento existente en cada uno de los sectores públicos, por lo que no es excusa la falta de recursos. Debe reclamarse lo que nos pertenece.

Entendiendo que la provincia de Río Negro debe contar con la herramienta del presupuesto. Habiendo mantenido esta modalidad del voto en todos los años que ocupó esta banca, voy a adelantar el voto favorable en general porque la provincia tiene que tener un presupuesto, esta es una posición que he tenido siempre, pero voy a votar en forma negativa los artículos relacionados con Gastos e Ingresos, remanente del ejercicio y con el recorte presupuestario al Ministerio Público de la Provincia que afectará al servicio de justicia. Por lo tanto, voy a votar en forma negativa en la votación en particular los artículos 1º, 2º, 3º, 31 y 55. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Renzo Tamburrini.

SR. TAMBURRINI - Gracias, señor presidente.

Llega el tratamiento a nuestra Legislatura del proyecto 1262, tal cual hicieron alusión los legisladores anteriormente.

Como se ha dicho en repetidas oportunidades el presupuesto es una herramienta en la que se plasman los objetivos y la manera de desarrollarlos, y que el Poder Ejecutivo tiene para el año siguiente, y siguiendo la doctrina económica se afirma que los recursos son escasos y las necesidades infinitas. Nos encontramos con el presupuesto, con este proyecto de presupuesto, que en líneas generales es una herramienta en la que se hacen explícitas cuáles son las verdaderas prioridades que cada poder del Ejecutivo tiene, ya sea que se trate de gobiernos municipales, provinciales o nacional; el presupuesto es

un medio a partir del cual se revelan los verdaderos intereses de los gobiernos, y en esta provincia la situación es cada día más importante, dado que desde el retorno de la democracia ha sido un único partido, el gobernante, que ha tenido la responsabilidad de elaborar y revelar sus prioridades mediante una herramienta como esta. Entran en la discusión elementos de distinta índole, como se ha mencionado muchas veces en este recinto, Río Negro no es una isla, y los recursos que tiene guardan estrecha relación, no sólo con su situación particular, sino también con el escenario nacional e internacional. Fue esta última situación la que, como expresan los fundamentos de este mismo proyecto, produjo que durante el año pasado la Legislatura no haya podido discutir acerca del rumbo que la actual administración le estaba dando a esta provincia, situación que se revierte hoy con esta discusión y que se produce luego de dos largos años.

En el análisis del presente proyecto nos damos cuenta que si bien se han producido situaciones trascendentes en este período, como fue la recuperación a nivel mundial luego de la crisis, la firma del Plan de Desendeudamiento y la vuelta a la senda de crecimiento de nuestro país, es poco y nada lo que han cambiado las prioridades de la administración provincial, de esta administración provincial, al momento de alcanzar sus recursos. Digo esto, señor presidente, porque entendemos que los aspectos medulares de los diferentes proyectos de presupuesto que se han presentado desde que ocupo esta banca no han sido sustancialmente modificados, y ya en la discusión, en aquel momento, sosteníamos que el proyecto que se estaba presentando se basaba en situaciones que no iban a poder ser sostenidas en el tiempo y que, por lo tanto, el proyecto de presupuesto no iba a reflejar fielmente el verdadero estado de las arcas provinciales.

El tiempo fue juez y terminó por otorgarnos la razón y, por lo tanto, es poco lo que ha cambiado nuestra posición desde aquel momento a la fecha con la presentación de este nuevo proyecto de presupuesto.

Desde hace ya dos ejercicios, y tal como se desprende del fundamento de este proyecto que estamos tratando, la administración de nuestro gobernador Saiz se ha encargado de convertir el superávit de 109 millones que recibió al asumir en el año 2003, en un déficit previsto para el período fiscal 2011 superior a los 120 millones, a esto hay que agregar que salvo en el año 2009, año en que el proceso económico tuvo una disminución producto de la crisis internacional, no hubo otro año en el que se recuerde este escenario de crisis, lo que pone de manifiesto palmariamente la forma de administrar la cosa pública por parte del partido gobernante, y vemos que esta situación se repite una vez más en el proyecto presentado para este año 2011, lo cual habla a las claras de una voluntad política por parte de esta gestión de Saiz, de no torcer el rumbo y de no aprovechar la magnífica situación que está atravesando nuestro país.

Ahora bien, como mencionaba anteriormente se han producido algunas modificaciones de peso para nuestra provincia, indudablemente la más significativa, la que ha marcado un antes y un después, y representó una nueva oportunidad para encaminar el rumbo de esta provincia, fue la firma que el gobernador realizara en su momento de la adhesión al Plan de Desendeudamiento otorgado por nuestro gobierno nacional. Adhesión que implicó la inmediata reducción de la deuda en 472 millones de pesos, y el refinanciamiento en condiciones objetivamente ventajosas -que ya han desarrollado algunos de los legisladores que me antecedieron en la palabra- como es el período de gracia de un año para comenzar a pagar y que rige para el año 2011. Indudablemente que esta herramienta daba una cierta oportunidad de mejorar, que repito, no considero que se vea plasmada en este proyecto de presupuesto.

Hoy, señor presidente, la administración el doctor Saiz, nos presenta un presupuesto marcadamente deficitario y, en este sentido, se hace insoslayable mencionar aquí que este proyecto que estamos tratando y bajo el marco legal actual, es justamente ilegal, o sea que atenta no sólo a la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional sino también al artículo 10 de la ley provincial 3.186, que en su último párrafo establece textualmente que: "...el total de los gastos autorizados no podrá exceder el total de los recursos estimados para el ejercicio."

Y de acuerdo a la comparación entre el proyecto de presupuesto 2010 y el proyecto de presupuesto que estamos tratando para el ejercicio 2011, surge que los ingresos por encima de la línea crecen a una tasa del 11,27 por ciento; los gastos, por encima de la línea, crecen a una tasa del 19,40 por ciento, lo que explica que el resultado deficitario sea cada vez mayor, más grande.

En este punto, cabe destacar que la suspensión de la vigencia del párrafo 10, de la Ley 3.186, operaba solamente para los ejercicios 2009/10, tal cual lo había explicado el legislador Sánchez, y que no se encontraba previsto en el proyecto de ley del presupuesto nacional, dicha norma aún no ha sido aprobada.

Ahora bien, los Gastos Corrientes, los Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras de la Administración provincial suman un total de 5.870.000.000 de pesos, y es en los Gastos sobre lo que quiero detener mi análisis, señor presidente.

Observando que en el proyecto se advierte la notable participación de los Gastos Corrientes, que incluyen los gastos propios del funcionamiento del Estado provincial, repito, con una notable participación; por ejemplo el pago de intereses y las transferencias, representan nada más y nada menos que un 76 por ciento del total del gasto, lo que pone nuevamente en evidencia una pésima calidad del gasto por parte de esta administración.

Sólo el 16 por ciento se destina a Gastos de Capital en una provincia que no se destaca precisamente por estar a la vanguardia en lo que respecta a infraestructura, la precariedad en el capital es un factor común de cualquier actividad que esté bajo responsabilidad del gobierno provincial, y para verlo sólo hace falta abrir el diario, creo que todos somos conscientes de esto.

A todo esto hay que agregar una situación que ya es una constante, que es la relacionada con la gran dependencia de financiamiento de obras con los diversos planes elaborados por el gobierno

nacional, y en contrapartida la escasa participación para financiar obras con recursos propios del gobierno provincial, de este gobierno provincial y de esta administración. Esto está explícitamente señalado en los fundamentos, tal cual lo señalado por el legislador preopinante en la exposición del proyecto, en los que se afirma que los Gastos de Capital han sido previstos, fundamentalmente tomando en cuenta el financiamiento proveniente de recursos específicos, los cuales provienen fundamentalmente del gobierno central y que la asignación prevista con Rentas Generales por recursos propios para el rubro Bienes de Uso, son condicionadas a las reales disponibilidades de este recurso.

Inclusive más adelante se afirma que con el objeto de priorizar el flujo adecuado de Rentas Generales se ha previsto una baja asignación con este recurso para la ejecución de obras, toda una demostración del perfil que va a tener administrativamente el año venidero esta administración, o que demuestra el perfil de voluntad política de este gobierno hacia el 2011.

Por último, el 8 por ciento restante se destina a las Aplicaciones Financieras, esto es pago de deudas, en este sentido el plan de desendeudamiento descomprimió notablemente las imputaciones correspondientes a la amortización de deuda pública, caso contrario el escenario hubiese sido aún más gravoso que el actual. De todas maneras, y aún teniendo en cuenta estas consideraciones hay que decir que el pago de la deuda asciende a unos 395 millones de pesos, respecto de esto haré un pequeño análisis, una reseña de los recursos más adelante.

Ahora bien, observando el Gasto, de acuerdo a la desagregación por grupo de gasto, se observa más notoriamente lo que considero una pésima calidad del gasto público provincial de la que hablaba anteriormente, por ejemplo sólo el rubro Personal se lleva el 45 por ciento del presupuesto, lo que hace un presupuesto terriblemente rígido y enciende una nueva alarma en la medida en que se produzca alguna situación de caída de los recursos. A esto hay que adicionar las transferencias que se hacen a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, que están incluidas dentro del rubro Transferencias, con lo que rápidamente nos daremos cuenta que de esta manera el pago de salarios ya supera la barrera del 50 por ciento del presupuesto. Asimismo las Transferencias se llevan el 20 por ciento del total del gasto, mientras que el rubro Bienes de Consumo se lleva el 4 por ciento y Servicios No Personales se lleva un 10.

Este escenario es el punto central que explica el por qué de todas las facultades que el proyecto de ley pretende otorgarle el ministro de Hacienda en los sucesivos artículos, llegando inclusive al artículo 17, donde prevé aprobar incrementos en los cargos de la administración pública provincial o el artículo 52 al establecer que el Gasto en Personal tenderá a no superar el 68,2 por ciento de los recursos de libre disponibilidad del gobierno provincial, lo que evidencia que esta máquina de fabricar cargos públicos que pergeñó esta administración ya no da para más, tenemos que retroceder, da una muestra de la forma de manejar los recursos y fue una advertencia para todos los gremios que se sienten a discutir el incremento salarial para el año que viene, y esto no es menor, señor presidente, es sumamente significativo y a la vez sumamente preocupante.

Ahora bien, siguiendo con mi análisis me quiero detener en algunos aspectos que son centrales y que nos hacen afirmar que el proyecto presentado es, como en años anteriores, de muy difícil cumplimiento, me estoy refiriendo específicamente a la forma en que se calcularon los recursos y los gastos, por citar algún ejemplo respecto de los recursos se estima un incremento de los ingresos del 7,30 por ciento respecto del presupuesto 2010, y como bien se explica en los fundamentos del proyecto, provienen de un marco macro fiscal que es elaborado por nación y por lo tanto no hay mucho que objetar, aunque es de esperar que los recursos sean algo mayores que los presupuestados. Ahora, lo que sí me genera dudas es lo relacionado con el cálculo de los gastos, como bien se señala en el proyecto el cálculo para determinar el Gasto en Personal se formuló tomando como base el mes de agosto, septiembre, según datos de la jurisdicción y se procedió a su anualización, habiéndose estimado en forma previa la suma de 2.675.000 pesos para asignar a este ítem, esto implica lisa y llanamente que no se ha previsto en el presupuesto un incremento salarial para el año que viene, señores trabajadores, esto significa conflicto en puerta.

Mencioné hace un momento que el pago de salarios se lleva aproximadamente un 50 por ciento del presupuesto, y no se ha previsto durante el ejercicio del proyecto ni una sola planta porcentual de incremento, lo que nos hace pensar que al igual que los recursos, los gastos también están subvaluados, y aquí si tiene participación, y considero más que eso, tiene responsabilidad directa el Poder Ejecutivo provincial, o sea esta administración del doctor Saiz.

Como se observa, y de acuerdo a los datos aportados en el proyecto, se estima que la masa salarial para el año que viene será de 2.600.000 de pesos; si aplicamos una pauta de incremento para el año que viene de un 20 por ciento, que no resulta una tasa loca o ilógica, nos encontramos con que sólo por este concepto estamos subestimando gastos por un monto cercano a los 520 millones, a esto hay que agregar los incrementos en las demás partidas, con lo cual el monto de subestimación del gasto se aproxima a los 600 millones de pesos.

Como bien mencioné antes, los recursos están subestimados, ¿pero existe la posibilidad cierta de que crezcan 600 millones?

Desde nuestro bloque entendemos que la situación más probable es que los gastos crezcan a una tasa superior a los recursos -tal cual lo mencioné con antelación en el discurso-, con lo cual el déficit que se puede esperar ya no es de 122 millones, sino que sería aún mayor para el fin del Ejercicio.

La otra situación a la que hacía referencia es la relacionada con la diferencia existente entre el presupuesto presentado en el proyecto de ley para el Poder Judicial y el proyecto presentado por el Poder Judicial para su funcionamiento de cara al año venidero, diferencia que ronda los 100 millones de pesos. Entonces me pregunto ¿cuáles son las perspectivas que este gobierno provincial genera mediante esta herramienta, mediante este proyecto de presupuesto?, ¿saben cuáles son a mi entender?, son aún más

desalentadoras, ya que si al incremento de sueldo no previsto le sumamos esta situación, rápidamente concluiremos que el Ejercicio Fiscal 2011 culminará con un déficit considerablemente mayor.

Respecto de esto quiero decir, señor presidente, que se hace manifiesta la situación de rigidez e incomunicación entre los diferentes organismos que forman parte del Poder Ejecutivo. Cabe recordar que la conciliación obligatoria fue dictada por la Secretaría de Trabajo, organismo también dependiente del Poder Ejecutivo provincial, y en el acuerdo se preveía un incremento para el Ejercicio 2011 del 27 por ciento. Reitero, contó con la homologación de la mencionada Secretaría.

Ahora bien, sabiendo que el grueso del financiamiento del Poder Judicial proviene de las Rentas Generales, pregunto ¿No se comunicó la Secretaría de Trabajo con algunas de las autoridades del Ministerio de Hacienda? ¿Nadie del Ministerio de Hacienda se comunicó con la Secretaría de Trabajo para que se le indique cómo iban las negociaciones? ¿Cuál era el objetivo a seguir? ¿O hasta dónde se estiraban los números? Son estas imperfecciones las que generan situaciones como las que tenemos que dilucidar en este momento, y en este sentido entendemos que cuando las diferencias entre una parte y la otra son tan grandes, no se soluciona con la presentación de los dos proyectos en la Legislatura -como se esbozó en alguna reunión- para que nosotros como legisladores decidamos, sino que se soluciona manteniendo un diálogo serio y responsable entre las autoridades. Como si esta situación no fuera ya de por sí alarmante, el proyecto de ley agrega en su artículo 55 lo siguiente: “Suspender mientras dure la emergencia la vigencia de los artículos 43 a 54 inclusive de la Ley K N° 4.199 y el artículo 22 de la Ley D N° 3.040”. ¿Qué quiere decir con esto? Que es inconcebible en una ley de presupuesto sería y responsable que exista un artículo con esa directiva, la cual en los hechos implica dejar sin protección a los sectores más vulnerables de la sociedad y dejar en suspenso la aplicación de una ley que es reglamentaria de la Constitución Provincial. Esto no es extraño, ya que las sucesivas administraciones radicales han tenido algún incumplimiento de la Constitución: 82 por ciento móvil para todos, el 2,5 de Rentas Generales al Ente de la Línea Sur y ahora esta nueva situación.

La otra situación que nos llama la atención es la relacionada con los recursos, más precisamente con la fuente financiera. Sabe bien usted, señor presidente, que la firma del plan de desendeudamiento implicó una mejora en las perspectivas económico-financieras de esta provincia. En ese momento apoyamos el proyecto y dijimos que a partir de ahí se abría una nueva etapa en esta provincia, donde la responsabilidad en el manejo del gasto debía ser considerada una cuestión central, pero los hechos demostraron lo contrario, continúa la irresponsabilidad.

En el día de la fecha se ha autorizado al DPA a tomar un nuevo endeudamiento por 54 millones de pesos y lo previsto en el presupuesto no es muy distinto. Curiosamente o mejor dicho, no tan curiosamente, nos encontramos con que en este presupuesto la autorización de endeudamiento que se pide es por, nada más y nada menos, que 517 millones de pesos, y ese cálculo se hizo sin necesidad de hacer frente a los palos de duda con el gobierno nacional, principal acreedor, y por lo tanto se lleva la mayor parte de los pagos. Entendemos que este es un dato altamente desalentador ya que se está iniciando nuevamente el proceso de mayor endeudamiento y mayor pago de deuda que nos llevó a la situación en la que nos encontramos hoy y de la que intentamos salir mediante un nuevo proceso, el cual comenzamos no hace más de 6 meses.

Entonces, si durante este año que se tiene que pagar un monto menor del servicio de la deuda que se pagó durante el proyecto anterior –y acá coincidiendo con el legislador Sánchez sobre el impacto de este ítem- entonces me pregunto, ¿cómo es que la toma de endeudamiento no se reduce en la misma proporción? Pero digo aún, y como si todo esto fuera poco, nos encontramos con que en el artículo 22 del proyecto faculta a incorporar o incrementar aún más los créditos presupuestarios. Esta es una de las muestras más cabales de que la actual administración poco y nada aprendió del proceso en el que sumió y metió a todos los rionegrinos y que es propio de una forma de gobernar que no tiene como prioridad un manejo realmente serio y responsable de la cosa pública.

Entrando en el análisis de algunos ministerios, y para ir cerrando, vemos que no existe una relación clara entre los dichos de algunos de los ministros y los correspondientes presupuestos asignados.

Uno de los casos emblemáticos en el Consejo Provincial de Salud, donde el día 1° de agosto la ministra de Salud, Cristina Uría, afirmaba que las recomendaciones oficiales insisten como alternativa reasignar programas de alto impacto en prevención de cáncer, como son: hábitos alimentarios saludables, cese tabático, ejercicios regulares, disminución del alcoholismo y así poder resolver un treinta por ciento de cáncer prevenibles, ahora, ¿qué sucedió con esto?, curiosamente el programa de prevención del tabaquismo y promoción del cese del hábito de fumar, herramienta a la que la ministra le otorgó una gran importancia en su discurso para la prevención del cáncer, con lo cual incide directamente en la economía de la provincia y en inversión de remediar este problema, bueno, este presupuesto, señores legisladores, reduce su partida, que igual era prácticamente irrisoria, de 60 mil pesos en el año 2010 a un presupuesto de 15.500 pesos en el 2011, esto representa una reducción del 75 por ciento de los recursos para un programa prioritario, tal cual lo describió la ministra a cargo de esa cartera, entonces, ¿dónde está la coherencia en la asignación de los recursos?

Tengo otra. En el gasto que está previsto en el Consejo de Salud Pública para el funcionamiento de los hospitales se le asigna un presupuesto de 6.762.000 pesos al hospital de Viedma, ciudad que, de acuerdo a los primeros datos del censo realizado este año, cuenta con alrededor de 52 mil personas; al hospital de Bariloche, paradójicamente, la ciudad más grande de nuestra provincia, y con el doble de habitantes que Viedma, ¿sabe, señor presidente, cuánto se le asignó?, exactamente 7.590.000 pesos, entonces, pido a los legisladores del oficialismo, si alguien conoce la respuesta a esta pregunta, que la responda, ¿cuál es el criterio para asignar los recursos?, ¿cómo puede ser que una ciudad tenga el doble de habitantes que la otra, y el presupuesto ronde solamente un 10 por ciento superior? Con esto se pone

en evidencia que el criterio que se utiliza al momento de asignar los recursos está absolutamente desligado de las necesidades reales de nuestra población, de nuestros vecinos, de nuestros trabajadores, de la gente que realmente requiere salud, educación, seguridad y justicia, lo cual se agrava en un área tan importante como la de salud y cuidado de las personas.

Vaya otro ejemplo, se ha repetido hasta el cansancio desde nuestro bloque la importancia de la actividad turística, como una actividad que debe ser bien explotada en nuestra provincia, generaría incontables beneficios debido a los efectos expansivos que generan en las diferentes actividades económicas, y existiendo la posibilidad de que si se la pusiera en el lugar prioritario que corresponde, ocupa un lugar destacado entre las economías regionales de nuestra provincia, pero curiosamente, para el ejercicio 2011, el ministerio comandado por el ministro de Turismo, un ministro que genera dudas en esta cartera, un ministro procesado, es uno de los pocos organismos que sufre una caída en su presupuesto, pasando de 12 millones en el Presupuesto 2010, a 10 millones en el año 2011, situación similar, -también la voy a traer a colación- es la que atraviesa la Secretaría de Comunicación, que también requiere un párrafo, esta Secretaría, organismo presidido por otro funcionario también cuestionado, también procesado, justamente por el manejo discrecional e ineficiente de la publicidad oficial, recibe, como premio, como regalo, por su tan prestigioso desenvolvimiento, un incremento en su presupuesto de 3 millones de pesos respecto del presupuesto originario otorgado en el reconducido. Entonces, reitero la pregunta, ¿dónde está la coherencia en la asignación de los recursos?, mientras que a un organismo que tiene rango de ministerio y que es el encargado de llevar a cabo una tarea tan sensible e importante como la promoción de la provincia, se le recorta el presupuesto, y a una Secretaría con un desempeño comprobado de manejos contrarios a la ley se le otorgan mayores partidas presupuestarias y se sigue sosteniendo a los funcionarios.

Sumado al malestar que genera la lectura de este proyecto de presupuesto, también resaltamos un reiterado y no menor reclamo, y lo traemos a colación como otra deficiencia importante, que de la inexistencia de la implementación de políticas de tierra y hábitat, de inversión en políticas de desarrollo de la producción, y no sólo en pasar con la ambulancia económica y tratar de sostener a nuestros pequeños productores, sino que estamos hablando de inversión en política que tampoco este presupuesto vislumbra, una inversión importante en políticas de desarrollo productivo, también se ha generado la inexistencia de implementación de políticas de inclusión, donde se vislumbra en este presupuesto el no cumplimiento de los artículos 55 y 57 de la ley 2.287 del año 1988, donde se plasma la creación y destino del fondo de desarrollo de las comunidades indígenas, cuestión que va en desmedro de las comunidades indígenas y sus representantes, el CODECI; aún no se han concretado.

Es loable mencionar también que, atento a lo expuesto, dicho fondo presupuestario es objeto de mandamus de ejecución tramitado por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados CODECI sobre Amparo Colectivo, expediente número 24626/10.

Para ir concluyendo, señor presidente, sinceramente son todas estas cuestiones las que nos llevan a rechazar de plano el proyecto, he intentado dejar en claro cada uno de los motivos por los cuales nos oponemos, quedando en el tintero quizás algunos otros tantos.

Entendemos que nada ha cambiado respecto del último presupuesto que fuera tratado por esta Honorable Legislatura, y por todo lo mencionado le comunico nuestro rotundo rechazo, le adelanto el voto negativo de mi bancada, bancada justicialista, a este proyecto presentado por la administración Saiz. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve, pero no quiero dejar de decir que hicimos algunos pedidos de informes -como solemos hacer- para desagregar partidas hasta el último nivel de detalle, por ejemplo, sólo para mencionar un caso, queríamos saber cómo se habían gastado los 40.000.000 que el Ministerio de la Producción, la Partida 517 transfirió a instituciones sociales y culturales; no pudimos saberlo, y llegamos a la instancia del análisis del presupuesto y no podemos saber cómo se gastó, cómo se desagrega esta partida. Habíamos pedido también la desagregación hasta el último nivel de detalles de otras partidas, algunas relacionadas con obras escolares, una de ellas, para ser específico, la de la Escuela 218 de Catriel, que realmente estábamos muy interesados en saber cómo se había desagregado una partida de 1.000.000 de pesos de fines del año 2009 y principios del año 2010, en un establecimiento en el que fueron más las cosas que quedaron sin hacer después de haberse roto, que las que quedaron efectivamente hechas. Así que, haciendo esta salvedad de que hubo varios pedidos de informes y que no contamos con esa información, voy a hacer algunas consideraciones breves, más que nada intentando complementar lo que han dicho otros legisladores y por ahí tratar de evitar reiterar números que son los mismos.

Nosotros queremos advertir que de alguna manera se viene dando una situación que es la de presupuestos subvaluados, tanto este año como el presupuesto vigente del año 2010, advertimos esta nueva modalidad, esta nueva característica que sin duda no es propia de un presupuesto, -que como varios enfatizaron esta condición de ley, casi de leyes expresan a los objetivos de gobierno- un presupuesto subvaluado es como un presupuesto que oculta, en realidad es una parte sustantiva e importante de los recursos. Claro se puede subvaluar alguna proporción que debe ser siempre minúscula, a veces inevitable, pero no una proporción de -como es el caso del presupuesto vigente- 1.200 ó 1.300 o poco más de 1.000 millones de pesos, y como seguramente en este presupuesto de 5.800 millones, 5.871, creo que todos sabemos que vamos a contar con otros 1.000 millones o 1.200, y en buena hora que contemos con eso porque si no qué sería de las previsiones, pero nosotros creemos que, como corresponde a buenos administradores y a buenos gestores, esos recursos deberían estar claramente especificados, y no sólo porque se trate de buenos gestores, sino porque además es específico, es

sustantivo en las políticas públicas explicitar de cara a la sociedad, a los ciudadanos cómo va a gastar la provincia los recursos. Creemos que esto no pasa o pasa cada vez menos, porque son más los recursos que se subvalúan. Esto por un lado.

Por otro lado, no quiero dejar de destacar que resulta paradójico que alguna de las cosas que resaltó el miembro informante de la bancada oficialista, cuando manifestaba un escenario de optimismo, él decía que iba haber recaudación, que se iba a incrementar la recaudación, que iba haber mayores transferencias.

Nosotros también sabemos que la provincia ha hecho una renegociación interesante de la deuda, ha habido una pequeña reducción, plazos de gracia, en fin, no obstante todo ello, con cierto asombro o no tanto, también advertimos que este presupuesto fue presentado con déficit de 122.450.000 pesos, entonces de alguna manera ¿qué sentimos?, que esto no se corresponde y que no se condice con un escenario nacional, un escenario macroeconómico que es favorable sin duda, en que este año, en el 2010, ha recuperado las tasas de crecimiento que tuvimos desde el año 2003 hasta prácticamente el 2007 -a mediados del 2007- y, básicamente 2008, que se desata la crisis global. Pero hemos recuperado ese ritmo de crecimiento, y en nada se refleja o en nada se aclara en este presupuesto.

Nosotros tenemos por costumbre, todos los años, hacer el seguimiento de algunas partidas, que serían algo así como partidas testigos, de lo que nosotros denominamos como gastos improductivos o gastos basura, así lo llamamos nosotros. ¿Cuáles son estas partidas que suelen ser muy ilustrativas de cómo se asigna el recurso?, esas partidas son por ejemplo, Contratos Especiales que, a octubre de este año llevamos gastado 13 millones de pesos, seguramente a fin de año vamos a terminar en 15. La Partida de Viáticos, llevamos gastado 11.750.000 pesos y seguramente a fin de año vamos a gastar 15.

Si hacemos el ejercicio de dividir este valor por los 222 días hábiles, de febrero a diciembre, podemos considerar de enero a diciembre, serían 245 días hábiles, nos da la suma de entre 65 ó 68 mil, depende de los días hábiles o la división que hagamos, digamos 66 mil pesos por día que gastamos en viáticos.

Hay otras partidas, que también han insumido una cantidad bastante importante, como es la de Alquileres, 17.360.000 pesos. La Partida de Gastos No Especificados lleva insumidos ya 33.380.000 pesos, seguramente que a fin de año van a terminar cerca de 40 millones.

Hay otras partidas que no voy a mencionar, pero que si las sumamos alcanzan la cifra de casi 141 millones de pesos. Nosotros, obviamente, no planteamos ni queremos decir que haya que anular estas partidas, porque sin duda siempre es necesario pagar un viático o alquilar alguna vivienda o algún edificio público, pero nos parece que es absolutamente desproporcionado en un presupuesto que no se anima a incorporar más de mil millones de pesos, es absolutamente desproporcionado esa cifra de 140 millones por ejemplo, como estuve mencionando, máxime si tenemos en cuenta algunos indicadores que también tenemos por costumbre señalar.

Siempre tomamos como referencia, por ejemplo, las transferencias a lo que deberían ser o alguna vez existió la ilusión que sean las palancas del desarrollo para la reconversión productiva, para la promoción del empleo, para la promoción de pequeñas unidades productivas, que las hay, el último censo económico nos decía que había más de 16 mil, sin considerar las unidades agropecuarias.

Pero digo, las cifras por ejemplo del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero, que lo hemos estudiado con algo de ahínco, transfiere todos los años -lo decía ayer en la reunión con el ministro Acattino- no más de 200 mil pesos, ustedes saben que el Fondo Fiduciario Hidrocarburífero es la herramienta que la provincia tiene desde hace varios años para transferir parte de la renta hidrocarburífera, este año la provincia va a cobrar 350 millones de rentas hidrocarburíferas, de regalías, en buena hora que las cobramos, imaginemos lo que es la renta de las empresas que hacen la extracción hidrocarburífera, pero estas son las reglas del juego; lo que quiero decir es que en realidad esta herramienta transfiere sólo 200 mil pesos por año, sin duda que hay algo que no cierra.

Y por otro lado, entonces, nos encontramos con partidas que, bueno, en el año ejecutan cifras de 17 millones, de 33, como las no predeterminadas en otro lado, sin duda que todo esto representa verdaderas paradojas, máxime si tenemos en cuenta algunas cuestiones, algunas expresiones, necesidades que expresan los ciudadanos en general, ya sean jóvenes que quieren estudiar, personas que quieren reinsertarse en el mercado laboral, personas que quieren producir, emprendedores que quieren convertirse en empresarios, bueno, una amplia gama.

Para terminar con este ítem queremos agregar que al realizar un análisis interanual 2009-2010, comparando estas partidas, tuvieron un incremento del 48 por ciento, y no quiero dejar de mencionar, a los fines de ser enfático con lo que nosotros queremos transmitir, lo que hoy sería casi una anécdota sino fuera que insumieron casi -nosotros creemos- 5 millones del presupuesto de este año, y tiene que ver con el fallido intento de la reforma constitucional, voy a ser breve. Nosotros interpelamos al Secretario de la Gobernación, precisamente por gastos relacionados con publicidad relacionados a este hecho y recuerdo que tuve la oportunidad de preguntarle qué le respondería a los ciudadanos o qué le respondería a los contribuyentes si finalmente el objetivo que también ellos seguían con ahínco no se cumplía o ese propósito no se concretaba, como finalmente pudimos ver que no se concretó. Entonces, qué le decimos a los contribuyentes que en este presupuesto ejecutado se dispusieron de casi 5 millones para esa finalidad, a nosotros nos parece que todo eso no se condice con la situación de ciudadanos, yo insisto, para hablar con un carácter general de las distintas regiones de nuestra provincia, de la Zona Andina, de la Zona Alto Valle, de la Región Sur, de la Zona Atlántica, no se condice en absoluto.

Voy a intentar abreviar, me voy a referir brevemente quizás a lo que representa también uno de los servicios básicos del Estado y que por lo tanto constituye un derecho fundamental de los ciudadanos, como es el sistema de salud, nosotros observamos que en el ítem de Bienes de Uso, que incluye mobiliario, equipamiento, herramientas de trabajo, tecnología, sufre una baja considerable en sus

recursos, que es del 22 por ciento; pero el rubro de Servicios No Personales, donde están más que nada las derivaciones a clínicas privadas, al sector privado, se incrementa en una cifra parecida al 22 por ciento; y el de Transferencias a Organismos Internacionales se incrementa en un 251 por ciento. Esto nos habla de una transferencia a recursos del sector público al sector privado en lo concerniente al servicio de salud que es realmente importante, hay muy poco dinero para la compra de equipamiento e infraestructura para nuestros hospitales, pero sin duda que hay importantes recursos para transferir al sector privado, nosotros no planteamos posturas antagónicas, debe haber transferencias al sector privado, sin duda, porque la salud en muchos aspectos se tiene que complementar, es decir, no planteamos antagonismos pero planteamos que el sector público no cuida sus capacidades, la mejora que tiene que tener en equipamiento, tecnologías, las capacidades de personal, en realidad constituye un despropósito, porque son muchos los recursos que se transfieren si tenemos en cuenta el presupuesto global asignado.

Desde nuestro punto de vista esta forma de gastar el dinero no colabora en nada a mejorar el servicio de salud pública que necesitan miles de personas, que a veces van a pedir turnos –como sé de algunos casos concretos que hace muy poquito pude conocer- y les dan turno para periodos realmente largos, a veces necesitan análisis o algún estudio, alguna radiografía y lo obtienen recién a los 25, 30 días, desnaturalizando lo que implica el cuidado de la salud, lo que implica un estudio que tiene que estar en forma inmediata, desnaturalizando lo que implica la atención de la salud.

¿Qué es lo que queremos decir con esto?, que no observamos políticas de Estado para la salud, quizá lo mismo podríamos decir para el resto de los sectores o de los servicios básicos que el Estado debe prestar.

Voy a obviar algunas de las cuestiones que tenía y voy a sintetizar entonces para que quede claro cuáles son los 5 ó 6 aspectos por los cuales no vamos a acompañar este proyecto de presupuesto, algunos ya los dije recién, es un presupuesto subvaluado para disponer de más de mil millones en forma discrecional, simplemente porque no va a estar prevista en este plan de asignación de los recursos en forma discrecional, prevé un déficit en un contexto que no lo amerita, creemos que no sería necesario y oportuno que hoy tengamos que discutir un presupuesto con déficit, eso quizá era propio de otras épocas donde escuchábamos palabras de ajuste, de blindaje, que por fortuna las dejamos de escuchar; no se prevén, quizá represente uno de los aspectos de mayor incertidumbre que nos deja este presupuesto, no se prevén pautas salariales, y habría mucho que hablar en este tema, y algunos legisladores lo hicieron, pero nosotros tenemos, y me parece que nos tiene que dar vergüenza, tenemos los docentes con los salarios básicos más bajos, o por ahí estamos peleando los dos o tres últimos lugares de todas las jurisdicciones del país, tenemos los salarios básicos de nuestros docentes, que son los que están frente a nuestros niños, más bajos de todas las jurisdicciones del país, en eso hay que trabajar y en eso hay que hacer esfuerzo y gastar 140 millones, que veíamos que se gastaban en partidas o en gasto improductivo, y quizá otros fondos para ponerlos en estos puntos.

Fundamentalmente, y con esto sí termino, lo que nosotros no advertimos es que los recursos del Estado se asignen a los servicios básicos, a los servicios sustantivos del Estado y de todas las reparticiones públicas, lo que implica perpetuar un orden y una situación de, en algunos casos, verdadera pauperización de los servicios básicos, creo que el IPROSS, la obra social de los rionegrinos es el ejemplo y por ahí me exime de abundar, porque yo hace unos días estando en mi ciudad, Cipolletti, durante varios días escuchaba a la mañana temprano a los afiliados que se despachaban con mensajes y hablando directamente en la radio, en la AM o en las FM, manifestando la sensación de absoluta desatención, la desaprensión con que los afiliados de nuestra obra social, que sin duda que es un servicio absolutamente fundamental y sensible, son tratados. También advertimos que en las áreas sociales, allí donde están los jóvenes, los problemas de violencia familiar, de violencia urbana, las situaciones de jóvenes con problemas con la ley, adicciones, los temas que acá bien se han referido, de hábitat y de acceso a la vivienda; tenemos ciudades con 15, 20 asentamientos irregulares, con tomas donde viven 500, 600 ó 1.000 personas, creo que desde hace 3 años, como bien había dicho el legislador López, se creó la Comisión de Hábitat, donde participaban ministros, funcionarios de alto rango, y bueno, lamentablemente nada se concretó desde ese lugar.

Para terminar, recuerdo que días después del conflicto en el que perdieron la vida 3 personas en la ciudad de Bariloche, el ministro Pega, refiriéndose a qué es lo que habían hecho durante este año, dio una cifra importante que se gastó en programas alimentarios, pero dijo que en programas en general, en Bariloche, para grupos vulnerables, en la ciudad más grande de la provincia, se habían gastado o se iban a gastar 200 mil pesos, eso es exactamente y textual lo que dijo el ministro en un informe que salió en uno de los diarios de nuestra provincia, haciendo referencia a esa situación. Obviamente que podríamos seguir hablando un rato largo, dejo de hacer referencia a muchos temas vinculados a la producción, al Ministerio de la Producción, a las agencias regionales, a algunos programas que están en marcha en esos temas, pero bueno, me parece que esto sirve para decir claramente qué es lo que creemos y, señor presidente, para decir que no vamos a acompañar el presupuesto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademir Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Gracias, señor presidente.

Para expresar en forma también desagregada un análisis de este presupuesto y voy a pedir que este trabajo sea incorporado en la versión taquigráfica. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

SR. VÁZQUEZ - Gracias, señor presidente.

Igualmente seré breve porque voy a solicitar también que se incorporen por secretaría las observaciones realizadas al presupuesto, no solamente por las 12 horas de sesión que ya llevamos, sino además porque casi comparto en su totalidad las expresiones vertidas por los legisladores preopinantes.

No obstante quiero agregar que vamos a acompañar en general el presupuesto, el proyecto en tratamiento y dejar aclarado que el artículo 55 del proyecto no lo vamos a votar, en tanto que ya de por sí el Poder Judicial ve reducido en casi un 35 por ciento del presupuesto proyectado por este Poder, si además le agregamos el artículo 55 se verá reducido en mayor medida.

Por ello, señor presidente, no acompañamos el mencionado artículo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Gracias, señor presidente.

Esto tiene que ver fundamentalmente con aclarar algunas cuestiones, algunos legisladores hablan de presupuesto subestimado, subvaluado, y puede ser cierto, lo que no es cierto es que no van al origen de esta cuestión, cuáles son los motivos y cuáles son las razones, y yo digo que es mentira que hoy en la Argentina el presupuesto implica una planificación, que es una herramienta política. Hoy en la Argentina los presupuestos son una cuestión formal, ¿sabe por qué, presidente?, porque hay una política de pronosticar niveles de crecimiento e inflación menores a los reales. ¿Qué implica esto? ¿Cuál es la razón? ¿Cuál es el objetivo? El objetivo es que en el presupuesto haya menores recursos de lo previsto, entonces después esos mayores recursos se gastan discrecionalmente, esto está en el presupuesto nacional y esto baja a las provincias.

Entonces hay que decirlo, no hay que decir las cosas por la mitad, porque esa es la razón, esa es la verdad, ¿sabe cuál es la otra verdad, presidente?, que no se usó en esta provincia un término nuevo que ha aparecido ahora en los presupuestos ¿sabe cuál es?, el de la contabilidad creativa, ¿sabe qué significa la contabilidad creativa?, significa que por ejemplo contabilicemos como recursos los créditos, en el presupuesto nacional el gobierno emite letras de tesorería y las contabiliza como recurso, contabiliza como recurso las utilidades del Banco Central, las utilidades de ANSES, y esto hace que el resultado sea distinto.

Acá no se ha hecho esto porque, fíjese una cosa, si en este presupuesto, y le voy a dar un dato, porque no vamos a dar vueltas en detalles porque no vale la pena, en este presupuesto, si nosotros comparamos el Ingreso Corriente con el Gasto Corriente, le da un resultado económico favorable de 447.906.000 pesos, ¿sabe por qué tiene déficit el presupuesto?, porque los Recursos de Capital son 406 millones de pesos y las Erogaciones de Capital son 976 millones de pesos, porque acá no utilizamos la contabilidad creativa, porque si nosotros hubiésemos utilizado el mismo criterio y hubiésemos contabilizado como recursos los créditos internacionales que están afectados al Gasto de Capital que son más de 260 millones de pesos que están acá, en las aplicaciones, son 164 y 104, un total de 268 millones de pesos, hubiéramos tenido un resultado favorable bárbaro, señor presidente, pero no se hizo esto, entonces seamos realistas, reitero, seamos realistas, y le voy a dar otro dato, señor presidente, mire, esto que tengo acá, presidente, y le aconsejaría que lo publique así lo conocen todos los legisladores, ¿sabe lo que es esto?, el nuevo laberinto de la coparticipación, este es el nuevo laberinto, en colores, entonces usted va recorriendo, por ejemplo, -y guarda que no le hago un cargo a este gobierno porque esta es una cuestión que viene de arrastre y se ha ido profundizando en este último tiempo, pero viene de arrastre esta gran concentración de los recursos en el Tesoro Nacional en detrimento de los recursos provinciales, esto no es de ahora- pero acá está perfectamente determinado cómo se van quedando en el camino los recursos y le doy un ejemplo, el Impuesto a las Ganancias, va haciendo un recorrido en color -cada impuesto tiene un colorcito- hasta llegar a las provincias, acá por ejemplo, está el recorrido del Impuesto a las Ganancias y antes de llegar a las provincias se van afectando y constituyendo los ATN, que son recursos provinciales, que son los que financiaron el Programa de Desendeudamiento, entonces digamos las cosas como son.

Otra cosa que le digo, presidente, en el presupuesto nacional pareciera que fuera de los límites de Río Negro son todas rosas y acá es en el único lugar donde hay cardos y espinas; fíjese lo que pasa con el presupuesto nacional, está prevista una partida de 9.800 millones de pesos para la asistencia a las provincias que tengan problemas de déficit, y en esa partida la que figura en primer lugar es la provincia de Buenos Aires, que tiene un déficit previsto para el 2011 de casi 8 mil millones de pesos; y le voy a dar otro dato para terminar, cuando hablamos de transferencias discrecionales del gobierno nacional, suman 25 mil millones de pesos, y voy a dar un detalle de un programa que es el tema de la vivienda, -lo voy a dar porque tiene que ver por lo que hemos vivido en estos últimos tiempos con los conflictos y todo lo demás- los programas de viviendas que son distintos, porque hay varios, suma un total -que maneja el Ministerio de Planificación- de 11.518 millones de pesos, acá están los recursos que se distribuyen entre todas las jurisdicciones para atender el problema habitacional e incluso hay un programa como el de Urbanización de Villas y Asentamientos que atiende el tema de las villas y todo lo demás, 11 mil millones de pesos, ¿sabe cuánto le corresponde a la Ciudad de Buenos Aires?, es la jurisdicción que menos recursos tiene, 190 millones de pesos, menos que Catamarca, menos que Jujuy, por supuesto, menos que Río Negro, eso le da la pauta de la distribución discrecional de los recursos, entonces, señor presidente, digamos las cosas como son.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial, Ejercicio Fiscal 2011**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en general, el Partido Justicialista no votó en general el Presupuesto, había tres legisladores que levantaron la mano.

En consideración en particular.

Se va a votar desde el artículo 1º al artículo 55, con las modificaciones propuestas por el miembro informante del oficialismo, el legislador Carlos Sánchez. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en particular. El artículo 56 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

166 – INSERCIONES

HOMENAJES

SOLICITADO POR LA LEGISLADORA BEATRIZ CONTRERAS – ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Señor presidente:

El pasado 10 de diciembre del corriente año, se cumplió el 62º Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debemos reconocer hoy más que nunca la permanente lucha de las organizaciones de derechos humanos y las políticas de memoria, verdad y justicia que vienen llevando adelante los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández, a través del desarrollo de acciones en favor de los derechos humanos.

Este año los festejos cobraron especial dimensión, debido a la presentación que realizó la presidenta Fernández de Kirchner del Plan Nacional de Derechos Humanos, estructurado sobre tres ejes de acción prioritaria: igualdad y no discriminación; garantías de acceso a los derechos e inclusión social. También se establece que el plan “simboliza la resignificación de las luchas políticas, sociales, económicas y culturales que dieron lugar a diversas transformaciones en la historia de nuestro país”.

Además, se informó que el Plan “es una instancia de concreción de los compromisos a nivel nacional e internacional en materia de consolidación de la democracia y de la profundización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.

Por otra parte es necesario recordar en esta fecha, algunos de los principios fundamentales de la Declaración Universal, siempre citados aunque muchas veces olvidados en la práctica.

En sus dos primeros artículos, se establece:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Vale reflexionar que la igualdad y la libertad formales, obtenidas a través de siglos de luchas anónimas y constantes y ya reconocidas en normas jurídicas, no han conseguido, hasta el día de hoy y en numerosos países, plasmarse enteramente en una práctica real.

Los mecanismos de exclusión y estigmatización de amplios sectores de la sociedad son símbolos de las deudas pendientes que aún hoy tienen muchos Estados con las declaraciones y derechos consagrados en los cuerpos legales, los cuales configuran logros de un largo proceso de concientización y lucha.

Para finalizar señor presidente, no puedo dejar de homenajear también en esta fecha al ex presidente Néstor Kirchner, porque fue él el que en su gestión incorporó los Derechos Humanos como política de Estado.

Muchas gracias señor presidente.

-----oOo-----

SOLICITADO POR LA LEGISLADORA ADRIANA GUTIERREZ ANIVERSARIO DE GUARDIA MITRE

Señor presidente

El día 16 de diciembre de 1862, bajo la presidencia del general Bartolomé Mitre, partía del Fuerte del Carmen de Patagones, una tropa encargada de establecer una nueva guardia sobre la margen izquierda del Río Negro.

Al nuevo fortín se le dio el nombre de Guardia General Mitre en homenaje al presidente del país es ese momento.

El crecimiento de este nuevo asentamiento se debió a que era el paso obligado para los viajeros que se dirigían desde el Fuerte del Carmen hacia General Roca y era también puerto natural; puerto al que un 26 de octubre de 1879 fondeó el vapor Vigilante en el que se transportaba el Perito Moreno.

En ese mismo año, se crea la Gobernación de la Patagonia por la que Guardia Mitre dejó de ser parte del partido de Patagones y pasó a ser Jurisdicción Nacional. Dictada la Ley 1532 que dividía a la gobernación en territorios nacionales, queda Guardia Mitre inserta al recientemente surgido territorio

nacional de Río Negro y por decisión del general Conrado Villegas, en 1881, se la rebautizó con el nombre de Coronel Pringles, transformándose con ese nombre en cabecera del Departamento de esa misma denominación. En 1946 recuperará su antigua nominación.

Pero la historia original de Guardia Mitre no se limita al emplazamiento militar como avanzada defensiva ante el eventual peligro del ataque indígena. También se relaciona con el aprovechamiento del recurso hídrico para la producción agrícola y la educación.

Guardia Mitre, un rincón del norte de la Patagonia en donde el pasado está presente en antiguas construcciones que rodean la plaza del casco viejo y donde la historia de Guardia Mitre fue recopilada por una de sus hijas: Ema Nozzi.

En este nuevo aniversario rindo homenaje a aquellos hombres y mujeres que con pasión y coraje se aventuraron a instalarse en estas zonas y un caluroso saludo a los que hoy habitan esa tierra y son custodios de la historia.

-----oOo-----

SOLICITADO POR EL LEGISLADOR RODOLFO LAURIENTE – ANIVERSARIO DE RAMOS MEXIA, LOS MENUCOS Y SIERRA COLORADA

El 26 de noviembre Ramos Mexía festejó su cumpleaños número 128, Sierra Colorada cumplió 99 años y Los Menucos un poco más joven 83 años. Estas diferencias en la cantidad de años de vida de estos pueblos de la Región Sur fueron marcadas por el avance del ferrocarril; bastante tiempo Ramos Mexía fue punta de rieles, localidades que fueron creadas en su fecha original; por decreto nacional en el caso de Los Menucos y de Sierra Colorada el mismo día el 7 de diciembre.

Ramos Mexía antes de su creación se lo denominaba Corral Chico, un lugar que muestra dos regiones, arriba la de la piedra y abajo un oasis surcado por el arroyo que da origen al famoso bajo de Ramos, con un potencial realmente importantísimo, casi diría un vergel.

Sierra Colorada como su nombre lo indica rodeado de sierras de color rojizo, un lugar donde termina una región con un clima diferente y comienza otra hacia el oeste con un clima frío, con montes achaparrados y aparece Los Menucos “agua que tiembla” nombre que empleaban nuestros antepasados.

Tres localidades hermanas de la Región Sur de la provincia de Río Negro que tienen mucho en común pero seguramente problemáticas diferentes, las tres aledañas al monumento histórico como se denomina a la Meseta de Somuncura, con muchas alternativas para poner en funcionamiento, con un futuro promisorio, que hace algunos años creíamos que no lo tenía y hoy con el advenimiento del asfalto de la ruta número 23, de la ruta número 8, del mejoramiento del tren patagónico, constituyendo el Corredor Bioceánico Norpatagónico que integrará al océano Pacífico con el Atlántico, a la Argentina con Chile, a regiones de Chile y de Argentina, seguramente nos hacen pensar en un futuro diferente y nos permitirá instalar alternativas nuevas como el turismo y los servicios y continuar afianzando las economías madres que son la ganadería y la minería.

Quiero enviar mi saludo muy especial a todos los habitantes de estas tres localidades en el día de su cumpleaños.

Firmado: Rubén Lauriente, legislador.

-----oOo-----

SOLICITADO POR LA LEGISLADORA INES LAZZARINI - DIA DE LA POLICIA

La reciente celebración del Día de la Policía de Río Negro, el pasado miércoles 8 del corriente, no merece pasar inadvertida en este recinto, por tratarse de una de las instituciones nacida con la provincia, a pesar de su indiscutible continuidad histórica con la policía territorial vigente hasta la provincialización de Río Negro.

En su ya extensa trayectoria como institución civil armada, según su ley orgánica, la Policía de Río Negro se ha destacado por su cumplimiento de los significados esenciales de la creación de las fuerzas policiales y de seguridad en la sociedad contemporánea.

Es decir, el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito, subordinada plenamente a la autoridad constitucional, al punto que no se registran en su historia hechos generales de desobediencia a ese mandato.

Las funciones señaladas colisionan con posiciones de moda, algunas aferradas a la nefasta actitud de lo políticamente correcto y otras directamente dolosas, que cuestionan el significado de las fuerzas policiales y tienden a limitarlas en el cumplimiento de sus funciones específicas.

La Policía de Río Negro, si bien como toda organización humana no exenta de errores individuales de algunos de sus miembros, supera en la opinión pública, las críticas destructivas o interesadas.

Más allá de una imagen aceptable, es oportuno, en coincidencia con la fecha señalada una evaluación más profunda dirigida a responder si en la actualidad las fuerzas policiales tienen el respaldo de un compromiso moral de la dirigencia política, así como a observar la conducta de la Justicia y la laxitud en la aplicación de algunas normas legales.

Hay también realidades que no pueden desconocerse cuando se cuestiona a la Policía en su rol represivo. Hay delitos que pueden y deben prevenirse y otros que deben reprimirse. Lo que debe exigirse

a la Policía ante el delito es que actué con medios racionales, proporcionales al delito y no con cualquier medio, a fin de impedirlo o repelerlo.

No existe, en contrapartida con lo que sostienen muchas posiciones hoy en boga, contradicción entre democracia y represión del delito, ya que esta última es un acto indispensable del Estado. No es necesario, al respecto, recurrir a pensadores como Hobbes, Beccaria o Stuart Mills. El sentido común es suficiente.

La ola arrolladora de violencia que se observa a diario en todo el país, además de una serie de políticas de Estado que contemplen la desocupación, la deserción escolar, el auge de la drogadicción y la salud, en forma integral, requiere también una policía moderna, capaz de amortiguar la conflictividad en un momento social particularmente difícil.

Para ello es necesario, mejorar la capacitación del personal policial, los salarios y sus condiciones de trabajo, modernizar la legislación y los reglamentos específicos y fortalecer el control comunitario sobre la Policía, entre otras medidas.

Más allá de las críticas y de los cuestionamientos hay que preocuparse y ocuparse de la policía. Se mueve mucho dinero y mucho poder en vinculación con el delito y con policías escasamente capacitados y limitados en recursos técnicos no es razonable esperar buena prevención y mejor investigación.

Hago votos porque esta celebración del Día del Policía haga reflexionar sobre su función indispensable en el Estado de derecho, sobre la necesidad de estimular y exigir la más competente preparación profesional de la Policía, además de rodearla de la consideración ciudadana que se merece.

Para ello es preciso el interés del Estado, más allá de los gobiernos circunstanciales, por la configuración de sus mandos, por la profesionalidad de sus cuadros, por los incentivos indispensables para un trabajo eficiente y comprometido, de manera que no se descontrole el sistema de seguridad ante la indiferencia de los responsables políticos, ya que de su control dependerá la existencia de un Estado de derecho, que es lo mismo que decir un Estado democrático.

Muchas gracias.

Firmado: Inés Lazzarini de Ramos, legisladora.

-----00o-----

SOLICITADO POR EL LEGISLADOR PEDRO PESATTI – ANIVERSARIO DE GUARDIA MITRE

Señor presidente:

Recordamos hoy la fundación de unas de las localidades más antiguas de la provincia y que comparte con Viedma el carácter fundacional que estas poblaciones tuvieron en los momentos de gestación de la Argentina Patagónica. Precisamente el día 16 de diciembre de 1862 es la fecha de fundación de la localidad. Se sabe –como apunta Fernando Marcos en una excelente reseña histórica– que en diciembre del citado año, bajo la presidencia del General Bartolomé Mitre, partía del Fuerte de Carmen de Patagones, una tropa encargada de concretarla, al mando del comandante Julián Murga, tomándose como fecha oficial de su fundación, la citada anteriormente.

Buscando resguardar los campos situados más allá de la protección del Fortín Invencible, el Concejo Deliberante de Patagones, encomienda al coronel Julián Murga, el establecimiento de una nueva guardia sobre la margen izquierda del Río Negro. Para tal fin los municipales ceden media legua del lugar llamado Rincón de Antonio (Paraje de China Muerta), a unas 15 leguas de Patagones.

La tropa encargada de realizar el proyecto estaba al mando del capitán Mariano Bejarano y contaba con treinta soldados y veinte presidiarios. El 15 de diciembre de 1862, a la madrugada salen desde el Fortín Invencible llegando al lugar indicado probablemente al anochecer. Por lo cual se estima que el acto fundacional debe haberse realizado el 16 de diciembre de ese año.

Al nuevo fortín se le dio nombre de Guardia General Mitre en homenaje al reciente presidente del país.

A poco tiempo de su existencia, la nueva guardia sufre su prueba de fuego, el 14 de enero de 1863, la guarnición se sublevó encabezada por el presidiario Julián Fleite. El Capitán Díaz es reducido, el alférez Gazzano es herido de gravedad, pero, el también coronel Murga, en el fuerte del Carmen, deciden emprender la fuga, no sin antes saquear negocios, incendiar ranchos y robar las caballadas. Escapan hacia el Colorado con suerte, ya que la persecución militar llevada a cabo por Murga no tuvo éxito.

Pese a las dificultades que tenía vivir en el desierto, empezaron a llegar para radicarse colonos y familiares de los soldados, así, la población de la nueva guardia fue creciendo, pero sin instrucción alguna, hasta que en el año 1878 llegó Carmen Meroz de Avenente, una maestra suiza que abrió una escuela.

El crecimiento de la Guardia General Mitre se debió a que era el paso obligado para los viajeros que se dirigían desde el Fuerte del Carmen hacia General Roca y era también puerto natural; puerto al que un 26 de octubre de 1879 fondeó el vapor Vigilante en el que se transportaba el Perito Moreno, al que le había llevado noventa y siete horas y treinta minutos de navegación hacer la ruta Buenos Aires – Guardia Mitre.

En ese mismo año, se crea la Gobernación de la Patagonia por la que Guardia Mitre dejó de ser parte del partido de Patagones y pasó a ser Jurisdicción Nacional. Dictada la ley número 1532 que dividía a la Gobernación en territorios nacionales, queda Guardia Mitre inserta al recientemente surgido Territorio Nacional de Río Negro y por decisión del general Conrado Villegas, en 1881, se la rebautizó con el

nombre de Coronel Pringles, transformándose con ese nombre en cabecera del Departamento de esa misma denominación. En 1946 recuperará su antigua nominación.

El 10 de diciembre de 1886, quedó constituida la Primera Corporación Municipal de la siguiente manera: Tomás Kinkaid (Presidente), Francisco Fagoaga, Pascual Vicente, Manuel Miguel, Tomás Deacon (integrantes de dicha Corporación), y Juan Silva (Juez de Paz). Dos años más tarde contarán con un edificio afectado a ese fin y sucesivamente irán surgiendo la Iglesia y el Colegio de las Hermanas, por iniciativa de los mismos pobladores y más tarde el Juzgado de Paz, Cementerio y Oficina de Correos.

En 1899, se produjo una gran inundación que cubrió al poblado en su totalidad, lo que obligó a los habitantes a refugiarse al pie de las cuchillas o ensanche. Cuando se retiraron las aguas algunos volvieron a sus casas y otros permanecieron en el nuevo nucleamiento (a 1.100 metros del pueblo viejo). Esto dio origen a la "división" de la localidad en Pueblo Viejo y Pueblo Nuevo.

El progreso cambió las huellas por los caminos y las diligencias por los automóviles. A Guardia Mitre no le tocó nada en el reparto y dejó de ser un punto estratégico en la lucha contra el desierto, el camino obligado de los viajeros y la sirena de los vapores dejó de escucharse.

Señor presidente: con estas palabras rindo mi homenaje al pueblo de Guardia Mitre, a sus autoridades, a sus pioneros y a los vecinos que año tras año recuerdan con emoción esta fecha tan significativa para quienes habitamos el Valle Inferior de la provincia. Muchas Gracias.

-----oOo-----

FUNDAMENTOS

SOLICITADO POR LA LEGISLADORA GRACIELA GRILL PROYECTO NÚMERO 1266/10 – EXPROPIACIÓN DE TIERRAS EN LUIS BELTRAN

La localidad de Luis Beltrán, como tantas otras de nuestra provincia, plantean hoy la carencia de tierras fiscales para el desarrollo de la comunidad, ante esta problemática el Concejo Deliberante aprobó una ordenanza que propicia la expropiación de un predio que permanecía en estado de abandono y sin registro alguno de pago de tasas municipales, siendo además el municipio quien históricamente se ocupó de la limpieza y mantenimiento.

Teniendo en cuenta el déficit habitacional de la localidad, a lo que se suma la carencia edilicia en distintas áreas, cuyos objetivos abarcan desde el acceso a tierras para viviendas, servicios educativos, seguridad, atención de la salud, actividades comunitarias y una diagramación acorde a un desarrollo a una urbanización planificada, resulta invalorable contar con esta importante fracción de tierras que va a dar una gran respuesta al problema crónico que tienen la mayoría de los municipios, que es la carencia del espacio suficiente para la organización urbana.

Los terrenos están ubicados sobre la calle central del pueblo, Nicolás Avellaneda y están rodeados por el barrio Los Galeses, El Jardín y Rodolfo Walsh, en pleno centro del casco nuevo del pueblo.

Sin lugar a dudas constituye un avance para el desarrollo de la comunidad de Luis Beltrán, considerando que posibilita la resolución de situaciones problemáticas que se planteaban desde hace mucho tiempo y no se vislumbraba solución posible.

A partir de la aprobación de la ordenanza número 31/2010 y de la sanción de la Ley se abre una posibilidad de crecimiento para esta localidad de nuestro Valle Medio.

Nuestro gobierno provincial y este Bloque siempre han acompañado estas acciones de los municipios que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por este motivo adelanto el voto positivo de nuestro Bloque.

-----oOo-----

SOLICITADO POR LA LEGISLADORA IRMA HANECK

PROYECTO NÚMERO 729/10 - AUTORIZA A TOMAR CRÉDITOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA DE SALTO ANDERSEN

La Central Hidroeléctrica de Salto Andersen tiene su origen en las obras iniciadas con destino a favorecer el riego en la región de Río Colorado y la Colonia Juliá y Echarren; de manera casi natural, la infraestructura creada para el regadío fue utilizándose además para la generación de electricidad, lo que a su vez derivó en la necesidad de ampliar las obras para cumplir dicho objetivo. Sin embargo, probablemente debido a causas tales como su antiguo origen, la envergadura proyectada y los cambios tecnológicos que en el interín fueron operándose, las obras de Salto Andersen nunca lograron culminarse.

Si bien se han hecho a la fecha importantes avances, éstos corresponden exclusivamente a uno solo de los cuatro módulos previstos, contando con un 85 % de avance de obra. Una vez finalizada la totalidad del complejo, éste permitirá atender los tres aspectos relevantes del mercado eléctrico, a saber: generación, transmisión y distribución, tomando parte en la matriz energética nacional, con lo cual no solamente beneficiará a los habitantes de la zona sino que permitirá una contribución en orden a disminuir el impacto de la crisis energética.

En esta instancia se nos solicita autorizar al Poder Ejecutivo provincial a contraer un empréstito que permita, conforme se indica, llegar a la tan ansiada finalización del complejo, el que, como ya señaláramos, consta de cuatro componentes. Las cuatro obras en su conjunto demandarán una inversión

aproximada de 127 millones de pesos; inversión que permitirá cumplimentar las tres etapas restantes de la obra, que son la línea de interconexión, la estación transformadora de Salto Andersen y la readecuación de la estación transformadora Pichi Mahuida, el re-crecimiento de 90 centímetros a ambas márgenes del dique por un largo de 900 metros además de obras de reacondicionamiento, recrecimiento y automatización de las compuertas del dique, acorde al proyecto de los turbo-generadores propuestos.

Es importante destacar que ante las demoras de la obra que comprometían su definitiva puesta en marcha, se recurrió a mecanismos ya existentes en el orden federal (recordemos que la propia naturaleza interjurisdiccional del MEM hace que su regulación deba regirse por normas emanadas de la nación), conforme los cuales el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) compromete la compra a precios promocionales de la producción generada -precios que superan en varias veces el precio normal del producto en el mercado eléctrico- con destino a amortizar las inversiones que resulten necesarias. Nos referimos a la resolución número 220/07 de la Secretaría de Energía de la Nación, cuyo objeto es –en consonancia con los fines proclamados por la ley número 24.065, regulatoria del Régimen Eléctrico- el de alentar las inversiones necesarias para asegurar un adecuado suministro a largo plazo, mediante subsidios que equilibren los fondos comprometidos en la inversión que se realice y el precio de venta del fluido. De esta manera, una vez finalizadas las obras respectivas y encontrándose la central en condiciones de generar energía, ésta se venderá a un precio preferencial que le permitirá amortizar la inversión exigida por su puesta en marcha; encontrándose adicionalmente alcanzada por los beneficios establecidos por la ley número 26190 de energía renovables, que permite que las centrales con volumen de generación inferior a 30 MW reciban una devolución del IVA y un plus de \$0,15 por MW generado.

Por lo expuesto es que creemos que es nuestra responsabilidad como legisladores del Circuito Andino, ante la situación de crisis energética existente y la gravedad con que dicha crisis se manifiesta en vastas zonas de la provincia, brindar al poder administrador todas aquellas herramientas que resulten conducentes para la definitiva inserción de nuestra región en la matriz energética nacional.

Anticipamos en consecuencia nuestra aprobación a la iniciativa, manifestando que compartimos en un todo los objetivos de las leyes número 24.065 y 26.190 y normativa concordante, por lo que brindaremos nuestro apoyo a emprendimientos semejantes que contribuyan a la generación de energía 'limpia' y disminuyan nuestra dependencia de energía a base de recursos no renovables.

-----00o-----

SOLICITADO POR LA LEGISLADORA GRACIELA GRILL

PROYECTO NÚMERO 729/10 - AUTORIZA A TOMAR CRÉDITOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA DE SALTO ANDERSEN

La Central Hidráulica Salto Andersen forma parte del Aprovechamiento Múltiple del mismo nombre, que fuera proyectado y construido por la Empresa Nacional Aguas y Energía Eléctrica S.E. en los años 1950 como una obra de desarrollo e integración regional ubicada en lo que entonces eran dos territorios nacionales, los de Río Negro y La Pampa.

El proyecto preveía producir energía hidroeléctrica y posibilitar el riego de una importante superficie que abarcaba a las dos jurisdicciones provinciales. Básicamente los trabajos consistían en una central de generación hidráulica, cabecera de un ambicioso sistema de riego destinado a servir a tierras de ambos territorios. En esos tiempos se construyó el dique nivelador y el canal principal del sistema de riego. También se ejecutaron los canales secundarios y, con el tiempo, algunos canales de desagüe y colectores de drenaje, todo esto en la provincia de Río Negro. En el diseño del canal principal se tuvo en cuenta la capacidad de conducción necesaria para regar un área en la provincia de La Pampa.

El proyecto puede justificarse ampliamente atendiendo a consideraciones de tipo político, económico, social y especialmente por atender al desarrollo de una zona cuyas potencialidades no han alcanzado aún su plenitud. Tampoco puede dejar de considerarse que se concretará en un marco de integración interprovincial, abarcando también a la provincia de La Pampa.

El Proyecto de Aprovechamiento Integral Salto Andersen –Bajo de los Baguales, abarca un área de 25.000 hectáreas ubicadas sobre el Río Colorado en la zona de las localidades de La Adela y Río Colorado, en La Pampa y Río Negro respectivamente.

El mismo se origina en obras de generación hidroeléctrica y riego iniciadas por Agua y Energía Eléctrica alrededor del año 1950 y que en la actualidad requieren de distintas acciones de mejoramiento y extensión en ambas provincias, donde se riegan unas 7.000 hectáreas en Río Negro, de las 18.000 potenciales y prevé la construcción del sistema de riego de la provincia de La Pampa para servir a otras 6.000 hectáreas tal como estaba previsto en su concepción original.

Es importante señalar que el aprovechamiento múltiple y de integración interprovincial está contemplado en el Programa Único de Habitación de áreas de riego y distribución de caudales del Río Colorado (PUA) que fue aprobado por las cinco (5) provincias que integran la cuenca en el año 1976.

En consecuencia, es indudable que a partir de la puesta en marcha de las acciones dirigidas a concretar tan anhelado proyecto, en el mediano plazo esta región se constituirá en un polo de desarrollo agroindustrial de excelentes perspectivas, para lo cual deberá asegurarse el abastecimiento de energía.

La situación nacional del sector energético muestra que con la reactivación económica iniciada a partir de la salida de la convertibilidad comenzaron a evidenciarse las debilidades del sistema de abastecimiento eléctrico nacional. Así es como, una demanda que traccionada por el sector industrial creció en los últimos años a un ritmo superior al 7% puso de manifiesto cuellos de botella, en

determinados puntos neurálgicos que ponen en riesgo la seguridad del sistema, la confiabilidad del abastecimiento existente y la posibilidad de atender los nuevos requerimientos.

La oferta de la pequeña generación hidráulica provincial actualmente alcanza los 100 Gwh, es decir un 8% del total de la demanda, con lo que el proyecto llevaría esa generación a los 150 Gwh en el año 2008. Si además se tienen en cuenta las mejoras previstas realizar durante el próximo trienio en las pequeñas centrales existentes dirigidas a aumentar su rendimiento, podría aspirarse para ese entonces, una participación de alrededor del 13% de la demanda.

El proyecto, entonces se inscribe dentro de la política provincial de poner en marcha todos aquellos micro y pequeños aprovechamientos de generación hidráulica con el objeto de aumentar la oferta energética provincial.

La Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado (CEARC) a cargo de la distribución local, se abastece de energía eléctrica a través de la interconexión en 132 Kv, Choele Choel – Río Colorado. La CEARC no tiene medios alternativos de generación y/o provisión, en consecuencia al encontrarse la localidad de Río Colorado en punta de línea sin generación local, no tiene respaldo ante interrupciones de la única fuente de abastecimiento, por lo que con la realización del proyecto se mejorará la provisión de energía ya que representará una alternativa de suministro a la actual línea de 132 Kv, cerrando un anillo de doble abastecimiento. La calidad del servicio también tendrá una mejora sustancial al eliminarse prácticamente los cortes y las oscilaciones de la red, que hoy constituyen un serio problema para la comunidad de Río Colorado.

Un aspecto que no puede dejar de señalarse es que a 18 kilómetros de la C.H. Salto Andersen se encuentra emplazada la Planta Potabilizadora, la toma y el bombeo del acueducto de la provincia de La Pampa que abastecerá de agua para consumo humano y para desarrollo de algunas actividades agropecuarias a gran parte de esa provincia. Estas obras también tienen hoy una única alternativa para la provisión de energía, a través de una línea de 132 Kv que la vincula con el Sistema Interconectado Nacional en Puelches y el consumo previsto para el año 2008 es de 20 Gwh anuales.

Finalmente, es importante señalar que el proyecto está dirigido a poner en valor una costosa obra que como la del dique nivelador durante muchos años permaneció ociosa y sólo fue aprovechada para derivar los causales de riego destinados a abastecer una superficie en una relación muy por debajo de sus potencialidades.

Por lo expuesto y en beneficio del desarrollo de una importante zona productiva de nuestra provincia, solicito el acompañamiento de los Bloques que integran esta Legislatura.

Gracias señor presidente.

Firmado: Legisladora Graciela Grill.

-----oO-----

SOLICITADO POR LA LEGISLADORA ADRIANA GUTIERREZ PAQUETE IMPOSITIVO

Señor presidente: Antes de analizar el paquete impositivo voy hacer referencia a la política fiscal de la provincia para el año venidero.

La Dirección General de Rentas proyecta para el año 2011 la continuidad de una gestión basada en brindar mayores y mejores servicios a los ciudadanos, con el propósito de cumplir las obligaciones tributarias que permitan mejorar el cobro corriente.

Esto sólo es posible con el aprovechamiento intensivo de la tecnología moderna.

El Portal Web Interactivo DGR-Contribuyente está disponible desde el primer trimestre del ejercicio 2010 y permite la realización de trámites de manera no presencial, disminuyendo la presencia física en las oficinas, agilizando los trámites y optimizando el tiempo del personal y del contribuyente.

No menos importante es la capacitación del recurso humano, por ello sumado a la oferta de la Tecnicatura en Administración Tributaria, dictada por la Universidad de Tres de Febrero, que ha dado comienzo en el año 2009 y que se continua el dictado de cursos y talleres internos de trabajo, que permiten un conocimiento acabado de la normativa vigente y el mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles.

En el plano institucional, el convenio con la AFIP, permitió un constante intercambio de información útil para el cruzamiento de datos, la cooperación permanente en materia de desarrollo tecnológico y por supuesto el desarrollo conjunto de acciones contra la evasión, acciones que se profundizaron en el año 2010 y continuarán en el 2011.

En el plano tributario se refleja la continuidad de la política tributaria gubernamental, se acentúan los principales preceptos definidos tales como: Beneficios para aquellos contribuyentes que mantienen su compromiso con la administración; el papel distributivo de la política tributaria; brindar apoyo a los que por algún motivo no pudieron hacer frente a sus obligaciones y desean recomponer su situación.

En cuanto a la Administración Tributaria, se refuerzan sus atribuciones tendientes al acompañamiento permanente al Plan de Facilidades de Pago, la posibilidad de remisión, intereses y sanciones por pago contado de las sumas adeudadas y la reducción de intereses de financiación cuando las cuotas se cancelen mediante débito automático en cuenta corriente bancaria.

En materia recaudatoria se ha fijado una meta de 1.020.163.200 pesos que representa un incremento del 40 por ciento respecto a lo proyectado para el ejercicio fiscal 2010 y un 20 por ciento respecto de la recaudación real efectiva proyectada del actual período.

Los recursos de origen provincial se han formulado teniendo en cuenta las variables macroeconómicas como un crecimiento del PBI Real del 4,3% y un Nominal del 15,7%, el Tipo de Cambio Nominal en \$4,1 por dólar estadounidense, con una variación del IPC del 9% y el IPIM del 8,7%, estimándose un incremento de la recaudación para el ejercicio 2011 en torno al 20,4%, importe éste que surge de las medidas que está tomando y que reforzará la Dirección General de Rentas.

Los ejes salientes de la Política Tributaria para el próximo ejercicio son los siguientes:

1. Si bien no se proyecta una ampliación de la base de actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se incrementa en un 50% la alícuota de la actividad de producción de petróleo crudo y gas natural, llevándola al 3% para equiparar a las demás provincias productoras.
2. Facilitar el cumplimiento voluntario, brindando facilidades máximas para declarar y pagar.
3. Combatir a la evasión por ensanche de la base efectiva de facturación o declaración.
4. Recuperar la cartera en mora, como consecuencia de mejorar el proceso de cobranza de la deuda.
5. Institucionalización de la administración tributaria dando mayor capacidad institucional al organismo recaudador.
6. Potenciar la fiscalización externa con mayor presencia en la vía pública y en los domicilios de los contribuyentes con inspectores y verificadores.
7. Se harán relevamientos de inmuebles in situ para detectar obras no declaradas, con la ayuda de agentes de información.
8. Se centralizarán todos los procesos de control de obligaciones fiscales para aunar esfuerzos y unificar criterios generando intimaciones por falta de pago, falta de presentaciones y notificaciones juradas no sean consistentes con la información brindada por los agentes de retención y percepción, como así también con la información de acreditaciones bancarias.
9. Se profundizará el uso masivo del portal web de la DGR con el fin de agilizar los trámites, brindando mayor calidad e incorporando constantemente nuevos servicios.
10. Se establecerán nuevas bocas de pago, como por ejemplo, pago electrónico desde el portal web, débito con tarjetas de crédito y cobro de impuestos a través de prestadores de servicios extra bancarios, sobre todo en las localidades donde no hay sucursales del Banco Patagonia S.A.
11. Fortalecer el vínculo con la Dirección de Catastro y Topología y el Registro de la Propiedad Inmueble tendiendo a lograr una ventanilla única para comunicar todas las novedades que modifican hechos imponibles.

Se detallan las estimaciones previstas para el ejercicio 2011, por tributo.

Tributos Provinciales	2010	2011	Variación 2011
Ingresos Brutos	625.456.607	767.948.428	22,8%
Inmobiliarios	44.321.256	56.087.208	26,5%
Sellos	73.746.313	80.941.752	9,8%
Automotores	89.451.776	96.920.310	8,3%
Otros	14.300.490	18.265.505	27,7%
TOTALES	847.276.442	1.020.163.203	20,4%

Voy a anticipar la decisión del Poder Ejecutivo de crear la ATP-Administración Tributaria Provincial- ATP Río Negro y dar algunos fundamentos.

Es la corriente en los últimos años con la obtención de excelentes resultados, dotar a los organismos de Administración Tributaria de cierta autonomía operativa respecto de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo (AFIP nación, ARBA provincia de Buenos Aires, AGIP ciudad autónoma, API provincia de Santa Fe). Este estatus responde básicamente al entendimiento de que las tareas necesarias para la consecución de sus objetivos son, eminentemente técnicas, a diferencia del resto de los organismos y que la fijación de la Política Tributaria es resorte sí exclusivo de los Poderes Ejecutivos y Legislativos.

La autarquía permite llevar adelante procesos, programas, readecuaciones de estructura y de sistema de manera más ágil y al mismo tiempo con horizontes de más largo plazo, facilitando la profesionalización y eficiencia en su desempeño.

En este marco es que el Poder Ejecutivo propiciará la creación de la Administración Tributaria Provincial (ATP Río Negro), como un ente autárquico en lo administrativo financiero, pero siempre bajo el control de legalidad del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

En esta ATP se pretende fusionar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Dirección de Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble.

El objetivo de la ATP será la administración y gestión del Sistema Tributario, Catastral y Registral de la provincia de Río Negro; así este Ente pasa a ejercer las competencias de los actuales organismos con administraciones, sistemas y recursos centralizados, que permitan definir objetivos y políticas unificadas en función de proyectos plurianuales.

La intención es contar con procedimientos simples y rápidos de los lineamientos establecidos por las normas legales vigentes sin perjuicio de quedar sujetos al control posterior que corresponda por parte de los organismos pertinentes.

Por otra parte la ATP Río Negro, será la encargada y responsable de coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria.

No obstante las facultades de la Administración se prevé que cuente con un consejo asesor que tendrá a su cargo el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión anuales y le son aplicables a su accionar, el control de los organismos de fiscalización previstos en la Constitución provincial.

Comenzamos con los fundamentos del **expediente número 1276/10 P/L**: Modificación Ley I N° 2686, Código Fiscal, en el Artículo 1°, se modifica el artículo 23° de la Ley I N° 2686, estableciéndose que a falta del dato de la residencia habitual de los contribuyentes, se pueda considerar como domicilio el lugar del establecimiento o el lugar donde se encuentren ubicados los bienes o se produzcan los hechos sujetos a imposición.

Luego en el Artículo 2° se incorpora a continuación del artículo 27° de la Ley I N° 2686, Título Sexto del Código Fiscal, de la implementación de un Código de Operación de Traslado o Transporte (COT), el que deberá amparar el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial, cualquiera fuera el origen y destino de los bienes.

En el Artículo 3°, se modifica el artículo 34° de la Ley I N° 2686 facultando a la DGR para designar como agentes de información a las empresas de servicios de electricidad, gas, agua y servicios cloacales, telecomunicaciones, emisoras de televisión por circuito cerrado, como agentes de información de datos referentes a sus usuarios y/o abonados. También se faculta a la DGR, para designar a dichas empresas como agente de recaudación del Impuesto Inmobiliario.

Siguiendo con el Artículo 4°, se modifica el artículo 40° de la Ley I N° 2686, acotando la posibilidad de rectificar en menos las DDJJ presentadas únicamente cuando existan errores de cálculo en su confección e incorporando la posibilidad de impugnación directa por parte de la DGR, para el caso de haberse imputado por parte del contribuyente o responsable computado contra el impuesto determinado, importes improcedentes (retenciones, acreditaciones de saldo acreedor).

En el Artículo 5° se incorporan 2 incisos como 10) y 11) al artículo 45° de la Ley I N° 2686 pudiendo dar Alta de Oficio por parte de la DGR, a los contribuyentes que no se encuentren inscriptos en gravámenes provinciales y que la DGR concluya que deberían estarlo y liquidar la deuda conforme a normativa vigente y proceder a la detención de vehículos automotores en resguardo del crédito fiscal, al secuestro cuando se verifique deuda del rodado.

Este importe adeudado se reglamentará por parte de la DGR, no pudiendo ser menor al 10% de la valuación fiscal o menos del 30% de las cuotas vencidas no prescriptas.

En el Artículo 6° se modifica el artículo 51° de la Ley I N° 2686 se elimina el párrafo 8° que establece la reducción del veinticinco por ciento (25%) de la multa cuando el contribuyente conforme la pretensión fiscal con posterioridad a la notificación de la resolución determinativa, por entender que el mismo ya tuvo la posibilidad de allanarse en etapas anteriores, en las que pudo haberse beneficiado con la no aplicación o reducción del cien por ciento (100%) de la multa que le correspondería, si se hubiera allanado luego de notificado el cierre de inspección y del cincuenta por ciento (50%) de reducción de la multa, si lo hubiera hecho luego de otorgada la vista.

Incorporar un párrafo al Artículo 51° del Código, que quedará como anteúltimo párrafo, para evitar la aplicación de la multa por omisión de pago a los contribuyentes que presenten en tiempo y forma su declaración jurada. Declarando correctamente su obligación fiscal, aún cuando no realicen el pago en la fecha de vencimiento.

El Artículo 7° propicia modificar el 2° párrafo del artículo 52° del Código, permitiendo la reducción a la mitad de la sanción, si dentro de los cinco (5) días de su notificación el contribuyente pagara la misma y presentara la declaración jurada omitida.

El Artículo 8° propicia la inclusión luego del Título Octavo de la Ley I N° 2686, el texto con el contenido de las penalidades y destinos de las mercaderías decomisadas en el incumplimiento del artículo 27 del Código, Código de Operación de Traslado y Transporte.

En el Artículo 9° se especifica una modificación del artículo 81° de la Ley I N° 2686, incorporando texto eliminando el requisito del acto administrativo expreso y fundado por parte de la DGR para la intimación a contribuyentes por diferencias de imputaciones improcedentes.

El Artículo 10° modifica el artículo 92° de este Código, que permitía la rectificación en menos y la imputación directa por parte del contribuyente a períodos posteriores.

En cuanto al **expediente número 1277-2010 P/L**: Modificación de la Ley I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.

El Artículo 1º modifica el inciso 10) del artículo 54º, para adaptarla a las modificaciones de la normativa nacional (que ha eliminado la figura del Pequeño Contribuyente Eventual) y a la Ley Provincial N° 4543.

El Artículo 2º modifica la redacción del inciso 8) del artículo 55º de la Ley, respecto a la reorganización de sociedades y fondos de comercio, a efectos de clarificar su alcance y asimilarlo a las normas nacionales vigentes para el impuesto a las Ganancias, lo que redundará en una simplificación para los contribuyentes respecto a la documentación a presentar y en qué casos se encuadra en la norma exentiva.

Se comienza con el tratamiento del **expediente número 1278-2010 P/L**: Modificación de la Ley I N° 1301 Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El Artículo 1º modifica el 2º párrafo del artículo 19º de la Ley, precisando que el porcentaje de la Valuación Fiscal Especial (VFE) se tomará en forma mensual y diferenciando los porcentajes a considerar según se trate de inmuebles destinados a vivienda o a otros destinos (comercios, industria, producción, servicios, depósito, etcétera) aplicando un porcentaje menor cuando se destinen a viviendas.

En el artículo 2º cambia la redacción del inciso h) del artículo 20º para receptar la modificación producida en los Certificados de Discapacidad, los cuales no contienen más la mención del grado de discapacidad de la persona.

En el Artículo 3º modifica el texto del inciso t) del artículo 20º para adaptarlo a las modificaciones de la normativa nacional, que eliminó la figura del denominado «pequeño contribuyente eventual», como también a la terminología de la Ley Provincial N° 4543 ya receptada en la resolución número 1106/2010 de la Dirección General de Rentas, hoy en vigencia.

El tratamiento del **expediente número 1279-2010 P/L**: Modificación de la Ley I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario, comprende:

En el Artículo 1º se modifica el artículo 1º de la Ley I N° 1622, eliminando la figura del subinmueble incorporando a la Ley I N° 1622 mediante Ley N° 3543 por lo que se modifica la redacción del 1º párrafo del artículo 1º de la ley.

En el Artículo 2º se eliminan los incisos e), f) y g) del artículo 2º de la Ley I N° 1622 a fin de eliminar la mención al subinmueble.

En el Artículo 3º se modifica el artículo 3º de la Ley I N° 1622 y en el Artículo 4º elimina los incisos e), f) y g) del artículo 8º de la ley antes mencionada a fin de eliminar la mención al subinmueble.

En el Artículo 5º modifica el artículo 14º de la Ley I N° 1622 a fin de eliminar la mención al subinmueble en concordancia con lo realizado con anterioridad.

El Artículo 6º modificación inciso 8) artículo 15 de la Ley I N° 1622, se reincorpora el requisito de no superar un determinado ingreso máximo para poder obtener la exención del gravamen territorial en casos de personas con discapacidad, el que se establecerá anualmente en la ley impositiva. Se mantiene la exigencia de que el inmueble beneficiado sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación de ocupación permanente y que constituya su único inmueble, como así mismo que la discapacidad sea acreditada mediante los certificados expedidos por las instancias oficiales competentes.

En el artículo 7º se incorpora el inciso 13) al artículo 15 con la exención a los consorcios de riego y los consorcios camineros, por tratarse de entes de derecho público no estatales, que cumplen fines de regulación de actividades para el uso racional de los recursos respectivos.

Se trata el **expediente número 1280-2010 P/L**: Ley Impositiva 2011 de Impuesto de Sellos. El proyecto mantiene las líneas generales de la Ley I N° 4489, Ley Impositiva de Impuesto de Sellos para el Período Fiscal 2010, completándose las siguientes modificaciones:

Se modifica el 1º párrafo del Artículo 3º, elevando el monto sujeto a la alícuota del 10% o de 3 a 5 millones de pesos, teniendo en cuenta que este importe se estableció por Ley N° 3805 hace casi 6 años, por lo que consideramos que la inflación acumulada en el período justifica la modificación propuesta.

En relación a los actos, contratos y operaciones sujetos a impuesto fijo incluidos en el artículo 7º de la Ley, se mantienen los valores establecidos por la Ley N° 4489 para el año 2010, con la excepción del inciso n), que contempla los instrumentos formalizados antes del 1º de abril de 1991, el cual erróneamente se modificó en varias oportunidades, lo que no corresponde conceptualmente, atento a que sobre dicho impuesto fijo se calculan los accesorios desde el 2 de abril del año 1991 hasta la fecha de pago; por lo que una vez determinado el impuesto fijo a esa fecha (abril de 1991) dicho impuesto fijo no debe ser modificado anualmente, pues estaríamos realizando una «doble actualización» sobre el mismo, por lo que se propone retrotraer el monto a pesos cincuenta (\$50,00), importe establecido en el año 2006, oportunidad en la que se cambió la fecha de «corte» del año 1986 a 1991.

Se fija en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) el monto a que alude el artículo 54º inciso 9) de la Ley I N° 2407 (monto máximo de ingresos mensuales para acceder a la exención del Impuesto de Sellos los jubilados no propietarios que sean locatarios de inmuebles), a efectos de unificar los valores establecidos a los jubilados para acceder a los beneficios impositivos de los restantes tributos provinciales.

Finalmente, se mantiene el coeficiente uno (1) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) a los efectos de la fijación de la base imponible en materia de instrumentos referidos a bienes inmuebles.

En el **expediente número 1281-2010 P/L**: Ley Impositiva 2011 de Impuesto Inmobiliario Ley I N° 4487.

En el Artículo 2º a los efectos de establecer el impuesto correspondiente al período fiscal 2011, se deberá aplicar un coeficiente de uno (1) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar las escalas establecidas para cada caso. Cuando los objetos alcanzados por el impuesto como destino hotel

y/o apart hotel el coeficiente establecido en el párrafo anterior será de cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1°.

En el Artículo 4° se fija en la suma de pesos dos mil ochocientos (2.800,00) el monto a que se refiere el artículo 15°, incisos 7) y 8), Capítulo V de la Ley I N° 1622.

Se modifica el monto referido a los incisos 7) y 8) del artículo 15° de la Ley I N° 1622.

Se trata el **expediente número 1282-2010 P/L**: Ley Impositiva 2011, Automotores.

En el Artículo 1° se lleva la exención del inciso j) de la Ley I N° 1284 al modelo -año 1991, pues ante el convenio suscripto con el RNPA se valúan los modelos desde el 1992 en adelante; por lo que en el artículo 1° de la Ley y en concordancia con la modificación, se toman los vehículos cuyo modelo- año sea 1991 y posteriores.

Se elimina el grupo B-4, "Casillas Rodantes" ya que el RNPA no las inscribe más y el costo fiscal de su eliminación es ínfimo.

Atento a lo anterior, se hace el corrimiento de los grupos B5 y B6 a B4 y B5, respectivamente.

Luego el **expediente número 1283-2010 P/L**: Ley Impositiva 2011 de tasas retributivas Administrativas y Judiciales.

El texto que se propone mantiene la estructura de la Ley I N° 4486, Ley Impositiva vigente para el período fiscal 2010, con las siguientes novedades:

Previa consulta por parte de la DGR a los distintos organismos prestadores de los servicios retribuidos se propone reajustar los distintos montos, a efectos de actualizarlos con relación a la evolución de los distintos precios de la economía; los principales ajustes se propician con relación a los servicios de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, Inspección General de Personas Jurídicas, Subsecretaría de Trabajo y Policía.

Se propone mantener para el ejercicio 2011 en el coeficiente uno (1) sobre la valuación catastral de los inmuebles para la determinación de toda tasa retributiva de servicios a la que corresponda dicha base imponible, siguiendo el criterio de la Ley I N° 4486.

La valuación catastral elabora según las pautas legalmente establecidas, multiplicadas por el mencionado coeficiente, definirá la valuación fiscal especial para la determinación de las tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales que deban liquidarse sobre la base del valor fiscal de inmuebles.

Expediente número 1284-2010 P/L: Ley Impositiva 2011 de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

Se incrementa la alícuota del Artículo 2°, para las actividades primarias de extracción de petróleo crudo y gas natural y metales que se venden sin industrializar al 3%.

En el inciso 20) del Artículo 4° del proyecto se modifica la redacción, al ubicar al arroz con los restantes productos elaborados considerados de primera necesidad.

En el **expediente número 1285-2010 P/L**: Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria para Pequeños Contribuyentes.

En el Artículo 1° la iniciativa propicia otorgar la posibilidad a los pequeños contribuyentes de regularizar sus deudas fiscales devengadas hasta el 31 de diciembre de 2010, mediante un régimen de pago que contemple las reales posibilidades de los sectores de menores ingresos, con la implementación de un plan de pagos en cuotas que permita el acceso a una serie de beneficios.

El Régimen aquí propuesto comprende a aquellos contribuyentes y responsables, cuyos ingresos familiares no superen los pesos tres mil (\$3.000,00) mensuales. Está enfocado a la cancelación de las siguientes deudas fiscales:

- Impuesto Inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única, de ocupación permanente y que sea único inmueble del titular.
- Impuesto de Automotores correspondiente al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación máxima que establezca la DGR.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente únicamente a las categorías B y C.

En el Artículo 2° se propone la modalidad de pago que se propicia para la cancelación de estas deudas es mediante un plan de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de un valor fijo de pesos ochenta (\$80,00) cada una.

En el Artículo 3° establece los beneficios a los que se accede con el cumplimiento de las obligaciones implicadas en este régimen especial son los siguientes:

1. Pagada la cantidad máxima de cuotas, esto es, ciento veinte (120), todo excedente a la deuda incluida en el plan de regularización, se considerará cancelado.
2. Por cada año de cumplimiento oportuno de los pagos comprometidos en el plan especial, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del Plan.

En el Artículo 4° se propone un régimen de caducidad de los planes de pagos que se otorguen en el marco del régimen legal proyectado, la que se producirá en dos casos:

- a) Cuando no se cumpla con el ingreso a su vencimiento de cinco (5) cuotas consecutivas o alternadas, y
- b) Luego de transcurridos ciento veinte (120) días desde el vencimiento de la última cuota del Plan, si aún se registraren una o más cuotas impagas.

Finalmente, según es de práctica, se propone facultar a la Administración Fiscal para dictar las normas complementarias para permitir la aplicación del régimen de facilidades de pago y los beneficios que con el presente se propician.

Expediente número 1286-2010 P/L: Incentivos y Bonificaciones 2011. Ley N° 4479.

Se suprimen los puntos 3.2 y 3.3 del inciso 3) del Artículo 2° de la ley, con lo que se apunta a reducir el gasto tributario, mejorar los ingresos fiscales y simplificar las tareas de fiscalización.

Se modifica la redacción del inciso 4) del Artículo 2° de la ley, a efectos de disipar dudas sobre los alcances del mismo.

Se elimina el Capítulo II del Título II "Incentivo por Inversiones, Bonificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" por varias razones a saber: (1) el impacto que el mismo genera en la recaudación fiscal; (2) lo complejo del trámite de concesión, dado que debe chequearse no sólo la efectiva existencia de las inversiones, sino también el cumplimiento fiscal del peticionante, lo que genera un gran dispendio de la actividad administrativa; y (3) la baja incidencia de la existencia de este beneficio a la hora de decidirse la realización de inversiones.

Se modifica la redacción del Artículo 14° (Artículo N° 18 de la Ley N° 4479) a efectos de clarificar los alcances del mismo respecto al momento en que se podrá contar nuevamente con la bonificación, según el impuesto de que se trate.

Expediente número 1287-2010 P/L: Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.

El presente proyecto legislativo reproduce fielmente las disposiciones de la Ley I N° 4482, por el cual se disminuyó para el ejercicio fiscal 2010 en un veinte por ciento (20%) el impuesto automotor de los vehículos radicados en las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Expediente número 1288-2010 P/L: Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B).

Con relación a los Valores Unitarios Básicos de la tierra urbana y suburbana vigentes durante el ejercicio 2010 se han realizado modificaciones a sólo efecto de lograr una mayor equidad entre las distintas localidades de la provincia. Así en el marco de la tarea de actualización de las valuaciones catastrales se procedió al revalúo de las plantas urbanas de las localidades de Las Grutas, El Cóndor y Fernández Oro. Por cuanto las mismas tenían el mayor grado de desactualización en el valor de la tierra libre de mejoras (2007). De esta manera la metodología general resulta en valores catastrales que representan un 50% del valor del mercado.

En las localidades de reciente actualización de los valores catastrales con San Carlos de Bariloche, Viedma, General Roca y Cipolletti se ajustaron de forma que no represente cambios significativos.

En el resto de las localidades de la provincia los incrementos oscilan entre el 15% y 20% de los valores catastrales actuales.

Expediente número 1289-2010 P/L: Modificación de la Ley I N° 1284 del Impuesto Automotor.

Se elimina la denominada "denuncia de venta fiscal" y se asignan efectos tributarios a la simple "denuncia de venta" efectuada ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios correspondiente. (Ley I N° 1284).

Se elimina así la regulación de la institución suprimida del texto del artículo 2° de la ley, artículo que vuelve a su redacción anterior a la Ley I N° 3723 que instituyó la "denuncia de venta fiscal".

Se propicia modificar el Artículo 4° de la Ley I N° 1284, para trasladar del año 1981 al año 1992 el modelo -año a partir del cual de debe abonar el impuesto, atento a la nueva modalidad de cobro que se implementa en virtud del convenio firmado con el RNPA, que pasará a cobrar el impuesto en sus dependencias.

Se proyecta suprimir el inciso j) de la ley, con lo que se elimina del ámbito de la imposición a las casillas rodantes, (no a las que son autoportantes, que pasan a ser grupo B4) ya que el RNPA no las registra mas y el monto de facturación es ínfimo.

Se incorpora a la imposición, mediante el agregado de un inciso j) al Artículo 5° de la Ley I N° 1284, a los vehículos en cuyo Título o Certificado de Importación se especifique tipo "arenero" y cuyo fin principal sea el transporte de personas. Estos rodados son clasificados como "utilitarios", según las disposiciones del Artículo 4° Grupo "A-1".

Se propicia modificar el inciso b) del Artículo 9° de la ley, que establece el momento del nacimiento de la obligación fiscal cuando se solicita la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de un chasis sin cabina (lo que es muy frecuente en materia de ómnibus y colectivos). La innovación propuesta apunta a fijar el inicio de la obligación de tributar a partir de la inscripción registral.

Se proyecta también la modificación del primer párrafo del Artículo 13° de la ley, a fin de adecuar su texto a lo acordado en el reciente convenio celebrado con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Concretamente, se establece que la baja impositiva por robo, hurto o desarme se produce a partir de la fecha de inscripción registral, con lo que se toma una fecha cierta para la ubicación temporal de un hecho trascendente como es la extinción de la obligación fiscal hacia el futuro.

Se modifica el inciso g) a efectos de adecuar su texto a la nueva modalidad de certificación en materia de discapacidad, que ya no califica el grado de la discapacidad.

Se propicia otorgar, además, validez igualitaria a las certificaciones emitidas por los distintos organismos competentes, en los órdenes nacional y provincial, en el marco de la ley nacional número 24901, norma rectora del sistema.

Se incorpora el inciso k), mediante el cual se exime a las casillas rodantes, las que ya no son inscriptas en el RNPA.

Se adecua la redacción del artículo 16° de la ley, corrigiéndose las remisiones al Artículo 14° (anteriormente destinado a las exenciones) las que se sustituyen por otras al Artículo 15° (que es el que actualmente regula tales beneficios).

2010	INMOBILIARIO	SELLOS	I. BRUTOS DIRECTOS	CONVENIO	AUTOMOTOR	OTROS	TOTAL RECAUDADO
ENERO	5.096.566,86	4.952.773,89	9.494.712,93	36.906.649,47	6.760.384,19	668.867,94	63.869.955,28
FEBRERO	6.969.381,68	4.363.505,44	8.583.522,50	30.470.535,56	13.606.272,52	1.037.211,26	65.030.428,96
MARZO	4.683.754,46	5.309.553,25	9.177.542,45	36.524.807,64	5.482.558,59	1.145.786,71	62.324.003,10
ABRIL	2.415.817,66	6.323.584,67	11.306.130,55	36.059.451,06	6.953.174,13	1.167.515,39	64.225.673,46
MAYO	3.091.653,03	6.041.891,63	9.095.459,91	41.518.252,89	4.055.995,62	1.170.252,06	64.973.505,14
JUNIO	1.903.244,69	5.531.494,99	9.251.026,82	41.444.049,23	7.240.764,27	1.393.200,56	66.763.780,56
JULIO	3.267.978,39	5.708.553,63	12.183.007,36	43.235.407,13	5.293.160,74	1.073.247,93	70.761.355,18
AGOSTO	3.108.988,82	7.355.778,31	11.377.601,74	42.545.465,77	9.105.241,14	1.372.472,99	74.865.548,77
SEPTIEMBRE	3.576.284,42	7.042.377,78	11.477.624,10	51.077.448,96	4.889.298,89	1.248.684,05	79.311.718,20
OCTUBRE	1.876.601,71	6.858.394,14	13.144.929,29	49.958.992,82	7.962.683,98	1.289.935,84	81.091.537,78
NOVIEMBRE	3.486.288,17	7.925.886,70	11.379.291,17	51.293.474,83	4.724.621,21	1.355.853,58	80.165.415,69
DICIEMBRE							0,00
	39.476.559,89	67.413.794,43	116.460.848,82	461.034.535,36	76.074.155,31	12.923.028,31	773.382.922,12

-----oOo-----

Viedma, 16 de diciembre de 2010.

Nota DGR N° 583/2010

Presidente
de la Comisión de Presupuesto y Hacienda
Legislador Carlos Antonio Sánchez
Legislatura de Río Negro
S _____ / _____ D

Me dirijo a usted a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en la nota presentada por la firma Crown Casino S.A en la que solicita a esa Honorable Legislatura, la posibilidad de reconsiderar la alícuota del impuesto con que fuera alcanzada la actividad con la sanción de la Ley N° 4490.

Dado que la fijación de las alícuotas es facultad de dicho cuerpo, esta Dirección General sólo puede confirmar que las alícuotas vigentes en las jurisdicciones consideradas en la nota, son las que se encuentran vigentes en las jurisdicciones mencionadas.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Firmado: Contador Roberto Aníbal Gil, Subsecretario de Ingresos Públicos.
A/C de la Dirección General de Rentas. Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

-----oOo-----

Viedma, 10 de diciembre de 2010.

Señor
Director General de Rentas
de la provincia de Río Negro
At. Contador Roberto Gil
S _____ / _____ D

Ref.: Reconsideración Tasa Impuesto a los Ingresos Brutos

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted para solicitarle que por su intermedio, pueda elevarle a la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro nuestro requerimiento, para que consideren el aumento de tasa sancionado en el año 2009, bajo la ley provincial número 4490 artículo cuarto, inciso 9 "Explotación y Concesión de Casinos Privados" donde se sube en 3 puntos básicos la tasa, pasando del 5% (cinco por

ciento) al 8% (ocho por ciento), nuestro pedido concreto es volver a la situación anterior donde tributábamos el 5% (cinco por ciento), por los argumentos que detallamos a continuación:

Antecedentes

Nuestra firma explota las Salas de Juegos desde el año 2003, suscribiendo contrato con Lotería Provincial del día 27 de diciembre del año 2002 y comenzando nuestras operaciones el día 24 de enero de 2003, en los Casinos de "El Faro", "Las Grutas" y "Río Negro" (ciudad de Cipolletti) y los anexos de Catriel y Choele Choel la alícuota de ese momento era del 5% sobre esa base se establecieron los compromisos de Inversión, con una alícuota de Impuesto comprometida por la firma como así también montos de inversión y Canon de Juego, desde allí y hasta ésta modificación introducida en el año 2009 nuestra empresa abonó la tasa de Impuestos a los Ingresos Brutos de 5% (cinco por ciento), a partir de esa fecha de manera inesperada e injustificada, se incrementó la alícuota del impuesto en 60% (sesenta por ciento), modificando y afectando sustancialmente la ecuación financiera de nuestra empresa, a punto tal que se han tenido que modificar los programas de Inversión.

Hay que subrayar que la continuidad fiscal imperante hasta el año 2009, permitió pasar de una planta de personal existente al momento del traspaso de 310 empleados a los más de 900 que contamos en la actualidad, cifra que aumenta en la temporada estival con la incorporación de personal temporario en más de 100 personas.

También se produjeron sensibles aumentos de recaudación para la provincia aumentando paulatinamente de los 365.800 pesos pagados en el año 2002, a los más de tres millones de pesos mensuales que se pagan en la actualidad.

Debemos recordar que la potestad de Juego, es de la provincia, que la delega en el Concesionario para su explotación, por un tiempo estipulado en el Contrato de Concesión, el concesionario para poder explotarlo adecuadamente debe realizar inversiones que deben ser solventadas en un plazo perentorio de tiempo, por ende cambiar las condiciones fiscales, implica cambiar las condiciones económicas financieras con las que suscribió el Contrato y modifica los plazos de amortización de las Inversiones. Esta situación altera las condiciones establecidas en nuestros compromisos de Inversión.

En el caso específico, de la recaudación contractual firmada en el año 2008, que como contrapartida tiene, el compromiso de construcción de un Hotel-Casino en la ciudad de General Roca, se hizo sobre una ecuación financiera, que al alterarse la situación fiscal se modifica.

Inversiones 2010/2011

Actualmente la empresa se encuentra realizando un ambicioso plan de Inversiones que tenderán a generar locales más amplios y confortables, como así también aumento de capacidad hotelera para las localidades de General Roca y Cipolletti.

Por la presente enumeramos las Inversiones que se encuentran en procesos de ejecución y/o proyecto:

- **Hotel y ampliación de Casino de Cipolletti.**

Este proyecto contempla la terminación del Hotel de 72 habitaciones, 2 salones de reuniones, gimnasio spa, confitería y demás instalaciones, con una superficie de 5.150 metros cuadrados.

Ampliación de Sala de Juegos en una superficie de 1.800 metros cuadrados, que adicionada a la existente se llega a una superficie total de 5.255 metros cuadrados de esparcimiento, también dentro de esta reforma se incluye la remodelación de la sala de juegos existente restaurante y confiterías, con una nueva decoración y equipamiento.

Esta obra se encuentra proyectada para iniciarse en el primer trimestre del año 2011.

- **Hotel Casino General Roca.**

Se genera un Hotel de cuatro estrellas con habitación presidencial de alta categoría con todos los servicios necesarios y sector de Casino para dar todas las comodidades y servicios a nuestros clientes, esto involucra restaurante, escenario para shows, sala de juegos para clientes fumadores, patio exterior y parking.

El hotel consta de 40 habitaciones, dos presidenciales, sector gimnasio spa con sauna, desayunador-bar, con una superficie de 2.660 metros cuadrados.

El sector del casino contempla dos salas de juegos, una libre de humo y otra para fumadores con una superficie de 1.637 metros cuadrados.

El sector interno, contempla cocina, lavaderos, oficinas de administración, baños de personal, descansos, talleres, etcétera, que suman una superficie total de 2.083 metros cuadrados.

Esta obra se encuentra en plena ejecución y próxima a terminarse.

- **Obra Vestuarios de Personal, Oficinas de Administración y Depósitos de Cipolletti.**

Esta obra comprende la construcción de baños de personal y sector comedor de empleados con una superficie de 293 metros cuadrados, permitirá mejorar las condiciones de trabajo de nuestros empleados.

Depósito general, depósito y laboratorio de Máquinas Tragamonedas con una superficie total de 643 metros cuadrados, para mejorar la capacidad de almacenamiento de la empresa y mejor funcionamiento del Departamento de Tragamonedas.

Oficinas de Administración Central, con una superficie total de 390 metros cuadrados, lo que permitirá mudar la Administración Central que actualmente se encuentra funcionando en Edificio de terceros alquilado.

- **Remodelación Sector de Servicios Casino Las Grutas.**

El objetivo de este proyecto es adecuar las instalaciones internas a la necesidad real que surge del número de empleados que trabajan durante la operación y mejorar el sector de Tesorería.

Esta inversión, se encuentra en la etapa final para ser inaugurada antes del comienzo de la temporada de verano.

- **Remodelación del Casino de Catriel y Construcción de Viviendas para uso interno.**

Se modifica del sector de servicios, baños descanso de personal, comedor y descansos tanto para fumadores como no fumadores.

También la obra, consiste en construcción de tres dormitorios con baño privado, para dar alojamiento a personal de la empresa que ocasionalmente debe pernoctar en la ciudad de Catriel.

La estética general del edificio se mejora radicalmente haciendo cambios en la fachada y en la Sala de Juegos.

Esta obra está en plena construcción.

- **Compra Hotel Casino El Faro.**

Nos encontramos con la negociación de compra cerrada y estamos en el paso de firmar el boleto de compra-venta, con esta operación en una futura etapa luego de la temporada de verano, se empezará con un proyecto de remodelación del Hotel y Casino.

- **Inversiones en equipamiento de Juegos.**

Estas inversiones incluyen.

Compra de 602 Maquinas Tragamonedas y 120 puestos de Ruleta Electrónica.

Compra de Equipamiento de CTV.

Compra de equipamiento para Juegos tradicionales, incluye fichas, mesas, cartas, dados, etcétera.

Como verán el programa de Inversiones, que comprenden los años 2010 y 2011, son por demás ambiciosos, para poder realizarlo será necesario un Flujo de Caja Externo, que será aportado en su gran mayoría por nuestros accionistas, este programa de Inversiones, afectará por más de 4 años, las ganancias que se podrían distribuir de la empresa a los accionistas.

Situación Fiscal en provincias vecinas.

Actualmente la tasa de Ingresos Brutos es la siguiente:

Provincia de Neuquén, percibe actualmente una alícuota de 5%

K "establecer una alícuota del cinco (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juego y similares".

Provincia de Chubut, percibe actualmente una alícuota del 3%.

- a) *"del 3% (Tres por ciento), Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas: venta de entradas a Bingos y Casinos".*

Resultados en Casinos.

Actualmente se han registrado aumentos de costos, especialmente en el rubro de salarios y servicios, como la actividad que desarrollamos demanda mucha mano de obra por tratarse de Casinos y especialmente en los rubros de Juegos Tradicionales y Gastronomía, esta situación genera que en algunos Casinos como Choele Choel, Catriel y Las Grutas (fuera de temporada), trabajemos a pérdida en algunos meses, situación que se acrecentará con la suba de costos para el año venidero.

Petitorio.

Por todas las razones expuestas, es que solicitamos, por su intermedio realizar las gestiones necesarias, para poder elevar a la Honorable Legislatura de Río Negro, nuestra solicitud de volver a tributar nuestra actividad a la tasa anterior del 5% (cinco por ciento)

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firmado: Guillermo Koenig, apoderado. Crown Casino S.A.

-----o0o-----

**SOLICITADO POR EL LEGISLADOR CARLOS ALBERTO TGMOZKA
PAQUETE IMPOSITIVO**

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su sección novena establece la política financiera, el artículo 94° se refiere al Régimen Tributario estableciendo la igualdad, proporcionalidad, no confiscatoriedad y progresividad constituyen la base del impuesto y de las cargas públicas. Se establecen inspirados en propósitos de justicia y necesidad social. Gravándose preferentemente la renta, los artículos suntuarios y el mayor valor del sueldo libre de mejoras, el ausentismo y las ganancias especulativas. Se procura desgravar los artículos de primera necesidad, las actividades socialmente útiles, las culturales y las nuevas industrias, éstas últimas por períodos determinados en la forma que establece la ley.

En este sentido la Dirección General de Rentas es un organismo del Estado provincial encargado de recaudar los impuestos provinciales, estos constituyen una de las bases de los recursos del Estado de la provincia de Río Negro. Recursos que desde la teoría son utilizados para el cumplimiento del plan de gobierno, desde el punto de vista contable debemos decir que estos recursos componen los denominados recursos del presupuesto de la provincia de Río Negro.

Desde la administración financiera un organismo recaudador que se precie de tal debe cumplir con algunas condiciones por ejemplo evitar ciertos preceptos legales como la confiscatoriedad y evitar distorsionar las diversas actividades que el Estado debe cumplir en su deber indelegable para con la sociedad, en especial proporcionar salud, educación, seguridad y justicia.

En nuestro caso la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro cuenta con impuestos, los cuales deben cumplir con tres principios fundamentales, eficiencia, equidad y control, principios que no son ni deben tomarse como sustitutos sino más bien complementarios. Así por ejemplo, podemos tener mejor diseño de un impuesto pero si éste afecta abruptamente a los sectores de menores recursos, estamos ante un impuesto con escaso grado de equidad.

Obviamente que el aumento de llevar la teoría a la realidad nos encontramos que un impuesto que reúna estas tres condiciones es como diría el sociólogo alemán Max Weber un tipo ideal, ya que ningún impuesto en la realidad cumple con las tres condiciones de manera simultánea, sin embargo considero que nuestra tarea como legisladores es propender lograr este objetivo.

Señor presidente, en virtud de que este año es el tercer año consecutivo en que me ocupo de analizar el paquete fiscal –impositivo de la provincia de Río Negro, voy a proceder a ordenar, como lo he hecho en anteriores oportunidades mi discurso de acuerdo al orden de ingreso de los expedientes, cabe consignar que voy hacer consideraciones para cada expediente.

En primer término me referiré al expediente número 1276/2010 que modifica la Ley I N° 2686 del Código Fiscal de la provincia de Río Negro. Las innovaciones que se proponen se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Se agrega un último párrafo al artículo 23° de la actual ley con el propósito de proporcionar certeza al régimen de domicilio fiscal de las personas físicas de domicilio incierto, estableciéndose, a falta de dato de residencia habitual, que se considere como domicilio fiscal el lugar del establecimiento o el lugar donde se encuentren ubicados los bienes o se produzcan los hechos sujetos de imposición.

Si bien en los fundamentos del expediente se habla de personas físicas, cuando analizamos la parte dispositiva nos encontramos con que se habla de personas de existencia visible. En este sentido consideramos que resulta más adecuado hablar de personas físicas, ya que el término personas visibles es propio de las ciencias sociales y no de las ciencias jurídicas ni de la administración pública, por lo que su inclusión generaría posibles incomprensiones con el dictado de actos administrativos en lo que se refiere a sintaxis, no siendo esta una cuestión menor.

Al respecto hemos elevado una propuesta de modificación la que hemos acordado con la legisladora Gutiérrez, quien remitió la consulta a rentas y aceptó la modificación aunque argumentó que se trata de términos equivalentes, este bloque no los considera términos equivalentes por las razones que he expuesto pero al aceptar la modificación consideramos el tema concluido.

2. Se incorpora a continuación del actual artículo 27° un texto que crea un Código de Operación de Traslado o transporte cualquiera fuere el destino y origen de los bienes.
3. En el artículo 3° se procede a modificar el artículo 34° específicamente facultando a la Dirección General de Rentas a designar a las empresas de servicios de electricidad, gas, agua y servicios cloacales como agentes de información de los datos referentes a sus usuarios, que resulten de interés para la determinación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo en la forma, modo y condiciones que dicho organismo disponga.
Asimismo se podrá designar a dichas empresas como agentes de recaudación del Impuesto Inmobiliario, en cuyo caso la actuación en carácter procederá exclusivamente con relación a los contribuyentes que adhieran a tal modalidad de ingreso.
4. Aquí consideramos que es necesario introducir alguna herramienta para que estos agentes receptores puedan negarse a serlo, esto lo planteamos a rentas, quien nos respondió que no porque introducir esta herramienta haría que todos eludan esta carga pública, convirtiéndose en voluntaria y todos se negarían. Además se fundamentó expresando que esta misma carga la imponen otras jurisdicciones por ejemplo ARBA con excelentes resultados.

Ante esta respuesta consideramos que la postura es arbitraria, nosotros no convalidamos dar facultades amplias a la DGR y menos aún compararnos con ARBA, por lo que creemos que debe existir

una herramienta como la que propusimos, esto haría una ley más flexible, estamos convencidos de que existen otras herramientas como por ejemplo campañas de concientización para que la sociedad toda se adhiera al régimen. Por lo tanto en virtud de que no hemos logrado la modificación que solicitamos vamos a votar en particular el rechazo de este artículo.

Respecto del artículo 5° se pretenden incorporar dos incisos el 10 y el 11 al actual artículo 45° de la Ley I N° 2686 en resumidas cuentas se faculta a la DGR a dar de alta de oficio a los contribuyentes que no se encuentren inscriptos en los gravámenes provinciales y el inciso 11 proceder a la detención de vehículos automotores cuando se verifique la falta de pago de las obligaciones provenientes del impuesto automotor.

Sugerimos suprimir el inciso 10 en virtud de que consideramos que con este inciso se extralimita en sus facultades la DGR y estamos ante una actitud arbitraria que se podría solucionar con campañas de concientización acerca de los beneficios de pagar los impuestos o con incentivos como premios a los contribuyentes, esto fue planteado a la DGR quien nos contestó que es imposible porque se pretende regularizar una situación de evasión, además se nos argumentó que todas las jurisdicciones del país se han comprometido a inscribir de oficio a efectos de detectar contribuyentes que actúen en negro.

Quiero dejar en claro que bajo ningún aspecto este bloque legislativo fomenta la evasión, ni la avala, sino que consideramos que existen otras maneras para poder incentivar la inscripción y el pago, las cuales he citado precedentemente. Asimismo quiero dejar sentado que el acuerdo de jurisdicciones al que hace referencia la DGR en su respuesta nunca fue mostrado ni informado.

Si bien no acordamos con la metodología, adelanto el voto afirmativo de mi bloque en este artículo.

En el artículo 8° se incorpora el título octavo en lo referente a decomisos en el inciso tercero referido a inventario de mercaderías y descripción general del estado en que se encuentra, expresamente en el párrafo 13 referido a bienes decomisados se establece que los bienes serán destinados al Ministerio de Familia, organizaciones sociales, entre otras. Aquí desde el bloque propusimos que esto debe efectuarse previo análisis bromatológico de la mercadería decomisada, procedimiento que deberá efectuar el área de bromatología de cada municipio o de salud pública. Esta modificación fue aceptada por la DGR, por lo que hemos consensuado en un texto con el bloque oficialista, lo que nos lleva a adelantar el voto afirmativo de mi bloque a este artículo.

Expediente número 1277/10. Modifica la Ley I N° 2407 de Impuesto de Sellos, las modificaciones propuestas son de forma, por lo cual las aceptamos en general y en particular.

Expediente número 1278/10. Modifica la Ley I N° 1301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cambios propuestos son de técnica legislativa tendientes a mejorar la redacción de la actual ley por lo cual los aceptamos en general y en particular.

Expediente número 1279/10. Modifica la Ley I N° 1622 del impuesto Inmobiliario, la observación que efectuamos está en el artículo 6° del proyecto donde se expresa que toda persona con discapacidad cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble utilizado como vivienda de ocupación permanente.

Y que la discapacidad debe ser acreditada por el Consejo Provincial de Personas con discapacidad.

Entendemos que debería especificarse un monto y no dejar la ley con este artículo abierto, al proponerlo a la DGR nos contestaron que el monto que se fija en la ley impositiva anual es de pesos dos mil ochocientos (\$2.800). Que esta es la ley base y pretenden no modificar todos los años.

En virtud de esta respuesta si bien no coincidimos con la idea de dejar artículos abiertos, ya que desde la técnica legislativa es desprolijo, esta vez vamos a acompañar en general y en particular.

Expediente número 1280/10. Ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y Rifas para el ejercicio fiscal 2001.

Aquí detectamos un error de numeración en el artículo 2° inciso b.2 debiéndose revisar la numeración, esto fue informado a la DGR y reconocieron el error.

En el artículo 10° correspondiente a las disposiciones generales, se fija una suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800) el monto al que alude el artículo 54° inciso 9 de la Ley I N° 2407 esto es referido a que están exentos del impuesto los locatarios de inmuebles cuando estas sean personas jubiladas o pensionadas o retiradas que reúnan los siguientes requisitos: ser mayor de 65 años, entre otros requisitos. Propusimos aquí incrementar este valor a pesos tres mil quinientos (\$3500) la propuesta fue aceptada por lo que acordamos.

Respecto del artículo 12° referido a gravámenes de los billetes de lotería en el inciso c) se establece el veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por entidades que realicen o auspicien el juego conocido como lotería familiar o bingo siempre que el monto total recaudado supere los 500 pesos, propusimos subir este monto a cinco mil pesos en virtud de que este tipo de eventos son desarrollados por cooperadores u otras organizaciones de la sociedad civil que colaboran con el rol del Estado en determinadas actividades por ejemplo comprar pintura para un colegio de la Región Sur.

Esta propuesta fue rechazada por la DGR en función de que se trata de un incremento en el mínimo no imponible que implica disminuir la base para quienes deben tributar. Al no haber logrado consenso este bloque rechaza en particular este artículo.

Expediente número 1281/10. Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 2011. Sin objeciones.

Expediente número 1282/10. Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2011. Se efectúan cambios que recuerdo haber planteado el año pasado textualmente propusimos y consta en versión taquigráfica:

El proyecto propuesto en su artículo 4º mantiene el año 1980 como fecha a la que se refiere el artículo 15 inciso j) de la ley número 1284. En función de la lógica misma que motiva estas exenciones entendemos que la fecha aludida deberá ser modificada ya que el presente sistema funciona como un "subsidio cruzado" desde los automóviles más antiguos hacia los más nuevos, ya que por un lado se le cobra a los automóviles con más de 20 años de circulación.

A esto hay que agregar que los preceptos contables le otorgan a los automóviles una vida útil de 5 años. Obviamente que no proponemos que se le cobre el impuesto sólo a los automóviles con menos de 5 años de circulación, pero se debe tener en cuenta la actualización de la fecha tope, ya que resulta realmente difícil de entender que un automóvil modelo 1981, que tiene ya 28 años de circulación continúe tributando impuesto automotor. Resta simplemente destacar que en la vecina provincia de Buenos Aires la base imponible son los automotores modelo 1998 en adelante.

Esta propuesta fue rechazada el año pasado, ahora se propone hacerlo a partir del año 1991, realmente me pregunto ¿Cuál es el sentido de no aceptar nuestras propuestas? Acaso es la negativa por el sólo hecho de oponerse? O cada vez que este bloque propone algo que sólo pretende mayor eficiencia se toman un año para meditarlo y presentarlo como iniciativa propia como en este caso.

Creo que deberían reflexionar en ese sentido. Ahora tarde pero festejemos que nos hayan hecho caso. Por lo que acompañaremos la iniciativa.

Expediente número 1283/10 referido a tasas retributivas de servicios administrativos.

En el apartado B Ganadería inciso 4) solicitamos se exceptúe de este pago de once pesos a los productores ovinos de menos de quinientos animales en virtud de las condiciones climáticas que ha sufrido la región.

En el apartado C correspondiente a Minería.

Consideramos que es un costo ínfimo el que se propone por lo cual solicitamos incrementar según lo que se detalla a continuación:

1. De pesos un mil a dos mil.
2. De pesos 500, incrementarlo pesos un mil.
3. De pesos 3000 a pesos 4500.
4. De pesos un mil a pesos un mil quinientos.
5. De pesos 3000 a pesos 4500.
6. De pesos 1500 a pesos 2000.
7. De pesos 100 a pesos 200.
8. De acuerdo.
9. De acuerdo.
10. De acuerdo.
11. De acuerdo.
12. De acuerdo.
13. De pesos cincuenta a pesos 150.
14. De acuerdo.
15. De pesos 500 a pesos 750.
16. De pesos 250 a pesos 350.
17. De pesos 100 a pesos 200.
18. De acuerdo.
19. De pesos 20 a pesos 50.

20. De pesos 20 a pesos 40.

21. De pesos dos mil a pesos tres mil.

En el apartado K correspondiente al Ministerio de Gobierno en lo que se refiere a tramitación de licencia comercial para el expendio de bebidas alcohólicas realizadas por las Comisiones de Fomento incrementar la tasa de pesos 15 a pesos 50.

Las modificaciones propuestas fueron aceptadas por lo que acompañamos la iniciativa.

Expediente número 1284/10. Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el ejercicio fiscal 2011. Sin objeciones.

Expediente número 1285/10. Régimen Especial de Facilidades de Pago para pequeños contribuyentes en el artículo 1º propusimos subir el techo de los ingresos familiares en virtud de las variables micro y macroeconómicas que atraviesa la sociedad esto fue rechazado por la DGR, entonces proponemos ahora que al menos se incremente a pesos tres mil quinientos (\$3.500).

En otro sentido desde la faz técnica y legal no hay objeciones que resaltar y se considera que el presente régimen de regularización beneficiaría a aquellos contribuyentes que puedan en la situación actual regularizar sus deudas fiscales aumentando de manera proporcional la recaudación fiscal en los próximos ejercicios.

Estamos expectantes a que se nos acepte la modificación propuesta.

Expediente número 1286/10. Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio fiscal 2011. Sin objeciones.

Expediente número 1287/10. Establece el Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.

“En la Región Sur de la provincia, los vehículos se deterioran rápidamente debido al mal estado de rutas y caminos vecinales, todos ellos de ripio, que además padecen el deterioro que producen las inclemencias climáticas (grandes vientos, nieves, etcétera) durante casi todo el año.

Los caminos por los que deben circular los automotores en la Región Sur son, en su mayoría, huellas mejoradas con calzada de ripio que en la generalidad de los casos no tienen la obra básica ejecutada (terraplén y alcantarillas). A pesar del esforzado mantenimiento que se realiza, el efecto eólico y las precipitaciones del agua y nieve, hacen que se originen pozos, vados y sectores pesados en mallines y serruchos, produciendo un deterioro en los rodados que transitan diariamente estos terrenos”.

Acompañamos la iniciativa.

Expediente número 1288/10. Aprueba para el ejercicio fiscal 2011, en los términos del artículo 72 de la Ley E Nº 3483 los Valores Unitarios Básicos de la tierra y las mejoras.

Los valores cuya aprobación legislativa se propicia serán utilizados para la fijación de las valuaciones fiscales especiales de los inmuebles ubicados en la provincia, a los efectos de los Impuestos Inmobiliarios, de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

La Ley E Nº 3483 estableció el Régimen de Catastro Provincial, fijando pautas precisas en materia de valuación de bienes inmuebles. El referido texto legal establece que los valores catastrales deben garantizar equidad, homogeneidad y normalización, procurándose la mayor aproximación posible a los valores del mercado.

Este conjunto de premisas ha llevado al organismo catastral a desarrollar reglamentariamente procedimientos para determinar el valor de los bienes inmuebles teniendo en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

a) Si la referencia del valor catastral es el valor de mercado, es necesario conocer dicho mercado. Para ello es necesario la realización de Estudios de Mercado en carácter previo a cada revalúo o actualización integral de las valuaciones inmobiliarias;

Por definición de la Ley, el valor catastral se compone, en general, del valor del terreno y el de las construcciones y demás mejoras significativas.

En cuanto a las observaciones al presente proyecto se hace necesario decir que seguimos sin entender el mecanismo que se utiliza. Nos parecería que establecer un porcentaje de aumento de Impuesto Inmobiliario podría ser efectivo y más claro.

Además no nos queda claro cuánto representa la actualización de los valores catastrales para los casos de Bariloche, Viedma, General Roca y Cipolletti, tampoco obra en el expediente el estudio de mercado al que se hace referencia en los fundamentos del proyecto. Al consultar a la DGR, nos contestaron que se trata de una cuestión técnica resuelta en esos términos por la Dirección General de Catastro e Información territorial, que cuenta con un área especializada en la materia y con profesionales altamente competentes. Y que en el día de hoy se nos remitiría mayor información, consideramos esto una falta de respeto, más aún cuando es un tema que año tras año venimos planteando. No obstante acompañaremos el expediente por otorgar nuevamente un voto de confianza y para no obstruir el desarrollo de la recaudación del Impuesto Inmobiliario.

Expediente número 1289/10. Modificatoria de la Ley de Impuesto a los Automotores. En los fundamentos se dice que se suprime al Grupo B-4 Casillas Rodantes y en la parte dispositiva sigue estando, debe eliminarse de modo que el proyecto no sea incoherente.

Nos respondieron que no están en la parte dispositiva pido que por secretaria se revise, si está correcto, acompañaremos la iniciativa.

Señor presidente por último quiero destacar la buena predisposición de la legisladora Gutiérrez en dialogar, a partir de esta instancia hemos logrado un paquete impositivo fiscal más equitativo, lamento que no se hayan aceptado todas las modificaciones que propusimos. Quiero expresar un agradecimiento a todos los colaboradores de mi bloque, ya que trabajamos con mucha responsabilidad. Los que aspiramos llegar a gobernar esta querida provincia sabemos que la recaudación es una herramienta fundamental para el programa de gobierno. Muchas gracias, señor presidente.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR LA LEGISLADORA BEATRIZ DEL CARMEN CONTRERAS
PROYECTO NUMERO 790/10
REGIMEN DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE**

Cada vez que se abre la posibilidad de que cientos de contratados pasen a planta nos encontramos con los mismos problemas: las injusticias que se dan con algunas personas, que a pesar de haber estado trabajando y sosteniendo una contratación que excedía todos los límites que las leyes de trabajo permitían para tal condición y que, si, la ley número 4420 permitía, dado que la misma niega al trabajador estatal la posibilidad de rendir el examen estipulado para el consiguiente pase a planta a todos aquellos trabajadores que se encuentren bajo proceso de sumario o a los que hayan sido sancionados disciplinariamente. Sin ninguna distinción del motivo por la cual la administración pública ha resuelto investigarlo y lo que es peor no se tiene en cuenta la temporalidad de la misma.

Los gremios, acertadamente abogan que en el mejor de los casos, el empleado es juzgado y penado dos veces por un solo hecho, sin darle la posibilidad de la revisión, por lo que no hay ninguna duda que estamos incurriendo en la violación de la Constitución nacional.

Y en el peor de los casos: es la situación de los agentes con sumarios en trámite... la presunción de inocencia constituye la máxima garantía que una persona tiene y significa:

- Que sólo una sentencia debe declarar esa culpabilidad.
- Que nadie puede ser tratado como culpable sin la declaración judicial correspondiente.
- Que no pueden haber suposiciones de culpabilidad.

O sea la presunción de inocencia exige que el procesado sea tratado como inocente, cosa que con esta ley hacemos todo lo contrario permitiendo al Estado a desenvolverse con total arbitrariedad e ilegalidad.

Por lo que este proyecto que modifica los artículos cuestionados más que una propuesta a considerar, es una obligación votarla.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR EL LEGISLADOR FACUNDO LOPEZ
PROYECTO NUMERO 921/10
CONSERVACIÓN DE LAS AVES PLAYERAS MIGRATORIAS**

Llegar a esta instancia, para muchos es algo insignificante, pero estoy seguro que para muchas personas en San Antonio Oeste, de instituciones nacionales e internacionales que tanto han trabajado y trabajan en beneficio de la conservación de las aves playeras y de los humedales, hoy es un gran día. Es un logro de muchísima importancia.

Viene a mi memoria Patricia González, que al inicio de la década del '90 se la veía cargar con su telescopio y pasar horas en la costa estudiando el comportamiento de las aves. Fundamentalmente en un lugar, en el camping El Oasis, donde Osvaldo Baraschi y su señora supieron interpretar su importancia.

Gracias a estos trabajos pioneros, se obtuvieron los datos que llevaron a la creación del ANP BSA en 1993 por ley número 2670.

En el afán de preservar este recurso Patricia González, junto a biólogos del Instituto de Biología Marina Almirante Storni, por esa época también crearon una agrupación, en la que les enseñaban a niños y jóvenes la importancia de conservar el medio ambiente y por ende de las aves playeras y su hábitat. La querida Amiga Tierra. Cómo no recordar el entusiasmo de esos niños que para algunos de los cuales significó encontrar su vocación.

Luego de algunos años en que Patricia levantaba la voz, prácticamente en soledad, se incorpora a trabajar fuertemente el tema la Fundación Ambientalista Inalafquen. De allí en adelante hemos visto los sanantonienses y más concientemente el mundo de la ciencia a nivel internacional, como en San Antonio Oeste iba tomando relevancia la cuestión de las aves playeras y los humedales.

En el año 1994 se logró que fuera declarada Sitio Internacional Bahía de San Antonio Oeste (Río Negro) por parte de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras.

Ya para esa fecha veíamos cómo investigadores de distintos lugares del mundo, visitaban nuestra costa y se admiraban de su biodiversidad y con el tiempo también escuchamos su preocupación por la disminución de individuos, lo que da el alerta de que algo se está haciendo mal.

En el año 2007 otros vecinos de Las Grutas, Horacio García y señora se suman a la protección de este recurso y en convenio con la Fundación Inalafquen y la municipalidad concretan Vuelo Latitud 40,

lugar especialmente dedicado a la observación de aves playeras. Son innumerables las actividades que esta Fundación y otras asociaciones, nacionales e internacionales hacen con respecto a este tema, imposible nombrarlas a todas pero no imposible reconocer su importante actividad.

Como no mencionar que especialistas de San Antonio Oeste integran el Consejo Argentino de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras. Hace unos meses reunidos en Mar Chiquita, Córdoba, este Consejo se propuso como meta promover este tipo de legislación, Santa Cruz tiene una ley similar sancionada hace poco tiempo. Es por ello que decir que este proyecto de ley es de autoría de los legisladores Adrián Casadei, Adrián Torres y mía es una mera formalidad, fueron los miembros del Consejo los verdaderos autores del proyecto que estamos tratando.

La conservación de los humedales tiene que conmovernos por un motivo fundamental, son lugares irremplazables, de los cuales dependen infinidad de especies, las aves entre ellas y cuando decimos esto, parece que nos olvidáramos de lo más importante, conserva o cambia el ambiente para el hombre, depende lo que hagamos con ellos.

Los humedales son zonas en las que el agua es el principal factor que controla tanto el ambiente como la vida vegetal y animal relacionada con él.

Se cuentan entre los ecosistemas más productivos del planeta y brindan importantes beneficios económicos y sociales. Son de diferentes tipos y conocidos con distintos nombres: esteros, bañados, lagunas, albuferas, arroyos, ríos, islas, inundables, madrejones, pantanos, manglares, estuarios, deltas, etcétera. Pueden ser de aguas saladas, salobres o dulces, temporarios o permanentes.

Frente a la pérdida de hábitat las aves playeras están declinando a lo largo y ancho del planeta. Se ha estimado que hay 9 especies de aves playeras cuyas tasas de declinación son tan agudas que los tamaños de su población total serán la mitad de lo que son hoy en tan sólo de 10 a 20 años. Sino se da marcha atrás a tiempo, llegarán muy pronto a la extinción: Entre las amenazas se encuentran la contaminación, el turismo y el desarrollo descontrolado, manejo inadecuado de los recursos acuáticos y cambios de hábitat producidos por el relleno para urbanización, la ganadería y la agricultura.

Un ejemplo particular y significativo de esta situación, es la dramática declinación que se ha registrado en las últimas décadas, de la población del Playero Rojizo (*Calidris canutus rufa*). En Tierra del Fuego, de una población estimada en 65.000 individuos durante 1985, se registran en la actualidad cifras en torno a los 17.000.

Estudiar las aves y ver cómo disminuye su población nos preocupa, sabemos que hay especies en peligro de extinción pero rara vez lo asociamos a que lo que le afecta a esa especie también está afectándonos a nosotros mismos.

Y aquellos que tienen hacia la vida una mirada economicista también deberían entender que conservar este recurso nos permitiría explotar el aviturismo que ya en otros lugares de Argentina, como la provincia de Tierra del Fuego y Neuquén lo están explotando con el asesoramiento de las instituciones que llevan años trabajando esta temática, lo que permite que los recursos rindan y sean actividades sostenibles en el tiempo.

El proyecto que estamos tratando hoy declara de interés la conservación de las aves y sus habitantes y tiene entre sus objetivos: Conservar la funcionalidad de los humedales del territorio provincial utilizando por aves playeras migratorias.

Contribuir a la conservación de dichas aves. Brindar oportunidades para el desarrollo humano en forma ambientalmente sustentable, en particular a las actividades ligadas al turismo de avistaje de aves.

También establece la obligatoriedad de realizar una completa Evaluación de Impacto Ambiental para todo proyecto de modificación directa o de aquellos que podrían impactar indirectamente total o parcialmente sobre los humedales.

El otro día conversando con dos guardias ambientales, me comentaron que cuando impiden a la gente hacer tal o cual actividad en los lugares críticos, los turistas son quienes mejor lo entienden, parece que a los lugareños nos cuesta más aceptarlo.

Es así que algunos vecinos de Las Grutas solicitaron hace casi tres años abrir piletas en un lugar crítico de las restingas y a pesar de estar impedido de hacerlo por ordenanzas las autoridades municipales cedieron a la presión. El CoDeMA tampoco impidió que éstas se hicieran. Estas cuestiones demuestran que nunca es poco lo que se legisle para contribuir a la protección de los humedales. También vale la pena recordar que la ley de creación del Área Natural Protegida BSA obligaba a tener el plan de manejo en 1994 y aún no lo tenemos.

Cuando decimos protección del medio ambiente suena lindo pero inespecífico y además creo que deberíamos invertir el mensaje proteger los humedales y a las aves playeras es lograr una mejor calidad de vida para nosotros, los egoístamente humanos.

-----00o-----

**SOLICITADO POR EL LEGISLADOR MARIO DE REGE
PROYECTO NUMERO 914/10
ADHIERE AL REGIMEN NACIONAL DE ASOCIACIÓN PUBLICO-PRIVADA**

Una de las principales preocupaciones de los economicistas en los últimos años es que la tasa de crecimiento sostenido que registra la economía de nuestro país no va acompañada al mismo ritmo por el nivel de las inversiones. De ello se derivan dos consecuencias económicas negativas inmediatas: el alza de precios de los productos cuya demanda es sostenida y la incapacidad de mantener abastecidos a los mercados permitiendo que otros competidores extranjeros avancen sobre los mismos.

Cuando la falta de inversiones afecta a la infraestructura básica de un país, como es la desinversión en materia de comunicaciones, transporte y energía, ocurre además, que se debe limitar la producción cuando la oferta disponible de esos servicios debe ser reasignada, proveyendo el servicio sólo a los sectores prioritarios y restringiéndolos a sectores productivos. El caso típico es el del suministro de gas natural, que debe ser restringido a las industrias cuando la demanda pico impide abastecer a todos los consumidores. También ocurre en épocas de demanda elevada del consumo de energía eléctrica que se refleja en los cortes a vastos sectores de la población. No escapa a esta situación, las restricciones para la circulación del transporte de cargas en momentos de circulación pico en las rutas nacionales y provinciales.

Como el crecimiento de la economía significa mayores fuentes de trabajo, la incorporación de sectores marginados al mercado laboral y la posibilidad de que nuestros pueblos puedan desarrollarse, debe ser preocupación de los gobiernos y por cierto de los legisladores, proveer aquellos instrumentos que faciliten o incentiven las inversiones a gran escala en áreas estratégicas para el crecimiento sostenido de nuestra economía.

Hoy en este recinto vamos a tratar el expediente número 1265/10 que otorga una concesión de uso de agua pública para la generación hidroeléctrica. En este caso, la inversión será totalmente privada, porque el Estado rionegrino le convino obtener un porcentaje mayor y progresivo de regalías hidroeléctricas por sobre la asociación con el privado para la generación eléctrica. Otro de los proyectos, ya tratado, el que autoriza al DPA a tomar créditos para la terminación de la central de Salto Andersen es una inversión totalmente estatal.

Existe una tercera posibilidad, que el sector público y el privado se asocien para realizar obras de infraestructura, sea de generación eléctrica, comunicaciones, portuarias, hidráulicas, de transporte, etcétera. En este caso, estamos ofreciendo una herramienta que ya existe en el ámbito nacional y con la que pretendemos que también en nuestra provincia el sector público pueda asociarse con el privado en la realización de grandes obras, con la debida transparencia del proceso y control por parte de los organismos competentes.

Estas respuestas que damos desde el Estado a una inusitada demanda de servicios básicos por parte del sector productivo tienen por objeto facilitar y promover las grandes inversiones dirigidas a sectores donde el recupero o la amortización de las mismas es a largo plazo.

Es una posibilidad que tenemos de acompañar este proceso sostenido que registra el país y la región en los últimos años.

Permite, a la vez, corregir asimetrías que se dan entre nuestros socios del MERCOSUR, donde Brasil se lleva la mayor parte de las inversiones extranjeras en la materia y ello ocurre, principalmente, porque está en condiciones de proveer una adecuada infraestructura de servicios a mediano y largo plazo para la radicación industrial. De nada sirve dar incentivos a esas radicaciones si luego no lo podemos proveer de insumos básicos como es la energía que necesite el emprendimiento para su funcionamiento normal.

Nuestro país registra un crecimiento sostenido de su economía en la última década y que se produce tras el derrumbe económico de 2001/2002. El producto bruto interno se ha expandido a tasas cercanas al 8% interanual promedio durante los seis últimos años. Para este año el gobierno había estimado en un principio un crecimiento de 2,5 por ciento, para luego corregir la proyección a siete por ciento, en línea con estimaciones de 6,8 por ciento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

En los primeros cinco meses de este año, el PBI creció 8,5 por ciento, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Una excelente cosecha agrícola comparada con la sequía que alteró la campaña anterior y la mayor demanda de automóviles por parte de Brasil y del Mercado interno, empujaron fuertemente la actividad.

Este incremento de la actividad económica es el que demanda constantes inversiones en infraestructura de servicios.

Río Negro no escapa a este crecimiento sostenido de la economía. Es enorme el potencial de sus recursos para la incorporación de nuevas áreas productivas. Su potencial hídrico, la meseta central (con la posibilidad de desarrollar la energía eólica), la puesta en valor de tierras subexplotadas en los valles irrigables, la industria de avanzada en la zona de Bariloche, el potencial turístico, etcétera, son entre otras, áreas que demandan importantes inversiones que debe realizar el sector privado o éste asociado con el Estado, dueño de la mayor parte de los recursos naturales.

La asociación público-privada es un modelo mediante el cual el sector público se asocia con el sector privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura y de servicios, compartiendo los riesgos y mejorando la agilidad de las operaciones. Este sistema es utilizado con éxito en países tales como la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

La ley nacional número 17520 del año 1967 faculta al Poder Ejecutivo nacional a "crear sociedades anónimas mixtas con o sin mayoría estatal, de acuerdo a lo establecido por la ley número 17318, o entes públicos u otro tipo de persona jurídica para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, haciendo el aporte de capital que considerare necesario o creando los fondos especiales pertinentes".

El Poder Ejecutivo nacional, mediante decreto número 967/2005 (Boletín Oficial 17/08/05) en uso de facultades reglamentarias de los artículos 5º y 6º de la citada ley, por la que aprobó el Régimen Nacional de Asociación Público Privada, que establece las pautas mínimas para la suscripción de los contratos asociativos. En el artículo 4º de la norma se invita a las provincias a adherir al citado régimen,

que ya ha sido empleado con éxito para el desarrollo de obras de infraestructura e inversiones en materia de generación eléctrica.

Con esta norma que estamos sancionando, estamos proveyendo al Estado y al sector privado de una herramienta adecuada para la realización de inversiones en la infraestructura de servicios.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR LA LEGISLADORA GRACIELA GRILL
PROYECTO NUMERO 950/10
PROYECTO DE LEY COSTO ENERGÍA ELÉCTRICA SALTO ANDERSEN**

El aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Andersen sobre el río Colorado, es sin lugar a dudas la concreción de un viejo anhelo que se insertará en un programa productivo que dará a esta zona una invaluable implicancia regional.

La puesta en marcha de esta central hidroeléctrica, le permitirá a nuestra provincia contar con un importante volumen de energía propia, que volcado a la producción significará un avance de gran envergadura en todo lo referente a la explotación ganadera, una de las actividades por la que nuestra zona se ha destacado desde hace mucho tiempo y que representa el principal factor de desarrollo.

Por otra parte, esta obra se insertará en un plan que ya tienen en marcha las cuatro centrales hidroeléctricas en Valle Medio y Alto Valle, orientado no sólo a asegurar el abastecimiento eléctrico en el mediano plazo, sino a poner especial énfasis en el desarrollo de fuentes renovables de energía.

Es un objetivo de la política provincial, poner en marcha todos aquellos micro y pequeños aprovechamientos con el objeto de aumentar la oferta energética local, asegurando de esta manera, la provisión de energía eléctrica en Río Colorado, por cuanto representará una alternativa de suministro a la actual línea de 132 KV proveniente de Pomona, configurando así el circuito de doble abastecimiento. De esta manera mejorará sustancialmente la calidad del servicio, al eliminarse los cortes y las oscilaciones en la red, que hoy constituyen un serio problema para la comunidad de Río Colorado.

De acuerdo a lo detallado y atendiendo a la necesidad de privilegiar al sector productivo, se considera como factor fundamental en este proyecto, el de atender a los pobladores, beneficiarios de esta obra, estableciendo un régimen de tarifa preferencial destinado exclusivamente a la producción.

La zona productiva de Río Colorado se caracteriza por poseer tierras con un importante potencial agrícola a condición que sean regadas, exclusivamente, por medio de sistemas de riego presurizados.

El procesamiento de la producción agropecuaria ha dado nacimiento a distintas expresiones de industrias agroalimentarias a las que es necesario apoyar con medidas de promoción, para afianzar su existencia y para incorporar otras nuevas.

La histórica postergación de los agricultores de Río Colorado en el contexto provincial, las dificultades para el riego que en estos fundamentos se han ido planteando, la necesidad de impulsar medidas de fomento tendientes a iniciar y/o mejorar los esquemas productivos, la concreción de una obra de generación hidroeléctrica largamente reclamada por toda la población del área de Río Colorado resulta de vital importancia instaurar para los productores primarios y para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en la zona de riego de Río Colorado, un subsidio en la tarifa de energía eléctrica de hasta el treinta por ciento (30%), calculado sobre las tarifas vigentes, de acuerdo a la reglamentación del Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE).

Por tratarse de una obra tan importante y que nuestra zona anhela desde hace muchos años, es que considero proponer a esta Legislatura la sanción del presente proyecto de ley.

Adelantando el voto positivo de nuestro bloque.

Solicito el acompañamiento de todos los bloques en beneficio del desarrollo y la producción primaria de una importante zona de nuestra provincia.

Gracias señor presidente.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR LA LEGISLADORA ADRIANA GUTIERREZ
PROYECTO NUMERO 1031/10
MODIFICA LEY ORGANICA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Muchas gracias señor presidente.

La discusión doctrinaria acerca de la naturaleza de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de su protección jurídica a través del mecanismo de garantías legales mantiene una absoluta vigencia.

El artículo 37 inciso b) de la Convención de los Derechos del Niño dispone que "...la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda".

Asimismo, las normas contenidas en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) artículo 17.1 expresan que "a) Las restricciones a la libertad personal del menor se impondrán sólo tras cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible; b) Sólo se impondrá la privación de la libertad personal siempre y cuando no haya otra respuesta adecuada", 18.1 "La autoridad competente recurrirá en la mayor medida posible a la libertad condicional y la concederá tan pronto sea posible" y artículo 19.1 "El confinamiento de menores en

establecimientos penitenciarios se utilizará en todo momento como último recurso y por el plazo más breve posible”.

En el mismo sentido, el artículo 37 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño expresa que todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Como vemos, son numerosas las disposiciones normativas modernas que regulan de manera excepcional la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes, estableciéndose, en todos los casos, como regla general, el dictado de una medida previa, debidamente fundada y bajo pena de nulidad, por el menor tiempo posible necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar situación de personas en desarrollo.

La sanción de la ley nacional número 26061 ha venido a reforzar estos estándares internacionales, derogó la vieja Ley de Patronato número 10903 y generó la obligación jurídica de implementar nuevos sistemas de protección social, en virtud del nuevo paradigma del niño y el adolescente como sujeto jurídico dotado de facultades y derechos que deben ser garantizados a partir de tuteladas concretas y efectivas.

En el orden provincial, la Ley D N° 4109 en su artículo 1° determina que “La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Río Negro.

Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente”.

Asimismo, en su artículo 3° la ley prevé: cuando hace referencia a Derechos Fundamentales que “Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad”.

Y más específicamente, en el artículo 11, hace referencia a la privación de libertad y establece que se entiende por privación de libertad toda forma de detención, encarcelamiento o internación de una niña, niño o adolescente en una institución pública o privada por orden de cualquier autoridad de la que no se permita a la niña, niño o adolescente salir por su voluntad. Cualquier forma que importe privación de libertad debe ser una medida debidamente fundada, bajo pena de nulidad, de último recurso, por tiempo determinado y por el mínimo período necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar condición de persona en desarrollo”.

Vale mencionar, empero, que en los últimos años se han dictado una gran cantidad de fallos con decisiones contradictorias en relación a la facultad del personal policial de detener o demorar a menores de 18 años de edad con pretextos tales como averiguación de antecedentes y otras figuras de neto corte contravencional similares.

Una gran cantidad de cuestionamientos judiciales a la validez constitucional de las disposiciones legales que autorizan a la policía a privar de libertad a niñas, niños y adolescentes han llevado a los máximos organismos jurisdiccionales a resolver, sobre la inconstitucionalidad o no de las disposiciones y en general, sobre los mecanismos y conductas permitidas y prohibidas en correspondencia con la especial naturaleza del sujeto afectado.

Sin embargo, la doctrina reciente de los órganos judiciales parece haberse orientado hacia la posición que sostiene la invalidez, para el caso concreto, de viejas prácticas policiales que colisionarían con el nuevo entramado normativo y por ende con los derechos y garantías que protegen a las niñas, niños y adolescentes del sistema.

La falta de adecuación a los parámetros internacionales, que fijan pautas estandarizadas de conducta para el personal que cumple con la función de brindar la seguridad pública de nuestro país ha profundizado el debate, acerca de cuál es la solución indicada para el caso.

Lo cierto es, que en consonancia con lo dispuesto por la ley número 23849 que ratifica la Convención Internacional de Derechos del Niño y en orden al bloque constitucional incorporado a la Reforma Constitucional del '94, entendemos que existe la obligación de adecuar el derecho interno a los nuevos paradigmas en materia de legislación sobre jóvenes.

En la causa “Verbitsky”, el máximo órgano judicial de nuestro país impone una solución que resulta esclarecedora del caso, en cuanto considera intolerable la permanencia de menores de edad en dependencias policiales, por considerarla contraria a todos los estándares internacionales de protección.

Específicamente, la norma que hoy pretendemos modificar, ley número 1965, en su artículo 9°, inciso k) dispone en relación a las facultades del personal policial la de “ejercer la policía de seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección: impedir su vagancia, apartándolos de los lugares y compañías nocivas; reprimir todo acto atentatorio a su salud física o moral, en la forma que las leyes o edictos determinen.

Concurrir a la acción social y educativa que en materia de minoridad ejerzan entidades públicas y privadas”.

En un reciente fallo de la Sala “B” de la Cámara del Crimen de la ciudad de Viedma, se resolvió declarar la inconstitucionalidad del referido inciso del artículo 9°, en el marco de un hábeas corpus preventivo interpuesto por la Asesora de Menores con competencia Penal de la ciudad de Viedma, doctora Patricia Arias.

En la mencionada resolución se hizo hincapié en que el artículo 9º fue dictado en un marco de constitucionalidad, pero que en la actualidad ha ingresado en la esfera de la inconstitucionalidad al ser contradictorio con la normativa sobre minoridad vigente, y además, por la forma en que se está aplicando, con un grave y preocupante tinte discriminatorio.

Asimismo, en su fallo la Cámara comisionó al Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (CONIAR) a trabajar en un proyecto de reforma legislativa que adecue la normativa interna a los nuevos parámetros internacionales, contemplados en nuestra Constitución nacional- en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Desde la perspectiva judicial mayoritaria, en el fallo referido, se sostuvo que "...detener un menor para investigar un delito o prevenirlo, con la excusa de protegerlo, es un complemento hipócrita del deber de protección, de respeto a las garantías que los ampara. No pueden usarse las normas de amparo a los niños para realizar interrogatorios de hechos ilícitos".

A partir del cambio de paradigma y ante la violenta vulneración que produce la aplicación de este viejo sistema, es necesario readecuar la normativa interna, so pena de incurrir en un grave atentado a la nueva política de derechos y garantías imperante en el orden mundial y a la que nuestro país se ha adherido a partir de la incorporación de los Tratados Internacionales a la Constitución nacional a partir del año 1994 y del dictado de las leyes número 26061 y D N° 4109.

Es por ello que propiciamos la derogación del inciso k) del artículo 9º de la ley número 1965 y la incorporación de un párrafo final que contemple la comunicación inmediata a la Autoridad de Aplicación en la materia como resguardo suficiente para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con esto adelantamos el voto afirmativo de nuestro bloque.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR EL LEGISLADOR MARIO DE REGE
PROYECTO NUMERO 1190/10
INCORPORA ARTÍCULO 5º A LA LEY NÚMERO 4546. MESA CONSENSO.**

Con el proyecto en tratamiento venimos a reparar un error cometido en oportunidad de reformular en comisiones y en Cámara el proyecto de ley número 1165/09, luego convertido en la ley número 4546 que crea la mesa de consensos básicos para la producción ganadera y la industria cárnica.

En aquella oportunidad, la necesidad de readecuar el texto, eliminando algunos objetivos y alcances del proyecto originario, llevó a que se eliminara la norma que contemplaba la autoridad de aplicación y la forma en que se constituiría válidamente la Mesa.

Si bien la Mesa igualmente se constituyó y ya hemos tenido reuniones de trabajo, con la asistencia de la totalidad de los sectores representados, en oportunidad de que ello ocurriera, la misma autoridad de aplicación, es decir, la Secretaría de Producción solicitó que sea la ley la que prevea el organismo de aplicación.

A los fines de la legalidad de las reuniones y de las decisiones que se adopten en el marco de la Mesa de Consenso, se previó en aquella convocatoria inicial aprovechar la oportunidad de la reforma de la ley número 4546 para establecer que la mesa se constituye válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

También es oportuna la agregación de un plazo para el cumplimiento de los objetivos que llevaron a la sanción de una norma de estas características, no previsto en el proyecto original y que establecemos en dos años.

Entendemos que el plazo es razonable para definir los grandes lineamientos que debe contemplar el plan de desarrollo ganadero y de la industria cárnica de nuestra provincia.

Una vez alcanzado ese objetivo, la tarea de implementar ese plan y llevarlo adelante será de las autoridades naturales, es decir, el Ministerio de Producción o el organismo que lo reemplace en el futuro. A partir de allí, perderá todo sentido mantener la Mesa cuyo objetivo de creación es, en sí mismo, transitorio, porque se propuso para dotar al sector de los remedios más adecuados para atender la situación de crisis derivada de la prolongada sequía, la pérdida de vientres y la disminución de las cabezas existentes en esta zona ganadera, a la vez que establecer las políticas que seguirán para el repoblamiento, el desarrollo del sector y de la industria de las carnes.

La corrección que pretendemos introducir en la ley número 4546 es de naturaleza formal e instrumental. En la sanción del proyecto original contamos con el voto afirmativo del pleno de la Cámara, lo que solicito en esta oportunidad en razón de que el proyecto en consideración mejora en los aspectos instrumentales la ley vigente.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR EL LEGISLADOR RODOLFO LAURIENTE
PROYECTO NUMERO 1190/10
MESA DE CONSENSO DESARROLLO DE GANADERÍA Y LA INDUSTRIA CÁRNICA**

Señor presidente, esta Legislatura ha sancionado la Ley número 4546 en la que se crea la Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica de la provincia de Río Negro, siendo éste un órgano consultivo que analizará y propondrá con consenso, medidas, instrumentos y acciones, para la política ganadera provincial.

Esta es una Mesa realmente muy importante donde participan todos los sectores que tienen que hacerlo, el Poder Ejecutivo, la Legislatura, el Senasa, las entidades que representan a los productores de las diferentes regiones, representantes de los frigoríficos, ídem anterior, las entidades de defensa del consumidor y representantes de la industria cárnica.

La mesa ya se constituyó hace unos pocos días, tuvimos la primera reunión, tal vez no con todos los participantes pero sí con la mayoría y rápidamente detectamos que debíamos agregar un artículo a la Ley que sería el 5º, donde esencialmente se trata quien debe convocar a la Mesa, como se debe constituir para el funcionamiento de la misma y qué plazos tiene la Mesa para cumplir con sus objetivos.

Se acordó que la Mesa debe funcionar en el ámbito del Ministerio de Producción, dado que es la autoridad de aplicación, que la Mesa debe ser convocada por un representante que designe el Poder Ejecutivo, que para funcionar debe constituirse con la mitad más uno de sus miembros y que tendrá un plazo de 2 años para trabajar los objetivos propuestos, pudiendo ser prorrogado por igual período.

Señor presidente los diferentes sectores que conforman la Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica, tienen muchísimas expectativas con el funcionamiento de este órgano, dado que es la primera vez que hemos podido lograr juntar a todos los actores de las distintas organizaciones e intereses económicos productivos, para consensuar un tema tan estratégico como es el desarrollo de la ganadería y de la industria cárnica en Río Negro y seguramente con el transcurso de las reuniones se va ir enriqueciendo el debate y seguramente van a abundar las propuestas.

Por todo lo expuesto quiero decir que el bloque de la concertación acompañará con el voto favorable a este proyecto de ley expediente número 1190.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR EL LEGISLADOR CARLOS SANCHEZ
MODIFICACION A LA LEY DE PRESUPUESTO EXPEDIENTE NUMERO 1262/10**

ARTICULO ORIGINAL

Artículo 52.- A partir del ejercicio fiscal 2011, se establece que los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública provincial, no deberán superar el sesenta y ocho con veinte por ciento (68,20%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a municipios, entendidos estos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas.

ARTICULO MODIFICADO

Artículo 52.- A partir del ejercicio fiscal 2011, se **debe tender** a que los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública provincial, no **deben** superar el sesenta y ocho con veinte por ciento (68,20%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a municipios, entendidos estos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas.

Artículo 53.- Se elimina.

Con respecto al artículo **Artículo 55 el cual expresa** "Suspender mientras dure la emergencia la vigencia de los artículos 43 a 54 inclusive de la Ley K Nº 4199 y el artículo 22 de la Ley D Nº 3040".

En relación a ello, no podemos dejar de tener en cuenta, la implementación del principio de gradualidad establecido en el artículo Nº 68 de la Ley K Nº 4199, para la incorporación de las partidas dentro de las jurisdicciones para su anexión a lo largo de los presupuestos sobre todo en la presentación de las plurianuales.

No podemos dejar de considerar que entre la sanción de la Ley K Nº 4199, su paulatina y parcial puesta en funcionamiento hemos atravesado momentos de crisis y restricción presupuestaria. No nos olvidemos de la crisis que ha sufrido nuestro país a nivel macro y que indefectiblemente afecta a nuestra provincia teniendo que reconducir nuestro presupuesto, lo que necesariamente extendió en el tiempo la gradualidad, la paulatina implementación de esta ley.

No tengo dudas que en función de la consideración que sobre la definición del presupuesto de esta provincia emanan tanto de la resolución número 156/10 de la procuración general y de la acordada número 5/10 del Superior Tribunal de Justicia en la que colocan en cabeza de esta Legislatura, la concreta aplicación de determinados gastos presupuestarios, será necesario para ejercicios futuros, desagregar la previsión presupuestaria de dichos organismos, en programas específicos, por localidad, por organismo jurisdiccional, a los efectos de poder establecer dentro de este ámbito, cuáles son las prioridades, lo que es más dificultoso realizar con un presupuesto realizado de esta manera.

Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 55.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 a 54 inclusive de la Ley K Nº 4199, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando,

sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

-----oO-----

SOLICITADO POR EL LEGISLADOR FABIAN GATTI
Proyecto número 1262/10 – PRESUPUESTO PROVINCIAL 2011

El presupuesto es la expresión numérica de las metas a alcanzar en un plazo determinado, en todas las áreas del Estado provincial. La expresión numérica de la voluntad política, donde es posible advertir cuáles son las prioridades de una gestión.

Esto conlleva la existencia de un plan a mediano y largo plazo, en el que se establezcan los objetivos a alcanzar, para lograr el desarrollo integral de la provincia, en beneficio de todos sus habitantes. En definitiva la finalidad de la política.

Ese plan se ajusta anualmente, en función de las metas alcanzadas o no y de la aparición de nuevas necesidades que implican nuevos objetivos y metas a cumplir. De ese ajuste surgirá el nuevo presupuesto.

Actualmente discernir la voluntad política a través del presupuesto es una tarea que ni siquiera está en manos de los expertos, siendo un documento encriptado que deja a la ciudadanía habilitada a la sospecha sobre el uso de los fondos públicos. Esto merece un profundo debate sobre cómo se debería confeccionar un Presupuesto de forma transparente y clara para el conjunto de la sociedad, que no es el punto específico de este proyecto de ley.

Lamentablemente, la forma de presentación del Proyecto Anual de Presupuesto impide conocer en detalle, cuáles son las metas a alcanzar en el próximo ejercicio y las alcanzadas en el presente. En definitiva desconocemos el proyecto político que debemos considerar y aprobar.

Estimamos que ha llegado el momento en que la política asuma su responsabilidad histórica y que junto a los actores sociales y en función de un diagnóstico preciso, elabore un plan de desarrollo integral para ser ejecutado por el Estado provincial.

Proyecto de Presupuesto.

Desde lo sustancial y tomando como referencia el Proyecto de Presupuesto para el año 2009, los presupuestos 2010 y 2011 merecen, entre otras, las siguientes objeciones:

- 1) Carecen del carácter de universalidad, dado que no incluyen los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades del Estado.

Los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, deben integrar el Presupuesto General de Gastos de la provincia y como tal deben necesariamente ser tratados, aprobados y controlados por la Legislatura provincial. Esto es así, no sólo por ser un mandato constitucional, sino también porque desde la óptica de la buena técnica, el presupuesto debe comprender la universalidad de la administración financiero-presupuestaria del Estado provincial.

Es más, así lo entiende el legislador cuando aprueba la ley número 3186, tanto en su Título I Disposiciones Generales, como en su Título II Del Sistema Presupuestario, Capítulo I, secciones I y II y en el Capítulo II, secciones I y II y esta última, específicamente en el artículo 22.

No obstante ello, el Poder Ejecutivo provincial, dicta el decreto número 1405 del año 2004, por el que concede al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la facultad de aprobar los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado provincial.

Como apoyo para el dictado del mencionado decreto, se basa, en los considerandos, en el artículo 45, último párrafo, de la ley número 3186 que establece que "los proyectos de presupuestos – se refiere a las empresas y sociedades del Estado- acompañados del informe del órgano rector, serán sometidos a consideración del Poder Ejecutivo provincial en los plazos y con las modalidades que establezca la reglamentación" y en las atribuciones del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, conferidas por la Ley de Ministerios número 4002 (antes número 3779) que establece en su artículo 16, inciso 3, su competencia de "entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial".

A simple entender, el decreto número 1405/04, es nulo en lo que se refiere a la facultad conferida al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de aprobar los presupuestos de empresas, y sociedades del Estado, por lo siguiente:

- a) No surge de las leyes número 3186 y 4002 autorización alguna al Poder Ejecutivo provincial para aprobar, por sí, los presupuestos de empresas y sociedades del Estado. La claridad en las definiciones de las leyes es tajante.
- b) Cuando en el considerando del decreto se hace mención al último párrafo del artículo 40 (en el texto consolidado artículo 45) de la ley número 3186, se establece que los presupuestos de los entes mencionados serán sometidos "a consideración" del Poder Ejecutivo provincial, no dice para su aprobación final. La lógica que además impera en

toda la ley número 3186, es que el Ejecutivo hace la planificación presupuestaria y la remite, junto con la planificación presupuestaria de las empresas, con su visto bueno, a la Legislatura.

- c) Cuando en el mismo considerando se hace mención al artículo 16, inciso 3 de la Ley de Ministerios como justificación, se está cometiendo un error, porque el inciso mencionado habla de “entender” no de aprobar.
- d) Al otorgarle esta facultad, se coloca a un organismo del Poder Ejecutivo, por encima de uno de los tres Poderes del Estado: La Legislatura provincial.

¿Es posible que una porción tan grande de recursos financieros y humanos, así como de gastos y transferencias como lo son los de las empresas públicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital quede excluido del presupuesto provincial y del tratamiento, aprobación y control de la Legislatura?.

- 2) La segunda objeción a los presupuestos confeccionados, reafirmando lo ya planteado, refiere a que es poco claro y confuso.

Esta falta de claridad, deviene de la falta de desagregación con que se presentan los proyectos de presupuesto. Esta situación es responsabilidad de la Legislatura, que al aprobar la ley número 3186, le da en el artículo 22, último párrafo, al Ejecutivo la posibilidad de reglamentar la forma y contenido de los proyectos a presentar.

Este artículo 22 establece, en sus incisos a), b) y c) las informaciones mínimas que debe contener el proyecto de presupuesto, a saber:

- a) Presupuesto de recursos de las “jurisdicciones” y “entidades” de la Administración Provincial.
- b) Presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, en los que se identificarán la producción esperada y los créditos presupuestarios asignados para conseguirla.
- c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevea ejecutar.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto número 1737/98, reglamenta la forma y contenido que debe contener el proyecto de presupuesto y en lo que compete al tema que estamos tratando, dispone que además de las informaciones básicas establecidas por la ley, se agregarán:

- Objetivos y metas a alcanzar.
- Cantidad de cargos y horas de cátedra.
- Información física y financiera de los proyectos de inversión.

En definitiva, como lo dice la ley y el decreto reglamentario, lo que se presenta son requisitos mínimos: El cálculo de recursos por rubros generales y el presupuesto de gastos por jurisdicción y por partida principal, lo que impide cualquier tipo de análisis y control.

- 3) La tercer objeción es respecto al presupuesto de Gastos. Actualmente no se agregan a los presupuestos presentados la desagregación por repartición y por programa, de todos los organismos del Estado, incluidas las sociedades y empresas.

En el caso de la partida Personal, debería incluirse la discriminación por categoría, con aclaración de las vacantes existentes, así como si se piensan cubrir las mismas a fin de congelar las que queden libres.

Para las demás partidas de los gastos corrientes y de capital, se debería seguir con el mismo criterio de desagregación y análisis.

Así, por ejemplo, en Intereses de la Deuda, Prestaciones de la Seguridad Social, Transferencias Corrientes y de Capital, debería figurar el origen de las mismas, los beneficiarios, los montos para cada caso y las bases de cálculo.

Para el caso de la Inversión Real Directa, (Gastos de Capital) debería figurar en qué se va a invertir en cada una de las partidas.

Un caso especial es la partida Trabajos Públicos. La misma se presenta desagregada por localidad, como para dejar tranquilo a los legisladores de cada una de ellas. Más allá de que eso se haga, sería adecuado una desagregación de las mismas, conteniendo todas las obras a realizar, incluyendo la de las Empresas y Sociedades del Estado y otra por cada programa, independientemente del organismo ejecutor.

Las partidas Contribuciones Figurativas y Gastos Figurativos deberían especificar su origen y su destino.

Respecto de Fuentes Financieras, es necesario que se informe en el proyecto de presupuesto sobre los préstamos a obtener, tal como si los mismos ya están otorgados o la posibilidad de que se obtengan, quien es el acreedor, la tasa de interés, los plazos, modalidad de pago, etcétera.

En lo que hace a Aplicaciones Financieras es necesario que se informe en el proyecto de presupuesto sobre cada una de las partidas, fundamentalmente de los referidos a Amortización de la Deuda, para saber quiénes son los beneficiarios, el saldo que resta pagar, en qué plazos, la tasa de interés que se abona, etcétera.

- 4) La cuarta objeción a los proyectos de presupuesto refiere al Cálculo de Recursos. Como en el caso del Presupuesto de Gastos, actualmente no hay una desagregación por repartición y por programas, incluyendo las empresas y sociedades del Estado.

Para los ingresos corrientes, como para los ingresos de capital, es necesario que se informe en el proyecto de presupuesto a qué Tributos se refiere y sus montos; de dónde proviene la Contribución de la Seguridad Social; de qué Regalías se trata y sus montos; cuáles son los Otros Ingresos no Tributarios y sus montos; cuáles son, de dónde provienen y sus importes de las Transferencias Corrientes y de Capital.

La presentación del presupuesto de la manera que estamos sugiriendo, permitiría a los legisladores conocer concretamente con qué recursos cuenta la provincia, en qué se gastan los mismos, a qué programas se asignan los fondos, permitiendo reasignar los mismos y conocer el estado financiero real del Tesoro Provincial. Sin este conocimiento la Legislatura se convierte en una oficina automática de convalidación, perdiendo su capacidad de contribución a la calidad institucional y al desarrollo provincial.

Sobre todos estos puntos a principio de este año presentamos un proyecto de ley (expediente número 151) de modificación parcial de la ley número 3186, de Administración Financiera (artículo 22) clarificando la inclusión del presupuesto de las empresas estatales en el Presupuesto Anual y añadiendo la desagregación de las informaciones presupuestarias.

- 5) La quinta observación, refiere al régimen de excepción, contemplado en el proyecto y que habilita al incumplimiento de la planificación presupuestaria.

En este punto es necesario destacar que la forma de presentación del proyecto que veníamos sugiriendo, no obstante, no asegura que el presupuesto aprobado sea el que definitivamente se va a ejecutar, teniendo en cuenta la cantidad de normas que posibilitan que el Ejecutivo lo modifique a su antojo, lo que implica, en la práctica, que la Legislatura aprueba nada más que los totales del cálculo de recursos y presupuesto de gastos.

Sólo nos basta remitirnos a los artículos 20, 21 y 22 del presupuesto 2010, que son un ejemplo elocuente de esta arbitrariedad, con la que se dota al Poder Ejecutivo para usar, modificar e incrementar el gasto del presupuesto. Los artículos 20, 21 y 22 son escandalosos, constituyen la excepción que en la práctica termina siendo la principal estrategia de gobierno y que socava cualquier intento de planificación.

Asimismo, en el artículo 29, advertimos que se le dan superpoderes al gobernador o al ministro a quien él le delegue esas facultades, para desagregar el presupuesto. Entendemos que la desagregación en los otros Poderes del Estado debe efectuarla la máxima autoridad de cada uno de ellos, por lo cual este artículo debe ser modificado. Asimismo entendemos que estas facultades no pueden ser delegadas por el gobernador a niveles inferiores.

En el artículo 33 establece una prevalencia de la Ley de Presupuesto sobre cualquier otra ley que se dicte. En la Constitución no está prevista la prevalencia de una ley sobre otra. Por lo tanto, toda ley posterior modifica a las leyes anteriores, ya que tienen el mismo rango de importancia.

Este artículo también es escandaloso en el sentido de que restringe la posibilidad de que la Legislatura modifique el presupuesto. Fíjese señor presidente, en el tercer párrafo dice "En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta".

Se está poniendo al Ministerio de Hacienda por encima de los demás Poderes del Estado, ¿dónde se ha visto esto?. Distinto sería plantear que toda ley que modifique la Ley de Presupuesto incluya el origen y el destino de los fondos afectados.

En el artículo 48 hay una inviabilidad de forma que habrá que reformar puesto que se faculta al Ministerio de Hacienda a reglamentar la Ley de Presupuesto. Entendemos el carácter operativo de esta disposición, pero un ministerio no puede emitir un decreto reglamentario, por más que en su seno se haya producido la reglamentación.

Finalmente y a pesar de las objeciones formuladas respecto a la forma con que se confecciona el presupuesto, votaremos afirmativamente estos proyectos, dado que en el caso del 2010 el ejercicio está finalizado y no es factible efectuar una modificación del pasado y el 2011 nuestro voto es un voto de confianza por la nueva etapa que se inicia a partir del desendeudamiento de la provincia.

-----o0o-----

**INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR ADEMAR RODRÍGUEZ
EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE NÚMERO 1262/10.**

ANÁLISIS MINISTERIO DE LA FAMILIA. PERÍODO 2010.

El Ministerio de Familia es la institución encargada de implementar las políticas sociales que este gobierno lleva adelante, de acuerdo a su accionar podríamos determinar la efectividad de las políticas que lleva adelante este ministerio y es lo que vamos a intentar desarrollar.

Las áreas de Promoción Familiar, Políticas Nutricionales y Desarrollo Social constituyen la parte más sensible por ser las destinadas a atender la población en riesgo de nuestra provincia. Estas áreas son el eje central de este ministerio, a través de ellas se ejecutan los programas y/o acciones que el Poder Ejecutivo diseña en función de las necesidades a cubrir en materia social.

Para el año 2010 este ministerio tuvo un presupuesto inicial de 138.347.440 de pesos que luego fue subprogramado en 174.443.535,93 pesos, siendo la diferencia de 36.096.095,93 pesos.

Para el período fiscal 2011 este ministerio presenta la suma de 166.658.053 pesos, monto que de antemano sabemos resultará insuficiente de acuerdo a su propia evolución histórica.

ÁREA DESARROLLO SOCIAL.

En el área de Desarrollo Social, área que tiene, o que debería tener, como política fundamental la 7generación de empleo genuino destinada a los jóvenes, así como también la realización de acciones concretas para dotarlos de herramientas para la inserción en el mercado laboral, es una meta que se ha trazado esta gestión y que no ha podido cumplir este ministerio.

Dentro de los programas que se desarrollan en esta área está el Fondo de Desarrollo Juvenil, que tiene como objetivo darle al joven la posibilidad de obtener un crédito para emprendimientos productivo. Desde su implementación en el año 2006 hasta la fecha, no pudo ejecutarse en función de la dificultad que representaba la adquisición de un crédito con garantía prendaria a jóvenes que no se encontraban en condiciones de brindarla, motivo que recién en el año 2008 dio origen a la modificación de la ley de creación del fondo, donde se reemplazan los créditos prendarios por créditos sin prenda alguna y con garantía solidaria, generando así una mayor accesibilidad al mismo. Pero para nuestra sorpresa el Fondo de Desarrollo Juvenil tenía presupuestado para el año 2010 un presupuesto inicial de 35 mil pesos, luego un vigente de 55 mil pesos y sólo gasto este año 24.906,59 pesos, es decir que no sólo no gastó lo que inicialmente se propuso, sino que además para este nuevo presupuesto 2011 lo disminuyó, ahora sólo han programado 30 mil pesos, es decir que el ministerio asume de antemano que este programa no va a funcionar, en función de los recursos asignados. Si bien la experiencia de los años anteriores sirvió para poder hacer reformulaciones, estas no se traducen en cuanto al monto que se prevé para el año que viene, con lo cual podemos decir que en función de los recursos que se les destina a este programa específico, este ministerio no está apostando a la posibilidad de brindar las herramientas que signifiquen el desarrollo del individuo en el mercado laboral.

Otro ejemplo de ello es el programa Fondo de Desocupados, que consiste en el otorgamiento de asistencia económica, social y de capacitación para jóvenes que tienen carga de familia y se encuentran sin trabajo, para este año 2010 del presupuesto programado de 1.575.000 de pesos lo llevaron a un vigente de 3.210.644,67 pesos pero sólo ejecutaron 691.920 pesos, es decir, sólo un 21 por ciento de lo presupuestado, y para el año 2011 presupuestaron una suma de dos millones de pesos. Realmente sería importante poder determinar cuál es el motivo o los motivos para este incremento, ya que se gastó menos de la mitad de lo que habían programado inicialmente y ahora para este nuevo período fiscal lo incrementan nuevamente. Esto no quiere decir que estamos en contra del aumento presupuestario, todo lo contrario, políticas como estas deben contar con todo el apoyo del Estado en pos de lograr los objetivos que dieron origen a este programa, y para ello es necesario asignar los recursos correspondientes que permitan una buena ejecución del mismo, o al menos intentarlo. Que creemos es lo que ha hecho este ministerio, pero evidentemente no supo como instrumentarlo. Este programa no es menor, se trata de una herramienta importante para aquellos jóvenes que se encuentran sin trabajo, y el Estado sólo invierte una suma "pequeña" en la capacitación y generación de empleo genuino para estos jóvenes.

Pero sigamos con los otros programas, ASOMIR, Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina, creado por ley número 3.935 en el año 2004, que consiste en la entrega de pequeños créditos para personas de escasos recursos, para este año 2010 de los 5 mil pesos gastaron la suma de 503,20 pesos, con lo cual entramos en una gran duda, o este programa no sirve o en la provincia no existen personas con escasos recursos que no tienen acceso al sistema bancario, premisa que desde ya todos sabemos es falsa, entonces esto demuestra la idoneidad e incapacidad por parte del Estado en el momento de la implementación de políticas sociales. Para el año 2011 se destinan 50 mil pesos que esperemos, que si bien no es una suma importante, por lo menos se ejecute en su totalidad.

EMPRENDER; programa de capacitación laboral para jóvenes, para el año 2010 de los 620.250 pesos programados sólo ejecutaron 454.153 pesos y para el año 2011 presupuestaron la suma de 512.500 pesos monto que consideramos insuficiente, ya que estamos hablando de aquellos jóvenes que han sufrido un proceso de precarización laboral y que por su baja calificación se encuentran en una posición desfavorable en el mercado laboral.

Otro programa como el PARTICIPAR, donde la capacitación es la herramienta que tiene la persona que su futura inserción labora, con lo cual apostar a ella implica una verdadera inclusión social, es que no entendemos los motivos por los cuales la asignación de recursos es tan insignificante, es aquí donde creemos que con estos procedimientos y recursos la apuesta es sólo para la tribuna.

El programa HUECHE de becas, que tiene por objeto generar espacios de contención comunitaria de jóvenes, a través de la conformación de redes interbarriales, propiciando la capacidad creativa de la juventud y las formas democráticas de participación para generar cambios comunitarios, tuvo una ejecución que fue de 9.466,93 pesos a pesar de haber programado una de 110 mil pesos, que luego lo llevaron a un vigente de 35 mil pesos, programando para el año 2011 la misma suma de 35 mil

pesos. Es decir que a pesar de no haber realizado casi nada durante este año, para el año entrante lo siguen presupuestando, pero esta es una constante, siempre este ministerio realiza asignaciones presupuestarias que de antemano sabe que no se ejecutarán o tendrán una ejecución ínfima. Otro programa que también tuvo una ejecución insignificante es el correspondiente a Ferias y Eventos Juveniles, que para el año 2010 programaron 75 mil pesos y sólo gastaron 3.213 pesos, pero lo más llamativo es que para el año 2011 lo aumentaron a 70.500 pesos.

Otro programa es Desarrollo Local, donde ejecutaron la suma de 14.991 pesos de los 80 mil pesos del presupuesto asignado para el año 2010.

Los programas Habitar en Familia, Plan Calor y Subsidios y Aportes, fueron los únicos programas que este ministerio ejecutó casi el 100 por ciento de lo presupuestado para el año 2010. Es decir que los únicos programas que se han ejecutado en su totalidad son aquellos en donde nuestro gobierno nacional nos envía los fondos.

En síntesis, el Área de Desarrollo Social, no tiene planificación, seguimos haciendo lo mismo, aún sabiendo las fallas, en este año esta área tenía como meta la generación de empleo genuino para los jóvenes, pero en función de lo antes mencionado podemos decir sin miedo a equivocarnos, que lamentablemente es una meta no cumplida, no sólo por la disponibilidad de recursos que se les destina a cada programa, sino por la manera en que se ejecutan los mismos.

ÁREA DE PROMOCIÓN FAMILIAR.

Esta área tiene como deber indelegable del Estado la asistencia y promoción de políticas dirigidas hacia los niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social. Este ministerio lo aborda a través de los diferentes programas que posee como Fortalecimiento Familiar, Jóvenes en Conflicto y Red Rionegrina de la Ancianidad.

PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Tiene como objetivo orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos del grupo de convivencia para disminuir situaciones de riesgo familiar y social, favoreciendo un entorno adecuado para los niños y/o brindar contención temporal, en los casos que fuera necesario, mediante sistemas alternativos como Familia Solidaria, Familia de Origen y Hogar Solidario.

Como prestación institucional el Estado cuenta con los Centros de Atención Integral de Niños y Adolescentes, los llamados CAINA, que son considerados como una instancia transitoria de contención para los niños, que por diferentes motivos deben ser separados de su grupo de convivencia. Cuando los niños ingresan a estos Centros, que es una institución transitoria, el Estado debe procurar restablecer los vínculos de ese niño con su familia de origen o bien ofrecer como alternativa las familias solidarias y hogar solidario. Lamentablemente estos centros se convierten en la casa de estos niños, cuyo tiempo de estadía es indefinida, pueden ser uno, dos o tres años o muchas veces los niños pasan su infancia y parte de su adolescencia allí. Los establecimientos no son los adecuados, y en cuanto a los equipos interdisciplinarios, que supuestamente el ministro dice tener, resulta insuficiente, existe esta desarticulación muy preocupante con las áreas de Salud y Educación del Estado. Estos niños necesitan en su mayoría de la asistencia psicológica y para ello se debe articular con el área de Salud del hospital, siempre y cuando en el hospital haya un psicólogo y psiquiatra. Todos sabemos de las dificultades que atraviesa el área de salud mental de los hospitales de nuestra provincia, y si a estos niños les damos como alternativa este servicio, sabemos de antemano que estamos equivocando el camino. La complejidad de abordar este tipo de problemáticas, implica necesariamente que el personal sea idóneo y altamente calificado, pero esta consigna no parece ser importante para nuestro Estado, ya que el personal que debe asistir a los niños institucionalizados no poseen ninguna capacitación y/o especialización. Lamentablemente por centro existe algún que otro profesional, el resto son operadores sin ninguna capacitación previa, contratados o con becas con una remuneración que no superan los 600 pesos. En este estado, más allá de la buena predisposición que puedan tener los operadores, y que por suerte a veces es muchísima, no son las mejores condiciones para la asistencia que estos niños se merecen.

La temática de la niñez y adolescencia, es una de las temáticas que más compromiso necesitan del Estado y su abordaje debe ser multidisciplinario. Es el Estado el que debe buscar los mecanismos para promover, prevenir, asistir, asesorar, proteger, resguardar y restablecer los derechos vulnerados u omitidos de los niños, niñas y adolescentes. Pero lamentablemente nos encontramos con programas como Violencia Familiar que solo ejecutaron un tercio de lo programado, es decir sólo 592.594,66 pesos de los 1.493.000 pesos presupuestados. El Estado de Río Negro fue el primero en sancionar la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley número 4.109, pero el objetivo de esta ley sólo queda manifestada en ella, todavía falta mucho para que podamos hablar de una intervención eficaz por parte del Estado en materia de defensa de la vulneración de los derechos de los niños.

JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY

Este programa cuenta con dos modalidades de intervención: Libertad Asistida y Centros de Contención. Nuestra provincia posee tres instituciones ubicadas en la ciudad de Viedma (hogar Pagano), Bariloche (hogar Convivir) y el de General Roca (PUET), que albergan a más de 20 jóvenes. El objetivo de este programa es instalar en el joven que haya infringido la ley, conductas o formas de vida fundadas en la aprobación de la responsabilidad ante cada uno de sus actos. En las tres instituciones nombradas anteriormente constantemente los chicos allí alojados son motivo de noticia, ya sea por que se fugan, o por conflictos con las personas que deben cuidarlos, y en algunos casos cuando se fugan estos niños

vuelven a delinquir. Es decir que estamos equivocando la manera de abordar la contención de estos jóvenes que por diferentes motivos se encuentran en esta situación, no es un problema de fácil resolución pero es el Estado quien debe procurar que estos centros se conviertan en una verdadera institución de contención y deje de ser una institución de albergue para jóvenes que por diferentes particularidades se encuentran en esta situación de total desamparo. Este programa tiene presupuestado para el año 2011 la suma de 2.390.000 pesos, para este año tenía presupuestado 2.477.500 pesos de los cuales sólo ejecutaron al mes de octubre 1.973.674,17 pesos, monto que resulta insuficiente en función de la temática que trata. Un tema que se vincula con esta problemática es el tema de las adicciones, una temática que desde el Estado no se sabe como abordarla, ya que el Estado no cuenta con instituciones que la aborden, y se derivan a comunidades terapéuticas privadas y/o de otras provincias. Pero el programa de Prevención de Adicciones tuvo una ejecución de cero pesos.

El programa Siprove, Olimpíadas provinciales y otros, con una asignación presupuestaria de 1.268.536,50 pesos solo ejecutó 483.372,33 pesos, es decir que en esta provincia no existen personas mayores en situación de vulnerabilidad social a los cuales el Estado debe proteger.

El Programa como ECIS y otros tiene una ejecución nula para el año entrante, con lo cual no sabemos si lo seguirán implementando o tal vez esperarán que desde Nación les envíen los fondos para poder incorporarlos en el presupuesto como sucedió en el transcurso del año 2008.

ÁREA PROGRAMAS NUTRICIONALES.

Áreas destinada a la asistencia alimentaria de la población más vulnerable de nuestra provincia, se trata de la alimentación de niños, niñas, mujeres embarazadas y adultos mayores en situación de desnutrición y/o de indigencia.

El programa Comer en Familia de los 33.056.106 pesos sólo ejecutaron 16.712.054,33 pesos con lo cual se podría deducir que en función de lo que han gastado se ha producido una baja en la cantidad de familias incluidas en el sistema, pero esto no es así ya que para el año 2011 se destinaron 35 millones pesos, a pesar de lo ejecutado en el transcurso de este año.

La mayoría de los programas de esta área como el PEÑI, PROMENU, PASAR sólo han ejecutado alrededor del 20 por ciento de lo presupuestado, aquellos programas que fueron ejecutados casi en su totalidad son el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) y Celiacos. Es decir que esta área que es contenida a través de fondos nacionales, tuvo una ejecución de 22.222.915,04 pesos de los 64.833.910,84 pesos asignados.

Para el año 2011 el Ministerio de la Familia realizó una proyección de 49.400.400 pesos sin tener en cuenta la inclusión del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, que significa un incremento presupuestario de alrededor de 22.321.820,26 pesos en función de presupuesto vigente de este año, con lo cual ya sabemos que este número no es real.

El presupuesto del Ministerio de la Familia asciende a la suma de 166.658.053 pesos para el período 2011, recursos que consideramos insuficientes si tenemos en cuenta la evolución histórica de este Ministerio.

El presupuesto del Ministerio de la Familia ha resultado limitado en función a lo que el propio Poder Ejecutivo le ha previsto año tras año, es decir, que existen diferencias o incrementos más que importantes entre el presupuesto programado al ejecutado realmente en un período fiscal determinado. Esto nos demuestra por un lado, que el presupuesto no es real, debido a que sabemos en forma anticipada que va a existir una variación en su ejecución que dista muchísimo de los detallados originalmente. Esto podemos corroborarlo en función de las diferentes ejecuciones presupuestarias del 2003 a la fecha, sólo como ejemplo podemos citar que para el año 2007 de los programados de 106.031.626 pesos se terminaron ejecutando 151.028.092,56 pesos es decir que se gastaron 44.996.466,56 pesos más que representa el 42,43 por ciento, y así podemos seguir con los ejemplos si nos detuviéramos en analizar año por año.

Para el año 2010 este ministerio realizó una proyección presupuestaria de 138.347.440 pesos suma que resultó insuficiente ya que luego fue subprogramado en 174.443.535,93 pesos es decir que se incrementó en 36.096.135,93 pesos. Entonces al no saber en cuánto se va a incrementar el presupuesto, el problema radica en que no podemos precisar para que se necesitarán más fondos o cuáles serán las partidas de gastos a cubrir, y al no poder determinar este pequeño e importante detalle, nos encontramos en una coyuntura, que nos incentiva a preguntarnos ¿qué es lo que estamos votando?, ya que nuestro análisis se centra más en realizar una futurología que en el análisis técnico.

Como todos los años este bloque viene sosteniendo que el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo es una descripción de gastos que no resultan reales, es decir, nosotros hemos dicho, muy a pesar nuestro, a lo largo de toda esta gestión que el presupuesto es un dibujo, y esto lo sostenemos porque lamentablemente los hechos así lo demuestran. Ahora bien si el presupuesto, es nada más y nada menos que la política de gobierno que llevará adelante el doctor Saiz, nosotros no podemos avalar de ninguna manera lo que anticipadamente se presenta distorsionado, desde lo estrictamente técnico y desde lo estrictamente político.

-----oOo-----

**SOLICITADO POR EL LEGISLADOR MANUEL ALBERTO VAZQUEZ
PROYECTO NÚMERO 1262/10 – PRESUPUESTO PROVINCIAL 2011**

Gracias señor presidente.

Nos encontramos tratando el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio financiero año 2011, el que definirá la política de gobierno para el próximo año y por ende de gran trascendencia para la vida y futuro de los rionegrinos.

Breves consideraciones al respecto.

Analizando el rubro ingresos y sus distintas fuentes, esto es: Coparticipación Nacional en un setenta por ciento y treinta por ciento de tributos provinciales advertimos que lo propuesto en el presupuesto resulta ser bastante acertado ya que refleja la realidad de los mismos teniendo en cuenta que en la recaudación provincial tanto en el presupuesto 2009 cuanto en el reconducido para el 2010, se cumplieron las metas fiscales.

Visto ya los porcentajes y fuentes de los ingresos, analizaremos, cómo y en qué se gastará el recurso, según se desprende del mismo presupuesto enviado por el Ejecutivo provincial.

En el rubro gastos de personal: Se destina un mínimo porcentaje para atender a una necesaria precomposición salarial para el año 2011, teniendo en cuenta que la inflación del año 2010, ha sido la más alta de los últimos años y que los distintos gremios ya han hecho conocer su pretensión en materia de aumentos salariales, como corresponde, vemos con preocupación los posibles conflictos que esto puede traer aparejado para el normal funcionamiento de las distintas áreas del gobierno y principalmente en la prestación de los servicios básicos esenciales. Vale recordar que ya vivimos a comienzos del año 2009, el conflicto docente, esperemos que el Poder Ejecutivo tenga respuestas para cuando comiencen los reclamos de todos los trabajadores públicos de la provincia.

Adentrándonos en las tres grandes y principales obligaciones del Estado provincial y demandas de toda la comunidad como son salud, seguridad y asistencia social advertimos que con respecto a:

Salud: En este Ministerio la asignación presupuestaria para el año 2011 en gastos corrientes solamente se ha incrementado un quince por ciento respecto al ejecutado en el 2010, es evidente que ello no es suficiente para atender los aumentos de los insumos ya ocurridos en el rubro salud. Creemos que se tendrán que asignar más fondos para evitar las carencias que se producen habitualmente, si a esto le sumamos que en varias oportunidades la obra social de los empleados públicos, IPROSS se ve afectada en la atención efectiva de sus diversas prestaciones debiendo el afiliado tener que recurrir al hospital público o como sucedió recientemente, verse obligado a pagar en forma particular los medicamentos por encontrarse cortado el servicio de farmacia con la obra social, el pronóstico es poco alentador.

Acción social (Ministerio de Familia) en ésta área, como las restantes, consideramos que va hacer necesario la utilización óptima del recurso y el gasto ajustado en todas las partidas del ministerio para poder llevar a cabo una política social en un área tan sensible, entendemos entonces que también la asignación presupuestaria para el área resulta insuficiente y después de haber analizado el presupuesto para este Ministerio, coincidimos con los conceptos que el propio ministro de Familia expresó el pasado martes en un periódico local, donde dijo: "Lo fijado en el presupuesto 2011 para los programas sociales a mi cargo no es muy bueno", agregando que "miro mucho los números y éste es un ministerio donde el sesenta por ciento del gasto no son sueldos, son programas, entonces muchas veces cuando se reparten los presupuestos es más fácil conseguir un mayor recurso a quienes tienen mucha planta de personal". Señor presidente, la queja es justificada.

En materia de seguridad, es generalizado el descontento que se recibe desde la comunidad por la falta de una política acorde a las circunstancias.

Toda política pública de seguridad debe, por principio, responder a los problemas de inseguridad ciudadana, violencia, delincuencia, crimen y conflictos que afectan a una comunidad, entendiendo éstos como problemas públicos y sociales, que como tal demandan una intervención proactiva desde el Poder Público.

Para ello es imperioso dotar a quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante estas acciones, de los recursos o medios adecuados para responder a estas demandas sociales, en este razonamiento se advierte una lentitud o falta en la provisión de los elementos necesarios para esta tarea.

Así podemos observar, entre las falencias: la falta de uniformidad en el hombre policía de las distintas zonas de la provincia, que la flota automotor se encuentra en un avanzado estado de desgaste y en particular los edificios policiales han caído en un importante deterioro, por otra parte no se ha realizado una planificación de crecimiento institucional acorde al desarrollo poblacional.

En la zona andina, advertimos que desde el 27 de noviembre del 2009, en que se anunció la construcción de tres comisarías, no se ha producido un avance significativo de las mismas, por el contrario por los lamentables sucesos del 17 de junio, se perdió un edificio con una ubicación estratégica para la seguridad de esos barrios, aunque fuera trasladado a otro sector.

En la zona de El Bolsón recientemente un juez clausuró parte de los calabozos por su deplorable estado, que atentaba contra los principios básicos para condiciones de detención, esta misma situación, con anterioridad había ocurrido en la Comisaría del Centro Cívico de Bariloche y señor presidente, esta ha sido la constante en diferentes ciudades de la provincia con casos similares.

La ex Cárcel de Encausados hoy, Unidad Penal 3, no escapa a esta deplorable situación, ya lo sostuvieron quienes la inspeccionaron entre ellos la procuradora general, doctora Liliana Piccinini y también el juez, doctor Martín Lozada, de Bariloche, éste último hizo lugar a un Hábeas Corpus por el estado de los sanitarios de las celdas.

Durante el transcurso del año, se ha continuado con los anuncios de construcción de Comisarías en diferentes ciudades de la provincia, como también la refacción de algunas en avanzado estado de deterioro: Nos preguntamos, seguirán siendo promesas?.

También diferentes han sido las excusas por el retraso en el llamado a licitaciones e inicio de obras, en el caso de las adjudicadas, todo ello en nada contribuye a la mejora de la situación edilicia de la Policía provincial.

Señor presidente, en el Presupuesto del año 2011, al Poder Judicial le fue asignada la suma de 270 millones de pesos, pero volverá a tener dificultades, por cuanto dicho Poder presupuestó para atender el servicio de justicia provincial, la cantidad de 365 millones de pesos, es decir, que en el proyecto en tratamiento, el Poder Ejecutivo le ha reducido la suma requerida originalmente por el Poder Judicial en aproximadamente 95 millones de pesos, esto es un treinta y cinco por ciento menos.

Con esta reducción presupuestaria, se postergará la puesta en marcha de varios organismos dependientes del Poder Judicial, que esta misma Legislatura y también este bloque votó a favor de su creación.

El artículo 55 del proyecto de presupuesto en tratamiento dispone la suspensión mientras dure la emergencia de la vigencia de los artículos 43 a 54 inclusive de la Ley K N° 4199 y el artículo 22 de la Ley D N° 3040.

Esto implica que, por señalar algunas, quedarán nuevamente sin funcionar los juzgados de ejecución penal de Viedma, Cipolletti y Bariloche; Juzgado civil, penal y de familia para la localidad de San Antonio Oeste; Fiscalías en las localidades de Jacobacci, Catriel y Sierra Grande. Como así mismo la designación de los equipos técnicos interdisciplinarios creados por ley número 3040 abocados a tareas referidas a la problemática de violencia familiar, entre otros.

Ante esto, advertimos con gran preocupación que se trabajó para ampliar la presencia de la justicia, para dotarla de mayor celeridad y eficacia, reclamamos éstos de la sociedad toda y con este presupuesto, podemos afirmar sin la menor duda, que las leyes sancionadas por esta Legislatura no podrán ser instrumentadas y perderán su vigencia.

A pesar de las deficiencias observadas y expresadas precedentemente entendemos que es nuestra responsabilidad como legisladores dotar al Poder Ejecutivo de esta herramienta necesaria para llevar adelante un accionar donde estén enmarcadas las bases mínimas presupuestarias, es por ello que vamos a acompañar en general el proyecto en análisis, pero no podíamos dejar de expresar los inconvenientes que avisoramos, se plantearán en el próximo año, deseando que en el transcurso del mismo se vaya enderezando el carro con mayores ingresos, principalmente para atender las áreas estratégicas que constantemente la comunidad reclama.

Asimismo y por no coincidir con la suspensión de la creación de los organismos que para el Poder Judicial, esta misma Legislatura aprobó, adelantamos que votaremos en forma negativa el artículo 55 del proyecto en tratamiento.

Gracias señor presidente.

167 - APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley nacional número 25197/99, sobre el "Régimen del Registro del Patrimonio Cultural".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 235/10.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM, que arbitren los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley E número 4231 que promueve y fomenta el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas con la finalidad de conformar una red de instituciones u organismos en nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 236/10.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco

Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Norquinco.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 237/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A. agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en el Balneario Playas Doradas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 238/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Comercio Interior, Comité Mixto de Seguimiento de Precio y Abastecimiento, que maximicen el control y seguimiento de precios, de bienes y servicios, mencionado en las leyes D número 2307 y D número 2817.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 239/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud, que vería con agrado se suprima la exigencia establecida por el artículo 3º del Decreto Reglamentario número 586/2001 de la ley R número 3059, referido al abordaje interdisciplinario en la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 240/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes de comienzo de la temporada del turismo estival, en el aeródromo de San Antonio Oeste "Antoine de Saint Exupéry", requeridas para su operatividad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 241/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción del expediente n° 2531-D-2010 "Anteproyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social" de autoría de los Diputados Nacionales Carlos Heller, Vilma Ibarra, Ariel Basteiro, Nérida Belous, Martín Sabbatella, Silvia Vázquez y Jorge Rivas de los Bloques Nuevo Encuentro Popular y Solidario, Proyecto Progresista y Partido de la Concertación-FORJA.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 242/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario la pavimentación de la ruta provincial número 7, entre Valle Azul y Luis Beltrán, en el plan vial previsto para el próximo año presupuestario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 243/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca según lo establecido en la ley C número 2887.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 244/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a las autoridades nacionales y provinciales del PAMI, que realicen las gestiones necesarias para que se lleve a cabo un convenio con la Provincia del Chubut, para que reciban atención médica los afiliados al PAMI que dependen de la delegación que funciona en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 258/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la decisión del señor Gobernador de la provincia de ordenar que la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), llame a licitación para dar inmediato comienzo a las obras de repavimentación de la ruta provincial número 1 –Camino de la Costa-, en un tramo de más de veinte (20) kilómetros de la traza comprendida entre el Balneario El Cóndor y la Lobería, acción ésta que consolida en parte el anhelo y demandado mejoramiento de esta importante vía que une Viedma con el Puerto de San Antonio, en beneficio de la seguridad y comodidad del cada día mayor número de vehículos que transitan ese corredor turístico.

Artículo 2º.- Que, asimismo, exhorta a la policía provincial y a la empresa ViaRSE, en su carácter de autoridades de aplicación concurrentes de la ley T número 3354, la que declara a la referida ruta como camino de interés turístico y que prohíbe terminantemente el transporte de áridos por la misma, a que extremen el control de este recaudo, ya que su incumplimiento y el tránsito constante e ininterumpido de este tipo de cargas fueron causa principal del deterioro y colapso del asfalto de este camino fundamental para el desarrollo turístico de la costa atlántica norte rionegrina.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 245/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su beneplácito por haber sido designada para asistir en la construcción de la red de cuarenta y seis (46) estaciones de retransmisión de la TV Pública y la provisión a escala nacional de decodificadores que permitirán el acceso a diferentes señales de imagen y sonido.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 246/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que arbitren los medios necesarios para extender el tendido eléctrico hasta el Balneario Puerto Lobos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 247/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Comisión Nacional de Energía Atómica, su satisfacción por la reactivación del complejo para el enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 248/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que en la obra de construcción de la rotonda y derivadores de tránsito del cruce de las rutas nacionales número 3, número 251 y provincial número 2 Norte, se contemple también la construcción de la rotonda y derivadores del cruce de rutas y ferroviario existente en la ruta nacional número 251 y provincial número 2 Sur, acceso Norte al Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- A Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para la consecución del objetivo propuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 249/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos ejercicio 2011, las partidas necesarias para la refacción del Museo Histórico Regional conocido como "Casa de Maldonado" en la ciudad de Choele Choel.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 250/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica y se comiencen con los trabajos de la ruta nacional número 23 en el tramo Maquinchao–Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 251/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, que arbitren los medios necesarios a fin de realizar la apertura de una oficina de la AFIP en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 252/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dirección Nacional de Vialidad, su satisfacción por el próximo llamado a licitación pública nacional para la restauración integral del Puente Ferrocarrilero, que contempla la instalación de una pasarela peatonal.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 253/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que se realicen de manera urgente las mejoras en el acceso al sector de los barrios San Francisco 1, 2, 3 y 4, Cóndor, Lomas de Monteverde, Las Victorias, Newenche y La Paloma para un mejor funcionamiento y prestación de los servicios del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 254/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), su beneplácito por el llamado a licitación para la ejecución de la obra de pavimentación de los últimos cuarenta y cuatro (44) kilómetros de la ruta provincial número 8, correspondiente al tramo que une La Esperanza con Los Menucos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 255/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso Nacional, la necesidad de proceder al urgente dictado de un marco legal regulatorio que ordene y torne equitativa la distribución de los recursos que genera el fútbol, en el marco del "Fútbol para Todos", replanteando los aspectos institucionales, organizacionales y competitivos dentro del marco de los principios de federalización, democratización, solidaridad y transparencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 256/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se atiendan los requerimientos de la comunidad escolar del establecimiento público de gestión privada Paulo VI y aquéllas que se presenten, que tiendan a modificaciones en la arquitectura de los edificios, incorporando infraestructura necesaria para un mejor acceso a las dependencias de éstos, de las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 259/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para proporcionar cobertura de telefonía móvil celular a la totalidad del tramo de la ruta nacional número 40 (ex- ruta nacional número 258) que une las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón y a esta última con la vecina Provincia del Chubut, así como también en todo el recorrido de la ruta nacional número 23, que une el Litoral Atlántico rionegrino con la Cordillera de los Andes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 260/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado promueva la instalación del servicio de internet en la Escuela Hogar número 227 del paraje Arroyo Tembrao y en la Escuela número 360 de Playas Doradas antes del comienzo del ciclo lectivo 2011.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 261/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se deje sin efecto la decisión del cierre de la Escuela Hogar número 51 del Paraje Colonia Josefa en el Valle Medio de la Provincia de Río Negro, en defensa de los niños y niñas que asisten a ella.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 265/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado atento a las funciones esenciales que le competen, se requiera al Instituto Geográfico Nacional la demarcación del Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, límite entre las Provincias de Río Negro y Neuquén, según lo establece la ley nacional número 1532.

Artículo 2º.- En concordancia con el artículo anterior, se proceda a la sanción de las normas legales pertinentes, que regulen criterios uniformes para las delimitaciones en las zonas fluviales y lacustres entre ambas provincias.

Artículo 3º.- Este petitorio se formula con el objeto de corregir un error de medición topográfica, y permitir así validar los legítimos derechos que le asisten a la Provincia de Río Negro en cuanto a la determinación de los límites de su territorio, de acuerdo a las leyes nacionales número 1532 y 14408, y que fueran arbitrariamente conculcados en 1969 durante un Gobierno de Facto a través del decreto ley número 18501.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 262/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al presidente de Vial Rionegrina S.E. (ViaRSE), que vería con agrado se ejecuten obras de seguridad vial sobre la ruta provincial número 1 y ruta provincial número 51, que involucren a los barrios 152 Viviendas, 99 Viviendas, Los Fresnos, Santa Clara y 209 Viviendas (recientemente inaugurado), tendiente a brindar una respuesta inmediata a la complejidad que represente el tránsito, tanto en el acceso como en la salida de dichos complejos, y a fin de evitar accidentes con consecuencias fatales.

Artículo 2º.- Al Intendente de la ciudad de Viedma, que vería con agrado, tendiente a prevenir accidentes de tránsito con consecuencias fatales, la semaforización y señalización en las intersecciones de las calles Cardenal Cagliero, Hipólito Buchard y su continuación Antártida Argentina con ruta provincial número 1.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 263/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se incorpore personal de servicios en mantenimiento higiénico-sanitario al Puesto Sanitario de la localidad de San Antonio Este.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 264/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Ltda. de Ingeniero Jacobacci, su satisfacción por la ejecución de la obra para la optimización del sistema de agua potable en esa localidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 257/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la urgente necesidad de resolver el problema de señal de la empresa Movistar en San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto de San Antonio Este.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 266/10.

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, las diversas actividades que realiza la Red Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) a través de sus distintos centros localizados en el interior y exterior de nuestro país, dedicada a erradicar la desnutrición infantil.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 401/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario las actividades y tareas desarrolladas por la Fundación Gente Nueva en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en especial su programa P.E.T.I.S.O.S., por su función de promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con especial abordaje del trabajo infantil.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 402/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, sanitario y social el XVI Congreso de Medicina del Trabajo realizado entre el 19 y el 23 de mayo del corriente año en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 403/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" aprobada por Resolución FH número 374-10 de la Universidad Nacional de Salta que se realizó durante los días 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Salta, Campus Universitario San Martín.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 404/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito al reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al caso "A. M. B y otro c/decreto número 118/06 (ST) s/amparo ley número 16986" que

sienta jurisprudencia al declarar la inconstitucionalidad del artículo 4º, inciso b) del decreto 118/06 por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos destinados a personas con discapacidad, comportando una manifiesta arbitrariedad a los derechos de integración social de las mismas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 405/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario las “Segundas Jornadas Patagónicas de Psicología Forense, Seminario de Capacitación en Autopsia Psicológica”, realizadas del 25 al 29 de octubre de 2010 en las instalaciones del Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza y la Universidad de Flores de la ciudad de Cipolletti, organizadas por Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, Universidad de Flores (Subsede Comahue) y la Asociación de Psicólogos de la Zona Oeste del Alto Valle de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 406/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro “Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia” elaborado en conjunto con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) dentro de la ejecución del proyecto “Independencia y acceso a la justicia en América Latina-Parte 2” 08 CAP3-1898.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 407/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y sanitario la implementación de la resolución n° 1596-08 “Programa Nacional de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables” en la Agencia Alto Bariloche del PAMI.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 408/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el “Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia”, organizado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, realizado entre los días 10 y 12 de noviembre del año 2010 en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 409/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo la IV Feria de Proyectos, Debates y Encuentro Juvenil para Adolescentes y Jóvenes realizada los días 24 y 25 de septiembre del año 2010 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 410/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo las I Jornadas de Actualización “Discapacidad, Enfoques y Buenas Prácticas” que se llevaron a cabo el 4 y 5 de octubre en el Centro Cultural de Cipolletti.

Dicha actividad fue organizada por el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en conjunto con la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales, Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 411/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, productivo, industrial y social el “Plan de Integración Lanero-Industrial” puesto en marcha por el municipio de Ministro Ramos Mexía y ejecutado por Ramos Mexía Agro Export Consorcio de Cooperación y el sector ganadero ovino de la región.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 412/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el XVIII Congreso Geológico Argentino bajo el lema: “Geología: un puente entre la naturaleza y el hombre”,organizado por la Asociación Geológica Argentina, a realizarse del 2 al 6 de mayo del año 2011 en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 413/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social las Jornadas Patagónicas “La Infancia Abusada” que se llevaron a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre en instalaciones del Círculo Italiano de Cipolletti, organizadas por el Servicio de Violencia Municipal “Ruca Quimei” del Municipio de esa ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 414/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la participación de los alumnos del Centro de Educación Media n° 116 de General Roca en la "IV Edición de la Semana por los Derechos de la Juventud 2010", realizada del 28 al 31 de octubre de 2010 en Chapadmalal.

La actividad fue organizada por la Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 415/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social y productivo la Charla Debate "Economía Social y Estado: Construyendo Políticas Públicas", a cargo del doctor José Luis Coraggio, especialista reconocido internacionalmente. La misma se realizó el día 6 de octubre de 2010 a las 9:30 horas en el IPAP, sito en calle Tucumán 127 de Viedma.

Dicha actividad fue organizada por el Ministerio de Producción, el Ministerio de Familia y el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 416/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes Tienen la Palabra. Aprender a Participar Participando", de autoría de las Licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto editado por la Fundación Grupo Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 417/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", bajo el lema: "Hacia la sustentabilidad socio-ecológica en un planeta que cambia rápidamente", organizadas por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) a realizarse durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 418/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país, contribuyendo a la promoción y sensibilización del mejoramiento de la calidad de los productos, destinados al bienestar de toda la sociedad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 419/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, que con fecha 23 de septiembre del corriente año dictó la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la ciudad de San Antonio Oeste con dependencia administrativa y operativa de la Comisaría 10ª, basado en el proyecto "Escuela de Canes" declarado de interés provincial por esta Legislatura y de interés social, educativo y cultural por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 420/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo y cultural la revista "Mirá Cervantes".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 421/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, productivo y económico la "Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar", organizada por Fundación ArgenINTA y la Escuela Agraria del Alto Valle, realizada los días 7 y 8 de octubre del presente año en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 422/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral en la localidad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica Síndrome de Down (A.PA.SI.DO), el que permite fortalecer la inserción social y laboral de las personas con discapacidad contribuyendo a la plena equiparación de oportunidades de las mismas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 423/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de **Selecciones en Hockey Pista**" organizado por la **Asociación de Hockey Bariloche y los Lagos del Sur**, realizado del 18 al 21 de noviembre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 424/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo y económico la “Guía de higiene para establecimientos manipuladores de frutas frescas, elaborada por investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Alto Valle, del Instituto de Investigación en Tecnología Agroalimentaria de España (IRTA) y de las Universidades de Uruguay, Chile, Portugal, Brasil y Ecuador y editada por el Programa Iberoamericano Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (Cyted).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 425/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural la Novena Edición Consecutiva de la Copa Challenger de Vóley realizada durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2010 en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 426/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y ambiental el Programa de Sensibilización y Educación Ambiental “Cipolletti + x el Ambiente”, elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 427/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, ambiental, productivo y social la Tesis de la maestría en Ingeniería Ambiental “Aplicación de la metodología Cuadro de Mando Integral para el desarrollo de una estrategia de gestión ambiental integradora en el complejo vitivinícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén”, realizada por el Magíster Ingeniero Alejandro J. Lezcano Larreguy, de Cipolletti, Río Negro, aprobada por la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 428/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés parlamentario las “XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria” realizadas en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, del 12 al 15 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 429/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el XVI Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XX Jornadas Nacionales de Folklore "Del Atlántico al Pacífico" realizado ente los días 9 y 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, cuyo eje temático central es "Folklore, identidad e inclusión social".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 430/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural y educativo la muestra del artista plástico Jorge Del Río denominada "Edificios Históricos", la que tuvo lugar en la ciudad de Viedma hasta el 30 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 431/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, deportivo, académico, cultural y turístico el 1º Encuentro de Motos y Cuatriciclos, que se desarrolló en el Balneario El Cóndor en el mes de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 432/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "XXVI Concurso Nacional de Cine y Video Independiente", el cual se llevó a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2010 en el Centro Cultural y la Caja Mágica de la ciudad de Cipolletti.

Dicha actividad fue organizada por el Grupo Cine Cipolletti en conjunto con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 433/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunicacional y educativo el taller de capacitación "Operación Técnica de Radios" desarrollado los días 22 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre en instalaciones de la Radio FM Mural de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti.

Dicho taller fue dictado por el Operador Radial Pablo Caccia de reconocida trayectoria regional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 434/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés legislativo y cultural, por su aporte a la producción literaria rionegrina y patagónica el libro "Del otro lado", recopilación de poemas y letras de canciones de autoría del poeta y músico Vicente Jesús Avila.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 435/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo y económico el método desarrollado por el Área Poscosecha del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, que permite la unificación de criterios para la determinación del índice de degradación de almidón en las variedades de pera Williams y Packham's Triumph y las variedades de manzana Royal Gala, Red Delicious y Granny Smith, mediante la elaboración de una lámina que ilustra su presencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 436/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo y económico la "III Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero de 2011 en el Predio de la Sociedad Rural de la localidad Maquinchao.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 437/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la peña folclórica Carpa Copleira que se realiza en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De interés cultural la producción en formato "CD" titulado Carpa Copleira.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 450/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, productivo y económico la instalación de un Matadero-Frigorífico en la localidad de Fuerte San Javier.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 438/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento por la destacada actuación de los representantes rionegrinos que participaron en los "19º Juegos Binacionales de la Araucanía", realizados entre los días

10 y 14 de noviembre en la ciudad de Coyhaique, capital de la XI Región de la República de Chile, donde por segundo año consecutivo, obtuvieron el primer lugar en la clasificación general.

Artículo 2º.- Que felicita a todos y cada uno de los jóvenes deportistas de Río Negro que compitieron en las distintas disciplinas de atletismo, básquet, judo, vóley, natación, fútbol y ciclismo. Su desempeño individual y de equipo en este encuentro binacional es un estímulo al desarrollo del deporte en general y fomenta y contribuye al fortalecimiento y a la integración social de las juventudes de nuestras regiones.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 441/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, turístico y social la sexta edición de la EXPO IDEVI, que se realizó del 18 al 21 de noviembre del corriente año en instalaciones de la Escuela Secundaria de Formación Agraria (ESFA), en la colonia agrícola del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 439/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por los logros alcanzados por la joven golfista de la localidad de Las Grutas Ayelen Irizar, en los torneos disputados en el año en curso.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 442/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento al deportista Ricardo Andrés Manrique, en la disciplina deportiva levantamiento de potencia (pesas y fuerza en banco), por los logros obtenidos durante el año 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 443/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento a la estudiante de 5º año del Colegio Paulo VI de la ciudad de Viedma, Ligen Aranea, que obtuvo el 1º puesto en las Olimpiadas Nacionales de Filosofía organizadas por la Universidad Nacional de Tucumán, con el ensayo denominado "El Ser del Originario: entre el vacío y la intensidad de la falta" y buceando en las hilachas de la "Campaña del Desierto"

Artículo 2º.- De interés educativo y cultural el ensayo denominado "El Ser del Originario: entre el vacío y la intensidad de la falta" y buceando en las hilachas de la "Campaña del Desierto", realizado por la estudiante de 5º año del Colegio Paulo VI de la ciudad de Viedma, Ligen Aranea, con el que obtuvo el 1º puesto en las Olimpiadas Nacionales de Filosofía organizadas por la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 444/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el libro "Cultura de Radio", reflexiones y homenajes a personajes y hacedores de nuestra cultura, del periodista José Ignacio Muñoz.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 451/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el premio "Construyendo ciudadanía en radio y televisión 2010" que obtuvieron Hugo y Flavia Oyarzo, conductores del Programa Los Sin Sellos, que se emite por FM Alas de la localidad de El Bolsón otorgado por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 445/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y público reconocimiento a la actuación de la nadadora barilochense Roxana Pescader en el marco del Campeonato Sudamericano Master de Natación, quien obtuvo sendas medallas de oro y plata y los títulos de Campeona Argentina y Sudamericana Master.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 446/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés socio-económico y comunitario la obra en ejecución para la optimización del sistema de agua potable, realizada por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Ltda. en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 440/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico y cultural la Fiesta de la Marea que se celebrará los días 11, 12 y 13 de febrero de 2011 en la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 447/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, científico y educativo, la participación de Nataly Daiana Parra y Daiana Roxana Parra en la Expociencias realizadas en Tlaxcala, México, los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre del presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 448/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la “Carpa Teatro” y el “Concurso Público de Anteproyectos Arquitectónicos”, promovidos por la “Asociación Civil Todos por el Teatro” de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 449/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, social y cultural la participación de Martina Knell en el Torneo Nacional de Aeróbica y Danza realizado el 4 de diciembre del presente año en Villa Ballester, Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 452/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario y social el trabajo desarrollado por profesionales y trabajadores del Sanatorio y Maternidad Cinco Saltos S.R.L., por los servicios prestados a la comunidad de Cinco Saltos y zona de influencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 453/10.

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 80/10.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Artículo 2º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

- 1) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Educación.
- 3) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- 4) Un (1) representante del Ministerio de Familia.

- 5) Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia.
- 6) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo provincial.
- 7) Un (1) representante de ONGs vinculadas a esta temática.
- 8) Un (1) representante del Poder Legislativo, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.
- 9) Un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- 10) Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.

Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática.

Artículo 3º.- Funciones del Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas:

- 1) Promover la articulación interinstitucional entre organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil a los efectos de proteger y fortalecer la prevención en mujeres, adolescentes, niños y niñas sobre la trata de personas.
- 2) Promover la coordinación intersectorial y proponer protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la recuperación de las personas víctimas de trata y sus familias.
- 3) Desarrollar políticas y medidas necesarias para asegurar la protección y la asistencia de las víctimas de la trata de personas.
- 4) Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de lograr la mayor profesionalización en esta temática de funcionarios públicos, que en razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto con víctimas de trata de personas, teniendo como principio rector la protección de los derechos humanos.
- 5) Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de favorecer la identificación de las posibles víctimas, y conocer las formas en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata.
- 6) Elaborar programas y campañas de concientización pública destinadas a sensibilizar e informar sobre la trata de personas y difundir medidas para su prevención.

Artículo 4º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, dicta su propio reglamento, incluyendo entre sus puntos la periodicidad de sus reuniones.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación aplicará contenidos curriculares que aborden la temática de la trata de personas y su prevención en todos los niveles de educación. Para alcanzar estos objetivos se capacitará a los docentes contando para ello con la colaboración de distintos especialistas e instituciones relacionados con esta problemática.

Artículo 6º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas se financiará con los siguientes recursos:

- 1) Partidas asignadas a través del presupuesto provincial.
- 2) Fondos provenientes de Organismos Internacionales.
- 3) Producto de donaciones provenientes de instituciones y/o particulares.
- 4) Y de acciones propias promovidas por el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Gobierno de la provincia, el cual convocará al Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, a efectos de constituirse, reglamentar su funcionamiento y fijar una agenda de trabajo. Dicha convocatoria no podrá superar un plazo mayor al de treinta (30) días posteriores a la promulgación de esta norma.

Artículo 8º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 81/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se establece a partir de la fecha de promulgación de la presente, para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial, que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) años para los hombres, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos implementará la presente norma de acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 76/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los policías que revistan sus actividades en la Policía de la Provincia de Río Negro, sin importar el rango, agrupamiento, escalafón ni antigüedad.

Artículo 2º.- Los beneficios que se establecen comprenderán:

- a) El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el IPPV o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinará no menos del cinco por ciento (5%) sobre el total de viviendas contempladas en los planes, hasta cumplir con la demanda habitacional.
En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimos o grupo familiar exigido por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el IPPV mediante operatoria FO.NA.VI., PLAN FEDERAL o en los programas que instrumente el organismo, éste entregará a los mismos en comodato una vivienda con destino exclusivo a casa habitación, siempre que el policía, su cónyuge o conviviente no posean otra propiedad.
La adjudicación de viviendas de acuerdo a lo expuesto precedentemente será a título de propietario y simultáneamente se las inscribirá como bien de familia por un plazo no menor a cinco (5) años, período durante el cual la vivienda no podrá ser enajenada.
- b) Tierras fiscales: En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará idéntica prioridad y condiciones para acceder a una fracción de tierra fiscal para la construcción de la vivienda de carácter unifamiliar.

Artículo 3º.- En aquellas localidades que se estime necesario y a solicitud de la institución policial, el IPPV entregará a la Policía de la Provincia de Río Negro, un cupo del dos por ciento (2%) de cada plan habitacional, que se construya en la Provincia de Río Negro, a fin de ser utilizado para viviendas no permanentes.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento del artículo anterior se establece que la entrega será en carácter de titular a la Jefatura de la Policía de Río Negro, quien deberá llevar un registro actualizado del otorgamiento de esas viviendas, justificando en cada caso la necesidad de los traslados.

Artículo 5º.- Invítase a los municipios a establecer disposiciones similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 6º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 82/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se modifica el inciso b) del artículo 5º y el artículo 9º de la Ley L N° 4420 que establece el Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5.- (...) Inciso b) No haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años. En aquellos casos en que el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, se suspenderá por el término de un (1) año el plazo de presentación de la declaración jurada de ingreso, a la espera de la resolución definitiva por parte de la Junta de Disciplina. (...)

Artículo 9º.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario mencionado en los artículos 2º y 3º, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4º o que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 5º de la presente ley, cesa en sus funciones a partir del vencimiento de su respectiva designación o contrato, en tanto no resulte prorrogado”.

Artículo 2º.- El personal comprendido en el artículo 3º de la Ley L N° 4420 que hubiese presentado declaración jurada de ingreso y cuyo trámite de ingreso a la planta permanente del Poder Ejecutivo se hubiese visto interrumpido por registrar sanciones disciplinarias, debe reencausarse conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 83/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Adhesión. La Provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Asociación Público-Privada, instituido por decreto número 967/2005 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de los artículos 5º y 6º de la ley nacional n° 17520.

Artículo 2º.- Comisión de Evaluación. Se crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público-Privadas que estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Producción, un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación y dos (2) legisladores en representación de la Legislatura provincial. Cuando en razón de la materia, la presentación del proyecto exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones administrativas antes mencionadas, se convocará para ser parte de la comisión al ministerio o jurisdicción que resulte involucrada, la que tendrá voz y voto.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión. La Comisión tiene a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de Asociación Público-Privada presentados por los organismos de la administración pública en el marco y con los alcances del régimen establecido en la norma de adhesión.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Los Ministerios de Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en forma conjunta, son las autoridades de aplicación e interpretación del presente régimen, quedando facultados para requerir toda la documentación necesaria para la implementación de los proyectos, conforme las modalidades de contratación previstas en dicho régimen.

Artículo 5º.- Invitación. Se invita a los municipios a adherir al Régimen de Asociación Público-Privada establecido en la presente ley.

Artículo 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo está autorizado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias para la implementación del régimen.

Artículo 7º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 84/10.
Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats.

Artículo 2º.- Son objetivos de la presente:

- a) Conservar la funcionalidad de los humedales del territorio provincial utilizado por aves playeras migratorias.
- b) Contribuir a la conservación de las aves, en particular de las poblaciones de aves playeras migratorias que habitan en Río Negro.
- c) Brindar oportunidades para el desarrollo humano en forma ambientalmente sustentable, en particular a las actividades ligadas al turismo de avistaje de aves.
- d) Apoyar las iniciativas y gestiones internacionales y nacionales realizadas en el marco del Año Internacional de la Biodiversidad (ONU) y el Consejo Argentino de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (RHRAP).

Artículo 3º.- Entiéndese por:

- a) Ave Playera Migratoria: a las especies de aves del orden Charadriiformes, incluyendo las familias Jacanidae, Rostratulidae, Haematopodidae, Recurvirostridae, Burhinidae, Charadriidae, Pluvianellidae, Scolopacidae, Thinocoridae y Chionidae, que se desplazan regularmente de una zona donde se reproducen a otra de invernada.
- b) Humedal: extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. Podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal.
- c) Sitio Ramsar: sitio incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales en virtud de su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos, medida a la luz de los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional.
- d) AICAS (Áreas Importantes Para la Conservación de las Aves): son áreas prioritarias a nivel mundial para la conservación de especies de aves globalmente amenazadas, de rango restringido y congregatorias, designadas siguiendo los estándares del Programa Aicas de BirdLife Internacional y Aves Argentinas.
- e) EIA: procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o mitigar, las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en la provincia.

Artículo 4°.- Establécese la “Semana de las Aves Playeras Migratorias”, durante el mes de marzo de cada año, en concordancia con el pico de arribo de las aves migratorias en los sitios de la Provincia de Río Negro, categorizados como de importancia por la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras. Todas las actividades a realizarse en relación a la Semana de las Aves Playeras Migratorias serán consideradas de interés provincial y gozarán del auspicio de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 5°.- Establécese la obligatoriedad de realizar una completa Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, para todo proyecto de modificación directa o de aquéllos que podrían impactar indirectamente total o parcialmente sobre sitios Ramsar, RHRAP, Aicas -y para aquellas áreas que cuenten con las características necesarias para adquirir alguno de estos status- con excepción de aquellas obras o tareas que formen parte de proyectos de conservación y/o planes de manejo de áreas protegidas. La EIA deberá realizarse con la participación de organismos competentes de acuerdo a la Ley M N° 3266 incorporando la opinión de municipios, comunidades, organizaciones no gubernamentales y científicos que se hallen trabajando en relación a las especies o ambientes potencialmente afectados por el proyecto.

Artículo 6°.- Aquellos proyectos, planes o actividades que impliquen la modificación de humedales y que no estén representados dentro de los sitios incluidos en la categorización descripta en el artículo 3° de la presente, deberán adecuarse a lo establecido en la Ley M N° 3266 Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 7°.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 85/10.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Establécese con carácter de medida de promoción para los productores de la zona de riego de Río Colorado que utilicen equipos de riego presurizados accionados por energía eléctrica del sistema público, un subsidio en la tarifa de hasta el treinta por ciento (30%), calculado sobre las tarifas vigentes, de acuerdo a la reglamentación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) para riego del resto de la provincia.

Artículo 2°.- Establécese para los establecimientos industriales que procesen la materia prima obtenida en la zona de riego de Río Colorado, un subsidio en la tarifa de energía eléctrica de hasta el treinta por ciento (30%), calculado sobre las tarifas vigentes, de acuerdo a la reglamentación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).

Artículo 3°.- A efectos de calcular el monto anual subsidiable, el Departamento Provincial de Aguas (DPA) en su carácter de operador de la Central Hidroeléctrica Salto Andersen, tomará como base un porcentaje de hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del resultado de explotación de la Central.

Artículo 4°.- Las medidas establecidas por la presente ley se extenderán por un plazo de diez (10) años a partir de los seis (6) meses del efectivo comienzo de la venta de energía. Este plazo podrá ser renovado por única vez por otro período igual.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 6°.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 86/10.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Declárase “paisaje protegido”, en el marco de la ley M número 2669 del Sistema Provincial de Areas Protegidas, el camino de acceso que lleva al Casco Colonia La Luisa –de 5 kilómetros de extensión y que pasa en línea recta por los lotes 10-3-K y 10-3-B- situado en la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.- Se proceda a la plantación de especies de árboles característicos de la zona, con el fin de conservar el paisaje original.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 87/10.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Derógase el artículo 9º inciso k) de la Ley S Nº 1965.

Artículo 2º- Incorpórase un párrafo final al artículo 9º de la Ley S Nº 1965, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 9.-** A los fines del artículo anterior, corresponde a la Policía provincial:

- a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la población y la seguridad de las personas y la propiedad contra todo ataque o amenaza.
- b) Proveer a la seguridad de las personas o cosas del Estado, entendiéndose por tales los funcionarios, empleados y bienes.
- c) Asegurar la conservación de los Poderes de la Nación y la provincia, el orden constitucional y el libre ejercicio de las instituciones políticas.
- d) Proveer la custodia policial del Gobernador de la provincia, Poder Legislativo y Poder Judicial, adoptando por sí, todas las medidas de seguridad que sean necesarias. Asimismo a las autoridades nacionales de otras provincias y extranjeras dentro de su jurisdicción.
- e) Defender las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente en casos de incendio, inundación, explosión u otros estragos.
- f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios que esta ley autorice.
- g) Intervenir en la realización de las reuniones públicas para mantener el orden, prevenir y reprimir el delito, controlar incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.
- h) Asegurar el orden en las elecciones nacionales, provinciales y municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.
- i) Regular y controlar el tránsito público aplicando las disposiciones que lo rigen, en las zonas no incluidas en ejidos municipales. Adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias del orden y seguridad pública lo impongan.
- j) Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas. Otorgar permisos para la adquisición, tenencia y portación de armas de uso civil, en los casos que la ley y reglamentos determinen.

- k) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos.
- l) Proveer a la seguridad de las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y buenas costumbres.
- m) Recoger los supuestos dementes que se encuentren en los lugares públicos y entregarlos a sus parientes, curadores o guardadores. Cuando carezcan de ellos, se enviarán a los establecimientos creados para su atención, dando intervención a la justicia. Detener a los presuntos dementes cuando razones de peligrosidad así lo aconsejen y ponerlos a disposición de los funcionarios judiciales correspondientes, confiándolos preventivamente a los establecimientos mencionados.
- n) Recoger las cosas perdidas y abandonadas y proceder con ellas de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y leyes complementarias en la materia. Proceder similarmente con los depósitos abandonados por los detenidos.
- ñ) Asegurar las casas de negocios abandonadas por desaparición, fugas, supuesta demencia o fallecimiento del comerciante y dar intervención inmediata a la justicia.
- o) Asegurar los bienes abandonados por fallecimiento de personas, por demencia o desaparición de sus dueños y los que se encontrasen en poder de menores sin padres, tutores o guardadores, adoptándose en todos los casos, el procedimiento que determina la reglamentación.
- p) Asistir a los discapacitados, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponden sus cuidados.
- q) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización de lucha contra el fuego y otros estragos por sí o coordinadamente con las autoridades nacionales o provinciales competentes en la materia.
- r) Proveer servicios de policía adicional dentro de su jurisdicción en los casos y forma que determina la reglamentación.
- s) Controlar las actividades de los particulares en ejercicio de tareas de investigaciones y vigilancia.
- t) En todos aquellos casos en los que el personal policial en uso de sus facultades y en ejercicio de sus funciones tome contacto con niñas, niños o adolescentes, deberá en forma inexcusable y de manera inmediata, dar fehaciente aviso al organismo proteccional a los fines de resguardar los derechos de los mismos”.

Artículo 3º- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 88/10.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se incorpora como artículo 5º de la ley n° 4546, el siguiente texto:

“**Artículo 5.-** Convocatoria – Constitución - Plazo: La Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Industria Cárnica funcionará en el ámbito del Ministerio de Producción que es la autoridad de aplicación. Es convocada por el representante que designe el Poder Ejecutivo provincial y se constituye válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Tendrá un plazo de dos años para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 1º, prorrogables por igual período.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 77/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- OBJETO: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado catastralmente como 07-1-E-068-01A, con una extensión de seis (6) hectáreas, veinticuatro (24) áreas, cincuenta y seis (56) centiáreas, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales surgen del plano de mensura número 500/10 aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro, el que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- SUJETO EXPROPIANTE: Es sujeto expropiante la Municipalidad de Luis Beltrán a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 78/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2011, la vigencia de la ley J número 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impide su cumplimiento.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 79/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2011, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley P número 4160.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea la Comisión Especial de Estudio, Análisis y Reformulación del Himno Oficial de la Provincia de Río Negro, establecido por ley B n° 1037, de los autores Salvador Gallo y Raúl Entraigas.

Artículo 2º.- La Comisión se conforma de la siguiente manera:

- a) Poder Legislativo: Tres (3) legisladores por la mayoría y dos (2) por la minoría.
- b) Poder Ejecutivo: Un (1) representante por la Secretaría General de la Gobernación, un (1) representante por el Ministerio de Gobierno y un (1) representante por la Agencia Río Negro Cultura.
- c) Poder Judicial: Un (1) representante.

Artículo 3º.- La Comisión Especial tiene por objeto modificar y readecuar el Himno Provincial Rionegrino. Asimismo, tiene la finalidad de analizar todas aquellas iniciativas legislativas que han sido presentadas en relación al tema.

Artículo 4º.- La Comisión Especial tiene su sede en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- La Comisión Especial se expide en el término de ciento ochenta (180) días con posibilidad de una prórroga por igual término.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

DEL EJERCICIO DEL ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

Artículo 1º.- Ambito de aplicación. La presente regula el ejercicio de la profesión de los Acompañantes Terapéuticos (AT) en el territorio rionegrino.

Artículo 2º.- Concepto. El Acompañante Terapéutico (AT) es un auxiliar de la salud que contiene y sostiene al paciente y su interrelación con el mundo, desde un enfoque integral e integrador. El acompañamiento terapéutico es una práctica alternativa para la atención y asistencia de pacientes de difícil abordaje, solicitada por el profesional médico o psicoterapeuta a cargo del tratamiento del paciente o convocado por el Estado en situaciones de catástrofes sociales o naturales.

Artículo 3º.- Funciones. Son funciones del Acompañante Terapéutico (AT) las siguientes:

- a) Contener al paciente e intervenir en estrategias interdisciplinarias tendientes a evitar internaciones innecesarias y disminuir los riesgos productos de la problemática psiquiátrica del mismo.
- b) Apuntar a la intervención de las problemáticas psíquicas del paciente que exceden o desbordan la atención clínica del consultorio externo.
- c) Facilitar los procesos de inclusión social a partir del abordaje y desarrollo de la capacidad creativa del paciente.
- d) Aportar la información de su ámbito de incumbencia diaria para el trabajo con el equipo interdisciplinario, favoreciendo la comprensión global del paciente.
- e) Intervenir en estrategias tendientes a la resocialización y la construcción de nuevas inscripciones sociales del paciente que padeció procesos de aislamiento y cronificación.
- f) Favorecer y promover la integración escolar de niños y adolescentes cuyas problemáticas síquicas requieran de una atención diaria personalizada, complementaria del docente integrador y del equipo institucional de la escuela.
- g) Ofrecerse como soporte referencial en acciones que promuevan un mayor dominio conductual del paciente en condiciones de seguridad y protección.
- h) Prestar sus servicios en conformidad al perfil establecido y a las indicaciones psicoterapéuticas, estrategias y solicitudes de intervención del profesional o equipo profesional a cargo del tratamiento especializado en el campo de la salud Mental y la educación especial.

Artículo 4º.- Matriculación. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) tienen la obligación de inscribirse y matricularse en el Ministerio de Salud previo al ejercicio profesional. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) deben poseer título universitario, diploma o certificado de estudios otorgado por entidades de capacitación debidamente habilitadas a tal efecto. La formación del Acompañante Terapéutico (AT) será coordinada por profesionales universitarios, psicólogos, médicos psiquiatras o psicoterapeutas, con acreditados conocimientos en la materia. Esta formación contará con un mínimo de ciento ochenta (180) horas cátedra y pasantías prácticas en instituciones públicas o privadas.

Los Acompañantes Terapéuticos (AT) recibidos en cursos y capacitaciones antes de promulgada la presente, que tengan certificación formal de los mismos, que hayan sido realizados en el ámbito de la Provincia de Río Negro y que acrediten evaluación de suficiencia emitida por el organismo de aplicación de la presente, quedan comprendidos en la capacidad de matriculación y demás derechos y deberes que esta ley contiene.

El organismo de aplicación instrumenta por vía reglamentaria, la evaluación de suficiencia que cada Acompañante Terapéutico (AT) deberá acreditar en cada situación de complementación curricular, en los casos contemplados precedentemente.

Podrán ejercer también, como Acompañantes Terapéuticos (AT), los profesionales o psicólogos psicopedagogos que cuenten con una capacitación adicional en la temática.

Artículo 5º.- Derechos. A los efectos de la presente se consideran derechos de los Acompañantes Terapéuticos (AT), los siguientes:

- a) Los gastos dentro del acompañamiento, como transporte, salidas y otros imprevistos planteados con fines terapéuticos, estarán a cargo del paciente o familia del mismo.
- b) Tanto la duración del acompañamiento terapéutico, la modalidad de pago, como lo referido a las modificaciones en los horarios pactados por parte del paciente o su familia, serán reglamentados por el organismo de aplicación.
- c) El Acompañante Terapéutico (AT) puede retirarse del lugar en que lleva a cabo su tarea, cuando su integridad física o psíquica esté en peligro. Dicha situación debe ser previamente puesta en conocimiento del profesional a cargo de la supervisión del tratamiento, quien deberá, a su vez, arbitrar los medios necesarios para asegurar los derechos del paciente.
- d) El Acompañante Terapéutico (AT) no se responsabiliza de los actos del paciente fuera del horario del acompañamiento terapéutico pactado en el encuadre.

Artículo 6º.- Deberes. A los efectos de la presente se entiende como deberes del Acompañante Terapéutico (AT), los siguientes:

- a) Acudir cuando sea convocado por el profesional de la salud mental a cargo de la supervisión del tratamiento.
- b) Informar periódicamente al profesional de la salud mental a cargo de la supervisión del tratamiento, sobre las condiciones del tratamiento llevado a cabo con el paciente.
- c) Administrar medicación a pacientes dentro del horario del acompañamiento siempre bajo prescripción médica.
- d) Los Acompañantes Terapéuticos (AT), están obligados a guardar secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad.
- e) Mantener una relación estrictamente profesional durante el acompañamiento terapéutico, tanto con el paciente como con la familia.
- f) Tener trato respetuoso, amable y considerado con el paciente y su familia.
- g) Respetar el horario pautado tanto con el paciente como con la familia del mismo.
- h) Respetar las consignas y estrategias pautadas con el profesional psicoterapeuta a cargo del tratamiento.
- i) Consultar periódicamente a un profesional de la salud mental sobre su propio estado psíquico. Dicho profesional no podrá ser el mismo que se encuentre supervisando al profesional.

Artículo 7º.- Alcances. El acompañamiento terapéutico puede desempeñarse bajo la modalidad de asistencia institucional o domiciliaria a saber:

- a) **Asistencia institucional:** comprende la labor en hospitales de día, instituciones psicopedagógicas, educativas o de rehabilitación, juntas vecinales, organizaciones de ayuda a la comunidad y servicios de salud mental. El Ministerio de Educación de la provincia, reglamenta lo atinente al acompañamiento terapéutico de alumnos bajo la modalidad de Inclusión Educativa.
- b) **Asistencia domiciliaria:** comprende tanto la internación domiciliaria como el tratamiento ambulatorio.

Artículo 8º.- Organismo de aplicación. Es organismo de aplicación de la presente, el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien estipula los requisitos para el desempeño de la profesión de Acompañantes Terapéuticos (AT).

Artículo 9º.- Reglamentación. Esta ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO. Se crea el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA), el que tiene como objeto impulsar la promoción y regularización de quienes desarrollan en forma artesanal la actividad de fabricación de ladrillos para la construcción.

Artículo 2º.- DEFINICION. A los fines del Registro que se crea, se define como productor ladrillero artesanal a toda persona o entidad dedicada a la producción de ladrillos moldeados a mano y cocidos en hornos que utilice para su elaboración materia prima local y sea comercializado en primera venta por los productores artesanales o por los titulares de esos mismos emprendimientos, cuya producción no supere la cantidad anual que establezca el decreto reglamentario.

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION. La dirección y administración del Registro está a cargo del Ministerio de Producción, a través de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, quien reglamenta su funcionamiento, garantizando la participación de las organizaciones que nucleen a los beneficiarios.

Artículo 4º.- OBJETIVO GENERAL. El Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA) tiene por objeto:

- a) Promover el desarrollo sustentable de la producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, a escala artesanal, mediante la elaboración e implementación de políticas públicas tendientes a la adopción de estrategias de gestión ambiental.
- b) Llevar un registro provincial de trabajadores y fabricantes artesanales de ladrillos para la construcción.
- c) Promover la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositivo vigente, buscando alcanzar los beneficios del sistema de seguridad social y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los trabajadores de la actividad.
- d) Promover la capacitación destinada a mejorar la calidad del producto, la uniformidad de las medidas y lograr mayores niveles de producción en un marco de sustentabilidad ambiental.
- e) Promover el acceso a nuevas tecnologías de producción.
- f) Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros.
- g) Gestionar ante organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales la asistencia que permita mejorar las condiciones de trabajo, el volumen de producción, los resultados, el acceso a nuevas tecnologías y todo otro beneficio para el sector y el medio ambiente.

Artículo 5º.- FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales (RPLA) puede:

- a) Organizar cursos de capacitación, por sí o en forma concurrente con otras instituciones.

- b) Brindar el asesoramiento legal y técnico necesario para regularizar los aspectos formales de las organizaciones de trabajadores.
- c) Facilitar el acceso a herramientas financieras.
- d) Elaborar un plan de mitigación del impacto ambiental generado por la actividad ladrillera.
- e) Firmar los convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, necesarios para dar cumplimiento al objeto de la presente.
- f) Emitir las constancias que certifiquen la inclusión en el Registro y que permitan alcanzar los beneficios y cumplir con las obligaciones originadas por la presente.
- g) Exigir a las empresas adquirientes, información acerca de compras, pagos y contratos con proveedores de ladrillos. Controlar el cumplimiento por parte de los trabajadores y de las empresas de las obligaciones que se derivan de la presente.
- h) Atender todas las erogaciones que demande su funcionamiento con los recursos establecidos en la presente ley, así como administrar los recursos establecidos.
- i) Gestionar y administrar a los fines de la gestión encomendada, una cuenta bancaria especial a la cual ingresarán los fondos provenientes en virtud del presente.

Artículo 6°.- FINANCIAMIENTO. Los recursos financieros del Registro serán los que la ley de presupuesto le asigne.

Artículo 7°.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) es el organismo encargado de realizar el estudio y análisis de la problemática ambiental generada por esta actividad, con el objeto de contar con un diagnóstico actualizado del deterioro ecológico de las áreas ocupadas y a ocupar (a solicitud de los municipios) emitiendo su informe al municipio correspondiente, el cual tiene la facultad de autorizar la instalación y otorgar habilitación de los hornos ladrilleros.

Artículo 8°.- Sin perjuicio de la aplicación, según su régimen propio de las normas de naturaleza general contenidas en la presente ley, invítase a los municipios a adherir al régimen de la misma.

Artículo 9°.- Se aprueba el modelo de declaración jurada de datos que deberán proporcionar los productores ladrilleros a los fines de inscribirse y que como anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley G número 4349, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1.-** Se crean en el territorio de la Provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en:

- f) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- g) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- h) Colegio de Psicólogos del Alto Valle Oeste, con asiento en Cipolletti.
- i) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.
- j) Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choele Choel”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 4° de la ley G número 4349, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 4.-** Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las cinco (5) jurisdicciones establecidas en el artículo 1°, se deben reunir quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y proceder a elegir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas para que comience a

funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución, y debe convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el Código de Etica Profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 5º de la ley G número 4349, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 5.-** En caso de que en alguna de las cinco (5) jurisdicciones estuviere en funciones un Colegio o Asociación de Psicólogos, su Comisión Directiva debe efectuar la convocatoria a que alude el artículo 4º y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley”.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

“DEL REGIMEN GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA”

Artículo 1º.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente, las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la Provincia de Río Negro, cuyas actividades estén incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario y quedan sujetas a las sanciones establecidas en el artículo 7º las que se radiquen y no cumplan con los requisitos. Serán consideradas nuevas empresas las existentes que se relocalicen en un agrupamiento industrial y aquéllas que acrediten la ampliación en la capacidad de producción y de servicios de por lo menos un treinta por ciento (30%).

Podrán ser promovidas por el Régimen de la presente aquellas empresas que sean declaradas de interés provincial y las que hubieran obtenido beneficios previstos en la ley nacional número 21608 o las que la sustituyan o modifiquen.

Quedan alcanzadas por el presente Régimen, las empresas cuya actividad no sea encuadrada como industrial y que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial, proveyendo de bienes y servicios a otras empresas industriales, conforme lo disponga la autoridad de aplicación.

Asimismo quedan comprendidas dentro del presente Régimen las empresas que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos especiales de acuerdo a la ley M n° 3250.

Artículo 2º.- La reglamentación establecerá los requisitos para el otorgamiento de los beneficios de la presente, debiendo contemplarse la exigencia de la documentación necesaria para la justificación de viabilidad del proyecto de instalación de empresas nuevas, y en su caso, de la solvencia para empresas ya instaladas.

Artículo 3º.- Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:

- a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen.
- b) Para las empresas que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial la exención será del ciento por ciento (100%) los primeros cinco (5) años y del cincuenta por ciento (50%) los cinco (5) años restantes. El beneficio no puede exceder los diez (10) años en todos los casos.
- c) A solicitud de la empresa, la Provincia de Río Negro colaborará con ésta en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la ley nacional número 21608 o las que la sustituyan o modifiquen.
- d) Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.
- e) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.
- f) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.
- g) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.

- h) Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.
- i) Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse.

Artículo 4º.- Los beneficios previstos en los incisos a), e) y f) del artículo anterior no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años, el que comenzará a contarse desde la fecha que establezca la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.

Artículo 5º.- Al confeccionar la lista de actividades promovidas, el Poder Ejecutivo contemplará que queden excluidas de los beneficios de la presente, las empresas a radicarse o las ampliaciones de empresas existentes cuyas actividades estén representadas en la provincia con capacidad suficiente y nivel económico y financiero adecuado.

Artículo 6º.- Las empresas a las que se hubieren acordado algunos de los beneficios de la presente, están obligadas a cumplir los planes que sirvieran de base para la concesión de franquicias y de toda otra norma legal que regularice la actividad promovida, a cuyos efectos la autoridad de aplicación establece los controles correspondientes.

Artículo 7º.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, las empresas o explotaciones están sujetas a las siguientes sanciones:

- a) Pérdida con efecto retroactivo de todos los beneficios que se les hubieran otorgado.
- b) Ingreso de todos los tributos con que hubieran resultado beneficiadas, actualizados conforme al Régimen instituido por la ley para tributaciones en mora y las que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de los recargos y accesorios que correspondan conforme a la legislación vigente.
- c) Caducidad de préstamos concedidos por el Fondo de Fomento Industrial, los que serán automáticamente considerados como de plazo vencido, obligándose a la cancelación inmediata de los mismos, con más los daños y perjuicios resultantes.
- d) Pérdida de los derechos sobre el inmueble cedido o adquirido, para desarrollar la actividad prevista, volviendo el mismo a su patrimonio original.

Artículo 8º.- A los efectos de la presente, se considera como agrupamiento industrial a toda extensión de terreno habilitada, subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales y de servicios, dotada de infraestructura y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Los agrupamientos industriales se tipifican en las siguientes categorías:

- a) Parque industrial: Porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- b) Area de servicios industriales: Agrupamiento de servicios complementarios para la industria, que cuentan con condiciones de equipamiento, infraestructura y servicios comunes necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- c) Incubadora de empresas: espacio físico diseñado para el asentamiento transitorio de microempresas o pequeñas empresas manufactureras o de servicios, dotadas de un conjunto de servicios básicos compartidos por empresas en formación, con personal técnico para gestionar el acceso a instrumentos de promoción y fomento, y estrechamente vinculado con áreas académicas o de investigación y desarrollo, que aporten servicios científico-tecnológicos especializados.
- d) Parque tecnológico: conjunto de empresas afincadas en una misma área territorial, mediante la generación y transferencia de conocimiento y tecnología a partir de los vínculos contraídos con una universidad, centro de investigación u otro organismo de promoción de las actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación productiva. Brinda servicios comunes de asesoramiento, vinculación, infraestructura y

administración, pudiendo albergar y dar apoyo a incubadoras de empresas y brindar sus servicios a empresas localizadas fuera de su predio.

Artículo 9º.- Se entiende como agrupamiento industrial la extensión de tierras destinada a la radicación de actividades manufactureras y de servicios expresamente reconocidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Los agrupamientos industriales, en cualquiera de sus categorías, deben ser planificados delimitándose las superficies asignadas a los siguientes usos: plantas industriales, viviendas, garajes, comercios, uso público, cultural, espacios comunes y todo otro que se especifique en el decreto reglamentario. También por vía reglamentaria se determina la metodología que deberán seguir los entes promotores para la presentación de solicitudes de aprobación de agrupamientos industriales en cualquiera de sus categorías.

Artículo 11.- Todos los agrupamientos industriales, en cualquiera de sus categorías, existentes en la provincia o los que se creen en el futuro, cualquiera sea su figura jurídica, sean públicos o privados, quedan sujetos al presente Régimen.

Artículo 12.- Se prohíbe el uso o denominación "agrupamiento industrial" y cualquiera de las categorías reconocidas a aquéllos que no hayan sido aprobados conforme este Régimen.

Artículo 13.- Para promover y fortalecer el desenvolvimiento de las industrias y explotaciones a radicarse y en general las actividades de la provincia, se faculta al Poder Ejecutivo de la provincia a:

- a) Dar preferencia en las licitaciones, en su adjudicación y en el encargo directo de obras, servicios públicos o compra de material y productos manufacturados, a las industrias y explotaciones radicadas en la provincia, siempre que sus cotizaciones no excedan un cinco por ciento (5%) a la oferta más conveniente.
- b) Participar activa o económicamente en empresas cuya creación, ampliación o modernización sea de vital importancia para el desarrollo de la provincia y que necesiten del estímulo de esa participación en los siguientes casos:
 1. Empresas pilotos capaces de formar áreas de desarrollo.
 2. Plantas modelo para orientar a la empresa privada.
 3. Actividades experimentales para explotar y explorar nuevas posibilidades técnicas o económicas y para la adopción de nuevas estructuras de comercialización. El Poder Ejecutivo no podrá ejercer la facultad otorgada en este inciso cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5º de la presente, o si obra en su poder oferta adecuada de la actividad privada. Cumplida la finalidad que motivara la participación del Estado, éste deberá transferirla a la actividad privada.

Artículo 14.- Se crea el "Fondo de Fomento Industrial" destinado al logro de los objetivos de esta norma. En particular al apoyo crediticio a las empresas promovidas, a la realización de inversiones de infraestructura para agrupamientos industriales y a la integración de acciones de aquellas empresas en que el Estado provincial tenga participación y de las que se creen según lo dispuesto en el inciso b) del artículo anterior. El Fondo se constituirá mediante aportes de la provincia conforme lo establezca la ley de presupuesto.

Artículo 15.- Toda persona física o jurídica que ejerza una actividad industrial en la provincia, aunque tenga su sede social en otra jurisdicción, debe inscribirse en el Padrón General de Industrias que se crea a los efectos del presente Régimen, que es llevado por la autoridad de aplicación.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación queda facultada para disponer el archivo de las presentaciones para obtener beneficios de regímenes provinciales de promoción económica que a su juicio no hubieran sido debidamente impulsadas por los interesados, conforme a la modalidad y plazo que establezca la reglamentación.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación debe actuar en forma coordinada con el organismo provincial de planificación en concordancia a las prioridades provinciales de desarrollo industrial, urbano y regional establecidas por dichos organismos. El Poder Ejecutivo determina en la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPITULO II

"DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARQUES INDUSTRIALES"

Artículo 18.- OBJETO: Se crea el Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI), destinado a establecer políticas para el fomento y el desarrollo industrial estableciendo lineamientos y prioridades tanto sectoriales como territoriales-regionales.

Artículo 19.- INTEGRACION: El Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI) está presidido por el Ministro de Producción de la provincia y en ausencia del mismo por el funcionario del ministerio a cargo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Servicios y es integrado por:

- a) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y uno (1) por la Secretaría de Hacienda.
- c) Un (1) representante por el Departamento Provincial de Aguas (DPA).
- d) Un (1) representante titular y un (1) suplente por cada parque industrial de la provincia, elegido por el Ejecutivo municipal, al cual el parque industrial pertenece.

Artículo 20.- OBJETIVOS: Son objetivos del Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI):

- a) Crear espacios a nivel provincial y también a nivel local, que den tratamiento en forma planificada, organizada y sistemática al desarrollo industrial.
- b) Coordinar acciones en torno a dar respuesta al tema de incentivos y promociones industriales, dentro de la Provincia de Río Negro.
- c) Propiciar mecanismos de participación que faciliten el análisis a fondo respecto a la situación por la que atraviesa la provincia sobre el tema industrial.
- d) Garantizar propuestas que den respuesta en forma integral a la problemática de la industria en cada territorio, a través de la participación de distintos actores políticos, institucionales y sociales, teniendo en cuenta las características naturales, sociales y económicas de los mismos.
- e) Coordinar acciones con el Ministerio de Producción Nacional en función del Plan Nacional de Parques Industriales.

Artículo 21.- FUNCIONES: Son funciones del Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI):

- a) Establecer una planificación integral de los parques industriales, efectuando un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- b) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento integral de los parques industriales, en especial los proyectos de radicación de industrias.
- c) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares, las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- d) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- e) Crear un área de formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión en conjunto y colaborando con los distintos parques industriales de la provincia.
- f) Coordinar con los municipios las distintas políticas industriales a emprender.

Artículo 22.- FINANCIAMIENTO: El Consejo Provincial de Parques Industriales es financiado con el monto que fije la ley de presupuesto anual de la provincia, los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo para proyectos específicos y aportes del Poder Ejecutivo Nacional.

Los recursos son administrados por el presidente o por quien éste delegue en la forma que fije la reglamentación, cumpliendo en un todo con la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. Sin perjuicio de ello, los mismos deben ser rendidos al pleno del Consejo.

Artículo 23.- Se faculta al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Consejo Provincial de Parques Industriales.

CAPITULO III
"DE LOS PRECINTOS INDUSTRIALES"

Artículo 24.- Se define como Precinto Industrial a la parcela o parte de ella, ocupada por establecimientos industriales en zonas no industriales que cuentan con algún parque o agrupamiento industrial dentro de un radio a determinar por la autoridad de aplicación, así como aquéllos que según las normativas municipales en materia de zonificación vigentes o que rijan al respecto en el futuro, estén localizados en áreas no aptas para uso industrial.

Artículo 25.- Los municipios que adhieran a la presente deben reglamentar sobre el tema en el ámbito de su territorio, estableciendo condiciones y pautas generales de adecuación urbana para los establecimientos catalogados como Precinto Industrial, debiendo compatibilizar los alcances de la Ordenanza Municipal respectiva, con la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la provincia.

Artículo 26.- Para acogerse a la figura de Precinto Industrial, se debe efectuar previamente un estudio urbanístico particularizado que determine la factibilidad de encuadre del establecimiento, condiciones de funcionamiento o acondicionamiento a las que debe ajustarse, a fin de garantizar que su localización no ocasiona conflictos en el entorno.

Artículo 27.- El estudio urbanístico para ser declarado Precinto Industrial debe ser aprobado mediante el acto administrativo municipal que conforme su Carta Orgánica corresponda. Recién allí podrá declararse a la parcela total o parcialmente como Precinto Industrial. Dicha declaración, se efectúa por acto fundado del organismo municipal que corresponda y debe contener como mínimo:

- a) Nombre o razón social de la empresa o industria solicitante.
- b) Rubro o actividad industrial en funcionamiento.
- c) Designación catastral del o los predios afectados.
- d) Superficie total del predio y superficie discriminada.
- e) Las medidas destinadas a mitigar los efectos generados por la localización del establecimiento industrial que pudieran originar conflictos urbanísticos en el entorno.
- f) Cantidad de personal afectado.
- g) Infraestructura de servicios.
- h) Si fuera necesario realizar correcciones de falencias detectadas, adecuaciones de las instalaciones, cambios en sus procesos, o cumplimentar determinados requisitos destinados a poner en regla al establecimiento, se fija el plazo para su efectivización y el municipio debe arbitrar los medios necesarios para asegurar su cumplimiento.

Artículo 28.- Los establecimientos que se acojan al presente Régimen como Precintos Industriales, gozarán de los mismos beneficios que los establecimientos ubicados en agrupamientos industriales, siempre que acrediten la ampliación en la capacidad de producción y de servicios, de por lo menos un treinta por ciento (30%).

Los establecimientos que se acojan al presente Régimen como Precintos Industriales pueden realizar las ampliaciones, modificaciones o cambio de rubro en su explotación, únicamente si acreditan suficientemente que los aludidos cambios ocasionaren menor grado de afectación al entorno que el original.

Artículo 29.- La reglamentación determinará cuál será el organismo o ente del Poder Ejecutivo provincial, facultado para gestionar ante las autoridades nacionales, el reconocimiento de idénticos beneficios nacionales que se les otorgan a las empresas comprendidas en este Régimen promocional.

Artículo 30.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 31.- Se abroga la ley E número 1274.

Artículo 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas (DPA), a tomar créditos hasta el monto de pesos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento uno (\$ 54.158.101,00) o su equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de promulgación de la presente, a través del Estado Nacional, organismos multilaterales de crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la Provincia de Río Negro y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional con el objeto de financiar la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen y obras complementarias.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas (DPA), a afectar en pago del financiamiento que se obtenga para la finalización de la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen, los ingresos producidos por la venta de la energía generada en la central, de acuerdo al contrato suscripto entre Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) y el Departamento Provincial de Aguas (DPA).

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas (DPA), a afectar en garantía de la devolución de los créditos que se tomen como resultado de lo indicado en el artículo 1º de la presente, las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley nacional número 15336 y artículo 243 inciso 4) de la ley Q número 2952, según la modalidad y condiciones que se acuerde con el Estado Nacional.

Artículo 4º.- El Departamento Provincial de Aguas (DPA) deberá informar de manera semestral a la Comisión de "Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro" de la Legislatura, sobre el estado de ejecución de la obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen y obras complementarias.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la ley D número 4139, el que queda redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 10.-** Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de treinta (30) días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el instructor de la causa. La resolución agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en el lugar de comisión del hecho, la que actuará como tribunal de única instancia ordinaria, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en cuyo caso será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada. La sentencia de la Cámara será recurrible por ante el Superior Tribunal de Justicia mediante el Recurso de Casación contemplado en el artículo 285 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012.

Artículo 2º.- En concordancia con las recomendaciones realizadas por resolución número 64/136 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en el marco de la ley E número 3163 de adhesión a la ley nacional número 23427, los objetivos destacados a alcanzar en la provincia para el Año Internacional de las Cooperativas, serán:

- a) Concientizar a la población en general sobre la contribución del cooperativismo al desarrollo económico y social.
- b) Relevar datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas vinculados especialmente con su efecto socioeconómico.
- c) Elaborar programas destinados a alentar la conformación de cooperativas, a facilitar su desarrollo y a aumentar su capacidad de crecimiento.

- d) Establecer los mecanismos que permitan el intercambio de capacitación, asistencia técnica y conocimiento de las entidades cooperativas entre sí.
- e) Asegurar el cumplimiento de la ley F número 903, referida a la obligatoriedad de la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la provincia.

Artículo 3º.- El organismo de aplicación de la presente será la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Producción, con la colaboración del Consejo Asesor Cooperativo, creado por ley E número 3506 y la necesaria participación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa creada por ley E número 3163.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios, organizaciones no gubernamentales, entidades cooperativas y asociaciones, a participar activamente para el cumplimiento de los objetivos con miras al año 2012.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de "Doctora Violeta Villalobos" al Hospital de Las Grutas, en reconocimiento a los valores profesionales y éticos de la mencionada médica local.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- CREACION DEL COMITE. COMPETENCIA. Créase el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en adelante el Comité, el que actuará en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente ley.

El Comité se constituye en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y ejerce sus funciones de manera independiente, actuando en forma coordinada y articulada como organismo local complementario del que se constituya en el ámbito nacional como Mecanismo Nacional de Prevención, en cumplimiento de los objetivos e implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobados por ley nacional número 25932 y ratificado por la República Argentina.

Artículo 2º.- DEFINICION. A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento bajo jurisdicción o control provincial, así como entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad y de los cuales no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme lo establecido en el artículo 4º, incisos 1) y 2) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 3º.- MARCO DE ACTUACION. El Comité orientará sus actividades según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y las normas, principios y reglas referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 4º.- INTEGRACION.- El Comité será integrado, con carácter ad honórem, por un mínimo de seis (6) y un máximo de diez (10) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años: dos (2) miembros del Poder Legislativo; un (1) miembro del Poder Ejecutivo y un (1) miembro del Poder Judicial. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 5º.- DURACION. CESE DE FUNCIONES. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6º para su reemplazo.

En el caso de los representantes de los tres (3) poderes del Estado, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años.

Cuando las causales de cese fueran por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente o por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley, el mismo será determinado por la Legislatura.

Artículo 6º.- MECANISMO DE SELECCION. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y los pertenecientes al Poder Legislativo, quienes serán designados por la Legislatura.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4º de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

Artículo 7º.- Funciones del Comité:

- a) Realizar visitas periódicas, sin necesidad de aviso previo, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario y con acceso irrestricto a todos los edificios de cárceles, unidades policiales y otros lugares de detención o encierro. Asimismo realizará visitas a entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, de los cuales no puedan salir libremente, encontrándose bajo cualquier forma de detención o custodia, sea por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme el artículo 4º incisos 1) y 2) del Protocolo.
- b) Recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad.
- c) Realizar informes sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad.
- d) Elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro.
- e) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial tanto con personas privadas de su libertad, familiares de éstos u otras personas.
- f) Recopilar y actualizar información sobre condiciones de detención en las que se encuentren personas privadas de libertad que pudieran equipararse a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un Registro sobre casos de torturas y malos tratos.
- g) Comunicar en forma inmediata a los organismos nacionales o provinciales o funcionarios judiciales que correspondan, los hechos de tortura o malos tratos que pudieran conocer.
- h) Solicitar las medidas urgentes para brindar inmediata protección a las víctimas de tortura o a aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.

- i) Diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- j) Supervisar que en la educación o capacitación de personal policial o penitenciario, judicial o relacionado con las temáticas de las personas privadas de libertad, se haya erradicado toda la enseñanza o transmisión de las prácticas de tortura.
- k) Elaborar un Informe Público Anual al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública. El Informe Público Anual será publicado por el Boletín Oficial.
- l) Dar a conocer en ese informe: la cantidad de lugares de encierro, su estado, la mejora introducida en el curso del último año, la cantidad de denuncias por torturas, el listado de personas privadas de libertad que murieron en lugares de encierro, el número de sanciones administrativas o judiciales por condena por tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la reparación moral o material que el Estado provincial brindó a las familias de los detenidos.

Artículo 8º.- Atribuciones del Comité:

- a) Tendrá derecho a acceder a todo lugar de encierro, no pudiendo prohibírsele el ingreso. En caso de entidades privadas, deberá solicitar a la Justicia el allanamiento de los domicilios.
- b) Podrá constituirse en una sala del lugar en que realice inspecciones y actuar con libre acceso a los espacios y al material documental allí existente.
- c) Tendrá derecho a requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a los temas específicos sobre los que tiene competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir esa libre accesibilidad a la información. Los organismos públicos o entidades privadas deberán de inmediato proporcionar la información.
- d) Podrá hacer pública la información que estime necesaria previa notificación y contestación de las autoridades, respetando el derecho a la intimidad y datos sensibles de los detenidos, víctimas de delitos, de sus familiares y/o particulares respecto a quienes se refiera la información. La información confidencial recogida por el Comité tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.
- e) Tendrá derecho a visitar instituciones públicas o privadas sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario en las cuales se sospeche la existencia de prácticas que en estos convenios se trata de erradicar. Podrá realizar esas visitas acompañado por organismos no gubernamentales de derechos humanos o por peritos o por profesionales cuya asistencia se considere necesaria.
- f) Realizar entrevistas y mantener comunicación con representantes de todo organismo público o entidades privadas que el Comité estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Requerir datos, estadísticas, registros, libros y documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados al tema específico sobre el que tiene competencia.
- h) Acceder a expedientes administrativos o judiciales en los que se investiguen denuncias por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aunque no sea parte.
- i) Contar con el auxilio directo de la fuerza pública cuando así lo solicite.
- j) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus funciones y objetivos.
- k) Dictará su propio reglamento.

- l) Organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.

Artículo 9°.- INMUNIDADES. Con el fin de garantizar el ejercicio sin limitaciones de las funciones previstas por esta ley, los integrantes del Comité, en ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes inmunidades:

- a) Inmunidad de arresto y detención, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de delito doloso reprimido con pena máxima superior a los tres (3) años.
- b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a las palabras habladas o escritas y a los actos en cumplimiento de su misión.

Artículo 10. Las inmunidades se conceden en beneficio del Comité y no en provecho de sus integrantes. La Legislatura tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad a que se refiere el artículo 9°, si a su juicio, la misma impide el curso de la justicia y puede renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses del Comité.

Artículo 11.- INFORMES. Habiendo advertido el incumplimiento del Estado en las obligaciones a su cargo, el Comité podrá presentar un informe -previo al Informe Público Anual- ante el área gubernamental responsable del incumplimiento. Si transcurridos diez (10) días no hubiere un informe desde el Estado que justifique debidamente su conducta, deberá publicarse el informe en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y las acciones a seguir.

Artículo 12.- CARGA PUBLICA. Se asimilarán a carga pública los derechos y las obligaciones de las personas que asuman el cumplimiento de las funciones en virtud de las obligaciones asignadas en esta ley.

Artículo 13.- El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva, es designado por el Comité a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité. El/la Secretario/a Ejecutivo/a tendrá dedicación exclusiva, cargo rentado, durará en su cargo cuatro (4) años y será reelegible por un período. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a, organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de este Comité y cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.

Artículo 14.- El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Legislatura.

El patrimonio del Comité se integrará con:

- a) Los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto.
- b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.
- c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo I

REGISTRO PROVINCIAL DE SOLDADOS CONVOCADOS CONTINENTALES

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Registro Provincial de Soldados Convocados Continentales que comprende a todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y clases anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o de alguna otra manera se encontraban bajo bandera en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, entre el día 2 de abril y el 14

junio del año 1982, en el ámbito del territorio continental, con domicilio y residencia en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Información a registrar. El Registro establecido en el artículo 1º de la presente ley debe incluir los datos personales, destino durante la gesta de Malvinas, certificación de la fuerza armada a la cual haya revestido e informe socioeconómico del grupo familiar del ex soldado al momento del registro.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la realización, dirección y coordinación del Registro establecido en los artículos precedentes. A tal fin designa un Coordinador General, quien es el funcionario responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4º.- Plazo. La autoridad de aplicación tiene noventa (90) días para implementar el Registro y recabar la información que contenga el mismo. Este plazo podrá prorrogarse por treinta (30) días. El plazo comienza a contarse a partir del dictado del decreto que instrumente el Registro.

Artículo 5º.- Deberes y facultades de la autoridad de aplicación. Para el cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación realizará las siguientes acciones:

- a) Dispone la confección, impresión, distribución y recepción de los cuestionarios, formularios, instrucciones, planillas, credenciales y todo el material y elementos que se determinen como necesarios para la eficaz realización del registro y la obtención de los datos que correspondan, así como también, la sistematización, publicación y difusión de los resultados.
- b) Supervisa y garantiza las actividades de relevamiento, procesamiento, publicación y difusión de los resultados del registro.
- c) Acuerda con las ONGs y agrupaciones de ex soldados continentales, la forma de llevar a cabo en cada una de las localidades el registro que aquí se dispone, como la obtención de la información que el mismo exija, suscribiendo los convenios necesarios a tales efectos.
- d) Conformar equipos de trabajo con personal dependiente de la administración pública provincial cuya participación resulte necesaria en la búsqueda, sistematización y procesamiento de los datos solicitados, de acuerdo a las normas vigentes.
- e) Recaba de las ONGs y agrupaciones de ex soldados continentales que trabajan en la Provincia de Río Negro, toda información con que cuenten y resulte de interés o necesaria para conformar el Registro.

Capítulo II INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 6º.- Informe final. Concluidas las tareas de registración o vencido el plazo para ello, la autoridad de aplicación eleva al señor Gobernador de la provincia y al presidente de la Legislatura, un informe final que dé cuenta detallada de los datos registrados y de las necesidades detectadas en los ciudadanos registrados y sus grupos familiares.

Capítulo III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º.- Deber de colaboración. Los diferentes organismos públicos de orden provincial tienen el deber de colaborar con este Registro a fin de culminar la tarea en tiempo y forma.

Artículo 8º.- Solicitud de informes. La autoridad de aplicación debe solicitar al Ministerio de Defensa de la Nación, que a través del organismo militar correspondiente extienda los certificados militares que acrediten suficientemente el destino durante la gesta de Malvinas, de las personas registradas conforme la presente norma.

Artículo 9º.- Municipios. Adhesión. Los municipios de la Provincia de Río Negro pueden adherir a lo aquí dispuesto, debiendo prever en las normas de adhesión los organismos responsables de colaborar con la tarea del Registro.

Artículo 10.- Gastos. Los gastos que demande la realización del Registro deben ser imputados a las partidas que determine el Ministerio de Gobierno, quedando la autoridad presupuestaria pertinente facultada para realizar las modificaciones pertinentes.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses el plazo de funcionamiento de la "Comisión Interpoderes de gestión de la aplicación del ochenta y dos por ciento (82%) móvil", en el haber jubilatorio de todos los agentes públicos rionegrinos, jubilados o en actividad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2º de la ley número 4545, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Plazo. El procedimiento único determinado en el artículo 1º de esta ley debe desarrollarse para todos los municipios comprendidos, antes del 31 de marzo de 2011”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga por el término de ciento veinte (120) días el funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo de la adjudicación, por parte de la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico dependiente del Ministerio de Producción, de treinta y dos (32) hectáreas de tierras pertenecientes a la chacra R-2 parte del lote 99 en la localidad de El Bolsón, creada por la ley número 4548.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho (\$5.870.962.338) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2011 conforme al detalle de planillas anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho (\$5.870.962.338) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos dos mil ciento setenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete (\$2.179.288.167), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit

financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2011, asciende a la suma de pesos ciento veintidós millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintiuno (\$122.451.521).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2011 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos once (\$63.259.311).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setenta y ocho (78) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en diecisiete (17) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos noventa y siete (297) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento once (111) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fijase en trescientos noventa y ocho (398) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos sesenta y uno (561) el número de cargos de personal temporario, equivalente a veinte mil trescientos (20.300) puntos, y en siete (7) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fijase en setenta y ocho (78) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de personal temporario y en dieciséis (16) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fijase en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doce (12) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fijase en veintiuno (21) el número de cargos de la planta de personal permanente, en once (11) el número de cargos de personal temporario y en cuatro (4) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fijase en dos mil quinientos cuatro (2.504) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento sesenta y dos (162) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente.

Artículo 16.- Fijase en veintiocho mil setecientos cuarenta y uno (28.741) el número de cargos de la planta de personal permanente, en once mil cuatrocientos uno (11.401) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y uno (151) el número de categorías retenidas y en ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco (145.775) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo provincial.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Artículo 19.- Establécese la suma de pesos veinticinco millones ciento diecinueve mil ochocientos noventa y tres (\$25.119.893), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2011.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. Se podrán disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 35 y 36 de la presente norma legal.

Artículo 21.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo provincial disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo provincial disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/ o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo provincial, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 24.- Establécese a partir del presente ejercicio que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos en bienes de consumo y servicios de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2010 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 27.- Los titulares de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado y Secretaría General de la Gobernación, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 28.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo provincial distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 30.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2011, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2010, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 21 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 33.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 35.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2011. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 36.- A partir del Ejercicio Fiscal 2011 los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 19 de diciembre de 2011 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de esta norma.

Artículo 38.- El presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 35 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 39.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K número 4199.

Artículo 40.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizado en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 41.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 42.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo provincial, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 43.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo

control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 46.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E número 2583.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la provincia.

Artículo 49.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2011 y subsiguientes la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la provincia.

Artículo 50.- Autorízase a la Tesorería General de la provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2011, por hasta la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186.

Artículo 51.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional número 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y, adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto, y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros, en tanto se logre un mayor plazo y/o una menor tasa de interés.

Artículo 52.- A partir del Ejercicio Fiscal 2011, se debe tender a que los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, no deben superar el sesenta y ocho coma veinte por ciento (68,20%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a municipios, entendidos éstos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas.

Artículo 53.- Consolídase en el Estado provincial las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 30 de junio de 2010 que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en las condiciones previstas en la ley H n° 3466 y Decreto de Naturaleza Legislativa n° 09/02.

Artículo 54.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K número 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 55.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Restablece la vigencia del artículo 4º de la ley E número 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, comprendidos en el marco del decreto n° 1133/04, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación.

Artículo 2º.- Los beneficios otorgados por el artículo anterior, se harán extensivos a todos los productores que se hayan adherido al decreto número 1133/04, desde la caducidad de la ley E número 3952.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otórgase concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Río Escondido, en favor de la firma "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.", con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública, la cual se regirá por las normas del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 2º.- El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años, contados a partir de la sanción de la presente.

El Concesionario deberá concluir las obras objeto de la concesión en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la sanción de la presente, bajo pena de caducidad de la concesión.

Artículo 3º.- El Departamento Provincial de Aguas (DPA), conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, fijará las condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por el artículo 1º de la presente, en todo lo relativo al uso del recurso hídrico, determinando:

- a) Normas de manejo de agua.
- b) Restricciones al uso del recurso.
- c) Las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente.

Asimismo, durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación y obras complementarias, ejercerá las facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del régimen de administración de los recursos hídricos.

Artículo 4º.- La regalía prevista por el artículo 43 y concordantes del Código de Aguas se fija en un doce por ciento (12%) del importe total por la venta de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) durante los primeros cinco (5) años; en un catorce por ciento (14%) durante los siguientes cinco (5) años y del dieciséis por ciento (16%) a partir del décimo año y hasta finalizar la concesión. La modalidad de pago será mensual.

Artículo 5º.- La central hidráulica a construir a partir de esta concesión deberá considerarse de generación menor atento a sus posibilidades de generación y potencia, por lo que se exige al concesionario de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) del Código de Aguas.

Artículo 6º.- La presente concesión se otorga con el cargo que pesa sobre el concesionario de construir una estación transformadora en la zona de Los Repollos, en un plazo de obra cuya finalización sea coincidente con la puesta en servicio comercial de la línea de transporte en alta tensión, a construir también por el concesionario para acceder al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). La estación transformadora a construir en Los Repollos deberá contar con las condiciones técnicas suficientes que permitan una salida en 33 KV hacia la localidad de El Bolsón, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico a El Bolsón, mediante la vinculación al SADI desde ese punto específico. El incumplimiento del referido cargo acarreará la extinción de la presente concesión.

Artículo 7º.- El Departamento Provincial de Aguas (DPA), debe ejecutar a partir de la habilitación de la estación transformadora Los Repollos, una línea de 33 KV desde dicha estación transformadora a la localidad de El Bolsón en un plazo de seis (6) meses y garantizando la ejecución de la obra con las regalías hidroeléctricas.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 23 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables, a los efectos de la aplicación de este Código y otras leyes fiscales, es el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas físicas o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades en el caso de otros sujetos. El domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que los obligados presenten a la Dirección.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la Dirección, dentro de los quince (15) días de efectuado.

Sin perjuicio de las sanciones que este Código establezca por las infracciones a este deber, la Dirección podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio consignado en una declaración jurada presentada al efecto.

Subsidiariamente se considerará como domicilio fiscal válido, el lugar del establecimiento o el lugar donde se encuentren ubicados los bienes o se produzcan los hechos sujetos a imposición.

Artículo 2º.- Incorpórase a continuación del artículo 27 de la ley I número 2686, el siguiente texto:

“ El traslado o transporte de bienes en el territorio provincial deberá encontrarse amparado por un código de operación de traslado o transporte, cualquiera fuese el origen y destino de los bienes.

El referido Código deberá ser obtenido por los sujetos obligados a emitir los comprobantes que respaldan el traslado y entrega de bienes, o por el propietario o poseedor de los bienes, en forma gratuita, previo al traslado o transporte por el territorio provincial mediante el procedimiento que establezca la Dirección General de Rentas.

Quienes realicen el traslado o transporte de los bienes deberán exhibir e informar ante cada requerimiento de la Dirección General de Rentas, el código de operación de traslado o transporte que ampara el tránsito de los mismos.

El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo por parte del propietario de los bienes será sancionado, de acuerdo a lo establecido en los artículos incorporados a continuación del artículo 78, en el Título Octavo de este Código, con el decomiso de los bienes transportados en infracción. Los demás supuestos serán sancionados de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del presente”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 34 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34.- La Dirección General de Rentas podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes o personas físicas y/o jurídicas exentas, la obligación de actuar como agentes receptores de información sobre la situación fiscal de todo sujeto imponible que se relacione por cualquier causa con ellos, aunque no deba tomar conocimiento específico de los hechos imponibles requeridos.

Los agentes receptores de información se hallan comprendidos en los alcances del artículo 125 de este Código.

Los contribuyentes y responsables de los distintos impuestos provinciales deberán cumplimentar con carácter de declaración jurada los requerimientos efectuados por la Dirección General de Rentas por medio de los citados agentes. Su incumplimiento los hará pasible de las sanciones previstas en el presente Código

La Dirección General de Rentas podrá designar a las empresas de servicios de electricidad, gas, agua y servicios cloacales, telecomunicaciones, emisoras de televisión por circuito cerrado (por cable y/o señal), como agentes de información de los datos referentes a sus usuarios y/o abonados, que resulten de interés para la determinación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, en la forma, modo y condiciones que dicho organismo disponga.

Asimismo, podrá designar a dichas empresas como agentes de recaudación del Impuesto Inmobiliario, en cuyo caso la actuación en tal carácter procederá exclusivamente con relación a los contribuyentes que adhieran a tal modalidad de ingreso”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 40 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40.- La Dirección verificará las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos en ellas consignados. Podrá impugnar aquellas determinaciones efectuadas por los contribuyentes o responsables que no se ajusten a las normas establecidas por este Código u otras leyes, sus reglamentaciones y normas complementarias.

Los contribuyentes o responsables, sin perjuicio del tributo que en definitiva liquide o determine la Dirección, no podrán reducir el gravamen declarado en las DDJJ mediante la presentación de Declaraciones Juradas rectificativas posteriores, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración misma.

Cuando el contribuyente o el responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resultara inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas de este Código o de las leyes fiscales o de las disposiciones reglamentarias, la Dirección determinará de oficio la obligación fiscal, sobre base cierta o presunta.

Cuando en la declaración jurada el contribuyente o responsable compute contra el impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, pagos a cuenta, acreditaciones de saldos a favor, o el saldo a favor de la Dirección General de Rentas se cancele o se difiera impropriamente (certificados de crédito fiscal falsos, regímenes promocionales incumplidos, caducos o inexistentes, cheques sin fondos o falsos, etc.) no procederá para su impugnación el procedimiento de determinación de oficio normado en el presente capítulo, sino que bastará la simple intimación de pago de los conceptos o importes incorrectamente computados o de la diferencia que se genere en el resultado de dicha declaración jurada”.

Artículo 5º.- Incorporánse como incisos 10) y 11) del artículo 45 de la ley I número 2686 los siguientes:

“Inciso 10) Proceder a dar de alta de oficio a los contribuyentes que no se encuentren inscriptos en los gravámenes provinciales y que, en virtud de información obtenida por la Dirección o proporcionada por organismos nacionales, provinciales o municipales o suministrada por terceros, deberían estarlo y, en su caso, proceder a la liquidación de la deuda conforme a la normativa vigente.

Inciso 11) Proceder a la detención de vehículos automotores y, en resguardo del crédito fiscal, al secuestro de los mismos cuando verifique la falta de pago de las obligaciones provenientes del Impuesto a los Automotores relacionadas con el vehículo, por un importe equivalente al porcentaje de su valuación fiscal, que establecerá la reglamentación y que en ningún caso podrá ser inferior a un diez por ciento (10%), o adeude un treinta por ciento (30%), o más, de las cuotas vencidas no prescriptas.

La medida deberá ser comunicada de inmediato al Juez en lo Civil, Comercial y de Minería que corresponda, con copia de las actas labradas, para que previa audiencia con el responsable, decida dejarla sin efecto en razón de no comprobarse los extremos detallados en el párrafo anterior, o mantenerla hasta tanto se verifique la cancelación o regularización de la deuda o se efectivice la traba de alguna medida cautelar sustitutiva. Esta disposición sólo resultará aplicable respecto de vehículos que tengan, al momento de efectivizarse la medida, una antigüedad no mayor a cinco (5) años, sin computar el año en que la misma se verifica, y cuya valuación fiscal resulte superior a pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), suma que podrá ser modificada anualmente, conforme lo establezca la Ley Impositiva. Cuando se trate de vehículos clasificados por la Dirección General de Rentas como suntuarios o deportivos, no regirá la limitación establecida precedentemente respecto de la antigüedad del vehículo.

En los términos del inciso 6) del presente artículo, podrá requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública, cuando viera obstaculizado el desempeño de la facultad que le confiere el presente”.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 51 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 51.-** Incurrirá en omisión todo aquél que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, y será sancionado con una multa desde el diez por ciento (10%) hasta el ciento por ciento (100%) del monto de la obligación fiscal omitida.

En caso de haberse iniciado inspección, el monto de la multa consistirá en un porcentaje igual al de la omisión del tributo, aplicándose dicho porcentaje sobre el monto omitido. El porcentaje mínimo aplicable será del diez por ciento (10%), sobre dicho monto.

La Dirección fijará una escala aplicable a los casos de verificación de pagos en los que se compruebe incumplimiento.

Esta sanción será impuesta por la Dirección mediante resolución, que podrá unificarse, o no, con la que determine el tributo.

Las multas se calcularán sobre el monto actualizado del impuesto omitido. Para el caso que aplicada la multa tal sanción sea recurrida y, en el caso que se confirme la procedencia de ésta, los intereses serán calculados desde el vencimiento del plazo de pago de la resolución original que aplicó la sanción.

Si el contribuyente o responsable rectificare voluntariamente sus declaraciones juradas en un todo de acuerdo a la pretensión fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada el Acta de Cierre de Inspección, no se aplicará la multa que pudiere corresponder conforme a lo establecido en el segundo párrafo del presente.

Si la pretensión fiscal es aceptada por el contribuyente o responsable luego de otorgada la vista del artículo 46, pero antes que venza el plazo para su contestación, las multas se reducirán en un

cincuenta por ciento (50%) del importe que corresponda conforme a lo establecido en el segundo párrafo del presente.

El derecho a los beneficios establecidos en los párrafos 6º y 7º del presente artículo se mantendrá en tanto el contribuyente o responsable ingrese el monto de la pretensión fiscal conformada dentro de los plazos legales, o los que fije la Dirección General de Rentas, caso contrario, quedarán sin efecto.

Las multas establecidas en el presente artículo y en el anterior, serán de aplicación únicamente cuando existiere intimación de pago o de cumplimiento de deberes formales, actuaciones o expedientes en trámite vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, o cuando se hubiere iniciado inspección o verificación a los mismos.

No se aplicará la sanción establecida en el presente artículo en los casos de contribuyentes que presenten las declaraciones juradas correspondientes a cada uno de los anticipos en tiempo oportuno, exteriorizando en forma correcta su obligación tributaria, aun cuando no efectúen el ingreso del gravamen adeudado en la fecha de vencimiento. Estos casos se considerarán como simple mora y le serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 111 y concordantes del presente Código.

El Agente de Retención o Percepción que omitiere de actuar como tal, será sancionado con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento por ciento (100%) del gravamen dejado de retener o percibir oportunamente”.

Artículo 7º.- Modifícase el 2º párrafo del artículo 52 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Esta sanción se reducirá a la mitad, siempre que dentro de los cinco (5) días de su notificación, se pague la misma y se presente la declaración jurada omitida”.

Artículo 8º.- Incorpóranse en el título octavo de la ley I número 2686, a continuación del artículo 78, los siguientes textos:

“Serán objeto de decomiso los bienes cuyo traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice sin la documentación respaldatoria emitida en la forma y condiciones que exige la Dirección General de Rentas en virtud de las normas de este Código.

A los fines indicados en el párrafo anterior, la Dirección General de Rentas podrá proceder a la detención de vehículos automotores, requiriendo del auxilio de la fuerza pública en caso de ver obstaculizado el desempeño de sus funciones.

Verificada la infracción señalada en el artículo anterior, los funcionarios o agentes competentes deberán instrumentar el procedimiento tendiente a la aplicación de las siguientes medidas preventivas:

- a) Interdicción, en cuyo caso se designará como depositario al propietario, transportista, tenedor o quien acredite ser poseedor al momento de comprobarse el hecho.
- b) Secuestro, en cuyo supuesto se debe designar depositario a una tercera persona.

En todos los casos se impondrá de las previsiones y obligaciones que establecen las leyes civiles y penales para el depositario debiendo, asimismo, ordenar las medidas necesarias para asegurar una buena conservación, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes.

La Dirección General de Rentas estará facultada para disponer el traslado de los bienes objeto de la medida preventiva de secuestro a depósitos de su propiedad o contratados a terceros, pudiendo utilizar a tal efecto los vehículos en los que se transportaban los mismos.

En aquellos supuestos en que los contribuyentes no presten la colaboración necesaria para el traslado de los bienes al depósito designado para su almacenamiento, la Dirección General de Rentas podrá disponer, según corresponda, el traspaso de los bienes a otro vehículo, la contratación de personal para la conducción de los vehículos que contengan los bienes, el remolque o la inmovilización del vehículo mediante el uso de cualquiera de los métodos adecuados a tal fin.

Los gastos que se generen con motivo de las medidas enumeradas en el párrafo anterior serán a cargo del propietario de los bienes.

En el mismo acto, los agentes procederán a labrar un acta de comprobación de los hechos y omisiones detectados, de sus elementos de prueba y la norma infringida.

Asimismo, se dejará constancia de:

1. La medida preventiva dispuesta respecto de los bienes objeto del procedimiento.
2. La citación al propietario, poseedor, tenedor y/o el transportista para que efectúen las manifestaciones que hagan a sus derechos, en una audiencia con el Director General de Rentas o con el funcionario a quien éste delegue su competencia, la que deberá celebrarse en el término máximo de cinco (5) días corridos de comprobado el hecho.

Si alguno de los citados tuviera su domicilio fiscal a una distancia igual o superior a los cien kilómetros (100 Km.) de la sede en la que se debe comparecer, se ampliará el plazo de la audiencia en razón de un día por cada doscientos kilómetros (200 Km.) o fracción que supere los setenta kilómetros (70 Km.).

3. El inventario de la mercadería y la descripción general del estado en que se encuentra.

El acta deberá ser firmada por uno de los funcionarios o agentes intervinientes y el propietario, poseedor, tenedor y/o el transportista de los bienes y se entregará copia de la misma al interesado.

Si el propietario, poseedor, tenedor y/o transportista de los bienes se negare a firmar el acta, se dejará constancia de tal circunstancia, debiendo asimismo ser suscripta por dos (2) testigos de actuación.

El acta de comprobación de la infracción deberá ser comunicada inmediatamente al Director General de Rentas o funcionario en quien se delegue su competencia, quien podrá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, disponer el levantamiento o modificar la medida preventiva dispuesta y, eventualmente, designar otro depositario. La resolución que al efecto se dicte será irrecurrible.

Dispuesto el levantamiento de la medida preventiva se dispondrá que los bienes objeto del procedimiento sean devueltos o liberados en forma inmediata a favor de la persona oportunamente desapoderada, de quien no podrá exigirse el pago de los gastos que genere la restitución de los bienes al mismo.

El imputado podrá presentar antes de la fecha prevista para la celebración de la audiencia, y en sustitución de ésta, su defensa por escrito, quedando las actuaciones en estado de resolver.

El Director General de Rentas o el funcionario en quien se delegue la competencia, decidirá sobre la procedencia de la sanción, dictando resolución, en el plazo máximo de diez (10) días corridos, contados a partir de la celebración de la audiencia (o de la fecha prevista para la misma en caso de incomparecencia) o de presentado el escrito de defensa.

Resuelta la improcedencia de la sanción por la Dirección General de Rentas, se dispondrá que los bienes objeto del procedimiento sean devueltos o liberados en forma inmediata a favor de la persona oportunamente desapoderada, de quien no podrá exigirse el pago de ningún gasto que se genere por la devolución o liberación de los mismos.

La resolución que establezca la sanción deberá disponer la obligación del imputado, cuando los bienes transportados en infracción sean de tipo perecederos, y no resulte factible el decomiso de los mismos, de entregar mercadería de la misma naturaleza y cantidad que las descritas en el acta de comprobación. Asimismo, deberá establecer que corresponde al imputado hacerse cargo de la totalidad de los gastos ocasionados por la medida preventiva que eventualmente se hubiera adoptado.

El interesado podrá interponer, con efecto suspensivo, en contra de la resolución que disponga la sanción, recurso de apelación ante el Juez Correccional de turno, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la misma. El recurso deberá presentarse debidamente fundado ante la autoridad que dictó la resolución que se recurre quien, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas, deberá elevarlo junto con todos los antecedentes del caso al Juez competente. La sentencia que se dicte será inapelable.

Toda acción o impugnación judicial posterior, que ante cualquier instancia intente el interesado, no suspenderá la ejecución de la sentencia.

Si correspondiere revocar la sanción no se podrá imponer al interesado el pago de gasto alguno, disponiendo asimismo el Juez Correccional la inmediata devolución o liberación de los bienes a favor de la persona oportunamente desapoderada.

Transcurrido el término para recurrir sin que se haga uso del derecho de apelar la decisión administrativa, el Director General de Rentas o el funcionario a quien éste delegue su competencia elevará, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas, las actuaciones al Juez Correccional en turno quien deberá expedirse, sin más trámite, sobre la legalidad de la sanción impuesta.

Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Familia o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas.

Los bienes decomisados previamente a ser entregados serán analizados por las áreas de bromatología del Ministerio de Salud o de los Municipios.

Las instituciones que resulten beneficiarias deberán destinar los bienes al cumplimiento de su fin social, quedando prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título.

La Dirección General de Rentas podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos.

En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales.

La sanción dispuesta en el sexto artículo agregado a continuación del artículo 78 de este Código, quedará sin efecto si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el séptimo artículo agregado a continuación del artículo 78, acompaña la documentación exigida por la Dirección General de Rentas que diere origen a la infracción y abona una multa de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los bienes, la que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder.

A los efectos de la graduación de la multa se entenderá por valor de los bienes, al precio de venta”.

Artículo 9°.- Modifícase el artículo 81 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 81.-** Los pedidos de devolución de impuestos, tasas, contribuciones, multas, recargos e intereses, las presentaciones en oposición a requerimiento de la Dirección, las impugnaciones de las declaraciones juradas, las determinaciones de obligaciones fiscales sobre base cierta o presunta, la aplicación de sanciones, y en general, toda obligación impuesta a los contribuyentes o responsables con arreglo a este Código o leyes fiscales, deberán ser resueltas, salvo expresa disposición en contrario, por la Dirección mediante pronunciamiento expreso y fundado.

En todos los casos a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección antes de dictar resolución dará vista al interesado para que en el término de quince (15) días alegue su defensa por escrito y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho.

La Dirección procederá a sustanciar las pruebas ofrecidas que se consideren conducentes, dispondrá si lo estima conveniente, que se practiquen otras diligencias de prueba y dictará resolución motivada, incluyendo en su caso las razones de la desestimación de las pruebas ofrecidas y no diligenciadas.

Se exceptúa de lo dispuesto en los párrafos anteriores a las impugnaciones de declaraciones juradas encuadradas en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 40 del presente Código”.

Artículo 10.- Modifícase el artículo 92 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 92.-** Cuando producto de la determinación de oficio de las obligaciones impositivas se produzcan correcciones que arrojen saldos a favor del contribuyente, la Dirección podrá, una vez firme la determinación y aun sin la conformidad del contribuyente, imputar dicho saldo a los periodos siguientes hasta agotar el mismo, siempre dentro de los periodos que comprenda la determinación. Si una vez, aplicado dicho saldo a favor aún persista un saldo a favor del contribuyente, la Dirección aplicará el procedimiento normado en el artículo 89 del presente Código”.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso 10) del artículo 54 de la ley I n° 2407, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Inciso 10)** Las personas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro, por los instrumentos que tengan relación directa con la actividad que desarrollen, y siempre que los montos implicados no superen el monto de facturación máximo permitido para el goce de la exención establecida para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso 8) del artículo 55 de la ley I número 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Inciso 8)** Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración de la sociedad subsistente, o de la(s) nueva(s) sociedad(es) según corresponda, respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la(s) nueva(s) sociedad(es), en su caso,

fuera mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se abonará el impuesto sobre el aumento de capital.

Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la ley de Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo de la AFIP-DGI al encuadramiento solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2011.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el 2º párrafo del artículo 19 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“En las locaciones de inmuebles, por el precio pactado o el 2% mensual de la valuación fiscal especial, el que fuera mayor, excepto las destinadas a vivienda, en las cuales se tomará el precio pactado o el 1% de la valuación fiscal especial, el que fuera mayor”.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso h) del artículo 20 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Toda persona con discapacidad que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5º ley D número 2055), siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no exceda el mínimo establecido para la actividad que desarrolla”.

Artículo 3º.- Modifícase el inciso t) del artículo 20 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Las personas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro y cumplan con los requisitos que establezca la Dirección General de Rentas conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 4543”.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2011.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley I n° 1622, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º** - A los efectos de la presente ley, inmueble será el conjunto integrado por el sector del suelo definido por la figura trazada sobre él y el espacio aéreo y subterráneo asociado al mismo, definido por los planos verticales que contienen a la poligonal que la delimita; incluye a las accesiones de distinta naturaleza, conforme a lo dispuesto sobre ellas en la legislación vigente”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley I número 1622, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2.-** Se pagará el impuesto inmobiliario anual, conforme a las normas establecidas en la presente ley, sobre todo inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, por:

- a) La propiedad, posesión a título de dueño o usufructo de inmuebles.
- b) El uso especial de hecho y/o de derecho de inmuebles del dominio público.
- c) La tenencia o adjudicaciones de todo inmueble del dominio privado nacional, provincial, municipal o de entidades autárquicas.
- d) La tenencia o adjudicación de inmuebles otorgados por entidades cooperativas, mutuales, gremiales, obras sociales y asociaciones civiles”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º de la ley I número 1622, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- A los efectos de la determinación del impuesto se considerará baldío a todo inmueble urbano y suburbano que no tenga edificación. Se entiende por edificación a la construcción de carácter permanente, con superficie cubierta no inferior a ocho metros cuadrados (8 m2) y cerramiento lateral concluido y a la construcción aprobada y habilitada por la autoridad municipal correspondiente, con el objeto de destinar el inmueble respectivo a fines específicos, siempre que los mismos se cumplan en forma efectiva”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 8º de la ley I número 1622, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Son contribuyentes del impuesto:

- a) Los propietarios.
- b) Los poseedores y usufructuarios.
- c) Los tenedores o adjudicatarios de inmuebles otorgados por: la Nación, la provincia, municipios, entidades autárquicas, cooperativas, mutuales, gremiales, obras sociales y asociaciones civiles, a partir de la fecha del acto que determine la situación jurídica respectiva.
- d) Los usuarios de hecho y/o derecho de inmuebles del dominio público.

Los organismos o entidades correspondientes deberán comunicar fehacientemente a:

1. Dirección General de Catastro e Información Territorial, de todo acto que implique el nacimiento o modificación de la relación jurídica con inmuebles y sus titulares, en función de lo establecido en los incisos c) y d) del presente artículo.
2. Los contribuyentes incluidos en los incisos c) y d) del presente artículo, de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 14 de la ley I número 1622, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- La base imponible del impuesto estará constituida por la valuación catastral que, a tal efecto, determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial para cada ejercicio fiscal.

En los casos en que el incremento de la base imponible del impuesto tenga origen en el revaloramiento exclusivamente -y no por incorporación de las mejoras- dicho incremento no será aplicable a los inmuebles ubicados en aquellas ciudades o departamentos respecto de los que exista declaración legislativa de emergencia económica, hasta la finalización de la misma.

Las liquidaciones expedidas por el año corriente sobre la base del impuesto del ejercicio anterior, conforme al artículo 86 del Código Fiscal o la valuación fiscal del año anterior, revestirán el carácter de anticipo como pago a cuenta del impuesto.

Cuando la base imponible se modifique por variación de las mejoras anteriormente incluidas en el inmueble, modificación sustancial de las condiciones del mismo, o incorporación al inmueble de accesiones anteriormente no incluidas, o revalúos de oficio o a pedido de la parte interesada, el contribuyente estará obligado a tributar sobre la nueva base imponible a partir de la fecha en que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca la vigencia de la nueva valuación, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

En los casos de nuevas parcelas originadas en los planos de mensuras registrados en forma definitiva por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, el contribuyente estará obligado al pago del impuesto a partir de la fecha de registración del plano respectivo, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha. Previo a la registración o anulación de planos de mensura que constituyan o modifiquen el estado parcelario, la Dirección General de Catastro e Información Territorial exigirá el libre deuda del Impuesto Inmobiliario, correspondiente a las parcelas de origen hasta la última cuota vencida inclusive a la fecha en que se registre o anule el plano respectivo.

Quedan exceptuados del requisito de presentación de libre deuda aquellos planos de mensura cuyo objeto sea la expropiación o afectación.

Autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a incorporar como parcelas provisionales y a determinar su valuación a la totalidad de los inmuebles propuestos como parcelas en planos de mensura aún no registrados o con registración provisoria, cuando constate que el plano respectivo ha sido utilizado para la venta, adjudicación y/o compromiso de venta de

inmuebles definidos en los mismos. En el caso de adoptar este procedimiento, la Dirección General de Catastro e Información Territorial comunicará a la Dirección General de Rentas esta decisión e informará la parcela de origen que es afectada por las parcelas provisorias que se incorporan.

Asimismo, autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a determinar la valuación catastral de toda especie de parcela provisoria surgida de situaciones de hecho o derecho, que impliquen la generación de un hecho imponible independiente.

Cuando la parcela o conjunto de parcelas provisorias, cuya valuación catastral determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial, provoque la reiteración de un mismo hecho imponible y contribuyente en relación con la parcela de origen, autorízase al citado organismo a implementar el procedimiento que evite tal reiteración”.

Artículo 6º.- Modifícase el inciso 8) del artículo 15 de la ley I número 1622, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Inciso 8).- Toda persona con discapacidad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación de ocupación permanente y que constituya su único inmueble.

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5º de la ley D número 2055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional número 24.901.

Este beneficio se extenderá a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de una persona con discapacidad a condición de que cumpla con las demás exigencias enunciadas en el presente inciso”.

Artículo 7º.- Incorpórase como inciso 13) del artículo 15 de la ley I número 1622, el siguiente:

“ Inciso 13).- Los consorcios de riego y drenaje y los consorcios camineros”.

Artículo 8º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2011.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I

IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I

Actos sobre inmuebles

Artículo 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Transferencia de dominio de inmuebles:
 - b.1) Tributarán el veinticinco por mil (25‰), cuando se realice con motivo de:
 1. Las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 2. Aportes de capital a sociedades.
 3. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.

4. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- b.2) Tributarán el quince por mil (15%) cuando se realicen con motivo de:
1. A aquellos actos o contratos por medio de los que se transfiera el dominio de inmuebles cuyo precio o valuación fiscal (el que fuere mayor) no supere la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y que al menos una de las partes intervinientes en los citados actos o contratos sea una persona física, o alguna de las siguientes personas de existencia ideal: asociaciones civiles con personería jurídica con fines de asistencia social, deportivos, salud pública, beneficencia, culturales, enseñanza e investigación científica; entidades cooperativas y/o sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control; mutuales, entidades gremiales, partidos políticos reconocidos por autoridad competente, comisiones de fomento o bomberos voluntarios.
 2. Para que corresponda aplicar la alícuota diferencial el escribano autorizante deberá dejar constancia en el instrumento del cumplimiento de las condiciones establecidas.
 3. La transferencia de dominio fiduciario.
 4. La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
 5. La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II

Actos en general

Artículo 3º.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10%), mientras el monto imponible no supere los pesos cinco millones (\$5.000.000,00); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), al que se le adicionará el cinco por mil (5%) sobre el excedente de pesos cinco millones (\$5.000.000,00):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.

- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a´) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b´) La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c´) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d´) Seguros y reaseguros:
 - d´.1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d´.2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d´.3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d´.4. Las pólizas de fletamento.
- e´´) Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f´) Las obligaciones negociables.

- g) Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos. No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.

Capítulo III

Operaciones bancarias y financieras

Artículo 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$10.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$10,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 6º.- Fíjase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

Actos y/o instrumentos sujetos a impuesto fijo

Artículo 7º.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos quinientos (\$500,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos cincuenta (\$50,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos doscientos (\$200,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos treinta (\$30,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos treinta (\$30,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$25,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$3,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$19,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos catorce (\$14,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos veinte (\$20,00), cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$12,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$12,00).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, pesos cinco centavos (\$0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos cincuenta (\$50,00).

Capítulo V

Disposiciones generales

Artículo 8°.- Fíjase en pesos trescientos (\$300,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) y en pesos cien (\$100,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 9°.- Fíjase en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) el monto al que alude el artículo 55 inciso 7) de la ley I n° 2407.

Artículo 10.- Fíjase en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) el monto al que alude el artículo 54 inciso 9) de la ley I n° 2407.

Artículo 11.- Establécese el coeficiente uno (1) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2011, a los efectos de la

determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO II

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 12.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos cinco mil (\$5000,00).

TITULO III

IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 13.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Artículo 14.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de enero del año 2011.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I N° 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

1) ALICUOTAS

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 44.000	\$ 150,00	---	---
\$ 44.001 a 88.000	\$ 220,00	5,05 %o	\$ 44.000
\$ 88.001 a 136.000	\$ 442,20	5,15 %o	\$ 88.000
\$ 136.001 a 196.000	\$ 689,40	5,35 %o	\$ 136.000
\$ 196.001 a 258.000	\$ 1.010,40	6,00 %o	\$ 196.000
\$ 258.001 a 324.000	\$ 1.382,40	6,70 %o	\$ 258.000
\$ 324.001 a 396.000	\$ 1.824,60	7,45 %o	\$ 324.000
\$ 396.001 a 500.000	\$ 2.361,00	8,25 %o	\$ 396.000
\$ 500.001 a 630.000	\$ 3.219,00	9,10 %o	\$ 500.000
Más de \$ 630.001	\$ 4.402,00	10,00 %o	\$ 630.000

- b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 10.000	\$ 150,00	---	---
\$ 10.001 a 19.000	\$ 150,00	10,10 %o	\$ 10.000
\$ 19.001 a 33.000	\$ 240,90	10,20 %o	\$ 19.000
\$ 33.001 a 55.000	\$ 383,70	10,80 %o	\$ 33.000
\$ 55.001 a 73.000	\$ 621,30	12,00 %o	\$ 55.000
\$ 73.001 a 94.000	\$ 837,30	13,40 %o	\$ 73.000
\$ 94.001 a 119.000	\$ 1.118,70	15,20 %o	\$ 94.000
\$ 119.001 a 159.000	\$ 1.498,70	17,50 %o	\$ 119.000

Más de \$ 159.001 \$ 2.198,70 20,00 %o \$ 159.000

c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 60.000	\$ 300,00	--	--
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 %o	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 %o	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 %o	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 %o	\$ 210.000
\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 %o	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 %o	\$ 520.000
\$ 1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 %o	\$ 1.000.000
Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 %o	\$ 2.000.000

d) Inmuebles rurales:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 60.000	\$ 300,00	--	--
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 %o	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 %o	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 %o	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 %o	\$ 210.000
\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 %o	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 %o	\$ 520.000
\$ 1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 %o	\$ 1.000.000
Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 %o	\$ 2.000.000

2) MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos básicos con mejoras \$ 150,00
- b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos \$ 150,00
- c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos \$ 300,00
- d) Inmuebles rurales \$ 300,00

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2011, multiplicada por un coeficiente de cero coma seis (0,6).

Artículo 2º.- A los efectos de establecer el impuesto correspondiente al período fiscal 2011 para los objetos comprendidos en el punto 1) del artículo anterior, se deberá aplicar el coeficiente uno (1) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar las escalas establecidas para cada caso.

Quando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino hotel y/o apart hotel el coeficiente establecido en el párrafo anterior será de cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º.

Artículo 3º.- Fíjase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la Ley I N° 1622.

Artículo 4º.- Fíjase en la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos (\$35.200,00) el monto a que se refiere el inciso 6) del artículo 15 de la Ley I N° 1622.

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) el monto a que se refieren los incisos 7) y 8) del artículo 15 de la Ley I N° 1622.

Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero del año 2011.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 4º de la ley I número 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN- y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-

Vehículos modelo-año 1992 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4° de la ley I número 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.)

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
108,00	192,00	288,00

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-

Vehículos modelo-año 1992 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4° de la ley I número 1284.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3500 Kgs	SEGUNDA De 3501 Kgs. A 6000 Kgs	TERCERA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	CUARTA Más de 10001 Kgs
2011	1.232,00	4.289,00	5.930,00	8.646,00
2010	1.027,00	3.574,00	4.942,00	7.205,00
2009	856,00	2.978,00	4.118,00	6.004,00
2008	713,00	2.482,00	3.432,00	5.003,00
2007	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2006	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2005	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2004	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2003	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2002	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
2001	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
2000	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1999	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1998	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1997	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1996	134,00	466,00	647,00	943,00
1995	120,00	419,00	582,00	849,00
1994	108,00	377,00	524,00	764,00
1993	97,00	330,00	472,00	688,00
1992	88,00	287,00	424,00	619,00

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS - en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3000 Kgs.	SEGUNDA De 3001 Kgs. A 6000 Kgs	TERCERA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	CUARTA De 10001 Kgs. A 15000 Kgs	QUINTA De 15001 Kgs. A 20000 kgs
2011	208,00	420,00	718,00	1.368,00	2.054,00
2010	173,00	350,00	598,00	1.140,00	1.712,00
2009	144,00	292,00	498,00	950,00	1.427,00
2008	120,00	243,00	415,00	792,00	1.189,00
2007	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00
2006	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2005	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00
2004	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2003	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2002	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
2001	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
2000	40,00	77,00	133,00	254,00	381,00

1999	40,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1998	40,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1997	40,00	50,00	86,00	165,00	248,00
1996	40,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1995	40,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1994	40,00	40,00	63,00	121,00	181,00
1993	40,00	40,00	57,00	108,00	163,00
1992	40,00	40,00	51,00	98,00	146,00

AÑO	SEXTA		SEPTIMA		OCTAVA		NOVENA	
	De 20001	kgs.	A De 25001	Kgs.	A De 30001	Kgs.	A Más de 35001	Kgs.
2011	2.353,00		2.950,00		3.247,00		3.548,00	
2010	1.961,00		2.458,00		2.706,00		2.957,00	
2009	1.634,00		2.048,00		2.255,00		2.464,00	
2008	1.362,00		1.707,00		1.879,00		2.053,00	
2007	1.238,00		1.552,00		1.708,00		1.866,00	
2006	1.032,00		1.294,00		1.424,00		1.555,00	
2005	860,00		1.078,00		1.187,00		1.296,00	
2004	782,00		980,00		1.079,00		1.178,00	
2003	711,00		891,00		981,00		1.071,00	
2002	604,00		757,00		834,00		910,00	
2001	514,00		644,00		709,00		774,00	
2000	437,00		547,00		602,00		658,00	
1999	371,00		465,00		512,00		559,00	
1998	315,00		395,00		435,00		475,00	
1997	284,00		356,00		392,00		428,00	
1996	256,00		320,00		353,00		385,00	
1995	230,00		288,00		317,00		346,00	
1994	207,00		259,00		286,00		312,00	
1993	186,00		233,00		257,00		281,00	
1992	168,00		210,00		231,00		253,00	

GRUPO "B-4" CASILLAS AUTOPORTANTES –en pesos-
(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2011	3.176,00	4.128,00
2010	2.647,00	3.440,00
2009	2.206,00	2.867,00
2008	1.838,00	2.389,00
2007	1.671,00	2.172,00
2006	1.393,00	1.810,00
2005	1.161,00	1.509,00
2004	1.056,00	1.372,00
2003	960,00	1.247,00
2002	816,00	1.060,00
2001	694,00	901,00
2000	590,00	766,00
1999	501,00	651,00
1998	426,00	553,00
1997	383,00	498,00
1996	345,00	448,00
1995	311,00	403,00
1994	279,00	363,00
1993	252,00	327,00
1992	226,00	294,00

GRUPO "B-5" VEHICULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA -en Pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. A 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. A 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. A 20000 Kgs.	A Más de 20001 Kgs.
84,00	126,00	186,00	318,00	690,00

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos:

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4° de la ley I número 1284.

Artículo 2°.- La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 3°.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 4°.- Fíjase en el año 1991 la fecha a que se refiere el artículo 15, inciso j) de la ley I número 1284.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1° de enero del año 2011.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1°.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

a) CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

1. Calificación de aptitud registral:

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más pesos veinticinco (\$25,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más pesos setenta y cinco (\$75,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional n° 13512) y/o de planos de mensura para someter al régimen de la Ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos treinta (\$30,00).
 - De 6 a 20 unidades: pesos veinticinco(\$25,00).
 - Más de 20 unidades: pesos veinte (\$2000).

- d) Prehorizontalidad: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para división bajo el Régimen de Prehorizontalidad (Ley Nacional N° 19724), se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondería por aplicación del inciso c) precedente. Cuando se solicite la registración de la mensura respectiva para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del ciento por ciento (100%) del sellado indicado en el inciso c) citado.
 - e) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley E n° 3086): por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más pesos veinticinco (\$25,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - f) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00).
 - g) Estudio de anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la resolución n° 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los Incisos precedentes según corresponda.
 - h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - j) Instrucciones de mensura: por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa única de pesos treinta y ocho (\$38,00).
 - k) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00).
 - l) Estudio y otorgamiento de nomenclatura en anteproyectos de fraccionamiento urbano y suburbano: por cada estudio de proyectos al solo efecto de otorgar nomenclatura, se aplicará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más el diez por ciento (10%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes por cada parcela, según corresponda. (Incisos a) y e).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas vigentes en el Registro Parcelario, de parcelas anuladas por ser origen de planos inscriptos y de parcelas resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00).
 - b) Solicitud de Certificado Catastral para: I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al Régimen de la Ley Nacional número 13512 y la ley K n° 810; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E n° 3086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI n° 07/91" y IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00) por cada parcela de origen y de pesos trece (\$13,00) por cada una de las parcelas o subparcelas, resultantes del plano a reglamentar y/o declarar.
 - c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Dirección General de Rentas para el presente ejercicio.
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de la ley nacional n° 13512 y la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E n° 3086), se abonará una

tasa de pesos veinticinco (\$25,00) por cada plano más pesos siete (\$7,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.

- e) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el Territorio Provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos veinte (\$20,00).
 - f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 25 parcelas: pesos treinta y cinco (\$35,00).
 - De 26 a 50 parcelas: pesos cuarenta y cinco (\$45,00).
 - Más de 50 parcelas: pesos cinco (\$5,00) por cada parcela.
 - g) Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del artículo 5° de la resolución n° 60/08, se abonará una tasa de pesos veinte (\$20,00) por cada parcela informada.
 - h) Pertenencias mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00) más pesos veinticinco (\$25,00) por cada parcela afectada.
 - i) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos ocho (\$8,00) por cada punto.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos treinta y cinco (\$35,00) por parcela.
 - b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00).
4. Informes.
- a) Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 parcelas: pesos veinte (\$20,00).
 - De 6 a 10 parcelas: pesos treinta y dos (\$32,00).
 - Más de 10 parcelas: pesos cinco (\$5,00) por cada parcela.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

5. Reproducciones y/o impresos.
- a) Por fotocopiado de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos quince (\$15,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos veinticinco (\$25,00).
 - Más de 10 fojas: pesos tres (\$3,00) por cada foja.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5)

fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
- c) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura o cartografía en general, se abonará una tasa de pesos tres con cincuenta centavos (\$3,50) por cada oficio, según corresponda en forma proporcional al tamaño de la lámina del documento a copiar.
- d) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura o cartografía en general, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada foja tamaño oficio, según corresponda en forma proporcional al tamaño de la lámina del documento a copiar.
- e) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos veinte (\$20,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos treinta y dos (\$32,00).
 - Más de 10 fojas: pesos cuatro (\$4,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

6. Consultas de información catastral a través de Internet.

- a) Por consulta de datos parcelarios, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
- b) Por consulta de responsables y datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
- c) Por consulta del Índice Antecedentes Asociados a unidad característica, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada consulta del índice.
- d) Por consulta de datos de expedientes homologados y/o en trámite, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada consulta de expediente.
- e) Por consulta (visualización y/o descarga) de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada consulta de plano.
- f) Por consulta de valuación catastral, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
- g) Por consulta de datos de edificaciones registradas, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada parcela.
- h) Por consulta de coordenadas de puntos trigonométricos y/o geodésicos, se abonará una tasa de pesos siete (\$7,00) por cada punto.

Facúltase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial para establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas de servicios para consultas a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

7. Archivos digitales.

- a) Por la provisión de archivos en formato digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. En formato “.pdf”: pesos siete (\$7,00) cada 10 Kb o fracción.

2. En formato ".tif": pesos siete (\$7,00) cada 100 Kb o fracción.
3. En formato ".dwg": pesos veinticinco (\$25,00) cada 100 Kb o fracción.
4. En formato ".jpg": pesos siete (\$7,00) cada 1.000 Kb o fracción.
5. Otros formatos: pesos siete (\$7,00) cada 100 Kb o fracción.

En todos los casos el tamaño medido corresponderá al formato original del archivo sin comprimir.

- b) Por la provisión de soporte digital para copia de cartografía digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

- CD-R: pesos siete (\$7,00) cada uno.
- CD-RW pesos nueve (\$9,00) cada uno.
- DVD-R pesos doce (\$12,00) cada uno.
- DVD-RW pesos veinte (\$20,00) cada uno.

8. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos treinta y cinco (\$35,00).

- b) GANADERIA:

1. Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$110,00).
2. Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$55,00).
3. Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$27,50).
4. Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$22,00).
5. Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
6. Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$25,00).

- b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$50,00).
 - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$75,00).
7. Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$25,00).
8. Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$25,00).
9. Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- a) Artesanal, pesos cincuenta (\$50,00).
 - b) Industrial:
 - 1. Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$75,00).
 - 2. Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$100,00).
 - 3. Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$150,00).
6. Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$50,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 7, 8, 9 y 10. Los valores de las tasas correspondientes al punto 5 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

C) MINERIA:

- 1. Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos dos mil (\$2.000,00).
- 2. Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos un mil (\$1.000,00).
- 3. Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00).
- 4. Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos un mil quinientos (\$1.500,00).
- 5. Mina vacante, de primera categoría, pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00)
- 6. Mina vacante de segunda categoría, pesos dos mil (\$2.000,00).
- 7. Solicitud de concesión de cantera, pesos doscientos (\$200,00).
- 8. Solicitud de ampliación, pesos cincuenta (\$50,00).
- 9. Solicitud de demasía, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 10. Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$20,00).
- 11. Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$20,00).
- 12. Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos treinta (\$30,00).

13. Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
14. Solicitud de constitución de servidumbre, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
15. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría por cada yacimiento, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
16. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría por cada yacimiento, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
17. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría por cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).
18. Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos quinientos (\$500,00).
19. La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos cincuenta (\$50,00).
20. Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos cuarenta (\$40,00).
21. La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cien (\$100,00).
22. La presentación de oposiciones, pesos cien (\$100,00).
23. Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).
24. Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).
25. Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos cincuenta (\$50,00).
26. Información digital de Catastro Minero Provincial pesos cincuenta (\$50,00).
27. Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos cincuenta (\$50,00).
28. Servicio de suscripción anual de plano digital de derechos mineros, pesos tres mil (\$3.000,00).

D) INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

1. Sociedades Comerciales.
 - 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos (\$200,00).
 - 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos cuarenta (\$240,00).
 - 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3‰), con una tasa mínima de pesos cien (\$100,00) y una máxima de pesos cinco mil (\$5.000,00).
 - 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de Ley I N° 2407, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.5 Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos ciento veinte (\$120,00).

- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 1.7 La revisión de proyectos de actas, estatutos y/o contratos, pesos cien (\$100,00).
- 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas solicitado por sociedades comerciales, pesos treinta (\$30,00).
 - 1.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos quince (\$15,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta (\$40,00) por cada libro.
 - 1.8.3 Por cada rúbrica solicitada y enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cien (\$100,00).
- 1.9 Por aumento de capital social de las sociedades por acciones excepto las previstas en el artículo 299, Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 1.10 Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos sesenta (\$60,00).
- 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos sesenta (\$60,00).
- 1.14 Por celebración de asamblea en término de sociedades anónimas, a fin de considerar el último estado contable pesos setenta (\$70,00).
 - 1.14.1 A su vez, cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ciento treinta (\$130,00), por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, no incluidas en el artículo 299, pesos cien (\$100,00).
 - 1.15.1 Para las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos cien (\$100,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos (\$200,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos dos (\$2,00).
- 1.19 Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos treinta y cinco (\$35,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas (P. Ej: inicio de trámites, certificación de composición del Directorio, certificación de vigencia, etc.), pesos cien (\$100,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades comerciales, en caso de corresponder, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades comerciales, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 1.23 Inscripción de declaratorias de herederos, pesos ciento veinte (\$120,00).

- 1.24 Control de legalidad y registración en inscripciones según el artículo 60 de la Ley Nacional número 19550, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.25 Control de legalidad de las reducciones de capital, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.26 Reserva de denominación, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 1.27 Control de legalidad de cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos ciento veinte (\$120,00).
2. Asociaciones Civiles
- 2.1 Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos ochenta (\$80,00).
 - 2.2 Segundo testimonio, pesos sesenta (\$60,00).
 - 2.3 Fusión, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 2.4 Modificación efectuada en los estatutos, pesos treinta (\$30,00).
 - 2.5 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
 - 2.6 Por celebración de Asamblea General Ordinaria fuera de término, a fin de considerar el último estado contable, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 2.6.1 A su vez por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos diez (\$10,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
 - 2.7 Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos treinta (\$30,00).
 - 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos diez (\$10,00).
 - 2.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cinco (\$5,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2 En caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos veinte (\$20,00) por cada libro.
 - 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos diez (\$10,00).
 - 2.10 Por solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos treinta (\$30,00).
 - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$1,00) por hoja.
3. Fundaciones
- 3.1 Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos cien (\$100,00).
 - 3.2 Segundo testimonio, pesos ochenta (\$80,00).
 - 3.3 Fusión, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 3.4 Modificación efectuada en los estatutos, pesos cuarenta (\$40,00).

- 3.5 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
 - 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, a fin de considerar el último estado contable, pesos sesenta (\$60,00).
 - 3.6.1 A su vez, por cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos cuarenta (\$40,00), por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
 - 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos treinta (\$30,00).
 - 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos veinte (\$20,00).
 - 3.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos diez (\$10,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 3.8.2 En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos treinta (\$30,00) por cada libro.
 - 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos veinte (\$20,00).
 - 3.10 Por la solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos dos (\$2,00) por hoja.
4. Comerciantes.
- 4.1 Por la inscripción de comerciantes, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos treinta (\$30,00).
 - 4.2.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos quince (\$15,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.2 En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta (\$40,00) por cada libro.
 - 4.3 Por cada certificación, pesos cincuenta (\$50,00).
5. Martilleros y Corredores.
- 5.1 Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 5.2 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite pesos treinta (\$30,00).

En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos quince (\$15,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

 - 5.2.2 En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta (\$40,00) por cada libro.
 - 5.3 Por cada certificación, pesos cincuenta (\$50,00).
6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos ciento veinte (\$120,00).

7. Transferencias de Fondo de Comercio, el tres por mil (3%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos ciento ochenta (\$180,00).
8. Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones de Colaboración Empresaria y Consorcios de Colaboración Empresaria: el tres por mil (3%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos ciento ochenta (\$180,00).
9. Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos ciento veinte (\$120,00).
10. Emancipaciones: pesos ciento veinte (\$120,00)
11. Trámites varios: pesos setenta (\$70,00).
 - 11.1 Trámites varios de Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos setenta (\$70,00).
 - 11.2 Trámites varios de sociedades comerciales, pesos cien (\$100,00).

E) POLICIA:

1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos diez (\$10,00).
2. Expedición de Cédula de Identidad, pesos diez (\$10,00).
3. Solicitud de certificación de firma, pesos diez (\$10,00).
4. Por exposiciones, pesos diez (\$10,00).
5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos diez (\$10,00).
6. Por extender certificación de domicilio, pesos diez (\$10,00).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos cuarenta (\$40,00).
8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos ochenta (\$80,00).
9. Verificaciones de automotores (artículo 6°, Decreto Nacional n° 335/88), realizadas fuera de la planta de verificaciones, pesos cuarenta (\$40,00).
10. Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos sesenta (\$60,00).
11. Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos sesenta (\$60,00).
12. Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos cien (\$100,00).
13. Expedición certificado de incendio, pesos diez (\$10,00).
14. Certificación de copias o fotocopias, pesos diez (\$10,00).
15. Certificación de Cédula de Identidad, pesos diez (\$10,00).

F) REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).

3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
5. Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
6. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

7. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$9,00).
8. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el uno por mil (1‰), tasa mínima pesos veinte (\$20,00).
9. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$9,00).
10. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$30,00).
11. Inscripción de escrituras de afectación que contempla la Ley Nacional N° 19724 (Prehorizontalidad), el tres por mil (3‰), tasa mínima: pesos veinte (\$20,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
12. Consultas simples, pesos tres (\$3,00).
13. Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, pesos treinta (\$30,00) y pesos veinte (\$20,00), respectivamente.
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos cincuenta (\$50,00) y pesos cuarenta (\$40,00).

Se excluyen en el trámite urgente, plazo veinticuatro (24) horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$100,00).
14. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la Ley Nacional N° 19550, pesos veinte (\$20,00).
15. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).

16. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
17. Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$20,00).
18. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
19. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$9,00).
20. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

		<i>Pesos</i>	<i>Alicuota</i>
1,00	a	30.000,00	0‰
30.001,00	a	50.000,00	1‰
50.001,00	a	100.000,00	2‰
100.001,00	en adelante		3‰

21. Inscripción de reservas de usufructo, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
22. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
23. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos veinte (\$20,00).

G) DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

I. Impuesto Inmobiliario:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
2. Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre deuda, por parcela, pesos diez (\$10,00).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$5,00).
 - c) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$10,00).
3. Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos cinco (\$5,00).
 - b) Informes y oficios:
 - Sobre estado de deuda, pesos diez (\$10,00), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos ocho (\$8,00), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos quince (\$15,00), por cada inmueble.
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, pesos cinco (\$5,00).
 - d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos diez (\$10,00).

- e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos cinco (\$5,00).

II. Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del Decreto Provincial I N° 1129/03, pesos diez (\$10,00).
2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos diez (\$10,00).
3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos diez (\$10,00).
4. Certificación de ingresos, pesos diez (\$10,00).
5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
6. Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos diez (\$10,00), por cada contribuyente.

III. Impuesto a los Automotores:

1. Certificado de libre deuda (formulario 399), pesos diez (\$10,00).
2. Solicitud de baja (formulario 175), pesos diez (\$10,00).
3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos diez (\$10,00).
4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos cien (\$100,00).
5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos diez (\$10,00); con más de diez (10) automotores pesos cinco (\$5,00) por cada uno.
6. Certificación de contribuyentes exentos, pesos diez (\$10,00).
7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos diez (\$10,00).

IV. Impuesto de Sellos:

1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos diez (\$10,00).
2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos cien (\$100,00).

V. De Aplicación General:

1. Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos tres (\$3,00). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos tres (\$3,00) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Informes de deudas, pesos tres (\$3,00) por objeto.
2. Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
3. Solicitudes de facilidades de pago, pesos veinte (\$20,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos cinco (\$5,00).
4. Ejemplar del Código Fiscal, pesos treinta y cinco (\$35,00).
5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos diez (\$10,00), incluso los solicitados por otros organismos.

6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos cinco (\$5,00).
7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos diez (\$10,00).
8. Registro de comodatos, pesos doscientos (\$200,00).

H) SALUD PUBLICA:

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cincuenta (\$50,00).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
 - b.1. Consultorio por profesional, un (1) MH.
 - b.2. Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
 - b.3. Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
 - b.3.1 Por parte edilicia, dos (2) MH.
 - b.3.2 Por parte radiofísica, dos (2) MH.
 - b.4. Consultorio de kinesiología, por profesional un (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
 - b.5. Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán un (1) MH.
 - b.6. Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
 - b.6.1 Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m² de superficie más un (1) MH por cada diez (10) m² excedentes.
 - b.6.2 Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
 - b.7. Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, histopatología, diez (10) MH, radioinmunoensayo y banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más un (1) MH por profesional.
 - b.8. Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, cinco (5) MH hasta 300 m² de superficie más un (1) MH por cada quince (15) m² adicionales.
 - b.9. Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
 - b.10. Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles (10) MH.
 - b.11. Unidades móviles:
 - b.11.1 Unidad común, dos (2) MH.
 - b.11.2 Unidad de complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
 - b.12. Establecimientos de diálisis.
 - b.12.1 Por habilitación, cincuenta (50) MH.
 - b.12.2 Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
 - b.13. Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
 - b.14. Vacunatorios, dos (2) MH.

- b.15. Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
- b.16. Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al Sistema Provincial de Salud.
- b.17. Inscripción en la matrícula.
 - b.17.1 Profesionales, un (1) MH.
 - b.17.2 Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.17.1.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
 - c.1. Solicitud de modificación de normas del Código Alimentario, pesos cincuenta (\$50,00).
 - c.2. Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.3. Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$15,00).
 - c.4. Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.5. Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.6. Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$25,00).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
 - d.1. Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos doscientos diez (\$210,00).
 - d.2. Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuarenta y dos (\$42,00).
 - d.3. Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos veinticuatro (\$24,00).
 - d.4. Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cincuenta (\$50,00).
 - d.5. Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos sesenta (\$60,00).
 - d.6. Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos diez (\$210,00).
 - d.7. Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - d.8. Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos sesenta (\$60,00).
 - d.9. Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cincuenta (\$50,00).
- I) REGISTRO CIVIL:
 - 1. Libreta de familia, pesos ocho (\$8,00).
 - 2. Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$15,00).
 - 3. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$12,00).
 - 4. Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$7,00).

5. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$7,00).
6. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$20,00).
7. Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$8,00).
8. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$30,00).
9. Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$30,00).
10. Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$50,00).
11. Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$20,00).
12. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$7,00).
13. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$7,00).
14. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$20,00).
15. Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$10,00).
16. Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$3,00).
17. Declaración Jurada por pérdida del Documento de Identidad, pesos tres (\$3,00).
18. Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$15,00).

J) JUSTICIA:

1. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$200,00).
2. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$400,00).

K) MINISTERIO DE GOBIERNO:

1. La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00).
2. Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$7,00).

L) CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos doscientos (\$200,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos treinta (\$30,00).

M) ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:

1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$10,00).

2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible.
3. Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco (\$5,00) por cada folio.
4. Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$1,00).
5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$2,00).
6. Por cada certificación de fotocopias, pesos uno (\$1,00) por instrumento.
7. Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$10,00) por instrumento.

N) COOPERATIVAS Y MUTUALES.

1. Entrega de documentación.
 - I.1. Acta constitutiva tipo, según Resoluciones N° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$10,00).
 - I.2. Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta N° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos uno (\$1,00).
 - I.3. Material normativo:
 - I.3.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$5,00).
 - I.3.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$6,00).
 - I.3.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$7,00).
 - I.4. Material sobre educación cooperativa mutual:
 - I.4.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$2,00).
 - I.4.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$3,00).
 - I.4.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$4,00).
 - I.5. Material sobre estadísticas:
 - I.5.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$5,00).
 - I.5.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$6,00).
 - I.5.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$7,00).
2. Ingreso de documentación.
 - II.1. Oficios y consultas escritos excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.
 - II.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - II.2.1. Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$30,00).
 - II.2.2. Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$50,00).
 - II.2.3. Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$55,00).
 - II.2.4. Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$60,00).
 - II.2.5. Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$20,00).
 - II.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$40,00).
3. Rúbrica de libros.
 - III.1. Hasta trescientos. (300) folios útiles, pesos veinte (\$20,00).

- III.2. Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$25,00).
- III.3. Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$50,00).
- 4. Certificación e informes.
 - IV.1. Ratificación de firmas, pesos diez (\$10,00).
 - IV.2. Informes a terceros, pesos diez (\$10,00).
 - IV.3. Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$5,00).
 - IV.4. Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$10,00).
- 5. Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
 - V.1. En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$10,00).
 - V.2. Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$15,00).
 - V.3. Más de cincuenta y un kilómetros (51Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$40,00).

Ñ) SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO:

- 1. Rúbrica de documentación laboral.
 - a) Planilla horaria artículo 6° Ley Nacional N° 11544, pesos ciento veinte(\$120,00).
 - b) Registro de horas suplementarias artículo 6° inciso c) Ley Nacional N° 11544, pesos ciento veinte (\$120,00) mensuales.
 - c) Libro de sueldos y jornales artículo 52 Ley Nacional N° 20744, pesos doscientos (\$200,00).
 - d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales:
 - Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos ciento cincuenta (\$150,00) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, pesos ciento noventa (\$190,00) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos ochenta (\$280,00) mensuales.

Cuando se soliciten rúbricas de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos ciento cuarenta (\$140,00) por cada veinte (20) hojas.
- Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada cuarenta (40) hojas.
- Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos ciento noventa (\$190,00) por cada setenta y cinco (75) hojas.
- Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos ochenta (\$280,00) por cada cien (100) hojas.
- e) Visado de exámenes preocupacionales, pesos doscientos cuarenta (\$240,00) por cada trabajador.
- f) Libro de contaminantes, pesos trescientos (\$300,00).
- g) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos doscientos veinte (\$220,00).
- h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada trabajador.
- 2. Centralización de documentación laboral:
 - pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 3. Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos:

Sobre los totales homologados se deberá abonar una tasa equivalente al dos por ciento (2%) en conceptos de gastos administrativos.

-Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.

-Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores, a solicitud fundada del gremio, el tope máximo del mismo se fija en pesos diez mil (\$10.000,00).

4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor – Dcto. 8/97–Res. número 92/99, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
6. Certificación de copias o fotocopias, pesos diez (\$10,00) por foja.
7. Certificación de firmas, pesos diez (\$10,00).
8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el total acordado.
9. Toda gestión que demande gastos administrativos será del dos por ciento (2%) del total.
10. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá oblar una tasa fija de pesos cuarenta (\$40,00).

O) DE APLICACION GENERAL:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituído el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 2°.- Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doce (\$12,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$50,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$120,00).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$25,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 3°.- Establécese el coeficiente de uno (1) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2011.

Capítulo II ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 4°.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la Ley I N° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 5° de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$3,00) y un máximo de pesos treinta (\$30,00).
Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvención que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$50,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 5°, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$3,00).

Artículo 5°.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$50,00).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25‰).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25‰).

Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$50,00).

Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$100,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$10,00). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20‰), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).

- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$50,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$50,00).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos.

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$50,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:

Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento.

Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado.

Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.

En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$30,00).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, pesos diez (\$10,00).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$1,00).
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$10,00).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$30,00).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$30,00).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, pesos dos (\$2,00).
- w) Información sumaria, pesos cinco (\$5,00).
- x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$5,00).
- y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, pesos veinte (\$20,00).
- z) Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, pesos treinta (\$30,00).

Artículo 6°.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 7°.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2011.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley I n° 1301 establécese la tasa general del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

CONSTRUCCIÓN

Construcción, electricidad, gas y agua.

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES**Comercio por mayor:**

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor:

Indumentaria, artículos para el hogar.

Paperería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes y hoteles:

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nights clubes, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Gastronomía turística.

Hoteles y otros lugares de alojamiento; (excepto alojamiento por horas, albergues transitorios, casas o salas de masajes y establecimientos similares cualquiera sea su denominación) se incluyen Hoteles, Apart – Hoteles, Residencial u Hospedaje, Albergues u Hostales, Bed and Breakfast, Camping, Campamento, Casas y Departamentos de Alquiler y demás servicios de alojamiento turístico, cualquiera sea su denominación.

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Transporte terrestre y /o acuático con guía turístico.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

SERVICIOS:

Envasado y conservación de frutas; galpones de empaque, servicio de frío.

Servicios prestados al público:

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas:

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento:

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18.829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassetes.

Emisiones de radio, televisión.

Otros servicios culturales:

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, night clubs, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares:

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

GENERACION DE ENERGIA:

Generación de energía eléctrica:

Generación de energía eléctrica en cualquiera de sus formas.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley I n° 1301, establécese la tasa del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contraríe las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la Provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley I n° 1301, establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas.

Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos; envasado y conservación.

Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres; envasado y conservación.

Preparación y conservación de carne de ganado, frigoríficos.

Matanza, preparación y conservación de aves, frigoríficos.

Elaboración de frutas y legumbres frescas para envasado y conservación.

Elaboración de frutas y legumbres secas.

Fábrica de aceites y harinas de pescado y/u otros animales marinos, fluviales y lacustres.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

Hilado de lana, hilanderías.

Tejido de lana, tejedurías.

Industria de la madera y productos de la madera.

Preparación y conservación de maderas; aserraderos; talleres, preparación de maderas terciadas y aglomeradas.

Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción.

Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).

Fabricación de muebles y accesorios, excepto metálicos.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Mataderos de hacienda propia.

Otras industrias manufactureras.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley I N° 1301, establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- 1) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos¹ y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras:.....4,8 %
- 2) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras:.....5,0%

- 3) Las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP):.....5,0%
- 4) Sociedades de ahorro previo para fines determinados:.....5,0%
- 5) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión:5,0%
- 6) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra:5,0%
- 7) Compraventa de divisas:.....5,0%
- 8) Compañías de seguros y reaseguros (incluye Compañías de Seguros de Retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares:.....5,0%
- 9) Explotación y Concesión de Casinos Privados:.....5,0%
- 10) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados:.....3,5%
- 11) Venta mayorista y minorista de tabaco, Cigarrillos y Cigarros:.....5,0%
- 12) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada:.....7,5%
- 13) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada:.....5,0%
- 14) Boites, cabarets, night clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:.....10,0%
- 15) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts, pubs, restobar, cantobar y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:.....5,0%
- 16) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional número 18.829:.....5,0%
- 17) Acopiadores de productos agropecuarios:.....5,0%
- 18) Acopiador de lana:.....2,0%
- 19) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas y golosinas:.....3,0%
- 20) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:
Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, arroz, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres:.....1,8%
- 21) Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido:1,0%

- 22) Venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido:.....2,0%
- 23) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido:.....2,0%
- 24) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas:.....1,8%
- 25) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares:.....5,0%
- 26) Transporte público urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises, transporte escolar y transporte de larga distancia, considerándose a este solo efecto como larga distancia el recorrido que supere los 100 km):.....1,8%
- 27) Distribución de energía eléctrica:.....1,8%
- 28) Mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción:.....2,0%
- 29) Las ventas realizadas por industriales de bombones y chocolates:.....1,8%
- 30) Venta minorista de combustibles líquidos y gas natural comprimido en consignación:.....5,0%
- 31) Pesca de altura y costera (marítima):.....1,8%
- 32) Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos:1,8%
- 33) Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, (entendida ésta en los términos y alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) efectuada por contribuyentes radicados en la Provincia de Río Negro.....1,8%
- Queda exceptuada del presente la comercialización de automotores, camiones, inclusive los llamados semirremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, grúas, maquinaria vial y cuatriciclos, la cual seguirá gravada con la alícuota general del 3% establecida en el artículo 1° de la presente ley, aun en los casos que los bienes fueren destinados o utilizados para la producción primaria.
- 34) La venta de automotores usados realizada por Concesionarios Oficiales radicados en la provincia, siempre que sean de titularidad de la Concesionaria y que se opere la transferencia de dominio ante DNRPA:2,0%
- 35) La venta de garrafas de 10, 12 y 15 Kg.:.....0%
- 36) Extracción de oro, plata y polimetálicos (en tanto no tenga previsto otro tratamiento en el Código Fiscal o no contrarie las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente):.....5,0%:

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la Provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 7°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1° de enero de 2011.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I**REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO
PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

Artículo 1º.- Los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superen la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) mensuales, podrán adherir al régimen de facilidades de pago que se establece en la presente ley, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones devengadas y exigibles al 31 de diciembre de 2010 inclusive, en los siguientes casos:

- a) Deudas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- b) Deudas en concepto de impuesto a los automotores correspondientes al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación fiscal máxima que establezca la Dirección General de Rentas.
- c) Deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a los contribuyentes directos inscriptos en el Régimen Simplificado, encuadrados en las categorías B y C, exclusivamente.

Artículo 2º.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera: hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de un valor fijo de pesos ochenta (\$80,00) cada una. Si pagada la cantidad máxima de cuotas indicada, aún quedara un remanente de deuda, el mismo se considerará cancelado.

Artículo 3º.- Por cada año de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones correspondientes al plan especial de facilidades, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda incluida en el plan, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del plan.

TITULO II**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4º.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de cinco (5) cuotas, seguidas o alternadas.
- b) Cuando hayan transcurrido ciento veinte (120) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere causando la pérdida de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 5º.- El acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 6º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del régimen especial de facilidades de pago que se dispone en la presente ley. En especial establecer los formularios a completar por los contribuyentes para su acogimiento, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que deba efectuarse.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2011.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I**INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

CAPITULO I**INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

Artículo 1º.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2011, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales de servicios y/o primarias.

Artículo 2º.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos, gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

- 1) Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades descriptas en los artículos 1º, 2º y 4º de la ley impositiva anual, excepto el transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 3º de la ley impositiva anual.
- 3) Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de la actividad de transporte terrestre de carga y pasajeros. Para acceder al beneficio los contribuyentes deberán tener radicados en la Provincia de Río Negro la totalidad de los vehículos afectados a la actividad.
- 4) Del sesenta y cinco (65%) en el caso de actividades industriales realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 3º.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 111 del Código Fiscal (ley I número 2686), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos donde se haya detectado la diferencia en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, con más los accesorios establecidos por el artículo 111 del Código Fiscal (ley I N° 2686). De saldarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 4º.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

Artículo 5º.- Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en el artículo 1º de la presente ley.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 6º.- Establécese a partir del 01 de enero de 2011 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados), del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), y para los vehículos del Grupo A-1 que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la siguiente bonificación:

- 1) El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagado el antepenúltimo anticipo/cuota, hasta el segundo vencimiento, al que se pretende bonificar y que todos los anticipos/cuotas anteriores se encuentren pagados al primer vencimiento del anticipo/cuota anterior a la que se pretende bonificar.
- 2) Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1 que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, los titulares deberán tener regularizada la situación laboral de su personal de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- Será condición para acceder a la bonificación del artículo 6º que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro.

TITULO II

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 8º.- Establécese a partir del 01 de enero de 2011 para los vehículos y/o inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

- 1) El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagado el antepenúltimo anticipo/cuota, hasta el segundo vencimiento, al que se pretende bonificar y que todos sus anticipos/cuotas anteriores se encuentren pagados al primer vencimiento del anticipo/cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Los vehículos 0 Km y las nuevas parcelas, obtendrán el cuarenta por ciento (40%) de bonificación desde el primer anticipo/cuota, ingresando al control de pagos desde el tercer anticipo/cuota.

El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la provincia de Río Negro, que tengan pagado el antepenúltimo anticipo/cuota, hasta el segundo vencimiento, al que se pretende bonificar y que todos sus anticipos/cuotas anteriores se encuentren pagados al primer vencimiento del anticipo/cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Para las nuevas parcelas, obtendrán el cincuenta por ciento (50%) de bonificación desde el primer anticipo/cuota, ingresando al control de pagos desde el tercer anticipo/cuota.

Artículo 9º.- Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto, dentro del primer bimestre del año 2011.

La bonificación establecida en el presente se reducirá proporcionalmente para los pagos anticipados que se efectúen con posterioridad a la finalización del primer bimestre del año.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos precedentes, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

TITULO III

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

Artículo 11.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2011.

Artículo 12.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible, con excepción de las establecidas en el artículo 9º del Capítulo I del Título II de la presente ley.

Artículo 13.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente o a requerimiento de la Dirección General, a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento, y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 del Código Fiscal (Ley I n° 2686). Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación para el anticipo presentado.

Cuando se efectúe el pago fuera de término de un (1) anticipo, allí implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación de manera espontánea o dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el reclamo de la misma, la pérdida de la bonificación no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Artículo 14.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el 1º párrafo del artículo 2º, o el inciso 1) del artículo 6º, o los incisos 1) y 2) del artículo 8º de la presente ley, según corresponda.

Artículo 15.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Dirección General de Rentas, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (ley I número 2686).

Artículo 16.- Los contribuyentes sometidos a fiscalización que presenten declaraciones juradas rectificativas en un todo de acuerdo a lo reclamado en la inspección y regularicen la deuda antes del período previsto para la vista, mantendrán las bonificaciones oportunamente calculadas en cada uno de sus anticipos presentados y abonados antes del vencimiento

Artículo 17.- De forma.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Disminúyese desde el 1º de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte (20%) por ciento el impuesto a los automotores que se establezca para el Ejercicio 2011 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores que, al 30 de noviembre de 2010, tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Artículo 2º.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2010.

Fíjase el 31 de marzo de 2011 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del veinte por ciento (20%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º por un lapso de hasta seis (6) meses.

Artículo 4º.- La disminución del impuesto establecida en el artículo primero de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2011.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase para el ejercicio 2011, en los términos del artículo 72 de la ley E número 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras detallados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.

Las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos aprobados, multiplicadas por el coeficiente que en cada caso se establezca, serán consideradas valuaciones fiscales especiales a los efectos de los tributos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1º radicados en la provincia de Río Negro.

Los titulares de dominio podrán liberar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta, emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (decreto ley número 6582/58). La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberán cumplimentar los titulares de los bienes alcanzados por este gravamen para exceptuarse de su responsabilidad tributaria.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- Los poseedores o tenedores.
- Los vendedores y/o consignatarios.
- Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor”.
-

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley I Nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 4.-** Los índices con los cuales se determinará la Base Imponible y fijarán las escalas del impuesto, serán los siguientes:

- Grupo “A-1” Automóviles – Sedan y otros vehículos de transporte de personas: Cuyo modelo-año sea 1992 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
- Grupo “A-2” Vehículos armados y rearmados fuera de fábrica: tributarán conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose a ese efecto en función de su peso en Kgs.
- Grupo “B-1” Camiones – furgones – pick ups – rancheras y otros vehículos de transporte de carga: Cuyo modelo-año sea 1992 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
- Grupo “B-2” Vehículos de transporte colectivos–ómnibus -microómnibus de pasajeros de más de veintiún (21) asientos: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.
- Grupo “B-3” Acoplados–semiacoplados-trailers: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.
- Grupo “B-4” Casillas autoportantes: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.
- Grupo “B-5” Vehículos armados y rearmados fuera de fábrica: conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose a ese efecto en función de su peso.
- Grupo “C-1” Motovehículos y similares de 125 centímetros cúbicos o más cilindradas, cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Para los bienes consignados en el artículo 1º, y cuando se concrete una modificación en su estructura original, se admitirá su transformación en vehículos de otros tipos según la clasificación de la presente ley.

Durante el período fiscal en que se concrete la modificación aludida, corresponderá se liquide el impuesto en forma proporcional, desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la modificación, en función al tipo clasificado según su estructura original y desde la fecha de la modificación hasta el último día del período fiscal en curso, conforme la nueva clasificación”.

Artículo 3º.- Incorpórase al artículo 5º de la ley I número 1284, el inciso j) redactado de la siguiente manera:

- ”j) Los vehículos en cuyo título y/o certificado de importación se especifique tipo arenero cuyo fin principal sea el transporte de personas, se clasificarán como tipo utilitario, según las disposiciones del artículo 4º Grupo “A-1”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 9º de la ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 9.- Para los bienes nuevos consignados en el artículo 1º, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de adquisición y el impuesto a abonar será proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de adquisición hasta el último día del período fiscal en curso.

La fecha de adquisición a los efectos impositivos estará dada en la factura de compra en los bienes nacionales, en los bienes importados se tomará la de la factura de compra en este país o en su defecto la del certificado de nacionalización expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y para las unidades armadas o rearmadas fuera de fábrica se tomará la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

En el supuesto en que fuera solicitada la inscripción del chasis, sin previa inscripción de la carrocería, se tomará como fecha de inicio de tributación:

- a) Chasis con cabina: a partir de la compra del chasis y corresponderá se liquide el impuesto sobre el valor del mismo hasta la fecha de adquisición de la carrocería, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo.
- b) Chasis sin cabina (Transporte de pasajeros – colectivos y similares): a partir de la fecha de inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 13 de la ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 13.-** La baja por robo, hurto o desarme, se genera a partir de la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La baja por destrucción total por accidentes de tránsito se generará a partir de la fecha de acontecido el hecho que figure en el Certificado de Actuaciones Judiciales, otra documentación extendida por el Juzgado Penal u otra documentación probatoria extendida por organismos oficiales.

Previo al otorgamiento de la baja, se deberá presentar la constancia de baja extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La determinación del tributo a ingresar, se hará sobre el total de los montos fijados en la ley impositiva vigente o sobre los montos de los anticipos establecidos durante dicho período, el que resulte mayor, proporcionados en función a los días transcurridos desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la baja por alguno de los motivos expuestos.

Si en el caso de robo o hurto se recuperare la unidad con posterioridad a la baja, el propietario, poseedor o responsable está obligado a solicitar su reinscripción y pago del impuesto en función a lo normado en la presente ley.

Previo al otorgamiento de la baja, deberá acreditarse el pago del impuesto que correspondiere.

La Dirección General de Rentas podrá requerir la presentación de documentación para formalizar las respectivas bajas y altas”.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 15 de la ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 15.-** Están exentos del pago del presente impuesto los bienes consignados en el artículo 1º:

- a) De propiedad del Estado Nacional, de los Estados provinciales y de los municipios.

No se hallan comprendidos en esta exención, los organismos, reparticiones y demás entidades estatales cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, que vendan bienes o presten servicios a terceros a título oneroso.

Corresponde a la modificación realizada por ley I número 1438.

- b) De propiedad de las Asociaciones de Asistencia Social, Culturales, Deportivas, Gremiales, Mutuales, Obras Sociales, Protectoras de Animales, Cooperadoras, Comisiones de Fomento, Consorcios de Riego, Comunas, Juntas Vecinales, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales, destinadas a atender la problemática de personas con discapacidad, sin fines de lucro. En todos los casos las entidades deberán tener personería o ser reconocidas como tales por autoridad competente.
- c) De propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de las instituciones de beneficencia pública, siempre que tengan Personería o sean reconocidas como tales por autoridad competente.
- d) De propiedad de la Cruz Roja Argentina y de las instituciones religiosas, reconocidas como tales por autoridad competente.
- e) De propiedad de los organismos diplomáticos y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la ley nacional número 13238 y al servicio de sus funciones y de los empleados y/o funcionarios diplomáticos y/o consulares por el período comprendido desde la adquisición del bien hasta el cese de sus funciones como agente diplomático, según certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dentro de las condiciones establecidas por la Convención de Viena de 1963.
- f) De propiedad de las Cooperativas y Sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control.
- g) De propiedad de las personas con discapacidad debidamente acreditada con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 5° de la ley D número 2055, por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional número 24901.

La Dirección General de Rentas fijará mediante resolución los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, a los fines de acceder al beneficio.

- h) Patentados en otros países, la circulación de estos vehículos se permitirá conforme a lo previsto en la ley nacional número 12153, sobre adhesión a la Convención Internacional de París en el año 1926.
- i) Cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas aunque deban circular accidentalmente por la vía pública (máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares).
Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyo chasis se hubieren instalado mezcladoras de material de construcción, que realizan su trabajo en el trayecto de depósitos a obras y a los tractores que utilizan habitualmente la vía pública, ya sean solos o arrastrando acoplados, para transporte de mercaderías y/o productos en general.
- j) Cuyo año de fabricación sea igual o anterior a la fecha que establezca la ley impositiva anual.
- k) Denominados trailers y acoplados cuyo peso, incluida la carga máxima transportable, no exceda los trescientos cincuenta kilogramos (350 Kg) y casillas rodantes.
- l) Las unidades cero kilómetro que sean incorporadas por las empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros urbano, de corta, mediana y larga distancia, siempre que se encuentren equipadas especialmente para el traslado de personas con discapacidad. Este beneficio se extenderá por un plazo de cinco (5) años y no podrá prorrogarse. La Dirección General de Rentas establecerá los requisitos a cumplir para la obtención de este beneficio”.

Artículo 7°.- Modifícase el artículo 16 de la ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 16.-** Para acogerse a los beneficios de exención previstos en el artículo 15, los contribuyentes o responsables de los bienes alcanzados por este gravamen deberán presentar la documentación que determine la Dirección General de Rentas en la forma, tiempo y condiciones que la misma establezca.

Las franquicias establecidas en el artículo 15 se otorgarán a partir de la fecha en que el sujeto se encuentre en cualquiera de las situaciones allí previstas y dejarán de aplicarse a partir de la fecha de la transferencia, venta o cualquier otra situación que modifique la procedencia de la franquicia otorgada, el solicitante o beneficiario deberá notificar de inmediato la misma a la Dirección General de Rentas”.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1° de enero del año 2011.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ley J N° 2902, el artículo 50 bis, que queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

" **Artículo 50 bis.-** Facúltase al Ente Provincial Regulador de la Electricidad, a incluir en el recálculo tarifario estacional trimestral de las distribuidoras eléctricas provinciales, sin necesidad de recurrir al procedimiento del artículo 48 de esta ley, las variaciones del costo laboral que surjan de la modificación de la escala salarial acordada por los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo de la Nación y/o los aumentos salariales que pudiera otorgar el Poder Ejecutivo Nacional y que fueren obligatorios para las distribuidoras. A esos efectos, el EPRE, deberá contemplar el eventual aumento de los ingresos de la distribuidora producido por el crecimiento de su demanda.

La modificación tarifaria que resulte del ejercicio de esta facultad por parte del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, será aplicable sin excepción, para la facturación de periodos de consumo posteriores a su sanción por medio del acto administrativo correspondiente.

La facultad aludida en los párrafos anteriores, es exclusiva del Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

En todo momento, las distribuidoras mantendrán su derecho a solicitar una modificación tarifaria en los términos del procedimiento del artículo 48 de la ley J n° 2902.

Los usuarios y las Asociaciones de Usuarios legalmente constituidas, podrán solicitar la reconsideración de los aumentos tarifarios que, en aplicación de la facultad que por la presente se le confiere, disponga el EPRE dentro de los plazos y con las formas previstas en la legislación vigente”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION*

